Please
handle this volume
with care.

The University of Connecticut
Libraries, Storrs

univ. of connecticut

hbl, stx
F 3444.P45
v. 1
Gobernantes del Peru, cartas y pap
3 9153 00615553 7

F/3444/P45/v.1

# GOBERNANTES DEL PERÚ

# GOBERNANTES DEL PERÚ

---

## CARTAS Y PAPELES

COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS
DE LA
BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO

# GOBERNANTES DEL PERÚ

## CARTAS Y PAPELES

### SIGLO XVI

Documentos del Archivo de Indias.

Peru (Viceroyalty)

PUBLICACIÓN DIRIGIDA POR D. ROBERTO LEVILLIER

## TOMO I

«PALABRAS PRELIMINARES»

POR

D. FRANCISCO A. DE ICAZA

MADRID
SUCESORES DE RIVADENEYRA (S. A.)
Paseo de Sau Vicente, núm. 20.
1921

# PALABRAS PRELIMINARES

Ninguna historia podría rehacerse con elementos más originales y fidedignos que la de la América española. De lo que acontecía en la metrópoli, nadie en la generalidad de los casos tenía que informar. Hechos que para nosotros son de gran interés, pasaban inadvertidos a los ojos de los contemporáneos. Los cronistas asalariados escribían, las más de las veces, lo que se les permitía o lo que se les ordenaba escribir. Dábase el caso de que un personaje influyente, al tener noticia de que el cronista oficial asentaba con relativa independencia un hecho que a él no le convenía se conociera y perpetuara, apelaba a influencias decisivas, al Rey mismo, si era preciso, para que cambiara o suprimiera, de grado o por fuerza, el contexto de lo escrito. Así, pues—además del apasionamiento a que por simpatías y antipatías humanas raro historiador puede sustraerse del todo, y menos el que refiere sucesos de su tiempo —, los cronistas aquellos tenían que falsear la verdad, o cuando menos guardar silencio acerca de determinados puntos, doblegándose a los ajenos mandatos.

No quiere decir esto, claro está, que la historia de la España peninsular no tenga, a la vez que esas fuentes turbias, otras puras y abundantes, y con ellas se escribió y sigue es-

cribiéndose por los que de eso entienden, sino que son mejores y más copiosas las que existen de sus antiguas colonias.

Los conquistadores, los virreyes, los obispos y los provinciales de las Órdenes religiosas; las autoridades todas—civiles y eclesiásticas—de las antiguas posesiones españolas, tenían forzosamente que rendir cuenta de sus actos a sus inmediatos superiores jerárquicos, y a los propios Monarcas: como sus noticias no estaban destinadas a la publicidad, podían ser, si no más justas ni más sinceras, más independientes. Debían, además, instruír por escrito a los que dirigían y a los que habían de sucederles en la gobernación civil o religiosa de aquellas comarcas. Si al hablar de sí mismos y de su actuación, natural es que se alaben, no faltará entre sus émulos, o en los procesos de residencia que a las autoridades se formaban al dejar su puesto, quien se encargue de los vituperios. A nosotros nos toca, en vista de los testimonios que apoyan alabanzas y censuras, opinar de acuerdo o diversamente de como opinaron los contemporáneos.

Las cartas privadas de soldados y de religiosos, de gobernantes y de prelados, y hasta de los aventureros, que cuidaban de tener al tanto a sus valedores en la metrópoli de los sucesos de la colonia, entretejiendo sus criterios contradictorios, pueden darnos la urdimbre de aquella vida. No existen para juzgar los acontecimientos de la Corte de España en épocas pasadas tantos elementos de convicción como tenemos para juzgar los sucesos de las colonias. Diríase que, en cierto modo, podemos darnos mejor cuenta del alma de los hombres que «pasaron a Indias», o en ellas vivieron, que del alma de nuestros contemporáneos. Imagínese la transforma-

ción que se haría en el criterio general si mañana se dieran a las prensas las cartas privadas más íntimas de todos los que algo valen o significan en nuestro mundo contemporáneo, apareciendo, juntas con sus confesiones más secretas, la defensa y la acusación que de cada uno de ellos hicieran sus parciales y sus contrarios.

Los materiales de esta obra no están por reunir. Años ha que el tesoro de los archivos españoles y el de los pueblos hispano parlantes está abierto para los que quieran investigar aquel pasado, y hombres beneméritos dedicaron desinteresadamente su vida a extraer y sacar a luz el oro virgen de esos documentos inéditos, amontonándolo en las varias colecciones donde se reunieron y siguen reuniéndose, para que después corra acuñado como moneda de ley, sin tener en cuenta si ha de ser nacional o extranjera.

Nadie que se interese en el inventario de nuestra Historia necesita que se le enumeren y rememoren aquellas colecciones antiguas o se le señalen y recomienden las modernas. De voz común califícanse unas por su pulcra exactitud paleográfica, otras por la selección y el método, o simplemente por su rica abundancia. Adjetivar, distribuyendo estos méritos sin discernirlos detenidamente, sería ocasionado a injusticias; no lo es considerar como la más importante entre las actuales, por la magnitud del proyecto y por lo mucho realizado ya, la que edita la Biblioteca del Congreso Argentino, según el plan y bajo la dirección de D. Roberto Levillier, quien cumple su arduo cometido con toda devoción, competencia y general aplauso.

En ese plan entra la publicación de los documentos relativos al Perú, a cuyo frente van estas líneas. Como las pro-

vincias del Río de la Plata estaban sometidas en sus orígenes a aquel Virrenato, Leviller, al formar el árbol genealógico nacional, hizo que el tronco arranque del descubrimiento y conquista del Perú, y en sus enlaces lo extiende a Bolivia, Colombia, Ecuador y Chile, dando gran amplitud a su campo de investigaciones.

Difícilmente podrían juntarse documentos de emoción más intensa y varia que los reunidos en estos volúmenes. Los he leído con la obsesión trágica que rodea lo atañadero a aquellas tremendas figuras que realizaron la conquista del Perú, cuando con ese nombre se designaba casi medio Continente, e intervinieron en las contiendas interiores que lo ensangrentaron en los primeros tiempos de la dominación española. No hay nombre que salte a la vista levantado por el triunfo en un relato cualquiera, que no caiga herido o destrozado en el que sigue—los Pizarro, los Almagro, los Carvajal, Castilla, Hinojosa, Godínez, Vázquez, Robles, Girón y tantos más—, todos mueren airadamente a manos de asesinos o de verdugos. Nadie goza tranquilo del buen éxito, bien o mal ganado. Virreyes y Adelantados que envía la Corona para apaciguar a las mesnadas furiosas, mueren, cuando no despedazados, como Núñez Vela; de pena y de ira por su fracaso, como Hurtado de Mendoza y Cañete, y caen manchados de sangre y de lodo. En aquel pantano de alevosía y venalidad no puede haber plumajes blancos. El propio La Gasca no logra sacar limpios sus hábitos de las salpicaduras de su transigente injusticia.

Los primeros conquistadores eran fieras entre sí y con los extraños; pero en sus fratricidas contiendas, en las inhumanas cacerías, en las batidas de hombres, había una salvaje

grandeza, que degenera después, con las matanzas en masa, en truculencia de jiferos y matarifes.

«En los ánimos de la gente no cabe paz ni quietud»—decía el Marqués de Cañete al Duque de Alba, en carta autógrafa que se guarda en los archivos de su casa—: «serán los ahorcados, degollados y desterrados de ella, más de ochocientos desde que vine». Y esas cuerdas de desterrados—que escapan milagrosamente al cuchillo o al cáñamo—, de regreso a la Península, difaman a quienes limpiaron las tierras americanas de cizaña.

En todo este aparato documental se ve de bulto lo irreducible entre las leyes de Indias y el Gobierno de las Indias, que conquistadores y encomenderos, oídores y clero secular y regular hacen entonces imposible. Léase a Cañete, léanse a Nieva y a Toledo, y se verá cómo se reclutaban entonces para el Perú—no generalicemos—esas clases en España, entre el hampa de la nobleza segundona, del clero secular y regular y de la gallofería emigrante.

Cañete, Nieva y Toledo piden que los nobles e hijosdalgos que quieran guerra, vayan a las de Italia o Flandes. «Vuestra Magestad mande que no se haga tanta cargazón de frayles—dice además Nieva—, que no es menester, y cuando huvieren de venir no sean moços, sino viejos y de buena vida y exemplo», y antes explica: «que en muchas partes toman los frayles a los pobres yndios sus comidas y ropa y aun las mugeres.» «Vuestra Magestad crea—dice de los otros—que es gran inconveniente dar licencia para que pasen a Indias estos hombres que no traen sino la capa al hombro, que no vienen acá a otra cosa sino a jugar y a desasosegar al Reyno, porque aventuran a ganar y tienen poco que perder.»

Véase si tenía razón Cervantes al llamar a las Indias «refugio y amparo de los desesperados de España, Iglesia de los alzados, salvoconducto de los homicidas, pala y cubierta de los jugadores—a quienes llaman ciertos los peritos en el arte—, añagaza general de mujeres libres, engaño común de muchos y remedio particular de pocos.»

Con los testimonios que en estas páginas salen del secreto de los archivos coloquémonos, cada uno, frente a la realidad, y tratemos, no de retratarla externamente, sino de vivirla por nosotros mismos; de ahondar en su entraña libertándonos de los prejuicios inveterados y de las contemporizaciones impuestas por las circunstancias y por el medio, y, a la vez, en lo posible, libertémonos también de la atracción de lo nuevo, tan nociva para la verdad serena como el apego irreflexivo a lo antiguo únicamente porque otros lo dijeron, y así en estos libros tendremos no la historia escrita, sino la historia viva.

Francisco A. de Icaza,

*Jefe de la Comisión Mexicana de Investigaciones y Estudios Históricos.*

# ADVERTENCIA

*Poco puede agregarse acerca del significado e importancia de esta nueva colección después de las sintéticas precisiones del eminente crítico y poeta D. Francisco A. de Icaza. Este gentil colega, que desempeña en los archivos de España, por encargo del Gobierno de Méjico, misión análoga a la que realiza el que suscribe, por mandato de la Biblioteca del Congreso Argentino, ha explicado en bella prosa la relación existente entre el pensar de las altas autoridades del Perú, y la vida de las regiones que formaban el Virreinato, y aplaudido, como antes lo hicieran Bonilla San Martín, Pedro Torres Lanza, el Rev. Padre Pastells, Blanco Fombona y Riva-Aguero, la decisión argentina de aplicar al estudio de la historia americana el criterio biológico que consiste en acudir a las fuentes más lejanas, a las causas más hondas, para trazar el cuadro de dependencia de los hechos que de ellas derivan.*

*Sugestionados los historiógrafos e historiadores por las divisiones políticas que sucedieron a la revolución, echaron de ver la unidad, la estrechez de parentesco de las instituciones en actividad en las diversas regiones del Perú en los siglos anteriores, y cada cual empeñóse con patriotismo en resucitar el trozo local de su historia, sin reparar en que la fragmentación dejaba a éstos esparcidos como piezas sueltas de un "puzzle" dislocado. La publicación de los tres tomos de papeles de la Audiencia de Charcas, los dos volúmenes de antecedentes de organización religiosa del Virreinato, el tomo de las cartas primitivas de la Audiencia de Lima, los tres primeros volúmenes de papeles de los gobernantes y virreyes y los que seguirán hasta ultimar el siglo XVI, significan el propósito argentino de devolver en forma organizada y sistemática a las diez naciones dimanadas del Virreinato del Perú, lo*

*que el Sr. Icaza ha llamado con tanta propiedad la raíz del árbol genealógico común.*

*A la documentación de este primer tomo y del segundo, de apéndices, debía preceder un estudio del que suscribe sobre "Los primeros gobernantes del Perú". El trabajo preparado abarca desde Francisco Pizarro hasta el conde de Nieva; pero como es utilizada, no sólo la documentación de estos volúmenes, sino una gran masa de papeles inéditos pertenecientes a esa época; la gran riqueza del Archivo de Indias ha traído el consiguiente exceso de material, y el prólogo sería un grueso volumen que rebasando del estrecho espacio reservable en este sitio, aparecerá en oportunidad, aislado.*

*La serie de "Cartas y papeles de gobernantes del Perú", constará para el solo siglo XVI de cerca de diez tomos, que irán publicándose paulatinamente. En el tomo I se han incluído algunas cartas de La Gasca y de Vaca de Castro, extractadas de las "Cartas de Indias" y de la "Colección de documentos inéditos para la Historia de España", para completar la ilación cronológica de los hechos y facilitar la comprensión de la época. Los planos de las Audiencias, publicados con igual propósito en el tomo II, pertenecen a "Las Décadas", de Herrera. En los volúmenes sucesivos se publicarán en forma de apéndices: cartas y papeles de cabildos, oficiales reales y particulares del Perú, que, como puede observarse en el tomo II, proyectan abundante luz y proporcionan puntos de vista complementarios acerca de los personajes y hechos más salientes del primer siglo de historia del Virreinato.*

*R. L.*

# GOBERNANTES DEL PERÚ

## CARTAS Y PAPELES

### TOMO I

**Carta de Francisco Pizarro, al secretario Samano, suplicando su apoyo para las mercedes que pide al Rey y en especial para que se amplíen los límites de su gobernación.**

Nueva Castilla, 8 de Junio de 1533.
2-2-²/₁₅-R.°-20.

Castilla del oro

Magnifico señor

del pueblo de san miguel escrevi a vuestra merçed y porque por la rrelacion que a su magestad enbio vera vuestra merçed todo lo que despues aca ha subcedido en esta no dare cuenta a vuestra merçed dello hernando picarro va a llevar a su magestad el oro y plata que vuestra merçed alla vera y a dalle cuenta de la tierra el ynformara a vuestra merçed de todo lo de aca—entre otros negoçios lleva a cargo de pedir y suplicar a su magestad me mande conçeder algunas merçedes suplico a vuestra merçed pues todo se ha de enplear en su serviçio vuestra merçed me haga merçed de favoresçer lo que me tocare y lo mas en que vuestra merçed me ha de hazer merçed en cargar la mano es que su magestad me mande alargar los lymites desta governaçion adelante y por que tengo conçepto faboreçera mis cosas como de un su servidor, quan-

to a esto çesa en un navio que aqui queda para yrse acabada la fundiçion que partira tras estos que agora van llevaran a vuestra merçed todo lo que la escrivania ha rrentado que para ser lo primero lo terna vuestra merçed por buena señal syenpre terne cuydado como he tenido de aprovechar las cosas de su serviçio—porque al señor secretario françisco de los covos llevasen en estos navios algun oro de los derechos de sus oficios di al thesorero todo lo que el pidio el lo enbia y escrevira a vuestra merçed lo que es—nuestro señor la magnifica persona casa y estado de vuestra merçed guarde y prospere de caxamalca destos Reynos de la nueva castilla ocho de Junio de mill y quinientos y treynta e tres años

A serviçio de vuestra merçed

*françisco piçarro* (Rubricado)

---

**Carta de Don Francisco Pizarro, a S. M. refiriendo la llegada de Pedro de Alvarado a su Gobernación de Quito y todo lo acaecido con Don Diego de Alvarado en aquella provincia.**

Pachacama, 1.º de Enero de 1535
1-4-1/6.—N.º 2.—R.º 1.º

Sacra catolica cesarea magestad

porque con antonio navarro contador de vuestra magestad que fue destos rreinos le hize larga rrelacion de todo lo que hasta entonces avia de que darla a vuestra magestad y lo avra visto por cunplir sienpre con lo que a vuestro rreal servicio devo y deseo que sea avisado de todo lo que en estos rreinos pasa y se ofrece, escrivo agora esta para dar cuenta a vuestra magestad de todo lo que despues a subcedido con la venida de Alvarado a esta tierra y no lo he hecho antes porque no a avido navyo porque estoy sirvyendo a vuestra magestad la tierra adentro pacificandola y poblandola en nombre de vuestra magestad y asi dire que estando el mariscal don diego Dalmagro con cierta gente en la provincia de quito conquistandola entro alvarado en la misma tierra diziendo ser governador della y del cuzco que yo tengo poblado y pacifico y otras cossas que hera mas de alteracion que de hazer vuestro rreal serviçio y como el mariscal tenia los mas de los yndios de la tierra pacificos y debaxo del amparo y obediencia de vuestra magestad y tuvo nueva que andava alvarado destruyendo los naturales de la tierra y hasiendoles muchos daños enbiele a rrequerir en nombre de vuestra magestad que no consintiese ny diese lugar a que fuesen maltratados los yndios que estavan de paz y otras cossas que convenyan para la quietud de la tierra y convenientes a la buena pacificacion y poblacion della y sosiego de los españoles vasallos

de vuestra magestad que en ella estavan y como alvarado traya la yntencion desasosega y venia ynquieto y cobdicioso de governar estas partes por fuerça o como pudiesse respondio ciertas cosas endereçadas en deservicio de vuestra magestad / y no obstante que por parte del mariscal se tuvieron con el todos los cumplimientos que le parecio nessecarios para estorvar el rronpimiento a que queria dar lugar alvarado que oviese porque conoçio de my syenpre tener este desseo y por conformarse con mi boluntad y hazer lo que le mande que con paz fuese vuestra magestad servido y estorvar por my parte la guerra porque ansi convenia al abmento y paçificacion destos rreynos porque no aviendola no podria vuestra magestad ser de my bien servido como yo querria / pensando alvarado apoderarse en esta tierra y tomar por alli la entrada en ella para poseer lo demas / estando el mariscal en un çibdad que tenya poblada en nombre de uuestra magestad con çiertos españoles / pospuestos todos los medios que con el avia tratado que le pareçia convenientes para que çesasen escandalos / mueve alvarado exercito de trezientos hombres de pie y de cavallo bien armados y apercebidos y vienese a la çibdad para se apoderar della a su boluntad y llego a ponerse junto a ella en çima de un çerro y como el mariscal fue abisado de su benyda y que queria prenderle para defenderse del y estorvar que no efectuase un proposito pues tanto era vuestra magestad dello deservido aperçibio su jente lo mejor que pudo y teniendo delante los ojos el serviçio de Dios y de vuestra magestad y la paz y sosiego de los cristianos que con el estavan / busco con alvarado todos los medios que le pareçio mas convenientes para aseguralle y fue nuestro señor servido que en aquella ora se conbençiese para que se quisiese aposentar çerca de la çibdad do el quiso y tubo por bien y que darian horden entre ellos / y viendo el mariscal que los espanoles de anvas partes estavan tan alterados creyendo que no çesarian aquellos movimientos porque estava la cossa en tanta discordia que pensava perderse sintiendo dos daños que se podian seguir en la tierra y temiendo la muerte de cristianos que se podian ofrecer si no se buscaban medios por do

oviese paz y se estorvasen propuso con alvarado los mejores que pudo y despues de aberlos mirado y platicado en ellos y que no podia por aquella via converçerle para que se dexase del interese que pareçia traer pareçiole al mariscal que con cobdiçia de dineros podia ganar con el la quietud que el deseava que oviese en la tierra / y plugo a nuestro señor que como esto le puso delante de asosegalle y ponerle en rrazon y que se concluyese alli la paz porque le prometio que le dariamos por el armada que tenia que no vale treinta mill castellanos de oro cien myll como esto y lo demas vuestra magestad avra sabido por la relaçion que de todo el mariscal hizo desde Sant Miguel que yo aqui no digo por no dar a vuestra magestad ynportunidad con mas larga escriptura y puesto que nos cuesta todo lo que hemos ganado en serviçio de vuestra magestad por tener toda concordia y mejor poder servir he dado y doy infinitas gracias a nuestro señor y he avido mucha alegria en se aver cossa que tanta rrebuelta y alteraçion avia puesto en este rreyno acabado sin muerte ni daño de españoles y con tanta paz y porque confio en dios que con su ayuda y favor en la buena ventura de vuestra magestad se descubrira con los nabios por esta mar del sur otro nuevo rreyno como lo pongo por obra de do se tenga de my por muy servido y ansi bino alvarado y el mariscal en mucha conformidad a esta provinçia de pachacama a verse comigo do rrecibio sus dineros y lo despache con toda brevedad y lo enbie a su governacion de guatemala en un navio porque asy me parecio que convenia al serviçio de vuestra magestad y hecho esto voy al cuzco a rreformar aquel pueblo y ver toda la tierra para hazer relacion verdadera a vuestra magestad por vista de ojos.

En la provincia de quito tengo fundadas en nombre de vuestra magestad la çibdad de Santiago y la billa de Sant francisco y se fundaran todos los otros pueblos que ser pudiere porque es muy buena tierra y donde tengo por çierto que dios y vuestra magestad seran muy servidos y aun que los yndios desta provincia es mucha gente y muy bellicosa ya a avido grandes rrecuentros a sido nuestro señor servido que la mayor parte della este paçifica y

debaxo de la obediencia de vuestra magestad sin que aya avido muerte de españoles.

en la costa de la mar del sur en la provincia de ssanta he poblado en nombre de vuestra magestad la villa de trugillo en parte que sera uno de los frescos y onrrados y provechosos y bien poblado y proveido de las cossas neçesarias para la poblaçion y sustentacion del que ay poblado en esta tierra porque tiene buen puerto cerca del y esta en comarca que ay muy rricas minas de oro y en parte que pueden servir en el los yndios de la sierra y los de los llanos sin trabajo / plega a nuestro señor se aya fecho en tan buena ora que rreçiba desta villa vuestra magestad el serviçio que yo deseo y a la provincia de puerto viejo he enbiado un capitan para que en nombre de vuestra magestad funde en ella una villa porque es buena tierra.

Con antonio navarro qontador en estos rreynos enbie a pedir y suplicar a vuestra magestad me hiziese merced de proveerme y darme con la governaçion que tengo el cuzco con todas las provincias y tierras que el señoreava por ser esta la cabeça y prinçipal señorio de toda esta tierra y conviene al servicio de vuestra magestad que todo se incluya en una governaçion porque estando apartado el cuzco desta no se puede governar ny sostener como converna al serviçio de vuestra magestad y al aumento y poblaçion della y como yo lo suplico a vuestra magestad lo mande proveer será muy servido y yo lo rrecibire por galardon de mis trabajos y gastos que he hecho en vuestro rreal serviçio por lo ganar como lo tengo ganado y poblado y pacifico y es y sera dello vuestra magestad muy servido / humillmente suplico a vuestra magesta sino esta proveido lo mande proveer como yo lo espero asi por lo que he servido como por lo que espero servir y gastar esta poca de vida que me queda en vuestro rreal serviçio y en todo lo que de mi parte dixere lope y diaquez criado de vuestra magestad le mande dar entero credito porque como persona ante quien an pasado las cossas de aca y va a hazerle dellas relacion lo hara con toda verdad.

ya avra sabido vuestra magestad como Dn Fernando De luque

obispo e protector desta governaçion es fallesçido y el salario que vuestra magestad manda dar con este ofiçio seria escusado siendo servido que se haga en esta tierra como se a hecho en castilla del oro que lo usaria los tenientes de governador en cada pueblo y abia buen rrecabdo en el buen tratamiento de los yndios y aca se puede hazer proveyendolo vuestra magestad / pues tambien se hara justiçia a los yndios y escusaria este salario y costa-nuestro señor vuestra sacra catolica cesarea magestad guarde y prospere bien aventuradamente con mucha paz y obediençia del uniberso. Deste pueblo de pachacama primeros dias de henero de 1535 años.

De vuestra sacra catolica cesarea Magestad Muy humill criado y basallo que los muy rreales pies y manos de vuestra magestad Besso.

*Francisco piçarro* (Rubricado).

**Carta de Francisco Pizarro al Secretario Juan Vázquez de Molina: dice que ha recibo una carta suya que le ha entregado el Doctor Loaisa, y que había comenzado a servirle en el asunto que traía entre manos, y le serviría como esperaba, que Vázquez fuese su tercero para el Emperador en sus solicitudes.**

Cuzco, 29 de Junio de 1535.

2-2-1/13

Muy magnifico señor.

El señor doctor loaisa me dio la carta de vuestra merced y puesto casso que su magestad me embio a mandar me ofreciese al negocio que venia y a que este mandamiento cesara saber yo que la voluntad de vuestra merced hera que se hiciese, se pudiera escusar otros fabores mayormente que conozco que del subceso deste negocio y a que vuestra merced reciba seruicio asi al adelantado don diego de almagro a quien yo tanto tengo por deudo como a mi persona se ofrece crecimiento y lo que desto mas me certifico es pensar que por parte de vuestra merced ninguna cosa se nos podra encaminar que no nos subceda en todo bien en lo que a tocado al señor doctor asi por el fabor que de la carta de vuestra merced recibe como por el autoridad de su persona y letras pone obligacion a que por el mucho se haga y por todos estos respetos puesto que por los seruicios que a su magestad he ofrecido hacer estoy gastado como mas a mi fue posible he sido en suplir su necesidad no teniendo por acabado lo que por el pienso hacer y porque en todo pienso seguir lo que vuestra merced me embiare a mandar y desto antonio tellez de guzman mas largo dara relacion me remito a la suya en lo que de mi parte ofrecera porque en la verdad yo quisiera hallarme en dispusicion de hacer aquel seruicio

de que yo quedar satisfecho en parte de lo mucho que a vuestra merced debo.

Como de cada dia se ofrecen nuevas ocasiones para mostrar la gran voluntad que en seruicio de su magestad tengo sobre la confiança de mis seruicios tome atrebimiento a que deste negocio vuestra merced fuese tercero y es que yo deseo que su magestad en estas partes me hiciese merced con que la memoria de mis decendientes fuese perpetua la qual Antonio tellez de mi lleua comunicada y dara parte a vuestra merced trayendose en hefecto como lo pido conoscere que vuestra merced me la haga en el caso para la seruir..—Nuestro señor la muy magnifica persona de vuestra merced guarde... (roto) seruicio de la grand ciudad del cuzco a XXIX dias del mes de Junio de 1535 años.

A seruicio de vuestra merced.

*Francisco piçarro.*—(Rubricado)

**Carta de Don Francisco Pizarro al Obispo de Tierra-firme Don Fray Tomás de Berlanga sobre sus desavenencias con Almagro.**

Añasco, 28 de Agosto de 1537.
1-4-1/6.—N.º 2.—R.º 3.º

muy reverendo e muy magnifico señor

porque estoy con obligacion de contino hazer saber a vuestra señoria lo que pasa en este reyno como su seruidor avnque resciba con mis letras ynportunidad y como señor la perdonara en todos los nauios quando convenga tengo de darsela y ansy esta es para le hazer saber lo que ha pasado despues que le escreui del guara y lo que mas he sabido que paso en el cuzco con la venida del adelantado almagro a el y es que estando el ynga siete leguas de la cibdad siete meses avia de la guerra que le dieron esperando mis hermanos al capitan aluarado que yba para acabar de conquistarles que sin dubda estuuiera todo en paz en lugar el adelantado de yr a cercar el ynga y conquistar los enemigos y tomar vengança de la sangre que avian derramado de tantos christianos como avian muerto puso cerco sobre los españoles del cusco y puesto que por via de conciertos el cabildo le dexaua quitar estando el negocio en estado que se avia de ver otro dia aquella noche sobre treguas que puso el licenciado prado mostrandose muy fauorable al señor adelantado desvelo a mis hermanos diziendoles que aquella noche no themiese e como de tal persona no se podia creer otra cosa descuidose hernando picarro y aquella noche a la segunda entra en la cibdad y saquea a los vecinos sus haziendas quitanles las armas e cauallos hasta oy e fizo alcaldes e regidores quito los que yo tenia puestos por fuerca fue rescibido por consejo del licenciado

prado que es el principal destos mouimientos prendio a mis hermanos e porque se defendian en su casa les hecho fuego y se ovieron de quemar biuos en ella por tenerles con mucha gente la puerta thomada y hasta que se caya la casa encima que salieron por baxo de las lancas con el humo que avia no se dieron en lo qual pasaron hartas cosas bien feas que contarlo a vuestra señoria particularmente sera nunca acabar en esto murieron dos christianos en este tiempo llegaua el capitan alonso de aluarado XXX leguas del cusco y siguio su camino puesto que el adelantado estaua en el pensando que como mi hermano lo tenia ayudandome y llegando XXIII leguas de la cibdad en vn paso muy fuerte junto a vn rio recibio cartas que el adelantado le escriuia contrahechas diziendo que se las enbiaua hernando picarro en que le mandaua que por que el sabia que venia y de alli podia thomar su camino para seguir el ynga que fuese alla y dividiese su gente por dos o tres partes y era para engañalle porque estaua el adelantado cerca de alli en vn pueblo para en dividiendo su gente dar en albarado y prenderle y como en el usco se sono este ensayo porque la cosa pasaua por tal arte fue avisado albarado de lo que pasaba y conosciendo la traycion que se le ordenava y como le respondio el capitan al adelantado con el aviso que no queria haser su mandado pues tenia presos mis hermanos e le engañava con cartas falsas diziendo que hernando picarro se las escriuia queria hazer del lo que dellos y como vio que por aqui no podia atraelle enbiale a requerir con el qontador gusman y con el fator mercado y con don alonso que es el que echa los lazos y el licenciado prado e otros caualleros que lo recibiese por governador mostrandole las prouisiones que tenia y los quales prendio el capitan y escriuio al adelantado que el los tenia presos que le diese a mis hermanos e que el los soltaria y que no le ynpidiese la conquista que yva a hazer por mi mandado i estando en esto enbio alvarado a cierto paso del rio a ver si thenia algund vado para fortalezelle porque no le entrasen por el y supolo el adelantado y penso que por las espaldas le thomavan el cusco e buelve dexando quanto thenia en el camino e dexo alli al capitan albarado y como se hallo burlado

sintiolo mucho e puso en mas prisiones a mis hermanos hecho esto enbiame los mensajeros que a vuestra señoria tengo escripto el capitan a haserme saber lo que pasaba y en tanto que binieron y yo los enbie y enbie mis letras al capitan aluarado para que no oviese rompimiento ninguno por su parte y al señor adelantado que nos viesemos y nos consertasemos en pas y sirviesemos a su magestad e otras cosas como a hermano desimulando todo por el amor que le tengo quando llegaron al paso donde quedo aluarado no le hallaron porque avia hecho el adelantado junta de yndios en la placa del cusco y les mando que viniesen con el al rio do estaua aluarado y le ayudasen y matasen los christianos dellos que pudiesen porque heran sus enemigos y hizo dellos españoles capitanes para que los acaudillasen y ansi vino con toda su gente y puso su real cerca del paso de aluarado y luego se amotino lerma con cinquenta de cauallo el qual dexo amotinado el real y despues el adelantado por mañas hizo grandes promesas e dio vna noche sobre el y no peleo la gente de aluarado sino fue tordoya e villalva y otros diez o doze caualleros con albarado y en fin los prendieron y desbarataron y llevaron presos y murieron desta parte dos españoles y en ellos fue don pedro de sotomayor de vn alcabuz y de la otra cinco y ansi los llevo al cusco / los mensajeros que enbie se boluieron e me dieron la nueva e paso niculas de ribera con mis cartas al cusco y despues aca se me an venido vesinos del cusco que me lo han contado desta manera e me han dicho como a mandado almagro que si christianos se viniesen para aca que los matasen los yndios y ansi lo han fecho que an muerto algunos y le llevan los cavallos e a vno que se venia do estaua primero albarado enbio a matarlo con yndios y lo mataron y le llebaron la cabeca en vna manta y se la echaron delante a almagro e respondio que lo avian fecho bien e que heran buenos todo lo qual me duele e me llora el coracon que no se que sufrimiento me basta de no rebentar con ver tales cosas e no puedo creer sino que el enemigo a reynado en este honbre pues tales cosas permite y consiente y los que se me han venido me han traido mandamientos que a dado almagro contra españoles que se vinieron aca fir-

mado de su nombre en que los mandava prender e si se defendiesen que los matasen el qual enbio a su magestad y han hecho grandes prouancas contra mi hermano fernando picarro prendiendo los hombres porque depongan contra el y el señor licenciado prado a dado parecer que le corten la cabeca e como esta sin culpa guardale dios y porque teme mi hermano que le maten con vn bocado como hizieron a villalva en la carcel a mandado meter vn costal de mahiz tostado en la carcel para comer y puesto que ha requerido que le suelten para llebar a su magestad su oro no quiere y sabido esto enbie alla con mis letras a los señores licenciado espinosa y el de la gama e dotor sepulveda e illan suarez e fue mejor para que tratasen de concordia a quarenta dias y no tengo respuesta plega a nuestro señor que lo acuerde como su magestad sea seruido que esta todo como en el tiempo de comunidad e sino ay remedio todo se asuela y lo peor es que la tierra no se conquista ni se entiende en ello / a lima auerdo el adelantado de venir que dize que es suya e que la ha de saquear como al cusco creo que los señores licenciados llegaron a tiempo que se mouia e estara remediado e crea vuestra señoria que antes perdere mi estado y la bida que yo de ocasion que su magestad sea deseruido ni muera vn solo hombre a su magestad doy entera cuenta plega a nuestro señor que pues su remedio es a la larga lo pueda yo poner en sosiego para lo qual tengo de hazer quanto pueda como lo he hecho /

a los señores licenciado hernando caldera y al obispo del cusco estoy esperando con los despachos que traen porque pienso que con ellos si los quisiere obedecer hare mis negocios en pas porque me dizen que dize el adelantado que a perder la cabeca o no ha de perder el cusco /

con el señor fator yllan suares de caruajal enbie a requerir al adelantado que me diese a hernando picarro para enbiar a su magestad su oro con el si con el no lo enbio en fin de setiembre o en ocho de otubre a vuestra señoria y al señor gobernador para que lo despachen por la horden que su magestad manda e antes no puede ser porque no puedo dexar esta gente en tiempo tan delicado e hago este cumplimiento porque su magestad me manda agora

de nuevo que es mas seruido que lo lleve mi hermano que si no esta ynpedido en la guerra que el vaya con ello y tanbien porque traya lo que esta en el cuzco que es mucho nuestro señor la muy reuerenda y muy magnifica persona de vuestra señoria guarde y prospere en su seruicio y en mayor denidad ponga deste valle del añasco XXVIII de agosto de 1537 años.

seruidor de vuestra señoria

*francisco piçarro*

---

**Carta de Francisco Pizarro a Pedro Mato ofreciéndole la conservación de sus indios y hacienda durante el tiempo del viaje que iba a hacer a España para reunirse con su mujer.**

Los Reyes, 9 de Abril 1538.
1-4-1/6-Nº 2-Rº 5

Noble Señor

Recibi vuestra carta y de aver seguido el parecer del secretario huelgo mucho que viniendo vos señor con vuestra muger por lo que vuestra merced merece en todo lo que yo pudiere sera honrrado y aprovechado en la tierra y vuestros yndios se os sosternan veinte meses que para mas tiempo no puedo porque asi esta ynpuesta la orden y no es tan limitado que no ay lugar para ir y volver / El despacho se os lleva vuestra merced vaya con dios que en vuestra ausencia vuestras cosas seran miradas y lo que dezis señor de mirar en españa mis cosas os tengo señor en merced si a tiempo os hallardes hacer señor como quien soys en mis cosas / nuestro señor su noble persona guarde como desea de esta cibdad de los Reyes a 9 de abril

A lo que Señor mandaredes

*Francisco picarro* (rubricado)

---

**Carta á Su Magestad, del Marqués Don Francisco Pizarro anunciando el envío de algunas esmeraldas descubiertas en el Perú.**

El Cuzco, 28 Febrero 1539.
1-4-1/6-N. 2-A. 7.

Sacra Catolica Cesarea Magestad.

Los reales pies y manos de Vuestra Magestad beso por la merced que resçebi con Vuestra letra Real que Hernando de Çavallos me dió ques para mi tan supremo bien y favor que me paresçe que si gloria ay en la tierra Vuestra Magestad como Señora della me la há ami dado, mandarme particular cosa en que le sirva, como es quererse servir de las piedras esmeraldas que ay en esta tierra de Vuestra Magestad que yó descubrí, y para mí fuera gran felisidad aver tenido reposo y sin tantas guerras como se an ofresçido para questo no huviera estorvado el descubrimiento de la mina dellas por que mas largo se hubiera servido y yo agora lo hiziera como mi deseo lo adeseado y agora la voluntad me lo pidia sintiendo que Vuestra Magestad es afiçionada á ellas, y como hasta agora se an descubierto pocas y estas los Yndios las estragan labrandolas mal por esto de presente no cumplo con lo que devo y del poco poder humilldemente suplico á Vuestra Magestad en tanto que mas puedo, mande resçebir seis esmeraldas del peso que por fée de escribano paresçera por que por estar fuera de mi casa en servicio de Vuestra Magestad en esta Ciudad del Cuzco no puedo dezir de la suerte que son y pues ellas mismas llevan consigo la esperança, mande Vuestra Magestad refrescar la que me queda, mandandome en que la sirba en particular por que con esta memoria me terne por pagado de lo que he servido,

y por que Hernando de Çevallos llevador desta de mi parte besará á Vuestra Magestad los pies y le hablará á Vuestra Magestad, suplico le mande oir y le dé todo crédito. = Nuestro Señor, Vuestra Sacra Catolica Cesarea Magestad guarde y prospere tambien aventuradamente como su coraçon lo desea y sus servidores lo querriamos. = Deste Cuzco 28 de Hebrero 1539. = De Vuestra Sacra Catolica Cesarea Magestad. = Muy humillde criado y basallo que los muy Reales pies y manos de Vuestra Magestad besa. = *El Marques Francisco Pizarro.* = Hay una rúbrica.

**Carta a S. M. del Marqués Francisco Pizarro recomendando los servicios de Cristóbal de Burgos a fin de que se le hiciese merced.**

Cuzco, 28 de Febrero de 1539.
1-4-1/6. Rº 4.

Sacra Cesarea Catolica Magestad

Cristobal de burgos llevador de esta vezino de la ciudad de los Reyes es uno de los que conmigo se hallaron en el descubrimiento de estos Reynos en los primeros trabajos en lo qual siruio a vuestra magestad siete años a su costa y fue de los que muy bien sirvieron y mas amigo fue de mi porfia para que se acabase y como en ello se padescieron los mayores trabajos que se pueden figurar e mas aventuras de mar e tierra e guerra de yndios y a estos tuve por hermanos en aquellos tiempos ayudandome poniendo la vida en peligro deseo agora que aya memoria de su servicios en especial de los que gozaron de los trabajos y no se hallaron despues en el goze y provecho que los otros entre los cuales es vno cristobal de burgos sino es un rrepartimiento de yndios que le di y por sustenerse y azer lo que hera obligado a gastado lo que tenia agora en esta guerra e avn dio por su persona vida a veynte españoles en vn rrecuentro de los yndios por ser buen honbre en lo qual estorvo harta parte para les quitar en aquel tiempo la soberbia que tenian a vuestra magestad suplico pues yo no he podido gratificar su persona como el meresce por falta de poder pues va a vuestra magestad le mande honrrar y aprovechar y azer merced en todo en estas partes en lo que le pidiere porque de aquellos descubridores ay pocos que los mas son muertos y es justo que vuestra magestad a los que quedan ayude en especial lo

meresce mas cristobal de burgos por ser casado y persona que quiere permanecer en lo que ayudo a ganar e quaquier merced que vuestra magestad le mandare hacer terne en tanto como si se hiciese a mis hijos porque a los tales en este lugar los tengo nuestro señor vuestra sacra cesarea catolica magestad guarde y prospere bien aventuradamente con mucha paz y obidiencia del huniverso de esta ciudad del cuzco XXVIII de hebrero I U DXXXIX

de Vuestra Sacra Cesarea Catolica Magestad muy humilde criado y vasallo que los muy Reales pies y manos de vuestra magestad besa

*El marques Francisco picarro* (rubricado)

---

**Instrucción que el Marqués Francisco Pizarro dió a Diego Verdejo para la visita que había de hacer desde Chicama hasta Tucome.**

Los Reyes 4 de Junio de 1540.
45-4-1/8 R.º 5.

lo que vos diego verdexo vecino de la cibdad de trugillo abeys de besitar es desde chicama hasta tucome que son los valles pacasmayo e çana e colique e chuspo e anto en la forma siguiente—

Aveis de hir personalmente a cada vna de las dichas prouincias e caciques de ellas e llegado que seais lleuando con uos vna persona qual vos nonbrardes por escriuano de la dicha visitacion ante quien se haga el qual escriuano a de estar presente a ello hareis parescer ante uos todos los señores de las dichas prouincias e a cada vno por si e apartadamente les preguntareis que caciques e yndios son sus subjetos e quantas al (roto) cas tienen e ovejeros y estancias de ellos con sus nonbres—

E ansimismo los de los principales e pueblos e asentarlo eis por escrito cada cacique que por si con sus yndios e subjetos e tomareis al dicho cacique o caciques de cada prouincia que llegardes con uos e lleuarlos eis por todos los pueblos e principales que el manda e son sus subjetos e sin pedilles mas quenta de que os señale por vista de ojos los pueblos que os hubiere señalado que son sus subjetos que lleuardes por memoria visitareis todos los dichos pueblos e sabreis los yndios que ay en todos y en cada vno dellos mirando las casas do avitan e segund vuestro parecer e la espiriencia que teneis vereis por la morada que tienen si los vecinos della no estuvieren presentes los yndios que pudieren tener ansi lo mandareis asentar al escriuano teniendo respeto que los que ansi visitardes sean yndios casados con sus

mugeres e fijos no siendo estos tales hijos casados de manera que un indio casado con sus hijos e muger se quenten por vn yndio de seruicio e mirando que los viejos avnque sean casados que no se pueden poner para servir por su edad no an de entrar en quenta sino fuer teniendo hijo de veinte años arriba que pueda servir y teniendolo contarse a por yndio casado porque el tal hijo servira por el padre e sino lo tubieren desta edad supla el que fuere de diez e seis años—

Si por esta via vos pareciere que la visitacion no os satisface para quedar confiado que vuestra visitacion sera verdadera o a lo menos tan bastante que aunque por el (roto) no podais alcançar los yndios que ay que quedeis satisfecho llamareis ante vos el principal o principales de los pueblos e preguntarles eis a cada vno por si que yndios tienen casados segund esta dicho e asentarlo eis al pie de lo que ouierdes vos visitado e junto con ello vuestro parescer de lo que mas os satisfaze e visto aca lo vno y lo otro podamos juzgar lo mas cierto para hazer el dicho repartimiento general como su magestad manda con mejor claridad e si os paresciere que conuiene sobre todo despues de visitado cada cacique con lo a el subjeto preguntarle eis acabada vuestra visitacion que yndios tiene en todos los caciques e yndios que os nombro sus subjetos porque presumiendo o considerando el dicho cacique que vos aueis visto su tierra e casas por vista de ojos e que sus principales os an dicho los yndios que ay os dira la verdad mas particularmente e para saberlo no quede diligencia ninguna por hazer e lo vno y lo otro asentarlo eis por escripto poniendo el cacique principal con los yndios que tubiere—

yten terneis cuidado e ansi uos lo mandamos que sepais las parcialidades que ay en la tierra de cada cacique e quel es el que mas manda e si las huviere asentareis por si cada parcialidad con sus yndios aparte con el cacique que la mandare e pondreis por escripto quanto ay de vna a otra e quantos yndios tiene porque si se huviere de partir el cacique en dos personas sepamos como se a de dividir y se escusen pleitos entre los pobla-

dores e sin ellos puedan mejor servir a su magestad y entender en la poblacion de la tierra—

Ansimismo como su magestad manda aveis de traer relacion e asentar por escripto la tierra que cada cacique tiene y a vuestro parescer quantas leguas son de ella poblado e si tiene dispusicion de minas de plata o de oro y si es tierra de mahiz o de papas o chimo las sementeras que hazen e si tiene ganado porque de todo se lleue a su magestad relacion e conforme a aquella dispusicion de la tierra que cada cacique tuviere e sabido de lo que a de servir se dara a cada vno el numero de los yndios que a de ver—

Yten aveis de saber ansimismo e traer asentado en la dicha visitacion quantas leguas esta cada cacique de el asiento de la ciudad o villa do a de servir porque teniendo respeto a que esta cerca o lexos se de el numero de los yndios que paresciere que conviene para que mas se conserven los dichos yndios e sirvan con menos trabajo—

Y porque podria ser causa de las guerras pasadas e por fines que los yndios tienen averse mudado de sus vezindades asi los que llaman mitimaes como los que no lo son e por esto podriades hallar unos pueblos mas poblados que otros e al tiempo de el rrepartir sino hallase claridad e ynformacion de los yndios que cada cacique tiene metidos en su pueblo agenos e de otros caciques visitandose ser naturales de la tierra del cacique adonde se an pasado repartiendose despues en algund vecino el que tuviere derecho ser suyos los tales yndios por rrazon de tener el rrepartimiento donde ellos se avsentaron sacarlos ya despues e rrescibiria agravio al que se los sacasen porque con ellos se le hincho el numero de su repartimiento y despues se lo deminuyeron aueis de tener especial cuidado en todo los caciques saber que yndios advenedizos subjetos a otros caciques e mitimaes tienen en sus tierras de otros pueblos e sabido aveislo de poner por escripto porque no se repartan por subjetos de vn cacique siendo de otros y despues queden enbaraçados los repartimientos y en pleito

los pobladores e quando hicierdes la visitacion de el cacique do fueren estos yndios naturales e vecinos pondreis en ella este cacique tiene tantos yndios metido en tal cacique y con estos tiene tanto numero de yndios porque despues sepa el que los huviere de aser do estan para que los pueda recoger e sacar de los tales caciques e tornarleos e por que se haga como su magestad manda e por manera que se tenga por cierto de lo que se hiciere de la dicha visitacion se tiene entera noticia antes que la hagais vos mandamos que oigais vna misa del espiritu santo para que alumbre vuestro entendimiento e os de gracia para que bien justa y derechamente hagais la dicha visitacion e oida la dicha misa prometereis e jurareis solenemente ante el sacerdote que la hubiere dicho que bien e fielmente sin cautela alguna ni aflicion hareis la dicha visitacion en las dichas provincias y en cada vna dellas e ansimismo a de jurar la persona que fuere por escriuano que no asetara en la dicha visitacion otra cosa mas ni menos de lo que viere el dicho escriuano e visitador le mandare—

E porque en tanto que visitais las dichas prouincias podra ser que los caciques e yndios de ellas se quexasen de personas que les an fecho malos tratamientos e conuiene al serui-cio de dios e de su magestad que sean castigados rescibireis la quexa e hareis la ynformacion e fecha castigareis los que lo huvieren fecho conforme a justicia y para ello nos don francisco piçarro como gouernador e don frai vicente de valverde como obispo e protetor en esta gouernacion vos damos poder para ello tan cumplido e bastante como en tal caso se rrequiere e si alguna cosa huviere que vos podais castigar fecha la ynformacion nos la enbiad—

Yten porque su magestad manda que los dichos caciques e yndios tributen a sus amos e que la tasacion hagamos nosotros e vos como persona que por vista de ojos vee la tierra e la posibilidad que cada cacique tiene para que se le de el tributo que a de dar a su amo e podra ver el tributo que puede dar e de que cosas aveis de tener especial cuidado de segund la tierra vierdes de traer considerado e asentado por escripto lo que el dicho cacique

o caciques pueden tributar e sobre ello ansimismo hablareis a los dichos caciques el tributo que pueden dar e de que cosas segund lo que vos vierdes en la tierra que puede cumplir para que visto vuestro parescer e la voluntad que los dichos caciques el tributo que pueden dar e de que cosas segund lo que vos vierdes en la tierra que puede cumplir para que visto vuestro parescer e la voluntad que los dichos caciques tienen se haga aca lo que su magestad manda—

E porque paresce ynconveniente para hazer la dicha visita- que tiene en tanto la dicha visitacion se haze vos damos poder cion que sus amos de los caciques residan en los repartimientos para que podais mandar e poner penas a las dichas personas que tubieren encomendados los dichos caciques para que no entren ni esten en ellos so las penas que vos paresciere las quales aveis de poner picunarias para la camara de su magestad que siendo por vos puestas e siendo remisos los condenamos en ellas--

E porque su magestad manda que se sepa lo que los caciques tributauan a los (roto) sados para que conforme a ello se le tasen los tributos de las cosas que ellos crian e tienen e nascen en sus tierras e comarcas sabreis de los dichos caciques lo que antiguamente solian pagar a los señores pasados e ansimismo lo que agora suelen pagar e tributar a sus amos e traello eis todo asentado por escripto segund que mas largo vos esta dicho en lo qual terneis especial cuidado porque conforme a la relacion que truxerdes se faga e provea lo que su magestad manda cerca de los dichos tributos—

Aveis de visitar todos los yndios que estan en la parte que se os encomienda ansi los del rrey como los del gouernador e otras cualesquier personas—

E por lo que mas ymporta al seruicio de su magestad e bien de la tierra e quietud de los naturales e conservacion de ellos es que traigais relacion ansi por vuestra instruicion como por confision de los caciques que tributos an dado a guaynacapa en los tiempos pasados e de que cosas e lo que al presente pueden dar a

sus amos cada año procurareis (roto) ansi os encargamos que lo hagais con toda diligencia de saber de los dichos caciques que pueden tributar e de que cosas e que tanta cantidad e juntamente con vuestro parescer segund la tierra e dispusicion de ella vierdes en cada prouincia—

Lo qual aveis de hazer no visitando vuestro repartimiento si en estas prouincias cayere porque este visitara la persona que por nos fuere nombrada—

Fecho lo subsodicho e visitada la tierra cerrada y sellada la dicha visitacion nos la traereis para que se faga el dicho repartimiento general y se entienda en lo que su magestad manda lo qual aveis de hazer con toda brebedad porque asi conviene a su real seruicio fecha en la ciudad de los reyes a quatro dias de junio de I mil DXL años.

*El marques francisco picarro—fr. eps. cosque*—por mandado de sus señorias *cristobal garcia de segura* (todos con su rúbrica)

---

**Carta del Licenciado Vaca de Castro á los Oficiales de la casa de la Contratación de Sevilla, avisando de estar ya todo listo para zarpar.**

Sanlúcar 14 de Octubre de 1540.

41-6-3/38.

Muy magnificos Señores.

Quando aqui llegue halle halle la Nao de Pedro de Agueto tan cargada que aunque se trato de sacarla treinta y cuarenta toneladas no quedava sin poder ir con mi ropa y bastimentos como convenia y por que en todo esto me aventurava, supuse que hazia agua y aunque he traido buzos no sea descubierto para marchar bien, de manera que fue forzado que Hernando Blas buscase otra nao en que yo fuera y volver mis criados con alguna ropa y bastimentos, que fue la nao de Farfan y la tiene ya asegurada para poder ir con gente con ayuda de Dios el Viernes o Sabado y para esto fue necesario sacar de la nao de Farfan çiertas pipas de harina y de vino y varios herrajes y otras cosillas de mercaderes, que a lo que he entendido seran doze toneladas y esto se iban a Sevilla, conviene que Vuestras Mercedes me hagan merced y asi se lo suplico que haga a los mercaderes que lo vendan, pues en esta yo no podre ir en esta Flota y por esto se les hecho fuera por estos señores ofiçiales de Vuestras Merçedes y por que el Farfan les estava obligado a gelo levar, creo que a Santo Domingo.=Nuestro Señor guarde y prospere las muy magnificas personas de Vuestras Mercedes.=De Sanlucar 14 de Octubre de 1540 anos.=Servidor de Vuestras Merçedes.=*El Licenciado Baca de Castro.*=Hay una rúbrica.=Este barquero lleva lo de los Mercaderes.=

**Carta del Ms. Don Francisco Pizarro al capitán Juan Pérez de Guevara, celebrando su diligencia y recomendándole a Juan Martínez.**

Los Reyes 13 Febrero 1541.
1-5-33/17 N.º 2 R.º 6.

Noble señor

Reçibi vuestra carta y huelgo mucho de buestro buen abyamiento y recabdo y pues aveys tenido diligençia en tan buen prinçipio espero en nuestro señor que os dara ventura en todo y en my teneis señor toda ayuda y favor y siempre me avisareis de lo que hizieredes porque como sepan que ay el palomar armado no os faltaran como dizen las palomas.

Juan martynez llevador desta que vos señor conoçes es casado con una dueña debdo muy. çercano del escribano y por su consejo e porque yo aca no puedo como sabeys hazer lo que queria mucho os ruego que haviendo respecto a que es casado y que es razon honrralle que en los repartimyentos que hizieredes lo deys de comer y lo aprovecheys y honreys en todo lo posyble porque yo avre en ello mucho plazer y porque tendra trabajo de pasar adelante en ese pueblo primero—le asentareys—y nuestro señor vuestra noble persona guarde destos Reyes XIII de hebrero de 1541.

a lo que su merced mandaredes

*El Marques* (Rubricado)

**Carta del Licdo. Vaca de Castro al capitán Juan Pérez de Guevara, recomendándole efectúe y ponga por obra lo que le encargaba el capitán Alonso de Alvarado.**

Quito 29 Sepbre. 1541
1-5-33/17 N.° 2 R.° 6.

Señor

quise fazeros saber por esta como yo soy llegado a esta çibdad de quito aun que no con pocos trabajos de camyno y enfermedades que e pasado porque se señor quan servidor soys de su magestad El qual me enbio a estas provinçias a thener la governaçion como la thenia El señor marques que Dios aya pidos seños por merçed que lo que el señor Capitan Alonso de Alvarado os escriviere con esta my carta trabajeis de lo efetuar y poner en obra que no se perdera nada en el trabajo que en este caso señor tomaredes nuestro señor vuestra muy noble persona guarde como deseo

Desta çibdad de quito XXIX de setiembre de 1541 años

A vuestro serviçio

*El liçençiado vaca de castro* (Rubricado)

**Carta del licenciado Cristóbal Vaca de Castro al Emperador Don Carlos participándole el asesinato del marqués Don Francisco Pizarro y la rebelión de Don Diego de Almagro, el mozo.**

Quito, 15 de noviembre de 1541.
C. de I. Pág. 465.

Sacra Cesarea Catholica Magestad:

Por otras he escrito a V. M. cómo fué Dios seruido que en el galeon en que venia de Panamá, no pudiese tomar la tierra del Perú por la via de Puerto Viejo, y arribé á vn puerto de Andagoya, que se dize la Buena Ventura, desde donde se viene a esta tierra por la governaçion de Popayan; y cómo en Cali estove tres meses á la muerte, y de allí, durante la enfermedad, puse en paz a los governadores Venalcaçar y Andagoya, que estavan para se matar; y luego que enbié al puerto que he dicho, enbié vna caravela á Lima y puertos del Perú á que supiesen cómo avia llegado allí; y desde Cali hize mensagero por tierra hasta aquí, a Quito, para que desde aquí se enbiasen las cartas á Lima, é asy se hizo.

Antes que llegase á esta çiudad, supe cómo los de Chile y parte de don Diego de Almagro habian muerto al marqués don Françisco Piçarro, y luego lo escreuí a V. M. por la via del puerto do arribé; despues acá heme detenido algunos dias en escrevir a V. M., por poder escreuir algunas cosas determinadas y muestra de tiempo.

Segun he sabido por cartas de personas que estauan en compañia y conformidad de aquella gente, y de algunos que aqui han venido, y por otras vias, el matar del Marques estava acordado entrellos dias ha, y ansi a mucho tiempo que ellos conpran armas y an allegado á sí la gente que han podido, avnque esperavan que viniese juez y si no quitase la governaçion luego al Marqués é le

degollase, matar á los dos; y asi tenian acordado de lo hazer comigo. Despues que supieron por cartas que les escreuieron de corte y se lo publicó el Marques y su secretario que yo no traya poderes para hazer lo que ellos querian y me tuvieron por muerto, executaron su proposito en la muerte del Marques y en alçarse con la tierra, que es lo que deseavan y asi paresçe por las cosas é delitos que despues han hecho, de que daré aqui cuenta á V. M.

Vn Juan de Errada, que hera como curador de don Diego, hijo del adelantado Almagro, con otros diez que fueron con él, salieron de la casa de don Diego, aviendo poco que el Marques avia venido de misa, y no estavan con él sino su hermano Françisco Martin y vn Françisco de Chaves, y fueron dando vozes por la calle "mueran traidores," sacadas las espadas y armadas dos vallestas y vn arcabuz; y entrando en la casa del Marques, toparon en la escalera con Françisco de Chaves, que se yva á su casa, y alli le mataron y á dos criados suyos; y entre tanto el Marques se vistió vnas coraças; y dos pajes que defendian la camara á do estava, los mataron, y despues al Marques con vn pasador que le dieron por los pechos, y al Françisco Martin tanbien; y el Marques se defendió valientemente y mató a vno de los contrarios; y entre tanto que esto pasaua, el don Diego con algunos de a cavallo por las calles, que no saliese nadie de sus casas á ynpedir aquel hecho; y luego hizieron resçebir por governador al don Diego; y a los que en el cabildo contradixeron, que fué el liçençiado Benito de Caravajal y Diego de Aguero, los prendieron y quisieron degollar; y echaron al Marques y a su hermano en la plaça cabe la picota, como á dos honbres comunes y mal hechores, y alli estovieron hasta la tarde, que vn Barbaran los hechó en vna sepoltura entranbos. Saquearon las casas del Marques y le tomaron todo el oro y plata y hazienda que tenia, y pasose á biuir en sus casas el don Diego. Saquearon las casas de Françisco de Chaves y de Antonio Picado; tomaron las naos que estavan en el puerto y les quitaron las velas y timones; tomaron á todos los de la çiudad los cavallos é armas; no les dan lugar que honbre ninguno salga fuera; tienen guardas en los caminos; degollaron publicamente á vn Ho-

riguela, dos ó tres dias despues que llegó á Lima de Panamá, dizen que porque los llamó traydores y por alborotador; dizese que han hecho lo mismo de Picado; tienen voluntad, y ponenlo por obra, de hazer lo mismo á los amigos y parte del Marques. Y sabiendo mi venida, no han enbiado ni escrito, antes enbiaron a vn Garçia de Alvarado a los pueblos de la costa, Truxillo y Piura, con çiento y çinquenta honbres, en vn galeon grande, que hera del Marques, para me prender, y sino hiziera lo que ellos querian, matarme; y allí tomó las armas y cavallos a los vezinos, é á muchos el oro é plata é todos los dineros que allí hallaron de difuntos, que algunos, Maçuelas y otros, avian allegado; y en el camino prendieron a vn Cabrera con otros veynte é çinco que venian para mi, é al Cabrera é á vn Bozmediano y vn Villegas degollaron en San Miguel publicamente, y tanbien diz que por alborotadores, que por tales tienen a todos los que quieren seruir a V. M. Dizese que a vn Caçeres é vn Cardenas, que llevauan en el galeon presos, avian degollado en Truxillo; prendieron á vn liçençiado Leon, que venia agora de España, en San Miguel, que hazia lo que allí tocava en seruiçio de V. M., y muy bien.

Dizen que han enbiado a V. M., y publican que para que los perdone y haga merçedes; y esta ni es fidelidad ni voluntad de obedesçer, syno dar manera de dilaçion en el obedesçer las prouisiones que yo trayo de V. M., entre el yr y venir, y rehazerse en este tiempo para su proposito, si pudiesen. Esto es lo que, de su parte de estos, se a hecho hasta agora.

Lo que de mi parte se a hecho es, que luego que supe, avnque por ynçierta nueva, en Popayan, la muerte del Marques, escreví al governador Venalcaçar que no fuese de Cali hasta ver otra mia; escriviome que él la tenia por çierta, y por esto queria venir á Quito comigo: asi lo hizo, puesto que me a detenido aquí algunos dias esperandole.

Despues que supe la certinidad de la muerte del Marques, escreuí luego y enbié mensageros á los capitanes que estavan en entradas desta parte de Lima, á Alonso de Alvarado, que estava en los Chachapoyas, é á vn capitan Juan Perez, que estava ay

çerca, é á vn Verdugo, que a dereçado çierta fortaleza cabe Caxamalca y está dentro con quarenta honbres, con yntençion de defenderse de los de Chile, sy viniesen; y al capitan Vergara, que estava en los Bracamoros. Y todos han holgado mucho con saber mi venida, y anme respondido que estarán todos aparejados para se juntar conmigo en el camino, á do yo los escriviere, y con mucha afiçion de seruir á V. M. Al capitan Alonso de Alvarado enbió luego don Diego de Almagro á requerir que se juntase con él; é mandandoselo como governador, él le respondió que fuesen para traydores, que él avia de seruir á V. M.; y ansi me a escripto que, avnque viniesen todos contra él, tenia aparejo para se defender; y lo mismo me escriuió el cabildo de la Frontera, vn lugar que se a poblado en los Chachapoyas.

Screuí luego asimismo al cabildo del Cuzco y personas particulares, y enbié el treslado avtentico por dos escriuanos de la prouision de governador que V. M. fué seruido de darme, y el testimonio de cómo aqui fuy resçebido por ella, y poder para la presentar y requerir. Escreví á vn capitan Per Alvarez Holguin, que estava con çiento é çinquenta honbres en la tierra del Cuzco, que yva á vna entrada; y despues escreví á Lima y enbié el mismo despacho por quatro vias, con cartas para el cabildo y para otras personas que solian ser de su parte y agora les son contrarios, como es Gomez de Alvarado y otras personas de calidad. Escreví al don Diego y enbié dos personas á la çiudad por espías, para que me escrivan lo que pasa o venga vno; presto me verná de todos respuesta; y escreví á los pueblos de la costa y personas particulares della, y estarán todas en seruiçio de V. M.

Y la gente que deste recaudo y prouision se podrán juntar comigo, son el governador Venalcaçar, que a traido quarenta honbres y a enbiado por otros çiento; alcançarme an en el camino, segun él dize. Muestra mucha voluntad de seruir á V. M. De los capitanes Alonso de Alvarado y Juan Perez y Verdugo, dozientos; del capitan Vergara, çiento; de esta çiudad, con la copia de gente que ha venido á se juntar comigo y seruir á V. M., saldrán más de dozientos; de los pueblos de la costa, con algunos pueblos

de los de la sierra é gente que se an ydo allá al tiempo que vino à la costa Garcia de Alvarado, çiento y çinquenta onbres; y tengo por cierto que, açercandome házia Lima, en Truxillo o Caxamalca se me verná copia de gente; porque, á lo que entiendo, hasta las piedras se querian levantar contra esta gente, y á lo que me an escripto personas de credito, mucha de la gente que está con el don Diego, sabido que voy y llevo poder de governador, tienen voluntad de se venir para mi, y así lo dizen publicamente al don Diego; y para esto se dará en Lima de mi parte la manera que conviniere. Todos andan haziendo ynformaçiones que no fueron en la muerte del Marques.

Demas desto, espero alguna gente de Panamá y Nicaragua, adonde enbié personas de recaudo por armas y cavallos, porque supe que en los que se avian de juntar conmigo avia falta de estas cosas, y prouey que traxesen dos navios con la gente que estoviese aparejada, para señorear la costa y que no se vayan estos ni hagan los daños que hazen. Escreuí á los oydores é al governador de Nicaragua é Guatimala é Mexico que, si por allí fuesen personas de acá, les prendiesen é secrestasen sus bienes é lo que llevasen, hasta hazerlo saber á V. M., o se me escreuiese.

A Gonçalo Piçarro, que es entrado á la Canela con dozientos hombres bien adereçados, enbié á llamar con quarenta honbres bien armados, y no pudieron yr más de treynta o quarenta leguas, por estar toda la tierra de guerra, y supieron cómo Gonçalo Piçarro estaba ya tan adentro y tan lejos de aquí, que, si no enbiase tantos como el llevaua y con tan buen recaudo, no podria aprouechar de alcançarles, ni pasar adelante, porque la tierra está toda de guerra y los rios grandes y el camino lexos; y porque todavia fuera poner en aventura la gente que á esto enbiase, y la tardança que podrian hazer, quise más conseruar esto aqui, por la neçesidad que al presente se muestra; y asi enbié á que se viniesen los quarenta honbres, que no podian pasar adelante.

En el Cuzco resçibieron á don Diego por governador, y algunos vezinos se salieron, y a subçedido que, despues que llegaron mis cartas y despachos, que se metió dentro Pero Alvarez Holguin

con la gente que tenia y vn capitan de arcabuzeros Pedro de Castro, é vn capitan Diego de Rojas, con la gente que tenia, é vn Gomez de Tordoya é otros, é toda la gente de los Charcas é Arequipa, que quedó despoblada; y enbiaron á llamar á Pero Anzures, que estava en çierta entrada çerca, é á vn don Alonso de Montemayor, que yva con çien honbres de parte de don Diego al Cuzco y le prendieron, y alguna gente de la que con él yva se fué al Cuzco de su voluntad. A se sabido esto por cartas de Lima que an venido a Truxillo é á San Miguel, é porque por parte de don Diego se enbió á llamar á Garçia de Alvarado, que estava en la costa, como he dicho, con gente, diziendole lo que pasava en el Cuzco, que fuese luego, porque el don Diego con toda su compañia queria yr sobre él, diziendo que estaba alçado, como si fuera por el turco, estando en seruiçio de V. M.; y ansi se partió el Garçia de Alvarado con toda su gente para Lima. Dizen que ay en el Cuzco quinientos honbres y muy bien armados y mill negros y con sesenta pieças de artilleria, porque, demás de la que alli avia, se llevó toda la que traxo á Arequipa vna nao gruesa bien armada de las del obispo de Plasençia, que pasó el Estrecho y quedó alli en Arequipa; y más una pipa de polvora que traya; demás de traer consigo vn Candia, que haze cada dia muniçion. El don Diego y sus prinçipales no pueden sacar la gente de Lima, que dizen que no quieren yr ni pelear contra christianos: esto me escrivió agora vn Aguilera, de Guamachuco, que vino alli poco ha de Lima, y otras personas, por cosa çierta.

Y lo que acá paresçe y se puede colegir de todo, es, avnque el fin de la guerra es dudoso, que estos no se pueden sustentar, porque, si van al Cuzco, puedoles tomar las espaldas é la tierra, sy vienen a esta parte, los del Cuzco hazen lo mismo; si están quedos, juntamonos los vnos y los otros y somos dos tantos; y avnque tomasen el Cuzco, que no se sabe cómo, segund son muchos é aperçebidos los de dentro, ay muchas causas para que sea tan reñido el negocio, que los de Chile an de perder mucha parte de su gente, y avnque sea poca, no queda para sostener ni hazer rostro, y los que quedaren del Cuzco, se an de juntar comigo,

porque saben que, de los que tomaren, no an de dexar ninguno. Esto es, en caso que, los de don Diego no se viniesen para mí algunos, que creo que serán muchos. Y como yo tenga de mi parte razon y justiçia, á quien Nuestro Señor Dios siempre corresponde, y la boz de V. M., tengo confiança que haré justiçia destos, tan exemplar como latroçidad de sus delitos lo requieren, syn ronpimiento ni batalla, que esta se a de escusar de mi parte lo que pudiere.

Tengo en mi conpañia capitanes y personas cuerdas, sin las que se me an de juntar, y esperimentados, que se an hallado en la tierra é cosas en ella acaeçidas y en otras conquistas, seruidores de V. M.; y ansi, todo lo de acá se tratará con la buena diligençia y buen consejo que ser pudiere, para dar a V. M. la cuenta que soy obligado.

Aunque yo tenia gran pena del trastorno de mi jornada, paresçe, segund muestran los negoçios, guiada por Dios; porque, á executar esta gente la desverguença que tenian conçertada, la tierra se perdia, y en venir por este puerto de Quito se ha podido hazer y proueer lo que conviene, sin estorvo, que á ninguna parte llegara que lo pudiera hazer.

En las cosas que se an de hazer acá se entenderá, dando lugar el tienpo. Aqui se a començado á tomar quenta á los ofiçiales que agora ay, y todo anda mal parado, porque, desde que se ganó la tierra, no se a tomado cuenta, y son muertos los oficiales syn tener fianças. A los prinçipios no hobo libros de cuentas, syno papeles; dizen que no avia papel en la tierra; sacarse a en linpio lo posible y enbiaré a V. M. la relaçion de la cuenta y cobrança; y estando paçífica esta tierra, que será presto, plaziendo á Dios, queda aparejada para se poblar y hordenar lo de la hazienda, de manera que V. M. lleve más que hasta aqui; y tanbien lo que toca a la justiçia y christiandad y reformaçion de la tierra, que hasta agora está hecho poco; deve aver sido la causa, las alteraçiones que ha avido.

A lo que he entendido desta prouinçia y Tierra Firme, me paresçe que estaria mejor el Avdiencia en esta que en Panama,

porque casi todos los pleitos de alli son de esta tierra, y de Panama y Nicaragua vienen aqui dos vezes en el otoño con su mercaduria, y podrian enbiar sus causas; y á Cartagena, tan bien le está yr á Santo Domingo como á Panama, que con vendoval, es tan poco yr alli, como al Nombre de Dios, y muy pocas causas vienen de alli á Panama, porque muchos de los que van á pleitos á Panama, se mueren de la enfermedad que alli ay, y si el pleito es largo, no pueden alli asistir por la careza de la tierra; y en esta provinçia haria mucho prouecho el Audiençia. V. M. prouea lo que más fuere seruido que será lo mejor.

Dizese tanbien acá, que allá se trabta de la entrada donde se tiene por çierto que ay la mina de esmeraldas. Sepa V. M. que ay acá quien la tome y lo haga bien á su costa, syn partidos, sino que pueble la tierra y se reparta, y la mina quede por de V. M.; y para que se vea quan bien la busca, que ponga yo vn vehedor o dos. En semejantes cosas y otras que de acá se podrán pedir y escrevir, V. M. se detenga hasta escrevirme, porque de todo podré enbiar desde acá çierta relaçión y lo que á mí paresçiere, sy V. M. mandare.

Llegando aqui con esta carta, vino á mí vn mensagero de don Diego de Almagro y truxo solas dos cartas; vna suya y otra del liçençiado Rodrigo Niño, que agora vino de España, é luego fué á ser regente de don Diego. Lo que la carta de don Diego en efeto dezia, es, contar las causas que houo para la muerte del Marques, y no concluye en que yo vaya ni obedesçer, sino que mirado por mí lo vno y lo otro, haga lo que fuere seruiçio de Dios y de V. M. Quando este mensagero de allá partió, no heran llegados los mios, segund él dize. Escriueme el Rodrigo Niño, entre otros desvarios, que no vaya yo allá hasta que venga respuesta de V. M., porque vea la voluntad que estos tienen: yo respondí á todo lo que convenia, y en esto no ay más que dezir. De Truxillo y de otras partes me an escripto el don Diego y sus secazes enbian á mí á Françisco de Barrionuevo y á vn Oñate. Dios lo guie todo a su seruiçio y al de V. M., y como convenga al bien desta tierra.

Los yndios de la ysla de la Puna mataron a vn Çepeda que los tenia á cargo; dizenme que á su culpa. Luego se porná en ello remedio, y para lo vno y lo otro partiré de aqui en fin deste mes, plaziendo á Dios. El qual guarde y prospere la vida é ynperial estado de V. M. Desta çiudad de Quito á quinze de novienbre deste año de 1541 años.

De algunas cosas, que por acá conviene se dén prouisiones y cartas, se dará allá notiçia á V. M. y Consejo. Suplico á V. M. las mande despachar.

Agora me an escrito que pasó vna caravela por Paita, que venia de Lima, y que venia en ella el obispo del Cuzco y vn doctor Velazquez, casado con vna su hermana; fué teniente general del Marques. Dizenme que viene huyendo para mí: no sé lo çierto.

De Vuestra Cesarea Catholica Magestad, humill criado y seruidor que sus Reales pies y manos beso—*El liçençiado Vaca de Castro.*

---

**Carta del Licdo. Vaca de Castro al capitan Juan Pérez de Guevara mostrando su pesar por el detenimiento del despacho de los navíos.**

Cuzco 8 Enero 1542.
1-5-33/17 N.º 2 R.º 6.

Señor

dos cartas de vuestra merced he rrescibido y segun por ellas paresçe no avra llegado el despacho de los navios de que he rresçebido mucha pena ansy por el detenimyento de los navios como por la que avran tenido alla luego que se partio tostado enbie otro onbre con el despacho dellos y segund paresçe pue no a llegado que le enbie yo con mucha diligencia se deve hacer a hoyado o le han muerto yndios. yo escrivo a los maestres y mexia les hablara de mi parte para dalles contentamyento que siempre se terna cuidado por my de les gratificar y ayudar para el daño que han Resçebido puesto que como digo yo enbie los despachos a muy buen tiempo y no a sido mas en mi mano.

yo enbio a francisco bezerra y a carrança a españa vuestra merced trabaje como se despachen luego y no se detengan y despachara ansy mismo todos los navios dando de mi parte todo contentamiento a los maestres que aunque ello a sydo por desastre del mensajero me a pesado ynfinito de su daño y detenymiento.

en lo que toca a los negocios de vuestra merced ya sabe y tiene conosçida mi voluntad y que en todo lo que yo pudiere tengo de gratificar sus trabajos y pues vuestra merçed lo a hecho tambien tomara otro de llegarse aca porque llevara los yndios que yo tengo pensado darle y despacho y buen recabdo de su entrada y se tratara de todo lo demas que le convenga y de lo de la probincia de ruparupa y pues plaziendo a nuestro señor nos veremos presto

no digo aqui mas de que a machin de arauco me encomendo y que yo terne memoria de lo que a trabajado y ayudado a vuestra merçed para lo que le conviene nuestro señor su muy noble persona guarde y acreciente del cuzco ocho de enero 542.

yo he señalado a vuestra merçed indios y en buena parte para ser conquista porque siempre tengo yo de miras por su honrra y acrecentamiento vuestra merçed se venga luego porque se de orden en lo que le conviene.

a lo que vuestra merced mandare.

*El licenciado vaca de castro* (Rubricado).

---

Senor

despues de escritas las cartas que llevo arana he myrado en lo que yo señor os soy obligado y no puedo acabar conmigo de dexar yr a vuestra merçed a esa conquista tan desnudo y mal aparejado y por esto le suplico que syn mas pensar haga lo que de my parte le dixiere gaspar mexia que esta lleva que lo de moyobanba no haze ynconveniente y escrivo esta de my letra porque vea que depende de my voluntad y quedo

a lo que vuestra merced mandare.

*El licenciado vaca de castro* (Rubricado).

---

**Carta del Licdo. Vaca de Castro al capitan Juan Perez de Guevara, anunciandole sale a toda prisa para el real.**

Trujillo 9 Marzo 1542.
1-5-33/17 N ° 2 R.° 6.

Muy noble señor

del regozijo y plazer que por alla a avido que vuestra merced me escrive de mi venida tengo yo a todos esos cavalleros en merçed asi lo llevo yo y todo plazer en llegarme a tal conpañia y asi me doi toda la priesa que puedo y parto de aqui mañana derecho a ese rreal y porque alla nos beremos tan presto no digo mas de tenerle señor en merçed todo lo que alla trabaja y a trabajado en serviçio de su magestad—nuestro señor su muy noble persona guarde y acresçiente de trojillo a IX dias del mes de março 1542 años

Vuestro servidor

*El licenciado vaca de castro* (Rubricado)

---

**Carta del Licdo. Vaca de Castro al capitán Juan Pérez de Guevara sobre que tendrá cuenta del buen cuidado y recaudo con que obra en servicio de su magestad.**

Jauja 20 Agosto 1542?
1-5-33/17 N.º 2 R.º 6.

Señor.

dos cartas de vuestra merced he resçebido y tengole en mucha merçed el buen recabdo y cuidado que en todo tiene y que a sido muy bueno como de mano de vuestra merced yo confio / y por ynportar tanto al serviçio de su magestad y ser cosa de tanta confiança lo encomende yo a vuestra merçed y terne la memoria y cuidado que es razon para satisfazerlo en su acresçentamiento y en lo que dize de su venida yo lo tengo en cargo y enbiare recabdo para que vuestra merçed se venga a tiempo y en lo que mas dize en sus cartas del despacho de los navios y de Diego dias lo terne en memoria como vuestra mer/ed lo escrive si alguna cosa oviese de nuevo me avise con diligencia como a hecho—nuestro señor la muy noble persona de vuestra merçed guarde y acreciente de jauja / veynte de agosto.

A lo que vuestra merçed mandare

*El liçençiado vaca de castro* (Rubricado)

---

**Çarta del Licdo. Vaca de Castro al capitan Juan Perez de Guevara, haciendole algunas prevenciones y en especial sobre la gente que venía de Chile.**

Jauja 25 Agosto 1542?
1-5-33/17, N.º 2, R.º 6.

Señor

pues dios fue servido de llebar al alguazil mayor a tal coyuntura me a de hazer merçed de no rescebir pesadumbre de esperar algun dia en ese puerto hasta que se despachen los navios pues vee quanto ynporta al serviçio de su magestad que vuestra merçed tenga mucha diligençia y cuidado en la guarda y recabdo del como lo a hecho que dentro de diez dias enbiase recabdo para que vuestra merçed se venga y no faltara tienpo para que aca se pueda enplear su persona y buena voluntad—

aca he sabido que vienen por los llanos çierta gente de chile a esta çibdad diz que so color de venir en busca mya vuestra merçed este adbertido y sobre aviso no aya alguna traiçión.

Ansi mismo me han dicho que don Diego diz que saco del cuzco diez o doze cargas de oro conviene que vuestra merçed tenga aviso no lo embarque por alguna via que yo escrivo al teniente tenga aviso en lo uno y en lo otro y en todo tenga mucha deligençia y cuidado como a hecho que para lo de aca no se pierde tiempo y yo tengo cuidado de hazer lo que me escrive como le terne en todo lo demas que le tocase / entretanto que otra cosa probeo enbio a mandar que Diego mexia tenga la vara si algo oviese de que avisar o probeer a el podra advertille dello—nuestro señor guarde y acreçiente su muy noble persona de xauxa veynte e çinco de agosto /

Vuestra merçed no tenga pena que dentro de quinze dias partira de ay y tengo por çierto que en lo de aca no a de faltar su persona y pues lo tengo yo de tener todo en memoria para su acreçentamyento justo es que se sufra estos pocos dias

a lo que vuestra merçed mandare

*El licenciado vaca de castro* (Rubricado).

---

**Carta del Licdo. Vaca de Castro al capitán Juan Pérez de Guevara participándole la victoria que había tenido contra los tiranos.**

Guamanges 20 Septiembre 1542?

1-5-33/17 N.º 2 R.º 6.

Señor

A sido tanta la priesa que nos an dado estos tiranos que aunque avia començado a hazer el despacho para que vuestra merçed se vinyese—y se hallase aca no me dieron tiempo para ello que en la verdad yo quisiera tener mucho aca su persona—aunque en lo de alla vuestra merçed a servido a su magestad tanto y mas que aca podra servir y ansi lo tengo yo escripto a su magestad y lo escrivire agora / y alla y aca tengo yo su persona de vuestra merçed es la estimaçion que es razon / bendito nuestro señor que fue servido de me dar vitoria contra estos tiranos y vuestra merçed crea que fue la cosa mas reñyda y de tener en mas que se a visto de grandes tiempos aca / como vuestra merçed vera por la carta que escrivo al cabildo desa cibdad. Don Diego y algunos otros con el se me escaparon huyendo yo tengo probeido para enbiallos a prender an me dicho que llevan fin de embacarse en ese puerto o pasar si pudiesen a quito llevan mucho oro y plata / vuestra merçed pues agora es mas menester que nunca tenga muy gran recabdo en el puerto por manera que no se pueda enbarcar persona ninguna ni oro ni plata aunque digan que son de los mercaderes porque es mucho lo que llvan / y presto plaziendo a nuestro señor se acabara de feneçer esto y se dara despacho para los navios porque antes no conviene por ninguna via y este despacho yra luego y en todo pido por merçed se tenga el recabdo y buena diligençia que yo de su

persona confio nuestro señor la muy noble persona de vuestra merçed guarde y acreçiente de guamanga veynte de setienbre.

luego enbiare persona que tenga la vara para que ayude a vuestra merçed en todo lo que oviere que hazer porque Diego mexia se ha de venir.

Vuestra merçed no tenga pena de no se aver allado aca que por la brevedad que nos dieron no pudo ser llamado y vuestra merçed a servido ay mas que aca pudiera hazer y ansy tengo de tener cuidado de lo pagar en su acreçentamiento y honrra lo que le pido por merced es que nadie venga de ay en navio hasta que yo ynbie persona que los despache. ————————————————

a lo que nuestra merced mandase

*El licenciado vaca de Castro* (Rubricado)

---

Señor

A sido tanta la priesa que nos an dado estos tiranos que aunque avia començado a hazer el despacho para que vuestra

(Sigue igual que el anterior.)

Despues de scripta esta resçebi la de vuestra merçed de tres del presente. y lo que a ella ay que dezir es que el trabajo que vuestra merçed a tenido y tiene y la buena diligencia y recabdo en todo y la orden de lo de porvenir y lo del lazo ansy mismo a sido todo muy bueno y como yo de su persona confio y ansi lo tengo yo y tengo de tener en memoria para lo satisfazer en su honrra y acresçentamiento en todo tiempo el recabdo en lo que digo se tenga muy grande y que no se vaya varco ninguno por mays ni en

otra manera y que estos no puedan hurtar algund navio ni yrse ni enbarcar oro ni plata ni otra cosa ni que navio ninguno se pueda yr del puerto para lo que le enbio al teniente mandamiento que sera bien se notifique a los maestros y tanbien yra con çiertos presos el capitan diego de aguero y ayudara alla en todo lo que fuere menester y muy presto y se acabara esto y se despachara todos los navios y si fuere liçençia para yr alguno a arequipa vaya a mucho recabdo y con cuidado no le tome por alla algunas destas gentes—

lo que escrive de pedro de anda y del gentil honbre de la otra noche no entiendo pero como quiera que sea fue bien prenderle.

aca he confirmado su probysion de la conquista y tengo cuidado de le buscar y encaminar gente y lo que conviene y benydo vuestra merçed se hara todo lo demas que fuere menester y en lo que le tocare hallara siempre en my toda voluntad conforme a la amystad que yo le tengo.

no se ofresçe otra cosa que le escrivir pues tanbien avisado y recatado esta vuestra merçed y estoy confiado que en todo tiene de tener el cuydado y diligençia que yo de su persona confio.

a castilla tengo dado cargo de pregonar su conquista y ya esta hecho avra copia de gente y bien adereçada que no terna vuestra merced que gastar con ellos aunque dios dara ayuda para todo— con otro mensajero ynbiare el despacho de los navyos y se verna vuestra merced.

a lo que vuestra merced mandare

*El licenciado vaca de castro* (Rubricado)

---

**Carta del Licdo. Vaca de Castro al capitan Juan Pérez de Guevara, participandole tener preso a D. Diego Almagro.**

Camino de Vilcas 30 Sepbre. 1542?
1-5-33 17 N.º 2 R.º 6.

Señor

porque este dia pasado escrevi a vuestra merçed haziendole saber las buenas nuevas de la vitoria que dios nos dio contra estos traidores y tiranos en esta no avra mas que dezir syno que como a persona que tan buen zelo tiene al serviçio de su magestad le hago saber como por el buen proveymiento que he tenido esta preso don diego y los que con el fueron huyendo en el cuzco que aunque no se podian escapar nos han quitado de mucho trabajo para andarlos a buscar y prender sea dios bendito por las merçedes que en todo nos a hecho y haze.

en lo que a vuestra merçed toca no ay mas que dezir pues sabe mi buena voluntad para lo que le complyere syno que zaballos que queda de camyno llevara el despacho de los navios y ansi lo podra dezir a esos señores maestres que por aver subçedido los negoçios ansi no se les a enbiado hasta agora / entretanto vuestra merçed por su parte y ellos por la suya pongan mucho recabdo y diligençia en la guarda de los navios porque no se enbarque alguno destos delinquentes ni oro ni plata de lo que an robado pues saben quanto daño les podria benir de lo contrario... / nuestro señor la muy noble persona de vuestra merçed guarde y acreçiente — deste camyno de vilcas treynta de setienbre.

a lo que vuestra merced mandare

*El licenciado vaca de castro* (Rubricado).

**Carta del Licdo. Vaca de Castro comunicando al capitan Juan Perez de Guevara tener presos a todos los culpados en la rebelión de Almagro excepto a Juan Balsa.**

Vilcas 10 Octbre 1542?
1-5-33/17 N.º 2 R.º 6.

Señor

porque en otra tengo escrito largo y tras desta yra despacho para los navios en esta solo hay que dezir que ya loores a nuestro señor estan todos los mas culpados presos exçebto Juan balsa que o paresçe por aca y se sospecha que se a de yr a meter en algun navio de esos de su tierra nuestra merçed este sobre el aviso para lo saber porque este sabe de lo robado y de lo que dexan enterrado y de muchas cosas que averiguadas con el seria gran serviçio de dios y de su magestad sy por alla se pudiere aver tengase a muy buen recabdo y hagamelo luego saber—nuestro señor la muy noble persona de vuestra merçed guarde y acreçiente de vilcas diez de otubre.

Encomiendo esto a vuestra merçed y no tenga pena del trabajo que ay le he dado que sepa que a ganado..... segun lo que yo pienso hazer con su persona=a lo que vuestra merced mandare=*El licenciado vaca de castro* (Rubricado)

---

**Carta del Licdo. Vaca de Castro al capitan Juan Perez de Guevara avisandole de haber proveido a Ventura Beltran en la vara de alguacil mayor.**

Vilcas 13 Octbre. 1542.
1-5-33/17 N.º 2 R.º 6.

Señor

yo he probeido de la vara de alguazil mayor a ventura beltran como alla vera y el despacho de los navios y si otra cosa le Restare por hazer de lo que le esta encomendado queda a cargo de diego maxia y no se a de entremeter en ello ventura beltran y demas de que ansy va hablado va probision para ello vuestra merced ansy de orden que se cumpla pues ve lo que va en ello y porque en otra lo escrevire mas largo sobre el despacho de los presos que oy se han partido para llevarlos a nicaragua en esta no ay mas que dezir nuestro señor la muy noble persona de vuestra merçed guarde y acreçiente de vilcas treze de otubre.

En esto vuestra merced se comunyque con Diego mexia y conforme al parecer de ambos seguye todo / y porque con el maestre sala ynbiare a vuestra merced mas despachos no digo mas en esta de que sera alla ocho dias despues del capitan de la guarda para que junto se desachen los navyos.=a lo que vuestra merced mandare—

*El licenciado vaca de castro* (Rubricado)

---

**Carta del Licdo. Vaca de Castro contestando a una del capitán Juan Pérez de Guevara y provee sobre lo que en ella le consulta.**

Lima 5 Novbre. 1542.
1-5-33/17 N.º 2 R.º 6.

Señor.

Resçebi la carta de vuestra merced de ocho del pasado y bien tengo conosçido que de un tan buen servidor de su magestad y amigo suyo avia de reçebir el rregocijo y plazer que en su carta dipe por las mercedes tan grandes como dios nos a hecho a todos y ansy espero en su misericordia que nos las hara en todo lo que resta adelante / bien satisfecho estoy yo del buen rrecabdo y diligençia de vuestra merçed en todo y por esto no tengo quanto a ello que mas le dezir ny encagar / y a lo que escrive de la pena de los mercaderes y marineros les podra dezir que con mucha brevedad enbiare el recabdo y despacho para que todos los navios se vayan y que no solamente no perderan tiempo para el viaje pero les sobrara y que desto yo he tenido y tengo el cuidado que es razon y que pues ven quanto a convenido al serviçio de su magestad y bien de todos lo hecho y hasta agora no se a podido hazer mas que por las muchas cosas que se an ofreçido de proveer y remediar antes que ellos se despachen que no tomen pena pues an visto tengo yo y he de tener el cuidado que es razon de su bien y aprobechamiento—

lo de los navios de arequipa me pareçe es bien que se haga como vuestra merced escrive y que se esperen hasta que se vayan todos los otros navios pues sera muy breve / despues que esta llegue / por los ynconvenientes que dello podrian subceder—

en lo del lazo que vuestra merçed escrive de aquel hidalgo se

terna el cuidado que vuestra merced a tenido hasta agora y en lo que escrive de pedro de anda a sido muy bien acordado / y esta bien hecho / como de mano de vuestra merced

en lo que toca a los negocios de vuestra merçed pues a de venir por aca entonces se entendera en ello y yo hare todo lo que me sea posible y pudiere pues sabe mi buena voluntad para lo que le toca porque en trugillo no ay al presente un solo yndio que poder dar / porque esta dado chimo quando llego su carta

en lo que escrive de santiago de los valles yo les respondo la que veran que va con esta y en lo de Alonso de Vargas en todo lo que se le ofreçiere hare yo en su honrra y acreçentamiento lo que pudiere por respeto de vuestra merçed y de lo que el meresçe y a servido.

en lo de los presos yo escrivo al teniente y alcalde que luego se despache un navio el mejor que les pareçiere que aya de yr a nicaragua que lleve los que se destierran para alla / y que el maestre sea buena persona y servidor de su magestad y que los lleve a buen recabdo debaxo de su escutilla no se le alçen ni amotinen y si alguno lo quisiere hazer haga justicia del que ansy yra probeido por el teniente o alcalde / y del se a de tomar seguridad y fianças para que no tocara en parte alguna destas probinçias ni en panama ni nata ni cabo de yguera ni otra ninguna parte hasta entregallos al gobrnador de nicaragua y que trayra recabdos de como los rescibe y quedan en su poder so pena de muerte y perdimiento de todos sus bienes / si Juan de yllanes quisiere yr alla me paresçe le hara bien vuestra merçed probea y mire muy bien que en este nabio no se embarque plata ni oro en que aya sospecha ni vaya ninguno de los que no quisieron servir a su magestad en esta jornada porque yo escrivo al teniente los prenda y castigue y que ansy mismo no lleven cartas ni despachos algunos los que fueren en el navio para otra parte sy no fuere para nicaragua porque no quieran tocar en otra parte por aber de llevar despachos o cartas pues sabe las sotilezas de las gentes de aca y porque con el que fuere a españa escrevire mas largo nuestro señor la muy

noble persona de vuestra merced guarde y acreciente de lima tanbo cinco de novienbre 1542

en lo que a vuestra merced toca torno a dezir que pierda cuidado que yo tengo el que es razon porque en esta tierra tenga de comer con honrra como mereçe vuestro valor y trabajos y porque con la persona que a de yr dentro de diez dyas despues desta escrevire no digo aqui mas.—

A lo que vuestra merçed mandare

*El licenciado vaca de castro* (Rubricado).

Juan balsa no avemos podido aver por aca como le escrevi desde vilcas y porque yo temo que se querra librar pensando que algund navio de esos le llevara algund vizcayno y vee lo que en ello va vuestra merçed tenga muy gran recabdo en los navios para que no se nos vaya por ay / los navios se podran yr para arequipa porque segun el tiempo que tardaran en llegar alla no avra ynconveniente—

**Carta del licenciado Cristóbal Vaca de Castro al Emperador Don Carlos dándole cuenta de la sublevación y castigo de Don Diego de Almagro, el mozo, y de otros importantes asuntos.**

Cuzco, 24 de noviembre de 1542.
C. de I., pág. 473.

Sacra Cesarea Catholica Magestad:

Desde el valle de Xauxa, ques casi quarenta leguas de la çiudad de los Reyes é ochenta desta çiudad del Cuzco, á diez é ocho dias del mes de agosto pasado escriuí á V. M., con fray Francisco Martinez, religioso de Santo Domingo, é Alonso de Villalouos, dandole cuenta de todo lo que en esta tierra auia subçedido despues que en ella entré, y lo que se auia hecho en seruiçio de V. M. para sacarla de poder de don Diego de Almagro y sus capitanes y secazes, que con tanta desverguença la tenian vsurpada y tiranizada, y el buen estado en que todo quedaua; y ansimismo enbié duplicados los despachos que antes auia enbiado con Diego de Aller, veniendo de Quito, por la dubda que podiera aver en su llegada.

En el despacho de Xauxa, escriuí á V. M. cómo con la gente que tenia junta en aquel asiento, con la graçia del Espiritu Santo partia la via del Cuzco para hechar estos tiranos, alçados contra V. M., de la tierra, que tan apoderados estauan della para la defender á V. M., que entre todos los otros delitos, y junta de gente, robos é artilleria y muniçion que para este efecto tenian hecho, avian en el Cuzco hecho vn cadalso, y en él, junta toda la gente alrrededor, con pregonero, en nombre del dicho don Diego, estando el dicho don Diego é todos presentes, se pregonó parlamento persuasibo para que todos le jurasen y le siguiesen é

touiesen por gouernador, é le defendiesen contra todas personas del mundo hasta morir por él; y ansi lo juraron en vn altar aderezado como para dezir misa, que tenian debaxo del cadahalso, y ansimismo el dicho don Diego les juró quen destruyendo á sus enemigos é contrarios o echandoles de la tierra, que hera por mí y la gente que conmigo tenia en seruiçio de V. M., de repartir entrellos la tierra y darles lo que en ella ouiese; y esta fué la causa, segund despues se a sauido, porque no se me pasó nadie dellos, como yo pensaba y hera razón: y con esta determinaçion salieron desta çiudad en demanda mia.

Subçedió, que yendo me llegando á Guamanga, quarenta leguas de Xauxa, para desde alli despachar al don Diego é sus capitanes para atraerlos al seruiçio de V. M., con partidos que no fueran en desacato ni deseruiçio suyo, como despues lo hize, supe, por las espias que yo con ellos traya, que heran salidos deste Cuzco á mucha priesa á executar su propósito y conjuraçion, á darme batalla sin esperar respuesta de lo que auian enbiado á tractar conmigo con los mensajeros que me auian enbiado á Xauxa, que pareçe que no hera para efectuar partido sino para entretenerme y saber de mí é la gente é recaudo que tenia, ni tampoco se quisieron nunca aprouechar, para venir al seruiçio de V. M., de muchas cartas y prouisiones que les auia enbiado y perdones para todos los que se quisiesen venir al seruiçio de V. M., que no oviesen sido en la muerte del Marques; y fui auisado que venian á tomar la villa de Guamanga, á donde tenia el capitan Diego de Rojas con alguna gente, ansi para seguridad de la villa como para asegurar el canpo é saber lo que los contrarios hazian: y dime con la priesa posible hasta entrar en la dicha villa con crecidas jornadas, porque hizieran muy gran daño si la ocuparan, y llegué con toda la gente del Real de V. M. un dia, á vna o dos horas de la noche, y en llegando supe de çierto cómo don Diego é su gente dos dias hantes avian llegado á vn asiento fuerte que llaman de Vilcas, ques a diez leguas de la dicha villa de Guamanga, que me obligó á estar alli aquella noche con toda la gente en el canpo á punto.

Y estando en el dicho asiento de Vilcas, continuando el dicho don Diego é sus capitanes é secazes su desverguença y rebelion, me enbiaron á Lope de Ydiaquez con cartas, vna del don Diego y otra de los capitanes, paliando é desimulando sus delitos y diziendo que la tierra hera suya, que la hauian de defender; amenazandome con batalla, porque pensavan que tenian el juego ganado é se tenian por señores de todos estos reynos, e demas de su dañada yntençión les ponia esta soberuia y atreuimiento la mucha artilleria que trayan de bronçe, que les auia fecho vn Candia, estranjero, tan buena como en Milán, y que como auian robado todas las armas e cauallos de la tierra tenian por ynposible averme yo dado maña á hazer é juntar las que tenia, y venir ellos muy armados y con determinaçion de vençer o morir. Y antes que llegase el Ydiaquez á mí ni supiese de su venida, avnque hera cosa sabida y pública el dañado proposito questos trayan, continuando mi propósito de ganar el juego por maña é deshazerlos o reduçirlos al seruiçio de V. M., sin recuentro ni batalla, les auia enbiado al dicho don Diego é sus capitanes y secazes á vn vecino de Guamanga que se llamaba Alonso Garçia, con cartas para todos los prençipales, persuadiendolos que se viniesen al seruiçio de V. M., con buenos ofreçimientos y con perdones para todos los que dellos se viniesen al seruiçio de V. M., exçebtando los matadores del Marques: y en lugar de dar buena respuesta á tan buenas cartas y perdones que les enbiaua, ahorcaron el mensagero; porque vea S. M. qué yntençion tenian de conçiertos, y el propósito con que auian enbiado los mensajeros primeros é ynbiaban al Ydiaquez.

No obstante esto, quise todavia, para más convençer al dicho don Diego é sus capitanes y justificar la causa, tornar á les enbiar al mismo Idiaquez é con él á Diego de Mercado, factor de V. M. en el Nuevo Reyno de Toledo, que avian sido muy amigos, con otras dos cartas, vna para el don Diego en respuesta de la suya, con todas buenas palabras de persuasion para que dexasen el camino que trayan, y que entendiese que hera muy claro, por las cosas que auia fecho de matar al Marques y alçarse

por gouernador y apoderarse de la tierra y auer hecho la dicha junta de gente é sus capitanes y vanderas y no obedeçer las prouisiones de V. M., que yo traya, hera andar alçado contra el seruiçio de V. M. en estos reynos, y que eran casos de traiçion y crimen *lege magestatis;* que hiziese lo que en otras muchas le auian escrito de derramar la gente é venirse para mí, que en todas sus cosas le harian justiçia e le seria padre; sinificandoles la voluntad con que V. M. les hizo merçed de enviarme a sauer la verdad de la cosas pasadas, para les hazer justiçia y remediarlos: e para que mejor lo pudiese hazer le enbiava mandamientos, é prouisión, á pedimento del fiscal de V. M., mandandole que ansi lo hiziese, ynserta la ley de la Partida que en el propio caso que trataua la daua por traidor no lo haziendo, con çitaçion y enplazamiento en forma, y tanbien para quél, no veniendo, se declararía aver yncurrido en la pena de la dicha ley y otras de los reynos de V. M.

É á los capitanes escriuí que bien creydo tenia, y que no obstante lo que dezian, avian de venir á seruir á V. M. en mi aconpañamiento, y que las firmas que venian en su carta creya que heran más para conplir que no para executar; que se viniesen luego para mí, que yo les haria buen tratamiento y en todo justicia, y que supiesen que en el leuantamiento de don Diego, á quien acompañavan, no solamente heran obligados á dexarle, mas á contradezirle é venir sin ser llamados a ello. Y para que mejor lo supiesen y lo conpliesen, les enbiaua y enbié otra prouision á parte, ynserta la mesma ley de Partida que les obligaua á ello so pena de traidores é que ouiesen la mesma pena, con el emplazamiento en forma, y que pasado el término que para ello les dí declararia aver yncurrido en las penas contenidas en la dicha ley y las declararia por tales.

Y ansimismo les enbié á dezir, por entretenerlos, para ver si vistas las prouisiones y lo que les obligaua las leyes se viniesen algunos para mí, que enbiasen vna persona, de los prinçipales que entre ellos handavan, para tratar de algunos medios, y les enbié seguro en blanco para que pusiesen á quien quisiesen: y mientra

más yo le persuadia con estas buenas palabras y maneras, tanto más se ensoverbeçían; por manera, que me respondió el don Diego, afirmandose en su proposito, é los capitanes, que si yo pensava que avian de dexar al gouernador don Diego d'Almagro por venirse para mí, questaua muy engañado, é que bien hera que pensase en sus firmas heran para bien pareçer, que juraban á Dios de executar lo que me avian escrito en la otra carta, si no se hazia todo lo que don Diego quisiese: y las prouisiones que les enbiaua, en lugar de las conplir quemaronlas.

É porque los dichos mensajeros Ydiaquez é Mercado los reprehendian, contradiziendoles sus desverguenças, y diziendoles publicamente que mirasen mis prouisiones y las cumpliesen, y que mirasen que no lo haziendo heran traidores contra V. M., les respondian palabras feas en desacatamiento de vuestra Ymperial persona, y que á S. M. que estouiese presente darian la batalla, é que la tierra hera suya é la auían de defender; é los quisieron matar y se vieron en arto peligro, é que no les enbiase más mensageros que los aorcarian, y que porque viese que avian de conplir lo que me auian escrito se partian luego contra mí.

Venidos a mí, los dichos mensajeros, con las respuestas dichas, yo tove la vitoria por çierta, vista nuestra justiçia y sus desverguenças, tirania y rebelion, é partí de la dicha villa de Guamanga, porque no estaba allí buen asiento, dos leguas adelante á un asiento que se llama Chupas, que era bien puesto para no ser ofendidos, si no fuera volbiendo por las espaldas á nosotros, e diose horden en feneçer el proçeso que se se hazia contra ellos con los pedimientos neçesarios del promutor fiscal; y pasado el término é acusadas las reueldias dí sentençia, en que los pronunçié por traidores, é los condené á muerte de tales, al dicho don Diego é á sus capitanes é secazes, é confiscaçión de bienes é ynfamia de los hijos, y se pronunçió pregonada publicamente; y en execuçion della mandé que la gente de guerra fuese toda en mi compañia, en lo qual, con ver la ynfamia de los delitos é ynsultos de los contrarios, y con ver la honrra é fama que se les siguia á ellos, se allegaron é animaron mucho. É porque desde

que entré en Guaraz, toda la gente de guerra que alli allé con Per Aluarez Holguin y la que yo traya conmigo, é la que despues lleué de Lima, sienpre apellidaron por canpo franco; visto que la batalla auia de ser en el canpo, donde no auia saco de pueblo, sino cauallos y armas, y tomalles los toldos que trayan, se le dí porque ansi convenia al seruiçio de V. M., é sin darselo lo auian de hazer ellos, é con esto se animaron más á hazer lo que deuian; y como los deseruidores de V. M. se vinieron açercando á mí hasta ponerse vna legua grande, nos dieron trauajo algunas noches de estar en hordenança en el canpo, como convenia, pensando que vinieran de noche.

Sabado diez é seis de setienbre, bien de mañana, supe de nuestros corredores como estos deseruidores de V. M. yvan media legua de través de nuestro asiento, por vnos llanos que llaman Asalomas, para tomarnos las espaldas y asentar su artilleria á terreno y dar en nosotros; é miradas por mí las causas que auia é me forçaba á dalles batalla, avnque ellos no nos la vinieran como vinieron á dar, que heran muchas, porque si se fueran á los llanos, como lo pudieran hazer, por el aspereza de la tierra y deuersidad de caminos, la prouinçia se perdia, é no los podiamos seguir é sin resistençia ocupavan los puertos de mar, é pudieran hazer el saco quellos tenian acordado de Panama é Nonbre de Dios, é si se nos bolvieran al Cuzco o prouinçia de Charcas hera neçesario estar sienpre en frontera contra ellos, é para anbas cosas estas y para si se dilatara la batalla como venia ya el ynvierno y grandes aguas desta tierra, demas de estar toda desipada, que los yndios no tenian ni auia maiz que poder dar para la gente, se me auia de deshazer mucha parte della como se me deshazia ya, que de más de mill hombres que tenia por nómina, como a V. M. escreuí, con los que venian de Lima, no me hallé con más de seteçientos y çinquenta, porque algunos de Lima, no heran llegados, y otros con la poca constançia que ay en la gente desta tierra, como en la otra escreuí á V. M., se me auian desaparecido, que la tierra es de tal manera que avnque aya dos mill guardas se pueden yr los ruines; y si

el don Diego é sus secazes se fueran á Chile, o á otra parte, en desahaziendose la gente de acá auian de tornar á ocupar todo el reyno, é si nos retraxeramos heramos perdidos porque los yndios desta tierra que siruen de carga y comida nos dexaran, porque tienen de costumbre dar tras la gente que le pareçe que huye, é de la parte de los contrarios sienpre se auian de estar juntos, porque como todos heran delinquentes, auian destar para su defensa, en espeçial despues de la conjuraçión que entre ellos ovo en el Cuzco, como he dicho, y sienpre se temian destos, como despues se a sauido, que, quedando estos en el reyno, ya que otro remedio no tovieran, auian de procurar de meter gente estraña para su defensa é deseruiçio de V. M. É por estas causas e otras muchas, me pareçió que Dios nos hazia grand merçed en traernoslos á las manos, porque la tierra es de tal manera, que en vn paso que se quisieran detener, nos pusieran en muy grand trauajo de poder llegar á ellos, é ansi que lo vno é lo otro me forçaron, y convino hazer con ellos como hizieron vuestros gouernadores contra Joan de Padilla y comunidad, é mandan las leys de vuestros reynos se haga en semejante caso como este, mayormente, que supe que tenían conçertado con el Ynga, que otro dia, domingo, diese en nosotros con dos o tres mil yndios de guerra por vna parte, é aquel tienpo dar ellos en nosotros, que la bondad de esta gente hera tal, que deste enemigo de V. M. se querian ayudar; é determiné de hazer lo que más convenia al seruiçio de V. M. y bien vnibersal de toda la tierra, é darles la batalla y acometerles ántes que nos acometiesen. Y luego proibí de poner toda la gente en horden, é mandé yr al capitan Nuño de Castro, con algunos arcabuzeros, é al capitan Per Anzures, con algunos de á cauallo, que subiesen vna cuesta larga que auia en medio, por donde los contrarios yvan, y los entretouiesen con alguna escaramuça, porque no pudiesen poner su real en el sitio quellos querian, donde nos tenian mucha ventaja, y ansi se hizo; é yo me dí priesa á caminar con toda la gente, asta subir á lo alto de las lomas por donde los contrarios yvan, los quales, visto que los siguiamos, hizieron alto y se pusieron en horden para nos

esperar, é asentaron su artilleria que tenian, que heran seis medias culebrinas de diez á doze pies de largo, que echauan de bateria casi vna naranja, é otros seys tiros medianos, todos de fruslera y otros pequeños, en la qual, como tengo dicho, tenian toda su esperança, que pensauan abrirnos con ella muchas vezes, segun les auia ofrecido el Candia que se la auia hecho, é otros quinze o veynte griegos artilleros que traya consigo, que no sé quien los auia traido á esta provinçia.

Y hablada por mí primero la gente, por mí por sus esquadrones, como en tal caso convenia, nos fuimos llegando en esta horden: en vanguardia dozientos é diez de á cauallo, en los quales yvan Per Aluarez Holguin, maestre de campo, con su conpañia, é los capitanes Per Anzures é Gomez de Aluarado y Garçilaso con sus vanderas, y en otra batalla yvan ochenta de á cauallo, é algo más al estandarte Real con la gente de mi conpañia, e el capitan Alonso de Aluarado con la de la suya; yo quedé con treynta é ocho de á cauallo bien aderezados para socorrer á la neçesidad que oviese; y en la infanteria yvan los capitanes Martinez de Castro y Pero de Vergara é Joan Velez de Guevara, con çiento é sesenta arcabuzeros y dozientos é sesenta piqueros, algunos de los quales yvan con el artilleria; é los contrarios serian quinientos, entre los quales heran dozientos é veynte de á cauallo, en que auia quarenta hombres de armas tan bien adereçados como podian salir de Milan, é çiento é ochenta arcabuzeros, é los demas piqueros. É llegandonos más çerca, enbié vn capitan Francisco de Caravajal, sargento mayor del Real de V. M., y otro Segura, que heran de buen conocimiento de las cosas de la guerra por el mucho tiempo que la auian exercitado en Italia, que viesen por donde los podiamos entrar, que escusasemos el daño de su artilleria; y hallose buen recaudo, porque con la priesa que les dimos la pusieron en ruyn sitio, y ansi, sin esperar la nuestra, porque a hazerlo resçiuiriamos daño más que provecho della, se començó la batalla: la qual, de los tantos á tantos que heramos, fué cosa muy reñida, que subçedió, cosa nueba, de apartarse los vnos de los otros de cansados é tornar á pelear; y estando en

esta duda, entré con la gente que tenia, con lleuar el apellido de V. M. los delanteros, en cuya bentura dió tan buen esfuerço á los nuestros é desmayo á los contrarios, que luego se conoçió la vitoria, é començaron á huyr; puesto que de los que conmigo entraron murieron tres, vn primo mio y otros, y fueron algunos heridos. Sea Dios loado por todo, que tanta merçed nos hizo en hazer este seruiçio a V. M., é ganar de nuebo estos reynos de gente tan tirana, que tanta conpañia tenia pública y tan grande secreta en estos reynos. Y como á este tienpo hera ya de noche, é los muertos heran pocos, temí que los contrarios se rehiziesen para venir á nosotros, é no con poca pena me dí la mayor priesa que pude, con dar alarma, en juntar la gente con sus vanderas, porque handavan ya muchos en los toldos de los contrarios desmandados á tomar sus alhajuelas; y pareçió después que fué merçed de Dios en dar esta horden, porque segund se supo, más de dozientos de los contrarios estauan ya juntos para boluer sobre nosotros; é á vn criado mio, que se adelantó, estavan desarmando para degollar, y como oyeron dar alarma y vernos juntar los vnos y los otros, se huyeron, é aquel quedó biuo, aunque bien herido. Toda aquella noche estubimos los de cauallo é soldados en cuerpo de guarda, é ansi se acauó de concluyr en ganar estos reynos.

Luego, aquella noche, despaché con yndios mensajeros á la çiudad de los Reyes é pueblos de los Llanos y al Cuzco y estançias de christianos, que supiesen la vitoria, que Dios Nuestro Señor nos auia dado en la bentura de V. M., y estouiesen muy aduertidos de prender los que por allá fuesen derramados desta gente.

De los de la parte de V. M., murieron quarenta honbres, dos más o menos, é todos de arcabuzes, que ninguno murió de lança ni espada, y pocos de calidad: destos fueron el capitan Per Aluarez Holguin, que desde aquel dia de mañana se conoçió muerto en su manera, y ansi lo auia él dicho, é ansi por su causa, touimos algund daño, porque le encomendé el mandar ronper al avanguardia y detubose en esto; por manera, que nuestra ynfanteria resçiuió daño de los contrarios, por tardarse los de cauallo, é por esto entró vn tiro del artilleria por vn lado que

lleuó çinco honbres y murió vn pariente mio, como he dicho, y vn capitan Ximenez; y Gomez de Tordoya que fué el primero que del Cuzco salió en busca de Per Aluarez Holguin, para que se juntase en seruiçio de V. M., salió tan mal herido de vn arcabuçaço, que murió despues dél. De los contrarios no se sabe los que murieron, porque en el canpo pareçieron pocos, y no se sabe los que después murieron de heridas; pocos devieron ser todos; y en la muerte de Per Aluarez, lo probeyó Dios como convenia, porque él hera tal alterado é de biuir sienpre en motin con gente comun, que me abia de poner en trauajo y dar aparejo para que le degollase.

Despues desto, de los que se prendieron en la batalla començé luego a hazer justiçia, y en el mismo lugar que fué la batalla, se hizo de seis, que heran prinçipales; el uno vn Cardenas, que fué deseruidor de V. M. en el tienpo de las Comunidades, y despues con Rincon, en Françia, segund acá dizen los que le conoçieron, y hera vno de los capitanes; é los otros quatro, de los que fueron en la muerte del Marques. Y despues de Guamanga se hizo justiçia de quatro capitanes, de los que auian firmado las cartas de que arriba he dado cuenta a V. M., los tres dellos de á cauallo y el vno de arcabuzeros, y de otros que fueron en la muerte del Marques, é del consejo secreto destos males é delitos y alli se prendieron más de çiento y çinquenta de la gente que se auia allegado el don Diego é sus secazes.

Fué tan buena la probidençia de enbiar al Cuzco y á la çiudad de los Reyes, que con el auiso que desto tomó la çiudad del Cuzco, prendieron al don Diego de Almagro, é al Diego Mendez y á otros dos que fueron en la muerte del Marques, y aquel que auia sido su criado, que se dize Joan Rodriguez Barragan, que le acabó de matar; y en esto verá V. M. la buena yntençion que tenia este don Diego, que con estos que digo é otros que le yvan siguiendo, que lo dexaron despues que lo vieron preso, se yva á juntar con el Ynga á los montes é sierras á donde anda, para desde alli, con su ayuda, tornar á hazer la guerra é daño que pudiese; é para esto se queria ayudar de vna profeçia,

que dezian que tenian entre sí, de ciertos desvarios, que les a salido todo en blanco, que por ser tales, no doy dellos á V. M. quenta.

De la çiudad de los Reyes se proueyó de enbiar al camino alguna gente de la que allá auia quedado, que auian de venir conmigo; treinta é tantas leguas de Lima, prendieron catorze o quinze, y entre ellos çinco de los matadores del Marques, de los quales se hará allá justicia, por la horden que yo tengo dada: e enbiado á Francisco de Barrionuebo, mi teniente, en la dicha çiudad y á los alcaldes della.

Procuré, como he dicho, con todas fuerças y diligençia, de aver al don Diego y capitanes é sus prençipales cabeças á las manos, para hazer tan exenplar castigo, por conplir lo que á V. M. escriuí; que ansi como hasta agora auian sonado los desacatamientos que en estas partes se an hecho á V. M., ansi suene el castigo dellos y la subjeçion perpetua en que queda esta provinçia; y con esto pareçe que quedan castigados los otros ynsultos que se an hecho en estas Yndias del mar Oçeano despues de descubiertas, y ansi ha convenido al seruicio de V. M., porque por estar estas prouincias tan remotas é apartadas, es muy neçesario que aya grand castigo más que en otras partes, y quede en mucha subjeción, por estar tan lexos el remedio y ser tan dificultoso. Y tengo para mí por çierto, segund resulta de las provanças que se an tomado, que con esta vitoria é castigo y destruiçion que se a hecho desta seta, se conserua todo lo de Tierra Firme, de más de estas partes, en seruicio de V. M.; por questos tenían conçertado entre sí, si vençiesen, como ellos tenian por çierto, de matarme á mí é á los vezinos que les heran contrarios é repartir sus yndios é mugeres entre sí, y allegar consigo á la otra gente comun que conmigo andaua, y armar quatro o çinco nauios con artilleria gruesa de bronze, que hera muy façil de hazer al Candia con la abundançia que acá ay de yndios fundidores, metal é carbón, y con esto, tomada á Panama é Nonbre de Dios, poner alli fronteria, y despues á Nicaragua y Guatimala, y hechar á fondo todos los nauios que hallasen en

toda esta mar del Sur sino los suyos de armada, y handar sienpre visitando la costa de Mexico, para, en auiendo nauio, hecharlo á fondo, que nunca ouiese en qué poder pasar á ellos; porque para defenderse de la justicia Real de V. M. y de su castigo, todo esto pensauan hazer, y alçarse con estas prouinçias para sienpre, si pudieran. É porque vea V. M. como se estendian á esto sus pensamientos é determinaçion, é quanto avia que tenian pensado de matar al Marques, antes que se pensase de mi venida, que segund dizen vnos que vinieron agora de Chile, enbiando el Marques, mucho antes que muriese, a vn Valdiuia por capitan á Chile, para conquistar y poblar la tierra que ouiese, enbiaron estos deservidores de V. M. gente con él conçertados que á çierto tienpo, que hera el quellos pensauan matar al Marques, matasen ellos allá al Valdiuia é se alzasen con aquella tierra por ellos, para ser de todo señores en vn tienpo, y que sauido por el Valdiuia, hizo allá su proçeso contra ellos é hizo justiçia de çinco dellos.

En lo de don Diego é los questán con él presos, se a dilatado por nueuos cargos que se les ha hecho despues que yo vine, demas de los dichos, é por saber dellos si en alguna parte tienen encubierto los dineros que robaron a V. M.

La horden que con toda la otra gente allegados á este don Diego é sus capitanes se ha tenido, avnque todos an sido tales como V. M. vé y mereçian muerte, atenta la justiçia que se a hecho en todos los capitanes y cabeçeras y prençipales entrellos, a sido desterrar á estos otros á Nicaragua y Guatimala, porque en estos reynos no conviene que quedasen, y á esos de España no convenia que fuesen; porque, segun pareçe en las provanças, sienpre tenian ojo de ayudarse de Francia, en caso que les subçediese daño de acá, y porque, no vayan á dar auiso de esta tierra y sus entradas, me pareçió bien no los enbiar á esas partes. A sido con auto de que, por algunas causas, los mando enbiar aquellas prouinçias y entregar á los gouernadores dellas, para que hagan lo que les mandaren hazer, á tanto que, sauido por V. M. sus delitos, sea seruido, o de mandar los perdones, o executar en ellos la sentençia de muerte que contra ellos está dada por mí; é si

V. M. fuere seruido, se a de tener atençion que la muchedumbre de la gente se a de perdonar, haziendose justiçia en parte, y en el mismo auto, lo suplico á V. M., porque siendo seruido de lo hazer, se pueda dar por color, entre otras causas, mi suplicaçion. Ellos enbiarán á suplicar a V. M. les haga merçed del perdón: quando V. M. fuere seruido de lo hazer, pareçeme que no conviene que bueluan á esta tierra. E ya son partidos los que han de yr á Nicaragua, aparejase para los que han de yr á Guatimala; con esto se acaba lo que hay que dar quenta á V. M. de las alteraçiones pasadas: é cómo por las çiudades y pueblos desta tierra y españoles que acá ay, é de los naturales yndios della, no podré escreuir á V. M. el gran plazer é contentamiento que tienen de verse libres de los robos é tiranias é muertes que estos hazian, y crueldades en yndios, y las quesperauan cada dia resçiuir de sus manos, ques para alabar á Dios, que sea loado por todo. V. M. tiene esta tierra en perpétua subjeçion, sin que se pueda pensar alteraçion, ni cosa de riesgo, ni otra rotura que en ella subçeda; porque como faltan estos vandos de Almagros y Piçarros y se aya en estos hecho el castigo que he dicho, no ay por qué pensar otra cosa.

He dado á V. M. tan larga relaçion de todo, porque sepa la verdad de lo que ha pasado, é lo que pareçe por las provanças ques como aqui digo, porque escriuirán á V. M. muchas diuersas cosas, y sepa V. M. que esta es la verdad.

Lo que demas desto hay que hazer á V. M., es, que los tratos que he escrito á V. M. que trayo con el Ynga, andan con mucho calor, avnque él me enbia papagayos é yo á él brocados: a me enbiado en vezes dos capitanes de los prinçipales suyos, de tres que tiene, é las buenas respuestas que de mí han lleuado, y darle á entender como V. M. me dió sus prouisiones de seguro para él y perdon de sus cosas y delitos, é que V. M. manda que le dé uien de comer en la tierra y sea bien tratado, y con ver que falta el Marques é sus hermanos, de quien él se temia, ansi por aver muerto á Juan Piçarro como por otras cosas, a se resuelto con vn mensagero, que agora me enbió, que le dén yndios en çinco partes

que pide; vna, que ay acá, que tenian por ofiçio en tienpo de su padre de traer las andas, que llaman anderos, y otros que tienen sitio de plazer, é otros donde se criaua, para que le provean ques una yerua quellos traen en la boca, y otros que le dén ovejas é maiz, y çiertos orejones, que son entrellos como caualleros armados por V. M. en España, y personas de ábito entrellos; é luego verná, é no quisieron yrse hasta verme entrar en el Cuzco, ques gente que mira en el valor y reputación del que gouierna, é con ver esto muy conplido, se subjetan en estremo; y ya los tengo despachados y espero presto respuesta. Tengo esperança en Nuestro Señor Dios y en su misericordia y bondad, que me ha de hazer merçed de traer este en mi tiempo en serviçio de V. M.: luego que venga, lo haré saber a V. M.

Luego que se desbarataron estos deseruidores de V. M., enbié por los hijos del Marques, que estauan en Truxillo hasta acabar este negocio, é los hize traer á la çiudad de los Reyes á su casa, é alli les dí yndios, que alli tenian, para que los siruan y les dén lo que ouieren menester, entretanto que V. M. enbie á mandar lo ques seruido que se haga con ellos.

Luego como se acabó de desbaratar esta gente, procuré de derramar la que conmigo tenia, por evitar la vexaçión y daño de los naturales, é porque fuesen á seruir á V. M. en descubrimientos y entradas y a poblar, al capitan Pedro de Vergara á la provinçia de los Pacamoros, de donde salió para seruir á V. M. en esta jornada.

Al capitán Joan d'Olmos enbié á poblar é conquistar lo de la baya de los Caraques, porque se entraua en ello la gente del adelantado Andagoya: este lleuó cargo de buscar é descobrir á su costa la mina de las esmeraldas y que quede enteramente para V. M., sin quél ni otra persona tenga parte alguna en ella, con todo buen recaudo, para que no aya fraude; é desto ay buena obligaçion e seguridad y con él enbié veedores para que vean como se cumple lo que toca al seruiçio de V. M.

Al capitan Joan Pérez de Guevara enbio a la prouinçia de

Moyobanba, para que acaben de poblar aquella prouinçia y pase adelante, que ay notiçia de buena tierra.

Ansimismo vá el capitan Alonso de Aluarado á lo de la prouinçia de los Chachapoyas, á donde está fundado vn pueblo que llaman Levanto, y él estava alli al tiempo de la muerte del Marques.

Ansimismo he proueido á Rodrigo Martinez de Bonilla, thesorero de V. M. en la prouinçia de Quito, para que conquiste çierta tierra de que se tiene notiçia en aquella prouinçia, que se llama para poblar é conquistar por alli; que descubierto aquello, se vá á juntar con la prouinçia de los Pacamoros, donde se descubrirá grand parte de tierra.

Agora llegó aqui vno de los dos honbres que en la otra escriuí á V. M. que venian de Chile, el qual da buena noticia de aquella tierra, como verá V. M., siendo seruido, por vna relaçion della quél enbia; yo tengo proueido, como en la otra escriuí, vn nabio que les lleue herraje y ropa y otras cosas, é con toda breuedad se entiende en enbiarles por tierra socorro de gente para que acabe de poblar y conquistar aquella prouinçia el capitán Pedro de Valdiuia, que la a poblado, y pasen adelante.

Ansimismo ay notiçia que entre esta prouinçia de Chile y el nasçimiento del rio grande que llaman de la Plata, ay vna prouinçia que se llama (1), hazia la parte de la mar del Norte, de aquel cabo de las sierras nevadas, que diz que es muy poblada y rica; por manera, que la cordillera de las sierras nevadas que atrauiesa estas provinçias hazia el Estrecho, queda entre las prouinçias de Chili y esta tierra: tengo proueido para ello al capitan Diego de Rojas, por ser persona zelosa del seruiçio de V. M. é que tiene mucho cuidado del tratamiento de los yndios, con muy buena conpañia de gentes.

Ansimismo he enbiado otro capitan á poblar otro pedaço de tierra buena, ques entre la prouinçia de los Chachapoyas é la de

(1) Tucuman.

los Pacamoros, que serán çien leguas de largo, y de allí se podrán conquistar mas.

Al capitan Rodrigo Docanpo, que enbié por mi teniente á la çiudad é prouinçia de Quito, a de poblar y fundar otro pueblo en la prouinçia de Çumaco, ques çerca de la de Quito, y de alli van á lo de la Canela, de donde salió agora Gonçalo Piçarro, que la prençipal causa por do se pierden los que van á estos descubrimientos, es por no poblar con tienpo.

Al capitan Pedro de Puelles enbié á la prouinçia de Guanuco, que se auia despoblado al tienpo de la muerte del Marques, y no estaua paçífica, para que la torne á poblar é paçificar, y conquiste á Yllatopa, ques otro yndio que anda alçado como el Ynga y es su pariente, é la prouinçia de Ruparrupa, questá alli junto.

Demas desto tengo proueido que vn cauallero, que se llama Estopina, natural de Xerez de la Frontera, y vn Ballejo de los Charcas, que son personas de buen caudal, armen á su costa dos nauios, é conquisten y pueblen çiertas yslas questán en esta mar del Sur, hazia el estrecho, á su costa, para V. M., sin otra condiçion; que será cosa de mucho aprouechamiento y de que V. M. será muy seruido.

A sido muy bueno este expidiente que se a fecho en enbiar á estos descubrimientos, porque demás del acreçentamiento que en ello viene al Real patrimonio de V. M., ques en lo que yo tanto deseo emplearme, remedianse los españoles que acá ay, y escusanse muchos ynconvinientes y la vexaçion é daño que hazen á los naturales la mucha copia de gente, porque con las alteraçiones pasadas y la no buena horden que asta aqui a auido, están muy desipados y fatigados.

De los bienes que se an confiscado destos delinquentes, para la camara de V. M., se ha auido é abrá buena cantidad con que se cunplirá la mayor parte de lo que se a gastado en esta jornada de la Real hazienda de V. M.

Avnquesta tierra de presente está destruida y fatigada por los grandes daños y trauajos que en ella a auido, é los naturales desipados, espero en Nuestro Señor, que con la buena maña y

horden que me entiendo dar, y con estar tan entendido en las cosas de la tierra, que muy breuemente a de aver muy grand riqueza é prosperidad, de que redunde a V. M. muy gran seruiçio y aumento de su patrimonio é hazienda Real; é con toda breuedad entenderé, en auiendo disposiçion, de enbiar a V. M. todo lo que por acá pudiere aver, para ayuda á los grandes é muy continuos gastos que V. M. tiene; porque de pocos meses acá se a descubierto mucha copia de minas de oro é muy ricas, de que se saca muy grand cantidad, y es tan bueno, que en lo que se a fundido agora en esta çiudad, que hize hazer la fundiçion en mi presençia en la casa della, a auido oro de veynte é tres quilates y dos tomines.

Los yndios que estauan vacos se an repartido todos entre los conquistadores y personas que han seruido á V. M. en estos reynos, que estauan agrauiados sin tener yndios, y entre los que an seruido en el reduçimiento é paçificaçion dellos, lo más justamente que ha sido posible, que no a quedado sino dos repartimientos moderados puestos en mi cabeza, para los grandes gastos que se hazen para el autoridad del ofiçio de gouernador, de que á V. M. dará quenta el mensajero; é ansimismo a sido neçesario repartir de los yndios que tenia el Marques, entre muchas personas conquistadores que estauan sin yndios y agrauiados, porque heran en mucha cantidad los yndios que el Marques tenia; y convino ansi al descargo de la Real conçiençia de V. M.

V. M. tiene çierta cantidad de yndios en la prouincia del Collao, ques entre esta çiudad del Cuzco y los Charcas; ay casi dozientas leguas y no ay pueblo ninguno despañoles; y en esta prouinçia, ques abundosa de comida, handan muchos españoles hechos bagamundos y rancheando los yndios y tomandolos lo que tienen, que avnque yo proueo en el remedio, por ser la tierra tan larga, se puede hazer trauajosamente; é son tantos los delitos que en este despoblado se hazen, que no ay justiçia que los pueda remediar como conviene. E ansimismo ay otros ynconvinientes y daños, que sino oviese tanto aparejo en estos vagamundos, no avria auido tantos leuantamientos y alteraçiones en esta tierra;

y avnque yo procuraré de sacar destos yndios todo ed prouecho que yo pudiere, pareçeme que seria V. M. más seruido, y la hazienda Real acreçentada, en que V. M. mandase hazer alli vn pueblo despañoles y se repartiesen los yndios, porque estando por de V. M., como se an menester personas para el beneficio y administraçion dello, estas no pueden dexar de aprovecharse é no se pueden tener tantas granjerias; y poblandose, los españoles que los touiesen, entenderian en granjerias y en buscar minas, y no podria dexar de aver mucho de quintos más que se puede aver de aprouechamiento, y çesan los ynconvinientes dichos é otros muchos, é hazerse ía alli vn pueblo de los mejores desta gouernaçion, y avria más aparejo para continuar los descubrimientos y entradas que por aquella parte se pueden hazer, y remediarse yan muchas personas que han seruido mucho en esta tierra. V. M. lo mande veer, é conforme á otros negoçios que avrá auido desta calidad, podrá mandar prober lo que fuere seruido.

Luego que llegué á esta çiudad, començé á entender en las cosas del buen recaudo de la hazienda Real de V. M., como quien sabe quanta neçesidad ay dello, porque ay muchas cosas que enmendar para el buen recaudo della, y en la horden del quintar ay muchos defectos; é porque vea V. M. como handan, le hago saber, que la primera vez que hize abrir el arca de las tres llaues en mi presençia, allé vn fraude muy grande en ella, que por barras de plata he allado en ella copia de barras destaño, que llaman cá titi. Yo hando haziendo la ynformaçion y pesquisa dello, y sabido, lo castigaré como conviene, y he puesto nuebos ofiçiales y á vn honbre de muy buena calidad y bondad por thesorero. Ansimismo, entiendo en hazer hordenanças para que çesen todos los daños y fraudes que podria aver, é aya el buen recaudo que conviene. Con el primero mensajero enbiaré a V. M. relazion de todo lo que en ello se hiziere.

La diuision de los obispados, que V. M. me mandó por su ynstruçion que enbiase, vá con esta, que como quien ha andado toda la tierra, desde el puerto de la Buenaventura hasta esta çiudad del Cuzco, llanos é sierras, la he podido hazer en-

tendidamente; y demas desto hize juntar personas de calidad y honrradas, para que diesen su pareçer en ello.

En las provanças y en todo lo más de la ynstruçion comienço á entender: de aqui á dos meses enbiaré a V. M. mensajero, que lleuará despachado mucho de lo que traxe á mi cargo, y de lo que conviene á la buena gouernaçion destas prouinçias, porque con la priesa y ocupaçion que me a dado el paçificar y sosegar estos reynos, no he podido más hazer.

Por vn capítulo de la ynstruçion que se me dió, se me manda que procurase de cobrar del Marques çierta cantidad de oro é plata que por los conquistadores se le dió en esta çiudad, que quisieron que fuese para V. M., sobre quel Marques escriuió á V. M. vna carta en que dezia que él lo pagaria; yo he hecho en ello todas las deligençias que a sido posible para aberiguallo y lo ques, y allo ques en mucha cantidad de más de çien mill pesos; y como yo allé muerto al Marques, solamente se a podido prober sobresto dar provision á los ofiçiales de V. M. que enbarguen todos los bienes que pudiesen aver del Marques, y ansi lo han hecho; é demas desto, tengo escrito á los oydores de Panamá que çierta quantia que alli tiene el Marques, que son çerca de treinta mill pesos, los enbien á V. M., y les enbio sobrello carta de justiçia. É demas desto, porque V. M. sea dello mejor é más breuemente pagado, he secrestado vna mina que tenia, de plata, el Marques, en las Charcas, y puesto persona questé presente y la labre é benefiçie con el aparejo que alli tenia; y de alli se sacará con breuedad la paga desta deuda para V. M.

En la prouinçia que he dicho que ay de aqui a las Charcas, que se llama del Collao, ymformandome de otras cosas, he sauido como ay yndios que tienen por costunbre de vsar el pecado abominable entrellos, y andan vestidos de ábito de yndias: tengo aqui presos muchos; hazerse ha justiçia é ponerse ha remedio en esto. Algunos dizen, en sus dichos, questán diputados para este abominable pecado, para los pasajeros yndios que ván por aquella prouinçia, porque no entiendan con las yndias. A me penado mucho de ver en esta prouinçia esto: desarraigarse ha con el ayuda

de Dios; y tanbien para esto convernia hazerse pueblo en aquella parte, como tengo dicho.

En la pasada, que aqui vá duplicada, he escrito á V. M. como yva allá vn padre, que se dize Fray Françisco Martinez, por religiosos. Advierto á V. M. que son mucho menester, y clerigos ansimismo, porque hallo toda esta prouinçia muy pronta para convertirse y reçiuir nuestra santa Fee catolica; y á lo que dél y todos los caçiques prençipales entiendo, ninguna cosa les diré que no la hagan, como si la dixera Guainacaua, porque los he sacado de los trauajos é robos é fatigas que han pasado con esta gente que seguian a don Diego, e gozan paçificamente de sus mugeres y haziendas, y en el cuidado que yo tengo de su buen tratamiento, y están entendidos cómo para esto me enbió V. M. á estas prouinçias. Y desto que aqui digo á V. M., ay neçesidad, porque en todas las çedulas que se dan de los yndios, se manda al conquistador que los yndustrie en las cosas de nuestra santa Fee catolica, y apretandoles yo porque no lo hazen, dán por escusa que no ay en la tierra clerigos ni religiosos para ello. A Paulo, yndio prençipal, hijo de Guainacaua, tornaré presto christiano y á sus hijos y parientes, porque agora están aprendiendo los nutrimentos de fee neçesarios para esto: será tan buena parte y prinçipio, ques parte para se convertir lo más desta tierra.

Los religiosos que acá ay, yo los tengo ocupados en quatro monesterios que he començado á hazer; vno en la prouinçia de Chincha, donde ay ya más de seteçientos mochachos aprendiendo la doctrina christiana; otro en la prouinçia de Guailas, porque torné christiano al caçique de alli y sus hijos é parientes; y otro en la de Xauxa, y otro en la de Guamanga; mas como estas prouinçias son muy grandes, han menester mucha copia de religiosos é clérigos. V. M. lo mande prouer.

Los ofiçiales que V. M. acá tenia nombrados en lo que se dize Nuebo Reyno de Toledo, que son el gouernador Juan de Guzman, y el fator Diego de Mercado, y el thesorero Manuel d'Espinar, me han requerido con las prouisiones que de V. M. tienen; y mirado lo que V. M. por ellas manda, y que á mi ver

conviene, con la mucha riqueza que se descubre en la tierra é la fundiçion mucha que ha de aver, para el buen recaudo de la hazienda, que aya más ofiçiales de los que residen en los Reyes, que hera bien questos entendiesen por agora en lo de Charcas y Arequipa; que pues esto de acá se sirue con ofiçiales sostitutos é aventureros, que se mudan y lo dexan quando quieren, é sin fianças é no á tan buen recaudo, que lo fuesen estos ofiçiales de V. M., que como propietarios y obligados por prouisiones y como criados, ternán más cuidado y mejor recaudo en la hazienda de V. M.; é ansi tengo acordado de mandar que entienda en lo de Charcas y Arequipa, hasta que se auerigue donde cae esta çiudad del Cuzco, mas con aditamento que quede á voluntad de V. M., que no siendo seruido dello, bueluan los salarios y depongan los ofiçios. É tanbien me ha pareçido que conviene fundiçion en las Charcas é Arequipa, por la copia de minas que ay en aquellas dos prouinçias y el peligro que ay en los caminos de traer aqui la plata y oro á quintar, que a caesçido perderse en los rios cantidad, y porque con grand ystançia se me a pedido por todos los vezinos y personas.

Todos los capitanes han seruido bien a V. M. en esta jornada, y cabe bien en ellos qualquier merçed que V. M. sea seruido de mandarles hazer; porque, avnque han reçiuido dineros en cantidad, ansi los que fueron con Per Aluarez del Cuzco, en lo que él aqui repartió de los quintos de V. M., é los que estauan abaxo que se juntaron conmigo, lo mismo, que los ofiçiales de V. M. dieron por mi mandado al capitan Alonso de Aluarado çinco mill castellanos y á Pedro de Vergara y su gente otros quatro mill, y les convenia remediarse desta gente alterada; yo les e mejorado sobre los yndios que tenian, todavia. An seruido bien é con tan buena voluntad que, como tengo dicho, cabrá en ellos qualquier merçed que V. M. le hiziere.

Si V. M. fuere seruido de mandar pasar á estas partes el Audiençia, que conviene, como tengo escrito en otras, el liçençiado de la Gama está muy entendido en las cosas destas partes;

é ansi por esto como por ser persona de calidad, seria buena eleçion para oydor.

Si V. M. se siruiere de mandar que se haga el pueblo quescriuí, en Collao, é que se repartan los yndios que alli V. M. tiene, yo podré tener mano como se ayan, de las personas á quien se encomendaron, quarenta mill pesos de oro con que siruan á V. M., sin que tengan en los yndios más preheminençia que los otros que tienen los demas que en estas prouincias están encomendados y poseen, y estos, con mucho contentamiento é voluntad de todos.

El mensajero que enbio con este despacho, que se llama Françisco Bezerra, dará á V. M. entera relaçion y quenta de todo lo que desta tierra quisiere saber, porque, como testigo de vista, podrá ymformar de todo: ansimismo suplicará á V. M. algunas cosas de mi parte. Suplico á V. M. sea seruido de me mandar hazer merçed en ellas. Cuya vida é Ymperial estado Nuestro Señor guarde y acreçiente con muchos más reynos y señorios en su santo seruiçio. Del Cuzco, veynte y quatro de novienbre de 1542.

Por los jueces eclesiasticos destos reynos se proçede muchas vezes, o contra la justiçia seglar sobre gentes que se dizen de corona, o por sacar algun delinquente de yglesias ó semejantes cosas, y ponen entredichos; y como el Abdiençia está tan lexos, en yr é venir por el remedio, en caso que no se proçede bien, pasa mucho tiempo, de que se resçiue daño por los vezinos y chistianos. Yo, despues que acá estoy, hago lo quel Abdiençia de Valladolid, porque, avnques artículo de Chançilleria o Consejo, miro al remedio, y ansi se a hecho provecho en muchos casos, que no se hiziera, si se esperara á yr á la Abdiençia; ni tampoco alli tienen horden en semejantes casos, puesto que yo se la dexé por escrito. Suplico á V. M. me mande dar prouision para poder mejor hazer lo susodicho, o mandarme sobrello lo ques seruido se haga, porque hasta aqui más a sido lo que he dicho por via de buen consejo á los jueces eclesiásticos, e ponerles en razon é despusiçion juredica para que remedien, que como juez é superior; avnque no se ha dexado de remediar todo lo que ha sub-

çedido, ynordinada o ynjustamente, en agrauio o fuerça de vuestros subditos: é ansi allé esta çiudad con entredicho de muchos dias, é luego se quitó por mal puesto é se otorgó apelaçion a la justiçia.

De vuestra Sacra Cesarea Catholica Magestad humilde criado é seruidor que sus Reales pies é manos beso—El licençiado Vaca de Castro.

**Carta del licenciado Cristóbal Vaca de Castro a Doña María de Quiñones, su mujer, dándole instrucciones para gestionar lo que en una memoria que remitía suplicaba a S. M.**

Cuzco, 28 de noviembre de 1542.
C. de I., pág. 494.

Señora:

Porque sé la pena en que estará vuestra merçed, aviendo llegado allá en salvamento, que espero en Nuestro Señor Dios que ansi avrá sido, vn religioso de Santo Domingo que se llama Fray Françisco Martinez, y vn Alonso de Villalobos, natural de Castroverde, aviendo visto mis cartas, que levavan hechas á XVIII de agosto deste año de quarenta y dos, en que escrevya á vuestra merçed cómmo yva á dar la batalla á los traydores don Diego de Almagro y sus capitanes y gente que se avian levantado con estos reynos á S. M., y muerto el Marques su governador; por no saber vuestra merçed el suceso dello, quise ynbiar á Françisco Bezerra, criado myo que esta lieva, para quytaros, señora, desta pena y hazeros saber commo les dí la batalla, y fué la más ruda y reñida que jamás se vyó, de los tantos a tantos como eramos; y fué Nuestro Señor servido y su gloriosa madre, de que su dia, sabado diez y seys de setienbre, me dió la más gloriosa vitoria que a dado á capitan general en el mundo. Y avnque entré en ella á tienpo de peligro, que murieron tres de quarenta que entraron conmigo, y otros heridos, salí libre, avnque no my espada, ropa y armas de sangre de los contrarios; y porque el mensajero dará larga relaçion y cuenta de todo, y porque creo que Paez la ynbia de lo que me a suçedido despues que de allá partí, no tengo más que dezir en esto, de suplicaros deys gra-

çias á Dyos Nuestro Señor y á la Virgen gloriosa Nuestra Señora, su madre, por ello.

Yo, señora, he hecho á S. M. tan gran serviçio en ganarle estos reynos de tales tiranos y tantos y tan bien armados, encavalgados y artillados, que gelos tenyan ocupados y tiranizados con tales y tantos desacatamientos hechos á S. M., en averle muerto publicamente a su governador y saqueado casas y muerto otros muchos y robado la tierra y todas las rentas Reales, y apoderadose de todo, de tal manera que quando entré en estos reynos solamente hallé por S. M. la villa de Quyto, trezientas leguas de la çibdad de los Reyes, y tenyendo en estos traydores determinado de defender estos reynos a S. M., y á vn tomarle á Panama y Nombre de Dyos y tenyendo tan buen recado para ello y yo no vn maravedí, porque no lo tenya S. M. en estos reynos, ny gente, ny avya armas ny cavallos, que todo lo tenyan robado los contrarios; y con todo esto, y más que dirá el mensajero, me dí tan buena maña y diligençia que huve dyneros y gente y armas y cavallos y lo que fué más neçesario para los vençer y ganar, commo digo, estos reynos. Y pues al marques don Françisco Piçarro se tuvo por tan gran serviçio ganar estos reynos de yndios, que fué ganarlos de ovejas, que por ello le dieron marquesado en ellos, y despues los perdió por su culpa y los gané yo de perdidos y de gente de nuestra naçion, y tal commo aquy digo, querria tratar allá commo se me hiziese merçed S. M. en las cosas que van en vna memoria, que vá dentro desta carta, y otra commo ella lieva el mensajero; que de tales serviçios y albriçias no es nada darme todo esto que pido, que más razon era que S. M. me diese más de lo que pido, pues le dy estos reynos, y por semejantes cosas y de menos serviçio á otros estados; y no que vá por memoria, digo, esto que se a de pedir, areys allá más o menos como vierdes que se toma lo de acá que he servido y el tiempo diere lugar; y sy á vuestra merçed pareçiere que conviene tomar trabajo de hablar sobre ello al comendador mayor y secretario Samano, y cardenal y conde de Osorno y los del Consejo de Indias, hazerlo heys, porque hará provecho; y para lo

vno y lo otro ayudaros heys del presydente del Consejo Real, que pues yo he dado acá á su hermano vn repartimiento de indios muy buenos, y con vna myna de plata muy rica, hallandole á pue rro en aquella mala tierra de Cali, obligaçion tiene de hazer bien lo que me tocare. Y tanbien os ayudad de la señora doña Maria de Mendoça, muger del señor comendador mayor; que pues yo tengo cuydado de servir á todos, razon es que en esto me lo agradezcan y paguen; y pues yo, señora, lo he trabajado y lo merezco, bien es que allá se trabaje para aver algun provecho y se porfie que lo hagan, porque destos serviçios tales que hazen cavalleros, se suelen començar las casas y mayorazgos.

Y avnque yo, señora, ynbio aquy el memorial que digo de lo que se a de pedir, myrando, commo he dicho, commo se toman allá mys serviçios y lo de acá, y tentado lo que allá se podrá mejor aver, alargareys o acortareys conforme á lo que allá vierdes y os pareçiere, y á Françisco Beçerra y al señor doctor Pero Lopez; y por aventura, o Almaguer, dirán en que será bien ponernos á pedir, mayormente Almaguer, que á my, que é visto lo de acá y lo que he servido y trabajado, y que sé que dy estos reynos á S. M. de my mano, bien sé que es poco lo que ynbio á pedir; y para esto podrá ver esta carta el señor doctor Pero Lopez, en lo que toca á esto, y dezir lo que le pareçe que es bien hazer.

Y quando vuestra merçed oviere de yr á casa de alguno de los que he dicho, yd honrradamente en vuestra mula, bien acompañada, y escudero y capellan viejo y honrrado y con moços y pajes. Con la señora doña Maria de Mendoça, es bien que tengays conversaçion y visitarla y darle algunas cosas, que con esto, se hará como quisierdes, y la condesa de Ribadavya, su madre, aprovechará, por ser yo su servidor. Todo esto se entiende, estando en Valladolid la corte, que á estar fuera, bastará escrevir vuestra merçed á todos.

Avnque pocos dias ha que vy en vna carta que vyno de Sevilla, que decia commo Diego de Aller y Alonso de Arguello, que de acá yo avya ynbiado el año pasado y enbarcaron en el Nom-

bre de Dyos, primero de abril, con despachos para S. M. y para vuestra merçed, avyan llegado buenos á Sevilla, que plega á Dios Nuestro Señor sea ansy, que no podria reçebir mayor plazer de cosa del mundo, todavia diré aquy lo sustançial de lo que con él escrevya y ynbiava, y tanbien de lo que escrevy con el frayle y Alonso de Villalobos, porque, hasta que sepa çierto que an llegado y vuestra merçed reçebydo las cartas y lo que levavan, no dexaré de dezir en todas las cartas que escriviere, en breve, lo que con ellos escrevya y ynbiava, commo digo.

Con Diego de Aller, demas descrivir á S. M. y á toda la carte, ynbié y le dy vna instruçion de lo que avia de hazer; y la mysma y más copiosa y añadyda levaron el padre y Alonso de Villalobos, y la mysma, y lo que agora se a de pedir, lieva Bezerrá.

Escrevy con todos, de las cosas de acá y de my salud, y porque, plaziendo á Dyos, lo dirá Bezerra, no lo escrivo aquy.

Escrevy con Diego de Aller á vuestra merçed, cómmo avia inbiado de Santo Domingo dos myll y quynientos ducados para pagar á Juan Navarro; y porque despues he visto, por vuestras cartas y las suyas y de Françisco de Reloba, cómmo llegaron en salvamento y se pagó, y sobró poca cosa que levó Françisco, no ay que dezir más en esto de dar graçias á Dyos por ello.

Tanbien, señora, escrevya commo llevava Diego de Aller á cargo, y despues el frayle y Villalobos, sy Diego de Aller no lo oviese hecho, de cobrar de çiertos mercaderes en Sevil' lo que se perdió en la mar en la nao de Pero de Aburto: pues me lo aseguraron, bien creo, que, avvendo llegado Diego de Aller, commo escriven, se avrá hecho; syno, Villalobos o el padre lo cobrarán, y syno, vaya Françisco á ello. La carta de seguro quedó en poder de Juan Navarro quando partí de Sant-lucar.

Tanbien avia de cobrar en Sevilla treynta y tres myll y tantos maravedis, que me devia vn Juan de la Puebla en Sevilla, de çiertos quyntales de vizcocho que le vendió Carrança en Sant-lucar. Aveys, señora, de saber que se a hecho en esto, y cobrar lo que faltare.

Tanbien, señora, os escrevia con Diego de Aller cómmo os

ynbiava con él çynco myll y quynyentos y çinquenta castellanos, sin lo que les dy para él y Arguello, que fueron al Diego de Aller ochoçientos ducados, y á Arguello quatroçientos para su camino y trabajo y gasto; y escrevia que, de los çinco myll y quinientos y çinquenta castellanos, se avian de pagar á Hernando Romano myll y quynyentos ducados que me prestó, commo sabeys, quando de allá partí, y más trezientos que yo queria que le diesen de intereses. De lo demas que restava, dezia que diesedes á doña Catalina vn quuento, de casamiento, y conprasedes ay vna casa. Los dichos dineros que levava Diego de Aller en barras de tal oro, que vale allá más, porque lieva plata mezclada. Otras cosillas, que demás desto levava Diego de Aller, van aquy por memoria dentro desta carta, y los conoçimientos que dexó, de todo esto que reçibió, Diego de Aller, levaron el frayle y Alonso de Villalobos, para cobrar por ellos, en caso que sea menester.

Lo que, señora, más escrevy con Diego de Aller, fué encargaros el estudio desos mochachos y el recado y recato de las cosas de vuestra casa, pues veys que syn esto no ay nyngun bien, y que se hiziese el casamiento de doña Catalina, ofreçiendose cosa de qualidad, y ansi os lo torno á pedir por merçed se procure. Casi lo mysmo escrevy á vuestra merçed con el padre Fray Françisco Martinez y Alonso de Villalobos, que con Diego de Aller, y por esto, no ay que repetirlo, mas de que de lo que levaron y os ynbié con ellos, vá memorial dentro desta carta; y tanbien vn memorial de lo que ynbié y levó Bezerra, firmado de su nombre. Den todos buena cuenta y cobrad, y pongase todo á recado, commo adelante dyré en esta carta, y los memoriales guardad tanbien á recado. Ansi hecho, estos pocos dyneros de lo que me quedó del axuar que de allá truxe, que commo cargué tanto pensando ser todo acá menester, a sobrado que bender por vn criado myo, de que se a sacado esto. Lo que me a vuestra merçed de agradeçer es la chaquira, que es la más linda que acá se a hecho; y para doña Catalina ynbio ocho tenaçuelas, que son allá muy estimadas, que las que allá ay no valen nada con estas, y tanbien para que ynbieys á la señora condesa de Myranda y á quien os pareçiere, que vos,

señora, ya sé que no las aveys menester: con estas, dizen acá que quitan las indias todo el vello, por delgado que sea, y los indios las barbas que les nacen, porque tienen por gentileza no las tener: son las quatro de oro; no es muy fino, porque sean más reçias, y quatro de plata.

Confio en Nuestro Señor Dyos, que todo lo que he ynbiado y agora vá, avrá llegado y llegará en salvamento á vuestro poder: plega á él, por su mysericordya y bondad, sea ansy y commo allá vuestra merçed y nuestros hijos lo an menester, pues a sydo servido que pasase yo tantos trabajos y peligros para lo ganar con su ayuda.

Vna cosa aveys de tener en gran cuydado y poner muy gran diligençia en ello, y es que todo lo que allá oviere ydo y agora llegare, lo reçibays muy secreto, y ávn los de casa no lo sepan, y lo tengays secreto fuera de casa en algun depósito de monesterio, o do al señor doctor Pero Lopez pareçiere; comunicad con él, que bien creo que se puede fiar de su merçed; y ávn, si ser pudiese, no querria que lo supiese syno vos y Geronymo Vaca, sy allá os pareçiere que lo callará, y aveys de fingir neçesydad y que yo no he ynbiado nada, syno çiertos dyneros para pagar á Hernando Romano y Juan Navarro quatro myll castellanos que tomé allá prestados para my viaje; y con esto se disimulará todo lo otro. Y esto se a de hablar en caso de neçesydad, que se sepa o aya sabido algo y sea menester responder o satisfazer, y no de otra manera; y esto todo conviene, porque, avnque todo es poco, mientras menos viere el Rey y sus privados, más merçedes me harán, y quando me respondierdes á lo que se a llevado, bastará dezir que reçebistes mys cartas y todo lo que yva en los memoriales, y ansi de los mensajeros.

Yo truxe acá poder del señor Comendador mayor de Leon para cobrar acá sus rentas: ynbio le agora quatro mill castellanos; anse de quedar en Panama para que ynbien quando fuere el oro de S. M. Tanbien truxe poder del señor secretario Samano para cobrar acá çiertas deudas suyas: ynbiole mill castellanos; pareçeme que es bien que buestra merçed sepa esto y que se haze della. Lo

demas que digo que lieva Bezerra, va en el memorial que digo que va dentro desta, y ansimysmo algunas otras cosas que levava para dar, lo quel va remitido, á lo que allá os pareçiere que se haga.

La muger de vn secretario myo ynbió con Françisco Martinez el frayle y Villalobos, çiertas cosillas, como el sonbrero y vna medalla, á doña Catalina; escreviale y tanbien a vuestra merçed; perdieronse las cartas: respondedle commo si las reçebierades, que no se pierde nada.

De vuestra merçed no he reçebido cartas, despues de las que me escrevistes de julio del año pasado de myll y quynyentos y quarenta y vno; agora me dizen que vienen cartas de Castilla: plega á Nuestro Señor vengan algunas vuestras y con las buenas nuevas que deseo.

Yo, señora, quedo bueno, avnque bien arto de trabajos, que esta tierra y guerra me a dado, que ocho meses no se me quitaron las armas de á cuestas, y el más tiempo dormir con ellas, porque avia tanta neçesydad de no dar lugar á algunos ruynes de los myos, commo guardarme de los contrarios, mayormente quinze dias antes de la batalla, y avn agora no se puede vevir descuydado: y todo no es nada, con los que me dá vuestra absençia. Todo esto de my salud y buen suçeso, que en lo de acá Dyos me ha dado y dá, echo yo á vuestras oraçiones y de doña Catalina y monjas. Dios lo conserve, y nos dexe ver con salud, commo deseamos. Amen.

Sy allá pareçiere que se dé de la chaquira á doña Maria de Mendoça, agase, que yo ynbiaré arta, o á alguna muger de las del Consejo de Indias o á otra persona que veays que es menester y aprovechará: hazedlo allá como vierdes, que conviene contentar.

Después de escrita esta, acordé de ynbiar con Françysco Bezerra, á Carrança, perdonado de los enojos pasados, para mayor seguridad de lo que ynbio, para, sy vno adoleçiese, llegue el otro con el ayuda de Dyos, y tanbien para segurydad de los despachos que levava Bezerra; y ansy todo lo que lievan vá á cargo de todos, digo, de ambos, y tanbien para que más

familiarmente sepays dél todo lo de acá. De Bezerra aveys, señora, de hazer caso, que a de entender en todo lo prinçipal y negoçios de corte, puesto que ayude Carrança en lo que fuere menester. A las monjas mandé que diesen ocho ducados; hágase, y sy por otras no aveys dado çincuenta ducados á su padre de Juan de Reloba, ynbiadgelos luego, que se le deven de las cosas que acá se vendieron suyas despues que falleçió.

Al señor Antonio de Fonseca escrivo que, sy supiere de algun buen cavallero y de buen mayorazgo que tenga persona, os lo escriva, para sy os pareçiere se trate dello.

En esta misma carta dexo descrevir vna cosa que escrevia en la otra, y es que vn cavallero de Sahagun, que se dize Per Ansurez, me avya rogado que os escriviese le hiziesedes merçed de traer á su esposa, que tiene en Sahagun, á vuestra casa y conpañia; y ansy os lo escrevya, porque, demas de ser de la tierra y deudo de deudos, es aora capitan de my guarda y muy servidor myo y persona que fielmente me ama, que ay acá pocos o nynguno. Sy no está hecho esto quando él llegue, no será menester; mas sy él quisiere que se haga, o otra qualquyer cosa que le convenga, lo hazed. Todos mys negoçios lieva á cargo, que los sabe bien y los sabrá bien negoçiar, y tiene allá favor para ello. Comunycarse an él y Bezerra para todo; va hablado en lo del secreto que arriba os escrivo que de todo se tenga, y tanbien de lo que él lieva para daros, que va ansy mismo en otro memorial en esta carta, firmado de su nombre. Hagase en el recado de todo commo le pareçiere, que él se dará buena manera en ello.

Tanbien le encomendé, sy allá se ofreçiese alguna buena conpra, que tratase della, en su nombre. Harase allá commo os pareçiere, y lieva memorial de cosas que aora me pareçió que se podian conprar; digo en su nombre y commo para él, que de otra manera, no conviene que para my en my nonbre se conpre vna paja, syno que se entienda que no tengo ni teneys vn maravedy

Yo tenya acá vn criado, que tenya cargo de la casa, y muy bueno y leal servidor; era de Villabraxima, cabe Medyna de Rio Seco; muriose, que me pesó mucho; dexó vna hija en

Villabraxima, mochacha; escrivo la carta, que va con esta, á sus parientes, para que la den y la leveys á casa para que os sirva y despues yo la case, porque me la dexó encomendada en su testamento y avyamelo él bien servido. Suplicos, señora, que ynbieys allá la carta, y sy la ynbiaren sus parientes, la tomeys á cargo.

Sy acaso S. M. y esos señores myos y amygos proveyeren que yo esté acá más tiempo, que ya, señora, veys que no nos estaria mal, para poder comprar vn buen mayorazgo que quedase memoria de nuestros padres y de nosotros, y quisierdes ynbiar açá á Pero de Quiñones o á Antonyo, hazed commo os pareçiere, que, venyendo con el capitan Per Ansurez, bien sé que vernú bien tratado; y sy no, hagase commo os pareçiere, porque no quiero que sy algo se le ofreçe, me hecheys la culpa.

Otra cosa no hay más que se ofrezca que escrevir, de quedar suplicando á Nuestro Señor os guarde y á todos esos hijos y hijas, y os libre á todos de mal y nos dexe ver con salud, commo deseamos. Desta gran çibdad del Cuzco fué la hecha de la carta que levó Bezerra duplicada desta, á XXVIII de novienbre del año pasado de MDXLII. Esta es hecha, con lo que aquy vá añadido, á...= de março deste año de myg y quynyentos y quarenta y tres años.

Vuestro servidor—*El liçençiado Vaca de Castro.*
[*Juan de Samano.*]

MEMORIAL DE LO QUE LEVÓ DIEGO DE ALLER PARA DAR A DOÑA MARÍA DE QUIÑONES, MY MUGER, EN VALLADOLID.

Reçibió y lieva á su cargo çinco myll y quinyentos y çinquenta castellanos, de á quatroçientos y çincuenta cada vno, y en barras de tal oro, parte dello, que valia más, por ser sobre plata el oro y de quilates..... VUDL ps.

Levó más quatro esmeraldas, la vna en vn boton engastado en oro, que pesó, con el oro, dos pesos y medio y nueve granos.

Otra engastada en vn anyllo, que está quebrado el oro por medio, á lo delgado, enfrente del engaste, que pesó todo vn peso y medio.

Otras dos esmeraldas pequeñas de vn tamaño, con dos señales de oro en medio de las esmeraldas.

Más dos vasos, el vno de plata y oro, que pesó çinquenta y dos pesos, y el otro de plata y piedras de colores por çima, que pesa setenta y dos pesos.

Vna copa de oro sin sobrecopa con dos asas: es de oro fino y hecha de indios; pesa setenta y tres pesos.

Vn ylo de chaquyra de oro, que pesa diez y ocho pesos.

Otro hylo de chaquyra de oro y morado oscuro, que pesa çinco pesos.

Otro hylo de chaquyra de turquesas, pequeño.

Vn salero, que son dos medios, de oro fino, que pesa quinze pesos.

Vna cadenylla de oro fino, que pesó, con vna sortija pequeña de oro engastada en ella vna esmeralda y vna turquesa juntas, quatorçe castellanos o pesos.

Levó Dyego de Aller, para dar á Enao, criado del señor Comendador mayor, dozientos castellanos que dyó para él el tesorero de Quyto, que se llama Rodrigo Nuñez.

Más, levó para Enao otros noventa y tres castellanos, que ynbió para Enao y dió vn Diego de Torres vezino de Quito.

Más, levó ochenta castellanos de la çibdad de Quito, que ynbiava para que se diesen en la corte á vn letrado que les ayudase en sus cosas, y avyalos de dar al liçençiado Hernando Diez, abogado en la corte, y sy ally no estuviese o no fuese vivo, avyalos de dar á vn doctor Avalos, hierno del liçençiado Villa, letrado de contadores en la corte.

De las cosas sobre dichas que levó Diego de Aller, dexó conoçimientos en my poder, firmados de su nonbre, y levaronlos el padre Fray Françisco Martinez y Villalobos, y otra relaçion levaron Beçerra y Carrança.—*El liçençiado Vaca de Castro.*

---

**Carta de Don Blasco Núñez Vela, Virrey del Perú, a S. M. refiriendo su viaje desde España a Nombre de Dios. Representa lo que se le ofrece sobre su gobierno y las quejas que halló contra Vaca de Castro.**

Panamá, 15 de Febrero de 1544.
2-2-2/15—R. 68.

sacra catolica cesarea magestad

Desde canaria escreui a vuestra magestad como yo avia llegado alli y que pensava partir luego detuvome el tiempo que le hizo contrario treze dias todo este tiempo estuve enbarcado por no perder el tiempo en haciendole para el viage y ansi dige a todos los que venian en los navios lo hiziesen y muchos como no estan acostumbrados a la mar salieronse a tierra y quando yo me hize a la vela no se pudieron enbarcar y ansi se quedaron algunos navios y entre ellos en el que venia el licenciado sandoval en saliendo que sali del puerto me dio tanto temporal que no pude hazer menos de meterme a la mar sin esperarlos con hasta treinta y cinco nauios que salieron conmigo y asi segui mi viage viniendo en el golfo çoçobro vn navio de los de la conserva y se fue a fondo en muy brebe sin podello remediar avnque se hallaron hartas naos junto a el ahogaronse hasta treinta honbres salvaronse otros veinte que los tomaron del agua las naos ansi venimos hasta las yslas de guadalupe y matalino y desde alli todas las demas naos se fueron a hazer escala a santo domingo y yo determine de no hazerla por no perder el tiempo de la navegacion desta mar del sur y asi vine sin hazer escala sino fue en santa marta para tomar vn poco de agua que nos faltava llegue al puerto del nonbre de dios a los diez del pasado estuve alli quinze dias y luego

me vine aqui donde me estoy dando toda priesa para la navegacion de la mar del sur pienso mediante dios enbarcarme de aqui a dos o tres dias.

En los dias que estado en el nombre de dios y estos queestado aqui e colegido y entendido muy por cierto que si esta provincia se dexa con solo los alcaldes ordinarios que es en grand desservicio de vuestra magestad y de lo que toca a la administracion de la justicia porque en todas partes donde huvo alcaldes ordinarios nunca la justicia se hizo derecha a las partes por ser como son naturales aqui es mui mas perjudicial porque todos los que aqui biben son mercaderes fatores de otros y todos estos no tienen fin a permanecer en la tierra y caso que algunos le tuuiesen siendo como son tratantes tengo por muy grand ynconviniente que este la justicia en ellos porque padeceran los forasteros y estos estan muy lejos de la audiencia a quien an de estar sugetos para yrse a quexar dellos y tengo yo por cierto que avn en la hazienda real de vuestra magestad abria mui grand frabde por ser como son estos todos tratantes y por todas las vias que pudieren an de disminuir los derechos reales de vuestra magestad porque en ello se libre tan asi esta es la puerta del peru donde todas las mercadurias pasageros yentes y vinientes ocurren para lo cual ay mas necesidad que este vn juez que no sea natural y que aya de hazer residencia de tres en tres años y yrse que en otras partes de las yndias a mi me parecio que convenia aqui mucho aver vn corregidor o alcalde mayor para el servicio de dios y de vuestra magestad y que no quedase la justicia en poder de los que aqui residen por las causas que digo y otros muchos ynconvinientes que se pueden seguir vuestra magestad mandara proveer aquello de que mas servido sea.

Yo e hallado aqui mucha cantidad de gente del peru de todas calidades y e sabido que antes que yo aqui llegase pasaron algunas personas a agraviarse de la orden que tiene el licenciado vaca de castro en el governar aquellos reynos y sabido esto y oydas otras cosas que aqui se publican en su perjuizio avnque de los que estan administrando justicia acaese mu-

chas vezes contra aquel que (roto) muchos quexosos y de aqui resulta dezirse algunas cosas en su perjuizio en contrario de lo que pasa y asi se a de creer de vn onbre como el licenciado vaca de castro que vuestra magestad le tenia puesto en el lugar que estava y con titulo de ser de vuestro consejo vino a remediar y quitar estorsiones yo e procurado sin tomar dicho a nadie hablando con muchas personas particularmente de las que aqui e hallado del peru asi mercaderes como de otra calidad de sentir la razon que avia para ynbiar a vuestra magestad las quexas que se envian del dicho licenciado y las que se an dado del en la audiencia real que aqui residia que en verdad an sido recias y con palabras tan fuera de las que se deven de dezir a vno que esta en nonbre de governador de vuestra magestad como vuestra magestad abra visto por las cartas que de los quexosos del a vuestra magestad se an escripto que me parece a mi que no siendo las culpas del licenciado como las escriven y aunque en parte lo fuesen serian dinos de castigo los que por tales palabras ynforman especialmente en aquellas partes adonde las gentes estan mostradas a bibir tan libres como seria justo si el huuiese cometido lo que del dizen que por mano de vuestra magestad fuese castigado de manera que fuese en exemplo y temor para que aquellos de quien vuestra magestad confia la justicia y estan tan apartados de su rreal persona tuuiesen cuidado de hazer lo que deven quando no lo hiziesen como cristianos / lo que yo e podido sentir y por orden que me parece se le puede dar algund credito avnque yo no se le doy sin mas aviriguaciones que vaca de castro a puesto mucha cantidad de yndios en su cabeça y llevado los tributos dellos que dizen que son en gran cantidad y pretendio que todos los tributos de los yndios que tenia en su cabeça don francisco piçarro le pertenecian a el desde el dia quel dicho don francisco piçarro murio porque desde aquel dia dize el que puso los dichos yndios en su cabeça y por esta causa despues que llego al cuzco cobro harta cantidad de oro de personas particulares que auian vendido cavallos y otras cosas a la gente que tenia consigo don diego de almagro diziendo que se lo avian pagado en coca y que aquella coca

se avia avido de los yndios que avian sido del dicho don francisco piçarro y que le pertenecia a el por aver puesto los yndios en su cabeça y asi lo cobro de aquellos que lo avian recibido en precio de sus haziendas -

Tanbien a avido alguna certificacion que a dado lugar a que se vendan los yndios de vnos a otros y el a proveydo algunos recibiendo dineros de aquellos a quien los a encomendado pero esto yo no creo que llega a mas de que luego que llego a aquella tierra murio vn valdivieso que hera de toro y tenia yndios encomendados y asimismo murieron despues otro o otros dos en la prision de don diego de almagro que tanbien tenian yndios y el dicho licenciado me dizen que los encomendo a otros y que recibio dineros por la encomienda que hizo para dar a los hijos y debdos destos muertos / dizen que en aquellas partes nunca se hecharon yndios a las minas hasta quel dicho licenciado fue quel tiniendo nuevas de vnas minas que decian que heran buenas mando que echasen los yndios a las minas y el hecho muy grand cantidad asi de los que estan en cabeça de vuestra magestad como de los quel a puesto en su cabeça del qual dizen a resultado muy gran daño porque en poco tiempo an muerto muchos yndios de los que trayan a las dichas minas y de ser esto asy parece que ay alguna relacion que haze credito -

Pareciome hera bien avisar a vuestra magestad de todo esto por lo que e sabido aqui que an ynbiado a vuestra magestad y e visto que se a pedido aqui en la avdiencia / si dios fuere servido de ponerme en aquellas partes yo dare aviso a vuestra magestad de la verdad de lo que se pudiere aviriguar para que vuestra magestad sepa si an sido verdad las relaciones que alla an ydo o no -

Yo llevo vna cedula de vuestra magestad en que por ella vuestra magestad manda al dicho licenciado que a todos los que huuiesen traido yndios a minas despues que aquella tierra se descubrio les execute en la mitad de sus bienes y en que pierdan los yndios conforme a vna prouision que se puso ynserta en los asientos que se tomaron con el dicho don francisco piçarro al tiempo que fue a aquel descubrimiento y estoy maravillado siendo dirigida esta

cedula al dicho vaca de castro aver esedido en echar los yndios a las minas ni consintirlos echar / yo e enbargado aqui alguna cantidad de oro y plata a algunos particulares que se yvan a españa porque tuve noticia que avian hechado los yndios a las minas y a otros porque los an vendido otros partieron del nombre de dios antes que yo llegase llevan cantidad de oro y plata que tengo noticias que an esedido en lo mesmo llegado a quellas partes y avida ynformacion bastante yo ynbiare el recabdo bastante al fiscal de vuestra magestad para que con ellos se haga lo que se hiziere con los de aca conforme a la dicha cedula -

Aqui se tiene por muy aviriguado que el dicho licenciado vaca de castro a ynbiado a esas partes gran cantidad de oro y ninguno en su nombre lo qual dizen que llevo vn fray francisco martinez y vn fulano villalobos y despues otra vez vn diego de aller y despues peranzules y vn fulano bezerra y si es verdad los aprouechamientos que aqui se tienen por notorio que a avido no puede dexar (roto) cantidad y a mi parecer lo que toca a lo que huuiere llevado de los yndios que a puesto en su cabeça y sacado de las minas con yndios es de vuestra magestad y no ternia por ynconviniente que secretamente sin que fuese sabido de nadie antes ni despues vuestra magestad mandase catar su casa porque si es verdad que a ynbiado la cantidad que dizen no podra dexar destar alli parte della y sino lo a ynbiado conuiene a su onrra que se sepa y no es bien que si el esta limpio den a entender lo que se da tan publicamente sino que vuestra magestad sepa que a seruido bien y que merece por lo que a hecho en allanar la tierra toda merced que vuestra magestad le haga -

Huuiera sido acertado que no se huuiera savido de las ordenanças nuevamente hechas hasta que la avdiencia estuuiera en aquellas partes segund las gentes a quien les toca las sienten yo espero en dios resultara dellas lo que se colige de la rreal yntencion de vuestra magestad -

En lo de las minas para que se animen a llevar esclavos para que anden a *ellas* e entendido que ay necesidad que vuestra magestad permita que en todos los lugares que se hallaren minas

avnque sean en lugares puestos en cabeça de vuestra magestad las puedan sacar pagando a vuestra magestad sus derechos porque dizen que al presente se an de poner muchos pueblos de yndios y adelante los que vacaren y que desta manera estara todo lo mas en cabeça de vuestra magestad *ellas;* e entendido que ay necesidad que vuestra magestad permita que en todos los lugares que se hallen minas avnque sean en lugares puestos en cabeça de vuestra magestad las puedan sacar pagando a vuestra magestad sus derechos porque dizen que al presente se an de poner muchos pueblos de yndios y adelante los que vacaren y que desta manera estara todo lo mas en cabeça de vuestra magestad y que no tiniendo declaracion de lo suso dicho que no se osaran determinar a gastar sus haziendas en esclavos y adreços de minas -

Tanbien dizen que ay algunas minas señaladas por de vuestra magestad y que declarandose que se reparten a los que quisieren andar a ellas con esclavos que las puedan sacar pagando sus derechos que prouechara mucho para que aya quien se de a las minas vuestra magestad me enbie a mandar que todo lo ques servicio que a mi me parece que esto de mina se deve de dar toda la libertad asi a los naturales como a los españoles que estan en ella que puedan sacarlas con pagar los derechos reales y quanto a lo que toca a las minas que se hallaren en los lugares que esten puestos en cabeça de vuestra magestad yo no dexare de dar libertad para que se saquen mientras no supiere ques otra la voluntad de vuestra magestad porque me parece que conviene a su servicio en lo de las minas que estan señaladas por de vuestra magestad esperare su real mandamiento nuestro señor la sacra ynpirial persona de vuestra magestad con acrecentamiento de grandes reynos guarde y conserve de panama xv de hebrero IUDXLIIII.

sacra catolica cesarea magestad

besa los reales pies de vuestra magestad el criado de vuestra magestad.

*blasco nuñez vela* (rubricado).

**Carta del licenciado Pedro de La Gasca al Consejo de Indias dando cuenta de su llegada al puerto de Santa Marta y de las noticias allí recibidas sobre el estado de los asuntos del Perú.**

Santa Marta. 12 de julio de 1546.
C. de I., pág. 526.

Muy Ilustre y muy magnificos Señores:

Desde la Gomera dy relacion á vuestra señoria cómo auia llegado alli á IIII de junio y me hauia detenido en aquel puerto, reparando las naos de agua y carne y otras cosas necesarias para el viage; y porque alli me dió vna calentura que tuve necessidad de purgarme, de alli nos partimos á x del mesmo y descubrimos tierra en la ysla de Guadalupe á III deste mes de jullio; y por huyr las calmas, aguaceros y huracanes que entre las yslas hauiamos de lleuar, si fueramos á hazer escala á Santo Domingo o á San German, y por lo que el camino torcia lleuando aquella derrota, y por excussar dilacion de quinze o xx dias, que los maestres de las naos, yendo á aquellos puertos, hauian de gastar, en hazer en ellos panatica para la buelta á España, me paresçió que deuiamos dexar aquel camyno y venir á hazer escala á este puerto de Santa Marta, que estaua en el camino derecho, y tambien por no hauer en él de qué hazer prouision de pan ny de otra cosa, sino de agua y leña y alguna carne, que en dos dias se haria; y ansi se hizo y llegamos á él el sabado á x del presente, y nos partiremos, plaziendo á Dios, mañana XIII dél mesmo.

He hallado aqui nueva que Blasco Nuñez salió de la gouernacion de Benalcaçar con CCC hombres y fué sobre Piçarro, que segun

dizen, estaua en el Quito con DCC, y que en XXVI de henero huvo entre ellos batalla, en la qual dizen que murió Blasco Nuñez y la mayor parte de su gente, y que fué mal herido Benalcaçar, y que Piçarro le ha tractado bien y hecho curar, y que de la gente de Piçarro havian muerto muy pocos, porque demas de tener más de doblado número de gente, tuvo sazon de hazer su cosa muy á su salvo y seguro con la artilleria y arcabuzeria; y según en esta tierra se tiene por cierta esta nueva, temo que sea verdad, specialmente que el licenciado Miguel Diez de Almendariz y estos officiales Reales que aqui he hallado, me dizen que es muy cierto esto. Tambien me dize el licenciado que estos dias estuvo aqui vna nao que hauia partido del Nombre de Dios quarenta dias ha, y que dezian los que en ella venian, que hauian dexado en el Nombre de Dios á vn don Pedro de Cabrera, que estaua alli por Piçarro con quarenta arcabuzeros, y en Panama vn Hinojosa con más gente: llegado allá, procuraré de dar á vuestra señoria relación de lo que más sucediere. Y Nuestro Señor conserue y augmente vida y estado de vuestra señoria a su santo seruicio. De Santa Marta á XII de jullio de 1546.

Como he dicho, hallé aqui al licenciado Almendariz entendiendo en dexar en buena orden las cosas desta gouernaçion de Cartagena, para yr á la visita del Nuevo Reyno; que çierto, segun esto y aquello dista, para que se conserue lo vno, en tanto que reside en lo otro, hay necesidad de tan buena maña como él entiendo que se dá, specialmente hauiendo tan pocas personas en esta tierra de quien pueda confiar que le ayudaran á seruir á Dios y á S. M. Segun dizen, es largo y trabajoso el camino para el Nuevo Reyno, y lo que por acá se gasta; pienso no solo terná trabajo mucho, pero gasto más que suffre su salario. En el breue despacho de las naos que en my compañia vinieron, ha ayudado y fauoresçido con todo cuydado y diligencia.

De Vuestra Señoria humilde siervo que sus manos besa—*El licenciado Gasca.*

*Sobre.*—Al muy illustre y muy magnificos señores del Consejo Real de Su Magestad de Yndias.

**Traslado de una carta del Licenciado Gasca, al Gobernador Miguel Díez Armandáriz, sobre el estado de la pacificación de los reinos del Perú y ayuda y ofrecimientos que para ella había recibido.**

Panamá, 27 Febrero 1547.
2-2-2/15—R.º 79

Muy magnifico señor:

a treze de dizienbre escrevi a vuestra merced dandole cuenta de todo lo que hasta alli avia subcedido y el estado que estos negocios tenian y le enbie a suplicar que con toda la brevedad que fuese posible mandase hazer en este Reino e governacion toda la gente que pudiese y lo mejor encavalgada e armada que se hallase y que la mandase enbiar por la governacion de benalcaçar a juntarse con la que tenia para que toda entrase por aquella governacion y se fuese a topar a quito y juntarse con nosotros que cuando llegase estariamos dios queriendo en aquellas partes e con aquella carta enbie traslados avtenticos de las que su magestad para vuestra merced e para los oficiales de ese Reyno mando dar el qual despacho enbie endereçado a Juan ortiz de çarate teniente de vuestra merced en santa marta y segun me escrivio se partio el despacho a muy buen recaudo el rio arriba con dos vezinos dese reino a XVII del mes de henero por manera que segun del camino me dicen ya estara el despacho en poder de vuestra merced o llegara en breve e ansi por esto como porque en esta torno a enbiar traslado de aquella que entonces escrevi no terne que decir en lo que aquella se contenia mas de referirme a ella y suplicar lo que en ella suplicaua lo que despues a subcedido es que en otro navio que llego aqui en IX de henero vino el señor obispo de

lima con yntento de pasar a españa y como hallo aqui a todos con la boz de su magestad determino de parar y bolber a escrebir a su magestad e ayudar en esta jornada con su abtoridad credito e gran prudencia y espiriencia de las cosas del peru tengo por cierto se ara mucho en servicio de su magestad y bien de la negociacion.

En XI del mes de henero llego en otro navio gomez de solis maestresala que hera de gonçalo pizarro con yntento de pasar a españa a procurar las cosas de gonzalo piçarro e con ser vn caballero bueno e de buena misa e debdo del general y de lorenço de aldana a determinado de hazer lo mesmo quel señor obispo de lima e ansi esta aqui en prohibicion de su magestad truxo XX mil pesos que para enbiar a hernando pizarro gonzalo pizarro avia tomado de la caxa de su magestad que an sido alguna ayuda para ayuda a suplir algo de las necesidades e gastos que aqui ay.

Y en el mesmo navio vino el Regente e probincial de la orden de santo domingo fray thomas de san martin persona de abtoridad e de muchas letras e gran serbidor de su magestad con propósito de yr en españa y como hallo que las cosas estavan como debian determino de quedar a ayudarlas y servir en ellas su magestad.

En el mesmo navio vino el señor obispo de santa marta e se ofrescio a quedar e ayudar en la jornada y no lo acete porque me parescio que no aviendo su señoria residido en su obispado despues que vino a esta tierra que hera cargo de conciencia ynpedir el bolber a el y tanbien porque con aver estado tan poco en el peru y su prelacia ser fuera de aquella tierra parescia que no podra con tantos aprobechar su buelta pero acete la licencia que me dio para enbialle a suplicar bolbiese a ayudar en esta negociacion ceda e quando que paresciese que podia mucho aprobechar en ello e ansi lo he escripto a su magestad.

Despues a XV del mes llego otro navio que dize que quando salio del puerto de lima no quedava navio nenguno en el pero que yban bien quanto en la costa arriba.

En este tiempo bolbieron los mensajeros que avian ydo por

la buena ventura a encaminar los despachos de que ya escribi a vuestra merced y bolbio con ellos miguel martines capitan de belalcazar a quien el enbio a ofrescerse para esta jornada e mostro vna carta mostrando gran deseo de servir en ello a su magestad la qual no enbio a vuestra merced por avella enbiado la semana pasada a su magestad y este ofrescimiento hizo sin enbargo que hasta agora no sabe el estado que aquellas cosas tienen como estan por su magestad antes creen que se estan en la boz de piçarro porque no solo no se lo escrebi, pero avn amoneste a los mensageros que yban a encaminar los despachos que ni a belalcazar ni a otro nenguno dixesen como estava por su magestad, porque de aquella governacion tan vezina al peru no se reçumase y se entendiese por gonzalo piçarro y se enpeçase a fortificar e hazer los otros desinos que se entiende tiene proposito de hacer quando supiere que de parte de su magestad se le quiere hazer guerra.

A plazido a Nuestro Señor que sin aver hasta agora llegado gente de nicaragua donde ay nueva que ay CCL honbres de cavallo hechos para venir a esta cosa ni de guatimala ni de honduras ni de la nueva españa ni de la española porque no a avido tiempo avnque en todas partes se da mucha priesa por las abdiencias e visorrey de la nueva españa se an llegado aqui desde el primero de dicienbre que se publico la boz de su magestad hasta oy mil honbres gente toda muy buena y entre ellas personas de mucha calidad y XXIIII o XXV navios y entre ellos dos de remo que se an hecho quel vno dellos rema XX por vanda y mucha artilleria de municiones e arcabuces e otras armas e anse enbiado destas personas calificadas y desta gente y navios a lorenzo de aldana y con el el capitan hernan mexia y el capitan juan alonso palomino con CCC honbres que las dos tercias partes e algo mas alcabuceros toda gente buena y puesta en horden con tres navios e vna fragata todo muy bien artillado con yntento que vaya al puerto de lima y tomen los navios que alli ovieren llegado e tengan forma como en aquella cibdad se den cartas o despachos por donde se entienda el bien que su magestad enbia ques lo que mas procura ocultar gonzalo piçarro paresciendole que entendido con todos de dexar

e no querer perder sus almas honrras vidas y haciendas y cobrar nonbres de traidores por la desatinada pretendencia del ques de ser governador contra la voluntad de su magestad.

Y de acer lorenzo de aldana yr a la costa arriba hasta arequipa y de alli procurara entrar en la tierra e recoger la gente que a la boz de su magestad acudiere y hara publicar las probisiones que de su magestad lleva y dar las cartas que para muchos particulares van que se espera sera de gran efecto van con el el capitan palomino con cerca de docientos onbres y el padre regente con algunos religiosos de su horden para yr por la tierra llevantando las voluntades e allentadolos en el serbicio de su magestad.

Y el capitan hernan mexia bolvera la costa abaxo con vna de las naos de armada muy bien artillada y ciento e tantos onbres corriendo la costa y cogendo los navios que por ella arriba fueren y recogiendo la gente de la costa e faziendo plicar los despachos en los pueblos della hasta bolverse a juntar con nosotros que mediante el favor divino estaremos ya en la costa del peru.

Y nosotros partiremos de aqui a xv de março yran en el armada al pie de veinte naos con buena artilleria y mas de setecientos onbres muy bien en orden porque ya los ay aqui y en el nonbre de dios e de cada dia crecen y creemos que lo de nicaragua e mucha gente dello llegara juntamente con nosotros a la costa a donde acudira la demas del distrito del abdiencia de los confines y lo de la nueva españa y lo de la española que si algo se detiene la rebelion de piçarro sera mucho numero sin lo que de la mesma tierra del peru tenemos entendido acudira a la boz de su magestad este es en suma el estado que las cosas agora tienen.

Y porque ya de aqui adelante quien primero podra llevar nueva dellas al peru sera aquellos señores que se partieron con la parte del armada que he dicho nosotros parescido que abiertamente se puede ya escrebir al adelantado belalcaçar y enbiarsele las cedulas que su magestad para el mando dar en que manda quel acuda con la gente de aquella governacion a mi persona como lo faria a la de su magestad e ansi se despacha miguel martinez y otra persona con las provisiones e carta que le escribio.

Y con el se enbia por aquella governacion el fator cristoval de la tovilla gran serbidor de vuestra merced para que por alli vaya con esta e las cedulas oreginales que de su magestad para vuestra merced y para los oficiales Reales dese Reyno ay, suplico a vuestra merced que con toda brebedad mande proveer como toda la mas gente y mas bien encavalgada harmada que fuere posyble venga dese Reino a juntarse con belalcaçar para que por aquella governacion entre y venga a quito porque quando llegue conforme a la necesidad que oviere estara ya alli aviso de lo que desde alli a de hacer y donde a de yr a juntarse con nosotros e sera posible que quando llegare a quito estemos ya nosotros alli e que se hechara de ver lo que cada vno sirbiere y la remision que vuire en esto vuestra merced faga conforme a quien es e a lo que ynporta este negocio en abtoridad e ynterese a su magestad y respondiendo a la eficacia con que su magestad esta cosa por sus cedulas manda se ayude e acuda a ella porque es en la que mas se hechara de ver lo que cada vno sirbiere y la remision que vuire, y porque se que solo estar yo en ella bastaria para que vuestra merced desecese favorecerla quanto mas concurriendo tan en lleno el servicio de su magestad a quien vuestra merced tiene tan gran zelo y lo que ansimismo vuestra merced debe por quien es su suelo y el valor de su persona e la confianza que de vuestra merced faze y lo que en esto se hiciere lo que a de ser de momento para encargar a su magestad no me alargo a suplicarlo con mas palabras ni con tanta ynstancia y avn porquel negocio de su encomienda es gran ynportancia.

Y todavia avnque entiendo que fuera mucho cosa venir vuestra merced en persona con la gente protemiendo la alteracion que podria causar en belalcaçar me paresce que vuestra merced la deve de enbiar con persona o personas de mucha confianza y representando por sus cartas a belalcaçar la conformidad que a de aber en ayudar a este negocio y el cargo que a su magestad e a vuestra merced que para mirar sus cosas con justicia hechara con enplearse el en su serbicio en negocio que tanto va.

Y vuestra merced deve encomendar mucho a la gente e a la

persona o personas que la truxeren que vengan y entren en quito quanto fuere posyble syn hacer daño en españoles ni naturales porque como todo sea de su magestad sera muy servido questa cosa se faga con el menos daño que fuere posible e ansi todos los que en ella entendemos hemos de procurar de hacer guerra solo en aquellos que no se pudiere escusar e quando con amor e buen tratamiento pudieremos reduzir la tierra y allanarla lo hemos de hacer sin vsar de rigor y esto somos obligados en ley de cristianos y de vasallos y criados de su magestad y de proximos de los que estan en el peru.

Y para que los oficiales Reales dese Reyno de la hacienda de su magestad den e probean todo lo nescesario para la gente e para todo lo demas que vuestra merced para esta jornada probeyere se les enbia la cedula que su magestad para ello mando dar y se les escribe cerca dello lo que en vn treslado que con esta va se contiene.

Nuestro Señor conserbe e avmente la muy magnifica persona de vuestra merced a su santo serbicio como desea y deseo de panama a 27 de febrero 1547.

Besa las manos de vuestra magestad. *El licenciado Gasca* (Rubricado.)

**Carta del Licdo. de la Gasca al capitan Juan Pérez de Guevara encomendando su bondad, valor y celo al servicio de su magestad.**

Tumbez 9 Agosto 1547.
1-5-33/17. N.º 2. R.º 6

Magnifico señor

la carta de vuestra merçed resçibi y mucha alegria con ella porque cierto soy afficionado a su persona por la bondad y valor della y por el zelo que al servicio de su magestad continuamente me han dicho que ha tenido y tiene que es conforme a lo que bueno y hijo dalgo deve y a lo que siempre la corona rreal en su naçion hallo y estoy alegre de que vuestra merçed a esta sazon ay se halle para ayudar en lo que se offreciere y asi se lo suplico que con los mensajeros que vinieron continuamente me escriba entretanto que nos veamos que plaziendo a dios sera en breve y en el caminar y yo se terna respecto a su paresçer que es prudentemente y con entero zelo dado nuestro señor conserve y augmente la magnifica persona de vuestra merçed en su santo serviçio como dessea y desseo de tumbez a IX de agosto 1547.

a servicio de vuestra merçed

*El licenciado gasca* (Rubricado).

**Carta del Licenciado la Gasca dando noticia a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla del desbarato de Gonzalo Pizarro, y justicia que se hizo de él y sus secuaces.**

Del Cuzco, de 25 de Abril de 1548.

41-6-[illegible].

Muy magnificos señores

Porque el buen fin e successo que dios ha dado a esta negoçiaçion a que su magestad me embio entenderan vuestras merçedes del capitan Hernan Mexia de Guzman no havra para que dezirlo en esta mas de que a puesto su divina mano en ello y con tan poco riesgo que con sola muerte de un hombre de la parte del exerçito de su magestad y con hasta xv de la de Gonçalo piçarro, haviendo de entrambas partes mill e quatrozientos arcabuzeros y seysçientos de a cavallo y XVIII pieças de artilleria e mucho numero de piqueros e todos gente que donde quiera hizieran raya e prendados a morir o vençer, se desbarato y fueron pressos el y su maestre de campo e sus capitanes e luego otro dia se hizo justiçia dellos e despues aca se ha hecho de otros e de los demas se va haziendo cada dia hasta limpiar esta tierra de ynfieles —

Ante vuestras mercedes se llevara numero de gente que se destierra desta tierra y embia a las galeras, mandaran disponer dellos conforme a sus sentencias — Nuestro señor las muy magnificas personas de vuestras mercedes conserve e augmente como deseo en su santo servicio Del cuzco xxv de Abril 1548.

Las armas y herraje y todas las otras cosas, me escrivio el con-

tador Almaraz que avian llegado a Nombre de dios yo le escrito que lo embie a Lima para que alli se vendan excepto las picas y arcabuzes que no querria que hubiesse ninguno en esta tierra/.

Servidor de vuestras mercedes.

*El licenciado Gasca* (Rubricado."

---

**Trozo de relación de la que escribió el Licenciado Gasca acerca de lo sucedido en el Perú en el desbarato de Gonzalo Pizarro.**

Sin fecha. (1548?)
1-4-1/6 R. 59

... que partieron en nueve y diez de março. El exercito que el llebava de andaguaylas y que a XVIII del dicho llegaron a abancay donde supieron que gonçalo piçarro se estava en el cuzco y que luego que halli llegaron enbiaron a un capitan y a otro vezino del cuzco a juntar materiales para hazer una puente por donde avian de pasar y a otras personas a hazer otras que heran nescesarias.

que se Pusso gran diligencia que gonçalo piçarro y sus secazes no supiesen que hazia el campo de su magestad ny donde estava lo qual fue causa que desatino mucho a los contrarios y los pusso en gran cuidado de saver el camyno que abian de llebar.

En primero de abril llegando donde el campo se avia de asentar tubo avisso como la noche antes abian llegado tres espias que gonçalo piçarro traya por otra parte del rrio donde se hazia la puente e havian echado fuego para quemar lo que se hazia en ella y que viendo lo que ymportaba que se acabase se dio gran priessa en ella y hecha paso el exercito.

En syete del dicho mes de abril abiendo ya pasado la puente todo el exercito y pasado algunas sebadas entre los corredores del un exercito y del otro fue el campo de su magestad ha hazer noche cuatro legoas de los henemigos.

otro dia que fueron ocho del dicho mes camyno el exercito de su magestad con yntento de parar aquel dia en cierto sytio que estava una legoa de los henemigos y yendo cerca del dieron

alarma en la abanguardia y que asy todo el campo camyno a priesa, creyendo que los henemigos venyan cerca y que hera que los corredores del canpo de su magestad con algunos arcabuzeros abian rretraido a los suyos hasta ponerlos en un cerro alto que estava sobre su canpo y que aquella noche antes de puesto el sol hizieron muestra de acometer por dos beses y se les hizo rrostro.

Otro dia que fueron nueve del dicho mes los henemigos enpeçaron a tirar con su artilleria a los del campo de su magestad y que dispararon numero de veses y que aun que les pasava por cima las pelotas no les hizo daño y que del exercito de su magestad se tiraron quatro tiros a los henemigos y con la diligencia que en disparar se tubo y con matar un criado de Gonçalo Piçarro que se estaba cabe el armando y matar otro onbre y un caballo que asy mismo estava alli junto y la priesa que via en caer pelotas entre la gente de los henemigos hubo en su campo alguna confusion, la qual ayudo a dar lugar para que algunos que no estavan tan firmes con gonçalo piçarro se le pudiesen enpeçar a huyr especialmente que los yndios que tenyan los henemigos que dis que heran mucha cantidad huyeron muy a furia—

tirados los tiros de una parte y de otra y puesto el exercito de su magestad en toda buena orden llego garallado y un su primo con otros que con el huyeron de los henemigos al campo de su magestad y luego el licenciado cepeda y otros muchos que visto por gonçalo piçarro y caravajal, su maestre de campo que se les yba gente procuraron de camynar con su orden hazia el campo de su magestad y que viendo esto los lados y sobre salientes del exercito Real se enpeçaron a llegar a ellos y a disparar en ellos y que lo mismo hizo la artilleria y todo el campo con paso bien conçertado y entera determinaçion se llego a ellos y que con solo esto se desbarataron los henemigos y que como honbres perdidos y cortados se pusieron en huyda entre los quales fue carvajal, el maestre de campo de piçarro con el qual cayo en una cienaga su caballo y lo prendio un martin de almendres y que gonçalo piçarro y los otros sus capitanes no fueron para pelear ny para huir y que asy fue preso por Villa bicencio sargento mayor del

campo de su magestad con joan de acosta y el bachiller guebara y francisco maldonado uno que fue destos rreynos al tiempo que fue el liçençiado gasca, todos capitanes de gonçalo piçarro como otros muchos.

Presso el dicho gonçalo piçarro fue traido por el mariscal alvarado a donde estava el dicho liçençiado gasca y que el dicho liçençiado despues de aver pasado con el ciertas palabras le hizo llebar y poner a rrecaudo y que luego llebaron ante el dicho liçençiado a caravajal maestre de campo del dicho piçarro, y tan çercado de gentes que del abian sido ofendidas que le querian matar. el qual diz que mostrava que olgara que le mataran ally.

otro dia que fueron diez de abril se hizo justicia del dicho gonçalo piçarro y se le corto la cabeça la qual se llevo a la dad de los rreyes donde se mando poner en çierta mañana en lugar publico donde estubiese con letrero que manyfestase cuya hera y porque delito se avia puesto y se le derribo la casa que tenie en el cuzco y se puso en ella otro letrero de piedra-

El mismo dia se hizo justicia de su maestre de campo caravajal el qual fue arrastrado y hecho quartos y se puso tambien su cabeça en la çiudad de los Reyes como la de gonçalo piçarro-

El mismo dia se hizo justicia del bachiller guebara natural de malaga y de joan de acosta capitanes del dicho gonçalo piçarro-

hubosse de bienes de culpados mas de çient y veinte mill pesos de oro-

En XIII del dicho se hizo justicia de francisco maldonado capitan que fue de piçarro y tanbien de un sebastian de vergara y tanbien de un gonçalo de los nydos y demas desto en veinte e uno del dicho se açoto gran numero de delinquentes y fueron condenados otros a que se llebasen a las galeras y otros en destierro para chile-

temiase que en esta batalla muriria mucha gente de ambas partes por aver en ellas mill y quatrocientos arcabuzeros y seiscientos de caballo y mucho numero de piqueros y diez e ocho pieças de artilleria pero plugo a dios que solo morio un honbre

del campo de su magestad y quinze de los contrarios como esta dicho.

Entre los ciento y veinte mill pesos que dize arriba que se hallaron escondidos de los culpados se hallaron quarenta mill que gonçalo piçarro avia tomado de los quintos de su magestad al tiempo que salio del cuzco para yr se a poner en la parte donde se dio la batalla porque entonces diz que no avia cosa en la caxa de su magestad e para que se conbidasen todos los que toviesen oro o plata no marcado a traerlo a marcar hizo publicar piçarro que marcarian con solo el diezmo e ansy lo efetuo e que del diezmo ubo los dichos quarenta mill pesos los quales por su mandado se dexaron escondidos en el cuzco e se hallaron alli en un hoyo hecho un orno en cima-

De mas de las personas de quien arriba se dize que se hizo justicia, fue del bachiller castro natural de benavente que fue muy secuaz de gonçalo piçarro y tambien se hizo de diego contias natural de sevilla y de gonçalo de morales natural de soria.

**Carta del Licenciado Gasca al Consejo de S. M. acerca de castigos, tasación de tributos y otras medidas.**

Los Reyes, 25 Septiembre de 1548.
C. D. I. H. E.-Tomo 50.

Muy ilustres y muy magnificos Señores:

Con el capitan Hernan Mejia que del Cuzco se partió en 10 de Mayo y de esta ciudad de Lima en quince de Junio, hice relacion de todo lo sucedido hasta cuatro del dicho mayo, por cuya duplicada con esta va.

Lo que despues ha sucedido es que en siete del dicho mayo se hizo justicia de un Muñoz, vecino del Cuzco y natural de Triana, muy secuaz de Gonzalo Pizarro, y que estando sentenciado a galeras, habiendo usado con el de harta misericordia, quebrantó la carcel y se huyó, y el mismo dia se azotó numero de culpados, y condenaron unos a galeras y otros en destierro perpetuo de estos reinos.

En once se hizo justicia de Serra, natural de Carraicejo, que habia siempre seguido a Gonzalo Pizarro y habia sido tan desacatado en su rebelion que un dia antes de la batalla de Xaquixaguana, siendo corredor y diciéndole los nuestros que viniese a servir al rey, respondió: que le besase en tal parte, que donoso rey era, que si fuera el de Francia él se pasará, y que buen rey tenia en Gonzalo Pizarro. Habia este ahorcado, sin tener para ello mas veces que un soldado, a uno de los de Diego Centeno, y azotado á otro que prendió despues de lo de Guarina; azotóse y cortósole la lengua ántes de justiciarle.

Este dia recibí carta del capitan Mercadillo de cómo los que llevaba presos habian concertado de soltar y matarlo, y que lo habia descubierto uno dellos. Escribiósele que hiciese justicia de los principales y perdonase al que lo habia descubierto.

En quince recibí el pliego en que venia el sello que el príncipe nuestro señor y V. S. enviaron, y tenia ya otros dos, uno que se halló entre la ropa de Gonzalo Pizarro, que era el que trajo el visorey, y otro que el visorey habia hecho en Quito, que me trajo un Cepeda á quien el visorey le habia confiado. Era este pliego duplicado de otro que se me habia escrito por mayo de 47, y por haber venido por la Buenaventura se detuvo un año en el camino.

En 16 envié al capitan Martin de Robles, hombre diligente y deseoso de servir, á Arequipa para que ayudase á la justicia y a los vecinos de alli á defender que la gente que en el pueblo de aquella ciudad se habia de juntar y embarcar para Chile con Valdivia no hiciese daño ni llevase naturales, y para que los que allí acudiesen de los culpados de la rebelion de Gonzalo Pizarro que no fuesen condenados á Chile, los prendiese y enviase por la mar á Lima, y aun tambien se le dió mandamiento para que ciertos que habian sido desterrados á Chile, y pareció que no convenia ir allá por ser hombres muy desasosegados, los prendiese y enviase a Lima, para que de allí con los otros se enviasen á España.

En 24 se hijo justicia de Francisco de Espinosa, hijo del doctor Espinosa, y maestresala que fué de Gonzalo Pizarro, el cual cuando Guanuco alzó bandera por S. M. huyó de Guanuco y se vino á Lima á Gonzalo Pizarro, y con gente que le dió volvió á Guanuco, y hallando que los mas de aquel pueblo con el capitan Juan de Saavedra habian salido á juntarse en los Chachapoyas con los de Trujillo y Bracamoros y Chachapoyas, robó á Guanuco, y con el despojo volvió á Gonzalo Pizarro y le sirvió y siguió hasta que desde el Cuzco, despues de la Guarina, lo envió á Arequipa y á los Charcas á recoger gente y dineros, en la cual jornada ahorcó seis españoles, y entre ellos un regidor y alguacil de los Charcas, por ser servidores de S. M., y quemó bien cuantos

indios porque le dijesen destos españoles y hacienda dellos, y traia cuantidad de plata robada y gente por fuerza a Gonzalo Pizarro, y tomándole la nueva 25 leguas del Cuzco del desbarate de Gonzalo Pizarro, lo dejó todo y se puso en huida, y le prendieron algunas de las personas que luego desde Xaquixaguana se enviaron en busca suya: era de los muy privados de Gonzalo Pizarro, y así se hallaron entre los bienes de Gonzalo Pizarro las cartas que con esta van.

En 25 se enviaron con Juan Porcel á Lima, 35 condenados á galeras, para que de allí se enviasen á Tierrafirme y de allí á España.

Este dia se escribio al visorey de la Nueva España y á Guatimala y Nicaragua el castigo de Gonzalo Pizarro y de los suyos, porque para amedrentar los naturales y alegrar los buenos y celosos de la paz y sosiego y servicio de S. M., parece que convenia que todas estas partes se supiese.

En 27 recibi cartas de Lorenzo de Aldana, en que escrebia como era muerto el tesorero Riquelme, y del recado que se ponia en su hacienda para que S. M. pudiese ser pagado de lo que le alcanzase; y luego despaché a Eslopiñan para que fuese a ayudar en el recado de la hacienda, porque era hombre que tenia noticia della, y de confianza.

Este dicho dia junté los tres obispos de Lima, Cuzco y Quito y vecinos que en el Cuzco estaban, que eran los mas y de mas importancia de todos estos reinos, y les representé cuanto convenia á sus conciencias y conservacion de los indios, y para tener ellos renta cierta, la tasación de los tributos, y que pues todos se hallaban alli, debian de nombrar personas que visitasen la tierra cuan en breve fuere posible, para que hecha la visitacion se hiciese la dicha tasa. Todos mostraron parecerles bien, y asi nombraron setenta y dos personas para hacer esta visita, y se les ha dado instrucciones como la han de hacer y repartido las partes que cada dos habian de visitar, y un domingo, dicha misa mayor, que se dijo de el Espiritu Santo en la iglesia del Cuzco, juraron en manos del dean, que la habia dicho, todos los que alli se hallaron de

los nombrados, que fué la mayor parte, de hacer la dicha visita y traerla a Lima conforme a la dicha instruccion, bien y fielmente y con entera diligencia.

En 29 del dicho mayo se abrieron marcas nuevas, y se puso una en la caja de las tres llaves del Cuzco, y se envió otra á los Charcas, porque estos dos lugares son donde mas fundicion se hace, y otra a Arequipa por amor de la contratacion que de allí hay para los Charcas y Cuzco, y se espera habrá para el pueblo nuevo de Chuquiavo, y mandóse que al Cuzco vinieren Guamanga a hundir, y otra a Lima donde se mandó que viniesen a hundir de Guanuco, y otro á Trujillo donde se mandó que viniesen a hundir los Chachapoyas y Pinza, y otra a Quito, donde se mandó viniesen a hundir Guayaquil y Puerto viejo y la ciudad de Laxa, que es la que ahora se ha edificado en los Paltas, y mandóse que todas las marcas viejas se quebrasen ansí porque fuesen todas de una forma, como tambien porque se evitasen los fraudes que se podian hacer con las marcas que los dias pasados se habian falsado.

Pareció que para que de aqui adelante hubiese buen recaudo en la hacienda de S. M. convenia que fuera de Lima en cada parte destas donde ha de haber fundicion, cada año se nombrasen en cabildo dos vecinos abonados, que como tenientes de tesorero y contador tuviesen las dos llaves, y el corregidor que allí fuese tuviese la otra, y asistiese á la fundicion y al cabo del año diesen cuenta con pago á los de nuevo elegidos, los cuales dentro de dos meses fuesen obligados de enviar todo el alcance de todo lo corrido en tiempo de los pasados á Lima, y entregado á los oficiales principales que en esta ciudad han de residir, y que por este trabajo se les diese algun salario, que aunque no fuese mucho, siendo vecinos los que administrasen estos oficios, bastaria. Y que a los oficiales principales de Lima cada año el presidente de la audiencia con un oidor les tomasen cuenta de todo lo que a su poder hubiese venido el año pasado, y aquello todo pudiesen los dichos oficiales en otra arca á parte, de la cual hubiese cinco llaves, las tres que quedasen en poder de los oficiales y las otras en el del presidente y oidor mas antiguo, porque desta manera andaria la hacienda más

segura y se administraria con más cuidado, y estaria mas á punto para enviarla á España.

Y haciéndose esto escusable há el salario de los oficiales que dicen del Nuevo Toledo, y con él se podrán pagar á todos los otros tenientes, los cuales aunque hubiese oficiales de la Nueva Castilla y del Nuevo Toledo, no se pueden escusar si ha de haber buen recado en la hacienda y estar abierta la fundición continuamente, sino solo en los dos pueblos donde ellos residiesen especialmente distondo tanto dellos los otros en que se hace fundicion. Esto es lo que, pensando en el recaudo de la hacienda real, me ha parecido la perdicion que hasta aquí en ella ha habido.

En esta tierra como está tan lejos de S. M. y de V. S. hay muchas desórdenes, y entre ellas hay una que los que tienen escribanías las venden y traspasan, y los cabildos reciben á ellas á los que las compran, que con decir que han de tener confirmacion de S. M. las tienen como si tuviesen título, y aun las tornan otra vez á vender, y ansí hallé en el Cuzco, cinco escribanías, que hay, todas desta manera; y por sacar la cosa desta costumbre y aun tambien por dar alguna manera de premio á algunos que en esta jornada han servido, en primero de junio proveí á beneplácito de S. M. y a que dentro de dos años y medio se trajese aprobacion de mi provision, la cual, pasado dicho tiempo, aunque S. M. no hubiese revocado el dicho beneplácito, fuese en sí ninguna, no habiéndose habido la dicha aprobación, á Sancho de Urue, natural de Orduña, que ha servido en esta jornada con sus armas y caballo, y fué uno de los que primero acudieron á la armada que con Lorenzo de Aldama se envió, de la escribanía del cabildo de aquella ciudad, que tiene aneja una del número, la cual tuvo Gomez de Chaves y la vendió y renunció en un Juan de Herrera por dos mil y trescientos pesos, y se obligó el renunciante de traer confirmacion dentro de tres años, la cual hasta ahora no ha parecido acá, y con sola esta renunciacion y contrato la ha servido dias há el dicho Juan de Herrera.

El mismo dia proveí de la forma y manera ya dicha á Francisco Hernandez, natural de Medellin, que ha sido en las cosas pa-

sadas servidor de S. M., y se halló en levantar bandera en Guanuco y en Gaxamalea, y en esta jornada del allanamiento de Gonzalo Pizarro sirvió como soldado con sus armas, y de escribano en las cuentas de los gastos que en la guerra se han hecho, de una escribanía de número de Cuzco, que fué de un Francisco Lazcano, natural de Segovia, el cual padeció gran trabajo y pérdida de toda su hacienda que era en cuantidad por servir á S. M., y al fin se halló con Diego Centeno en la batalla de Guarina, donde quedó herido de muerte y cortado un brazo y una pierna, y hallándose así Francisco de Carvajal, maestro de campo de Gonzalo Pizarro, le ahorcó. Dejó este Francisco Lazcano dos hijos bastardos a quien cabria remediar en algo al tiempo de la confirmacion de mi provision y a que S. M. se ha servido de hacella, porque aliende de perder la vida Lazcano en servicio de S. M. perdió mas de diez mil pesos, segun lo que se dice, y habrá un año que Gonzalo Pizarro, habia privado desta escribania al dicho Lazcano, llamándole traidor, porque no le habia querido acudir, y proveídola otro, el cual la servia.

El mismo dia se proveyó de la mesma manera á Asensio Martinez de Asordai, natural de Oñate, que á su costa con armas é caballo sirvió bien en esta jornada hasta la prision y castigo de Gonzalo Pizarro, de otra escribania del número de la dicha ciudad, que fué de un Diego Gutierrez, natural de Granada, el cual la habia renunciado tres años habia en Juan de Baile por mil y tantos pesos, y con solo ese título lo servía el dicho Juan de Baile, gran secuaz de Gonzalo Pizarro, hasta que en Xaquixaguana murió el dia de la batalla, peleando de su parte.

Proveyóse de la misma manera a Luis Sedeño, natural de Valladolid, que en esta jornada ha servido como soldado y en despachos necesarios para ella, otra escribanía del número de la dicha ciudad, que fué de Pedro de Leon, vecino del Cuzco, que en la de Huarina murió en servicio de S. M. Servíase esta escribanía por una renunciacion que antes de la batalla el dicho Pedro de Leon habia hecho en un Francisco de Talavera, natural de Torquemada, al cual se le daba porque habia servido bien en esta

jornada a S. M., y quiso mas ir a Quito. Pagadas las libranzas que para los gastos de la guerra contra Gonzalo Pizarro para los oficiales del Cuzco se dieron, se empezaron á allegar dineros de los aprovechamientos que para ayudar la hacienda de S. M. se procuraron hacer de lo que estaba vaco en aquella ciudad, y de los bienes de los culpados y de lo que caia de los quintos de lo que allí se vendia, y pareció que era bien que entretanto que yo allí estaba, se fuese enviando a esta ciudad de Lima para que aquí los oficiales y corregidor Lorenzo de Aldana lo pusiesen en recaudo. Y ansí en cuatro del dicho junio se enviaron con Merlo, vecino de Lima, cincuenta mil pesos en docientas barras de plata, las cuales llegaron aqui á buen recaudo.

En nueve proveí otra escribanía del número de la dicha ciudad del Cuzco a Juan Muñoz Jaimes, natural de Canarias, que ha sido continuamente servidor de S. M. y seguido su real voz contra Gonzalo Pizarro con Diego Centeno, y después del desbarato de Huarina fué preso y lo quisieron ahorcar y se tornó a huir y vino hasta juntarse con nosotros, y sirvió hasta que fué preso y castigado Gonzalo Pizarro. Habia sido esta escribanía de Martin de Zafra, á quien por ser servidor de S. M. ahorcó Alonso de Toro, teniente de Gonzalo Pizarro en el Cuzco, y después de su muerte habíala servido Pero Nuñez del Aguila, natural de Sevilla, y secretario de Gonzalo Pizarro y su secuaz el cual fué condenado a las galeras, y la tenia solo con el titulo que el cabildo del Cuzco le habia dado. Este dia recibí cartas de Arequipa como habian el licenciado Cerdan, corregidor de allí, y el capitan Martín de Robles justiciado cinco de los de Pizarro, y que tenian presos otros.

En 13 se enviaron con Ribera, vecino de Lima, otras docientas barras de plata, las cuales fueron y llegaron á buen recaudo. Estos dias se desterró á España y fuera destos reinos mucho número de los de la rebelion de Gonzalo Pizarro, y azotaron muchos dellos.

El 18 fallecio en el Cuzco el adelantado Andagoya de una calentura que, despues de parecer que estaba sano de la quebradura de su pierna, le sobrevino, que a todos nos dió mucha pena por ser tan buen hombre y tan servidor de S. M.

En 19 se hizo justicia de un Francisco Martin, natural de los Hoyos, Sierra de Gata, que fué muy secuaz de Gonzalo Pizarro, y habia sido en prender al visorey y en guardalle en la mar, y dichole muchas palabras desacatadas.

En 23 se enviaron con Caravantes, vecino de Lima, otras docientas y treinta barras de plata, la cuales fueron y allegaron a Lima a buen recaudo.

En 24 domingo, dia de Sant Juan, pronunció el obispo del Cuzco despues de misa mayor la sentencia que con esta envió y se ejecutó en Juan Coronel, clérigo de misa, y canónigo que fué de Quito, gran secuaz de Gonzalo Pizarro y ayo de su hijo, y que habian hecho un libro que intituló de Bello justo, en favor y defensa de la rebelion de Gonzalo Pizarro, queriendo decir que la guerra de su parte era justa y la que se hacia contra él injusta. Es este Coronel á quien envió Gonzalo Pizarro á sentir lo que venia en el ejército de S. M. cuando supo que habiamos pasado la puente de Cotabamba, de que tengo hecha relacion.

En 25 se despachó el licenciado Ramirez para volverse a su audiencia de los Confines: llevó número de presos para entregar a Lorenzo de Aldana, que los enviase á Tierrafirme y de allí á las galeras donde iban condenados. Fueron entre ellos un Luis de Chaves, heredero bastardo de Juan de Chaves, de Ciudad-Rodrigo y un Mezcua, natural de Ocaña, caballerizo que fué de Gonzalo Pizarro.

En 29 se enviaron con el capitan Juan Alonso Palomino cuarenta y cinco mil pesos en oro; era mucho dello bajo, que apénas reducido a buen oro llegaria á cuarenta mil pesos; llegó a buen recaudo.

Este dicho dia pronunció el obispo del Cuzco en la iglesia, acabada la misa mayor la sentencia que aquí envio, y ejecutóse contra Juan de Sosa, sacerdote, que fué muy gran secuaz de Gonzalo Pizarro. Era este Juan de Sosa uno que vino con Felipe Gutierrez a Veragua y que, segun dicen, gastó en aquella jornada suma de dineros.

El 3 de julio se hizo justicia de Juan de la Torre, natural de

Madrid, arrastróse é hízose cuartos y envióse la cabeza a poner a Lima con las de Gonzalo Pizarro y Francisco de Carvajal. Este se mostró muy servidor del visorey, y confiándose dél le envió con su hermano Vela Nuñez tras unos que se le iban huyendo al Cuzco a Gonzalo Pizarro, y en el camino quiso concertar de matar a Vela Nuñez é irse a Gonzalo Pizarro, como se fué despues que vido que no pudo efectuar la muerte; y despues siempre siguió a Gonzalo Pizarro, y vino con él á Lima, donde le casó, y de allí fué con él á Quito y se halló en la batalla que contra el visorey dió, y despues della por engaño sacó de monesterio de Sant Francisco de Quito á un su cuñado, capitan que habia sido de la guarda del visorey, y que por miedo de Gonzalo Pizarro despues del desbarato se habia allí metido, y le entregó a Pedro de Puelles. maestre de campo del dicho Gonzalo Pizarro, el cual le ahorcó. Es muy público que el dicho Juan de la Torre no solo hizo esto por complacer á Gonzalo Pizarro, pero tambien porque tenia que hacer con la muger de este capitan, que era hermana de la propia muger del dicho Juan de la Torre. Y despues de vuelto a Lima fué este, como tengo hecho relacion, el que metió á Vela Nuñez en que se huyese, diciéndole que el sacaria en un navío, y teniéndole metido en la cosa, lo dijo a Gonzalo Pizarro, y entrambos concertaron que se pusiese adelante para que con alguna mas color el dicho Gonzalo Pizarro pudiese matar a Vela Nuñez, como se hizo. Fué tan desacatado en palabras, que trayéndose despues de la de Quito en nombre de S. M. pleito contra él sobre un tesoro de mas de cuarenta mil pesos, que habia hallado, segun dicen, dijo públicamente, que traia pleito con el mayor ladron de Castilla. Y con estas palabras y otras agradó tanto a Gonzalo Pizarro que le hizo su capitan, y despues de la de Huarina le envió con gente a tomar el Cuzco y a recoger toda la gente que hácia aquella parte acudiese, y en el camino ahorcó tres hombres por ser servidores de S. M., y robó muchas haciendas, y llegando al Cuzco, robó allí mucho, y ahorcó otros cuatro españoles y hizo cuartos a un cacique de los Cañares, que habia andado en servicio de S. M. con Diego Centeno, habiéndole sacado ántes seis mil pesos con tormentos, y recogió nú-

mero de gente que iba huyendo de la de Huarina para juntarse conmigo.

Corrió continuamente el campo despues que pasamos á Cotabamba, y hablando con nuestros corredores dijo muchas palabras graves, diciéndoles que se pasasen a Gonzalo Pizarro, que era buen principe y rey, y amenazándoles que si ansí no lo hiciesen presto nos harian cuartos. Y despues del desbarate de Xaquixaguana huyó y anduvo escondido con Bobadilla, hasta que con mucha diligencia y dificultad se pudo hallar en unos bohios de indios, verde como un indio. Fué tan pertinaz en lo de Gonzalo Pizarro, que, segun dicen, habiéndosele denunciado la muerte, dijo: que holgaba padecerla por amor de Gonzalo Pizarro.

Despues que Mangoyuga, hijo mayor de Guaynacaba, murió en los Andes, donde se habia huido, los indios que alli se hallaron, tomaron por inga á un su hijo, que ahora será de trece ó catorce años, y diéronle por administrador á un su tio, capitan antiguo que fué de su padre, y abuelo de Guaynacaba, y con él se han estado en aquella parte de los Andes, que es muy fuerte, haciendo daño al Cuzco y á Guamanga, así porque de los indios destas dos ciudades se van á estar con él, como tambien porque ellos salen y los llevan, y aun ocupan gran cantidad de coca, que es de los repartimientos que en estos dos pueblos caen; y paresciéndome que seria de importancia que este viniese sin rotura á dar la obediencia á S. M. y á vivir fuera de aquel fuerte, hablé á un tio suyo que se dice Cayatopa para que le enviase dos criados suyos á persuadille que viniese al servicio de S. M., significándole la voluntad que habia de recibille y hacelle bien, y ansí fueron. Y en 4 del dicho julio volvieron, y con ellos seis mensajeros deste nieto de Guaynacaba con papagayos y gatillos y fautillas que me enviaba, y solamente me dijeron que Lingaxaratopa, nieto de Guaynacaba y hijo de Topayuga les habia mandado venir á darme aquello, y á saber de mí si aquellos criados de su tio habian ido por mi mandado ó sabiduría; y que estos mensajeros habia determinado de enviar por las buenas nuevas que le daban de la voluntad que yo tenia al bien de los naturales; y que siendo tal cual le habian dicho, él y los que

con él estaban holgarian de hablar en reducirse a la obediencia de S. M., y que para tractar lo podria ir seguramente quien yo enviase.

Rescibiéronse estos mensajeros bien, y enviáronse vestidos de diversas sedas de colores, de camisetas y mantas, y á Xayratopa envié dos barriles de conserva, y á Ponisopa, que es el ayo y administrador, envié dos botijas de vino, y envié con ellos á un don Martin, indio muy españolado, para que les persuadiese la venida por bien, y tambien les representase que si no venian por bien seria forzado venir por fuerza.

En cinco se hizo justicia de Dionisio de Bobadilla, natural de tierra de Villalón, que como maestre de campo de Francisco de Carvajal, se halló en la muerte y desbarato de Lope de Mendoza, cuando en Pocona Lope de Mendoza alzó bandera por S. M. pensando divertir a Gonzalo Pizarro para que no fuese á Quito contra el visorey, y llevó la cabeza de Lope de Mendoza y la puso en el rollo de Arequipa, y despues fué continuamente sargento mayor de Gonzalo Pizarro, y desbaratado Diego Centeno en la de Guarina, por mandado de Gonzalo Pizarro fué á los Charcas a traer dinero y gente contra nosotros; y ansí trajo mucha plata y cuantidad de gente á Gonzalo Pizarro al Cuzco, sin embargo de muchos despachos que por diversas vias les enviamos, y en especial uno con un barreño, el cual nunca ha parecido y creemos que le mató él y otros de Pizarro. Enviose su cabeza á Arequipa y púsose en el rollo donde él puso la de Lope de Mendoza.

En 7 proveí de la misma manera ya dicha una de las escribanías del número de la villa de la Plata á Pedro de Acebedo, que ha servido en estas alteraciones a S. M. y se halló en la de Guarina y en Xaquixaguana en su real servicio, y ha servido y sirve de fiscal en las causas de los culpados de la rebelion de Gonzalo Pizarro; fué esta escribanía de un Alonso de Carmona.

En 9 en un cadahalso, estando en él los prelados y gran número de los vecinos deste reino y los capitanes con mucha otra gente y el estandarte real y los otros guiones con la más solemnidad que se pudo hacer, porque para reducir los ánimos desta tierra al temor

y acato que deben tener, pareció que convenia que ansí se hiciese, se pronunciaron sentencias, habiéndose ántes sustanciado sus procesos y hecho con las partes que parecieron, y en rebeldía contra los que no tuvieron defensores, contra las memorias de Pedro de Oña, natural de Burgos y vecino que fué de Quito, defuncto, y de Juan Porras, natural de Sevilla y vecino que fué del Cuzco; y Pedro Fructos, natural de Roa y vecino que fué de Quito; y Miguel de Vidagora, natural de Sant Sebastian y vecino que fué del Cuzco; y de Francisco Marmolejo, natural de Sevilla y vecino que fué de Quito, y Pedro Martin de Cecilia, natural de Don Benito, de Extremadura, y vecino que fué de Lima; y de Ovando, mestizo, natural de la Espanola y vecino que fué de Quito; y de Pedro de Puelles, natural de Sevilla y vecino que fué de Quito; donde se mandó que sus casas fuesen derribadas y puesto en ellas un letrero que manifestase su traicion; y de Gonzalo Diaz de Pineda, natural de Coto de Ureña y vecino que fué de Quito; y de Juan Marquez, natural de Palos y vecino que fué de Quito; y de Pedro Cermeno, natural de Sanct Lucar de Barrameda y vecino que fué del Cuzco; y de Francisco de Toro, no se supo de donde era natural, é fué vecino de Quito; y de Hernando Bochicao, natural del dicho Sanct Lucar y vecino que fué del Cuzco; y de Juan Vazquez de Tapia, natural de Talavera, vecino que fué del Cuzco; y de Diego Bonifacio, natural de Búrgos y vecino que fué de Quito; y de Mateo Ramírez, natural de Granada y vecino que fué de Quito. Todos estos se dieron por traidores por razón de haber muerto en la dicha rebelion y se confiscaron todos sus bienes.

Tractóse tambien contra las memorias de Francisco Xuarez, vecino de Quito, y absolvióse á instancia judicii, á Jeronimo Hermosilla, vecino que fué de Quito y dióse por libre, declarando haber gozado del perdon que desde Panamá envié con la primera armada, porque murió viniendo á juntarse conmigo, y acudió á Rodrigo de Salazar cuando mató á Pero de Puelles y alzó bandera en Quito por S. M.; y de Gomez de Estacio, natural de Almendral y vecino de Guayaquil, el cual se absolvió ab instanta judicii.

Al tiempo que estas sentencias se dieron, quedaron pendientes

algunos otros procesos contra memorias de difunctos, y no se aguardó a concluirlos por haber yo de salir del Cuzco á hacer él repartimiento de lo que estaba vaco en la tierra, y quedaron para que se concluyesen y pronunciasen juntamente con las que contra los absentes se habian de pronunciar.

Este dicho dia con Montenegro, vecino de Lima, se enviaron ciento y veinte y cuatro barras de plata, y diez y siete cajoncitos con pedazos de barras, los quince de cada noventa marcos el cajon, y los de á noventa y seis.

Enviáronse ansimismo con él once cargas de arcabuces que se recogieron, ansí por quitar las ocasiones de desasosiegos que con ellos podia haber, como por tenellos para entradas y otros menesteres. Llegó todo á buen recado.

La cosa que en este negocio á que se me mandó venir, mas he temido despues que la fui entendiendo, ha sido que allanado Gonzalo Pizarro, no se pudiendo cumplir con los que en ello sirviesen á su sabor, y conforme á la costumbre que en las alteraciones que en estos reinos ha habido, se ha tenido, habia de resultar inconvenientes y desasosiegos y desgracia, especialmente para conmigo, en quien por la familiar conversacion que conmigo ha tenido, y por haberme ayudado en esta jornada, tanta esperanza cada uno tenia, porque á hacer otro el repartimiento que de nuevo S. M. enviára, como desde Tumbez lo supliqué, que no hubiera tanta por no concurrir en él lo que he dicho, y tenerle otro respeto, que la mucha conversacion quita, y estos inconvenientes parecian tan grandes que Gonzalo Pizarro estando preso dijo: que no queria mayor venganza de mí que verme encargado de tanta gente. Y por ese temor y por excusar la fatiga de los naturales, mas que por el gasto que á S. M. se podria recrecer, dado que tambien dél tuve consideracion, puse tanta diligencia en procurar que no viniese gente de la Nueva España, ni de Nicaragua, ni de Santo Domingo, ni del Nuevo Reino, y que se despidiese la que venia de Popayán, y mas de la mitad de la de Quito, que á algunos pareció que ponia en aventura la cosa, y han salido una de las cosas mas acertadas.

Y ansí lo es y será en que se ponga gran cuidado que hasta que esta tierra esté mas reformada y mas descargada desta gente, no se consienta venir á ella persona alguna que no fuese mercader, y que como tengo escrito para ello con gran instancia se provea en Tierrafirme, Nicaragua y la Nueva España, que no se deje embarcar gente para acá que no sea mercader ó marinero de navío, y que estos se pongan y asienten en el registro, porque acá se pueda pedir cuenta dellos, y entender si son verdaderamente marineros y mercaderes, porque so color de marineros pasan por dineros que les dan cada dia los maestros de las naos y otras personas, y para evitar este fraude es razon que se castiguen con rigor, y no hay como se pueda averiguar, sino asentando en el registro las personas que se embarcan. Y si en esto de la gente no se pone remedio, cada dia correrá mas riesgo la paz y sosiego de esta tierra, y los naturales se destruirán sin bastar la justicia a remediallo.

Ansí que temiendo estos inconvenientes de la gente, y que si no se derramase poco á poco se podria seguir desasosiego y algun motin en que no solo hubiese desacatos, pero se hiciese mucho daño en la tierra y robo en españoles y naturales, especialmente saliendo desgraciada en el repartimiento, en que era imposible caber de las tres partes a la una, me pareció dilatar lo mas que pudiese el repartimiento, porque con la dilacion se cansarian los que ménos razon tuviesen de aguardar y se irian poco a poco derramando, como se hizo, que al tiempo que se vino á hacer ya en el Cuzco no habia la mitad, (é se habia ido tan poco á poco que con el recado de alguaciles que en los caminos se habian puestos, se pudo obiar a los daños, que si ansí no se derramáran, se pudieran hacer) y esa que quedaba parescia que estaba mas moderada en su cobdicia y pensamientos, y aun tambien parescia que convenia la dilacion para poder mas aprovechar la hacienda real con dilatallo, y aunque quisiera diferillo más, no pude porque ansí con el deseo que tenian de verse proveidos los que mas y ménos aguardaban, como por el mucho gasto que en el Cuzco hacian y faltas de mantenimientos que habia, y se empezaba a murmurar que no queria repartir la

tierra, sino hacer con disimulación lo que las ordenanzas ántes de revocarse disponian, especialmente como veian que para S. M. se cogian los aprovechamientos de lo que estaba vaco.

Y por esto junté á los prelados, general, mariscal y Diego Centeno y á otras personas granadas, y procuré de satisfacellas, representándoles la necesidad que habia habido de dilatarse lo del repartimiento, y como por entender en las otras cosas que en aquella ciudad se habian despachado, no habia sido posible entender en cosa que tanta desocupacion requeria como lo del repartimiento, y aunque pues S. M. para dalles la tierra habia gastado tanto de su hacienda y ellos de las suyas no podian serville para ayuda de lo gastado, no se les habia de hacer duro que lo de vaco y que aun no posean sin ayudase en algo a S. M., pues ellos lo habian de gozar despues toda su vida y sus hijos y mujeres, y qe yo estaba determinado, ya que los negocios tenian vado, de salirme fuera de aquella ciudad á hacer el repartimiento, y que les rogaba y encargaba que ni fuesen á impedirme ni permitiesen que otros fuesen, pues cuanto mas desocupado estuviese lo haria mejor y mas en breve. Rescibiéronlo alegremente y ofreciéronse á satisfacer a todos y á cumplir lo que les decia.

Y ansí en once del dicho jullio salí del Cuzco para hacer el dicho repartimiento con solos el obispo de Lima, que por su entereza y buen entendimiento y experiencia que de las cosas y personas destas partes tiene, pareció que convenia hallarse en el repartimiento, y Pero Lopez, escribano, ante quien habia de pasar y que tenia el registro de los repartimientos pasados, y aunque quisiera que fueran tambien los otros dos prelados no podian por hallarse enfermos en aquel tiempo.

Dejé en el Cuzco al Licenciado Cianca para la administracion de justicia y determinacion de las causas que quedaban pendientes de los culpados, y al contador Cáceres y á Diego de Mora para la cobranza de los bienes e beneficio de los que allí quedaban de cobrar y beneficiar, los cuales quedaron con las dos llaves, y la tercera quedó al regente fray Tomás de Sant Martin, provincial de la órden de Santo Domingo.

En 13 llegamos doce leguas del Cuzco, pasada la puente de Apurimá, camino de Lima, a un asiento que se dice de Guaynarima, donde nos pareció hacer el repartimiento, porque temimos que estando mas cerca del Cuzco no se pudieran excusar importunidades, y allí se empezó á entender con toda diligencia, mirando á que no se diese causa de pleitos con las provisiones, como se ha hecho en las pasadas, ántes se quitasen los que habia, concertando á los que los tenian, con darles de lo vaco, y para ello fué necesario veer todos los registros de las provisiones pasadas, y de repartir la tierra conforme a lo que cada uno habia merecido, y la fidelidad que en servicio de S. M. habia tenido, y para ello se procuró entender lo que cada cosa era en la tierra por las relaciones que á los vecinos de los pueblos se habian pedido y ellos habian dado, y los méritos de las personas por las noticias que dellos se tenian y las relaciones que de personas de crédito se habian tomado, que no fué poco trabajo.

En 14 llegó á este asiento Arguello, criado del licenciado Vaca de Castro, que venia á entender en sus negocios y habia arrivado á la Buenaventura, y ansí vino por la ciudad de Quito, y de las cartas que de aquella ciudad trajo, y de lo que dijo, se entendió, como sabido por un Lunar, vecino que habia sido de Guayaquil, y por otros mal intencionados y aficionados á la rebelion de Gonzalo Pizarro, como Diego Centeno era des baratado, echaron fama que nosotros tambien ibamos desbaratados y huyendo, y que concertaron que á once de marzo próximo pasado, domingo 4.° de cuaresma, en la iglesia, estando el pueblo en misa, diesen en los alcaldes y los prendiesen y matasen, y apellidasen la voz de Gonzalo Pizarro, y hiciesen lo mismo con las personas que no les acudiesen; pareciéndoles que en aquel tiempo y lugar tomarian el pueblo mas descuidado, y que teniendo esto ansí concertado, uno dellos, que era un mestizo, lo habia descubierto á un religioso de Santo Domingo, el cual habia dado dello aviso a un alcalde, y que con este aviso se habia prendido el Lunar y otros, y hecho dellos justicia.

Escribiéronme ansimismo la justicia y regimiento de Quito,

como luego otro dia que justiciarn aquellos, llegaron cartas mias en que desde Xauxa escrebí á aquella ciudad que nos partiamos en busca de Gonzalo Pizarro, buenos y con pujanza, y que les habian mucho animado y alegrado, y asentando del todo aquella ciudad, porque como nos alejábamos, yendo hácia el Cuzco, de los pueblos que abajo quedaban, parecióme que para animallos convenia escrebilles, y ansi se hizo á todos ellos.

Despaché luego al Cuzco al licenciado de la Gama para que se diese priesa en partirse é ir á aquella ciudad de la que le deje proveido de corregidor sin saber esto, pareciéndome que ansí por estar tan apartada aquella ciudad, como porque en ella entendia que habian quedado personas que habian andado con Gonzalo Pizarro, requeria persona de la experiencia, reputación y vigor del licenciado de la Gama, y ansí luego vino y es ido ya, y porque fuese con mas diligencia se despachó dende esta ciudad de Lima por el mar.

En seis de agosto recibí cartas del licenciado Cianca y del contador Juan de Cáceres, en que me escribían como habian hecho diligencia con el dicho Arguello para saber los bienes que acá Vaca de Castro habia dejado, y para ello habian querido ver las escrituras que él traia, y que sobre ello se habian perjudicado, negando las escripturas que despues en su poder se hallaron, que son cuyo traslado con esta envío, entre ellas está la instruccion.

En ocho recibí la lista que aquí va de los sentenciados en rebeldía, cuyo traslado hice luego enviar á las justicias de todos los pueblos destos reinos y á Popayan. Muchos de los contenidos en esta sentencia estaban presos en los Charcas y Arequipa, donde se habian huido, y otros se han preso despues.

Este dicho dia pasaron por aquel asiento doce presos, que llevaban á Lima para allí enviarlos á Tierrafirme y de allí a las galeras, y entre ellos iba un Almao, camarero que fué de Gonzalo Pizarro, natural de Molina, y un Hernando de Torres, natural de Arcos, cabe Xerez de la Frontera y vecino que fué de Arequipa, y un Luis de Baeza, natural de Granada, y Cristoval Pizarro, natural de Trujillo, hijo de un Orellana.

En 16 llegaron los mensajeros que de nuevo enviaba el hijo del Inga con el indio Don Martin, y dijeron, como los enviaba á decir que vendria á la obediencia, con que le diesen para él y para los que con él hubiesen de venir, lo que se incluye entre el pedazo del rio de Apurimá, y hay desde la puente hasta donde se junta con Avancay, que es de diez leguas, y entre el camino que hay desde la dicha puente hasta la de Avancay, que es de ocho leguas, y entre el pedazo de' rio que hay desde la dicha puente de Avancay hasta la dicha junta de Avancay y Apurimá, que es de cuatro leguas, y que habian de dar lo que él en los Andes tiene ocupado ahora y unas casas que habian sido de su abuelo en el Cuzco, y cierta heredad y el solar de unas casas de placer que en Xaquixaguana solia tener su abuelo. En el pedazo de tierra que entre los rios hay, solo hay quinientos y cincuenta ó seiscientos indios de dos vecinos, que el uno es Hernando Pizarro.

Visto lo que importaba que este viniese á obediencia de S. M. se le ofreció este pedazo de tierra que para ellos es muy buena, y las dos casas y heredad que pedia y unas dos heredades, que donde ellos están han desmontado y hecho de coca, y no se les dió allí lo que pedian ansí por ser mucho, como tambien porque parescia, que quedando ellos señores de aquel fuerte, cada vez que quisiesen se alzarian; y con este despacho contentos se volvieron, y segun la gana que don Martin dice que sintió en el hijo del Ynga y en su ayo y en los demás de salir de allí, creese que vendrán, porque es tierra muy enferma y viven en ella, segun don Martin dice, enfermos.

Este dicho dia recibí un pliego de Luyando en que vinieron las bulas del arzobispo de los Reyes al obispo, y se le dieron con la insignia del palio, que con ellos venia.

Acabóse el repartimiento de hacer, que conforme à las relaciones que del valor de los repartimientos los vecinos y personas que dello tenian noticia dieron, vale y renta en cada un año lo que se proveyó un millon y tantos mill pesos, conforme á la estima que ahora tienen, pudiendo andar la décima parte de indios en las minas y durante la groseza de las minas del Potosí que es muy grande

como V. S. podrá mandar veer por estas cartas que aquí envío de Gabriel de Rojas y licenciado Polo, que con estas cualidades se dieron las relaciones del valor de los repartimientos, mejorasen muchos vecinos de repartimientos, dándose los que ellos tenian á otros, y con esto montó el repartimiento lo que digo. Y repartiéronse sobre las personas á quien se dieron repartimientos ciento treinta mil pesos, que ántes que les diesen las cédulas habian de dar para repartir por las personas á quien no cupo repartimiento, y la distribucion destos dineros encomendé que hiciesen en el Cuzco el arzobispo, general, mariscal, Diego Centeno y provincial de los dominicos, porque tenian mas noticia de las personas y de lo que habian servido; y aliende del repartimiento de los dichos indios montó á la comun tasa la encomienda de los yanaconas que en Potosí se hizo, y el aprovechamiento dellos en cada un año cuasi cincuenta mill pesos.

El repartimiento de Yncay con la coca de Avisca que era lo que el marqués tenia en el Cuzco, que valdrá doce ó trece mill pesos de renta, no proveí, sino puse un depositario que cogiese y aprovechase la dicha coca, y tuviese cuenta de lo que rentase, hasta que consultado S. M. y V. S. sobre si eran servidos que este repartimiento se proveyese á un hijo del marqués don Francisco Pizarro, que hubo en una india que es ahora mujer de un Betanzos, lengua, y se enviase a mandar lo que S. M. era servido que en ello se hiciese.

Es este niño de nueve ó diez años, y no quedan del marqués sino don Francisco, su hijo, y él muéstrase bien inclinado: no quedó legitimado, pero paresce que, mirando lo que el padre sirvió y que siempre fué fiel, cabria hacérsele esta merced. A V. S. suplico que consultado con S. M. se envie á mandar lo que en esto se deba hacer, y en el entretanto de lo que sentare este repartimiento podránse remediar dos hijuelas que dejaron Juan Pizarro y Gonzalo Pizarro, pequeñuelas, y enviáronse á Trujillo á una su tia, con remedio para que de lo que acá se les diere se casasen, y esto suplico á V. S. tengan por bien, siquiera por habérmelas en-

comendado Gonzalo Pizarro, pues el remedio se hace sin costa de nadie.

Gonzalo Pizarro dejó un muchacho mestizo que será ahora de once ó doce años, es tenido por mal inclinado, y su padre habló algunas veces en decir que muerto él habia de quedar en su lugar este, parésceme que se debe enviar a Castilla, y podráse tambien remediar de algo de lo que aquel repartimiento rentare; tambien es justo que V. S. envíe á mandar lo que se deba hacer en esto.

En el repartimiento reservé en mi facultad, en caso que adelante algun repartimiento paresciese escesivo, de reducirlo á lo comunal, y de añadir a los que constase ser cortos.

Y ansimismo que porque á iglesias ni monesterios no se daban indios, reservaba en mí y en la audiencia facultad de poder repartir peonadas de indios para la edificacion de las iglesias y monesterios, los cuales los comendatarios fuesen obligados de tomar en parte de sus tributos.

Ordenóse que en las provisiones se amonestase que ninguno llevase tributos inmoderados, con apercibimiento que si al tiempo de la tasa se hallase haber llevado mas tributo del que se tasáre, se mandaria tomar en cuenta para lo venidero, con mas la pena que pareciese deberse echar, y en las provisiones de corregidores que se hacen, es esta una de las cosas de que mas se amonestan que tengan cuidado, y de defender y amparar de toda molestia á los naturales.

Y ansimismo por quitar todos los pleitos se mandó que ántes que se diese la cédula de provision á alguno renunciase por acto, el cual se pusiese al pié del registro de la provision, cualquier derecho que á la encomienda de otros indios tuviese. No se confirmó ni dió indio alguno que Gonzalo Pizarro hubiese proveido á persona alguna á quien él los hubiese dado; porque no paresciese que se tenia por bueno cosa que él hubiera hecho, y que ninguno pudiese decir que le quedaba algo de su mano dado; que á muchas personas á quien él dió indios se dieron otros, por lo bien que en esta jornada han servido.

Desde el Cuzco hasta los Charcas hay ciento sesenta leguas, y

desde Arequipa á Charcas las mismas, y por estar tan gran pedazo de tierra sin pueblo de españoles se hacen muchos robos y vejaciones y molestias á los naturales, y los indios del medio tienen mucho trabajo de venir á servir al Cuzco y Charcas, y por esto paresció cosa muy conveniente que en Chuquiavo se hiciese un pueblo de los vecinos á quien se repartiese aquello de Chuquiavo, y los repartimientos que en el Cuzco y Charcas servian, que estaban junto á Chuquiavo apartado de aquellas dos ciudades, y ansí se ha mandado hacer, y se intituló Nuestra Señora de la Paz.

Paresció que con este repartimiento debia volver al Cuzco el arzobispo, porque con su autoridad y respeto que todos le tienen podia ser mejor recibido, y que para ello el dia de Sanct Bartolomé, ántes de publicarse el repartimiento, predicase al propósito el regente, y al fin del sermon leyese una carta mia, cuyo traslado aquí envío, porque segun la cobdicia inmoderada desta tierra, todo parescia que era menester para obviar la desgracia de aquellos á quien no cupiese suerte, ó al menos no tan llena como deseaban, y ansí en 19 del dicho agosto se partió al Cuzco el arzobispo, no con poca congoja de las importunidades y pesadumbres que creia que habia de recebir, pero como en todo desea servir á V. M., esforzóse á la vuelta.

Y escribióse con él al licenciado Cianca que quedase y residiese allí hasta que aquella ciudad se vaciase de la gente que en ella habia y se sosegase. Y escribióse á los Charcas y Arequipa, amonestando el cuidado que debian tener del sosiego y quietud, y de castigar cualquier desacato ó bullicio que en este tiempo se ofreciese.

Este mismo dia me partí para Lima, y no volví al Cuzco, ansí por huir ocasiones de no me desgraciar con algunos que con sobra de cobdicia se me desacatasen con palabras importunas, como tambien por entender en el sosiego de lo de abajo y asiento de la audiencia.

En 28, yendo en el camino para Lima, recibí cartas de como los presos, que para las galeras Mercadillo habia llevado á Lima, los habia enviado Lorenzo de Aldana desde allí en dos navíos, y

que habian soltado de las prisiones é iban la vuelta de Nicaragua, excepto diez que habian saltado en la costa del Perú, de los cuales dos se habian preso en Trujillo y otros en Piura, y otros en Guayaquil. Escrebí luego á Nicaragua y Nueva España, dando aviso dello para que allá los prendiesen y castigasen los principales y los otros enviasen á España; con estas cartas se partió de Lima el licenciado Ramírez, y con determinacion de hacer en ello lo que suele en las cosas del servicio de S. M., y ansimismo escribí al licenciado la Gama para que de camino en los términos de Trujillo, Piura, Guayaquil pusiese gran diligencia en haber los otros seis, y castigar los principales, y los otros tornallos á enviar a Tierrafirme; y ansimismo escrebí al corregidor de Tierrafirme para que tuviese cuidado si por allá aportasen, de hacer la mesma diligencia.

En 4 de setiembre llegó á mí á la Nasca el capitan Alonso de Mendoza, que le enviaban el arzobispo, general y mariscal y Diego de Centeno á hacerme saber como habia habido una cierta manera de motin en el Cuzco de algunos á quien no habia alcanzado del repartimiento, y de otros que aunque les habia cabido suerte no tan llena como quisieran, y que habian hablado entre sí de poner las manos en el arzobispo y en otras personas, y que se sospechaba que habia sido mucha parte del principio desto un Francisco Hernandez, teniente de Benalcazar en la gobernacion de Popayan, que fué el que, segun dicen, puso al adelantado en ajusticiar a Jorge Robledo, el cual fué capitan del visorey en la de Quito, y en esta de Xaquixaguana lo fué tambien de á caballo, y entrambas jornadas sirvió bien, y por ello sin tener en la gobernacion de Popayan cuatro cientos pesos de tributos, se le dió en el repartimiento todo lo que Gonzalo Pizarro tenia en el Cuzco, que segun la relacion que dello hay vale en coca once mil pesos, aliende del trigo y maiz que los indios dan de tributo, el cual me dijo que quedaba preso.

Parescióme que convenia que yo volviese á hacer castigar semejante desasosiego, y ansí me determiné en ello, sin embargo que estaba setenta y cinco leguas del Cuzco, y que Alonso de

Mendoza, me decia que no habia necesidad. Y estando en esta determinacion llegó un Marchena con cartas del arzobispo y de otros, en que me escribian como estaba todo llano con haber justiciado uno y tener presos otros muchos.

Despaché luego un mensagero á diligencia encomendado mucho al licenciado Cianca, el cual en todo lo hace muy bien, y es de las mejores ayudas y mayores que he tenido y tengo, que tuviese gran cuidado y entero rigor para castigar a los que desto hubiesen sido principio, y ansí he sabido que lo ha hecho y hace, y que tiene preso a Francisco Hernandez, dado que no se ha hallado en él tanta culpa como se creyó; y cierto es justo que S. M. haga merced al licenciado no solo por lo que en esta jornada ha servido como juez, y letrado y hombre de guerra, con sus armas y caballo, pero aun por lo que en ella ha gastado con su persona y casa, abrigando y manteniendo soldados y gente, y manteniendo otra casa con su mujer en Tierrafirme, de que no deja de estar alcanzado y adeudado; y ansí á S. M. suplico se la mande hacer, y á V. S. que den al licenciado para ello favor, y ésme Dios testigo que esto digo sin sabiduría ni intencion suya, sino solo por lo que debo á la verdad y á la justicia.

En 6 del dicho setiembre dos jornadas mas adelante de la Nasca, despaché al capitan Alonso de Mendoza, con provision de corregidor de la ciudad de Nuestra Señora de la Paz, para que fuese á poblar el dicho pueblo, y hiciese a los vecinos que estaban señalados que fuesen a residir en él, porque me pareció que por ser persona tan diligente y de rostro como es, era conveniente para el allanamiento y pacificacion de aquella tierra.

En 17 llegué a Lima, donde recibieron el sello y a mí con mucho regocijo de juegos y danzas, y personajes vestidos de diversas sedas que la ciudad dió.

Metieron al sello debajo de un palio en un caballo bien adornado, el cual llevaba el corregidor Lorenzo de Aldana de la rienda; iba él y los alcaldes y regidores, y los otros que llevaban el palio, vestidos de ropas largas de carmesí raso, y la gente que sacaron de guarda para el sello vestidos de librea de seda.

En 18 hice que se nombrasen personas para hacer las cuentas del tesorero Riquelme, y que se hiciese almoneda de algunos bienes, que se perdian en no se vender, porque segun se crée será el alcance habrá necesidad para que S. M. se pueda pagar, de beneficiar con cuidado los bienes que dejó, y ansí se entiende en este negocio.

Este dia recebí carta de Arequipa de que Valdivia era partido para Chile por tierra con ciento y veinte hombres, y que la otra gente aguardaban que los navios llegasen al puerto de aquella ciudad para embarcarse en ellos é ir por mar.

En el Cuzco recebí una carta en cifra, y por no tener el abecedario allí, como ya hice relacion, no la pude leer; ahora la he visto, y en ella se me mandaba que estorbase el casamiento que á Su Alteza se habia dicho que Gonzalo Pizarro queria hacer con su sobrina Dona Francisca, hija del Marqués; y pues ya es muerto, no habrá que decir en esto mas de que, segun he sido informado, nunca á él le pasó por pensamiento, ni habia para que pasarle, porque este casamiento ni con los españoles ni con los naturales le autorizaba, ni hacia parte para su rebelion, porque las mujeres entre estos naturales nuncan heredan, ni hacen de ellas caso, especialmente esta que viene ya por tantas quiebras.

Tambien se me mandaba que hiciese alguna fortaleza ó fuerte en Panamá, y tampoco desto me parece que hay necesidad, no solo porque ya cesa la que, cuando se mandó parecia que podia hacer, pero aun tambien porque ninguna disposicion hay en Panamá da lugar donde se pueda hacer fortaleza que defienda tomar tierra los navíos que fuesen del Perú, porque aunque se pueda hacer para defender que no entren en el puerto que esta junto al pueblo, puédese tomar en otras muchas partes que desde allí no se puede impedir.

Pero para lo que toca a Tierrafirme parece que importa hacerla en el Nombre de Dios, especialmente si la hiciesen en los arrecifes del puerto, que haria tan fuerte aquel puerto y pueblo, que habiendo allí artillería me parece que ninguna armada seria parte para entrar en él ni llegar a la ciudad.

Y para el Perú parece que importaria hacer fuerza en esta ciudad de Lima por ser la escala principal de todas estas tierras, y aun si se hiciese otra en el Cuzco ó los Charcas seria para total seguridad y pacificacion dellas.

Por una cédula de Su Alteza se me envía á mandar que no habiendo necesidad de la artillería que se trajo de Santo Domingo la haga volver allá. Aquella artillería no ha venido acá ni yo la he visto, pero como yo envié á decir que no pasase la gente de Santo Domingo, creo se quedaria en Tierrafirme. Yo escribo á los oficiales de allí, que si allí está la envíen, y les envío para que con mas cuidado lo hagan la cédula.

En esta ciudad está allegado buen golpe de dinero que en las partidas de que arriba he hecho relacion se trajo del Cuzco, y el arzobispo y personas que para entender en ello quedaron en el Cuzco enviarán otra partida que de restas que allí quedaron por cobrar se habrá llegado, y de los Charcas se trairá mas de otro tanto, segun lo que Gabriel de Rojas y el licenciado Polo me escriben, y para que desde Arequipa á aquí venga, se enviará dentro de 20 dias un navío, y desde la Nasca envié una provision á Gabriel de Rojas para que lo trajese á embarcar á Arequipa, y á los vecinos de los Charcas y Nuestra Señora de la Paz y Arequipa la acompañasen con gente de á pié y caballo, como él los ordenase, y creo que en todo enero, dando Dios buen aviamiento á Gabriel de Rojas, habrá aquí seiscientos mill pesos, aliende de estar pagado todo lo que se libró para la guerra fuera de esta ciudad, y lo que en ella está librado, se va pagando de cada dia de los quintos, sin que á esto ni á lo que más se trajese se toque que segun las cosas han andado y el poco tiempo, que para allegar á S. M. ha habido despues del castigo de Gonzalo Pizarro, no ha sido poca hacienda.

Bien creo que ántes que se envíe por este dinero se me enviará á mí licencia para volverme á morir en mi naturaleza; pero si ansí no fuse, suplico á V. S. se tenga por cierto que yo iré junta-
ansí no fuese, suplico a V. S. se tenga por cierto que yo iré junta-
mente con ello, y que por ninguna cosa quedaré acá, porque me pareceria que ya se contemporizaba conmigo, y en esto no habrá

mi determinacion mudanza, y aliende del gran bien y merced que á mí se hará en enviarme licencia para irme conviene al servicio de Dios y de S. M. y buena administracion de justicia que otro la administre y no yo, que tan prendado estoy en opinion de los de esta tierra á serles amigo igual, y no juez superior, y por no ser más pesado, creyendo que no hay necesidad dello, sino que cuando esta llegáre, ya verná mi licencia, no insto en pedilla con mas palabras.

En esta ciudad me dieron una relacion, que con esta envío, que dejó un Alonso Castellano, servidor que ha sido de S. M., para que se me diese, porque él no me pudo aguardar á causa de tener necesidad de partirse á Trujillo, por la cual dice que en el monesterio de la Merced de esta ciudad, pocos dias ántes que á ella viniese la nueva del desbarate de Gonzalo Pizarro le habló fray Pedro Muños, fraile de la dicha órden, de quien en las pasadas he hecho relacion, para que levantase este pueblo por Gonzalo Pizarro, ofreciéndose este fraile de matar á Lorenzo de Aldana, al cual dió aviso este Castellanos, y por su parecer dió y tomó el Castellanos con este fraile hasta que vino la nueva del desbarate y castigo de Gonzalo Pizarro.

Esta ha sido una órden en esta tierra perjudicial al servicio de Dios y de S. M., y mucho escándalo para españoles y naturales, y tengo creido que ansí lo será de aquí adelante ó habrá poca enmienda en ella, porque de órden que tan suelta suele ser en España, ¿qué se ha de esperar en tierra tan libre para los males como esta? y al comisario que acá vino téngole por buen hombre, pero de tan poco rostro que temo ser de ningun fructo, ó tan poco que no será nada, y cierto delante de Dios hablo que me parece seria gran servicio que á Dios y á S. M. y bien a la tierra se haria empoblar sus casas de religiosos de Sant Francisco ó Sancto Domingo, y que se fuesen todos los que de esta órden en estas partes están á España; y ansí muchos me lo han hablado y aun de parte de Trujillo pedido y dado sobre ello informacion de graves cosas. Nuestro Señor, etc. De los Reyes 25 de setiembre de 1548 = .

**Carta del licenciado de la Gasca a los oficiales de la Contratación de Sevilla dándole noticia de quedar ocupado en asentar y dar ordenes a las cosas de aquella tierra y en especial en las de la Audiencia. Suplica se envíe con diligencia y recaudo el pliego que va para los del Consejo y, que tengan gran vigilancia, que no pase para allá persona que no sea mercader o marinero.**

Los Reyes, 14 de Octubre de 1548.

41-6-3/38.

Muy Magnificos Señores.

Porque el mes pasado luego que llegue aqui escriui a vuestras mercedes haziendoles saber lo que hasta entonces se ofrecia y depues aca no se ofrece de que dar quenta no terne en esta que decir mas de que bendito dios quedo con salud entendiendo en asentar y dar orden en las cosas de estas partes y en especial en las de la audiencia y que suplico a vuestras mercedes manden rescebir el pliego que va para los señores del consejo y enbiesenlo a diligencia y rrecaudo y que continuamente me mande hacer merced de darme aviso del rrescibo de los pliegos que enbio y de los presos que alli allegaren porque hasta saberlo vivo con cuidado e que se tenga gran vigilancia en que hasta que esta tierra este mas descargada de gente no pase aca persona que no sea mercader o marinero y que so color de estos no vengan otras como cada día vienen y se castigan los maestres que los intetaren a traher porque ninguna dificultad tiene hoy el asiento y sosiego de la tierra sino la sobra de gente que aca hay la qual es de tanto inconveniente

quanto no podría significar Nuestro señor conserve y augmente las muy magníficas personas de vuestras mercedes a su santo servicio como desean e los Reyes XIIII de octubre de 1548.

Servidor de vuestras mercedes.

*El licenciado gasca* (rubricado).

**Carta del Licdo. de la Gasca al capitan Juan Pérez de Guevara encomendándole la persona de Hernando Genar, que va con él a la conquista de los Bracamoros.**

Los Reyes 28 Dicbre. 1548.
1-5-33/17. N.º 2. R.º 6.

Magnifico señor

hernando genar me ha escripto como el yva con determinacion de yr a la conquista y poblacion de los Bracamoros creyendo que el capitan Porcel fuera a ello al gua / yo avia encomendado para que le diesse de comer y despues que entendio que vuestra merçed hazia essa jornada ha acordado de se yr con el por la confiança que tiene del valor y bondad de vuestra merced que ha de favorecer a los servidores de su magestad mucho le suplico que tenga por muy encomendado su persona y cosas para ledar de comer y hazerle toda la merced y favor que lugar hubiere que aliende de caber en su persona y serviçios rresçivire yo merçed en ello y mucho contentamyento por lo que le soy aficionado nuestro señor guarde y acresçiente la magnifica persona de vuestra merced a su santo serviçio con el augmento que deseo de los reyes XXVIII de diziembre de 1548.

a serviçio de vuestra merçed

*El licenciado Gasca* (Rubricado).

---

**Carta del licenciado Gasca al Consejo de Indias acerca de la conveniencia de proveer la conquista del Paraguay, lo que hace, nombrando Gobernador a Diego Centeno. Aconseja se aumente el salario á los oidores. Informa acerca de los distritos de las gobernaciones de Pizarro, Almagro y Sanabria. Refiere lo que ha dispuesto para el trato de los indios.**

28 de enero de 1549.

C. D. I. H. E. Tomo 49.

Muy ilustres y muy magnificos señores

A 26 de noviembre próximo pasado hice relacion de lo que hasta entónces se ofrecia de que hacerla por mi carta, cuya duplicada con esta va, y de las escrituras que en ella se hacia mencion, torno á enviar las dos informaciones que en el negocio de Pedro de Valdivia recibí juntamente con el poder que de Chile vino en la fragata y la peticion que el procurador dió.

Lo que despues se ofrece de que hacerla es, que en 7 de diciembre llegaron á esta ciudad Nuflo de Chaves y Pedro de Oñate, dos de los cuatro que los del Rio de la Plata enviaban, y me dieron la carta original que Domingo de Irala y los oficiales que con él quedaban escribian, la cual envío con esta, y tras ellos enviaron Gabriel de Rojas, Diego Centeno y el licenciado Polo á Juan de Barrientos con las cartas que van con esta en que con gran instancia me decian que diese aquella entrada, porque convenia y era necesario para descargar la tierra de gente perdida, que en cantidad habia acudido y de cada dia acudia aquel asiento de Potosí, no solo por el remedio della, pero aun por la conservacion de la pacificacion y sosiego, el cual corria riesgo en tanto que aquella gente no salia á entradas, la cual no queria ir sino aquella en-

trada por estar tan á mano y haber tan buena noticia de aquellas partes, y tambien que á ella saldria sin hallar ni pasar por otras partes del Perú. Y ansimismo para la seguridad de la hacienda que allí S. M. tenia, convenia no hubiese en aquel asiento tanta gente perdida y ociosa, y Juan de Barrientos y Baltasar de Loaisa, que despues llegó, me dijeron que los capitanes Gabriel de Rojas, y Diego Centeno y licenciado Polo habian encomendado me dijesen encarecidamente, que en tanto que tanta gente habia en aquel asiento, tenian la hacienda no en poco cuidado y no osarian sacalla y ponella en camino para traerla en Arequipa y desde allí á esta ciudad.

Y ansimismo trajo una informacion que cerca de las cosas del Rio de la Plata el capitan Gabriel de Rojas y licenciado Polo tomaron de Aguayo y Miguel de Urrutia, que eran los otros dos que de allá habian venido, la cual aquí envío. Y segun por sus dichos parece el intento de su venida era para que yo proveyese á Domingo de Irala ó á otro que de acá fuese la conquista de aquella tierra en que estaban, y daban á entender que convenia fuese persona de mas cualidad que el dicho Domingo de Irala. Junté al arzobispo, y á Pedro de Hinojosa, y al mariscal, y Lorenzo de Aldana y á don Alonso de Montemayor, y todos vimos las dichas cartas é informacion y oimos á los dichos Nuflo de Chaves y Pedro de Oñate. Y dado que entendí de todos ellos mucho deseo que se proveyese aquella gobernacion y entrada por la gran necesidad que les parecia que de ello habia , con el temor que tenia de no proveer cosa, que pareciese que se encontraba con lo que de España S. M. y V. S. proveyesen, no solo no me quise determinar á hacerlo, pero les dije, que no pensaba proveerla, diciéndoles, que aunque se perdiese el Perú no habia de proveer ni hacer cosa en manera alguna se pensase que se podria encontrar con lo que de España se hubiese proveido, especialmente que si por caso acertasen á proveerse á una misma tierra dos personas por gobernadores podrian nascer discordias semejantes que las que hubo entre don Francisco Pizarro y Almagro, dado que por

estar mas á mano el remedio de obviallas, estando ya audiencia en estas partes se podrian mas fácilmente atajar.

En 8 del dicho diciembre llegó el licenciado Cianca y le dí poder de justicia mayor desta ciudad en tanto que venian oidores para asentar la audiencia, y comision para tomar residencia á Lorenzo de Aldana y á todos los otros oficiales, que desde la muerte del marqués habian tenido cargo aquí, porque desde entónces no se habia tomado, aunque algunas veces se habia intentado á tomar; porque, como tengo escrito, ya que la tierra va en mas sosiego, y la justicia temiéndose y respetándose mas, parece que se sufre aguardar a que llegue el doctor Sarabia, que por traer su mujer en dias de parir se ha detenido y detiene en Panamá, y no asentarla con oidores de emprestado, especialmente que como al de la Gama envié á Quito y á Polo á los Charcas, no hay aquí de quien echar mano para asentar en la audiencia, aunque fuese de emprestado sino el doctor Villalobos, el cual desde ántes que el licenciado Cianca llegase, ha estado y está tan indispuesto que aun para esto no podria aprovechar.

El licenciado sirve en todo muy bien y con toda entereza, aunque no con poca necesidad, porque aliende de la que le ha puesto lo mucho que ha gastado sustentando una casa con su mujer en Panamá, y acá él en la jornada que contra Gonzalo Pizarro se hizo, gastando en sustentar soldados y hacelles buen acogimiento, y aderezarse de armas y caballos, cosas tan costosas que en aquel tiempo eran, que no de los mejores costaban ochocientos y mill pesos. El salario que se da á los oidores es tan poco para poderse sustentar en esta tierra, que por la cuenta que á Dios debo, tengo duda que se pueda sustentar la mitad del año con ello, á lo menos en este tiempo que tan falta ha quedado esta tierra con las desventuras pasadas de las cosas necesarias para vivir, que no se compra con un peso de oro lo que en España se puede comprar con un real. Y pues S. M., como es justo, manda que los oidores vivan limpiamente, será necesario que les añada el salario, y aun que se lo doble; y si para escusar algo de costa fuere necesario disminuir el número de los oidores, por mejor lo ternía que no

que todos muriesen de hambre y necesitados de no vivir limpiamente y de se ayudar de sus vecinos.

Y aunque esto que digo de doblarles los salarios sea conveniente y aun necesario, con el licenciado Cianca, por lo que ha servido de entrambas sillas, y lo que ha gastado y la necesidad en que por servir se ha puesto, hay particular razon para que no solo se haga esto en lo del salario, pero para que se le hagan mercedes y ayuda; y es verdad que porque se quedase en el Cuzco á regir aquella ciudad ofrecian los vecinos de le dar por año cinco mill pesos. Delante de Dios hablo, que formaria conciencia si lo que digo no representase á V. M. y á V. S.

Viendo la mucha necesidad que habia de descargar gente desta tierra y el aparejo que para ello habia, si se pudiese dar entrada por la parte que habian salido estos cuatro mensajeros y la instancia que por todos se hacia para que la diese, quise procurar de entender hasta donde llegaban las gobernaciones de don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro, porque segun lo que me decian, la que se dió á don Pedro de Mendoza y después á Cabeza de Vaca, que segun se crée es la que ahora se provée á Sanabria, estaba fuera de las dichas dos gobernaciones, y ansí parece que es de creer que S. M. no la daria en nada de lo que tenia dado á los dichos don Francisco Pizarro y Almagro.

Y hallé una provisión, cuyo traslado con esta va, dirigida á fray Tomas de Berlanga, obispo de Tierrafirme, en que se dice que la gobernación de don Francisco Pizarro es toda la tierra que se incluye Ueste-Leste entre el paralelo que Norte-Sur, derecho meridiano, dista del sobredicho por ducientas y setenta leguas. É que la gobernación de Almagro es toda la tierra Oeste-Leste que se incluye dentro deste segundo paralelo é del que Norte-Sur derecho meridiano dista deste segundo por duzientas leguas, y para mejor entender esta cosa en 19 del dicho diciembre junté á Anton de Rodas y á Francisco Guasino, antiguos pilotos deste mar, y que entendieron en deslindar las dichas dos gobernaciones, y visto lo que estos decian é lo que parecia de las alturas por las

tablas mas nuevas que destas partes hay, y los actos que sobre los límites destas gobernaciones se hicieron, pareció:

Que la gobernacion de don Francisco Pizarro hácia el Norte empezaba dos grados poco más ó ménos ántes de la equinoccial, hácia la parte del Norte, y se acababa procediendo desde allí Norte-Sur, derecho meridiano, en 14 grados escasos de la equinoccial hácia la parte del Sur. É que Oeste-Leste contenia toda la tierra que entre los dos paralelos que deste principio y deste fin iban desde la de la mar del Sur hasta la mar Grande, que es la que comunmente se llama mar del Norte. Porque dando á cada grado de los del meridiano 17 leguas y media parece que montarian diez y seis grados, dos ántes de la equinoccial y catorce pasada la equinoccial hácia el Sur ducientas y ochenta leguas, que son diez mas de las 270 que á la dicha gobernacion Norte-Sur, derecho meridiano, S. M. dió, y por estas diez mas se ponen escasos los dichos catorce grados.

Y pareció ansimismo que la gobernacion del adelantado Almagro empezaba desde el paralelo de los dichos 14 grados hasta el paralelo de 25 grados escasos que pasa mas hácia la parte del Sur del Trópico de Capricornio un grado y tantos minutos. Y que ansí la dicha gobernacion de Almagro era toda la tierra que se contenia Oeste-Leste entre los dos paralelos que distaban por la equinoccial el primero por catorce grados escasos y el otro por veinticinco escasos de mar á mar. Porque dando las dichas 17 leguas y media á cada grado del meridiano once grados que desde los 14 hay hasta los 25, montan ciento y noventa y dos leguas y media, y ansí falta para las ducientas que Norte-Sur, derecho meridiano, S. M. dió á la gobernacion de Almagro siete leguas y media; pero porque á los 14 grados sobraban diez á la gobernacion de don Francisco Pizarro, que se han de dar a esta de Almagro, poniendo el fin desta postura en 25 grados cabales sobrarian dos leguas y media, y por esto se pone el paralelo fuera de ella á 25 grados escasos. Y conforme á esta cuenta la gobernacion que dicen se dió á don Pedro de Mendoza y despues á Alvaro Nuñez Cabeza de Vaca, y por su dicho parece que la

dicha gobernacion tenia ducientas leguas Norte-Sur, que empezaban desde la dicha boca del Rio de la Plata, procediendo hasta el estrecho de Magallanes y otras tantas Leste-Oeste en cuadro.

Y lo mesmo parece por las disposiciones de Nuflo de Chaves y de Pedro de Oñate, segun lo cual, como esta dicho, esta gobernacion por lo mas cercano dista los dichos nueve grados de la gobernacion de Almagro.

Y ansí estos dos dicen que entre ellos y los otros que quedaban en la entrada del Rio de la Plata se decia que despues que llegaron al Paraguay, que es el rio que de la parte del Cuzco se va á juntar con el de la Plata, andaban fuera de la dicha conquista de don Pedro y Alvar Nuñez Cabeza de Vaca aun paresce conforme á lo que dicen y se vée por las alturas que ántes de llegar al dicho Paraguay, salieron de la dicha gobernacion de don Pedro, apartándose della y llegándose hácia la equinoccial.

Tomé el dicho á Gaspar de Ocampo sobre si la gobernacion que se decia traia Sanabria era la mesma de los dichos don Pedro y Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, y dijo que ansí lo habia oido decir en España.

Tomóle ansimismo á Acosta, hijo de Acosta, piloto de S. M., que me decian venia por piloto de la armada de Sanabria, y dijo que en Sevilla entendió de su padre que el dicho Sanabria traia en gobernacion ducientas leguas en cuadro, y que las ducientas Norte-Sur, derecho meridiano, empezaban entre Sancta Catalina y la boca del dicho Rio de la Plata, y que esto vió hablar como cosa cierta.

Y siendo así la dicha gobernacion tampoco llega á la de Almagro, porque aunque empezase desde la mesma Sancta Catalina y se estendiese de mar á mar, Leste-Oeste distaria del fin de la gobernacion de Almagro tres grados Norte-Sur, derecho meridiano, que montan cincuenta y dos leguas y media mas hácia el Sur, porque Sancta Catalina segun Acosta dice y parece por las cartas, tiene de altura veinte y ocho grados hácia la dicha parte del Sur.

Dicen ansimismo Nuflo de Chaves y Pedro de Oñate que los

que de nuevo viniesen de España, para venir desde la boca del rio hasta donde habian dejado á Domingo de Irala y á los otros compañeros habian menester dos años, y habiendo de traer caballos mas tiempo por las muchas dificultades que en subir el rio arriba hay, que ellos en sus deposiciones espresan. Ponen por muy dificultoso poderse conquistar por el dicho Sanabria lo del Paraguay, y ansi por la dificultad que en subir á él ternia, como por no poder traer caballos tales, no tantos como eran menester para dicha conquista, ni las otras cosas necesarias para ella, y representan la gran cualidad que hay para poderse pacificar y poblar desde los Charcas de donde se va por camino llano, y llegan, segun dicen, los repartimientos de aquella villa cuarenta leguas de donde quedaba Domingo de Irala.

En 11 del dicho diciembre torné á juntar al arzobispo, obispo de Quito, licenciado Cianca, Pedro de Hinojosa, mariscal, don Alonso de Montemayor y á Lorenzo de Aldana, y se les leyeron todas las dichas deposiciones, y dije que pues habian visto lo que habia venido de los Charcas y todo lo demás que á esta negociacion tocaba, que les pedia me diesen su parecer de si debia dar entrada hácia el paraje en que se vaciase la gente que estaba represada en los Charcas ó no, porque yo estaba muy perplejo, entendiendo la necesidad que habia de darla para cumplir con aquella gente y ocuparla y sacarla de aquella tierra, donde estando juntos ociosos con necesidad y acostumbrados á desasosiegos y á vivir de la hacienda real y de las particulares, no podian sino poner en peligro la paz y sosiego, y aun la hacienda de S. M. y de los demás. Y considerando por otra parte que como no se tuviese clara noticia de lo que Sanabria traia señalado por gobernación, podria encontrar lo que yo proveyese con lo que él trajese proveido.

Todos en concordia fueron de parecer que se debia dar la entrada y conquista, paresciéndoles que conforme á lo que arriba está dicho se podia dar sin tocar en la que dicen del Rio de la Plata, y que no solo era necesario en gran manera para la paz y sosiego desta tierra y seguridad de la hacienda que de S. M. en

los Charcas habia, que todo corria riesgo, no se dando por aquella parte entrada á la gente que allí habia, pero que aun para doblar y pacificar todo lo que habia de una parte y de otra del Paraguay, convenia darla, pues por las Charcas tan fácil era de hacerse, y por el Rio de la Plata tenia tanta dificultad de poderse efectuar.

Tornéles á decir que yo les queria dar por escrito las causas que me ponian en perplejidad para que mas despacio mirasen en ello, y que despues de vistas y mirado en ello les rogaba, que cada uno al pié de ellas por escrito me diese su parecer, así para que yo mejor lo pudiese ver y pensar sobre ello, como tambien porque queria hacer relacion de todo á V. M. y á V. S., y enviar sus pareceres, y en lo que yo me resolviese.

Y ansí se hizo, y tornaron á dar por escrito lo mesmo que ántes les habia parecido con las causas que á ello les movia, que fueron las que de palabra habian dicho, como todo parece por el traslado de la dicha cédula que al obispo de Tierrafirme se dió para deslindar las gobernaciones de Pizarro y Almagro, y el de las deposiciones de los pilotos y de los demás, y de los dichos pareceres que con esta van.

É visto todo y especial que lo del Paraguay es cosa muy distinta de lo del Rio de la Plata y que dista dello por mucho espacio me determiné á proveer á Diego Centeno esta conquista y gobernacion del Paraguay, dándole por límites de la parte del Occidente los términos del Cuzco y Charcas, y del Oriente los de la costa del Brasil, y hácia el Norte el paralelo que dista de la equinoccial hácia el Sur catorce grados, y hácia el dicho Sur el que va debajo del Trópico de Capricornio que dista por 23 grados y 33 minutos, por manera que Norte-Sur, derecho meridiano, terná nueve grados, 33 minutos, que son ciento y setenta y tantas leguas derechas por meridiano, mandándole que guarde los términos de su demarcacion al rey de Portugal y los suyos á la ciudad del Cuzco y Villa de la Plata, y á Gonzalo de Sanabria y á otra cualquier persona á quien S. M. hubiere proveido lo del Rio de la Plata los suyos, como V. S. podrá mandar ver por el traslado de la provisión que con esta envio. Y ansimismo se le dió conforme

á lo que S. M. manda en la facultad que me dió para proveer conquistas, la institucion, cuyo traslado va en este pliego.

Pidiéronseme de parte de Diego Centeno los capítulos que con esta van, y respondiósele lo de la márgen, para que en ello S. M. haga lo que fuere servido, porque como acá se tiene nota de lo que S. M. da con las gobernaciones, hánlo pedido Pedro de Valdivia y Diego Centeno con intento que si S. M. fuere servido de les dar algo dello lo recibirán, y no por eso dejarán de aceptar sin ello las gobernaciones y conquistas con solo lo que acá se les dió.

É dado que á lo que tengo entendido lo que dicen trae Sanabria no llega á la gobernacion de Almagro, que como he dicho se acaba á los 25 grados, por apartar esta del Paraguay mas de la de Sanabria puse al fin della en grado y medio ménos de altura de los dichos 25 grados, y con todo esto por no tener tanta probanza, cuanta quisiera, de lo que Sanabria trae, no la proveyera sino me viera en tanta necesidad de echar gente desta tierra.

Este dia 11 del dicho diciembre se envió desta ciudad de Lima para V. S. el pliego, cuyo duplicado va con esta, y algunos presos y condenados por la rebelion de Gonzalo Pizarro, y entre ellos á fray Luis, fraile de Santo Domingo, que es el que fué muy secuaz de Gonzalo Pizarro y tres clérigos, el uno que llaman el canónigo Coronel, que vino con el visorey por canónigo de Quito y despues ha seguido á Gonzalo Pizarro é sido ayo de un su hijo mestizo, é que hizo en favor de su rebelion cierto libro de que en otra he hecho mencion, intitulado de *Bello justo;* y otro clérigo que se llama Sosa muy secuaz desta rebelion, y otro clérigo vizcaino que se llama Domingo Ruiz, que en las alteraciones de don Diego de Almagro, el mozo, le siguió, y cuando Gonzalo Pizarro, segun dicen, venia contra el visorey queria venir con él, y porque le pidió un caballo en Guamanga é no se le dió, se quedó, é desde allí se fué a los Charcas donde se juntó con Diego Centeno é le siguió continuamente, y de los primeros que esta postrera vez que se alzó bandera por S. M. fueron Diego Alvarez y este clérigo y otros cuatro que habiendo sabido de la llegada de la primera armada que con Lorenzo de Aldana, y Hernan Mexía y

Palomino á estas partes se envió, la alzaron é se fué á juntar con Diego Centeno. É por esto pretendió despues este clérigo que Diego Centeno le habia de hacer alférez general, y porque Diego Centeno no venia en ello sino en darlo al dicho Diego Alvarez se indignó con entrambos y para apaciguarle hubo necesidad de dejarlo en manos del obispo del Cuzco, para que si él dijese que era cosa que cabia en clérigo se le daria, y con decir que no lo era se asosegó, é dió Diego Centeno el dicho estandarte á Diego Alvarez. Fué uno de los que con más calor trabajaron en juntar gente á Diego Centeno, y en la de Guarina peleó á caballo como cualquier otro lego y fué uno de los que mas procuraron animar la gente de Diego Centeno, y despues del desbarate le ayudó á que se salvase y le curó y acompañó hasta Lima y desde allí vino á Xauxa á hacerme saber de su llegada á Lima y volvió á venirse con él, y ansí me volvió á alcanzar en Andaguaylas que no fueron pocas leguas las que desde el desaguadero hasta volver á Andaguaylas anduvo, y de allí fué siempre con el campo hasta que fué desbaratado y castigado Gonzalo Pizarro.

Y aunque en el repartimiento se le dieron encomiendas, anaconas y mill y quinientos pesos de socorro, porque no se le dieron indios fué uno de los que mas hicieron en el motin del Cuzco, y por ello el obispo de aquella ciudad lo prendió y procedió contra él; solo de recebir á prueba el fiscal, apeló para Roma y el fiscal apeló para el arzobispo, el cual le mandó enviar á España preso, y trayéndole se soltó y vino á Guamanga, de donde la justicia mayor que yo allí habia puesto me le trajo con toda decencia, porque ansí yo lo escrebí.

É le recebí benignamente é hice aposentarle en mi posada sin prisiones y que le proveyesen todo lo necesario, y llegado el arzobispo intercedí por él para que teniéndole respeto á lo que habia servido le dejase estar como estaba por algunos dias, hasta que algunos amigos le diesen con que mejor pudiese irse á España, y ansí á ruego mio lo hizo.

Y estando así un Juanes de Cortaza de su tierra y que se habia hallado en esta ciudad con el visorey, y despues arriba

con Diego Centeno y pasado el desbarate de Guarina habia venido con Diego Centeno á juntarse con nosotros, y hallándose en Xaquixaguana avisó al arzobispo y á mí que convenia que este clérigo saliese destos reinos, porque sin embargo del sosiego que mostraba le habia hablado y reñido con él como con amigo, diciéndole que si él le dejára cuando la diferencia del estandarte matára á Diego Centeno y á Diego Alvarez, y que se fuera con la gente á Gonzalo Pizarro y fueran ricos y señores; pero que él tenia ya licencia para no se ir desta tierra por tres ó cuatro meses, que dentro de aquellos no podria sino haber otro mundo, y que se irian arriba á los Charcas donde tenian amigos y haria su hecho.

Entendido esto pareció que se debia de enviar este clérigo á cumplir su destierro, y ansi se hizo, y todavía por parecer que en algo habia servido, le hice tornar á dar otros mill pesos de una pensión, porque me decian, que los mil y quinientos que primero se le habian dado ya los tenia gastados.

Hánme dicho que piensa desde España tornar por la mar del Norte á la entrada que hace Diego Centeno; parésceme que hombre tan bullicioso y amigo de desasosiego no se debe de dejar volver.

En 18 despaché á Juan de Barrientos respondiendo á Gabriel de Rojas y á Diego Centeno y al licenciado Polo, y haciéndoles saber como habia dado la gobernacion y conquista del Paraguay á Diego Centeno, y encomendéle fuese á diligencia, porque como cuando de aquí Pedro de Valdivia partió, estaba en no proveerla, y á él importaba que se publicase ansí porque fuese con él alguna mas gente que en los Charcas habia y de cada dia iba, se podria alterar, no llegando en breve la nueva de la provision.

En 21 proveí de la escribanía del número y del cabildo de la ciudad de Nuestra Señora de la Paz á Juan de Aulestia, que en esta jornada continuamente desde Panamá ha servido con sus armas, y en los despachos que para la guerra y despues della se han hecho, y fué uno de los cuatro que primero llegaron en Xaquixaguana á tomar la artillería de Gonzalo Pizarro, que iba en

los delanteros arcabuceros sobresalientes debajo del capitan Pablo de Meneses.

En 27 se partió Nuflo de Chaves con cartas para Domingo de Irala y los que con él estaban, cuyos traslados con esta van, en que les hacia saber de la provision que Diego Centeno habia hecho y las causas que me habian movido, y lo mucho que importaba esta provision para poblarse en breve aquella gobernación y que ellos tuviesen de comer y el aparejo que Diego Centeno mas que otro para esta conquista y poblacion tenia.

Proveí á Garci de Vergara, natural de Ontiveros, del oficio de thesorero hasta que S. M. mandase proveer á otro, y á Nuflo de Chaves de contador, y de la mesma manera á Anton Cabrera de veedor, y á Pedro Dorantes de fator, porque según me informaron eran las personas de mas faccion que allá habia y de bondad y celo para el servicio de S. M.

Y porque ningun hombre que sea de confianza y partes para estos oficios, impidiéndoles para poder tener indios, los quieren aceptar, me fué forzado que para que los aceptasen los que se proveyeron á Chile decirle en sus provisiones que tuviesen los oficios hasta que desto se hiciese relacion á S. M. y mandase proveer á otros dellos, y que en el entretanto no les fuesen de impedimento para que no se les diesen indios, y lo mismo se dijo á los que se proveyeron para lo de Paraguay.

Bien entiendo lo que la ordenación á esto quiere repugnar, pero no supe como se pudiese proveer al recaudo de la Hacienda Real en personas que fuesen de confianza, rostro y estofa para cobrarla, defenderla y guardarla, no se les permitiendo esto, porque los que estas cualidades tienen pretenden indios, y no tienen en nada el salario, como no lo es en tierras donde tanto las cosas valen, que todas son de mucho precio, y solo el oro y plata parece que es lo que no le tiene, y cierto acá se ofrecen cosas que no se saben proveer, á ló ménos por hombres que tan poco alcanzan como yo, de la manera que desde España miradas parece se pueden proveer.

Y aunque en la Nueva España y en el Perú, donde ya sobra gente, de todas maneras se pueda guardar esta ordenanza, é se

hallan personas cuales para estos oficios convienen, aunque no sin dificultad, porque es tan poco el salario no solo de los ciento y treinta mill maravedís que á los de Chile y Paraguay señalé, mas aun los quinientos y diez mill que S. M. manda dar á los del Perú, que ninguno dellos hay que no gaste harto mas en el gasto de su casa y persona; pero en entradas que de nuevo se van á conquistar, paréceme que no se puede guardar sin riesgo del recaudo de la Hacienda Real, porque no hay hombre de estofa que por el interese del salario quisiera ir á pasar tantos trabajos y peligros como en los descubrimientos y conquistas se pasan.

En 30 se partió Pedro de Oñate con la provisión de la gobernacion del Paraguay para Diego Centeno.

En estos dias se hizo alcance líquido á los bienes del tesorero Riquelme de ochenta y tres mill y tantos pesos, como parece del traslado del escrito que con esta va. Y todos los bienes que hecha la diligencia posible se han podido hallar con las deudas que al dicho tesorero se debian, que se piensan que se pueden cobrar, se tasaron con estenderse la tasa todo lo que cupo, no llegaron más de á sesenta y cuatro mill pesos, como V. S. podrá ver por la fée de la tasa que envío.

Hiciéronse muchos apuntamientos por los contadores contra el dicho tesorero y los otros oficiales reales, que han sido mas, y aliende del dicho alcance el veedor García de Salcedo y el contador Juan de Cáceres, y los albaceas tenedores de los bienes del fattor Guillen Suarez, por quitarse de pleitos con S. M. dieron y tomaron sobre concertarse y tomar asiento cerca del dicho alcance y apuntamientos, y se resolvieron conmigo que ellos darian á S. M. cien mill pesos, los diez mill pagados luego, y dentro de año y medio otros diez mill pesos, y dentro de otro año y medio veinte y cinco mill pesos, y en fin de los cuatro años el resto, que es cincuenta y cinco mill pesos, con que S. M. les diese por libres de lo que contra ellos por razon de sus oficios hasta ahora pudiese pretender, y que ansimismo S. M. les diese los bienes del dicho tesorero y cediese en ellos los derechos y acciones que por razon de las dichas cuentas y administracion del oficio de tesorero pu-

diese pretender, con que si tasados los bienes que ahora se tasaron en los dichos sesenta y cuatro mill y tantos, en setenta mill pesos en que ellos lo tomaban, ellos cobrasen de los bienes del tesorero mas de á cumplimiento de los dichos cient mill pesos, fuese para S. M., y que ansimismo quedase á S. M. cualquier derecho á salvo que por razon de las dichas y apuntamiento le pudiese competer contra cualesquier personas que no fuesen los dichos García de Salcedo, Juan de Cáceres, Guillen Xuarez y tesorero Riquelme.

Y considerada la diligencia que en buscar los bienes del tesorero se ha puesto, y como acá no se habian podido hallar mas de los contenidos en la tasa, y no se sabia que en España tuviese algunos, porque segun lo que acá se tiene entendido que el tesorero envió cantidad de dineros en diversas veces á poder de un Francisco de Plasencia, jurado y vecino de Sevilla, por fines que á él le parecieron, segun lo que se entiende, hizo que se le tornasen á remitir, tomándolos acá y librándolos en España, y entendidas las defensas que los oficiales tienen contra los dichos apuntamientos y la cantidad que se puede cobrar de terceras personas de lo contenido en los dichos apuntamientos, nos pareció era asiento que no estaba mal á S. M., y por esto no se deshizo este asiento, pero díjoseles que sin consultallo yo no era parte para efectuallo, ni aunque lo fuera lo debia hacer.

É con esto venimos á sentar con ellos que desde luego tomasen los bienes contenidos en la tasa por precio de setenta mill pesos, y hiciesen obligacion é diesen fianzas que guardarian el dicho asiento de los dichos cient mill pesos de la manera que arriba está dicho, teniéndolo S. M. por bueno, y donde no lo tuviese por tal, que S. M. tuviese contra ellos y contra cualesquier otros el derecho que por razon de los dichos apuntamientos é cuentas le competiese, y que ellos pagasen dentro de dos años primeros siguientes los dichos setenta mill pesos en la tasa contenidos, y ansí se hizo la escriptura que con esta va.

Como digo habidas las consideraciones que arriba van, nos pareció era asiento conveniente al recaudo de la hacienda de

S. M., la cual con las alteraciones y desórdenes pasados parece como vertida, se ha de cojer lo mejor que fuere posible. É no está mal á los oficiales, porque aunque tengan defensas, hay diversas cosas de que no se puede asir para movelles pleitos y pretender que se puede sacar dellos cantidad, y tambien porque aunque dan mas de lo que los bienes del tesorero valen mas á lo que entiendo de treinta mill pesos, pero con la espera que en el asiento se señala, el multiplicar del ganado que en el dicho tiempo puede haber, segun lo mucho que en esta tierra vale, les podrá ayudar á pagar la mayor parte de lo mas que ofrecen.

Yo envío con esto los apuntamientos, y al pié de cada uno dellos señalado de mi mano lo que entiendo acerca de cada uno dellos, y ansimismo las escrituras de que en los dichos apuntamientos y en lo que yo digo se hace mencion para que sobre todo visto por V. S. se envíe á mandar lo que se deba hacer, y para que del todo se pueda ver envío todas las cuentas que los contadores han tomado.

Eutretanto que la respuesta vuelve se dará prisa en la cobranza de lo que en los apuntamientos se contiene, que no será poco lo que se sobrará de otras personas fuera de los oficiales, porque serán más de otros cient mill pesos, y por el resto de lo que en ellas se contiene ya que S. M. no tenga por bueno el asiento de los cien mill pesos que ofrecen se podrá entender con los oficiales.

Y porque haya mas diligencia y cuidado en la cobranza de estas y de otras debdas, el arzobispo entre los otros trabajos que en servicio de S. M. toma, junta cada semana dos dias los oficiales reales, y por el libro en que de las deudas les está hecho cargo, les toma cuenta de lo que han hecho en la dicha cobranza, y se da órden de lo que se debe hacer en ella.

Y ansimismo en los pleitos se tiene cuenta y se hace un dia cada semana junta con los oficiales, letrados de pleitos y procurador patrimonial, porque segun las cosas han andado, para tornarlas en órden y cojerse algo de lo derramado, todo es menester.

Diéronseles desde luego los bienes tasados en setenta mil pesos, porque aliende de dar mas por ellos de lo que al presente valen, estarán seguros de no se perder, como se perderian estando por S. M., porque aunque en todas partes lo que no tiene dueño particular, especialmente siendo bienes muebles, padesce mas en esta tierra, especialmente siendo cosas que ni yo ni el que viniere en mi lugar podemos tener delante de los ojos.

Pienso que los oficiales no se estenderán á dar mas que los dichos cient mill pesos, porque yo he hecho toda la justicia que se ha podido para que se alargasen mas, y con dificultad los he hecho llegar á esto, pero en acortar algo mas los términos de las pagas seria posible que viendo que en solo aquello estaba, lo hiciesen.

En estos dias envié mandamientos á todos los pueblos destos reinos para que todos los visitadores nombrados saliesen á visitar, y que hecha la visitación la trajesen á esta ciudad para que se hiciese la tasa de los tributos, mandóse á unos que saliesen en todo marzo, y á otros en todo abril, segun el tiempo en que en cada parte cesaban las aguas, y á los de los Charcas que saliesen en todo mayo, porque á causa que no podrá salir Diego Centeno con la gente de allí hasta este tiempo, paresció que convenia á la defensa de los naturales de aquellas partes, y al buen recaudo de la hacienda de S. M. que allí está, no saliesen los vecinos hasta que Diego Centeno hubiese sacado la gente.

Esta tasa ha de ser la llave de la conservación de los naturales, y donde se ha de poner en justicia y razon la tierra y acabar de poner en observancia las ordenanzas que no se revocaron, en cuya introducion llevo mucho tiento, por la gran necesidad que dél hay para no desgraciar á los vecinos hasta asentar la tierra, porque ellos han sido y son la principal ayuda para lo que se ha hecho, y en especial despues del repartimiento para refrenar la desvergüenza y codicia de toda la otra gente suelta, porque con tener que gastar dependen dellos muchos, y ansí con ellos se han podido castigar y sujetar los perdidos y sueltos, y poner el temor necesario para no efectuar sus malos deseos, cobdi-

cias, solturas y robos, á que ansi los que han deservido á S. M. como los que se dicen servidores suyos, están acostumbrados á hacer en esta tierra y vivir sin Dios y sin rey mas de en la boca, diciéndose servidores y debajo desto robando su Real Hacienda y la de los particulares.

Hablo deste golpe de gentalla en comun, porque las personas buenas y de tomo que erraron, desean gracia con Dios y su rey, y vivir en paz y gozar de sus haciendas, excepto que como las cosas sean acá de tanto interese y tan gruesas, que lo que en otras partes se ternia en mucho, en estas se tiene en poco, reina tanto la cobdicia que aun entre estos hay tanta que pocos no tienen en algo para contentarse con ello, lo que es mucho, é se les puede tocar en moderallo sin peligro de gran acedo. Y aun no es de poca consideración en esta parte de cobdicia, parecer que se debe pensar que los mas que acá vienen deben ser muy inclinados á ella, pues por solo interese se destierran tantas leguas de su naturaleza, deudos y amigos, y se ponen á tantos trabajos y á tan gran riesgo de vida y salud por tanta diversidad de temples y diferencia de manjares, tan diferentes de los en que nacieron y con que se criaron.

Y llevando este asiento hasta ahora no he mandado que se guarde la ordenanza que no se echen indios á las minas, porque de las no revocadas esta es la que mas acedo puede causar, sino que so color del trabajo que los indios han pasado y la falta de comida, que en muchas partes han tenido y tienen, y necesidad para repararla de hacer sementeras, y la enfermedad de modorra que en muchas partes ha andado entre ellos y españoles de dolores de costado, he puesto freno en lo de echar indios á minas, dando á entender que era por estas causas.

Tambien he disimulado hasta ahora en no quitar unos indios, que los monesterios de Santo Domingo tienen en esta ciudad y en la del Cuzco, ansí por lo mucho que han servido en el allanamiento de Gonzalo Pizarro y padecido debajo de su tiranía, y hoy sirven y ayudan en sermones y confesiones y fuera dellas al asiento y sosiego de la tierra, como tambien porque edifican

las iglesias, é quitarles ahora los indios no las podrian acabar, ni aun sé como se puedan sustentar sin ellos, que son los mantenimientos tan caros, que los de Sant Francisco apenas se pueden mantener de limosnas, y hasta ahora ninguna otra fundación tienen los monesterios, ni esta disimulacion parece que trae inconveniente, porque estos indios son mas relevados y doctrinados.

Háse ejecutado y mandado que nadie no cargue indio, y ansí se guarda, y para el castigo de los caminantes que intentan otra cosa, ó les hacen malos tratamientos ó toman cosa alguna mas de aquello que está tasado, que para comer de paso les den, se han dado varas de alguaciles á los estancieros de los tambos, para que prendan á cualquiera que excediere y le envien á la justicia del pueblo de españoles más cercano, y en ellos se ayuden no solo de los españoles pero aun de los indios. Es esto la cosa mas necesaria para la conservacion y reparo de los naturales de todas las que se pueden hacer, y para que no se acaben y tornen á mulplicar, é se asienten y vuelvan á sus pueblos. Porque de cargarlos ha venido á morir gran muchedumbre dellos, y ha sido esto de gran crueldad, que aliende de llevallos cargados reventando con soles y ásperos caminos, les llevaban atados con sus cadenas de dia, y de noche los echaban en cepos, porque no se les huyesen, caminando con sus cargas ensartados quince ó veinte en una cadena, puestos sus colleras de hierro al pescuezo, y en cayendo uno era forzado cayesen todos: ansí ha acontecido caer uno de una puente y llevar á los otros tras sí y ahogarse todos. Y esto he oido á personas que lo han visto; y hablarse como cosa muy notoria y que ha acontecido, caer uno muerto cansado, y por no pararse el español á abrir la cadena y desensartarlos, sacar la espada y cortar la cabeza al caido, y ansí sacar la collera por el pescuezo. Y deste trabajo y crueldad tan grande se han disminuido en gran manera los naturales en esta tierra, y han huido muchos dellos dejando sus pueblos y asientos, y huidose á los montes y partes ásperas y escondidas apartadas de los caminos.

Y ansimismo se ha mandado que en todos los tambos se dé

á las personas que llevaren cédula mia de como han servido á S. M. contra los alterados, el dia que allí llegaren, servicio de leña y yerba para las bestias, y un celemin de maiz á cada uno, y que si mas allí quisieren estar, lo compren y paguen. Y esto se ha mandado y guarda hasta que del todo la gente que en estas alteraciones ha servido á S. M. acabe de entrar en las conquistas que se les ha dado, ó tome manera de vivir en la tierra, la que della no hiciere entrada, que espero en Dios será de aquí á abril. Porque despues mandarse ha que los tambos estén bastecidos, é que se venda lo necesario para los caminantes á precios convenibles, que los corregidores de cada pueblo en sus territorios cada año tasarán conforme al valor que los mantenimientos tuvieren aquel año, y no se dará nada gracioso de aqui adelante.

Es cosa que en gran manera importa no solo para el bien, conservacion y reparo destos pobres naturales, que hasta aqui ni de sus haciendas, hijos, comidas ni mujeres tenian mas de lo que les queria dejar cualquier perdido que pasaba por el camino. É sus personas han sido en tan poco tenidas y tan maltratadas, que no solo á los españoles han traido á cuestas en hamacas, pero aun á las indias que para su servicio y suciedades los vagabundos tenian, y á sus negros y negras: pero aun importa para quitar desta tierra los vagabundos, que la roban y desasosiegan, porque con haber tenido licencia cada español de tomar todo lo que por donde pasaba tenian los indios, y de hacer que le llevasen á cuestas á él y á todos los que con él iban, y les diesen de comer, han tenido los malos aparejo de se andar vagabundos por la tierra, inquietándola y desasosegándola, y tomando cada uno dellos número de indios para anaconas, y trayéndoles consigo, el cual no tendrán cuando vieren que se han de ir á pié, si no tuvieren bestia, y que no los darán de comer si no lo compraren y asentarán donde lo ganen.

Espero en Dios que en breve esta tierra terná otra figura y órden que hasta aquí ha tenido, con que Dios se sirva, viviendo los españoles y naturales en razon y justicia, y que como los naturales, viendo las malas costumbres de los cristianos y sus cruel-

dades y poca caridad, han vivido escandalizados y agenos de abrazar nuestra santa fée católica, pareciéndoles que pues las obras nuestras eran tales, que nuestra fée no debia ser mejor, que ansí de aquí adelante, viendo que se guarda justicia y vive con caridad y misericordia, se convidarán y persuadirán á abrazarla, como ya lo comienzan á hacer.

Pero para bien efectuallo, especialmente lo que toca á la tasa, es necesario que venga persona á quien no tengan por tan compañero como á mí, porque cierto con la conversacion y familiaridad que conmigo han tenido, y con la obligación que les parece que tengo para complacerles y condescender en todo lo que á ellos les contentare y bien estuviere por la buena compañía y ayuda que me han hecho, ninguna cosa se ofrece en que yo les vaya á la mano y refrene, especialmente si llega á castigo, que yo no tenga muy gran pena dello y ellos la sientan mayor.

Y cierto es para mí tan penosa vida, que la contienda con los enemigos con gran parte no me ha fatigado ni aventajado tanto, cuanto lo ha hecho lo que con los amigos sobre estas cosas he tenido y tengo despues del desbarate de Gonzalo Pizarro. Y por esto suplico á V. S. yo tenga licencia para poder salir desta tierra dentro de este año, porque á no me venir, como ya diversas veces he dicho, aprovecharme ya de la que dije que habia de tomar, cuando esta jornada acepté, y seria de inconveniente irme sin dejar subcesor.

Bien creo que cuando esta llegáre ya terná camino visorey, pero viendo cuanto conviene que venga y el inconveniente que seria irme sin haber él llegado me hace ser importuno. Para entónces estarán hechas las visitas y traidas á esta ciudad y á punto para que el visorey sin tener respetto sino al servicio de Dios y descargo de la conciencia de S. M. y conservacion y reparo destos pobres, y con la estrañeza que para que todos le respeten y tengan por bueno lo que hiciere, es menester haga la tasa con que estos miserables de naturales vivan en justicia y razon y descanso, que cierto es gente muy aparejada y hecha como de cera para hacer dellos todo bien, tratándolos con justicia y amor, y

ansí, entendiendo ellos en la jornada pasada que se usaba con ellos destas dos cosas, y se les hacia buen tratamiento, y nos condolíamos de sus trabajos y se les daban tan moderados, que bendito Dios no se supo ni entendió que de trabajado ni ninguno muriese en toda la jornada que contra Gonzalo Pizarro se hizo, sirvieron con gran voluntad desde Tumbez hasta Xaquixaguana, ayudando á mantener la gente que iba en el campo de S. M. Y ahora viven con mucho contentamiento y tornan á poblar sus pueblos y hacer sus labores junto á los caminos, y han sembrado en estos reinos mas este año, que se ha visto despues que en ellos hay españoles.

En 9 de enero llegó mensajero de los Charcas con las cartas del licenciado Polo y del capitan Alonso de Mendoza, que con esta van, en que me escriben como á diez y siete del pasado habia fallecido el capitan Gabriel de Rojas, de un dolor de costado, que me ha dado mucha pena y congoja, porque era el mas entero vasallo y celoso al servicio de S. M. que en estas tierras he conocido y mas deseoso de mirar por la hacienda real y aprovechamiento della, y no puede sino hacer gran falta en las cosas de la de Potosí, y tenia gran noticia y experiencia desta tierra de quien en gran manera me he ayudado y pensaba ayudar entre tanto que en estos reinos estuviera. Dios le tenga consigo, que según vivió bien y como cristiano, y me dicen que murió, ansí lo creo que será.

Luego determiné que á diligencia se partiese el general Pedro de Hinojosa con la comisión que Gabriel de Rojas tuvo para tener aquella hacienda en guarda y asistir en su recaudo y cobranza, y para traerla á Arequipa é desde allí á esta ciudad; hombre bueno y de gran entereza y confianza, y á quien se terná entero respecto en aquel asiento, que es lo que para la guarda de la hacienda conviene, aunque no es tan de negocios como Gabriel de Rojas, pero no le falta la suficiencia necesaria, y como ya los aprovechamientos de las vacantes hayan cesado, y lo confiscado esté ya cobrado, parece que no hay que hacer sino en la fundicion, el cual no es negocio de dificultad alguna.

Tambien lleva comision para enviar á Diego Centeno y la gente á la entrada del Paraguay, y poner órden para que salgan sin daño ni vejacion de los naturales, é que no saquen ninguno destos reinos, y para castigar por la tierra del Collao, por donde ha de pasar á cualesquiera españoles de los que por allí han acudido para esta entrada, si los hallare haciendo daño.

En 12 del dicho enero se partió á diligencia el general á los Charcas con los despachos ya dichos.

En 16 del dicho proveí una de las escribanías del número desta ciudad de Lima, que habia dias que estaba vaca por muerte de Alvaro Caballero, proveíla a Alonso de Valencia, que sirvió y acompañó al visorey en las cosas de la guerra, y en despachos que ante él hacia, y se halló con él en la batalla de Quito, y despues se juntó conmigo en Tumbez, y á su costa sirvió hasta el desbarato y castigo de Gonzalo Pizarro; proveyósele como las otras á beneplácito de S. M., y con que dentro de dos años y medio trajese confirmacion.

En 24 se enviaron algunos presos condenados por la rebelion de Gonzalo Pizarro á galeras y en destierro perpetuo de estos reinos, y entre ellos fué un Luis de Chaves que mucho siguió á Gonzalo Pizarro, y habiéndose condenado en el Cuzco á servir de soldado en las galeras ó en una frontera por cierto tiempo, se huyó viniendo á esta ciudad para desde ella ir á cumplir su condenación, á quien habia dado cartas suplicando á V. S. que en la ejecución se le hiciese la merced que lugar hubiese: tornóse á prender y condenóse á muerte y en grado de apelacion á galeras perpetuamente; atento que tiene, aunque por bastardía deudos de calidad, si S. M. fuere servido mandarle conmutar la pena ó disminuírsela, con la sentencia se habrá acaso en algo ayudado á poner el temor, que es menester haya para que se guarde á la justicia el respecto, y á la tierra el sosiego que es necesario, sobre lo poco que la gente en ella ha estado acostumbrada á tener destas dos cosas.

El visitador de la Merced me ha hoy hablado é dicho que teme que el provincial y capítulo de su órden, que se ha de tener en Toledo, ha de tornar á proveer de comendadores en esta casa,

á fray Miguel de Orense, y en la de Trujillo á fray Esteban, comendadores que en ella han sido y á quien él ha privado de los oficios.

Paréceme que se debe creo que no harán semejante provisión, pues haciéndola seria quitar al visitador la reputacion, y hacer ilusoria la visita, especialmente que allá se debe tener bien entendido cuanto estos dos han favorecido la causa de Gonzalo Pizarro; que el Orense aun despues de muerto Gonzalo Pizarro, ocultó sus bienes contra las amenazas e juramento que le puso el visitador, hasta que se halló la vajilla de Gonzalo Pizarro, que valió cinco o seis mill pesos, debajo de la cama deste. Y el fray Esteban iba con Gomez de Solis por mandado de Gonzalo Pizarro, para sentir en España lo que con los procuradores que enviaba Gonzalo Pizarro, pasaba, y volver al Perú á avisarle dello. Digo esto conforme á lo que tengo entendido y por muy cierto y fué público en Panamá, cuando allí llegó, y no porque desto postrero haya tomado información; y ansí yo estuve en embarcalle en Nombre de Dios y enviarle á España, y dejélo de hacer porque viniese á dar cuenta de la casa de Trujillo, donde era comendador. Rogóme el visitador hiciese desto relacion á V. S. para que si allá se quisiese hacer esta provisión se obviase, pareciendo á V. S.

Despues de haber cerrado el despacho que va de las cuentas del tesorero Riquelme é apuntamientos que cerca dellas hicieron los contadores se tractó con Lorenzo de Aldana sobre el apuntamiento 61, y le pareció hacer la probanza que en este pliego va de número de testigos, los cuales todos se examinaron estando yo presente, excepto el arzobispo y obispo de Quito, para mostrar lo que habia servido á S. M. el tiempo que en absencia de Gonzalo Pizarro habia ejercitado el oficio de teniente, y que habia sido necesario para poder mejor servir á S. M. tener guarda para ser parte de defender que su real hacienda, ni la de los particulares desta ciudad no se robase, y él pudiese amparar á muchos servidores de S. M. y excusar muertes y daños.

Haber sido Lorenzo de Aldana muy de corazón servidor de S. M. y haber amparado teniendo el oficio de teniente á todos

los buenos, y excusado que no matasen muchos dellos, que matáran los ministros de Gonzalo Pizarro, y haber deseado poner esta ciudad debajo de la voz de S. M. es cosa muy notoria, y que yo desde que entré en Tierrafirme entendí por todos los que del Perú á aquella tierra iban, y en especial de los que iban desterrados de Gonzalo Pizarro, ó huyendo, y que le habian tenido por sospechoso los de Gonzalo Pizarro, y aun ansí por cartas, que entre las escrituras de Gonzalo Pizarro he hallado, lo muestran muchos dellos, y en especial Pero de Puelles, maestre de campo que fue de Gonzalo Pizarro en la de Quito, é tiniente y capitan que quedó allí despues de aquella batalla, y Francisco de Carvajal, tambien su maestre de campo, de las cuales me pareció enviar dos en este pliego, dado que para la prueba desto hay poca necesidad dellas.

E por esta sospecha que dél tuvieron, corrió mucho peligro de perder la vida, y la perdiera si no fuera porque cuando á Gonzalo Pizarro tuvo preso Almagro y en punto de le cortar la cabeza, Lorenzo de Aldana procuró de salvarle y le salvó, y por este respeto, aunque todos instaron diversas veces con Gonzalo Pizarro que lo matase, no lo hizo, ántes procuró hacerle su amigo.

E lo que toca haber tenido la dicha guarda, é si sirvió con ella y si corriera peligro si no la tuviera, ansí de los que quisieron levantar esta ciudad, como por la mas sospecha en que incurriera con Gonzalo Pizarro, podrá V. S. mandar ver en la probanza y lo que cerca desto resulta, y por esto no terné que decir acerca dello más de que para que fuese esta cosa mas adelgazada, é se pudiese enviar relacion mas desmenuzada á V. S. della, se tomó cuenta a Lorenzo de Aldana y á Diego Martin, que fué por cuya mano lo mas del gasto desta guarda se hizo. E aunque Lorenzo de Aldana tenga buen entendimiento y sea diligente en lo que toca á su profesion, y ansi lo haya sido en todo lo que despues que se le encomendó la armada ha servido, que ha sido mucho, en lo deste gasto tenia tan poco recaudo, que para averiguar algo de lo que gastó en esta guarda, hubo necesidad de averiguarlo con testigos, y ansí no mostraron haber gastado diez mill y seiscientos y sesenta y seis pesos. De los cuales se han podido cobrar y cobra-

ron y echaron en la caja de las tres llaves de S. M. tres mill pesos del dicho Diego Martin, y siete mill y seiscientos y sesenta y seis pesos, que era el resto de los dichos diez mill y seiscientos y sesenta y seis, que no mostraron haber gastado, los pagó luego á S. M. el dicho Lorenzo de Aldana, sin embargo que se crea que de todo lo contenido en el dicho apuntamiento 61 no quedó en poder suyo cosa. Esto es de lo que puedo hacer relacion cerca deste apuntamiento. Sobre todo mandará V. S. lo que fuese servido que se haga. No dejaré de decir que si en la dicha guarda no se hubiera gastado lo contenido en este apuntamiento, que ni aun estos diez mill y seiscientos y sesenta y seis pesos que ahora se han cobrado se cobrarán, porque hallándolos en el arca Gonzalo Pizarro tambien los tomara, como tomó todo lo otro que en ella halló, é lo gastára, como gastó toda la hacienda de S. M. que pudo hacer, no solo en esta ciudad, pero en todas las otras partes.

De los cincuenta mill pesos contenidos en el apuntamiento 68, como al pié dél digo: los veinte mill se cobraron en Panamá y se echaron en el arca de las tres llaves y se hizo cargo al tesorero de Tierrafirme, y los otros quince mill para Gomez de Solis en la forma que en el dicho apuntamiento digo. Y de los otros quince mill, descontado algo á Lorenzo de Aldana para alguna ayuda de lo que en servicio de S. M. gastó en la jornada que con la primera armada hizo, que se puede creer que gastó mas de los quince dellos, segun los socorros que á particulares personas, que con él venian, de su bolsa dió, y el mucho matalotaje que de vino, aceite y bizcochos, conservas y otras cosas, sin ayuda que de parte de S. M. para ello se le diese, hizo, porque para traer mas contenta la gente y con ménos peligro de hacer alguna maldad de las que en esta tierra se solian hacer, procuró traer, no solo mantenimientos, mas aun regalos.

Hará Lorenzo de Aldana obligación con seguridad bastante de pagallos á S. M. é ponellos en su real caja, lo cual está ya platicado con él y se hará mañana el asiento, y ansí será pagado S. M. destos cincuenta mill pesos.

Están muchas cosas de la hacienda de S. M. con las cosas

de los tiempos pasados ansí de revueltas, como de negligencias y desórdenes tales, que creo seria de momento traer facultad el visorey para dar asiento en algunas, porque por esta via se sacarian algunas cantidades, que por ventura metiéndolas en tela de juicio se perderán del todo.

Y porque en este pliego va el duplicado de lo que toca al negocio de Pedro de Valdivia, en el cual se hace mención de haberle escrito Gonzalo Pizarro y enviándole para persuadille su amistad en favor de su rebelión y pretendencia, me pareció enviar un traslado de la carta que le escribió sobre esta materia, en que procura persuadirle esto y indignarle contra el servicio de S. M., haciendo relación no solo de lo que pasaba, pero de muchas cosas que finge á su propósito.

Nuestro Señor las muy ilustres y muy magníficas personas de V. S. guarde y estado acresciente en su santo servicio como los suyos deseamos. Desta ciudad de los Reyes.—28 de Enero de 1549.

---

**Carta del licenciado Pedro de La Gasca al Consejo de Indias participando que enviaba a España, con personas de confianza, los hijos de Juan y Gonzalo Pizarro, para que cuidaran de su educación los parientes que tenían en Castilla.**

Los Reyes, 15 de febrero de 1549.

C. de I., pág. 535.

Muy illustre y muy magnificos señores:

Con vn Francisco d'Escobar, mercader rico y abonado que con su muger se va desta tierra, y con vn Balthasar Daça, natural de Toledo, hombre ansimismo rico, embio las dos hijas de Juan Piçarro y Gonçalo Piçarro, para que este Balthasar Daça las lleue á Trugillo, donde entre sus deudos serán mejor criadas y doctrinadas y se podrá disponer dellas, quando tuvieren edad para casarse o meterse monjas; con las quales lleua quatro mill pesos de lo que ha rentado el depósito de la coca de Avisca, que fué del Marques, de que ya he hecho relacion á vuestra señoria, para que, ansi estas moças, como los dineros los pressente ante el corregidor o juez de ressidencia de Trugillo, y le pida, conforme á vna requissitoria que lleua, á ellas y á los dineros provea de tutor que las tenga y beneficie los dineros, comprando renta de que se alimenten, y con qué, quando fueren de edad, se disponga dellas. Atreuime á hazer esto, sin aguardar la respuesta de lo que en esto tengo hecha relación, ansi por ser la obra tal, que see que vuestra señoria lo ha de tener por bien lo que hago, como porque ya estas mochachas se yuan haziendo mugercillas, y temí que, no hauiendo quien mirase por ellas, darian la mala

quenta que suelen dar las moças que no tienen quien mire por su honestidad, specialmente las que son desta nacion de Yndias, y más si son mestizas, como estas, que suelen tener el ánimo que de españolas heredan de sus padres, para hazer lo que se les antoja y el poco cuydado de su honrra, que toman de sus madres.

Ansimismo embio á vn hijo que dexó Gonçalo Piçarro, que será, á lo que creo, de doze o XIII años, porque, avnque los de la opinion de su padre quedarán tan castigados y desementados desta tierra, es la gente suelta que en ella hay tan amiga de nouedades, bulliçios y desasosiegos, y acostumbrada á viuir de robos, ansi de la hazienda de S. M., como de la de los particulares, que me paresció conuenia quitar toda occasion de hallar en este el arrimo que hallaron en el otro mestizo, que dexó el adelantado Don Diego de Almagro; mayormente, que se tiene este muchacho por mal inclinado y amigo de toda travessura, y tal, que, despues de la justiçia que de su padre se hizo, me dezian que hablaua en dezir que se hauia de vengar de algunos que hauian faltado á su padre. Paresceme que se deue tener cuenta con él, para que no buelua á estas partes.

No se ha dado para él más de trezientos pesos, que para fletes y matalotage dél y de su hermana y prima se le dieron más, y aliende de los quatro mill pesos que he dicho, los quales tambien se dieron del dicho depósito; pero, con licencia de vuestra señoria, del mismo depósito, pienso embiar otros dos mill pesos para que le compren con qué viua; porque ya que de su padre se hizo justiçia, siquiera porque se entienda que se hizo por sus delitos y no por odio que á él y á sus cosas se tuviesse, me paresce que es justo se probea con qué tenga como pasar la vida, pues no es á costa de S. M. ni de nadie, y pues que, avnque su padre no lo merezca, meresciolo el Marques, su tio. Supplico á vuestra señoria se tenga esto por bueno, pues ha salido y sale de piedad que destas muchachas y muchacho tengo, y teniendo por cierto que dello será seruido S. M. y vuestra señoria; y porque la semana pasada screuí largo, no hago en esta, relación de más desto. Nuestro Señor conserue y augmente vida y estado de vuestra señoria á su

santo seruicio, como los suyos deseamos. Desta ciudad de los Reyes, a xv de hebrero de 1549.

De vuestra señoria humil siervo, que sus manos beso—*El licenciado Gasca.*

*Sobre.* — A los muy illustre y muy magnificos señores presidente e señores del Consejo Real de [*Yndias*].—Mis señores. Dupplicada.

---

**Carta del licenciado Pedro de La Gasca al Consejo de Indias recomendando a Fray Pedro de Ulloa.**

Los Reyes, 22 de febrero de 1549.
C. de I., pág. 537.

Muy illustre y muy magnificos señores:

Fray Pedro de Vlloa, compañero del arçobispo desta ciudad, lleuador desta, es vno de los religiosos que en las alteraciones passadas mucho zelo han mostrado al seruicio de S. M. y que más riesgo han corrido, el qual vino en la primera armada que se embió adelante con Fray Thomas de San Martin, prouincial desta prouincia, á hechar cartas y despachos; y saltando en tierra, á buscar comida para proveymiento de los nauios, le prendió Juan de Acosta y le embió á Gonçalo Piçarro, el qual le tuvo presso algunos dias y para matarle; y despues que salió desta ciudad Gonçalo Piçarro, él se metió en vn barco y fué á Tumbez á darme avisso del estado en que las cosas quedauan, y fué el primer hombre que de los desta armada primera vide, y despues vino seruiendo en la jornada en lo que se le encomendó, como buen religioso y seruidor de S. M. Suplico á vuestra señoria que á él y á los negocios que lleua, sean seruidos de mandar dar fauor en todo lo que lugar huviere, que le rescebiré yo por proprio, por los respectos que he dicho y por la mucha afficion que á su persona y bondad tengo. Nuestro Señor conserue y augmente vida y estado de vuestra señoria en su sancto seruicio con el augmento que los suyos deseamos. De Los Reyes XXII de hebrero de 1549.

De vuestra señoria humil siervo que sus manos besa—*El licenciado Gasca.*

*Sobre.*—A los muy illustre y muy magnificos señores presidente y señores del Consejo Real de [*Yndias*].—Mis señores.

**Carta del licenciado de la Gasca a los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla agradeciendo el aviso de recibo de sus cartas y pliegos. Da cuenta de las condenaciones contra algunos rebeldes y cómo va la tierra poniéndose en razón y justicia.**

Los Reyes, 28 de Abril de 1549.

41, c. 6, l. 3/38.

Muy Magnificos señores.

La carta de vuestras mercedes de XXIIII de agosto proxlmo pasado recibi ayer y con ella el pliego del Príncipe nuestro señor y otras cartas que de la señora doña maria de mendoza y de el fiscal de consejo fuera del venian beso las manos de vuestras mercedes por el aviso que me dan del rescibo de mis cartas y pliegos y de la llegada de diego garcia de paredes que con semejante aviso se me quita la congoxa y cuidado en que vivo en tanto que no se haver llegado alla mis despachos a vuestras mercedes suplico continuamente me manden escrevir del rescibo de ellos porque ya que estoy en esta ciudad fuera de la inquietud que la guerra y caminos davan sere muy continuo en escrevir el tiempo que aca me detuviere como lo he sido despues que a esta ciudad llegue porque antes con el poco reposo que se tuvo y la mucho que huvo que hacer no auia oportunidad para escrevir mas a menudo de lo que escrevi.

Fue mucho descuido de lorenco de aldana no enbiar fee de las sentencias que contra juaz diaz y juan de Ribera se dieron en que se condenaron a las galeras estando el campo de su magestad en xauxa y se uso con ellos de mucha misericordia en no hazer justicia de ellos segun la benignidad con que se hauian perdonado y la infedi-

lidad que tornaron a cometer pero creo que tomandoseles sus conffesiones no podrian dexar de confesar sus condenaciones.

No embio testimonio de las sentencias porque el escriuano ante quien se pronunciaron esta en el cuzco y el que se enbio con ellos a Aldana no se ha hallado aqui.

No tengo que hazer saber a vuestras mercedes syno que aunque con trabajo esta tierra se va asentando y poniendo en rrazon y justicia que segun ha estado fuera de ella se ha de tener en mucho y darse por ello muchas gracias a nuestro señor de cuya mano todo viene y que con haverse tomado prestado todo lo que en el peru se gasto en la jornada porque gonzalo picarro y sus sequaces no hauian dexado cosa en las caxas de su magestad esta ya hoy pagado y junta en ellas mas quantidad de pesos de la que se ha llevado hasta que despues que esta tierra se descubrio Nuestro señor guarde las muy magnificas personas de vuestras mercedes en su santo servicio con el augmento que desean de los Reyes XXVIII de abril de 1549 / este pliego mandaran vuestras mercedes embiar a recaudo porque va en el probancas de cosas que ynportan.

Servidor de vuestras mercedes

*El licenciado gasca* (rubricado).

---

**Carta del Licenciado La Gasca al Consejo de Indias. Refiere lo hecho por Centeno y sus compañeros en el Paraguay y haber éste desistido de la jornada que le fuera encomendada; así como haber despoblado Irala el Río de la Plata y llegado a la Asunción.—Menciona el alto precio de las cosas para demostrar la carestía de la vida.—Informa haber asentado la Audiencia de Lima el 29 de abril de ese año con los oidores Sarabia y Cianca, no habiendo llegado aún los Licenciados Maldonado y Santillana**

2 de mayo de 1549.
C. de I. H. E. Tomo 50.

Muy ilustres y muy magnificos señores

A 28 de enero próximo pasado hice relacion de lo subcedido hasta entónces por mi carta, cuya duplicada con esta va.

De las escripturas que con aquella envié no torno á enviar ahora algunas, porque las que importan son tan largas que parece que si no fuese sabiendo que no se han recebido las de aquel pliego, no se sufre hacer duplicado dellas, y las que tocan á Diego Centeno por haber cesado ya aquella jornada, como abajo diré, parece que no hay necesidad de duplicarlas.

Lo que después ha habido de que hacer relacion es, que en postrero del dicho enero llegó un mensajero que Diego Centeno me enviaba para hacerme saber como habian salido otros tres mensajeros de los del Rio de la Plata, que salieron tras los otros cuatro primeros, y como Domingo de Irala y los que con él estaban se retiraban y volvian á la ciudad de la Ascension.

Y lo que he entendido que entre ellos ha pasado es que llegados, como ya tengo escrito, á los Fomacocis, pueblos tan vecinos a los postreros repartimientos de los Charcas, que se dieron por re-

partimiento á Peranzures y Gaspar Rodriguez por cédula del marqués, teniendo noticia de como estaban cerca de los cristianos que en la villa de la Plata hay, enviaron á Nuflo de Chaves, y á Oñate, y Aguayo y á Urrutia á negociar, que habiendo persona que tuviese facultad de S. M. para proveer quien los rigiese, hubiesen dél provision, ó para el Domingo de Irala ó para otro que de acá se les enviase, y para que de acá fuese mas gente, especial de caballo, y se llevasen las cosas de que allá tenian necesidad, y quedaron de aguardar alli en los Fomacocios treinta dias.

E siguiendo su camino Nuflo de Chaves y sus compañeros entraron en los términos de la villa de la Plata, donde entendieron las cosas del Perú, y ántes de llegar á pueblo de cristianos, que era la villa de Plata, escribieron lo que de acá habian sabido, y pedian á Domingo de Irala y á los otros que aguardasen allí cuatro meses, y que en aquellos pensaban volver con recaudo.

Rescibidas por Domingo de Irala y los que con él estaban estas cartas, hubo entre ellos diversidad, porque unos querian que luego se volviesen y retrajesen á la Ascension, diciendo que no era cosa aguardar tanto tiempo, estando ya al principio de las aguas, y el Domingo de Irala y otros querian que se aguardase. Y al fin se concordaron en que despachasen otros tres mensajeros, que fueron Ruy García Mosquera, y Francisco Renjifo y Pedro de Sandoval, mandándoles que fuesen tras los otros cuatro primeros mensajeros, y alcanzándolos hiciesen que se volviesen todos á los Corocotoquis, á donde Domingo de Irala y los que con él estaban, se habian de retirar y aguardar los cuarenta ó cincuenta dias, y que si hasta cierta parte no los alcanzasen, dejando allí las cartas que para los primeros mensajeros llevaban, se volviesen.

Estos segundos mensajeros encontraron en el camino cartas que los primeros escribian desde Potosí, y habiéndolas visto les paresció enviarlas, y ellos quedar allí aguardando lo que Domingo de Irala y los otros les tornaban á enviar á mandar.

Vistas aquellas cartas y lo que los segundos mensajeros les escribian, hubo entre Domingo de Irala y los que con él estaban, otra vez diversidad y diferencia sobre aguardar allí en los Co-

rotoquis á los segundos mensajeros, ó sobre retirarse del todo á la Ascensión, sin más aguardarlos, dado que no era pasado el término que con ellos habia quedado, diciendo que los segundos mensajeros no habian guardado la instrución que se les habia dado, pues conforme a ella, ya que no habian alcanzado á los primeros se habian de volver y no repararse como lo habian hecho.

Y este parecer, que fué el de los que allí tenian veces de oficiales reales, prevalesció contra el de Irala, que era que aguardasen, y aun se determinaba venir con sus amigos en busca de los primeros y segundos mensajeros, y se volvieron al pueblo de la Ascension, que á la ribera del Paraguay tienen poblado trecientas leguas de los Charcas la tierra adentro.

Y escribieron ántes de partirse de allí las cartas, que con esta envío, y la que para S. M. escriben, me enviaron desde los Charcas, abierta, como va, y me escribieron estos tres desde allí, la que con esta va, en que me piden socorro de las cosas necesarias para volver allá, que á lo que se entiende, era de gente, especialmente de caballos.

E ansimismo me escribió Diego Centeno, que viendo como los del rio de la Plata se habian retraido y vuelto á la ciudad de la Ascensión, que él no determinaba hacer la jornada que ántes me habia pedido, sino descansar de los trabajos y peligros pasados, y estarse en su hacienda; ansi porque retraidos aquellos la jornada era más dificultosa y él tenia necesidad de hacer mayores gastos para llevar más gente y más cabalgaduras, que le parecia que no lo podia hacer con ciento cincuenta mill pesos, como tambien porque juntos aquellos en la ciudad de la Ascensión, harian, á lo que tenia entendido, número de quinientos hombres, y antojándoseles de hacer juego por sí, le podrian hacer contradiccion de que se siguiesen muertes y daños, y en esto se mostró muy determinado.

Junté al arzobispo, obispo de Quito, licenciado Cianca, Mariscal, y á don Alonso de Montemayor y á Lorenzo de Aldana, y vistas las cartas de Diego Centeno y las otras del Rio de la Plata, todos mostraron pena y aun enojo de Diego Centeno, por-

que habiendo publicado que habia de hacer la jornada, y habiéndola enviado a pedir con tanta instancia, con poder bastante y aceptádola y pregonádola, se volviese atrás, especialmente que con la publicidad que habia hecho de hacer esta jornada habia sido causa para que la gente que estaba derramada por diversas partes del Perú, acudiese de todas ellas á los Charcas, donde él estaba, y donde habia de salir á la entrada, y de haberse juntado parecia habia gran inconveniente, no se les dando salida, para hacer motines y desasosiegos, y aun para poner en peligro la hacienda de S. M. que en Potosí estaba. Y ansimismo con la dicha publicación habia sido causa que muchos de los que habian servido contra Gonzalo Pizarro que habian empezado á tomar asiento y manera de vivir se habian alterado y dejádola para ir á aquella entrada, y otros que querian ir á Chile y á otras entradas no habian ido, pensando ir á aquella, lo cual todo ayuda á poner mas en condicion el sosiego de la tierra, y aun les parecia que era especie de desacato, habiéndose pedido por el dicho Diego Centeno y dádosele y él aceptado aquella conquista, tan descalzamente dijese que no la queria hacer.

Por estas razones y lo que más a ello les persuadia era la gran necesidad que para el sosiego desta tierra y órden y conservación de los naturales y seguridad de la hacienda de S. M. y de los particulares, de que tan acostumbrados están á gozar los soldados en esta tierra, habia de sacar gente perdida della, les paresció que con todo rigor se debia proceder contra Diego Centeno, é compelelle á que hiciese la jornada, ó donde no se le secrestase su hacienda, y a su costa enviase quien la hiciese. Encomendéles que mirasen mas en ello, para que sobre más acuerdo se viese lo que conviniese hacerse.

En 1.° de hebrero nos tornamos á juntar, y los mas dellos estuvieron en lo que ántes.

En dar esta entrada yo estuve siempre desde el principio que en ella se habló mal por muchas causas, y en especial por no saber de cierto lo que Sanabria traia de gobernacion, y ansí forzado del parecer de todos estos prelados y personas con quien lo comuniqué, habiendo mucho resistido, la dí, y lo que mucho á ello me forzó

fué entender que con haber publicado Diego Centeno que queria hacer esta jornada, se habia alterado y levantado mucha gente á ella, y lo que sobre todo me necesitó á ello fué temor de incurrir en mas desgracia de la gente que contra Gonzalo Pizarro sirvió, á quien no pudo alcanzar repartimientos, á la cual habia de parecer, que de falta de voluntad que para remedialles tenia, dejaba de dar aquella jornada, que tan fácilmente desde esta tierra se podria hacer, ofreciéndose persona de la posibilidad de Diego Centeno.

Y ansí la mudanza de Diego Centeno no me dió pena, ántes holgué, deseando siempre que si se pudiese excusar aquella jornada se excusase, y me pareció que era bien que la gente entendiese que no cesaba por mí, pues ya yo habia mostrado la voluntad que por su remedio tenia de que se hiciese, y la habia dado, y que solo cesaba por no se determinar á hacerla quien della se habia encargado.

No dije ni mostré este contentamiento, paresciéndome que no convenia que se entendiese que le tenia, pero dije que todavia era bien que aguardásemos á ver si tornaba á tener otro parecer Diego Centeno, y como tomaba la gente el que ahora escrebia, é que aliende del respecto que se debia al celo que al servicio de S. M. en Diego Centeno continuamente se habia entendido por no estar tan asentadas como convenia las cosas, era bien que se excusase cuanto fuese posible de aderezar á persona que tantos amigos tenia como él, y que por esto me parecia que por el presente solo se entendiese en ver donde a rededor de los Charcas se poblarian dos ó tres pueblos, y que para esto se escribiese á Pedro de Hinojosa y al cabildo de la villa de la Plata para que lo viesen, y comunicasen y enviasen su parecer. Y ansí se hizo, pareciéndome que no solo se remediarian en aquellos pueblos algunos, y desde ellos se descubriria mas tierra, donde se fuese á poblar otros, pero que aun en el entretanto, entendiendo la gente cómo, ya que lo de la entrada no se hacia, se buscaba maneras con que remediallos, recibirian contentamiento.

A Diego Centeno no respondí, porque ni quise mostrarle que quedaba satisfecho dél, por quedar libre, para que si adelante pa-

iesciese que era necesario hacer algo de lo que á los prelados y á las otras personas habia parecido, poderlo hacer, ni tampoco quise mostrarle acedo, é si alguno parescia que mostraba en no le responder, figuróseme que con él daria contentamiento á la gente que estuviese descontenta de Diego Centeno por no haber hecho la jornada.

En tres del dicho hebrero hablé al arzobispo y licenciado Cianca y oficiales reales sobre si les parecia que se debia escribir a Pedro de Hinojosa, que pues la entrada del Paraguay cesaba, ó al menos se dilataba, que trajese con sus amigos y la guarda que les pareciese la plata que en Potosí habia de S. M. á Arequipa, y que allí la embarcase y trajese por la mar.

Parescióles á todos que ansí se debia hacer y escribirse á los cabildos del Rio de la Plata y de Nuestra Señora de la Paz y de Arequipa para que los vecinos ayudasen á traerla con sus carneros y bestias y la acompañasen con sus personas, y que en Arequipa se detuviesen los navíos para recibirla y traerla desde allí á esta ciudad donde estaria, no con la zozobra ni gasto que en Potosí.

No se ha entendido ántes de ahora en traer de aquella plata, ansí por no estar tan asentada la tierra como era menester para ponella sin peligro en camino, como tambien por las aguas que desde el fin de setiembre hasta principio de abril en aquesta tierra hay tan grandes, que con gran trabajo se camina, especialmente con cargas de carneros, y por la mucha falta de comida que hasta ahora que ya se coge ha habido el año pasado, y por la gran dolencia que en toda esta tierra estos meses pasados ha habido de que ha muerto mucho número de naturales y algunos españoles.

En cinco de dicho hebrero deposité en el arzobispo de los Reyes los indios que fueron de Maria de Escobar, que vacaron por escoger su marido don Pedro Puertocarrero el repartimiento que tenia en el Cuzco, el cual juntamente con el desta ciudad sustentaban él y la dicha María de Escobar, después que en principio destas alteraciones Gonzalo Pizarro los habia casado. Hice este depósito, tasando primero los indios en ménos de la tercera parte de lo que ántes daban, y en el arzobispo, como en persona particu-

lar, hasta que por S. M. ó por mí en su real nombre otra cosa se proveyese de los dichos indios, como por el traslado del depósito, que aquí envió, V. S. podrá mandar ver.

Y dióme atrevimiento á esto no solo lo mucho que con su autoridad y prudencia el arzobispo ha ayudado en la jornada contra Gonzalo Pizarro y despues en el sosiego y concierto de la tierra y defensa y amparo de los naturales, y en allegar y poner recaudo de la hacienda de S. M. y en los aprovechamientos que para el bien della se han procurado y procuran, que cierto en cualquier cosa destas ninguna ayuda tal como la suya he tenido ni tengo, y no solo por lo mucho á que se dispuso y trabajo que pasó en la jornada por mar y por tierra, que para hombres mozos y recios fué grande, cuanto mas para él, que ya es de edad y flaco y no de muy entera salud, pero aun porque no solamente en socorrer gente y dalles de comer, habiendo mesa larga en toda la jornada, gastó todo lo que tenia, mas aun se adeudó en mas de doce mill pesos, los cuales segun lo poco que renta su prelacía, aunque se trajera como pensaba hacerlo en el monasterio que su órden tiene en esta ciudad, y estarse allí como un fraile particular, no los podia pagar en muchos años, viéndose tan adeudado y pareciéndole que la nueva dignidad de arzobispo de que S. M. le hacia merced le ponia en mas necesidad, y que con ella no le era tan lícito especialmente al principio retraerse y ponerse en vida privada de fraile, estuvo en suplicar á S. M. fuese servido de mandar hacer merced desta dignidad al obispo del Cuzco, que tenia mejor para gastar lo necesario en la representación della, y ansi lo hiciera, sino que yo considerando en lo que se han de tener las mercedes que S. M. hace y cuanto se habia de tardar en tornar á proveer desta dignidad, no la aceptando el arzobispo, y lo que convenia que aquí residiese la metropolitana, le animé á aceptalla.

Si con todo esto pareciere que es algun inconveniente este depósito, luego se remováre y se darán en encomienda estos indios; y suplico á V. S. se entienda que hombre tan adeudado como yo he quedado, de los que me han ayudado en jornada que tan a fuer-

za de negociación y ruegos se ha hecho, por mucho que se estreche no puede sino alargarse en algunas cosas que en remuneración y muestra de gratitud paresce que pide la compañía que se me ha hecho, y para quitar esta ocasión fuera cosa muy conveniente, como lo supliqué desde Tumbez, que se enviara visorey y que llegára al fin de la guerra, y á que á ella no alcanzara; y esta y otras causas muy necesarias é importantes al servicio de Dios y de S. M. y buena administracion de justicia y quietud de todos, me ha hecho suplicar tantas veces por la breve venida del visorey; y es verdad, por la cuenta que á Dios debo, que importa grandemente su llegada acá, porque la partida de España tengo por cierto que al tiempo desta ya la habrá hecho ó andará en eso, aliende de que con su venida yo saldré de la vida más congojosa y de mayor importunidad que se puede tener, porque la gente desta tierra es la mas importuna y de mayor cobdicia y mas acostumbrada á ser señores de lo ajeno, y que mas sin mirar á lo que se puede ó debe hacer, quiere que se haga lo que piden, y como á mí me han tenido por tan compañero, y vieron cuan largo al tiempo de la guerra gasté con ellos de lo de S. M., parésceles que el mesmo poder tengo para gastar con ellos y darles de la hacienda de S. M. ahora despues de acabada la guerra, porque tienen un engaño concebido, que mis poderes se estienden á podelles hacer gracia de todo lo que acá S. M. tiene, y cuando les quiero sacar deste yerro, piensan que lo que les digo es por excusarme de no se lo dar, y fatíganme tanto, y muestran tan gran descontento de que no les dé lo de S .M. y todo lo demás á su disposicion, que he tenido muchas veces necesidad para ponellos freno de los tropellar, y aun algunos dellos echar de la tierra, no solo por tractar sus importunidades con desvergüenza y desacato, pero aun por parecerme que era principio de desasosiego y alteracion, y aunque no ha sido poca parte para enfrenar esta gente perdida, pero ésme tan penoso venir á semejantes términos con personas que me han sido compañeros, que delante de Dios hablo, que algunas veces me ha parecido que si lo que debo al servicio de Dios y de mi rey no me lo estorbára, no tuviera en nada meterme en un navío y salir

de entre esta gente, lo cual dándome Dios vida, espero haré con licencia de S. M. para principio del año que viene, y á no se me enviar, como tengo dicho, iré con aquella porque supliqué, cuando acepté la venida á esta tierra, y esto suplico a V. S. se tenga por muy cierto, y que me den favor como á siervo, pues lo soy, para que para entónces se me envíe armada, y quien la traya y lleve en ella la hacienda que para entónces S. M. terná junta, que espero en Dios que aunque en otra he dicho que será cuasi tanta como toda la que despues que el Perú se ganó se ha llevado dél á S. M., puedo decir en esta con verdad que será mas que toda aquella.

En nueve llegó un hombre de Quito con quien un criado de don Alonso de Montemayor le hacia saber que sus indios de los Canares decian que de la tierra adentro habian salido españoles, y que tenian allí cerca hecho un pueblo y les servian los indios comarcanos, y le escrebí cerca dello la carta y descripcion del rio, por cuya ribera se decia que habian salido, que aquí envío, y luego rescebí otra carta del capitan Mercadillo, que me escribia que por via de indios tenia la mesma nueva.

Como sea por indios que muchas veces se alargan y dicen cosas que no pasan por fines que á ellos les parecen, será posible que esto no fuese ansí como ellos dicen, pero si españoles por aquella parte han salido, créese que será cierta gente que estando yo en Panamá se dijo habian salido con Francisco de Limpias de lo de Venezuela y aun algunos que conocen aquel Limpias, dicen que tiene las señas que el capitan Mercadillo escribe en la carta, que aquí envío, y siendo así hay ya poco en estas partes que no se haya andado. La parte donde dicen que estos estan poblados, segun lo que dicen los que de aquella tierra salen, estará de Loxa cincuenta ó sesenta leguas y de Quito algo más.

En once se despachó el capitan Juan Alonso Palomino con los despachos para traer la plata conforme á lo que el arzobispo, licenciado Cianca, oficiales reales y á mí habia parecido, y se escribió á Pedro de Hinojosa y á los cabildos de la villa de la Plata y de Nuestra Señora de la Paz y de Arequipa, que son por donde ha

de venir y á personas particulares, para que ayudasen que se trajese á buen recaudo y con seguridad, y que viniesen con ella cantidad de vecinos. Envié al capitan Palomino por ser hombre de cuidado, trabajo y diligencia y deseoso de servir, y uno de los de quien mas se podia en esto ayudar Pedro de Hinojosa. Escrebí tambien al capitan Pablo de Meneses, que ha estado continuamente despues del allanamiento de Gonzalo Pizarro en lo postrero del Perú, cuando la gente que iba á Chile, y defendiendo que no llevasen indios desta tierra, para que pues ya Valdivia y la gente seria salida de los términos del Perú, é iria, cuando mi carta llegase, en los despoblados, que se fuese luego á juntar con Pedro Hinojosa en Potosí, y ayudase en la guarda y recado de la hacienda que allí S. M. tenia, y en ayudalla á traer, porque en el capitan Pablo de Meneses concurren las cualidades ya dichas. Y lo mesmo escrebí al capitan Alonso de Mendoza, corregidor de Nuestra Señora de la Paz, que estaba en Paria haciendo defensa á los naturales, y para castigar allí á los que no hiciesen lo que debian, y aun tambien para desde allí hacer espaldar á lo de Potosí.

En 23 se enviaron de aquí las dos hijas de Juan Pizarro y Gonzalo Pizarro, y el hijo que dejó Gonzalo Pizarro, como hice relacion en la carta que con ella escrebí, cuya duplicada con esta va.

En 2 de marzo recebí las cartas de Potosí, en que el provincial de Santo Domingo, fray Tomas de San Martin y el licenciado Polo, que despues de la muerte del capitan Rojas, estaba en la guarda de la real hacienda, escrebian que aquella tierra estaba sosegada, y aunque habia mucha gente en ella, se iba asentando, y que los que de los soldados eran oficios, y ganaban de comer por ellos, y otros que no lo eran asentaban con amos, y otros empezaban á tratar y buscar otra manera de vivir ajena de la guerra. Y que les parescia que en principio de abril ó mediado se debia de empezar á traer aquella plata, porque para entónces habia comida ya cogida, y cesarian las aguas y nieves, que este año en aquella tierra ha habido muchas, y decia Polo que para entónces creia habria allí ochocientos mill pesos juntos.

Y ansimismo me escribieron como luego que Alonso de Men-

doza y los vecinos de Nuestra Señora de la Paz habian sabido la muerte de Gabriel de Rojas, habian acordado que fuese á ayudar á guardar aquella hacienda el corregidor con algunos de los vecinos, y que con esta determinacion se habian partido y hécholo saber al corregidor de la villa de Plata y á los vecinos della, y que les habian respondido agradeciéndoles su determinacion, y diciéndoles que no habia necesidad, que todo estaba quieto, y que cuando la hubiese, ellos se lo harian saber, y que con esto se habian vuelto. Escrebí á los de Nuestra Señora de la Paz, loándoles su cuidado y celo que á las cosas del servicio de S. M. tienen, y encomendádoles lo continuasen.

En ocho del dicho marzo recebí carta del Potosí en que el provincial y licenciado Polo me escribian como aquella provincia esta pacífica, y que aunque la gente que allí habia era mucha, les parecia que segun se iba asentando en oficio y granjerías, y otros con amos se podrian excusar de hacer la entrada del Paraguay cosa que me dió gran alegría, por lo que he deseado siempre excusar aquella entrada.

En 23 llegó á esta ciudad Aguayo, uno de los cuatro mensajeros que primero habian venido de los del Rio de la Plata; pidióme que de la hacienda de S. M. socorriese cincuenta ó cient hombres de caballo que holgarian ir á juntarse con los del Rio de la Plata, diciendo que con esta compañía, aunque Domingo de Irala y los que con él andan se hubiesen vuelto á la ciudad de la Ascension, podrian volver a ella él y los otros que de allá habian venido, y que seria esta gente de caballos cosa de gran importancia para aquella conquista. Respondíle que yo no tenia facultad para hacer semejante gasto, y que ansí por esto como porque con tan poca gente no se descargaba nada esta tierra, y se inquietaban los naturales al salir della no habia que hablar en esto.

Estos dias me han dicho diversas personas que, navegando del Perú á la Nueva España y de allá acá, han errado la navegacion y engolfado y hallado señales de haber en esta mar del Sur, no muy léjos desta costa, muchas islas y grandes. Y en especial Rivadeneira y otros que con él desde más arriba de Are-

quipa salieron huyendo de Francisco de Carvajal en un barco, y fueron á Nicaragua y dieron en el camino en una isla tan grande que les parece que con no haberla tomado desde el principio anduvieron cerca de ciento y cincuenta leguas por su costa, y que esta isla estaba debajo de la equinoccial Norte-Sur con Guatimala y Nicaragua, á lo que les pareció, y que no vieron en ella gente, ni osaron saltar en ella.

Tambien me dicen otros que queriendo venir de Nicaragua al Perú y no conociendo la navegacion, llegaron á unas islas y fueron por las costas de una dellas Leste-Oeste siete dias y que vieron en ella edificios de indios y fuegos, y que desde allí se volvieron por no entender la navegacion á la Nueva España, y que esta isla tiene arboledas raras, y muchos pedazos de campos de yerbas sin montes, que acá llaman sábanas, y aunque estos saben poco de altura, y ansí no se puede tener por cierto esto que dicen, pero dicen que á su parecer estas islas están desta parte de la equinoccial hácia el Sur.

Tambien Nicolas de Ibarra, piloto desta mar, y los que con él vinieron de Panamá el año próximo pasado dicen que apartados de la costa del Perú por espacio de ciento y cuarenta leguas, estando diez grados de la parte de la equinoccial hácia el Sur, les venian á la mañana sobre la nao mucha cuantidad de pájaros de hácia el Poniente, y á la tarde se volvian á la parte mesma, pero que eran bobos tales, que no huian de la gente, que parece señal de no estar poblada la tierra de donde vienen, pues no están escarmentados de gente, y que ansimismo traia el agua hácia aquella parte gran copia de cañas, maderos, y basura y broza.

Tambien dice un Francisco Lopez, que fué por piloto de la armada de Orellana, y que entiende del arte de navegar, y es el que mejores tablas hace desta costa del Perú, que viniendo en un galeon este año pasado de 1548, apartado de la costa ciento y cincuenta leguas, y estando en catorce grados y medio de la parte de la equinoccial hácia el Sur vieron muchos maderos que traia el agua de la parte del Poniente, que parece es señal que venian de tierra ancha, donde habia rios de mucha agua, que los

sacaban á la mar, y que ansimismo traia mucha broza y gran cantidad de cañas y muchas dellas quemadas, que parece ser señal que venian de tierra poblada, donde se hacian fuegos, excepto sino se dijese era el fuego de rayos, que en algunas islas caen muchos, como dicen de la Bermuda; y siendo estas relaciones verdaderas parece que esta mar del Sur esta sembrada de islas muchas y grandes, pues en tan diversos parajes se hallan estas señales, y podria ser que en las que están abajo de la equinoccial ó cerca della hubiese especería, pues están en el mesmo clima que las de los Malucos, porque acá en el Perú en algunas partes que están en aquel clima se halla canela de corteza, y á mí me la han traido, y es del mismo color y sabor que es la que traen los portugueses, sino que requema mas, y es muy gorda, y pienso que lo hace de no ser labrada y curada como me dicen que se hace la de los Malucos, digo de corteza, porque como V. S. de Diaz terná relacion, hállase acá otra que dicen de flor, que es el cascabillo donde se cria cierta fruta á manera de bellota, de un árbol que dicen es crecido, la cual traen indios á rescatar á Quito, y esta es de muy excelente sabor de canela, y segun dicen, muy sana, excepto que por poco que se cueza pierde el sabor y toma otro no bueno.

En 2 de abril envió el corregidor del Cuzco ciertos condenados á destierro perpetuo destos reinos por la rebelion de Gonzalo Pizarro, e de ellos se supo, despues de llegados aquí, de cierto tracto que algunos de Gonzalo Pizarro y otros de los que habian servido contra él en la de Xaquixaguana, traian en el Cuzco concertado de matar al corregidor y vecinos de aquella ciudad, especial á don Pedro de Cabrera y Juan Alonso Palomino y á Francisco Hernandez, y robar el pueblo, e que para que hiciesen lo mesmo en la villa de Plata hablaban en escribir á otros sus amigos que allá estaban. En todas partes hay tanto recado é se vive tan sobre el aviso que, placiendo á Dios, ninguna cosa podrán obrar semejantes maldades; pero á la hora se despachó con los dichos destos desterrados, y ansí se crée que en breve estarán presos todos los que esto tractaban, y serán conforme á su culpa castigados, porque cierto el corregidor

del Cuzco se ha mostrado y muestra hombre de valor y diligencia, y del rigor que para gente tan perdida y mal acostumbrada como la desta tierra es menester, y de ciertos que allí tuvo informacion que trataban esto los dias pasados, hizo justicia de dos, y azotó y desterró destos reinos á otros.

En 6 de abril se enviaron de aquí á Tierrafirme algunos desterrados por la rebelion de Gonzalo Pizarro, y otros porque habian pasado sin licencia.

En estos dias se me escribieron muchas cartas de minas de plata que en diversas partes se habian descubierto, y que mostraban ser ricas, y en especial en los términos de Guamanga se habian hallado en dos partes, y que en los del Cuzco se habian hallado en el Collao. Espérase tan gran groseza en esta tierra que la plata valga tan poco, que se tenga por cosa no creedera, porque aun ahora lo es á los que no lo véen.

Y aunque sea cosa de menudencias no dejaré de hacer relacion aquí dellas para que V. S. mejor entienda la groseza desta tierra por lo poco que en ella valen los dineros.

En grado de apelacion vino estos dias un proceso de cuentas, y parecia por él comprándose en Potosí la libra de los confites á seis castellanos, con haber en el Perú cuatro trapiches en que se hace cuantidad de azúcar, y con venir de España y de la Nueva España cuantidad de todas cosas de azúcar.

Y la hanega de harina á cuarenta y cinco castellanos con darse en abundancia el trigo á ocho y diez leguas de Potosí, y tanto que dicen acude la hanega de sembradura á ciento y cincuenta, y á ciento y sesenta, y, segun dician, se habia comprado la harina barato, porque en grano suele valer en aquel asiento á mas.

Y en las mesmas cuentas venia la mano de papel a doce castellanos, bien es verdad que se decia que entonces habia falta dello, porque el comun precio dicen que es á tres y cuatro castellanos.

Y la gallina de España venia apreciada en cuatro castellanos, y decian que era el comun precio, y dado que en el dicho asiento

no se crien gallinas por ser continuamente fria, se crian en cuantidad á legua y media, y á dos y á tres.

Y la libra de las especias en 28 castellanos, y que lo comun era á 15 y á 20.

Y una herradura de caballo sin estar aderezada y sin clavos, cuatro castellanos. Bien es verdad que decian que era en tiempo que no habia herraje en aquel asiento.

Y la libra de hierro á dos castellanos, y la de acero á cuatro, que vale ahora á siete.

Que la arroba del vino cuando mas barato se vende en Potosí es á ochenta ó á cien castellanos, porque otras veces vale á docientos, y en el Real de S. M., estando en Andaguaylas, valió lo blanco á ciento y cincuenta, y lo tinto á docientos pesos, y cuatro dias ántes que Gonzalo Pizarro saliese del Cuzco á Xaquixaguana hizo á él y á sus capitanes un banquete Juan de Acosta, su capitan y mas privado, y gastó cuatro arrobas de vino, que le costaron dos mill castellanos, á quinientos cada una, porque como los de S. M. estábamos en el camino de Lima, no les iban cosas de España.

Dentro en Lima valen las cosas muy mas baratas por ser escala de los navíos en que se traen las cosas de España, pero no valen tan baratas que lo bajo del vino no sea á ocho ó diez pesos, y es cuando hay cuatro ó cinco mill arrobas en el pueblo, y con haber ahora cuantidad vale á doce. Y con haber cuantidad de viñas y de higueras y darse bien las uvas y higos en esta ciudad y sus términos, segun me he informado para escribir esto, han valido este año que ha sido de mas abundancia en estos fructos, cuatro higos un castellano al principio, y despues ocho en el mismo precio y la libra de las uvas á castellano al principio y despues á medio. Y de melones hay cuantidad y mucha, y la mas parte del año y han valido á castellano, aunque despues han bajado.

Y sin embargo desto en Potosí cualquier minero y aun indio de los que en cosas de minas entienden, y allá y en Lima cualquier oficial compra, come y bebe de todas estas cosas tan sin duelo como en España, donde valen a maravedí.

Vale en Lima al presente una vaca preñada setenta y cinco y ochenta castellanos, con haber en los térimnos desta ciudad, segun me dicen, cuatro mill cabezas de ganado vacuno, es muy mayor precio en Potosí.

En Lima vale al presente una cabra preñada doce y trece castellanos, con haber en sus términos ocho mill cabezas de ganado cabruno, y cada oveja de España treinta y cinco, habrá á lo que me dicen, trecientas cabezas en esta ciudad.

Vale aquí la oveja de la tierra á doce castellanos y en Potosí treinta, por manera que veinte mill ovejas que Gonzalo Pizarro y su gente y la de Diego Centeno echó á perder á S. M. en sus indios, valieran hoy harta cuantidad.

Vale ansimismo al presente en Lima cada cabeza de puerco hecho de maiz para matar en la carnecería á once y á doce pesos, con haber, segun me dicen, en los términos catorce mill cabezas, y la gallina á ducado, con criarse en abundancia.

Y el queso de Mallorca, que tiene dos libras, dos castellanos, y los cabritos de á quince dias á tres castellanos, comprándose por junto de los que tienen ganado, y de la plaza á cuatro castellanos, esto es conforme á lo que me han dicho personas de quien me he informado para escribir estas menudencias, en cuya relacion he sido pesado. Suplico á V. S. se me perdone, pues todo sale del mucho deseo que tengo de servir y de dar á entender las cosas de esta tierra, pareciéndome que para proveer lo de acá puede aprovechar entender las cosas destas partes.

El 17 del dicho abril, miércoles de la Semana Santa, llegó al puerto de Lima el doctor Sarabia; asentarse há luego la audiencia.

Este dicho dia recebí del provincial de Sancto Domingo la que aquí envío que me escribe del asiento y quietud del Potosí, y al tiempo que la escribió no era llegado Pedro de Hinojosa, porque habia caido malo en Arequipa, y lo habia allí estado algunos dias, pero el mensajero le encontró cerca de Potosí, y iba ya con salud, aunque flaco.

La ciudad de Arequipa envió aquí su procurador sobre cier-

tas ordenanzas, y visto lo que pedia, platicado sobre lo que mas convenia ordenarse, se hicieron las ordenanzas que se contienen en este traslado, y se les mandó las guardasen hasta que S. M. ó V. S. otra cosa mandasen.

Despues que envié las cuentas de que se hace mencion en la duplicada que aquí va, hemos entendido todos los dias despues de comer los oficiales reales y yo y Pedro de Avendaño, escribano del Nuevo Toledo, que en esto nos ha sido gran ayuda, ansi por la claridad que nos ha dado como por lo que con su trabajo y habilidad ha hecho y hace en ver todas las escripturas del tiempo de los gobernadores don Francisco Pizarro y Almagro, y del licenciado Vaca de Castro, y del visorey, y finalmente del de Gonzalo Pizarro, y dellas y de otros avisos que de bienes confiscados se han hallado, creemos se cobrará mucha cuantidad de pesos de oro; en todo se entiende y entenderá con la diligencia y entereza á mí posible. Luego pasada la Pascua de Resureccion pienso enviar al contador Juan de Cáceres á acabar de tomar todas las cuentas del Cuzco y hacer diligencias en la cobranza y averiguacion de todo lo que allí se deba á S. M., y que concluido aquello vaya á hacer lo mismo en los Charcas y de vuelta se venga por Arequipa y allí haga lo mismo que en todas estas partes. Han resultado de la vista de las escripturas y avisos cuantidades de dinero que se podrán cobrar, y para ello se le ha hecho una larga instruccion, la cual ha de efectuar con la asistencia de los corregidores, y por ella se le ha de tomar cuenta de lo que hubiere hecho, y ha de traer un traslado de las cuentas para que acá se tornen á ver.

Y ha sido necesario enviar á Juan de Cáceres porque en el Nuevo Toledo no hay oficial ninguno sino solo el factor Mercado, el cual á lo que tengo entendido es tan poco hábil para cuentas que no hay que hacer caso dél para ellas, ni aun hasta ahora en su oficio ninguna cosa ha hecho mas de cobrar su salario, y estarse en Arequipa donde ha pretendido le habian de ir á servir los indios de S M. de Chucuyto. Hásele escrito que si quiere llevar salario de fator haga el oficio, y para ello se vaya

al asiento de Potosí, donde se han de beneficiar los tributos que los indios de S. M. dan, y que allí los reciba por ante escribano, y los venda en almoneda pública con asistencia de la justicia y el precio dellos lo eché en la caja de tres llaves, y que entienda que se ha de contentar con el salario que S. M. le manda ó mandáre dar, y que en ninguna cosa mas se ha de aprovechar de los indios de S. M., porque no se ha de consintir la soltura que hasta aquí se ha tenido en usar los oficiales y aprovecharse de los indios de S. M. mas que si fueran propios dellos mismos.

Aunque los dias pasados escrebí que me parecia que se podian escusar los oficiales del Nuevo Toledo, entendiendo la groseza del Potosí, me parece ahora que seria de momento que allí residiesen un tesorero y un contador y un factor con salario conveniente, y si no hubiesen de ser vecinos segun la gran carestia de aquella tierra convenia que el salario fuese bueno; y para el oficio de contador, que es la llave del recabdo de la hacienda de S. M., paréceme conveniente Toribio Galindez de la Riva, á quien tengo por hombre de confianza y entereza, que es lo principal deste oficio, y que está bien en el estilo de cuentas, y ansí me aproveché dél en la de los gastos que se hicieron para la armada en Tierrafirme, y despues me he aprovechado en las que se tomaron al tesorero Alonso Riquelme, é despues en las que á Bernardo de Sant Pedro, regente de oficio de tesorero, se han tomado, desde que murió el dicho Alonso Riquelme hasta principio deste año; porque para el buen recaudo de la hacienda de S M. me ha parecido que se deben de tomar en fin de cada año al tesorero. Y cierto ninguna falta en este hallo sino de demasiada presuncion que tiene de hacer el oficio bien por el cabo, que es á las veces tan menudo que en negocios tan gruesos no solo es penoso, pero aun á las veces dañoso, porque por cosa en que á las veces no va nada, se impide de pasar adelante á hacer hacienda en que mucho va, y ansí en las del tesorero tuve diversas veces necesidad de sacalle de algunos escrúpulos y menudencias desta calidad.

Y entre otras escripturas estaba el testamento de Juan Pizarro con la aceptacion que de su herencia hizo Gonzalo Pizarro,

y ansimismo tres escripturas tocantes á los juros que en España tienen, y por haber sido confiscados los bienes de Gonzalo Pizarro me pareció enviarlo todo a V. S. en este pliego, para que ahí manden ver la justicia que el fisco puede tener á estos bienes, de que en este testamento y escripturas se hace mencion.

Y ansimismo envío una carta de un Juan Cortés, vecino de Trujillo, por la cual paresce que aquel tiene algo de las haciendas de Juan Pizarro y de Gonzalo Pizarro, y que han rescibido cuantidad de dineros y un conocimiento de un Juan Pizarro de Orellana, en que confiesa que habia de recibir en Sevilla mill y quinientos pesos.

Entre otras cartas que entre las escripturas de Gonzalo Pizarro habia, hallé las que con esta van de Hernando Pizarro, y parecióme enviarlas, porque, siendo tan de buen vasallo y tan celoso del servicio de S. S. como en ellas se muestra, formára conciencia en no las enviar, y aunque la relacion que de una dellas en Xauxa se me dió, y desde allí yo envié, mostraba lo mesmo, no tanto como estas.

Con la vacacion de los indios de Gabriel de Rojas hubo lugar de dar de comer á don Alonso de Montemayor en los Charcas; parecióme hacer dello relacion por lo que los dias pasados cerca dél escrebí.

En la villa de Plata ha habido un beneficio solo, que ha sido beneficiado un clérigo Herrera, criado y gran secuaz de Gonzalo Pizarro, y que con su favor ha hecho exhorbitancias, que despues del allanamiento de Gonzalo Pizarro le prendió el obispo del Cuzco y le sentenció en privacion del beneficio y en destierro perpetuo y en otras penas: apeló para el arzobispo delante del cual se trata la causa y entiendo que se confirmará la sentencia. Es un beneficio muy grueso, y ansí por esto, como porque parece cosa necesaria que en la villa de la Plata, donde tanta gente concurre, haya mas beneficiados, ha parecido al obispo del Cuzco y á mí me convernía que allí hubiese tres beneficiados y que el uno tuviese algo mas que los otros, porque pudiese residir como cura y vicario, y parece cosa conveniente por estar tan apartada

del Cuzco aquella villa. Y ansí me parece que S. M. podrá mandar que se haga, y presentar tres clérigos para aquellos tres beneficios, y cabria muy bien que del principal dellos S. M. hiciese merced al maestro Martin del Campo, sacerdote de la diócesis de Toledo, maestro en artes y teología y de buenas letras y conciencia, y tal que no he visto clérigo en esta tierra en quien ansí todas estas cualidades concurran, y el favor que V. S. para ello le mandare dar, será para mí grande, porque vino de España en mi compañía, y lo está, y ha sido el que en las cosas del gasto de comida que en guerra y paz y en las otras de casa se ha hecho ha entendido, y cierto de su profesion es uno de los que en la jornada bien han servido á S. M. y con mucha diligencia y cuidado, porque todas las cosas della han sido trabajosas y esta lo ha sido de mucho, y fué capellan de los de dentro del colegio mayor de Alcalá.

Y del segundo beneficio cabria hacer merced S. M. á Alonso García, sacerdote, natural de Mayorga, de quien oyo bien hablar de ser buen sacerdote, de buen ejemplo de vida, y que en las alteraciones de Gonzalo Pizarro se mostró buen vasallo, y por ello Francisco de Carvajal le tuvo en aprieto, y le tomó y robó lo que tenia, que segun me dicen estaba bien reparado, y se salió desta tierra y fué á la Nueva España, de donde se volvió con don Alonso de Montemayor.

En 22 recibí las dos, que con esta envío, del corregidor del Cuzco, en que escribe como lo de allá está pacificado; no habia rescebido entónces las deposiciones que de acá se le habian escrito. Tambien dice como se entiende en la venida de Xayratopa, hijo del Inga, que si se efectúa, como espero en Dios que sí hará, será de gran provecho y sosiego para los naturales, que con saber que está aquel alzado no se dejan de irse á él. Por remediar gente y descargar la tierra della, envié luego que á esta ciudad llegué, á Juan Perez de Guevara, que ántes habia andado en el descubrimiento de Moyobamba, á poblar allí un pueblo.

En 24 del dicho abril recebí cartas suyas de como él habia poblado 25 ó 30 leguas de los Chachapoyas, y que tenia los in-

dios de paz, y habia hecho diez y nueve vecinos en él, y le habia intitulado Santiago de los Valles, porque, segun dicen, los tiene los mejores y de mas pasto y mayor aparejo para crianza y labranza que hay en el Perú, y segun dicen los vecinos y otras personas que con ellos habian procurado de comprar y llevar ganado de vacas, cabras y puercos y yeguas, porque pensaban que segun el aparejo que para criar tenian, que en pocos dias habian de hacer ganado para poder proveer á mucha parte del Perú; y cierto en muchas partes del Perú falta este aparejo de crianza, y ansí tambien aparejo, como dicen que para ella allí hay, no puede sino ser cosa provechosa.

Enviáronme el nombramiento para que lo aprobase y ansí lo hice, y escribieron para que el arzobispo y cabildo diesen por un año los diezmos al clérigo que allí llevan, y que ellos sobre aquello le ayudarán, y que para ayuda á ornamentos de la iglesia que ya tenian hecha, se les diese deste primer año la renta de los novenos de aquel pueblo, y ansí se hizo.

Desde el Cuzco rogué á fray Tomás de Sant Martin, provincial de la órden de Santo Domingo, que fuese al Collao, y Charcas y Arequipa á poner religiosos para el enseñamiento de los naturales, y asentar la órden que en el enseñamiento dellos y conversion se debia tener, y aun tambien para que con el crédito que dél todos tienen, procurase de persuadir á los españoles que viniesen en sosiego y quietud, y ansí ha andado por allá entendiendo en todo, con harto trabajo, no solo del camino que debe haber sido mas de quinientas leguas, pero de agua y nieves, que por toda aquella tierra suele haber hartas, y ogaño ha habido muchas mas de las que ordinariamente suele haber. Y aunque le tomó en Potosí con mala disposicion la muerte de Gabriel de Rojas, con el celo que tiene al servicio de S. M. determinó de estar allí ayudando á la guarda y recado de la real hacienda hasta que yo enviase persona que subcediese en lugar de Gabriel de Rojas, y como llegó Pedro de Hinojosa, que, como tengo dicho, para ello desde aquí despaché, é todavia duraba su indisposicion, acordó de venirse á esta ciudad. Y ansí en 25 del dicho abril llegó aquí

tan fatigado de trabajo, que venia de manos y piés manco, porque lo uno y lo otro traia muy hinchado, y un ojo cuasi perdido. Dejó toda aquella provincia muy pacífica y asentada, como creo él hará mas larga relacion á V. S.

En 26 del dicho abril recebí un pliego en que venia la carta de S. M hecha en Augusta á 10 de diciembre de 47, y otra del príncipe nuestro señor, fecha en Valladolid á 14 de julio de 48, en que solamente escriben haberse recibido las que escrebí desde Tumbez y Piura; y tambien recibí una cédula de Su Alteza, en que manda, que no siendo necesaria la artillería que se trajo de Santo Domingo para estas partes ni para los de Tierrafirme, se tornen á Santo Domingo.

Yo habia recibido otra cédula sobre lo mesmo y enviádola á los oficiales de Tierrafirme y escrito para que luego entendiesen en el cumplimiento della. Y despues me escribieron de Tierrafirme que tenian nuevo recelo de corsarios franceses, y pareciéndome que siendo ansí convenia que Santo Domingo tuviese su artillería, y que el Nombre de Dios no estuviese sin alguna, envié cuatro tiros que en la casa de la contratacion de Sevilla me habian dado cuando vine, los cuales se habian traido acá, los dos en la primera armada que trajo Lorenzo de Aldana y los otros dos en la que vine, y otro que era del Cabo de la Vela, y escrebí que me parecia que estos cinco tiros se pasasen al Nombre de Dios y los tuviesen allí á tanto para la defensa de aquel pueblo y puerto hasta que, placiendo á Dios, yo me fuese y los tornase á Sevilla de donde los habia sacado, y se enviase el otro al Cabo de la Vela, y que me parecia que los que se habian traido de la Española no se debian dejar volver allá.

En 29 del dicho abril asenté la audiencia con la mas autoridad y solemnidad que pude, de que todos mostraron contentamiento. Asentámonos en ella el licenciado Cianca, y el doctor Sarabia y yo, porque no han llegado los otros dos oidores; pero tiénese nueva quel licenciado Maldonado está ya en la costa, y créese que Santillana estará en Tierrafirme.

Este dicho dia recebí una carta, que aquí envío, del licen-

ciado Polo, en que escribe el mucho asiento que la gente tiene en Potosí, y tanto que le parece que aunque se diese la entrada del Paraguay, querria salir poca gente á ella. Ha mucho alegrado esto, ansí por el cuidado en que el bollicio y poco sosiego de aquella gente me ha tenido, como porque escusar de dar aquella entrada es conforme á lo que siempre he deseado.

El provincial, segun he visto por las cartas que escribe, representa utilidad de los naturales de andar en las minas de plata; pero á mí todavía me parece bien la órden que en la Nueva España en esto me dicen que se tiene, aunque en Potosí por ser la tierra fria me dicen aprueban mal los negros.

En 30 del dicho abril llegaron de Guamanga á esta ciudad á hacer tres ensayes de tres acendradas que de diversas minas habian hecho de plata, y hecho el ensaye, salió la plata de la una á dos mill y trecientos y tantos maravedís el marco, y de la otra a dos mill y ducientos y veinte, y la otra a dos mill y setenta, y respondieron á diez y á catorce y á diez y ocho marcos por quintal. Dicen que es mucha tierra las de estas minas, y que son abundantes de metal, y que corre bien echándoles greta, é tiénenlas por ricas y dicen que puestas en labor han de responder y ser como las de Potosí.

Nuestro Señor las muy ilustres y muy magníficas personas de V. S. guarde y estado acreciente á su santo servicio como los suyos deseamos. De los Reyes 2 de mayo de 1549.—*Licenciado Gasca.*

**Carta del Licdo. Gasca al capitán Juan Pérez de Guevara celebrando haya traído tan en breve a los indios de paz, y aprobando el repartimiento hecho.**

Los Reyes 4 Mayo 1549.
1-5-33/17 N.º 2 R.º 6.

Magnifico señor

Reçebi la de vuestra merçed y holgue mucho de saber que tan en breve haya traydo de paz a esos yndios y con tan oco daño que es conforme a lo que yo siempre espere de su valor bondad y diligencia.

El repartimiento que vuestra merçed embio con domingo lopez se confirmo al pie de la letra y se enbia confirmaçion de allcaldes y regidores y comission para lo de adelante y provision para lo de los diezmos como vuestra merçed escrivio / y para los respectos que en su carta escrive se enbia provision de corregidor a luys de moscoso Nuestro señor guarde y acresçiente la magnifica persona de vuestra merçed en su santo serviçio con el augmento que desea de los reyes IIII de Mayo 1549.

a serviçio de vuestra merçed

*El licenciado gasca* (Rubricado).

**Carta del licenciado de la Gasca a los Oficiales reales de la Casa de la Contratación de Sevilla suplicando envien a buen recaudo lo que manda para el Consejo de Indias.**

De Los Reyes, 14 de Mayo de 1549.
41, c. 6, l. 3/38.

Muy Magnificos señores.

Con esta va una carta que escrivo a los señores del consejo de yndias y porque es cosa que me importe lo que en ella digo recibire mucha merced la manden encaminar luego a buen rrecaudo y sean servidos de me dar siempre aviso del recibo de mis despachos

De aca no tengo que les hazer saber mas de lo onze dias ha escrevi. Nuestro señor las muy magnificas personas de vuestras mercedes guarde e acreciente como desean en su santo servicio De los Reyes a XIIII de Mayo 1549

Servidor de vuestras mercedes

*Eli licenciado gasca* (rubricado).

**Carta del licenciado de la Gasca dando noticia a los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla de estar cada día más asentada la tierra y más en orden las cosas de gobierno, administración de justicia y recaudo de la Hacienda de S. M.**

Los Reyes, 27 de Junio de 1549.
41, c. 6, l. 3/38.

Muy Magnificos señores.

Porque el otro dia escrevi a vuestras mercedes en esta no terne que dezir sino que bendito dios quedo con salud y que las cosas de esta tierra se van cada dia asentando y poniendo mas en orden ansi las del gouierno y administracion de justicia como del rrecaudo de la hazienda de su magestad a vuestras mercedes suplico que continuamente me escriuan y me den aviso del rescibo de mis pliegos y que manden encaminar las que con esta van Nuestro señor guarde y acreciente las muy magnificas personas de vuestras mercedes en su santo servicio como desean de los rreyes XXVII de Junio de 1549

Besa las manos de vuestras mercedes

*El licenciado gasca* (rubricado).

---

**Carta del Licenciado La Gasca al consejo de Indias sobre diversos asuntos de gobierno, entre otros el haber indicado los Licenciados Polo y Pedro de Hinojosa que se diese a Juan Núñez del Prado autorización para fundar pueblos en el Tucumán, y que de acuerdo con ese parecer y el de los oidores le había dado nombramiento, al efecto, el 19 de junio. Insiste en la conveniencia de su vuelta a España.**

Los Reyes 17 de julio de 1549.
C. D. I. H. E. Tomo 50.

Muy ilustres y muy magnificos señores

En la carta que en principio de mayo escrebí, cuya duplicada con esta va, hice relacion de lo hasta entónces sucedido, y envié algunas cartas y escripturas de que en ella se hace mencion, de las cuales solamente torno á enviar un traslado de la carta de Juan Cortés.

A nueve del dicho mayo recebí una carta del capitan Francisco Hernandez, con propio mensajero, que para ello desde el Cuzco hizo, en que me pedia la entrada del Paraguay, y aunque en su carta no lo decia, pero el mensajero, que era un caballero, alférez que fué suyo en la jornada contra Gonzalo Pizarro, ofreció que gastaria en socorrer gente para ir á esta entrada y en las otras cosas necesarias á ella cient mill pesos, y dijo, que ansí se lo habia dicho Francisco Hernandez que lo ofreciese, y que él lo cumpliria, porque de su hacienda y de emprestados de amigos los ternía juntos de un mes despues que se le diese la entrada.

Como ya tengo hecha relacion, cuando Diego Centeno pidió esta conquista con estar los del rio de la Plata tan cerca de los

Charcas, é parecer que para descargar esta tierra, é quitar del peligro en que con la sobra della parecia que estaba el sosiego é paz del Perú, estuve en no darla muy determinado, y cuando la dí, fuí constriñido de la necesidad é parecéres de los prelados é otras personas que mucho instaron, persuadiéndome que no solo convenia pero era tan necesario, que á no se hacer corria la tierra riesgo de padecer nueva alteracion.

Y viendo ahora que ya, bendito Dios, se iba asentando la gente y cobrando temor y respeto á la justicia, me pareció que no solo no se debia dar esta entrada pero ni aun hablar della, especialmente habiéndose retraido los del rio de la Plata al pueblo de la Ascension, y juntos podrian hacer resistencia al que fuese, y seguirse entre ellos diferencias. Y ansí le respondí que aquello creia estaba ya ocupado por Sanabria, gobernador enviado por S. M. hácia aquellas partes, con el cual juntándose los del rio de la Plata, el que de acá fuese no seria parte, ántes se perderia, y que por esto no convenia que á aquella entrada fuese de esta tierra él ni otro ninguno, ni se hablase en ella, y ansí se lo encargaba, pues no aprovecharia sino de tornar á levantar alguna gente de la que ya estaba asentada, ántes convenia descuidarla de semejante jornada, porque del todo se asentasen, y que ansí lo hiciese.

En 15 se enviaron algunos presos desterrados por la rebelion de Gonzalo Pizarro, y otros porque pasaban acá sin licencia. Fué entre ellos un Diego Guillen, natural de Sant Lúcar, gran secuaz de Gonzalo Pizarro y capitan suyo de arcabuceros. Fué condenado á galeras con confiscacion de bienes, y no se hizo dél justicia, porque pretendió haberse pasado en Xaquixaguana á nosotros, y dado que ello fué cuando iba ya toda la cosa de Gonzalo Pizarro perdida, y se entendió, que si ansí no fuera no se pasára, especialmente que el dia inmediato ántes de la batalla y todos los otros despues que pasamos á Apurimá habia corrido el campo como uno de los mas principales de Gonzalo Pizarro y se pudo pasar, como otros lo hicieron, y no lo hizo, pero pa-

resció usar con él de misericordia, atento que ya se habia hecho justicia de muchos otros.

En 17 recebí cartas de Pedro de Hinojosa y del licenciado Polo en que me escribian desde los Charcas, que á 25 de marzo quedaba entregada á Pedro de Hinojosa toda la plata que en Potosí tenia S. M., que eran setecientos y ochenta y dos mill pesos, cuasi la mitad de quintos y la otra mitad de bienes confiscados, y de los otros aprovechamientos de vacantes, y que Pedro de Hinojosa la tenia á buen recaudo y sin costa. Entraba en estos setecientos ochenta y dos mill pesos los derechos del comendador mayor de Leon, que á la cuenta, que ya se hizo conforme á lo que el fiscal escribió y aun acá habia parecido, montarian quince ó cerca de diez y seis mil pesos.

Escribían que aquella parte estaba pacífica, y decia Pedro de Hinojosa que, ahora se diese la entrada del Paraguay, ahora no, no habrian que temer desasosiego en aquella provincia.

Pero escribíanme que les parecia debia dar cargo de ir á poblar uno ó dos pueblos adelante de los términos de los Charcas, á una provincia que se dice Tucuman, á Juan Nuñez de Prado, alcalde de las minas de Potosí, y que es el que he hecho relacion que se huyó de Gonzalo Pizarro, y se nos juntó al paso de Apurimá, de quien continuamente habia tenido relación que deseaba servir á S. M., y que por ello habia corrido gran riesgo. Van con esta las cartas que cerca desto de los Charcas me escribieron.

En 22 del dicho mayo despaché al contador Juan de Cáceres á tomar las cuentas del Cuzco á todos los que allí habian tenido cargo de la hacienda real desde que aquella ciudad se pobló, porque nunca se habia tomado en ella, mas de que yo en los dias que allí estuve, hice recorrer los libros, y para que procurase que se cobrase todo lo que á S. M. en cualquiera manera allí se debiese, y hiciese poner en el arca de las tres llaves. Y para ello llevó instruccion larga, sacada de las cosas y deudas que en las escripturas que por muchos dias se han visto se contenian, con recaudos para poderse cobrar, y ansimismo la llevó de diversas personas y haciendas contra que se habia de proceder por razon de la rebe-

lion de Gonzalo Pizarro. Y para que enviase á Arequipa á buen recado con vecinos la plata y oro que en el Perú hubiese en el arca y se cobrase, de manera que desde allí viniese por la mar á esta ciudad, con la que de los Charcas se habia de traer. Y que desde el Cuzco pasase á los Charcas á hacer las cuentas y cobranza de lo que allí se debiese, y para que hiciese instancia contra algunos que de la dicha rebelion se entendia quedaban en aquella provincia.

Y se le encargó que como se fuese llegando plata en Potosí, la enviase á buen recado á Arequipa, de manera que no se amontonase en aquel asiento, y fuese ocasion á malos para inquietudes y desasosiegos y robos, viendo allí cuantidad allegada de hacienda á que se acobdiciasen.

Y que en Chucuyto y indios del Collao de S. M. tomase á cuenta de lo que habian rentado, y se cobrase y pusiese en el arca de las tres llaves lo que dello se debiese.

Y que volviéndose por Arequipa hiciese lo mismo en las cuentas y cobranza de lo que allí se debe; y porque en esto habia mucho que hacer, se envió con él á Toribio Galindez, que es el que entendió en las cuentas de Lima, y las hizo, y de cuya industria en cuentas y fidelidad estoy satisfecho, para que en las cuentas le ayudase, y encomendé que continuamente me avisase de cómo los negocios se hiciesen.

Y porque la cosa se hiciese con mas entereza se mandó al contador y á Galindez que las cuentas, averiguaciones y cobranzas del Cuzco y Arequipa se hiciesen con intervencion de los corregidores, y que cada semana se juntasen con él un dia á ver lo que en las causas patrimoniales y fiscales se habia de hacer, como en Lima se hace conmigo, y la razon de las cuentas y de todo lo demás que hiciesen me enviasen firmado dellos y del corregidor y escribano ante quien pasase.

Y que en los Charcas se hiciesen estas cosas con intervencion de Pedro Hinojosa, y en su absencia del corregidor, como todo esto V. S. podrá mandar ver por la fée de la instruccion que se le dió, que con esta envío, firmada de Pedro de Avendaño, ante

quien se hizo, y han pasado y pasan las mas cosas de la hacienda, y es como en otra tengo escrito, la persona de quien en ellas me ayudo al presente.

En estos dias murió en el Cuzco don Pablo, hijo de Guaynacaba, y vinieron diversas personas á pedirme sus indios, los cuales dejé á don Cárlos, hijo mayor de don Pablo, y las charcas de coca y todo lo demás que su padre tenía, ansí porque estaba legitimado por S. M., y el padre se habia casado con la madre dos dias ántes de su muerte, como tambien porque, aunque esto no concurriera, me paresciera gran inhumanidad quitárselos, siendo nieto del señor destas provincias, y cosa que diera á los naturales mucho desabrimiento, y aun fuera amedrentar á Xaraytopa para no venir á la obediencia de S. M., aunque tuviera la voluntad de hacer, lo que hasta aquí ha demostrado, y con todo esto es tan poco llegada á razon la gente desta tierra, que les ha parecido á algunos que les hice agravio no les dar estos indios, quitándolos al hijo de don Pablo.

Escriben al obispo y corregidor del Cuzco que don Pablo murió bien y como cristiano, y en todo como tal ordenó su ánima. Témese que su muerte ha de resfriar algo á Xaraytopa y á los que con él están para salir de los Andes y fuerte que tienen, y venir á la obediencia de S. M., pareciéndoles que les falta la sombra de don Pablo á quien Xaraytopa tenia por padre.

El corregidor le envió mensajero, haciéndole saber de la muerte de don Pablo, y persuadiéndole que no dejase de venir por aquello; no ha habido hasta ahora tiempo de saber lo que trujo el mensajero.

En 27 nos empezamos á juntar el arzobispo y provincial de Sancto Domingo y fray Domingo y yo para ver algunas visitaciones que ya empezaban á venir del partido desta ciudad, y para hacer la tasa de los repartimientos della, y ansí se continuará haciendo las tasas como fueren viniendo las visitaciones.

En 29 llegó el capitan Francisco Hernandez con el cual envió el corregidor del Cuzco presos un Juan Bermejo y un Salguero, de quien hubo informacion que eran de los que tractaban de

hacer el levantamiento del Cuzco y matar al corregidor y á los vecinos de aquella ciudad, y saquearla, la cual, como tengo dicho, se envió al corregidor y por ella los prendieron. Este Juan Bermejo anduvo con Gonzalo Pizarro desde que vino levantado del Cuzco y se halló en la de Quito, hasta que llegó la armada de S. M. al puerto de Lima y salió Gonzalo Pizarro para ir contra Diego Centeno, y entónces se huyó dél y se fué á Xauxa á juntar conmigo desde allí, y sirvió en la jornada bien y se halló en la de Xaquixaguana contra Gonzalo Pizarro. Y el Juan Salguero ansimismo siguió al Gonzalo Pizarro en todo hasta que en Guamanga, yendo con Acosta, sabiendo como era llegada á Lima la primera armada y que se iba deshaciendo la gente que tenia Gonzalo Pizarro en Lima, se huyó con otros treinta de Acosta, y saliendo del alojamiento de Acosta y de su gente, tomó descuidado á un Muñoz, gran secuaz de Gonzalo Pizarro y tenido por valiente, y que habia perpetrado diversas muertes en servidores de S. M., y le dió en la cabeza con una maza y lo mató: y despues que se juntó conmigo sirvió bien y hallóse en Xaquixaguana.

No procediendo allá el corregidor á hacer justicia dellos, porque atento que estos habian servido y héchome compañía, como he dicho, me pareció que no se justiciasen sino que se me enviasen. Hánse puesto en la cárcel y hácese proceso contra ellos con intento de saber de los cómplices y echarlos de la tierra.

En 30 recibí cartas del cabildo de los Charcas y de Pedro de Hinojosa y licenciado Polo y Juan Alonso Palomino hechas de 15 y 16 y 18 de abril, en que escriben como aquella provincia, bendito Dios, estaba pacífica, aunque muy cargada de gente, que por esto convernía que se saliesen á poblar algunos pueblos adelante de los Charcas, y porque, como tengo hecho relacion, yo les habia escrito que me escribiesen adonde les parecía se podria poblar algun pueblo ó pueblos, y qué persona ó personas podrian ir á entender en ello, ellos y el cabildo de la villa de la Plata me escriben que adelante de los Charcas hay una provincia que se dice Tucuman, donde hay copia de naturales y noticia de gruesas minas de oro, y que se crée las habrá de plata, y se podria ir á

poblar uno ó dos pueblos en esta provincia, 120 leguas adelante de los Charcas hácia la parte de Copiapo, mas adentro á la tierra (Copiapo es el principio de Chile) y que les parecia que podria ir á hacer aquella poblacion de Tucuman el dicho Juan Nuñez, por ser hombre cuerdo y tenido por de bondad, y con quien holgaria de ir gente, y segun el mensajero dice, gastará en socorrerla para la jornada treinta mill pesos, que es tal y tan mal vezada la desta tierra, que á fuerza de dineros se ha de sacar, aunque sea para dalles de comer.

Escriben Pedro de Hinojosa, Polo y Palomino que andaban aderezando de traer á diligencia y recado la plata, y segun parece por la carta de Polo, saldria de Potosí en fin de mayo ó principio de junio, porque ya para entónces habria comida cogida.

Y porque lo que cerca desto y otras cosas V. S. por sus cartas que aquí envío lo podrá mas largo veer, no lo relato aquí.

En 4 de junio llegó á esta ciudad el bachiller Mejía, relator desta audiencia, recibióse y señaláronsele de salario 400 pesos por año, hasta que vista esta tasa por S. M. y V. S. manden lo que fueren servidos. Señalósele este salario por gran carestía que los mantenimientos y alquileres de casa al presente en esta ciudad tienen, y el mucho número de causas fiscales y de deudas tocante á la hacienda de S. M., que de las cuentas y escripturas que se han visto y diligencias que se han hecho, han parecido se tractan en la audiencia, que casi al presente no se tractan otras, porque hasta ahora no han hecho curso las causas á ella, ni creo harán en todo este año ni parte del otro, porque como con las alteraciones pasadas todos han quedado en sus casas y haciendas tan desbaratados y sin órden, tienen necesidad de desocuparse de pleitos para reformarse.

Bien es verdad que cuando llegó el relator servia el oficio un hombre harto hábil y sin salario mas de sus derechos, y holgára ansí de continuarlo, pero era hombre rico y que lo podia sufrir, y que no pretendia mas de honor.

Este dia recebí cartas del corregidor de Quito y de otros en que dicen como aquello está sosegado y se va poniendo en órden,

y que se han castigado algunos por el levantamiento, que cuando allí se supo el desbarato de Diego Centeno, se intento á hacer por los que allí deseaban las cosas de Gonzalo Pizarro, y que el corregidor tenia número de ellos presos y procederia contra ellos.

Escriben que el capitan Benavente hallaba buen aparejo en la entrada de Macas para poblar, porque ya le habian empezado á salir de paz naturales de aquella comarca. Y lo mesmo escriben de Martin Ochoa en lo de Mira; y que Rodrigo de Salazar no hacia la de Zumaco, con ser la mejor de las tres, lo cual sospeché yo, cuando me importunó por ella, y me echó rogadores, á los cuales respondí, que yo tenia entendido el rostro y fuerzas de Salazar para tanto trabajo como el de las entradas, y que tomar él esta seria ocupar lugar sin fructo, mas de para hacer pago de capitan de entrada y representacion dello en España. Asegurárronme que la haria, y con esto y la necesidad que entónces tenia de derramar gente hácia bajo, porque en esta ciudad, Cuzco y Arequipa y en especial en los Charcas habia mucha, se la dí con que sacase y llevase consigo alguna, como lo hizo, y en ello gastó de su hacienda, aunque en esto tampoco fué largo como ofreció.

Pídenla otros que sé que la harán, pero no la doy hasta veer lo que mas convenga.

En 12 del dicho junio recebí las cartas del Cuzco que con esta van, que son del corregidor, y una que Pedro de Hinojosa y licenciado Polo le escribieron, y otra del capitan Palomino que desde aquella ciudad me escribe, y una que Martin de Andueza, vecino del Cuzco, desde sus indios escribe al corregidor.

Escribe el corregidor que habia hecho justicia de un Rodrigo Lopez, capitan que habia sido de la artillería de Gonzalo Pizarro, y dado industria para que se acertasen á hacer los seis tiros de campo que Gonzalo Pizarro metió en Xaquixaguana. Este, siendo señor de dos navíos se mostró en Panamá servidor de S. M., y se ofreció á me pasar al Perú contra la voluntad de Pedro de Hinojosa y de los que allí por Gonzalo Pizarro estaban, que hasta hacerle saber primero mi llegada no querian que pasase, y por esto procuré estando en el Cuzco que le condenasen a muerte,

dado que despues que me dejó en Panamá y vino á Lima, y hizo de sus dos navíos y de los fletes y de algunas mercancías suyas que en ellos trajo veinte y cuatro mill pesos, se dió tanto á Gonzalo Pizarro, que gastó en su servicio y compañía aquello y mucho que Gonzalo Pizarro le dió, y se encargó de las municiones y de dar órden como se hundiesen tiros, y se intituló por provision de Gonzalo Pizarro, capitan de su artillería. Pero condenóse á galeras, y por haber estado malo, y por fingirse él mas enfermo de lo que estaba, se dejó estar en aquella ciudad hasta que se tractó del motin que arriba está dicho, del cual él fué uno, y ofrecia él acudir con copia de amigos y de sacar una bandera negra, y en ella la cabeza de Gonzalo Pizarro. Y por esto segundo el corregidor del Cuzco le condenó á muerte, y apeló, y por haber entendido el corregidor la voluntad que de salvarle la vida yo habia tenido, le otorgó la apelacion, cuya causa se cometió al licenciado Cianca, y confirmó y dió ejecutoria para el corregidor, el cual en ejecucion della se justició.

Escribia ansimismo tenia presos todos los que en el dicho motin parecian culpados excepto uno: y que Pedro de Hinojosa y el licenciado Polo le escribian que para traer la plata de S. M. proveyese de tamemes de los repartimientos del Cuzco cercanos al camino por donde habia de pasar y los enviase á Cavana, porque la órden que habian dado para traerla hasta embarcalla en el puerto de Arequipa es, que los vecinos de la villa de la Plata la trayan hasta Caracollo, cincuenta leguas de Potosí, y de allí la tomen los de Nuestra Señora de Paz y la lleven hasta Cepita, que son otras cincuenta, y de allí la lleven los indios que S. M. tiene en el Collao hasta Cavana, que son treinta, y las mas dellas por los pueblos de estos indios, y desde allí la lleven los del Cuzco hasta el fin del despoblado de Arequipa veinte leguas, y desde allí la tomen los de Arequipa y la lleven hasta el puerto donde se ha de embarcar, que son veinte y cuatro leguas.

Y para apercebir todo esto vino Juan Alonso Palomino á Nuestra Señora de Paz, y desde allí al Cuzco de donde habia de ir á Arequipa y al Puerto á apercebir los vecinos y navíos.

En Nuestra Señora de Paz quedaba ya á punto el corregidor con los vecinos para ir á su puesto de Caracollo, y del Cuzco salia otro dia despues de la hecha de las cartas de Vasco de Guevara á recibilla en la Cavana con los tamemes necesarios.

Y tambien me han escrito de Arequipa, como los vecinos aun no habiendo llegado Palomino, por cartas de Pedro de Hinojosa y de Polo tenian entendido el repartimiento que se les hacia, y se aderezaban para ir á recebilla al fin del despoblado, y en todas partes se ha mostrado gran voluntad de servir á S. M. en esto, que no se ha podido efectuar, por ser la junta de plata tanta, sin ayuda de todos.

Para adelante paréceme que la órden que se ha de tener es, que los indios de Collao de S. M. con los carneros dese poco ganado que á S. M. ha quedado, ansí como fueren cayendo cuarenta ó cincuenta mill pesos, lo vayan trayendo á Arequipa, y que este servicio sea la mas parte del tributo que han de dar, porque semejante trabajo que este que al presente toman los vecinos, no le podrian sufrir para otras veces. Y tener recua para que anduviese desde el puerto de Arequipa á los Charcas, yendo por la Plata, seria costoso segun la carestía de los mantenimientos y lo mucho que las mulas valen, porque valen á ciento y á ducientos y á trecientos pesos, y seria forzado que en tan largo camino y áspero en muchas partes muriesen, y se maneasen y matasen muchas, especialmente habiendo de andar en poder de hombres que no les doleria tanto como si fuesen suyas. Bien es que para adelante V. S. mande en esto lo que se deba hacer.

Escribia Martin de Andueza al corregidor del Cuzco que me escribiese que, llegada la plata de S. M. al puerto desta ciudad, no la desembarcase, porque le habian dicho que los soldados que aquí habia tenian propósito de darla saco.

Son cosas que muchos de la gente perdida y acostumbrada á vivir de la hacienda del rey hablan, deseando siempre alteraciones y tiempos tales cuales son los pasados, aparejados para robar: pero, bendito Dios, no hay cosa porque parezca se deba tener esto, ántes ya se respeta y tiene temor á la justicia, y nadie se

sabe que ose ni aun hablar cosa que no deba en semejante materia en esta ciudad.

Escribí luego al corregidor que con toda diligencia averiguase de quien habia salido esto que Andueza decia, y que sobre ello hiciese gran instancia y castigo en el que hallase culpado en levantarlo, y no diese fundamento de lo que decia, y que á diligencia me avisase de lo que supiese.

En el ejercicio de la juridicion en primera instancia han tenido dubda los del audiencia, porque segun dicen los que aquí han venido de la Nueva España, en la audiencia que reside en México se conoce de todas las causas criminales de primera instancia, y cierto en estas tierras para que la justicia sea mas temida, parece harto necesario, y en lo civil tambien quieren decir algunos, que conocen en primera instancia y otros que no, sino en los casos de corte, y que en los otros en lo civil solamente entienden en segunda instancia.

Antes que se asentase la audiencia, como tengo hecha relacion, por el poder general puse por justicia mayor en esta ciudad al licenciado Cianca, que ha ayudado á poner en órden las cosas della, y hacer que la gente que de todas estas provincias continuamente á ella acude y reside en mucho número, temiese y respetase la justicia, y para continuar esto de que todavía hay necesidad, ha parecido que hasta en tanto que V. S. envíe á mandar lo que en el ejercicio de la juridicion en primera instancia se debe hacer, esté como ántes por justicia mayor uno de los oidores, y que en las causas que él sentenciare y vinieren á la audiencia se abstenga de votar, y ansí se hace. A V. S. suplico envíe la declaracion que cuanto á esto se ha de guardar en esta audiencia.

En 19 llegó el licenciado Maldonado á esta ciudad é hizo la solemnidad y se recibió en la audiencia.

Este dia despues de haber comunicado lo de la poblacion de Tucuman con el arzobispo y oidores, y habiéndoles parecido que convenia que se enviase á hacer con Juan Nuñez de Prado, le proveí para que fuese á poblar un pueblo en aquella provincia, y para ello le hice capitan y justicia mayor de allí *ad beneplacitum*

de S. M. y mio, y desta audiencia, en su real nombre. Y en la provision y instruccion se le mandó que fuese á la dicha provincia de Tucuman, é hiciese en ella un pueblo, y desde él procurase de traer de paz los indios, y los repartiese y encomendase á los que con él fuesen, advirtiendo principalmente que los encomenderos fuesen buenos cristianos y servidores de S. M., y que ántes de meterles en la posesion de las encomiendas tasase los tributos y servicios que habian de recebir, y que la tasa fuese, muy moderada, y que, para que la pacificacion y todo lo demás se hiciese con saneamiento de los naturales y fuesen enseñados en las cosas de nuestra Santa Fée Católica, llevase religiosos de letras y conciencia, con cuyo parecer y consejo se rigiese y guiase.

Y que despues que hubiese puesto oficiales y ordenado el cabildo del dicho pueblo y hecho el repartimiento, enviase relacion de todo para que acá se aprobase toda ó la parte que pareciese deberse aprobar, y ansimismo que procurase de tener noticia de la tierra adelante, de la disposicion y cosas della, para que, habiendo aparejo despues de hecho aquel pueblo, y traidos de paz los indios de la comarca, se enviase él ó otro á poblar otro pueblo, y pacificar lo de adelante. Va con esta un traslado de la instruccion que se le dió.

Tambien escrebí al corregidor y cabildo de la villa de Plata, para que tuviesen muy gran recaudo en que no se llevase indio alguno de los términos de aquella villa, é que para ello se enviasen dos vecinos hasta sacar dellos á Juan Nuñez y á los que con él fuesen.

Pareció que se debia dar esta poblacion por la gran necesidad que hay de sacar gente de los Charcas, que tan demasiadamente está cargada della aquella provincia; y porque con poblar aquel pueblo se pacifica lo postrero hácia aquella parte de los términos de los Charcas adonde no han estado ahora bien de paz, ni servido, y hecho allí aquel pueblo no pueden sino estarlo, por quedar en medio ya de dos pueblos de cristianos. Y tambien con este pueblo se defienden los indios de los Charcas de los Chiriguanaes, que hácia aquella parte confinan con ellos, y procuran continuamente

captivarlos para comerlos. Y hecho el pueblo en Tucuman no solo defenderá á los indios de los Charcas destos Chiriguanaes, pero aun los subjetarán y quitarán desta bestial costumbre é uso. Y tambien hecho aquel pueblo se puebla el camino, y asegura que hay desde los Charcas á Chile para se poder andar y tractar, lo que ahora no puede sino es con mucha gente. Y ansimismo se tomará desde allí noticia de la tierra adelante para ir poblando poco á poco, que es la mas segura manera de pacificar con mejor conciencia y mayor conservacion de los naturales. Y aun desde allí se podrá abrir camino para el rio de la Plata, porque por aquella provincia entraron los que fueron con Diego de Rojas, que despues de muerto llegaron á la fortaleza de Gaboto, desde donde por falta de capitan se volvieron á esta tierra.

Acá se ha dicho que S. M. ha dado á cierta persona los indios perpetuos, y como en esta tierra reina locura y envidia mas que en otra, se les ha hecho á algunos acedo, pretendiendo que sus servicios han sido de mas importancia, y que los de aquella persona habian sido de tan poco momento y fructo, que tomando en cuenta lo que de la hacienda de S. M. tomó, y segun ellos dicen, desperdició, quedaba pagado y aun deudor. Son cosas que suelen causar las especialidades, mayormente concurriendo en méritos cuya especialidad no es muy manifiesta.

En 4 de julio recebí la carta del contador Juan de Cáceres, que con esta envío, que me escribió desde el Cuzco, por la cual parece que el licenciado Carvajal murió de calenturas y dolor de costado que le sobrevino á 24 de junio.

E luego se proveyó el corregimiento de aquella ciudad á Juan de Saavedra, que fué el que con la gente de Guanuco se juntó con Diego de Mora y Gomez de Alvarado y Juan Porcel en Cochabamba, luego que supo de la llegada de la primera armada a esta costa y recibió mis cartas y traslados de las provisiones que en ella le envié; pienso regirá bien el oficio, porque á lo que tengo entendido es buen cristiano y de buen entendimiento y á quien su suelo da reputacion, y en aquella ciudad se le dió en el repartimiento bien de comer. Provéense vecinos en los corregimientos

á falta de salarios hasta que se dé órden de donde se paguen, que como no tienen propios los pueblos, convernà que S. M. y V. S. envíen á mandar de donde se han de proveer los salarios, y entónces se proveerán no vecinos.

En seis del dicho recebí lo mesmo la carta del cabildo que con esta va, en que muestran mucha pena del fallecimiento del corregidor, por la falta que les hace, y cierto él sirvia con gran deseo de acertar á hacer en el oficio lo que debia. Y escribiánme ansimismo sobre que fuese por corregidor de aquella ciudad el licenciado Cianca, y cierto, si de su persona no hubiera la necesidad que hay en esta audiencia, fuera bien acertada por algunos dias su residencia en aquella ciudad. Dado que, bendito Dios, todo está ya llano y va poniéndose muy en órden .

En 15 del dicho julio á beneplácito de S. M. proveí de la escribanía de minas, que vacó por muerte de el licenciado Carvajal, al licenciado Cianca.

Este dicho dia publiqué en esta ciudad la continuacion de la residencia de Vaca de Castro con término de cuarenta dias, porque los noventa que en la cédula que para tomársela en tiempo de el visorey se dió, fué entónces publicado con cincuenta, y se continuó por ellos.

Bien creo que segun ya es añejo este negocio, y lo mucho que cerca dél está articulado y examinados testigos, que ni de la pública ni secreta quedará mucho que hacer. No he entendido ántes en esto por lo mucho que ha habido que hacer en el asiento y órden de la tierra, y cuentas y cobranzas de la hacienda real y castigo de los alterados, y otras cosas de no poca ocupacion é importunidad.

Este dia dí edictos para todos los pueblos destos reinos, insertas en ellos las dos provisiones que se me dieron para tomar residencia á los licenciados Cepeda, Alvarez y Zárate y doctor Tejada, y para proceder contra los culpados en la rebelion de Gonzalo Pizarro, con intento de enviar los que son para otros pueblos luego, y de publicar en esta ciudad el que es para ella mediado agosto.

Inserí la contra los culpados para que si alguno se sintiese agraviado por alguno destos despues que cesó la audiencia, entendiese que se le hacia justicia en lo civil en todo, y en lo criminal en cuanto no hubiesen estos gozado del perdon, y ansí se dijo por lo que conviene que entiendan todos que el perdon se ha de guardar á quien hubiese hecho lo que se requeria para gozar dél.

Este negocio he dilatado no solo por los muchos negocios que como he dicho ha habido, mas aun porque se me figuró que hasta que la tierra y gente se asentase y la justicia se temiese y respectase, y los de la rebelion de Gonzalo Pizarro se hubiesen echado della, era bien sobreseer en tomar esta residencia, y proceder en los negocios del licenciado Cepeda, que en comun se tiene que con pasarse en Xaquixaguana hizo provecho para que no hubiese mayor rotura, dado que parece que lo hizo entendiendo su perdicion y la de Gonzalo Pizarro, y parece que se puede creer que si esto no conociera no se pasara, pues no lo hizo cuando corrió el campo, que fué un sábado ántes del dia en que se dió la batalla.

La tierra, bendito Dios, está en todo sosiego y paz, y medianamente limpia de los de Gonzalo Pizarro, é los que quedaban se van rebuscando y se echarán fuera della, y todos temen la justicia no solo para no hacer ni hablar en alteracion alguna, pero ni aun para no osar trabar cuestiones particulares, que con entender que cualquiera que en este tiempo en algo se mostráre inquieto y revoltoso, al ménos se ha de echar de la tierra, y que en todas partes esté ansí proveido, procuran todos de vivir bien y quietos.

Solo falta para reposar esta tierra salir yo della, porque de la esperanza que todos los que han servido tienen en mí, y el deseo que conocen que tengo de hacelles bien, causa que estén perdidos ordinariamente muchos en esta ciudad, aguardando lo que ha de vacar, y que luego que algo vaca vienen de todas partes á amontonarse muy mayor número sobre mí, lo cual cesaria ido yo, porque desconfiados de lo que de mí esperan, los que aquí hay irian á buscar en que vivir y ganar de comer, é los que fuera de aquí estuviesen no se inquietarian ni gastarian, como lo hacen,

cuando algo vaca. Digo esto porque es ansí, y pasa como lo digo, y no para persuadir á V. S. se me envíe licencia, pues con la que ya verná de camino, ó con la porque supliqué cuando acá me mandaron venir, estaré en el Nombre de Dios en principio del año que viene, placiendo á Nuestro Señor.

Sobre causas de indios se ha hecho y hace mucha instancia por diversas personas, procurando que se conociese dellas, lo cual hasta aquí en esto se ha hecho poco, que por el poder especial que traje, á los despojados por Gonzalo Pizarro en el tiempo de sus alteraciones los he restituido despues de lo de Xaquixaguana, porque ántes en ninguna cosa toqué por no amedrentar ó acedar á los que con él andaban para dejar de pasarse al servicio de S. M. como ya desto hice relacion, respondiendo á lo que en la cédula que sobre la restitucion de los indios de Mesa, de que por ser servidor de S. M. Gonzalo Pizarro le habia despojado, se me envió, y en ningun otro caso he osado usar del dicho poder por temor de no hacer cosa que pareciese que tocaba á la ordenanza que prohibe que acá se conozca de causas de indios, excepto que, como en el repartimiento que en Guainarima hice, dí muchas cédulas de repartimientos, y por ellas pretendieron diversas personas que unos mesmos indios caian en su cédula, he tenido bien cuantas veces necesidad para quitallas de diferencia de sumariamente hacer tomar informacion, ansí la que dieron las partes como la que se pudo hacer de oficio, para averiguar qué indios eran de los que se hacia mincion en cada una de las cédulas, sobre qué era la diferencia, y sin mas conocimiento mandé, conforme á lo que hallé, meter en la posesion de los repartimientos y indios que en las cédulas parecieron contenerse. Esto hice no solo por evitar la diferencia que las partes pudieran tener sobre la aprehension de la posesion, no teniendo acá juez que lo averiguase, como tambien por la facultad que de declarar en mí reservé cuando hice el repartimiento.

Hemos dudado en la audiencia cerca de la dicha ordenanza, porque aunque parezca que tan generalmente prohibe el conocimiento de causas de indios, pero parece que cuando algun vecino

de hecho despojase á otro del repartimiento, ó parte de repartimiento que poseyese, que será necesario conocer de su despojo, y reintegrar al despojado, guardando en lo demás la ordenanza, porque de otra manera daríase ocasion que se despojasen unos á otros sin haber acá quien lo remediase. E teniendo esta consideracion se dió el otro dia una provision para que la justicia de los Charcas volviese á Martin de Robles en la posesion de ciertos indios de que se decia que por parte de Pedro de Hinojosa habia sido ahora despojado, hallando ser ansí. Y aun tambien por virtud de una provision que aquí se halla en que se manda al gobernador que no consienta despojar de los indios á ninguno sin ser llamado, y

Dado que no parece hablar sino con el gobernador, mandándole lo que él sin mandárselo debia de hacer, y ansi parece sola la provision servir de incitativa, se ha dudado si tambien en este caso cuando alguna parte pretendiese haber sido despojado de sus indios por provision del gobernador y dados á otros, podria el abdiencia, sin embargo de la ordenanza, conocer desta causa y determinarla sin hacer la remision á S. M. y á V. S.

Suplico á V. S. envíe á mandar lo que en esto se deba hacer y guardar, porque todos en esta audiencia deseamos acertar y quedar ántes cortos con celo de obedecer, que no alargarnos á cosa que pueda parecer á V. S. que tomamos lo que no se nos da; porque conocemos cuanto mejor reciben los Señores y supiriores lo primero que no lo segundo.

Los indios, bendito Dios, están mejores de su enfermedad, y con habellos quitado la desventura de las cargas y tenerles en justicia para que no los roben sus mujeres, y hijos y indios y lo que tienen, como en lo pasado se ha hecho, están alegres y muestran mucho contentamiento, y se salen de los montes y escondrijos, y vuelven á sus pueblos y pueblan y hacen sus sementeras cabe los caminos y no huyen de la manera que solian hacer de los españoles caminantes, ántes empiezan ya á salirles á venderles lo que tienen, y se han empezado á volver cristianos algunos caciques viejos, que ántes no lo habian querido ser. Espero en Dios que con el cuidado que de su defensa y buen tratamiento el visorey

y audiencia contino ternán, y con la diligencia que se porná para mantenellos en justicia, se volverán á restaurar y reformar y persuadirán á abrazar nuestra religion cristiana y fée católica, como disuadían á no lo hacer viendo la poca que desto hasta aquí se ha usado con ellos, y la poca humanidad y mucha crueldad con que han sido tractados.

Entre las escrituras que se han visto hallé un conocimiento de Calderon de la Barca, criado del licenciado Vaca de Castro, en que confiesa que todo lo que llevó á Chile es del licenciado, y que por suyo lo ha de vender y beneficiar. Hice poner el original en el arca de las tres llaves, y sacar dos traslados con reconocimiento de la firma, y el uno dellos envié á Chile con provision para los oficiales de aquella provincia para que tomasen cuenta al dicho Calderon de la Barca, y cobrasen lo que se hubiese hecho de la hacienda que llevó, y lo enviasen á los oficiales reales, que aquí residen, con fée de todos los autos, que sobre ello se hubiesen hecho para que de aquí se remitiese á la casa de la contratacion, como S. M. y V. S. lo han mandado, y el otro traslado envío aquí.

Hasta ahora no he tenido carta ni nueva cierta de que sea partida la plata de Potosí, pero tengo por cierto que saldria en fin del mes pasado ó principio deste, conforme á lo que escribe Pedro de Hinojosa y el licenciado Polo en estas cartas que hoy he recibido. Lo que dice el licenciado Polo que seria mas útil pagar de vacío el salario al factor Mercado que no dejarle usar de aquel oficio, téngolo por cierto, y que si no se le hubiese ido á la mano segun empezó, estuviera ya bien rico á costa de los indios y hacienda de S. M., en la cual empezaba á hacer compañías, de que pudiera harto interesar con fatiga de los indios; pero luego se remedió con proveer al licenciado Polo y corregidor de Nuestra Señora de Paz tomasen cuenta á él y á las personas con quien habia hecho compañía de lo que habia metido en ella de la hacienda de S. M. y aprovechándose de los indios y carneros de Chucuyto, y que lo que fuese de S. M. se metiese en el arca, y lo de los indios se les rrestituyese. Y ansimismo porque él habia

puesto en los indios un hombre de su mano para mejor guiar su propósito, se le quitó y envió otro, de quien se tiene confianza, con instruccion que ningun tributo se diese al factor sino en el asiento de Potosí, y allí se le diese delante de la justicia y un escribano, y que delante dellos en pública almoneda lo vendiese y beneficiase y luego echase el precio en el arca de las tres llaves y que si Mercado no fuese á residir en el asiento de Potosí donde se han de beneficiar los tributos, no le diesen el salario.

Hay tan poca fidelidad y tan crescida cobdicia en esta tierra, que no es la menor parte del trabajo para quien desea que se tracten con verdad las cosas, el cuidado de mirar que ansí se haga. Nuestro Señor conseve y augmente vidas y estado de V. S. á su santo servicio como los suyos deseamos. De Los Reyes á 17 de julio 1549.—*Licenciado Gasca.*

Despues de escrita esta pareció á los del audiencia escribir sobre lo del ejercicio de la juridicion lo que en la carta comun V. S. verá. Vista aquella y esta V. S. podrá mandar lo que mas convenga, que cierto, á lo ménos por ahora, en lo criminal importa que el audiencia tenga mano larga para castigar.

Acá se dice que se hacen mercedes de licencias para pasar á esta tierra, las cuales se venden en Sevilla. Suplico á V. S. se entienda que siendo ansí no es vender el paso á esta tierra, sino el sosiego y paz della, y la conservacion de los naturales; pues como en diversas tengo escrito nada pone hoy dificultad en estas cosas sino la sobra grande que de gente perdida en estas partes hay, y entendiendo esto, formo conciencia de echar de ella á todos los que sin ofensa de la justicia se pueden echar. Suplico á V. S. mande poner estanco en semejantes licencias y gran recaudo, en que por ahora hasta que mas descargado este reino esté, no venga el hombre que no sea verdaderamente mercader, ó casado muy pacífico con su mujer, y tal que se crea dél que ha de vivir por su trabajo y no de vagamundo, que destos hay acá mas, á lo que creo, que en España, Francia y Italia todas juntas, porque allá todos comunmente si tienen oficio, viven por ellos, y sino, ya que no tengan de suyo, sirven á quien les dée de comer, y

acá luego que llegan quieren ser caballeros y vivir sin oficio y sin servir.

En las tasas se entiende con toda diligencia, porque como ya tengo escrito es la cosa mas necesaria para la órden y concierto de la tierra, y para la conservacion de los naturales, y para poner freno en la cobdicia de los encomenderos, y en ello hace y trabaja el arzobispo, como lo ha hecho y hace en todo lo demás que toca al servicio de S. M. y descargo de su real conciencia, y todo el dia entiende en este negocio, y para que con mas continuacion se haga, los religiosos que en ello entienden, comen y están con él continuamente hasta la noche, que se van á dormir á su convento, y ansí está ya lo mas desta ciudad tasado; obra es de gran importancia para el servicio de Dios y de S. M. y bien destos pobres naturales, y con que no solo espero que se conservará y reformará, pero que se convertirán en breve á nuestra sancta fée católica, segun el contento que con ellos muestran, y el principio que ya han dado.

---

**Carta del licenciado Pedro de La Gasca al Consejo de Indias proponiendo doblar el salario a los oidores, para que en todo pudieran proceder con rectitud e independencia.**

Los Reyes, 20 de julio de 1549.
C. de I., pág. 539.

Muy illustre y muy magnificos señores:

El otro dia screuí á vuestra señoria repressentando la razon y necessidad que hauia para que á los oydores se doblase el salario, porque, segun la carestia desta tierra, me paresçió que con el que se les señalaua no se podian sustentar la mictad del año; y entonces avn no eran llegados el doctor Sarauia y el licenciado Maldonado: y passa, en verdad, como lo digo, que el licenciado Cianca no me habló palabra sobre ello; y por lo que conuiene al seruicio de S. M., y buena administración de la justicia, que los oydores tengan bastante salario, para tractar las cosas della con toda limpieza y autoridad, y que no viuan necessitados para ayudarse de sus vezinos á que les den o empresten á nunca pagar, porque para sustentarse, forçadamente lo han de hazer, no les dando el salario que digo, me paresció tornarlo por esta á significar á vuestra señoria, y ansi me paresce lo que antes que se les deue de doblar el salario, porque ávn cada dia cresce la carestia desta tierra, como va cresciendo la riqueza della, y por la quenta que á Dios deuo, que, á lo que alcanço, apenas se podrán sustentar la mictad del año con lo que se les dá. Ellos escriuen sobre ello, porque la necessidad les fuerça. Supplico á vuestra señoria que si no se ha hecho relacion á S. M. desto, la

manden hazer, para que con breuedad se prouea, que cierto conviene.

Y para que vuestra señoria, en alguna manera entienda quan grande es la carestia desta tierra, estos dias se ha hecho aranzel de los derechos que en esta ciudad han de lleuar los escriuanos, que uisto allá paresceria extremadamente excessivo, y sin embargo desto, los scriuanos han supplicado dél, diziendo que se les haze notorio agrauio, y que en ninguna manera se pueden sustentar. y pretenden probar que, para sustentar casa, vno dellos ha menester cada año quatro mill y seyscientos pesos, con ser scriuano Nuestro Señor conserue y augmente vida y estado de vuestra señoria á su sancto seruicio como los suyos deseamos. De Los Reyes, xq de jullio de 1549.

De vuestra señoria humil siervo que sus manos besa—*El licenciado Gasca.*

*Sobre.*—A los muy illustre y muy magnificos señores Presidente y señores del Consejo de Yndias.—Mis señores.

---

**Carta del licenciado Pedro de La Gasca al Consejo de Indias avisando las disposiciones que se habían adoptado respecto al repartimiento de coca, que tuvo Francisco Pizarro.**

Los Reyes, 16 de setiembre de 1549.
C. de I., pág. 541.

Muy illustre y muy magnificos señores:

Como ya tengo hecha relaçión, considerando lo quel marques don Francisco Piçarro servió y que quedavan dél solamente una hija legitimada y un hijo, que será de VIII años o nueve, mestiço y sin legitimar, havia depositado el repartimiento de Ucay y coca de Avisca y Tuno, que fué lo que en el Cuzco tuvo el Marques, para que, si S. M. fuesse servido encomendarle á este muchacho, se hiziesse; y ansy ha tenido la administraçion y cargo de coger y beneficiar los tributos deste repartimiento un Diego Gonçález, que mató á Alonso de Toro, teniente de Gonçalo Piçarro y uno de los más crueles secaçes suyos, y que anduvo conmygo en la jornada passada, al qual tomó cuenta aora el contador Juan de Caceres, y descontado lo que por su trabajo huvo de haver y se le señaló, y lo que por libramientos myos dió para embiar á España las hijas y hijo de Juan Piçarro y Gonçalo Piçarro, y para remedio de algunos que á su costa servieron contra Gonçalo Piçarro, y no les pudo caber indios ny parte de la derrama que en Guallarima hize sobre las personas á que cupieron indios, se metió el alçance que se le hizo en la caqa de S. M.

Y paresçionme remover aquel depósito y administraçion deste Diego Gonçalez, sin embargo que dió buena cuenta, y ponerlo en los que tienen las tres llaves en el Cuzco de la caxa de S. M., que son, uno que sirve el offiçio de thesorero y otro que sirve el

de contador y el corregidor, porque, para que haya más recaudo y fidelidad en la hazienda Real, me ha paresçido conviene que los corregidores, que continuamente son personas honrradas y de qualidad, tengan una de las llaves en los pueblos, fuera desta ciudad de Lima; y que ansy por el trabajo que en cobrar y benefiçiar estos tributos havian de tener, como por lo que en el recaudo y cobrança de la otra hazienda de S. M. hazen, se dén á cada uno cccc pesos por año, destos tributos, en tanto que están vacos, o otra cosa no se ordena, y que lo que valieren, lo metan con la hazienda de S. M. y lo remitan con ella á los offiçiales Reales desta ciudad, como se contiene en el depósito que en ellos hize, que aqui enbio.

He hecho esto, no solo por la menos costa con que se cogerán y benefiçiaran estos tributos y se proveerán de algun salario los que tienen en el Cuzco cargo de la hazienda de S. M., mas áun porque, si acaso á S. M. o á vuestra señoria paresçiesse que este repartimiento se quedasse para S. M., se podrá más fácilmente, y sin que se eche de ver, hazer, puesta ya la cobrança y administraçion destos tributos y indios en sus officiales; y pudose poner aora en ellos, mas sin que se echasse de veer, que no si se hiziera al tiempo que en Guallarima provey lo que havia vaco, por estar ya decuydados todos destos indios, con pensar que se quedan para este hijo del Marques.

Y çierto, me paresçe que es justo S. M. tengua repartimiento en todos los pueblos, no solo por el provecho y porque con esto se podrá dar salario al corregidor y offiçiales que en cada pueblo tienen cargo de la Real hazienda, pero áun porque con sus gãnados podrán los indios destos repartimientos, en recompensa de parte de los tributos, traer á esta çiudad la hazienda de S. M. sin costa; y en speçial paresçe cosa no conviniente que, siendo el Cuzco tenido por el prinçipal pueblo y cabeça destos reynos, no tenga S. M. en él indios.

Es este repartimiento de la mejor coca de todo el Peru, y ansy, Guaynacava y sus antecesores tenian esta para sus personas

y los de su casa, y vale más que otra un terçio, y aunque no es mucha, valió el año pasado xxiiii U pesos.

Y quedandose este repartimiento en cabeça de S. M., podrase mandar que se dé otra cosa á este muchacho, o mandarle llevar á España y darle allí de comer, y creo serie esto lo que más convernie.

No he dado desto parte á persona alguna; antes los offiçiales del Cuzco entienden que hago traer con la hazienda de S. M. lo que destos tributos se ha, y que se remitta á los offiçiales Reales desta ciudad, en cuenta apartada de la otra de S. M., para alguna manera de socorro y de paga de personas que siervieron á su costa en la jornada contra Gonçalo Piçarro.

Y aunque para traer esto deste repartimiento en estado de poderle dexar en cabeça de S. M., parezca convenir usar destos rodeos y dissimulaçion, pero de aqui adelante, creo será más façil effectuarse lo que digo en cada pueblo, por estar ya, bendicto Dios, las cosas assentadas y sin la çoçobra que han tenido, y la gente domada y subjecta, y haverse ya empeçado a entender que las encomiendas no se han de hazer con la poca consideraçion y çeleridad mucha que hasta aqui solia haver, sino entendido primero lo que se dá y los meritos de la persona á quien se encomienda; y que en el entretanto, lo que la vacante rentare, lo han de coger los offiçiales Reales, porque, á título de ayudar á S. M. para en alguna recompensa de lo que ha gastado y le han robado en las alteraçiones pasadas, he esto introduzido: y ansy al presente goza S. M. de las vacantes de Diego Çenteno y liçençiado Caravajal, y gozará de aqui á Navidad, o á lo menos de aqui á principio o medio de diziembre, que, plaziendo á Dios, pienso será my salida desta tierra.

Y porque lo que aqui he dicho no entendiesse otro, no hize en la carta del pliego passado relaçion dello, dexandolo para escrevirlo á solas, y con la memoria de viejo cansado y occupado, se me olvidó hasta despues de despachado aquel; porque, çierto, para mejor y sin azedo effectuarlo, lo que digo, conviene usar de dissimulaçion y que no se derrame este intento acá, ny aun en

España, porque lo que allá se habla, muy presto viene á estas partes. Nuestro Señor conserve y augmente vidas y stados de vuestras señorias á su santo serviçio, como los de vuestra señoria deseamos. De Los Reyes, á XVI de setiembre de 1549.

De vuestra señoria humil siervo, que sus manos besa—*El licenciado Gasca.*

---

**Carta del licenciado de la Gasca a los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla sobre tener la tierra en muy buen orden y justicia Pide se le dé aviso del recibo de sus pliegos.**

20 de Septiembre de 1549.
41, c. 6, l. 3/38.

Muy Magnificos señores.

No se ofrece al presente de que dar cuenta a vuestras mercedes mas de que bendito dios toda esta tierra esta muy buena en orden y en justicia y se van los servidores de su magestad remediando y echando de ella los que no lo son y estan ya pagados los gastos que en la jornada contra goncalo picarro se hicieron y ay cantidad de hacienda llegada para su magestad con la qual plaziendo a dios pienso estar en principio del año venidero en el nonbre de dios

Con esta va un pliego para los señores del consejo mandarle an vuestras mercedes enbiar y siempre les suplico me an de dar aviso del rrecibo de mis pliegos y que me agan merced continuamente de sus cartas pues recibo mucha merced con ellas y disfavor quando no se me escriuen nuestro señor guarde las muy magnificas personas de vuestras mercedes en su santo servicio con acrecentamiento de sus honrras y vidas como vuestras mercedes lo desean y nosotros lo deseamos de esta ciudad a 20 de setienbre de 1549

Servidor de vuestras mercedes

*El licenciado gasca* (rubricado).

---

**Carta del licenciado La Gasca al Consejo de Indias acerca de varios pequeños asuntos de su gobierno.**

Lima 21 de septiembre de 1549.
C. de I. H. E. Tomo 50.

Muy ilustres y muy magnificos señores:

En la que escrebí á 17 de julio próximo pasado, cuya duplicada con esta va, hice relacion de lo que hasta entónces habia sucedido y envié algunas cartas y escripturas de las cuales torno solamente á enviar el traslado del conocimiento de Calderon de la Barca. De lo que después hay que hacer relacion es que:

despues de haberse juntado en esta ciudad en el monesterio, que la órden aquí tiene, los religiosos de Santo Domingo desta provincia, y haber elejido por provincial al maestro fray Tomas de San Martin, que ántes lo habia sido, desde que en este reino habia monesterios por breve, el cual aun le duraba por otros tres años y lo renunció, se partieron los religiosos de la órden de dos en dos por toda la tierra para doctrinar y enseñar los indios en nuestra religion cristiana y fée católica.

En 29 del dicho julio se enviaron á Tierrafirme algunos desterrados, y entre ellos se enviaron condenados para las galeras, habiéndoseles dado cient azotes á un Juan Avililla, y Juan Rodríguez é Juan Tenger que fueron muy secuaces de Gonzalo Pizarro.

Postrero recibí nna carta del capitan Pablo de Meneses en que me escribia como en nueve del mesmo quedaba con la primera partida de la plata de S. M. cinco leguas mas acá del Potosí, y que Pedro de Hinojosa quedaba echando por partidas con vecinos el resto de la plata para venir él con lo postrero, trayéndola toda por delante, porque como la cuantidad era tanta

decia que vernían mas de dos mill carneros de carga con ella, y mas de mill indios y mucho número de españoles que los vecinos á quien venia encargada traian consigo, para poder cada uno traer mas á recado su partida, y que ansí porque en el camino se pudiese dar recaudo de comida, como porque unos no se estorbasen á otros, especialmente habiendo, como habia, pasos ásperos y angostos, vernían las partidas apartadas unas de otras algo, y aun tambien porque viniendo juntas podria haber confusion que estorbase el recaudo, que cada uno en su partida habia de poner, y que por esto pasarian diez ó doce dias ántes que todas las partidas acabasen de salir de Potosí.

Escribió ansimismo como el dicho dia nueve de jullio habia fallecido en Potosí Diego Centeno de una calentura, que en cuatro dias le acabó, habiendo venido para tomar su partida de plata, vinieron muchos á gran priesa á pedir sus indios.

En primero se proveyó á beneplácito de S. M. de fiscal de la audiencia al licenciado Juan Fernandez, natural de Torrijos, que es el que ha entendido en la expedicion de las probanzas que por parte del fiscal dese Real Consejo acá se han hecho. Proveyóse con salario de mil y trecientos pesos; ha de hacer el oficio de fiscal ansi en lo criminal como en lo que tocare á la hacienda de S. M.

Hízose esto por las muchas causas, que criminales y civiles, tocantes al Fisco y Hacienda de S. M., hay al presente, y para los excesivos precios que acá las cosas tienen y lo mucho que se ha de ocupar en pedir y impedir para entender en otras cosas que le fueran de mucho provecho, es poco salario. Es persona virtuosa y de confianza, y de buenas letras, habilidad y mucha diligencia.

En 4 del dicho agosto llegó Lope Martin con cincuenta y dos mill pesos, que el contador Juan de Cáceres y oficiales, que allí rigen los oficios reales, enviaron desde el Cuzco. Trajo asimesmo dos piezas de artilleria que allí habian quedado de las que se trajeron en el campo contra Gonzalo Pizarro, y ansimismo trajo algunos arcabuces que habia recogido el corregidor del Cuzco, porque para mas seguridad de la paz, y para quitar la avilanteza á desvergonzados y inquietos he procurado continuamente despues de lo de

Xaquixaguana que en todos los pueblos se recojan los arcabuces y se envíen aquí, y ansí se ha hecho y hace, y se tiene aquí copia dellos para no menester y proveer á los que van á las poblaciones y conquistas.

En 11 por virtud de la cédula que para ordenar S. M. me dió, hice con acuerdo de los oidores una ordenanza cerca de los términos que para presentarse en esta audiencia dende cada pueblo destos reinos con sus apellaciones habian de guardar los apellantes, y sobre ella se dió provision real y se envió á todos los pueblos, como V. S. podrá mandar ver por el treslado que aquí envio.

Mandóse en ella que los jueces que otorgasen las apellaciones diesen los procesos y citasen las partes con señalamiento de estrados, por excusar caminos de emplazamiento y compulsorias. Hízose esto porque los términos de las leyes del reino, que en España están puestos para presentarse los apellantes, no se pueden acá guardar en todos los pueblos por estar muchos dellos tan distantes desta ciudad donde reside el audiencia, y de no tener términos señalados, habia mucha confusion en el señalamiento que dellos hacian los jueces.

En 12 recebí cartas del Cuzco y especial del contador Juan de Cáceres, que es la que aquí envío, en la cual dice la diligencia que en el recaudo y cobranza de la Hacienda real se pone, y en buscar y prender los de la rebelion de Gonzalo Pizarro.

En 13 del dicho agosto se despachó con poder de protector, y para que con su consejo y parecer se hiciese la pacificación y poblacion de Juaima á fray Gaspar de Carvajal, fraile predicador de la órden de Sancto Domingo, y de letras y conciencia, y de experiencia en las cosas de indios, y diósele la instruccion que aquí envío; pareció hace esto para que con mayor seguridad de conciencia se hiciere la dicha pacificacion y poblacion.

En 14 recebí cartas de Quito en que escriben está aquello en buen órden y sosiego, y que hay recaudo en la hacienda real.

Escriben ansimismo que el capitan Benavente tenia noticia de mucha tierra y muy rica de oro y ganado. Envióse luego la mesma provision de protector é instruccion que se habia dado á

fray Gaspar de Carvajal, á fray Francisco de Sanct Miguel, fraile de la dicha órden, y predicador y de letras y conciencia, que estaba en Quito, entendiendo allí en la doctrina de los naturales, para que fuese á asistir con el capitan Benavente en la pacificacion y poblacion de aquella entrada de Macas.

Tambien me escribian como en la entrada de Mira, donde habia ido á poblar Martin Ochoa, despues de haber traido muchos indios de paz, se habia querido adelantar con cuarenta ó cincuenta hombres á ver cierta parte de tierra, é habian dado sobre él número de indios y tomádole descuidado, y muerto á él y otros tres: y que luego el licenciado de la Gama habia enviado en lugar del Martin Ochoa á Garcia de Bazan, capitan de caballo, que fue de visorey en la batalla de Quito, y que despues anduvo conmigo hasta el castigo de Gonzalo Pizarro, y le dí indios en los términos de Quito. Hásele enviado provision é instrucción de la manera que se habia dado á Martin Ochoa.

En 20 llegó Francisco de Villagrán, natural de Leon, que en una fragata Valdivia envió de Chile con dineros para llevar gente, porque dice que segun es ancha aquella tierra, y de muchos indios y belicosos, tiene necesidad de mas de la que llevó.

Escribe como llegó al pueblo de Santiago de Chile dia de Corpus Christi, y que él y la gente que llevaba habian llegado buenos y sido bien recibidos, y que ansí habian hallado á los españoles y naturales de aquel pueblo buenos y pacíficos. Pero que en el pueblo de la Serena, que está mas acá sesenta leguas, habian quemado los naturales y muerto en él cuarenta y tantos españoles, y que luego le habian tornado á poblar y pacificado los indios y castigado algunos de los mas culpados.

Segun este Villagrán dice, dejó Valdivia aderezándose para ir á poblar un pueblo cincuenta leguas adelante de Sanctiago, la costa arriba hácia el Estrecho, en una provincia de gran cuantidad de indios y ovejas y muy fértil y de muchas minas de oro, y que en la comarca hay diversas islas ricas y grandes; trajo para S. M. la carta de Valdivia que aquí envío.

Despachóse para Potosí con licencia que pudiese hacer allí gente,

y sacarla sin vejacion y molestia de los indios, sin sacar algunos dellos, y que hasta llegar allí no hiciese gente alguna, ni pudiese llevar consigo mas hasta de tres ó cuatro hombres. Hízose esto porque como Potosí esté junto á su salida de lo pacifico, parece que haciendo allí la gente, la puede sacar sin hollar nada de la tierra pacífica y poblada, lo que no fuera si hiciera gente ántes de aquel asiento.

En 22 recebí cartas de Domingo Palomino que es el que ha ido á cobrar los Bracamoros, en que dice que ha poblado un pueblo que intituló Jaen, que es buena tierra y fértil la de su comarca, y en que hay muestra de minas de oro y de plata; pero porque no ha tenido tiempo para hacer ensaye no me escribia lo que era.

En 23 recebí cartas del Cuzco por las cuales parece que aquello está quieto y se pone toda diligencia en limpiallo de inquietos y en cobrar y poner recado de la hacienda de S. M.

En 2 de setiembre se pregonó en esta ciudad la residencia contra los licenciados Cepeda, Alvarez y Zárate, y doctor Tejado, habiéndose ántes enviado á todos los otros pueblos los edictos de que ya tengo hecha relacion:

En 11 del dicho setiembre me hablaron los del cabildo desta ciudad de Lima, y procuradores de Quito y Trujillo sobre que querian enviar procuradores á S. M. Resolvímonos en que era justo que de parte de todo el reino se enviasen personas no para dar oportunidad á S. M., pues sobre las pasadas questos reinos han dado no se sufria sino besar las manos á S. M. por la benignidad de que en las cosas pasadas habia sido servido usar, y representarle la opresion que los que habian tenido deseo y fée de buenos vasallos habian padecido debajo de la pesada mano de Gonzalo Pizarro y de sus ministros, para no osar ni poder mostrarse ántes en servicio de S. M., y que para solas estas dos cosas mostrasen las personas que fuesen, que iban, y que así para mas hallasen gracia y lugar lo negociasen y ofreciesen el servicio que pareciese. Y que para nombrar las personas que hubiesen de ir y darles poder,

convenia que se juntasen aquí los procuradores de los pueblos con poderes bastantes, y ansí quedaron que se haria.

Este intento he entendido que los pueblos deste reino y en especial el del Cuzco han tenido despues del allanamiento y castigo de Gonzalo Pizarro; pero ha estorbado á no hablar ántes en esto la necesidad que ha habido de no ocupar los vecinos en otra cosa sino ayudar al asiento y pacificacion de la tierra, y que para ello residiese acá uno en sus pueblos, haciendo espaldas á la justicia y rostro á la gente suelta y acostumbrada á desasosiegos, y acogiendo y sustentando á los que habian servido hasta que buscasen manera de vivir. Y ansimismo por la necesidad que de vecinos habia para la visita que se hace para tasar los tributos. Y aun tambien porque con los robos que los vecinos padescieron en tiempo de Gonzalo Pizarro y lo que gastaron en la jornada, que contra él se hizo, quedaron tan desbaratados en sus haciendas y gastados, que han tenido necesidad para reformarse y cobrar lo que de los robos les quedó derramado de algun tiempo.

Y aun me pareció que si algun servicio las personas que fuesen hubiesen de ofrecer podria de ser de mas cuantidad, cuanto en ménos necesidad dejasen el reino, cuando de acá saliesen, dado que no estoy muy confiado que lo harán.

Este dicho dia recebí cartas en que me escriben que á 10 de agosto quedaba Pedro de Hinojosa con lo postrero de la plata cincuenta leguas desta parte de Potosí, y que Pablo de Meneses con la primera quedaba en Cepita, pueblo de los de S. M. que será cincuenta leguas poco mas ó ménos mas adelante, y que todo venia en muy buena órden.

En estos dias se han desterrado y echado desta tierra á España y á otras partes algunos de la rebelion de Gonzalo Pizarro, y á otros desasosegados y entre ellos á Juan Bermejo y Salguero de quien ya tengo hecha relacion, y ansí se va limpiando la tierra de sediciosos y de amigos de bullicios, que es la cosa mas necesaria para la paz y firmeza del sosiego destas partes.

Dáse priesa en la tasa, con que los indios en gran manera huelgan y los encomenderos, aunque mal vezados y acostumbra-

dos á fatigar estos pobres naturales y desollallos, pasan por ella, y ansí, placiendo á Dios, no terná tanto que hacer el visorey, porque hallará hecho, Dios queriendo, la mayor parte de la tasa cuando para la Navidad llegare y yo me partiré, y digo la mayor parte, no solo por estar ya hecho el precio, pero porque para entónces las de las tasas espero en Dios estarán hechas.

Siendo informado que muchas personas del Cuzco con la cobdicia que en esta tierra tanto reina, enviaban á Potosí debajo de diversas colores muchos de sus indios, y sacándolos de sus casas y naturaleza los hacian poblar en aquel asiento para que les sacasen plata de las minas, dí un mandamiento cuyo traslado aquí envío, y dél han enviado á apelar, y me escribieron las dos cartas que aquí envío, la una del corregidor y la otra del cabildo. Parecióme enviarlo para que V. S. pudiesen ver las causas que allegan, y ansimesmo dí del mesmo tenor otros para Guamanga, y Arequipa y Nuestra Señora de la Paz, de los cuales pueblos hasta ahora no ha venido reclamacion alguna. Y dí otro para el corregidor de los Charcas, cuyo traslado aquí envío, para que á los indios que de otras partes allí se hubiesen llevado pusiese en libertad para volverse á sus naturalezas y pueblos.

Alonso de Almaraz, contador de Tierrafirme, me dicen se viene á esta tierra, es una de las personas de quien yo en todas estas partes mas satisfaccion tengo, de lo que en ellas en los hombres falta que es fidelidad, y por eso me pareceria que importaba grandemente al servicio de S. M. y al recaudo de su hacienda, que se proveyese á este de contador en los Charcas, porque como es este oficio la llave de todo el recaudo de la hacienda y allí sea la cosa tan gruesa y esté tan apartado aquello del visorey y audiencia que aquí en Lima han de residir, requiérese allí un hombre de cuya entereza y bondad haya gran satisfacion, y cierto, como he dicho, deste hombre yo la tengo, y de ninguno, de quien acá se pueda echar mano para esto, no estoy satisfecho en lo que toca á entereza, porque habilidades en muchas personas las conozco, pero será necesario por la grande y excesiva carestía que en aquel asiento continuamente todas las cosas tienen, que se señalase buen

salario. Esme Dios testigo que, aunque yo tengo voluntad buena á Almaraz, solo por lo bueno que en él conozco, y celo que siempre he entendido que tiene á servir á su rey, y que lo digo es, entendiendo que en la cosa de su real hacienda y recado della, es una de las cosas mas importantes y que mas convienen poner allí una persona como la de Almaraz, y aun digo que yo no sée si él se inclina á esto.

En 21 del dicho setiembre llegó un hombre de Arequipa que habia diez y ocho dias que habia de allá partido, y dice que dejaba allí al capitan Juan Alonso Palomino, entendiendo en dar priesa que los vecinos de aquella ciudad fuesen con sus recuas y indios al puesto que les estaba señalado á tomar la plata y llevarla hasta el puerto, y ansí dice que lo hacian á diligencia y que creia estaria toda en el puerto, y que llegará al desta ciudad ántes de mediado el mes que viene. Pienso que se deterná algo, á causa de haberse enviado comision á Pedro de Hinojosa para que en Arequipa tomase un tiento de cuentas á los oficiales que allí hay, y cobrase y trajese todo lo que en aquella ciudad hubiese de S. M.

Estoy con congoja de no haber recibido carta en que S. M. ó V. S. me manden lo que se debe hacer desta hacienda, porque á tener entendido que se habia de llevar del Nombre de Dios en principio del año que viene, enviarse hía ansí como desde Arequipa viene derecho á Panamá, y escusarse hía gran trabajo y embarazo de traella desde el puerto á esta ciudad, y de tornalla otra vez desde esta ciudad á embarcar, y el de las cuentas que en los recibos y datas sea forzado de tener habiéndola de traer á esta ciudad.

Todavía pareciendo á los del audiencia y á los oficiales reales, que conviene enviarla con persona de recaudo especial, si dello se encarga Pedro de Hinojosa, se enviará á Panamá para que allí la tenga á recaudo hasta que yo llegue con esta otra que del Cuzco se ha traido, y procuraré allegar de otras partes, que de otra manera no se enviará, porque aunque acá hay cédula para que se remita la hacienda que de S. M. hubiere á los oficiales de Tierrafirme, considerada la cuantidad que está y la falta que parece

que allí hay de oficiales, por ser, como me dicen, que es ya partido para esta tierra Alonso de Almaraz, no osaria enviarla.

Con Villagrán me enviaron los oficiales de Chile la memoria simple que aquí envío.

El contador Juan de Cáceres, no sé si de penado de haberle quitado sus indios, ó pareciéndole que S. M. será servido se provea de repartimiento, estando sin oficio, ha hecho mucha instancia en renunciar su oficio de contador, y ahora desde el camino me tornó á escrebir sobre ello. Sin embargo que los indios se le quitaron, luego que yo aquí entré él ha trabajado y trabaja con el mesmo calor en servicio de S. M. que lo hiciera si como se le quitaron los indios se le dieran otros mejores, y ansí dicen que por mostrar quien es en servicio de S. M., y como el salario del oficio no hace nada, para mejor servir lo querria hacer de balde y sin oficio, y cierto él lo hace muy bien en la negociacion que llevó, que es de mucha importancia y provecho para la hacienda de S. M., y ha sido una de las personas que en ella y para allegarla despues del castigo de Gonzalo Pizarro en el Cuzco y en esta ciudad mas me ha ayudado, justo es que á los que ansí sirven S. M. haga merced y favor.

Nuestro Señor conserve y augmente vida y estado de V. S. en su santo servicio como los suyos deseasmos. De los Reyes 21 de setiembre de 1549.—*Licenciado Gasca.*

---

**Carta del licenciado Pedro de La Gasca al Consejo de Indias remitiendo, entre otros documentos, la ordenanza que hizo sobre la presentacion de apelaciones interpuestas ante aquella Chancillería, avisando lo acordado respecto a la tasa de tributos y del envío de un cargamento de barras de plata, y dando cuenta de otros asuntos de aquella gobernación.**

Puerto de la ciudad de los Reyes, 8 de noviembre de 1549.
C. de I., pág. 548.

Muy illustre y muy magnificos señores:

En la que screví á XVI de septiembre proximo passado, hize relaçión de lo hasta entonçes succedido y embié algunas scripturas, de las quales torno á embiar la ordenança que se hizo sobre la presentaçion de las apelaçiones que para esta chançilleria se ynterponen: (1) y ansi mesmo embié vn mandamiento que

(1) El texto de la Ordenanza a que se refiere la carta es el siguiente:

"Yo el liçençiado Pedro Gasca, del Consejo de S. M., de la santa general Ynquisiçion, é su presidente destos Reinos é prouinçias del Piru, etc. A todos los corregidores, alcaldes é justiçias, cauildos, caualleros, escuderos, offiçiales é hombres buenos de las çiudades, villas é lugares destos dichos reinos, y á cada vno é cualquier de uos en su juredición, salud é graçia. Sepades que como por residir la Audiençia é Chançelleria Real, á donde las causas destos reinos hiuan, fuera dellos, en parte tan apartada de los dichos reinos como hera en Santo Domingo de la Ysla Española, S. M. dió vna su prouisión Real, en el año de quinientos y treinta é seis, por la qual, entre otras cosas, mandó que quando alguna apelaçion que se deuiese otorgar en estos reinos se ynterpusiese para la Audiençia Real que ansi fuera dellos resedia, que antel juez de quien se ynterpusiese, las partes se presentasen en el dicho grado de apelaçion, é alegasen y probasen lo que les conbiniese, é se concluyese el dicho proçeso; é ansi concluso el dicho proçeso en el dicho grado de apelaçion se entregase el dicho proçeso á la parte apelante para que lo pudiese pesentar, segund y en el término que hera obligado, so pena de deserçion; aperçeuiendo

para el Cuzco é otros pueblos dí sobre que sacavan de sus naturalezas, casas y pueblos á los yndios é los llevavan á poblar é á estar en las minas de Potosi, del qual, como entonçes screuí, los del Cuzco, con demasiada codiçia, apelaron é se presentaron en la Avdiençia á donde se ha estado en la obseruançia del mandamiento como conviene, é ansi se guarda é se haze en todo lo que se deue al seruiçio de Dios y de S. M. y descargo de su Real conçiençia y conseruaçion de los naturales, en la cual consiste la perpetuaçion desta tierra y bien y prouecho de los españoles, sino que con la codiçia no lo quieren entender como es; pero en fin, vnas vezes por bien y otras veces con rigor, se haze lo que conviene, y avnque con trabajo y contínua lucha, ha puesto

---

á las partes, que en el dicho grado de apelaçion no les seria dado más término para alegar ni probar cosa alguna en la segunda ynstançia, é quel juez de quien se apelase, çitase á la parte apelada para que fuese en seguimiento de la dicha apelaçion, y señalase a ambas partes término competente para yr á proseguir la tal apelaçion, nocteficandoles que en ausençia é reueldia de la parte que no paresçiese, el presidente é oidores de la dicha Audiençia Real proçederian en la causa a pedimiento de la otra parte, é determinarian é sentençiarian en ella definitivamente lo que hallasen por justiçia. E porque quanto á esto cessa lo mandado en la dicha prouision, despues que las apelaçiones destos dichos reinos dexaron de yr á la dicha Audiençia Real de Santo Domingo, é en espeçial aviendo ya Audiençia Real en estos reinos, á la qual an de benir las dichas apelaçiones, conbiene dar orden en la manera que se deue tener é guardar en la prosecuçion de las aplicaçiones que para ella se ynterpusieren, é en el actuar e hazer de los proçesos de las dichas apelaçiones, de manera que con menos gastos y caminos de las partes se sigan las dichas apelaçiones é actuen é hagan los proçesos, e que, en quanto fuere posible, las cosas del Audiençia é Chançelleria Real destos reinos se conforme con las de las Audiençias é Chançellerias Reales de Valladolid é Granada, é se guarden las leyes é prematicas de S. M. é de los Reyes sus progenetores, de gloriosa memoria, en todo lo más que la distançia é largos caminos que de los pueblos destos reinos á esta çiudad de Los Reyes, á donde reside la dicha Audiençia Real, dieren lugar. E por tanto, por virtud de la çedula que de S. M. para ello tengo, cuyo tenor, de *beruo ad berbum,* es este que se sigue:

"El Rey: Por quanto nos enbiamos á vos, el liçençiado Pedro de la Gasca, "del nuestro Consejo de la sancta general Ynquisiçion, por nuestro presidente "de la Audiençia Real de las prouinçias del Piru, é á ordenar é reformar á "aquellas prouinçias é ponerlas en toda paz é sosiego, en seruiçio de Dios

Dios (de quien todo viene bien) esta tierra en tal estado, que spero será vna de las mejor conçertadas y paçificas que ay en las Yndias, ansi como es la más rica dellas é ávn por ventura de todo lo descubierto.

Tanbien embio el traslado que sobre lo mesmo dí para el corregidor de los Charcas.

En xxv del dicho septiembre reçebí cartas del Cuzco sobre lo que alli se haze en la averiguaçion de las cuentas y cobrança de la hazienda Real, en lo qual estoi satisfecho, que el corregidor y Galindez lo tratan con entereza y se lleva de rayz, como pareze por la carta de Galindez, que con esta embio, en que pide se le embie la razon que acá se halla de las personas que los primeros

---

"Nuestro Señor y nuestro, é por que podria ser que despues de llegado vos á "las prouinçias dichas conbiniese tratar con los vezinos españoles é con los "naturales, sobre cosas que fuese neçesario ordenar para la perpetuidad é "bien de aquellas prouinçias, é hazer en ello ordenanças; por la presente vos "damos poder é facultad para que çerca de lo susodicho podais tratar con "qualesquier personas que conbiniere, é hazer las ordenanças que os pares-"çiere ser neçesarias al seruiçio de Dios Nuestro Señor é nuestro, é bien é so-"siego de las dichas prouinçias é avitadores é naturales dellas; é de las ordenan-"ças que ansi hizieredes enbiareis vn treslado ante nos el nuestro Consejo de las "Yndias. E entre tanto que por nos otra cosa se probey é manda çerca dello, "hazerlas heis guardar y cumplir. Fecha en Venelo á diez é seis dias de he-"brero de mill é quinientos é quarenta é seis años.—Yo el Rey.—Por mandado "de S. M.,—Françisco de Eraso."

"Aviendo platicado é comunicado sobre esto con el liçençiado Andres de Çianca, é doctor Melchor Brauo de Sarauia, é liçençiado Pedro Maldonado, oidores de la dicha Audiençia Real, ordeno y mando: que guardandose en la çiudad de Los Reyes en todo y por todo las leyes y prematicas de S. M., que en la presentaçion y prosecuçion de las apelaçiones hablan, en todas las otras çiudades, villas é lugares destos dichos reinos, quando alguna persona ynterpusiere para esta Real Audiençia é Chançelleria alguna apelaçion que para ella se deba otorgar, el juez de quien se apelare la otorgue, y mande dar el proçeso á la parte apelante, la qual se presente en esta Real Audiençia dentro de quarenta dias, despues de interpuesta la tal apelaçion, si se ynterpusiere en la çiudad del Cuzco, é si se ynterpusiese en la çiudad de Quito, dentro de ochenta dias, é si en la villa de la Plata, dentro de otros ochenta dias, é si en la çiudad de Nuestra Señora de la Paz, dentro de sesenta, é si en la de Arequipa, dentro de quarenta é çinco, é si en la de Guamanga, dentro de veinte

años de la poblaçion del Cuzco tuuieron cargo de la hazienda Real, porque allá no se hallaua razon sino desde el año de 1539, é que tanpoco se hallaua razon del año 1544.

É luego se entendió en buscarla y se halló hauerse poblado el Cuzco de christianos á XXIII de março de MDXXXIIII, y que desde aquel dia hauia residido allí el thesorero Riquelme y cobrado la hazienda de S. M. que alli huuo, hasta IX de abril de 1537, que fué quando de alli salió é se vino á exerçitar el offiçio de thesorero en Lima.

É que ansi, en las cuentas que aqui se tomaron al thesorero Riquelme, se le hizo cargo de todo lo que en el Cuzco pertenesçió á S. M. en el año 34, 35, 36 y 37, y se halló que á Riquelme

---

é çinco, é si en la de Truxillo, dentro de veinte é çinco, é si en la de San Miguel, dentro de cuarenta é çinco, é si en la de Guanuco, dentro de veinte é çinco, é si en la de los Chachapoyas, dentro de çinquienta, é si en la de Loxa, dentro de sesenta dias, e si en la de Santiago de los Valles, dentro de otros sesenta, é si en la de Guayaquil, dentro de sesenta, é si en la de Puerto Viejo, dentro de ochenta; é no se presentando la parte apelante en esta Real Audiençia, en el dicho término, que asy le está señalado, quede desierta la apelaçion, é finque firme el juizio é sentençia de que oviere apelado. Ansymismo ordeno é mando, quel juez acá çite á entrambas partes, con señalamiento de los estrados desta Audiençia Real, para que el dicho término que arriua en cada vno en de los dichos pueblos está señalado, parescan en ella á dezir é alegar en el dicho grado de apelaçion lo que vieren que les conbiene; aperçibiendoles que, sin más çitarlos ni llamarlos, se proçederá en la dicha causa de apelaçion a pedimiento de la parte que paresçiere, é se determinará é sentençiará, en la tal causa, definitivamente, lo que se hallare por justiçia. Lo qual ordeno é mando se guarde é cumpla en las apelaçiones que para esta Audiençia Real en las dichas çiudades, villas é lugares se ynterpusieren para ella, asta en tanto que por S. M. é señores del su muy alto Consejo Real de Yndias se mande é probea otra cosa. E porque venga á notiçia de todos, é ninguno pueda pretender ynorançia, mando á los dichos corregidores é justiçias de las dichas çiudades, é villas é lugares, hagan pregonar esta ordenança, cada vno en su juredicion, é poner el original della en la caxa del cauildo, é vn treslado en el lugar donde se haze avdiençia pública, y enbien á esta dicha Real Audiençia testimonio del pregon é cumplimiento de lo sobre dicho.

Fecha en la çiudad de Los Reyes á nueue dias del mes de agosto de mill é quinientos é quarenta é nueue años.—El liçençiado Gasca.—Por mandado de su señoria, Pedro de Avendaño."

hauia succedido en el Cuzco por thesorero Manuel de Spinar, y contador Juan de Guzman, y fator Diego de Mercado, y que Manuel de Spinar, quando yntentó alçar vandera en Arequipa por S. M. y salió huyendo de alli al Collao, donde los de Piçarro le tomaron y ahorcaron, tenia sus cuentas en Arequipa, y que ansi se pensava que alli se podrian hallar las cuentas de los años de 38 y 44 que faltavan.

Scriviose luego al corregidor y officiales de aquella çiudad para que las buscassen, y hallandolas, las embiassen al corregidor del Cuzco é á Galindez, al qual se dió aviso de todo lo que acá se hallava y avia podido entender.

En postrero del dicho septiembre reçebí cartas de Pedro de Hinojosa y Pablo Meneses y otras que desde Arequipa me scriuen de la llegada de la plata á aquella çiudad, las quales embio con esta porque pareçe que representan la diligençia y buen recaudo conque se ha traydo.

Scriuen en ellas que murió el fator Diego de Mercado, y cómo Simon Pinto, que es el español que está en los yndios de Chucuyto de S. M., embargó la hazienda que alli se halló de Mercado, para que della se hiziese pago á S. M., el qual creo estará oy ya hecho y cobrado el alcançe, porque he tenido la carta del contador Juan de Caçeres, que con esta embio, en que escriue como estaua entendiendo en ello. Murió el fator yendo á Potosi, de vn bocado que le dió vn cauallo en el pescueço.

Tanbien me embió el contador Juan de Caçeres la cuenta, que con esta vá, que dan los yndios de S. M. del ganado que alli tenian en guarda de S. M., por la qual pareçe el estrago y robo que en él se ha hecho, que segun el gran valor que el ganado en aquella tierra agora tiene, ha resçebido en este ganado de daño S. M. más de duzientos y cinquenta mill pesos.

En VII de octubre en la noche, llegó Pedro de Hinojosa al puerto desta çiudad con dos navios en que traxo la plata de S. M.: vinieron con él en acompañamiento y recavdo de la hazienda de S. M. los capitanes Pablo de Meneses y Juan Alonso Palomino que en traerla han mucho trabajado; y tanbien vino con ellos, con

deseo de seruir en lo mesmo, don Pedro de Cabrera y otros tres vezinos de los Charcas.

En VIII del dicho octubre, salido de Avdiençia junté al arçobispo, oydores y offiçiales Reales, y les comuniqué sobre si se deuia desembarcar é traer á esta çiudad la plata, o si se deuia, despues de contada y pessada, embiar con persona de recavdo á Panama; y platicose sobrello, pareçiendo que en Panama podria estar á buen recavdo y á mano para passarla al Nombre de Dios, llegada alli armada que por esta hazienda viniesse, é que agora avia número de navios en este puerto en que se podia embiar.

Y que aliende del mucho embaraço que seria traer tanta plata á Lima y tornarla otra vez al puerto quando se oviesse de embiar, los navios que en el puerto hauia se avian de partir á Panama, y que detenerlos era gran daño para los mercaderes que á las brissas avian de embiar de Tierra Firme sus mercaderias en ellos.

Y que ansimismo se hazia mucho daño á los dueños de los navios en detenerlos en tiempo que, detenidos, no podrian hazer viaje en las brissas, y que pagarles el ynteresse seria muy costoso á S. M., segun la caristia de los fletes que en esta mar agora se lleva.

Y que en dexar yr los navios, quedandose acá esta plata, se aventurava que viniendo mandado, como se sperava que avia de venir, para que se embiasse esta hazienda, é aviso de cómo venia armada al Nombre de Dios para llevarla, no se hallassen, al tiempo que llegasse este mandado y aviso, navios en este puerto, y que ansi fuesse forçado dilatarse el embiarla más tiempo del que se suffriesse detenerse la armada en el Nombre de Dios, para no se gastar los mantenimientos que la armada traxesse, y enfermar la gente della, y dañarse los navios, para no poder boluer á España; resoluimonos en que yo con los offiçiales Reales fuessemos al puerto, y se tomasse cuenta de la plata, y se entregassen los offiçiales della, y se pusiesse en la casa del Rey que en aquel puerto yo he hecho hazer, sin costar á S. M. más de dar á quien la hizo que gozasse tres años della sin alquiler, y que en ella los offiçiales y vezinos, que para ello se deputassen, la guardassen; y que en tanto

que se pessava y hazian las cuentas, y los navios se adreçavan para Panama, se podria tener notiçia si venia armada al Nombre de Dios por esta hazienda, pues segun la preuençion, yo tenia en todos los puertos desta costa, para que á diligençia se me diesse notiçia de qualquier navio que á la costa llegasse, de la nueva que desto traxesse, en breue se speraua tener aviso si venia la dicha armada o no, porque los navios que de Panama partiessen en agosto, se pensaua avrian ya llegado á esta costa; y que conforme á la nueva que çerca desto se tuviesse, se podria mejor acordar lo que se deuiese hazer en este negoçio de embiar esta hazienda á Tierra Firme o traerla á Lima.

En IX del dicho octubre, conforme á lo acordado, fuimos el arçobispo y offiçiales Reales é yo al puerto á reçebir la plata y ponerla á recavdo.

Y porque en negoçio tan importante como es el de la tassa, de quien toda la orden y conseruaçion de los naturales depende, no se dexasse de entender, fueron con el arçobispo, el prouinçial y Fray Domingo, que son los que en este negoçio grandemente sirven á Dios y á S. M., por hazer cosa en que tanto va á su Real consçiençia; y dado que por ser el freno de la codiçia y de las estorsiones que los españoles á los naturales hasta aqui han acostumbrado á hazer, para sacalles lo que tenian y no tenian, dandoles sobrello tantos tormentos, que á muchos dellos han muerto y otros se han ahorcado de desesperados, ha sido este negoçio azedo á los encomenderos y han procurado de lo estoruar y dilatar. Va se ya muy adelante en las tassas y passan con ellas los españoles, avnque ha sido con tanto trabajo y congoxa el que en ello se ha tenido, que, çierto, si la consçiençia no me remordiera de dissimular los robos é inhumanidades que hasta aqui ha avido, é no me pareçiera que dilatar de hazer la tassa era en gran prejuyzio de la conseruaçion de los naturales, considerando la neçessidad que de la graçia de los vezinos era la tassa, tenia para assentar y paçificar la tierra y hazer rostro á la gente que en ella ay perdida y suelta y quan poco sabrosa á los vezinos era la tassa, la diffiriera hasta que estuviera muy assentada la tierra y vaziada deste jaez

de gente; pero considerando lo que deuia á Dios y a la consçiençia de S. M. y á la mía, y con la gran piedad que destos pobreçillos de naturales tengo, me determiné, encomendandome a Dios y poniendo su diuina bondad y justiçia delante, cuyo negoçio prinçipalmente era éste, de entender en el negoçio desta tassa luego que en el Cuzco me ví despues del castigo de Gonçalo Piçarro; y ansi ha sido su diuina Magestad seruido de lo guiar y traer á tal estado, que los spañoles ya passan por ello y los naturales tienen tan gran contento y alegria de saber que aquello que está en la tassa han de dar y que no se les ha de pedir más ni hazer las estorsiones que hasta aqui para que dén otra cosa, que es cosa de gran alegria y están ya tan puestos en guardar la tassa, que aquello pagan dia á diado, y si más se les pide no solo no lo dan, pero ossan venir á denunçiar de sus encomenderos porque se lo piden. Y ansi continuamente, el arçobispo y estos religiosos, ocho dias que en el puerto estuvimos continuaron el negoçio de la tassaçion, de la manera que en Lima han entendido, sin alçar della la mano de muchos dias á esta parte, con gran cuydado y mucho trabajo y demasiadas pessadumbres é importunaçiones que la demasiada codiçia de los encomenderos dá.

Desembarcose la plata y pessose y hallose tan buena cuenta en el número de las barras, que con hauer venido trezientas y treze leguas por mar y tierra y las más dellas por la tierra y entre tanta muchedumbre de spañoles é yndios, que huvo parte de camino que venian con la plata çerca de tres mill personas y muchedumbre de carneros de carga, no faltó sino sola vna barra que al desembarcar, segun lo que se averiguó, se cayó á la orilla de la mar á vn marinero que la traya y la cubrió la mar, de manera que no se pudo hauer, la qual se descontó, por via de hauerias, á los marineros, de sus fletes.

Y sin hazer costa á S. M. el traer de la plata hasta el puerto desta çiudad en más de los fletes que á los dos navios se dieron, que montaron dos mill y çiento y çinquenta pessos, que fué casi la meytad menos de lo que costaran los fletes desta plata, si fuera de particulares, y descontaronse destos fletes duzientos y çinquen-

ta pessos por la barra que, como he dicho, huuo de averias, porque toda la otra costa la hizieron el general, y vezinos y naturales por seruir á S. M. y en speçial el general, que en ello es el que prinçipalmente ha seruido con persona y hazienda, y tanto, que dexado á parte lo que trabajó antes del allanamiento de Gonçalo Piçarro, despues dél ha caminado al pie de mill leguas continuamente, sirviendo, assi en la yda que hizo tras Valdivia y buelta que con él hizo á Lima y el camino que desde Lima á los Charcas hizo, quando le embié á poner recavdo en la hazienda Real, sabiendo que era muerto Gauriel de Rojas, como el que agora ha hecho en traerla; que con ser vn hombre robusto y en entera edad, no ha podido sino sentir el trabajo, y ansi despues que entregó la plata, cayó malo, y ha llegado á lo postrero, y avn no está del todo fuera de peligro. Siempre formé consçiençia de no representar lo que cada vno sirue, y para cumplir con este scrupulo, hago desto relaçion.

Fué la plata toda que al general se entregó en Potosi tres mill y seteçientas y setenta é vna barras y más, y aliende desto, se le entregaron en Arequipa quarenta y tres barras enteras y seys medias barras, todo, lo vno y lo otro, marcado de la marca que en el Cuzco para todas las fundiçiones destos reynos hize abrir, y con la contramarca de S. M. que para señalar su oro y plata se hizo alli de señal de vna corona.

Entregosele tanbien en Arequipa hasta quatro mill pessos de plata menuda y casi ochoçientos de oro, la qual plata menuda y oro se traxo á Lima y puso con la otra hazienda que en la caxa de tres llaves está, con yntento de boluer esta plata menuda en barras.

Lo qual todo entrego en este puerto al thesorero y offiçiales, sin faltar más de la barra que he dicho, que se perdió á los marineros.

Pusieronse en el puerto, en las casas ya dichas de S. M., en diez y siete caxas de tres llaves, todas las sobredichas tres mill ochoçientas y treze barras enteras y los dichos seys pedaços, y puestos vezinos que de noche y de dia en su guarda estuviessen, dexamos las dichas arcas con determinaçion de las embiar á Tierra

Firme en quatro navios que en el puerto hauia, con Juan Gomez de Anaya, thesorero de aquella provinçia y con Bernaldino de Sant Pedro, regente de thesorero en esta, para que tuviessen esta plata en Panama juntamente con los otros offiçiales de alli y el gouernador, sin passarla al Nombre de Dios hasta que oviesse llegado armada por ella, porque ansi nos pareció que convenia.

Y en XVII boluí á Lima con el Arçobispo y offiçiales y Pedro de Hinojosa a dar orden en la averiguaçion de las quentas de Bernaldino de Sant Pedro, deste año de MDXLIX, porque las del passado, como ya tengo hecha relaçion, se le tomaron en prinçipio deste, y en el despacho suyo y de Juan Gomez de Anaya y en las otras cosas de la hazienda y administraçion de justiçia, la qual se haze en la Avdiençia con diligençia y rectitud, y á entender en la residençia y negoçios de los de la Avdiençia passada, y á hazer las cuentas del pesso y valor de lo que Pedro de Hinojosa traxo, que es lo que en las diez y siete arcas en el puerto se dexó, y la otra poca plata menuda y oro que, como he dicho, se traxo á poner en la arca de las tres llaves que en Lima está.

Hizieronse las cuentas del pesso y valor de todo lo que traxo Pedro de Hinojosa de Potosi y Arequipa, y hallose, cotejado el entrego y pesso que Pedro de Hinojosa hizo en el Callao con el que se le hizo en Potosi y Arequipa, que fué de más número de marcos el que él hizo, que no el pesso que contenian los auctos de entrego que en Potosi y Arequipa se le hizo; y por esto, se refinó y examinó vna pesa de arroba con que aqui se pessó y reçibió lo que traxo Pedro de Hinojosa, que es la con que en la fundiçion desta çiudad muchos dias ha se pessa, y hallose, por estar gastada, falta de vna onça y vna octaua de onza.

Y por esto, pareçió que la dicha pessa, marcada con la contramarca de S. M. y en vn cofre sellado y çerrado, se embiasse á la casa de la Contrataçion, para que por la dicha pessa se reçibiesse allá esta plata destas XVVII arcas, dado que despues de descontada esta falta desta pessa de lo que exçedia el pesso del entrego que aqui Pedro de Hinojosa hizo, todavia quedó de mayor número de marcos el entrego que él hizo, que no el que á él le hizieron,

porque en Potosi péssase con menos duelo la plata y más otorgados los pessos. Pero en esto vá poco, pues las pieças que allá reçibió, señaladas con la contramarca de S. M., las entregó acá sin faltar ninguna más de la que he dicho que perdieron los marineros, ni sin dar otra alguna; y por eso, que pessen más o que pessen ménos, ni pierde ni gana S. M. ni tanpoco ha perdido S. M. por la falta que en la pessa de la fundiçion se halló, pues, si era menos el pesso del quinto que a S. M. se daua de lo que hauia de ser, tanbien eran menos en proporçion las quatro partes que, sacado el quinto, al que venia á quintar quedavan.

Enbio con esta los auctos de entrego que en Potosi se hizieron á Pedro de Hinojosa, y el que él aqui hizo, para que si vuestras señorias fueren seruidos mandar ver lo que arriba dicho, se pueda hazer.

Pessaron las tres mill y ochoçientas y treze barras y seys pedaços, todo marcado y contramarcado, que en las XVII cajas quedaron en el puerto, noueçientos y setenta y ocho quintales y nueve libras y tres onças, las quales eran de diuersas leyes; y reduzidas por sus leyes á pesos de oro, valieron noueçientos y siete mill y seteçientos y nouenta y quatro pessos y tres tomines, conforme á la cuenta que vá en el aucto del entrego que Pedro de Hinojosa hizo destas tres mill y ochoçientas y treze barras y seys pedaços.

En XXIIII llegaron tres vezinos del Cuzco, con veynte é vn mill y tantos pessos, los quatro mill y tantos en oro, y los otros en plata, que el corregidor y offiçiales de aquella çiudad y el contador Juan de Caçeres, antes que della saliesse, embiaron, que se avian allegado de los quintos y del repartimiento de Avisca y de la vacante del liçençiado Caravajal y de devdas que de bienes confiscados quedaron cargados á los offiçiales.

Traxeron assimismo número de visitaçiones de los repartimientos del Cuzco, en cuya tassaçion se dá toda prissa y pone toda diligençia.

En XXVI nos juntamos los offiçiales Reales é yo, é hizimos el acuerdo que con esta vá, para que se embiasse á Panama en los quatro navios la plata que en las diez y siete arcas quedó en el

Callao, y que la llevasse Juan Gomez de Anaya, porque Bernaldino de Sant Pedro no se podia tan presto despachar, á cavsa de çiertos pleytos que tenia, y no se suffría dilaçion, ansi por la fatiga que a los vezinos en la guarda de la plata se daua, como por la neçessidad que los navios tenian de yr á Tierra Firme, para tener tiempo de poderse adreçar allá y fletar y cargar y alcançar á boluer con las brissas.

En IIII de noviembre vine con los offiçiales Reales al puerto á embarcar toda la plata, que arriba he dicho que quedó en las XVII caxas, y á entregarla á Juan Gomez de Anaya y á los maestres de los quatro navios; vino con nosotros el arçobispo, porque era vno de los que tenian las llaves de las caxas, y por lo de las tassas, vinieron tanbien el prouinçial y Fray Domingo.

En VII se acabaron de entregar y embarcar las dichas tres mill y ochoçientas y treze barras y seys pedaços de plata, á Juan Gomez é á los maestres de los quatro navios, conforme á los actos de entrego que con este ván.

Dios é á Juan Gomez la ynstruçion que con esta embio: partirse han mañana plaziendo á Dios.

É luego que se hagan á la vela, bolueremos nosotros a Lima, é se pessará é porná á punto la plata é oro que allá queda, para que en viniendo navios á este puerto en que pueda yr, se lleve á Panama, é para entonçes spero en Dios avrá acá despacho para mi yda, é yré con ello, que pues ya de mí no ay neçessidad, justo es se me aya hecho merçed deste despacho, pues ni he pedido ni quiero otra merçed de mis trabajos: porque la tierra está, bendito Dios, en el mesmo sosiego é assiento que Valladolid, é vaziada de la sobra de gente que hasta aqui ha avido, que la de los alterados se ha desterrado, é la otra se ha repartido y occupado en diuersas partes, é solo queda el número de personas que están aqui amontonadas aguardando á lo que vaca, á las quales no bastaria yo a proveer, avnque estuviesse veynte años en el Peru. É dado que yo los procuro de desengañar, é hago que otros hagan lo mismo, no basta á persuadirles que vayan á buscar su vida, lo qual harán saliendo desta tierra yo é viniendo otro á governarla, de quien no

tengan la sperança que tienen de mí, é de quien no entiendan que les desea tanto hazer bien como yo. É ansi, no solo yo no soy menester, pero daño para estos: é la Avdiençia está muy assentada é se haze en ella é administra justiçia con entereça y reputaçion.

La cavsa del liçençiado Çepeda, ansi la que se tracta con él por virtud de la comission de residençia, como por la otra en que se me cometió el castigo de los culpados en las alteraçiones, va bien adelante, é él está presso con prissiones, é avnque hasta agora no ha avido parte que le acuse ni pida cosa alguna, pero lo de offiçio es tanto, que terná harto que hazer en ello, porque se han examinado los testigos por çiento y tantas preguntas, y son los cargos de otro tanto número, que podrian passar por historia de todo lo que él é Gonçalo Piçarro en lo passado han hecho. Porque como se pretende que todo lo que Gonçalo Piçarro hazia, era por orden y consejo del liçençiado, tractando su cavsa, se tracta de todo lo de Gonçalo Piçarro, é de las cosas que por sí é los otros alterados hizo. Nuestro Señor las muy illustre y muy magnificas personas de vuestras señorias guarde y vidas y stado acreçiente en su santo seruiçio, como los suyos deseamos. Deste puerto de la çiudad de Los Reyes, á VIII de nouiembre de 1549.

De vuestras señorias humil siervo que sus manos besa—*El licenciado Gasca.*

*Sobre.*—A los muy illustre y muy magnificos señores presidente é señores del Consejo Real de Yndias, etc.—Mis señores.

**Carta del licenciado Pedro de La Gasca a los príncipes de Hungría y Bohemia, Maximiliano y María, gobernadores de España, dándoles cuenta del estado de los asuntos en el Perú.**

Puerto de la ciudad de Los Reyes, 6 de diciembre de 1549.

C. de I., pág. 559.

Muy altos y muy poderosos señores:

La carta de Vuestras Altezas de XXII de hebrero deste año, rescebí á XIII de nouiembre proximo passado y muy gran fauor en mostrarse Vuestras Altezas seruidos de lo que acá se ha hecho en la pacificacion desta tierra, en lo qual solo de my parte ha hauido la fee que de buen vasallo de S. M. en my hay, porque todo lo demas ha hecho Dios que con muy particular mano guia y fauoresce las cosas de S. M.; y para que todo se atribuyesse á su diuina bondad, de quien todo bien viene, quisso escoger instrumento tan invtil como yo, á quien nada se puede atribuyr.

Del estado que al presente las cosas acá tienen, hago relacion á los del Consejo de las Yndias, para que ellos, á tiempo y con menos pesadumbre é fastidio, la dén á Vuestras Altezas, y por esso no terné yo en esta más de qué hazerla sino que, loores á Dios, estas provincias están en mucha paz é sossiego, y en el estado que conviene para el seruicio de Dios y de S. M.; y á los que en ellas viuen, ansy españoles como naturales, los quales, con el buen tractamiento que se les haze y con ver que se les guarda justicia y que son defendidos de los robos y desventuras passadas, se ván cada dia reformando y afficionando á nuestra Santa Fee catholica, y ansy, muchos caciques, que son los principales señores dellos, se han tornado christianos. Plegue á Nuestro Señor de lo lleuar

adelante, y que conserue y augmente las muy altas y muy poderosas personas y estado de Vuestras Altezas por muchos y muy bienauenturados años á su santo seruicio, como los vassallos de S. M. deseamos y hemos menester. Del puerto de la ciudad de Los Reyes, VI de diziembre de 1549.

De Vuestras Altezas humil siervo que sus reales manos besa —*El licenciado Gasca.*

*Sobre.*—A los muy altos y muy poderosos señores [*Principe*] y Princesa, gouernadores de [*España*].

---

**Carta del licenciado de la Gasca a los Oficiales de la Contratación de Sevilla sobre los bienes, oro y plata de Hernando y Gonzalo Pizarro.**

Los Reyes, 5 de Enero de 1550.
41, c. 6, l, 3/38.

Muy Magnificos señores.

Estos dias rresceui una carta del fiscal francisco mexias en la qual me dice que por mandato de su magestad se hazia ynformacion de los bienes oro y plata y otras cosas que del peru se avian llevado a esa ciudad de hernando picarro e de goncalo picarro e se mandaba depositar en nonbre del rreal fisco e porque no se enbia a mandar aca que se haga esto en las haziendas que hernando picarro aca tiene no se ha hecho — pero pareciome que veynte mill e tantos pesos que el mayordomo de hernando picarro agora le enbiava de sus haciendas los debia mandar consignados a vuestras mercedes para que los mandase tener de manifiesto hasta dar quenta de ellos a los señores del consejo e que ellos enbiasen a mandar lo que de estos dineros se debiese hazer.

E para este efecto hizo asentar estos veinte mill e tantos pesos en el registro del nabio en que se enbian a tierra firme consinados a los oficiales de tierra firme para que ellos los rregistren en el navio en que se enbiaren desde el nonbre de dios consignados a vuestras mercedes como podran mandar ver por el acto del rregistro que con esta enbio — vuestras mercedes mandaran rescibirlos y tenerlos de manifiesto hasta que los señores del consejo enbien a mandar lo que de ello se daba hazer.

Tanbien se enbian dos mill pesos que por aca se han buscado

para el remedio del mestizo hizo de goncalo picarro conforme al acto del rregistro que asi mismo con esta va son algo menos de dos mill van en nueve barras señaladas con una cruz mandaran vuestras mercedes dar fabor a francisco de escobar para que en la rrequisitoria que con esta va los enbie a la justicia de truxillo que por ser la obra pia sera bien empleado el fabor que vuestras mercedes en ello dieren.

No tengo que dar quenta a vuestras mercedes mas de que bendito dios todos de aca estan en el sosiego e orden ansi en la administración de justicia como en el gouierno de españoles y naturales y rrecaudo de la rreal hacienda que es menester e conbiene para el servicio de dios e de su magestad e bien de la tierra e tanto a nuestro señor sean dadas gracias e conserbe e aumente vida y estados de vuestras mercedes de los Reyes a cinco de enero 1550 años.

Servidor de vuestras mercedes

*El licenciado gasca* (rubricado).

---

**Carta del licenciado de la Gasca a los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla sobre el orden que se había de tener al traer la Hacienda Real, y anuncia que el capitán López Martínez lleva el despacho para S. M. y señores del Consejo.**

De este rio (1), 22 de Septiembre de 1550.
41, c. 6, l. 3/38.

Muy magnificos señores.

La noche pasada poco mas de a media noche rescibi la carta de vuestras mercedes que el correo traxo entre lo que vuestras mercedes mandan de la horden que les parece se deve tener en el llevar de esta hacienda se cunplira e lo que le suplicaba de su venida fue porque fuese con el mejor orden e mas a rrecaudo e porque me dixeron lo auian ansi fecho quando hernando picarro tirano truxo otra partida de harto menos cantidad.

La desenboltura que marquez tuvo para dezir contra verdad que yo le enbiava a hacer saber de mi llegada fue de clerigo del peru porque nunca tal me paso por pensamiento con el despacho para su magestad y señores del consejo enbio al capitan lopez martinez no le havia despachado antes por despacharle con el parecer de vuestras mercedes he entendiendo la cosa de marquez acorde de despacharle / a vuestras mercedes suplico le manden dar favor para que luego a toda diligencia siga su camino / nuestro señor conserve y augmente vida y estado de vuestras mercedes en su santo servicio como desean y sus servidores deseamos deste rrio XXII de setienbre 1550.

De vuestras mercedes seruidor que sus manos besa

*El licenciado gasça* (rubricado).

(1) Guadalquivir ?

**Carta del virrey D. Antonio de Mendoza al capitán Juan Pérez de Guevara.**

Trujillo 31 Julio 1551.
1-5-33/17. N.° 2. R.° 6

Magnifico señor

Resçebi vuestra carta de 29 de junio y creo señor que os habreis holgado con mi benida a estos Reynos a dios graçias yo estoi bueno aunque no lo e venido por el camino despues que me desenbarque / De que os ayais casado señor con hija de lorenço de ulloa que es honrrado cavallero me huelgo sera rrazon cumplir el año de Resin casado despues que vengais a esta ciudad / holgare de saber la relaçion que teneys de los yndios que sabieron a los chachapoyas aunque bastara escrevirmela y enbiarmela desde esta ciudad / francisco de guevara se buelve porque vuestra venida sea mas breve y mi yda sera a lima presto nuestro señor vuestra magnifica persona guarde de trugillo 31 de Julio 1551.

a lo que vuestra merçed mandare

*Don Antonio* (Rubricado)

---

**Carta del Virrey D. Antonio de Mendoza al capitán Juan Pérez de Guevara holgándose de su casamiento y de la relación que le envió de los indios que vinieron por el Marañón.**

Los Reyes 31 Octubre 1551.

1-5-33/17 N.° 2. R.° 6.

Magnifico señor

Resçebi vuestra carta de diez del presente y eme holgado de averse efectuado vuestro cassamiento sea en buena ora — la relacion que me ynbiastes de los yndios que vinieron por el Rio del marañon vi- viene buena y holgue-me de vella no se entiende agora de yr alla esperando estoi açerca dello respuesta de su magestad el bolveros a la sierra pues dezis os aprovechara a vuestra salud me paresçe bien.—nuestro señor vuestra magnifica persona guarde de los rreyes 31 otubre 1551.

a lo que vuestra merçed mandare

*Don Antonio* (Rubricado).

---

**Carta a S M. de Don Antonio de Mendoza, Virrey del Perú, expresando sus deseos de ir a España para informarle de palabra de cosas que tocaban al real servicio.**

Los Reyes, 31 de Marzo de 1552.

70-1-28.

sacra catolica cesarea magestad

de la nueva españa escreui suplicando a vuestra magestad me diese licencia para ir a besarle las manos y ynformarle de cosas que tocauan a su seruicio / vuestra magestad me respondio que el tiempo no daua lugar y que si eran cosas de calidad que requeria breuedad que holgaria que fuese don francisco mi hijo con ellas sino tuuiese necesidad de tenerle comigo para lo que tocaua a mi salud.

la dispusicion con que esta carta rescebi era tal que tuue por cierto que no llegaria biuo a esta ciudad y porque si muriese fuera del piru se pusiesen mis huesos en el. mande a don francisco que fuese conmigo y lleuase testimonio dello y convino para mi salud segun el cuidado que a tenido en mis enfermedades / y ansimismo porque no avia riesgo en la dilacion de los negocios y huelgo de no averlo enviado por lo que toca al seruicio de vuestra magestad avnque me ynportaua para que respondiese a los testimonios y maldades que continuamente me levantan por ponerme en desgracia de vuestra magestad / a vuestra magestad suplico que le oiga y de credito y este satisfecho que seran verdades lo que dixere —

mi deseo es tan grande de ver a vuestra magestad y besarle las manos antes que me muera que no puede ser mayor para ynformarle de palabra y no por escrito mi relacion porque los criados

de vna manera se atreven a hablar con sus señores en presencia y a decirles lo que sienten y de otra quando es por cartas o terceros avnque sean propios hijos y tengan confiança dellos como la tengo del que agora enbio / nuestro señor la sacra catolica cesarea real persona de vuestra magestad guarde con acrecentamiento de mas reinos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos de los reyes 31 de março 1552.

sacra catolica cesarea magestad

humilde criado de vuestra magestad que sus reales pies y manos besa

*don antonio de mendoça*

---

**Carta á S. M. del Marqués de Cañete pidiendo los despachos y poderes que llevó el licenciado la Gasca.**

Sevilla 30 de Mayo 1555.

143-3-12.

Muy Alto y muy poderoso Señor

Aunque e embiado a pedir al consejo de indias el principal despacho que conuiene que lleve que es la prouision que lleuo el obispo de palencia de nuevos descubrimientos no me la an enbiado Suplico a Vuestra Magestad les enbie a mandar que me den lo que el marques de mondejar y Juan Vasquez de parte de Vuestra magestad me dixeron y Vuestra magestad me mando escrevir que se me darian los despachos y poderes que llevo el dicho de palencia porque con aquellos con ayuda de nuestro señor pensaua salir con la jornada y como en otras e dicho Vuestra magestad estara ya ynformado que en aquellas prouincias del peru ay hordenados quatrocientos y ochenta repartimientos y con los demas oficiales de Vuestra Magestad llegaran a mill los que tienen entretenimientos los demas que son siete mill no quieren trabajar ni biuir con los otros porque dizen que son tan buenos como ellos / no ay otro rremedio sino desaguallos de la tierra y por ser tanta cantidad no se podra hacer sino con color de nuevos descubrimientos y esto hordenado con personas de ciencia y conciencia y embiando de quien se fie que guardara la horden y ynstrucion que se les diere y religiosos que prediquen la ley evangélica y quando no lo hiziesen ansi podran ser castigados estando las prouincias del peru en sosiego y como cabeca podria hordenar lo que conviniese

a aquella tierra y a los enbiados y al servicio de nuestro señor y de Vuestra magestad que quiere lo mismo y esto es tan ynportante que aunque se perdiesen los que fuesen seria menor daño que dexarlos en la tierra por los desordenes y cosas que hazen ansi que pues yo no tendre menos deseo de servir a dios y a vuestra magestad que el obispo de palencia Suplico a vuestra magestad mande que se cumplan los poderes que lleuo como se me dijo y que de aqui adelante se cierre la puerta a todos y no pasen a aquellas partes sino tratantes y oficiales que convengan porque se a abierto de manera que se han dado mas de mill licencias que los que las llevan deuen de yr con mas desordenada cobdicia que los que alla estan y para remedio de lo uno y de lo otro solo sera vastante el que tengo dicho / Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra magestad guarde con acrecentamiento de mayores Reynos y señorios de seuilla a XXX de Mayo de 1555.

Muy alto y muy poderoso señor

Vmilde vasallo de Vuestra Magestad que sus reales pies besa

*El marques de Cañete* (rubricado).

---

**Carta del Marqués de Cañete a S. M. suplicando se alze el destierro de las Indias a Luis Dalmau que lo fué por el obispo de Palencia**

Sevilla 31 de Mayo 1555.

69-3-8.

Muy alto y muy poderoso señor.

Luis dalmau fue desterrado de las yndias por la rebelion de goncalo picarro en que devio tener culpa mas como moco que como honbre que deseava deservir a Vuestra Magestad fue embiado por el obispo de palencia a servir a oran y alli me dizen que lo hizo y desea hazerlo en las yndias y por tener la noticia que tiene de las cosas y entenderlas tan de antiguo parece que lo sabria hacer si el destierro se le alcase y por tener algunos deudos suyos en mi tierra deseo su rremedio suplico a Vuestra magestad le mande alcar el destierro si se entendiere que cunple a su rreal servicio. nuestro señor la muy alta y muy poderosa persona de vuestra magestad guarde con acrecentamiento de mayores reynos y señorios de sevilla vltimo de mayo 1555.

muy alto y muy poderoso señor, humilde vasallo de Vuestra magestad que sus Reales pies besa.

*El marque de Cañete* (rubricado).

**Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. en recomendación del capitán Pero López Patiño.**

Panamá, 28 de Febrero de 1556.

69-3-8.

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

El capitan pero lopez patiño de aro vezino de la ciudad de cali que es en la gouernacion de popayan vino a esta ciudad de panama de parte de aquella gouernacion a ofrecerseme en nombre de todos para seruir a vuestra magestad como buenos basallos y entendido que de presente no hauia nescesidad yo se lo agradeci y les encargue estuviesen apercebidos para que si yo les auisase, hizome rrelacion que por fin y muerte de andres moreno fator y veedor de vuestra magestad en aquella prouincia el hauia sido nombrado por el audiencia de vuestra magestad que rreside en el nueuo rreino de granada hasta tanto que por vuestra magestad se le hiciese merced y otra cosa se proueyese yo me he ynformado de su persona y calidad y que a vuestra magestad ha seruido bien en lo que se ofrescio y ansi lo hara en lo que de aqui adelante se ofresciere y cabe muy bien en el cualquier merced que vuestra magestad le hiciere nuestro señor la sacra cesarea catolica Magestad guarde y en mayores rreynos y señorios aumente en su seruicio de panama a XXVIII de hebrero de 1556 años.

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

Humilde vasallo que sus muy Reales pies besa.

*El marques de cañete.*—(Rubricado.)

---

**Carta a S. M. del Virrey Marqués de Cañete, dando cuenta de su llegada a Panamá, lo que hizo para asentar las cosas de aquella tierra, noticias que tenía de las provincias del Perú, etc.**

Panamá, 16 de Marzo de 1556.
69-3-8.

Sacra Catolica Cesarea Magestad.

A quinze de hebrero escrevi a vuestra Magestad mi llegada al nombre de dios y lo que alli se avia hecho y por ser lugar mas sano Panama me vine aqui a acabar de asentar las cosas desta tierra porque no halle en ella orden en el govierno de la republica que los governadores holgaban de estar solos y ansi les ordene sus ayuntamientos y hize las ordenanças que tuviessen conforme a las que vuestra magestad a mandado hazer en los ayuntamientos de españa y porque no halle mas de dos regidores en cada cibdad de estas convino para el buen govierno por lo menos criar otros dos en cada parte destas çibdades y fueron las personas de quien mejor relaçion halle de conçiencia habilidad y hazienda y que fue menester rogarselo para que lo acetassen y ninguno provei de los que lo desaban assentado esto vi las cuentas de los bienes de difuntos y halle mucha quantidad fuera de las caxas en poder de particulares que se aprovechavan de ellos hizelos bolver a la caxa no se si se podran allegar todos pero llebarsean en esta armada mas de çient mill ducados de ello y pondrase orden en lo de adelante.

Sabra vuestra magestad que una de las cosas porque se alargava y dilataba la justiçia de las partes es porque los depositos se hazian en amigos de los gouernadores con fin de aprovechallos y por esto nunca se acaban los pleitos. he ordenado que aya una

arca de depositos con tres llaves que tengan los offiçiales de vuestra magestad y que todo se ponga alli y es tan grande la contrataçion de esta tierra que ay de depositos a la contina setenta o ochenta mil ducados entiendese en allegar los depositos derramados y algunos por ello estan presos queda ordenado que no salgan hasta darlos y lo que se tiene de hazer en esto para adelante porque aunque son pocos los vezinos es la mayor contrataçion que agora debe de aver en ninguna parte porque toda la de españa y peru y indias fuera de nueba españa viene a parar aqui. y por se aver alçado algunos mercaderes en sevilla y en castilla acordaban sus compañeros y fatores de no querer dar cuenta a las compañias y aunque los echassen en prision no se les dava nada porque alli jugaban y holgaban y con el dinero que encubrian contrataban desde alli y çierto se perdiera la contratacion sino se remediara y ansi he acordado de hazer ordenanças y pregonarla que todos los mercaderes y fatores que tienen compañia tengan sus cuentas alistadas y exiban sus libros siempre que la justiçia lo mandare a pedimento de los interesados dentro de terçero dia so pena que no lo haziendo sean vistos alçarse y caigan en la pena que en que caen los canbros que se alçan todo esto se executara adelante como oviere la justiçia en esta tierra que aunque los vezinos sean pocos cada dia se ofrecen cosas de esta manera.

Yo he hecho acabar mas de cien pleitos de çinquenta mil ducados arriba he hallado un inconveniente grande que como el consejo de vuestra magestad esta tan lexos de aqui y ansi mismo la audiençia de lima y por esta razon no se puede hazer menos de tornar a hazer el processo y probanças en grado de apelaçion ante el mismo juez que lo sentençio y como va el processo sustanciado ansi es la sentençia muchas vezes las partes pierden su justiçia por el odio de los juezes y a la conçiençia de vuestra magestad conbiene proveer aqui un letrado de experiencia y letras y que aya dado cuenta de otros officios y aun a de ser casado porque una de las mercaderias que agora es passan al peru son mugeres y es el passo por aqui y estara mas seguro y seria grande remedio de

estos inconvenientes que al governador le tome residencia un oidor de los de lima como lo tiene vuestra magestad ordenado en toledo y sevilla y las partes tendran mas cerca el pedir su justicia y seguirla y en la audiençia avra personas experimentadas de lo que aqui passa y los querellantes podran mas comodamente passar esta otra mar que es sin peligro y sin cosarios / vuestra magestad da duzientos y çinquenta mil maravedis al governador para que tenga un teniente letrado y por esto no pone mas de uno porque dize que no se le da para mas y ansi una de estas çibdades esta con un teniente vezino y mercader y sin letras y aun sin experiençia que es grande daño siendo de tanta importançia pareciome que es serviçio y descargo de la conçiençia de vuestra magestad que aya dos tenientes letrados y ansi hize que un licenciado godoy que vino en esta flota quedasse aqui y para su sustentacion se le den otras dozientas y çinquenta mil maravedises y viniendo governador letrado podria escusarse el un teniente *yo esperare lo que vuestra magestad manda sobre enbiar aqui oidor de lima para la residençia porque con la visita* que se les a hecho y añadir otro teniente letrado se podra sufrir esto por agora porque el governador que aqui esta a hecho algunas cosas publicas muy buenas y provechosas como escrevi a vuestra magestad desde el nonbre de dios./

a venido gente de la del peru aqui y entre ellos un soldado que dize que prendio a françisco hernandez giron y lo entrego a los oidores yo lo he remitido para quando llegare a la çibdad de los reyes. ansi mismo llego aqui el arcobispo de lima quinze dias a — a me parecido honbre de autoridad y harta experiençia en lo de aca y verdaderamente a servido a vuestra magestad en todo lo que se a ofreçido a la relaçión que tengo / muchos no le quieren bien yo he querido llegar al cabo la razon que tienen para ello y unos dizen que pudiera ser parte para que les dieran a ellos de comer y no a otros que lo dieron y otros clerigos y de su juridiçion porque haze justicia es onbre onesto y en esto no ay quien le pueda poner macula que no es poco y por tener entendido que tiene estas partes de que me podria aprovechar y que ninguna informacion

podria tener mas verdadera que la suya le he dicho que vuestra magestad sera servido que en esta coyuntura suspenda su yda y buelva al peru por alguna tenporada a residir en su iglesia y que yo le dare todo el favor que oviere menester para que sojuzgue a sus clerigos y que suplicare a vuestra magestad que a los buenos les haga merced y en las cosas del estado de este reino le dare la parte que convenga para su autoridad y tomare el consejo que me pareciere sin passion y llegado al servicio de nuestro señor y de vuestra magestad a acordado de bolver yo creo que se acierta recebire merced que vuestra magestad le mande escrevir que de ello se tiene por servido /

a me informado que en el peru ay mas de tres mil honbres que pretenden que les an de hazer merced todos muy bien armados y que avra en ellos mas de dos mill arcabuzeros el lenguaje que tratan es que gentil soldado y de la camarada de fulano y hazen que les den de comer los vezinos y los demas aunque no quieran y los oidores hazenles entender a cada uno que llegado yo el mejor repartimiento sera el suyo por la informaçion que haran de sus servicios los mas codiciosos anse alargado hasta aqui los demas dizen que aguardan en los puertos donde piensan que he de desenbarcar con esto anse recogido aqui quarenta o çinquenta hidalgos de los que agora vienen y vuestra magestad fue servido de darles licençia y cartas de recomendacion para que mirase por ellos que aca ya ellos las tienen por privilegio y con esto muy pobres vendiendo para comer los vestidos que traen y la codicia mas desenfrenada que los que estan de antes por parecelles que sera cosa muy larga aviendo paz llegar a tener de comer y començavan a cuchuchearse con los que aqui hallaron que los mas se hallaran parientes y amigos. pareciome de juntarlos y dezirles que ya sabian la poca gana que yo tuve que hiziessen esta jornada por el peligro y travajo de ella y porque vuestra magestad aca no tiene guerra porque todos son sus vassallos y criados y si alguna alteraçión a avido con los mismos de la tierra se a remediado y castigado y que tengo relacion que la tierra esta pacifica y con

gran voluntad de servir a vuestra magestad y estando en este estado yo he avido lastima de ellos de ver que la tierra es tan cara que para sustentarse avian de passar gran trabajo y por esto e acordado de nonbrar por capitan a gomez ceron un caballero de malaga que a servido a vuestra magestad en italia cuerdo y hombre de bien que los recoja y haga una conpañia de hasta çinquenta hidalgos y hombres de bien a los quales se les daran cada mes cinquenta pesos a cada uno que an de estar en mi conpañia con armas y caballo y que de alli se les podra hazer el bien que oviere lugar y de esto ellos se an contentado y recogido y puesto en orden y al capitan se le an señalado mil y ochocientos pesos cada año y a su alferez mil y duzientos y ansi esta ordenado al modo de las guardas de vuestra magestad sin que honbre de mi casa asiente en ella aunque tengo passadas de ciento y veinte personas — sin los cinquenta alabarderos que escrevi a vuestra magestad que tenia ordenados y con esta guarda y gente de mi casa entrare en la tierra a ver si podre poner alguna orden en ella en el serviçio de nuestro señor y de vuestra magestad — he mandado dar de la caxa de vuestra magestad a estas dos conpañias mil y quinientos pesos para su aviamiento y poder passar adelante creo que nuestro señor lo encaminara de manera que se acierte que es harto menester en tierra donde ni ay manera de guardar quaresma ni viernes ni vigilia ni cristiandad lo que yo agora he podido remediar es guardar la quaresma aunque soi viejo y dar buen exemplo y que lo vean ellos y que se lo prediquen que con ir a los sermones lo oyen a lo menos los que van comigo.

tengo entendido que lo primero que es menester para la orden y policia es que vuestra magestad mande que se labre moneda porque con andar por ella las barras de oro y plata que andan hazen perder el juizio a lcs malos y tanbien la justicia y escrivanos no pueden dexar de rrobar sino fuesse estando yo con un peso con cada alcalde y escrivano porque un barbero llebar por una sangria un castellano y otro por afeitar un hombre y ansi todas las cosas de esta manera mire vuestra magestad que bastara y aunque

se haga moneda quedara la tierra gruessa pues podra quedar por la menos un quartillo de plata que ande como blanca en esse reino ansi que desde aqui he entendido lo que aqui y alla passa vuestra magestad lo mande proveer como mas sea su servicio que yo no alcanço inconveniente porque no se aya proveido muchos dias antes porque dexado lo que tengo dicho de la hazienda de vuestra magestad se pierde mucho porque anda mucha plata de la menuda sin ensayar y sin pagar el quinto y no puede ser menos y entendiendo esto yo lo remediara y diera orden en llegando a la çibdad de lima de hazer casa de moneda sino que a las justicias y escrivanos como digo les pesara mucho porque es atarles las manos con cuenta y razon y lo mismo a los mercaderes porque la plata de buena ley trabajan de entrar en ella y por ocho o diez pesos de interese quedarse con ella y porque seria mucha novedad y pesaria a muchos por sus fines particulares convendra que venga por provision y instrucion de vuestra magestad como se hizo en nueva espana y sancto domingo.

a un honrrado fraile de la orden de san francisco que truxe en mi compañia y viene por comissario de estas provinçias por su general hize visitar los indios que vuestra magestad tiene en esta tierra y poner en orden y tassarlos como se vera por lo que enbio de lo passado tome cuentas y hallaron seis mil pesos y de dos mil ducados de los seis mil pesos y mil ducados se comiençan a hazer materiales para la fortaleza del nombre de dios que tengo escrito y de los otros mil se proveyeron los indios de lienços y otras cosas que avian menester porque es tacha de los viejos desear ver acabado lo que comiençan y ansi suplico a vuestra magestad mande proveer que con la primera armada de la artilleria que a mandado vuestra magestad traer a cadiz se traigan quatro medios cañones y quatro sacres y quatro falconetes y cinquenta arcabuces de vanco de bronze porque la tierra es tan humeda que de hierro luego se perderian que dentro de dos años que podra tardar de proveerse con este dinero y lo que rentaran los indios se trabajara que este la fortaleza en defensa a donde se pueda meter y suplico a vuestra

magestad se acuerde de esto porque con pocos años que sea servido que sirva en estas partes dexare esta fortaleza al modo de las que vuestra magestad tiene en otros reinos que sin duda ello conviene mucho al servicio de vuestra magestad y aunque no oviesse francesses para tener mas de dos millones y medio que ay siempre en esta tierra de vuestra magestad y particulares servira de mucho y por estar ella tan rica he ordenado que se adereçen tres navios para llebar comigo toda la gente moça que me pareçe desasosegada y por no dexar el fuego a las espaldas. especialmente que con aver acontecido los desastres sucedidos al presidente del nuevo reino y a los que con el venian estan dos oidores solos y en gran disformidad y tengo relaçion que el liçençiado montaña que es uno de ellos anda de mala orden en sus cosas y en las de justicia y me da cuidado ver lo que se tiene de tardar el proveer aquello vuestra magestad mande con carabela o nao que venga con brevedad proveello porque conviene mucho y por lo mas breve y seguro tengo caravela si viene con buena orden y ensebada — el que vino esta armada por piloto mayor que se llama Juan Rodriguez natural de sevilla es bien platico de esta carrera y creo que lo hara bien porque si vuestra magestad lo comete a los de la casa de la contrataçion de sevilla enbiaran sus compadres y buelvo a suplicar a vuestra magestad mande proveer lo de la casa de la contrataçion de sevilla que es el cimiento y principio de lo de aca que por el galeon que vino el año pasado por mayo con mercaderias y por onze navios que vinieron con don gonçalo a puerto rico. no despacharon esta armada para que oviesse tiempo que las otras naos llegassen y vendiessen sus mercaderias y ansi lo uno y lo otro se desgracio y aunque yo passe trabajo con mi persona ellos perdieron las haziendas y algunos las vidas de sus deudos por no querer vuestra magestad darme autoridad para hazer salir la armada quando pudiera pareceme que va con esta flota fray domingo de sancto tomas provincial en estas provincias de la orden de sancto domingo y a la relacion que de el tengo es muy ymportante persona y de gran religion y exemplo y cierto segun me dizen en

esta tierra mas necessidad ay de frailes que nunca porque como la tierra es ancha y los religiosos que de españa vienen son pocos y estos se hazen menos con los trabajos de el camino y ansi sera nuestro señor muy servido que vuestra magestad mande que en compañia de frai domingo buelvan buen numero de religiosos y no sean de los que alla en los monasterios no pueden servir o no los pueden sufrir que estos tales mas daño hazen que provecho y en tierra donde nuebamente se planta la fee ay necesidad de letrados y que con las obras que hazen muestren como executen lo que a los otros predican y pues la orden es tan grande y ay bien en que escoger suplico a vuestra magestad que en esto se tenga mucho cuidado mayormente que todo lo nuevamente descubierto como es lo de chile esta sin religiosos y sin doctrina a lo menos la que es menester espeçialmente que en todas partes ay neçesidad.

yo halle presos en la carcel del nonbre de dios algunos honbres pobres desterrados de el peru por los desasosiegos pasados y castigados corporalmente en manos y açotes y otros en galeras y estos eran los mas baxos y pobres de quantos ovo en aquella rebelion y quexabanse que los principales y que tuvieron la culpa se passean y piden mercedes diziendo que siempre quiebra la soga por lo mas delgado y de mas de sus trabajos se morian de hanbre porque como ellos no lo tenian ni se les dava de la caxa sino de limosnas padecian estrema necesidad visto esto y que no se hallaba gente que por ningun preciio fuessen a lo de los cimarrones que tengo dado cuenta a vuestra magestad porque ni ay que comer ni que vestir ni camino por donde ir tienenlo por cosa de morir en saliendo pero dios lo hara mejor — yo los entregue al capitan para que los lleve consigo y sirban en aquella jornada que sera de tanto trabajo y peligro como donde quiera que fueran bueltos el capitan dara cuenta de ellos para que se pueda hazer de ellos lo que pareciere que conviene al servicio de vuestra magestad.

tanbien halle aqui algunos honbres pobres y officiales y labradores que por no tener favor o no ser tan apercebidos como otros padecian necessidad y no passavan al peru siendo de la gente que

se les avia de rogar que pasassen por ser officiales y gente de travaxo y que no robolveran la tierra y ansi passaran porque aya quien trabaje que los de hasta aqui no creo que se deven preciar de ello.

yo he tomado aqui a cuenta del salario que vuestra magestad me manda dar diez y siete mil y trezientos y tantos pesos que he avido menester para mi aviamiento que no se pueden pensar los gastos de aca que solo de pasar mi casa desde nonbre de dios aqui me cuesta mas de diez mil pesos porque como la tierra es tan gruessa vale el dinero muy poco.

halle aqui un hombre muy pobre y muy viejo que fue conquistador y poblador de esta tierra y siempre a servido muy bien en ella y estava con la administracion de unos pocos indios que padecia mucha necessidad y visto lo que a servido y que es honbre de virtud mande que se le diessen cada año quatrocientos pesos por su vida que sera poca y los indios encorposelos con los demas.

vino tanbien el doctor cuenca oidor de lima con su casa y muger y otro rodrigo de vega fator de chile y estaban con tanta necessidad que si no fueran socorridos se quedaran alli y murieran como otros muchos y atento a que son juezes y officiales de vuestra magestad y que no les esta bien pedir prestado aunque no faltara quien les diera por los daños que de aqui suelen resultar tuve por mejor a cuenta de su salario que se le cocorriese al doctor cuenca con mil pesos y a vega con quatrocientos porque aunque yo de mi hazienda socorri a algunos con lo que pude la tierra es de manera que es menester todo y aunque yo lo quisiera escusar por ver la necessidad que vuestra magestad tiene y de cada dia se ofrece no pudo ser pero yo espero en dios que con mucha brevedad se enbiara del peru con que se remedie todo que no quedara por trabajo ni diligencia pues alla ay paño de que ÷

Vuestra magestad tendra memoria como hizo merced a francisco duarte del oficio de tesorero de la cibdad de lima para remedio de una hija suya y ansi se caso con Peralta su primero marido y viniendo a servir en el oficio murió en el nonbre de dios y torno

ella a españa a suplicar por el officio para su remedio y se lo torno a hazer la merced y con ella caso con antonio alvarez y vino en esta flota que yo vine y fue dios servido de llevarse tanbien el segundo marido en el nonbre de dios y ansi ella queda con mayor trabajo que antes porque queda con deudas y con otra hermana suya donzella que truxo consigo y pues la intencion de vuestra magestad es hazer merced y limosna a esta muger y es el remedio de ella y de su hermana y son hijas de francisco duarte que murio en servicio de vuestra magestad suplico a vuestra magestad le torne a hazer merced de este oficio que tantos maridos y leguas le cuesta y porque creo que no hallara con quien casar sino es passada del nonbre de dios se va al peru a esperar esta merced y limosna porque yo le he enbiado a consolar y dezir como he suplicado a vuestra magestad le haga esta merced — nuestro señor la sacra catolica cesarea persona de vuestra magestad guarde con acrecentamiento de mayores reynos y senorios de panama a XVI de Março 1556.

De vuestra sacra catolica cesarea magestad
humilde vassallo que sus reales pies besa
*El marques de cañete* (Rubricado).

---

**Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. sobre la conveniencia de cerrar la puerta del virreinato a los que no fuesen verdaderos mercaderes, por venir siempre en busca de guerra. Da cuenta del desasosiego en que halló la tierra y lo que conviene para su tranquilidad.**

Palta 15 Abril 1556.
70-1-28

Sacra Catolica Cesarea Magestad

Desde el nombre de dios y Panama di cuenta y aviso a Vuestra Magestad de mi llegada a aquella tierra y como la halle y lo que alli provei y porque creo que con ayuda de nuestro señor avran ydo las cartas a salvamento con la armada no la bolvere a dar aqui aunque como escrevi yo tengo harto cuidado de la buelta de ella porque ansi a pedro menendez que fue por general de la armada que fue a nueva españa como a alvaro sanchez su hermano que vino aca con la de tierra firme no los tengo por gente de governaçion y çierto es menester que vuestra magestad mande que de esto se tenga gran cuidado de proveer que cada año este cierto venir una armada o dos porque las rentas de vuestra magestad seran muy acrecentadas y vuestra magestad avisado de lo que en estas sus provinçias passa y manda y sus ministros recibimos gran favor y merced en saber de la salud de vuestra magestad y en dar quenta de como hazemos lo que se nos a mandado con tanto que vuestra magestad tenga por çierto que en ninguna manera esta tierra se puede governar ni tener vuestra magestad aprovechamiento en ella ninguno sino manda cerrar la puerta a que ninguno *sino fueren verdaderos mercaderes passe* a estas partes pues los demas no traen mas mercadurias sino venir a la guerra — a

buscar de comer y toda su tristeza es pensar que puede aver sosiego y paz y esto es general en todos los que aca estan y peor en los que vienen especialmente en estos dones y cavalleros que pretenden ser que dos virreyes no bastan—para poner a cada uno de ellos en caso que ni basta entretenerlos ni hazerles honrra para no quererse ahorcar por no hazerse a lo que vienen que es guerra y ver a los otros que disen que no son tan buenos como ellos con repartimientos y pues vuestra magestad tiene guerra con franceses y turcos sera bien que estos que quieren venir aca a hazer tanto daño vayan alla donde haran tanto provecho y dexen en paz estas provincias para que los que aca estamos hagamos el serviçio de nuestro señor que ay bien en que y el de vuestra magestad, y para enbiarle con que sustente lo de alla, y esto digo como honbre que a ocho dias desenbarco en este puerto de paita y como antes de llegar aqui se viene por la costa bordeando que ay dia que no se anda una legua; desde puerto viejo me descubrieron y quando llegue aqui y dentro de dos dias avia quinientas cavalgaduras y me tenian para presentar mas de ciento dos generos de gente unos vezinos que llaman encomenderos y otros gentiles soldados que an andado en estas alteraçiones que se llaman pretendedores—porque mucha de la gente de arriva a baxado con color de esperarme aca; visto esto y que se esperava cada dia grande allegamiento de gente, acorde de oirlos aqui y de mandarles bolver a sus casas y a los pretendedores remitirlos a la çibdad de los reyes para de aqui a tres meses que tendria harto que hazer en llegar, porque por cabsa del sol y el polvo y por no molestar los yndios con los que llevase y llegasen a mi cada dia acordava de irme por mar y aunque ello es gran travajo segun la navegacion, tengo por mas inconveniente las juntas de gente que se avian de hazer en los caminos y el tomar las bestias y la comida y ver cargar los yndios que no podia ser menos, sino que todo avia de cargar sobre ellos que tardar un mes mas por mar—hare escala en trugillo que es mejor pueblo de la çibdad de los reyes aca para visitar aquella çibdad y desbaratar la gente que alli se tornase a juntar, pues con el licenciado santillan y el doctor cuenca podre

proveer lo que conviniere por esta parte que como vuestra magestad vera por el testimonio que enbio vino el licenciado santillan a enbarcar a don pedro de cabrera y si don francisco no llegara a la coyuntura que llego creo que en acercandose el licenciado santillan de la una parte y de la otra—oviera el juntamiento de gentes que suele, pues con color que avian buscado de lebantar que tierra firme estava revelada tenian ya juntos mas de dozientos honbres y a lo que tengo entendido por la via del nuevo reino—tuvieron nueva de mi tocada en sancta marta y cartagena y quisieron que hallara la tierra lebantada para señalarse en servir que este es el fin que tienen para que se les haga merced, y ansi no me a parecido buen consejo de los oidores proveer a santillana con quinze o veinte soldados arcabuzeros y el con gorra y pluma y gran cota de malla, pues la nueva se avia caido y me esperavan cada dia que el enbarcar a don pedro de cabrera muy justo y necesario es, porque es el mas perdido hombre que ay en el mundo y lo que tiene gasta con malos honbres desasosegados y que no entienden el y ellos sino en echar aquellas nuevas y otras tales y ansi he hecho gran diligencia para que me espere en trugillo para se entender como se envarque de otra manera que ellos lo probeyeron ni lo hiziera el licenciado santillana, porque todos los perdidos le tienen en sus entrañas y a los demas les pareçe que les quitan la mayor raiz de todas para sus motines y desasosiegos y este de que es menester no herralla y si se puede hazer sin alboroto y con medecinas blandas no hazerlo con riguridad, porque aunque yo tengo entendido que santillana le pudiera enbarcar con el calor de mi llegada dixeron que vino con seguro por una carta missiva que le escrevi como a otros vezinos, como vuestra magestad mandara ver, y que entrava con engañar y no cumplir mi palabra y otras cosas que ellos sabrian levantar para la gente, vuestra magestad pierda cuidado que yo le tendre hasta enbarcarle, pues es por el presente la cosa que mas conviene en este rreino y no menos a piedra hita y tomas vazquez que son encomenderos que estan ahumando en el cuzco y fueron capitanes de francisco hernandez y los prinçipales de sus negoçios y no

me parece que se podra escusar de hazer justiçia de ellos o de enbarcarlos por lo menos, mas para esto sera menester toda la colera y flema del mundo, cada cosa a su tiempo, porque de lo que hasta agora hallo ningun honbre quiere la quietud ni paz y los oidores me parece que an gustado de la guerra porque cada uno tiene sus soldados devotos y ansi yo trato con los vezinos encomenderos como a nadie conviene la paz como a ellos porque gozaran de lo que tienen, y creo que la verdad y la razon tienen tanta fuerza que lo entenderan que es ansi y los tendre de buena manera y con ellos trabajare de poner en paz los pretendedores que es toda la otra gente y la que mas temo es la que menos a que vino que cierto no ay persona de quantos honbres traigo aunque aya dias que los tenga de quien me pueda fiar para creer que a de querer sosiego pensando tener mas presto de comer con no averlo—y ansi para los que vienen y hallo aca tengo entendido que conviene representar la persona de vuestra magestad en guarda y porteros y en oir y dar audiencia publica en oras determinadas—como despues de comer que esta orden me pareçe que los espanta y les hara no dezir desverguenças y de no dezirlas podria ser venir a no hazerlas de todo e dado larga cuenta a V. Mag^d^ como de cosa que tengo por le gran sustancia y ymportancia salir con la pacificaçion deste reino, suplico a V. Mag^d^ mande que todo se vea y se me responda a ello lo mas brevemente que ser pueda, especialmente en lo que tengo escrito de aver moneda, por que cada dia voi entendiendo mas que no puede aver buena orden sin ella. Nuestro señor la sacra catolica cesarea persona de V. Mag^d^ guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señorias de paita a xv de abril 1556=De vuestra sacra catolica cesarea magestad= humilde vasallo que sus reales pies besa=*El marques de cañete* (Rubricado).

---

**Carta del marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. dando cuenta minuciosa de como halló el reino y las providencias que había tomado para el mejor gobierno. Comunica que con motivo de la muerte de Gerónimo de Alderete, que iba de gobernador a Chile, y la revuelta entre Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre, había enviado de gobernador a su hijo Don García.**

Los Reyes, 15 de Septiembre de 1556.

70-1-28.

sacra catolica cesarea magestad.

dende la ciudad de trugillo en 25 mayo deste año de cinquenta y seis, escreui y di quenta a vuestra magestad de mi llegada a este reyno y de como enbiaua a don pedro luis de cabrera y a ayala clerigo y a francisco de lescano vezino de aquella ciudad y a don francisco de mendoça y a antonio barreto que avia traido comigo y despues aca se va paresciendo y entendiendo de cual gran sustancia fue el averlo echo por ser gente desasosegada y conoscida por tal en todo el reyno y siruio a no desvergonçarse otros que creo lo hizieran sino vieran que se enpeçaua a castigar porque certifico a vuestra magestad que halle esta tierra tan enconada y trabajosa que no se con que palabras lo pueda sinificar porque no bastan ni se dexa entender yo entre en esta ciudad de los reyes domingo en la tarde veinte y nueve de junio deste año de 56 halle por oydores en esta Real audiencia al dotor sarauia y al licenciado santillan y al licenciado altamirano y al licenciado mercado de peñalosa con tanta discordia que no lleua remedio a templalla ni apaziguallа especialmente entre el licenciado santillan y el doctor sarauia como vuestra magestad entendera por la copia de vna peticion que me dio santillan de sarauia y por otra que me dio el sarauia del santillan que anbas van con esta el licen-

ciado mercado esta muy parcial al santillan y por avelle yo apretado mas de lo quel quisiera en lo del veedor garcia de salzedo su suego tengo por cierto que se holgara en que yo no acierte en nada, al licenciado altamirano tengo por hombre cuerdo y entero juez y hallo que a husado bien su oficio avnque le arguyen de riguroso mas es la menor tacha que puede tener porque en los casos de justicia lo lleua por sus leyes no dispensandolas en nada y si su consejo se tomara al principio de la alteracion de francisco hernandez no se ovieran gastado casi dos millones de oro por querer ser generales el licenciado santillan y el arçobispo. el doctor cuenca que es el otro oydor es rezien venido y bien yntincionado y trabajador y creo que tiene letras y con la spirencia tengo que sera vn buen juez, conviene que con toda breuedad vuestra magestad les mande tomar visita y por ella parescera esto mas largo. / los tres dellos que son saravia y santillan y mercado no conviene que en ninguna manera queden en este tribunal porque como digo estan muy mordidos y como an estado solos y sin superior hazeseles muy de mal tenello porque yo les e dicho que como se çufrio que se proueiesen veynte y dos hombres todos con poder para que cada vno dellos pudiese librar en la caxa de vuestra magestad y para que tomasen armas y cauallos y mercaderias a cuenta della que se halla al presente que se deue desto mas de dozientos mil pesos porque solamente a la caxa de los difuntos se deuen sesenta mill y lo peor era la desabturidad de hazelles entender a cada soldado quel daua el reyno a vuestra magestad y que a cada vno dellos se le avia de dar vn repartimiento de cincuenta mill pesos de renta y dieron a los soldados y a vezinos enprestidos de la caxa en muy gran cantidad algunos dellos hizieron obligaciones que lo pagarian quando se les hiziese merced que cierto por solo el parescer y consejo que paresce por escrito en el libro del acuerdo estos tres oidores que digo merescian muy gran castigo. a todo lo vno y lo otro voy poniendo las medicinas mas blandas y templadas que puedo y por aplacar

**que no conviene que sarabia santíllan y mercado queden en el abdiencia.**

parte desto queria desbiar al vno dellos que hera al licenciado santillan y enbiallo por justicia a tierra firme porque lo de aqui quedaua con auturidad y avnque alli no lo hiziera bien fuera mejor que el que yo halle porque por la visita que se le tomo que yo enbie a vuestra magestad se abra parescido. puso santillan escusa en la yda en dezir que se le hazia agrauio porque no se sauia si vuestra magestad avia proveido otro gobernador alli y paresce que en alguna manera tuuo rrazon y por lo que e visto sera acertado y converna mucho que el visorrey deste reyno proueа lo de alli porque es la puerta de lo de alla y de lo de aca y ay personas en este rreyno de a quince y de a veinte mill pesos que holgaran y ternan por honrra de yr a seruir alli y asi se terna mas cuenta con el por estar mas cerca y con no aver en aquel reyno yndios en cabeça de particulares sino de vuestra magestad se puede proueer que sea vezino el que se ynbiare y quitase de aca de sus yndios que sera vna manera de començar a sacar algunos dellos para cosas semejantes y otras que se ofresceran / halle las justicias de los pueblos todas proueidas en los que tienen yndios de repartimiento y en soldados todo a efeto y fin de entretener la gente y a sus amigos porque se estan con ellos porque en la ciudad del cuzco que es la que suele ser cabeça donde suelen salir las alteraciones halle proueido por corregidor alli a garcilaso de la vega vezino de aquella ciudad vno de los mas sospechosos en esto de las alteraciones y tal que por escrito consta por confisiones de algunos delinquentes, especial por la de francisco hernandez que dize que a de dexar por maldicion a sus hijos si obedescieren a don carlos y con esto y con ser vezino alli en el cuzco le señalaron de salario el repartimiento del mismo francisco hernandez que estaua tasado en doze mill pesos y para su teniente otro salario de otro repartimiento que renta otros seis mill pesos y esto con lo que mas tiene gastaua con ciento y cinquenta soldados o dozientos que tenia a su mesa y en su casa todos los mas de los culpados en lo de francisco hernandez o

que conbiene que la gobernacion de tierra firme la provea el virrey.

en lo de las alteraciones de antes y desta manera halle que estaua lo del cuzco y con esto Tomas vazquez y piedrahita en la ciudad que fueron los mas principales que ynpusieron en que francisco hernandez se alçase y fueron sus capitanes y los que anduvieron siempre con el hasta lo vltimo y si se apartaron del fue porque en pucara francisco hernandez no quiso tomar su consejo que hera que se retirase de alli porque si ansi lo hazia no se acabaria la guerra en diez años a esto avian dado licencia los oidores para boluer a sus casas y quando vinieron por aquella ciudad de lo de pucara el licenciado santillan poso en casa del thomas vazquez y el licenciado mercado en casa de garcilaso y ansi quedaron despues el vno con el gouierno y los otros con mas auturidad en la ciudad que antes en el pueblo nueuo que por otro nombre llaman la ciudad de la paz halle proueido por corregidor y justicia mayor a joan remon vn soldado que le avian dado vn reapartimiento que renta ocho mil pesos y mas el qual se tiene por hombre de animo y ques el que agora mas amigos entretiene porque me certifican que pasan de docientos soldados y en esto gasta lo que renta su rrepartimiento y se adeuda para ello y agora me pide otro repartimiento y no poniendolo en cortesia como hombre que piensa que le an menester por tener los dozientos amigos / en la villa de la plata y asiento de potosi halle proueido por corregidor y justicia mayor a don joan de sandoual que es vezino de la ciudad de trugillo que le renta su repartimiento seis mill pesos y mas y dieronle por salario otro repartimiento en su jurisdicion que esta tasado en nueue mill pesos con lo vno y con lo otro tenia que gastar para los soldados que alli avia tengo relacion que don joan lo a echo como hombre de bien y que se a gouernado cuerdamente aunque tan apasionado en querer mas estando las minas de potosi en el estado que vuestra magestad vera por esta carta que de alla me embiaron no me escriue el nada sino en su pretension como en ella se vera / en ariquipa halle estaua por corregidor y justicia mayor lope de çuaço que fue alferez general en lo de francisco hernandez, es hermano del oydor mercado tenia de salario otro

repartimiento que renta cinco mill pesos alli tenia amigos y soldados y como hera hermano de oydor no avia mas justicia de entretener alli aquestos soldados y en las otras partes todo por esta horden y fundado a entretener la gente que es tanta que pasan de tres mill hombres y casi todos estos encaualgados y con sus armas y arcabuzes y por otra parte los vezinos tan regalados con averles buelto los oydores el seruicio personal y mandado que lleuasen los tributos conforme a las primeras tasas y no conforme a las rretasas que junto con lo demas y con que tanbien no se castigaua ni hablaua en el cargar de los yndios que se hazia sin que nadie lo ynpidiese estaua todo tan sobre sano que certifico a vuestra magestad que yo holgara mas de hallar a fran-ásco hernandez viuo y con el a gonçalo piçarro y a sus aliados que no ver vna cosa tan fundada sobre malicia y tan al canto de quebrarse del todo que no lo acierto a decir pues la discordia que auia entre los oidores lo adobaua sino que como digo no se hablauan los vnos a los otros ni hazian justicia de nada y como entendi esto acorde de blandear con vnos y con otros y dar orden en como se recogiesen los arcabuzes cometiendolo a las justicias y enbiando personas de confiança por los caminos para que los tomasen a los que los tuviesen y ansi destos e juntado y rrecogido aqui hasta trezientos y estos les hecho aderescar y hize hazer doscientas arrovas de poluora y dozientas picas y diez pieças de artilleria que estauan muy maltratadas las hize poner en orden y e dado cargo desto a ximeno de berrio que yo truxe despaña ques es persona que lo entiende y de confiança y que lo sabe bien hazer y a estado en seruicio de vuestra magestad en este cargo y todo esto se a puesto en horden en vn aposento dentro en las casas donde yo posso y con esto y con cinquenta alavarderos y arcabuzeros que estan aposentados en el patio junto a esta casa de municion y con cinquenta gentiles hombres otros de que di quenta a vuestra magestad que avia puesto en vna capitania de a cavallo que di

que dio orden como se recogiesen los arcabuzes tomandolos a quien los tenian y adereçar artlleria y polvora y que todo se puso en la casa que el posa.

a gomez ceron y con ciento y cinquenta raciones que al presente se comen en mi casa y con quinze o veinte que con don garcia mi hijo se sientan de hordinario a su mesa sin podellos escusar porque yo como solo / entablado esto comence a proueer las justicias deste reyno y de veynte y tres que se proueian las resumi en diez de la manera que van en vna memoria que va con esta que vuestra magestad siendo seruido puede mandar ver a todos los que puse en estos cargos tuue necescidad de rogarselo porque escogi letrados los mas aprouados y de ciencia y conciencia que e podido hallar sino fue gil ramirez daualos que va a la prouincia de quito y este lleua vn teniente letrado / de gil ramirez tengo ynformacion que es hombre de bien y de buena conciencia y criado toda su vida con don antonio de mendoça, lleua este comision de reformar aquella prouincia por razon destar todo perdido el creo lo hara bien porque tuuo buen maestro, tanbien tuue atencion a que esta aquella prouincia muy desbiada desta ciudad porque ay trezientas leguas de vna parte a otra y por esto le alargue la comision en esto y en que pueda conoscer y hazer justicia en mill pesos mas de lo que solia tener por quitar molestia y costa a las partes y que execute y el apelacion venga al audiencia a los vnos y a los otros e dado hordenanças y ynstrucion de lo que an de guardar y les e encargado el buen tratamiento y perpetuidad de los naturales como vuestra magestad mandara ver por las copias que de todo ynbio. tanbien e dado facultad para que los cabildos de las ciudades puedan conoscer en casos de apelacion hasta en cantidad de ciento y cinquenta pesos y que se acaben alli los pleitos de hasta esta cantidad. tanbien auia costumbre que los governadores proveian los alguazilazgos y viendo los ynconvinientes que desto redundauan y los daños que se rrecrescian para evitallo di comision a

que a gil ramirez que enbio al quito dio comision para reformar aquella prouincia y que pueda conocer y hacer justicia en mil pesos mas de lo que solia y que exente y la apelación vaya al a audiencia.

que ha dado facultad a los cabildos que puedan conocer en caso de apelación hasta en cantidad de ciento cincuenta pesos y que se acaben alli.

los corregidores para quellos los prouean porque asi abra execucion en la justicia y puseles que los tales corregidores en ninguna manera pidan ni lleuen a los alguaziles ninguna cosa sino que libremente los dexen lleuar sus derechos. ansimismo los oficios de

que ha proueido los escriuanos que hallo vacos y proueee las que bacan y les ha dado titulos hasta que otra cosa su majestad prouea.

·iuanos que halle vacos los e pro-
lo y proueo los que vacan en las
ores personas y mas abiles y de
or concencia que puedo hallar y a
s e dado titulos hasta tanto que
vuestra magestad sea seruido de pro-
ueer otra cosa en ello / prouei en la ciudad del cuzco por corre-

que enbio al cuzco al licenciado muñoz y a fabian de la torre su criado y a otros cinco hombres para que hiziesen juzticia de Tomas vazquez y de piedra hita.

gidor al licenciado bautista muñoz que
yo truxe despaña y por alguazil a otro
criado mio que se llama fabian de la
torre y con ellos fueron otros quatro
o cinco de los que traxe de mi tierra
y mas me fio para que con buena hor-
den y maña hiziesen justicia de tomas
vazquez que fue maestre de campo y general en lo de francisco hernandez que tiene vn repartimiento en el cuzco que le renta treze mil pesos y de piedra hita otro vezino de alli que fue su capitan que tenia otro repartimiento / estauan anbos desvergonçados que me an escrito que les haga merced porque dieron el reyno a vuestra magestad y recogen todos los de francisco hernandez y otros y estanse en sus pueblos y quando vienen al cuzco traen consigo setenta o ochenta soldados y todos piensan que por estar aquello asi en pie los an menester y les han de hazer merced yo creo que si me pudiera disfraçar que sin guerra les cortara las cabeças ques lo que conviene y sino puede ser conviene que sea con ella porque a hazelles merced como ellos quieren y como vieron que lo hizo el obispo de palencia con hinojosa y con otros por aquellos terminos ser no tener nuestro señor ni vuestra magestad este reyno y ansi estoy en gran cuidado y aderesçandome de guerra con color de fiestas / si yo acavo la vida que podra ser segun la gente desvergonçada y cudiciosa y

soberuia vuestra magestad no piense remediar este reino con medicinas blandas ni con perdones como las vezes pasadas porque dizen que ya tienen hecha la conpusicion de lo que cuesta vn visorrey y otras desverguenças peores questas / sino con enbiar un buen cavallero de los muchos que vuestra magestad tiene en su reyno con gente y poder con que castigue con castigo exemplar y no piensen que con tomar las bulas pasadas cumpliran porque de otra manera vuestra magestad perdera vn rreyno muy rico y muy bueno de temple y vnas ovejas por vasallos sino se castiga asi y se haze justicia reta y no como hasta aqui / halle costumbre en este reyno que pedro de avendaño que es escriuano mayor en la gouernacion del nueuo toledo ponia tenientes en todo el distrito a los quales llamauan escriuanos de gouernacion y estos oficios los arrendaua publicamente y tenia arrendado el del asiento de potosi y villa de la plata en mill y dozientos pesos por año y el de chocuito en trezientos pesos y el de arequipa en quinientos y asi los demas que llegauan a tres mill e quinientos pesos de arrendamiento y estos para pagallo robauan y osauanlo hazer porque tenian al propetario en el audiencia que los fauorescia y esto era en grandisimo cargo de conciencia de vuestra magestad y viendo esto quite estos tenientes y prouei que de aqui adelante se despachase con los escriuanos publicos del numero como se haze en españa y porque avendaño avia dado por esta escrivania ocho mill pesos y tenia facultad y provisiones de vuestra magestad para podello hacer por sus lugares tenientes

que dio a abendaño vn repartimiento otro tanto como le rentaba los oficios que le quito.

y por esto y porque el a serbido y es muy abil y por no entrar quitando le di sobre vn repartimiento que esta en terminos de guamanga otro tanto como le rentauan los oficios / la abilidad de abendaño es mucha y su espirencia desta tierra avnque su conciencia y secreto yo no estoi bien satisfecho sino que no se puede todo remediar junto especialmente el tratamiento que hazen los encomenderos a los yndios que es peor que nunca porque vuestra magestad tenga entendido que vn visorrey no bas-

tara para cada vezino que no los rrobe y fatigue y maltrate y esto es de tal manera que por duro que yo soi de coraçon se me quiebra de ver lo que en esto pasa porque con aver ellos salido con que se pregonase que se suspendia la retasa y se les boluiese el seruicio personal estaua esto peor que nunca y los yndios se yuan ya acavando y si dios no lo remedia sera como lo de la ysla de sancto domingo que fue de la misma manera porque el yntento de todos no es sino a lleuarles lo que pueden y no pueden ya acaballos del todo que no queden para otro y entendido esto no dare vn yndio a ningun hombre que no tenga por cierto que sera como dallo a vn buen obispo y que no aya tocado en ninguna rebelion ni traicion contra vuestra magestad y con estas dos condiciones abra muy pocos a lo menos de los antiguos que ellos dizen y son los mas pretendedores porque diziendo verdad a vuestra magestad a todos ellos se les puede dezir en romance erejes y que tienen cinco mill traiciones maldades y tiranias que las mamaron en la leche de gonçalo piçarro y carauajal y sus secazes / en lo hecho voy remediando todo lo que puedo con fauorescer a los yndios y que no tengan puerta cerrada en mi casa y ser yo su juez y oyllos a todas las oras como lo haria vn teniente de vn corregidor en castilla / con el aucturidad en que me e puesto de porteros y alavarderos y guarda de cavallo y que diez escuderos la hazen sienpre de dia y de noche delante de mi camara y doze de alavarderos en la sala hago hazer justicia lo mejor que puedo avnque no de la manera que querria contemplando con los vezinos lo mejor que ser puede y a vnos por muerte y a otros dandoles algunos dineros dexaran sus yndios en cabeça de vuestra magestad y a otros dandoles por dos o tres años licencia para yrse sin fianças con que no boluiesen a lo menos a los yndios se podria curar en diez o doce años a quedar todo en vuestra real corona teniendo el visorrey cinquenta hidalgos y caualleros a mill pesos de partido cada año

que se ha puesto en avtoridad de porteros y alavarderos y guarda de cauallo y que diez escuderos la hazen siempre de día y de noche y doze alabarderos.

y otros cinquenta a seis cientos pesos con que tubiesen sus mulas y arcabuzes para yr con las justicias quando fuese menester y otros cincuenta alabarderos a trescientos pesos y ciento de vna librea que todo es cient mill pesos con esto hordenado podra hazer el visorrey del piru justicia y quitar costumbre de Reyno que quieren que no aya nadie que tema a dios ni a vuestra magestad sino solo la justicia a ellos y esto nacio de aver muerto vn visorrey y aver hecho a los que lo mataron mucha merced y a los que se hallaron con el estar mancos y pobres y ques menester dalles por amor de dios y esto remediare yo porques justicia y conciencia / y syn este poder y tenello ordenado y hecho desta manera quando se emprendan las cosas sucedera como lo pasado y si supiesen que no lo avian de tener de aquella manera ternian en tanto y negociarian vna plaça de mill pesos y otra de seiscientos como vn repartimiento y a otros caualleros y personas de calidad se les podria dar lo que vuestra magestad fuese seruido que con los oficiales de vuestra magestad y corregimiento se entenderia la gente que fuese menester para este Reyno y no perderian ellos el seso con verse que fue vn marinero o vn moço despueslas en españa y agora verse con diez o doze mill pesos de renta aca / esto quisiera yo. escrevir a vuestra magestad en cifra porque eran negocios que piden secrecto aca y alla / pedila en el consejo de vuestra magestad en valladolid quando vine parescioles que me dauan mas preminencia o auturidad de la que era menester y con esto no se me dio y por esto no se çufre sino enbiar esta con hombre propio que la de en su mano a vuestra magestad, suplico a vuestra magestad mande encomendar el secrecto porque esto es cosa que si se sabe antes del recado que conviene seria deshazer el arg-adijo porque ya sabian aca quando yo llegue el perdon que traia y la carta para francisco hernandez porque lo que saben los mercaderes de seuilla saben a la letra todos los del piru por via de sus conpañias y es tierra tan nueva que los que mas desean que sucedan estas cosas de guerra son los mercaderes por el ynteres de sus mercaderias porque al cabo se quedan ellos con toda la riqueza.

que ha dado orden de poblar pueblos en cinco partes y que a nombrado regidores y escriuanos.

en el poco tiempo que a que estoi en esta tierra e dado horden como se vayan començando a poblar pueblos en cinco partes bien desviadas las vnas de las otras, la vna es en tometanba sesenta leguas de quito y dozientas y tantas desta ciudad que dizen que ay muy buena dispusicion para ello, a esta se le ha puesto la ciudad de cuenca y en el sitio que dizen el guarco ques veinte y tantas leguas desta ciudad de los Reyes se comiença a poblar la villa de cañete y en esta ay treinta vezinos y e nombrado regidores y escriuano eles puesto estos nombres por ser mi naturaleza y costumbre de los que pueblan llamallos de donde son / en otro sitio questa desta parte de la ciudad de trugillo veinte leguas della ay otro sitio que se llama sancta muy bueno que quando yo vine por alli lo vi y di horden de que se poblase y ay ya regidores y oficiales y veinte vezinos llamase sancta /

que ha dado en estas poblaciones algunas ayudas de costa a trescientos y a doscientos pasos para ayuda de hacer las casas.

en la traça de la villa de cañete andan entendiendo ya algunos de los que an ydo y van a biuir alli por començar a desvalagar de la gente les e dado algunas ayuda de costa a trezientos pesos y a dozientos para ayuda a hazer sus casas / los otros dos pueblos el vno dellos es adelante de la ciudad de quito en la parte que dizen çumaco ques en el camino por donde gonçalo piçarro fue a la entrada de la canela y el otro es en la sierra veinte y quatro leguas adelante de la ciudad de santiago de los valles despues de traçados ynbiare a vuestra magestad las copias dellos y dire lo quemas oviere / que cierto conviene mucho dar a esto gran calor porque se remedia

que de los tributos bacos ayudara a las cibdades pobladas con aiguna cosa para que se aderecen los caminos y puentes porque no tienen propios.

mucha gente casada y se yran asentando y quitando este nombre de soldados y lo bolueremos a nombre de labradores que sera otra cosa y la verdadera seguridad desta tierra que en ninguna cosa hallo que se aya tenido

respecto a esto y es lo mas ynportante y ansi veo que en las ciudades que estan pobladas las an dexado tan sin mirar lo de adelante que no tienen ni vn real de propios sino todo fundado como sobre arena yo voy buscando en que los puedan tener y entre tanto les ayudare de lo de tributos vacos con alguna cosa para que seaderescen los caminos y puentes y hagan otros edificios y ansi lo e començado a hazer.

que tomo prestados en truxillo quince mil pesos de ysasaga.
y que de tributos bacos se les mando pagar hasta que su magestad lo supiese y proueyese o el oviese con que los pagar.

quando llegue a la ciudad de trugillo por aver traido gran costa y porque de solo fletes para esta mar del sur me llegaron a mas de diez y seis mil pesos como estuue en trugillo rehaziendome algunos dias de cosas necesarias sobrevinieronme tantos gastos sin podellos escusar que huue de ocurrir a la caxa de vuestra magestad por socorro y por no hallar dineros en ella me fue forçoso tomallos prestados de francisco de ysasaga que alli estaua el qual me presto quinze mil pesos en barras de plata los quales gaste sin las cosas que traya de españa que avia menester vea vuestra magestad como con los quarenta mill ducados de que me haze merced de salario por año e de salir deste pues no son en la moneda que aca se practica y con que se compra y vende y pagan, a los oydores mas de treinta y tres mill y tantos pesos con que prometo a vuestra magestad que en los que digo que e gastado no an salido fuera del gasto sino solamente los ocho mill pesos dellos que quede a deuer en seuilla y los enbie a pagar yze a ysasaga cedula en truxillo de le dar los quinze mill pesos dentro de dos meses despues de llegado a esta ciudad y avn no eran cumplidos quando vino a pedirmelos y como no los tenia para cumplir con el por no pedirlos prestados a otro di vn mandamiento para que de tributos vacos los oficiales de vuestra magestad los pagasen hasta en tanto que vuestra magestad lo supiese o yo los tuuiese de mi salario como se vera por su cuenta vuestra magestad prouea y mande en esto lo que mas sea seruido porque en viendo coyuntura trabajare de descargarme de parte de las ciento y cinquenta

raciones que tengo en mi casa y de las demas que arriba digo porque no lo podre çufrir ni abra harto en el salario ni en mi hazienda para ello / vuestra magestad tenga por cierto que esto es asi y que le e de dezir en todo verdad y dar cuenta de lo que huviere. -

que conviene que haya casa de moneda.

el quanto conviene que aya moneda en este reyno e escrito a vuestra magestad porque me paresce y voy entendiendo cada dia que no se puede biuir sin ella porque todo va a poder de los mercaderes y ellos solos son los que no lo querrian y es por su particular ynteres. vuestra magestad mande en ello lo que mas sea seruido y si se a de hazer ynbiese la horden de todo y algunos oficiales y herramientas porque como aca no la a avido no se hallaran y la parte mas comoda y donde todos dizen que ay mas aparejo para asentalla es en la ciudad de arequipa porque y montes de haga caruon y alli acude toda la plata de potosi y por la mar vienen dende arequipa aqui en ocho dias.

ya escreui a vuestra magestad como estando enbarcado en panama geronimo de alderete a quien vuestra magestad avia proveido por governador de la prouincia de chile fallescio y antes que yo llegase a esta ciudad traya relacion de algunas cosas de aquella prouincia y de como todauia se estan los yndios de la ciudad de la concepcion y los del estado reuelados y alçados contra el seruicio de vuestra magestad y que se temen los españoles que estan en las demas ciudades de santiago y en la ynperial dellos porque como mataron a baldivia y desbarataron despues a francisco de villagra y a la gente que lleuo que heran casi dozientos hombres estan muy vituriosos y hazen muchas desverguenças y por otra parte los españoles diferentes entre si y fundados vandos y parcialidades, especialmente los ay entre el capitan francisco de villagra y el capitan francisco de aguirre porque cada vno destos a pretendido y pretende la gouernacion de aquella prouincia y dizen que baldiuia se la dejo y por otra parte las ciudades hauian elegido persona por justicia que era rodrigo de quiroga y despues los oidores enbiaron prouision de justicia mayor

a villagra de manera que avia y ay vna rebuelta entre ellos peor que la de piçarro y almagro y se esta con sospecha que en el entretanto que va gouernador no aya rompimiento visto esto y que convenia para lo vno y para lo otro enbiar quatro cientos o quinientos hombres y que desaguaua la gente desta tierra y remediaua a la otra me parescio que no deuia fiar esta gente sino a don garcia mi hijo y que yendo el holgarian de yr con el algunos de los que son buenos soldados y los que vinieron de castilla ternian dello mas contentamiento que de otra persona y por estas causas le nombre por gouernador de aquella prouincia como lo traya geronimo de alderete avnque tengo que me hara falta porque aunque es moço es reposado y paresceme que aprueva aca bien no se si con el parentesco me engaño va por su teniente el licenciado joan fernandez que era fiscal en esta audiencia ques hombre cuerdo y de letras y espirencia que no se como alderete avia de poder llegar a aquella prouincia ni como la auia de governar porque vuestra magestad tenga entendido que conviene queste cargo y otros semejantes se encarguen a personas a quien tengan respecto y por cartas que de chile an venido que se escrevian a alderete e visto que los rrepartimientos andauan ya en venta y que yua la cosa trauandose de manera que no se en que se parara y segun lo que entiendo paresce que dios lo quiso atajar por lo quel es seruido / al licenciado joan fernandez fue menester rogarle que acectase el cargo avnque le señale cinco mill pesos cada año de salario asi el suyo como los demas salarios se an de pagar de tributos vacos y porque el que vuestra magestad señalo a alderete fue teniendo respecto a que tenia yndios en la gouernacion que no era pequeño ynconviniente y estos le valian mucho y don garcia no los a de tener se le acrecento el salario a doze mill pesos porque avn con esto queda duda si se podra sustentar y certifico a vuestra magestad que si fuera con otro que me paresce que me alargara a mas el principal ynteres que pretendemos yo y el es acertar a seruir a vuestra ma-

que nombro a su hijo por governador de chile con salario de XII V pesos los quales se han de pagar de tributos vacos.

que el obispo de chile no tiene buena relación.
vease la ynformación

gestad / del obispo que vuestra magestad tiene presentado para aquella prouincia ques el bachiller Rodrigo gonçalez no tengo buena relacion como se vera por la ynformacion que ynbio a vuestra magestad prouea vna persona de buena vida y exemplo para alli porque en estas tierras nuevas conviene mucho que sea tal./

entre el arçobispo deste reyno y el obispo del cuzco hallo otra rencilla y discordia tan fundada y rebuelta como la de los oydores que demas de tocar a los que digo se a estendido a todos los demas perlados y clerigos de aca y andan a matarse los vnos con los otros que no se el medio que con ellos me tenga andola templando y trabajare de quitalla y ponellos en paz si pudiere el remedio para esto y para los ordenes de frailes seria mi parescer

que convenia aver vn nuncio o egado en el peru.

que vuestra magestad escriuiese a su santidad que ynbiase a este reyno vn nuncio o legado para ser juez de los vnos y de los otros y para podellos castigar y que conosciese de pleitos de casamientos y de otras cosas que se apelan para roma porque como esto esta tan lexos es cosa que nunca se acaba que como no ay juez de frailes ni de clerigos y lo son ellos mismos de si tengo tanto trabajo con ellos como con los pretendedores y convendria mucho que vuestra magestad mandase buscar buenos religiosos y clerigos que su yntincion no fuese otra sino servir a nuestro señor en esta tierra y morir en ella y que supiesen que no avian de boluer a españa porque su negocio todo es en llegando aca procurar de aver seys o siete mill pesos y en aviendolos boluerse./

por vna cedula que vuestra magestad proueyo a pedimiento de garcia holguin vezino de la ciudad de trugillo deste rreino manda vuestra magestad que se le quite al corregidor melchor verdugo vn principal con ciertos yndios del repartimiento que agora tiene y posee / paresce claro que no devieron ynformar

a vuestra magestad quando la proueyo del pleito que a avido sobre este mismo caso en esta audiencia en el qual huuo sentencias de vista y revista por las quales esta asuelto y dado por libre el corregidor de lo que holguin en este caso le demando y visto que la cedula no hazia mencion desto y que se gano con siniestra relacion y que melchor verdugo a siempre servido a vuestra magestad en todo lo que se a ofrescido y no a desseruido por donde entiendo yo que algunos se holgauan aca de lo que la cedula mandaua visto lo vno y lo otro se mando que el proceso y la cedula se rremitiese todo a vuestra magestad y que diese fianças verdugo para que si vuestra magestad no fuese servido desto bolveria lo que aquellos yndios oviesen rentado y ansi va el proceso y la cedula vuestra magestad lo mande ver con prosupuesto de que melchor verdugo a siempre seruido y no desservido en nada./

que proueyo no conozcan los oydores en casos cibiles de primera ynstancia sino que vayan ante el corregidor o alcalde de corte que hai proueido.

aqui halle que los oydores vno dellos por su rueda conoscian en primera ynstancia en casos ceuiles y esto demas de desabturizar sus cargos les era ynpedimiento y el mayor que hallo yo es que despues aquellos mismos negocios venian en grado de apelacion al audiencia y como el que avia sido juez se halla presente favoresce su sentencia y desto nascen otros ynconvenientes porque como alli no tenia voto se tomauan letrados por asesores y para evitar la vno y lo otro e proueido que no conoscan los oydores casos ceviles de primera ynstancia sino que vayan ante el corregidor o ante el alcalde de corte que e proueido / vase paresciendo el quanto conviene estar desta manera —

llegado que fui a esta ciudad de los reyes me fue hecha relacion por parte de los prelados de las hordenes de san francisco y sant agustin que les proueyese con alguna ayuda para acabar de hazer las yglesias que tenian començadas y entendida y vista por mi la necesidad que dello avia libre al monesterio de sant agustin desta ciudad de los reyes quatro cientos pesos y al de san

francisco quinientos y al de guamanga de sant francisco trezientos y al del cuzco desta orden quinientos y al de quito desta misma horden trezientos pesos y a vn colegio que esta fundado en quito para la dotrina de los naturales por dos años seiscientos pesos en tributos vacos paresciendome ser cosa muy justa y prouechosa que las yglesias se hagan y edifiquen y aya colegios donde se enseñe la dotrina y buenas costumbres a los naturales —

que libro al monasterio de sant agustin de los reyes quatrocientos pesos y al de sant francisco quinientos y al de guamanga trescientos y al del cuzco quinientos y al del quito trescientos y al colegio del quito por dos años seiscientos pesos todo en tributos bacos.

—por parte de los monasterios de la horden de santo domingo que estan fundados en este reyno me fue hecha relacion que vuestra magestad le avia hecho merced en dias pasados por vna cedula de que hizieron presentacion despachada en valladolid en quatro de abril de mill e quinientos e quarenta y dos que en tres años se les diese el vino que oviesen menester para celebrar el culto divino y azeite para vna lampara que ardiese delante del sanctissimo sacramento / esta cedula presentaron por henero de cinquenta años y se cumplio con ellos conforme a ella y que esta merced no se les avia alargado y padescian necesidad dello y que a los monesterios de las otras hordenes avia vuestra magestad hecho merced desto por ocho años mas y pidieron que les proveiese de vino y azeite para este efecto y entendida por mi la necesidad que los monesterios desta horden de santo domingo tienen les concedi y alargue la merced por otros tres años mas y mande a los oficiales de vuestra magestad que ansi lo cumplan y que ellos tasen lo que esto podia valer cada año y se lo diesen junto a los vnos y a los otros porque ellos lo pudiesen comprar a tiempos convenibles porque suele valer vna botija de vino ocho y diez pesos y agora vale quarenta y tuvieranlo comprado antes si tovieran los dineros... y demas desto se entenderan mejor las cuentas de la real hazienda/

que alargo a los monasterios de santo domingo la merced del vino y aceyte por otros tres años.

que para vna casa de recogimiento de mestizas pobres libro para el ediñcio en atributos vacos mil y quinientos pesos y mill cada año de renta hasta que otra cosa se prouea.

en este rreyno ay cantidad de mestizas dellas hijas de conquistadores y otras de pobladores que an muerto algunos dellos en seruicio de vuestra magestad que con averles faltado sus padres an padescido y padescen necesidad asi de bienes como de enseñamiento de buenas costumbres y rrecogimiento y para en questas se rrecojan y otras donzellas pobres que de cada dia se ofrescen venir despaña e hordenado que en esta ciudad de los reyes se funde vna casa de rrecogimiento para ellas yntitulada san joan de la penitencia la qual para su fundacion tiene solares y chacaras y algun ganado y seruicio de negros y mandas que algunas personas an hecho para esta obra lo qual e mandado recoger para que se junte y demas desto para ayuda al edificio le libre en tributos vacos mill y quinientos pesos y mill pesos cada año de renta en ellos hasta que otra cosa vuestra magestad en ello prouea y por la buena relacion y vida de doña catalina de arguelles biuda muger que fue del licenciado cepeda se le a dado a cargo esta casa para que este dentro en ella y inponga de buenas costunbres a las que alli entraren y ansi se remediaron muchas huerfanas y se sacaron de alli para casar y tenga vuestra magestad por cierto que esta es vna obra y limosna muy grande y que siendo vuestra magestad seruido abra menester cinco o seis mil pesos de renta en lo mismo. —

que convernia que en lo mar der sur oviese dos galeras y que para hazerlas ha tomado asiento con baltasar rodriguez.

ame parescido que sera muy conviniente que en esta mar del sur aya vn par de galeras que anden a la contina en ella ansi para la fortaleza y amparo de lo de la mar como porque redundaran otros prouechos como es subir en esta costa a rremo las vezes que fuere menester y yr hasta chile porque esto del subir los nauios dende tierra firme aqui y de aqui a chile es trabajoso y sino es en tres meses del año que son henero y hebrero y março en los demas acaesce estar vn navio en veinte leguas dos meses y despues de caeer con las corrientes tanto que se pasa todo el año y estan den-

tro despachos y otras cosas que vienen de castilla que hazen falta para esto y para poner alli los delinquentes que paresciere e tomado asiento con vn baltasar rodriguez el qual es oydo a començar a entender en hazer vna tengo para mi que a de ser cosa de prouecho y no enbargante que de vna redada que pienso echar que no se como saldré con ella creo abra aca gente de que poblallas e escrito al visorrey don luis de velasco que si en mexico se condenare alguno para este fin de galeras que me los ynbie aca a rrecado si vuestra magestad es seruido le puede mandar que ansi lo haga y lo mismo al presidente de guatimala y al nueuo reyno porque sera vn coco no visto aca y quitarse a el ynconviniente de soltarse en el camino los que van condenados a esto —

que ha librado para dar a gente pobre quinientos pesos en limosna y para adelante cada mes en tributos bacos trescientos pesos.

En esta ciudad hallo que ay tantos pobres vergonçantes que es la mayor conpasion y lastima del mundo porque ansi de los que vienen despaña como de las otras partes ocurren todos aqui y e sabido asi de religiosos como de otras personas que es grande la necesidad que pasan especialmente algunos que vienen con muchos hijos para remediar parte desto e hecho ordenar para ello vna hermandad y e puesto dos mercaderes por mayordomos y les e librado de limosna quinientos pesos y para lo de adelante les mando dar cada mes en tributos vacos trezientos pesos que avn con esto y con otras limosnas que se llegan no tienen para alimentarse eme atreuido a hazer esto porque me consta que es grande su necesidad vuestra magestad mande lo que en ello mas sea seruido - quando estuue en la ciudad de truxillo vi quan sin horden se criauan los hijos de vezinos de aquella ciudad y para que de aqui adelante tomen buenas costumbres y se quiten de vicios hordene vn colegio donde puedan estudiar y deprender ciencia y en esta ciudad por hallarlo de la misma manera e echo otro en anbos ay ya estudiantes y a los bachilleres les e señalado a quinientos pesos por año a cada vno

que ha ordenado dos colegios para estudiar en truxillo y cibdad de los reyes y a los bachilleres de cada uno ha señalado a quinientos pesos cada año en tributos.

y segun lo de aca es poco y alla a de parecer largo pero en ser de tributos donde esta en costumbre de lleuarlos el demonio mejor es que se enple en estotro y queda con color para que den en cabeça de vuestra magestad los yndios—

vna cedula de vuestra magestad despachada en valladolid en veinte y seis de noviembre de cinquenta y quatro se manda que se ynbie relacion de los yndios que el obispo de palencia encomendo por numero de ciento o dozientos yndios y a que personas y porque razon se encomendaron por este numero en cumplimiento della prouei que los secretarios truxesen ante mi las cedulas de encomienda que el obispo hizo y por ellas y por relacion que me an dado no paresce aver hecho por esta horden encomienda de yndios ni señalado numero en ninguna dellas ni mas de encomendar tal cacique con sus sujetos como vuestra magestad mandara ver por la copia de vna que ynbio y de aquella manera se dieron todas las demas -

que ha proueido que en los pueblos donde estovieren frayles de vna orden no residen de otra.

hallo en todo lo de aca tan poca horden que prometo a vuestra magestad que no se como lo encarezca voi poco a poco acudiendo y proueyendo a lo mas necesario como es en que aya dotrina y religiosos en los pueblos advertiendolos que en lo que mas va es en esto y que la predicacion que mas les aprovechara es el exemplo que les an de dar con sus personas y a los perlados e dicho que tengan particular cuenta con esto e quitado a los clerigos que no puedan tratar ni contratar con los yndios en las partes donde estuvieren por si ni por ynterpositas personas y que en los pueblos donde residieren frailes de vna horden no residan de otra porque siempre ay entrellos anbiciones tanbien voi hordenando y e començado a ynbiar a visitar algunos pueblos para saber y entender su posibilidad y las cosas que tienen en sus tierras para dar de tributo porque los yndios se quexan que no pueden y los encomenderos dizen que si este es vno de los principales negocios del reyno y donde es necesario yr con tiento porque como entra el ynteres de por medio y el seruicio personal toca a muchos y ayudanse los vnos a los otros y nasce el daño tan de

atras que no ay quien de salida vistas las visitas yre remediando lo que pudiere teniendo atencion a todo en esta visita e mandado a los que van a hazella que traigan relacion y cuenta de todos los yndios y que entre todos se rrepartan los tributos no cargando a los vnos mas que a los otros y tanbien que sepan lo que dan a los caciques y principales para tasarles lo que an de lleuar por razon de los cargos porque en esto a sido tan a rrienda suelta que los caciques son los que se lo lleuan todo y estan tan sujetados los yndios a esto que no ay esclauos tan domesticos ni que tanto siruan y esto nasce de que no an començado a entender que son libres a lo menos en quanto a esto de sus caciques e proueido questo se les declare y diga a todos y que tengan horden en juntar en vna caja todo lo que an de dar de tributo y que lo que sobrase lo tengan en vna caxa que se llame del comun y que de alli sacaran para lo vno y para lo otro a esto procuro ynbiar buenas personas y tengo que a de ser muy prouechoso y que con ello començaran a entrar en alguna policia que ninguna tienen e proueido que a ningunos yndios no se les lleuen derechos de las cosas que vinieren a pedir y que cesen los pleitos en que los traen y que se averiguen de plano sabida la verdad y no aya plazos ni terminos hordinarios y en lo que les toca les hago avisar que ocurran a mi e dado facultad a algunos principales para que en sus pueblos puedan traer vara de justicia para el amparo de los demas naturales y para que no se les hagan fuerças ni robos y que puedan prender a los que se los hizieren y que presos me los traigan o lleuen al corregidor mas cercano para que haga justicia e hecho que en los tanbos tengan aranzeles de los prescios a que an de dar los mantenimientos y e mandado que ningun español no pueda estar en vn tambo mas de vn dia no teniendo justo inpedimiento ansi mismo e proueido que los yndios de las tierras frias ques en la Sierra no baxen a la caliente ni los de la tierra caliente suban a la fria por evitar que no se mueran las copias desto ynbio a vuestra magestad siendo seruido las puede mandar ver. -

trata de cosas que ha ordenado en beneficio de los yndios y que ha dado facultad a algunos principales para que en sus pueblos traigan vara de justicia.

que se enbien negros y herramientas para las minas.

de la real hazienda de vuestra magestad doi cuenta para que se vea en el consejo suplico a vuestra magestad que les mande que con breuedad den orden de ynbiar negros y herramientas porque si ay minas yo dare horden en las tierras calientes donde los negros hagan buena lavor / de dos meses a esta parte se tiene noticia que en los chachapoyas ay minas de oro y me an traido el metal yo lo e hecho fundir y sale de treze quilates y medio ques es gran riqueza dizenme ques en vna sierra donde

que ha dado orden que los yndios en sus tierras trabajos en minas.

estan y que por aver pocos yndios no se podra hazer lavor yo tengo entendido que la mejor cosa para los yndios es no sacallos de sus naturalezas y que en sus tierras trabajen donde oviere minas por la orden que e dado que para ello junte los religiosos y con muchos dias de consejo dimos el medio y horden que en ello se podia tener la qual ynbio a vuestra magestad para que en todo mande lo que mas sea serbido-

que se dio a don francisco el repartimiento de pocona.

a don francisco de mendoça se le dio el repartimiento de pocona que el señalo fuese a tasar como vuestra magestad manda y al menor prescio que vino tasada la coca se le conto que es a ocho pesos el cesto. monta la tasacion diez y siete mill pesos que pagaua veinte y quatro a gomez de aluarado que los solia tener en encomienda y estaua muy quexoso de que se lo avian tasado en poco los tres mill pesos a cumplimiento a los veinte mill se le señalaron en tributos vacos dieronsele los veinte mil pesos del año reçagado como vuestra magestad lo mando / nuestro señor la sacra catolica cesarea real persona de vuestra magestad guarde con aumento de mas reinos y señorios como los verdaderos criados y vasallos de vuestra magestad deseamos de los reyes XV de setiembre 1556.

de vuestra sacra catolica cesarea magestad
criado y vasallo que sus muy reales pies y manos besa
*el marques de cañete* (rubricado)

**Carta a S. M. del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, acerca de la orden de no dar los repartimientos vacos, y el descontento que con este motivo se produjo en el reino. Juzga inútil la creación de la Audiencia de Charcas.**

Los Reyes 3 Noviembre 1556.

70-1-28.

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

A quinze de Setiembre di cuenta a vuestra magestad del estado magestad hecha en bruselas a 24 de diciembre del año pasado de en que avia hallado esta tierra y de lo que avia hecho y proueido en a las que digo / A veinte del dicho rescebi vna carta de vuestra ella largamente y por esto no la bolbere a dar aqui sino remitirme 55 en que en ella me manda Vuestra Magestad que no reparta los repartimientos que halle vacos y vacaren porque se trata en despachar a don antonio de Ribera que traera la resolucion desto y cierto yo me holgue con la carta porque me parescia que venia aproposito para detener el rrepartimiento y dar esperança a los vecinos con quien yo e tenido siempre fin de contemplar de que don antonio de rribera traeria el despacho quellos deseauan y con esto paresciome que no yua mucho en el secreto / Junte oydores y amostreles la carta y otro dia casi lo sabian todos fue tan grande alteracion en los capitanes que pretendian repartimientos y en soldados que llaman guzmanes que luego se me empeçaron a alterar y yr a los frailes y a otras personas a decir que si no les dauan de comer que se perderia la tierra y otras cosas que mandara Vuestra Magestad

La alteracion que hubo quando se supo que no se avia de repartir tierra

ver por la ynformacion que ynbio / Los vecinos todos pretendian acrecentamiento los oydores decian que pues no se avian de dar yndios que sobre ello se les podia dar a ellos renta y juntarse sin mi y acuerdan de hacerme el rrazonamiento que ynbio. / Visto como esto se me ponia y que no avia criado ni hombre que no sintiese alteracion de ver que la tierra no se rrepartia que es por donde suele aver las guerras pasadas y la venida dellos a este Reyno y que esto me avia de crecer cada dia y que la autoridad de Vuestra Magestad en que yo me avia puesto de rrepresentalla se me avia de enflaquecer y que vn soldado que se llama palomares vino a mi vna mañana y delante de mucha gente y con palabras rezias me divo *señor oydme quatro palabras* yo le rrespondi *y ocho* / y fueron quel abia seruido tan bien que los oydores le avian dado de renta dos mill pesos cada año en vn repartimiento y quel no los quiso / Yo le dixe que abia hecho mal que mejor fuera tomallos y despues pleitear por lo demas. / Llame en mi camara a diego lopez de Çuñiga que era vno de los Capitanes mas validos y de mas amigos porque era de mejor casta que los otros y le dixe la voluntad que tenia de hacelle merced en nombre de vuestra magestad y que por tener tan poco paño como via y tantos con quien cumplir que lo queria casar con doña beatriz de santillan ques de buena casta sobrina del licenciado Santillan que avnque biuda moça y de buen parescer y sin hijos que tenia vn Repartimiento que vale siete mill pesos y mas de veynte e cinco mill en esclauos y otras haciendas y rrespondiome que no era su honrra que por su muger paresciese que se le daua de comer sino por sus seruicios que despues que yo le diese de comer trataria de aquello. / El capitan Rodrigo niño avia dicho muchas veces que los oydores le dauan vn rrepartimiento que le rrentaua mas de seis mill pesos que se llama Achacachi que era de Joan de yllanes y que no lo avia querido. Visto esto y que les daua el ayre de Tomas Vazquez y piedrahita que estauan en el cuzco con gente y las cosas passadas acorde de beuella o vertella y puestos en orden quatrocientos arcabuces que ya tenia y mi guarda y criados de

**El razonamiento que hizo a Zuñiga y a otros.**

ymbiar a llamallos vno a vno con que avia entendido en repartir el dia antes porque avia dado a Joan Velazquez Vela nuñez vn rrepartimiento porque era muy pariente del Visorrey blasco nuñez y le abian cortado una mano en seruicio de Vuestra Magestad y nunca avia desseruido y tanbien se caso con vna hija del factor Romani / con esto ellos avian asegurado y tenian por cierto que salia el repartimiento y como entrauan vno a vno los metian en vna pieça questa junto a mi aposento cabe vna huerta y alli los desarmauan y vinieron diego lopez de Çuñiga capitan y Rodrigo niño y Joan Maldonado ansimismo capitanes y lope de citaço Alferez general que fue en lo de Francisco hernandez y los dos palomeques y palomares y gonzalo siluestre y blas de merlo y el capitan Joan porcel y Villafuerte y rrecogilos / La guarda de pie y de cauallo estauan apercebidos y dentro de vna ora los lleuaron a todos a la mar a metellos en vna nao / quitadas / las / guias todos los demas quedaron espantados y asombrados y ni sabian si estauan en cielo ni en tierra esto se hizo a diez de otubre / y a tres el licenciado muñoz que avia enbiado por corregidor y justicia al cuzco como escrebi a vuestra magestad se avia dado tan buena maña que avia prendido vna noche a Tomas Vazquez y a piedrahita y los avia traido al cuzco donde amanescieron sus cabezas puestas en el rollo / con esta segunda nueua yo tome gran calor y ellos gran desmayo y hice prender a pauia vn cauallerizo de Francisco hernandez vn hidalgo de ocaña que anduuo muy dañado con el especialmente en pucara porque vna vez dio vn cauallo a Francisco hernandez a tiempo que le dio la vida y hizo muestras en tiempos que pudiera venirse a la gente de vuestra magestad y no avia querido y porque avia muerto dos hombres y avia prendido al capitan Ruibarua y lleuadolo a Francisco hernandez por donde se avia señalado y era tenido en reputacion de valiente hombre era mozo y buen dispuesto ahorcaronle a medio dia donde la gente tomo miedo / despache luego a todo el Reyno el mandamiento que vuestra magestad siendo seruido puede mandar ver cuya copia ynbio y mande a los corregidores que de los

Los capitanes que enbio presos.

capitanes y alferez y otros officiales de los de Francisco hernandez hiciesen justicia y que a los demas condenasen para las galeras que escreui a vuestra magestad que hacia en esta mar hecho esto en seis dias paresciome que toda la gente asi la recien venida con quien pude hacer esto como la que estaua aca, estaua muy escandalizada acorde de repartir y el repartimiento de Tomas Vazquez que estaua tasado en treze mill pesos y se rretraso en diez di a rrodrigo desquivel que tenia otro que dexo en el cuzco de tres mill pesos porque avia seruido siempre a Vuestra Magestad y halladose con blasco nuñez y porque estaua casado con vna hermana de don pedro luis de cabrera que tiene otra hermana suya con ella y alli se rrecogian otros dos hermanos suyos porque como don pedro se fue quedauan todos ellos con gran nescesidad y con esto se rremediaran porque viesen que degollauan a vnos y remunerauan a otros, di otros tres o quatro repartimientos como van en vna memoria que vuestra magestad mandara ver / y veinte y tantos mill pesos de por vida en tributos vacos a personas mancos y tullidos y biudas que avian muerto sus maridos en seruicio de Vuestra Magestad y los demas hallandose con blasco nuñez que todos ellos estauan tan pobres que pedian por dios / Situe en los mismos tributos vacos cien mill pesos para tres conpañias vna de gentiles hombres de cinquenta a mill pesos que todos fuesen hijosdalgo y que oviesen seruido a vuestra magestad y por capitan dellos a don pedro de cordoua mi sobrino hijo de don sancho de cordoua los desta conpañia todos pretendian rrepartimiento y son de los que estauan en la tierra que la que yo avia hecho que eran de los que vinieron nueuamente de que gomez ceron era capitan / ynbiolo con estos capitanes por guarda dellos y los desta conpañia que tenia van con don garcia a chile / ordene cinquenta arcabuzeros que estos sean tanbien de los que an seruido en esta tierra que esten prestos con sus mulas y arcabuces con cinco cabos descuadras para que vayan con las justicias a las partes donde les fuere mandado y hagan alarde cada mes a estos se les da a quinientos pesos / Tambien se queda la compañia de ala-

Como enbia a gomez ceron con los presos.

varderos de otros cincuenta hombres questos son de los recien venidos que se les da a trezientos pesos que los de aca avn no se domenaran a estas plaças estas tres conpañias montaran como digo cien mill pesos que con lo proueido y con los veinte mill pesos de don Francisco seran todos ciento e cinquenta mill pesos avra vacos docientos e cinquenta mill pesos / de la retasa se quitaran los cinquenta mill de manera que quedaran otros cinquenta mill para pagar salarios y para otros gastos de aca y creo no abra harto y ya con pedir vna plaça de las de a mill pesos y otra de las de a quinientos queda como quien pide vn rrepartimiento / por agora me paresce que esto se va entablando bien avnque es tierra nueua y la codicia de la gente tan deshordenada y tan ciega que no sabe hombre como sera mas de andar como digo con la gente y el tiempo trabajando que todo se haga con vara de justicia y sin estandarte siendo hombre vn hebrero cada dia en apedrear y tronar rosa y comen. / Con este castigo por / la gente esta vn poco humilde y temey llouer y blandear / paresce agora que lo menos echare de la tierra mas de trecientos hombres de los que auduuieron con Francisco hernandez / desbaratado esto entendere en lo de los vecinos que le juraron por capitan y procurador porque ay algunos y en guamanga y en el Cuzco y en Ariquipa fueron todos los mas / ya se a comenzado a conponer vno dellos ques Villalobos vezino del cuzco en ocho mill pesos / E mandado hazer justicia de los diez y siete que entraron a prender a gil Ramirez que entre ellos huuo dos o tres vezinos sin los dichos que destos espero cada dia que venga el golpe porque alli donde nascen las alteraciones ay necesidad que alli paresca la execucion de la justicia y el castigo y para que esto se pueda bien hacer e mandado al licenciado muñoz que tome diez y ocho hombres que tenga consigo y con estos y con el alguacil estara bien aquello. / Supe que martin de Robles ques el mas desasosegado y bullicioso que hay en este rreyno y que fue el que prendio y degollo al Vi-

Que echara de la tierra CCC hombres de los que andubieron con Francisco hernandez.

Que mando el licenciado muñoz que tuviese en el cuzco diez y ocho hombres consigo.

sorrey blasco nuñez al qual el mariscal Alonso de aluarado quando fue a potosi sobre lo de hinojosa, prendio y lo tenia para hacer justicia del si no fuera por la nueua que llego de como se avia alçado en el cuzco Francisco hernandez / y se que leyendole vna carta que yo escrevi al cabildo de la villa de la plata en que les puse magnificos señores en la margen como el la vido dixo publicamente mal criado me paresce que viene este Visorrey, sera bien que yo baxe alla a ponelle en criança como a los otros y como se que fue tan aspero ayo para blasco nuñez determine de escreuir al licenciado Altamirano que por lo pasado y presente hiciese justicia dei porque cierto de cinquenta años arriba es trabajo esperar, ayo este es hombre que tiene vn repartimiento que le renta quinze o diez y seis mill pesos y tiene mucha hazienda y tiene casada vna hija que no tiene mas con pablo de meneses / mas pablo de meneses es buen cauallero y cristiano y verdadero seruidor de vuestra magestad y asi todo lo que fuere menester para la pacificacion del Reyno y seruicio de vuestra magestad estara bien en el con el qual yo tengo amistad avnque la gente no la entiende porque nos vemos poco mas avisome de las desverguenças de los capitanes y soldados que prendi avnque los mas soldados estauan en su cassa cierto Vuestra Magestad me hara a mi merced en fauorescelle y dalle vn abito y vn encomienda de quinientas o seiscientas mill maravedis porquel es de talauera y de buena casta por questa adeudado y muy gastado por lo mucho que en esta jornada gasto en seruicio de Vuestra Magestad y vendio al Veedor Salzedo el juro que tenia en españa para gastar esta jornada y ansi yo le e prometido treynta mill pesos de ayuda de costa si vuestra magestad no le hace esta merced que suplico./ Don pedro portocarrero es tanbien de buena casta y a seruido en esta jornada de Francisco hernandez de maesse de campo y avnque es buen hombre no sabe tanto como pablo de meneses, mas por razon de los oficios que tuvieron yo los honrro y tengo comigo. / Las cosas de aca son de manera que no sabe hombre lo que a de hacer mañana sino conforme a como viere la gente y

Que escrivio al licenciado altamirano que hiciese justicia de martin robles.

reputacion o arreziar o ablandar. Asi voi querria si se desbaratase y a esta gente y soldados entender en lo que digo de los vecinos que rrescibieron a Francisco hernandez y sacar dellos dozientos mill ducados o mas y que quedasen con esto que se les hacia merced de la vida y de las haziendas que mas le quedasen, no se perdera tiempo y a nuestro Señor se encomienda y los frailes andan bien contentos que pensauan cada dia ser muertos / El Arçobispo a cinco dias que llego a esta ciudad que vino de tierra firme muchos le quieren mal los clerigos no creo tienen razon / los legos por dezir que hizo con el de la gasca que no les diese algunos de comer y a otros tanto como quisieran / El a sido mucha parte en este Reyno y dado horden como entendiesen que los gouernadores hacian todo lo quel hordenaua o aueria / de hallar hecho esto que e escrito y de ver la gente paresceme questa corrido y avn tan espantado como los otros ternia por gran seruicio que Vuestra Magestad le hiciese merced de mudalle a vn obispado en castilla porques benemerito para ello y de hedad que seria muy buen perlado y aca podria proueer Vuestra Magestad vn Arçobispo desta ciudad y vn obispo para la ciudad de Trujillo porque ay de vna parte a otra cerca de cient leguas y avnque fuese moço no lo podria visitar a lo menos tantas veces quantas seria necesario y para el estado desta tierra seria gran contentamiento ver que Vuestra Magestad hace merced a los de aca alla y a los de alla podria Vuestra Magestad hazer merced con dos de los ydos de aca a mas de diez de los de alla porque cierto este Reyno es del temple y riqueça que a Vuestra Magestad tengo escrito y ay razon para tener cuenta con el e que sus cosas vayan adelante y se perpetuen la principal a de ser estas poblaciones que se an començado a hordenar que doi cuenta a Vuestra Magestad / Vuestra Magestad mande que gente llama con sus herramientas y aderesços para labrar y sembrar y no con armas para entrar en las batallas como hasta aqui puedan pasar y para la casa de la municion y para repartir a los que fueren a entradas mande Vuestra Magestad que se traygan quinientos arcabuzes y dozientos coseletes.

Yo truxe vn fraile de la horden de san Francisco en mi con-

pañia que se llama frai Joan de Aguilera y por tener autoridad en su horden le encargaron en Seuilla y dieron facultad de comisario general deste rreyno. / hallose en el capitulo que agora hicieron hordenaron en el algunas cosas provechosas / especial que ningun fraile estoviese solo. Es hombre de gouernacion y tengo por cierto porque a muchos dias que lo conosco que estaria bien proveido en el el obispado de los charcas / mandandose Vuestra magestad ynformar de los religiosos principales de su horden ques benemerito para ello yo rescibire merced que Vuestra Magestad le mande presentar avnque tengo duda que por su voluntad lo acertase mas como digo acectandolo estaria muy bien proveido en el.

Ojo
Que se le mando que hiciese entradas.

En la carta que digo que Vuestra magestad me escriuio venia otro capitulo en que dize que pueda dar entradas como las dio el obispo de palencia / Esto es cosa que no conviene a la conciencia de Vuestra Magestad si no es con tantas limitaciones y encomendandolo a personas tan siguras que no hagan mas de lo que se les mandare y lleuaren por ynstrucion esto no se hallara hombre que ponga su hazienda para ello aviendo dispusicion de dinero para que lo puedan hazer hombres cristianos y de buena conciencia darse a horden como vayan. El que agora yo tengo echado ojo para una cosa destas es a don martin de avendaño que a sido criado de vuestra magestad ques cuñado del mariscal Alonso de aluarado que le tengo en mi compañia es buen cauallero y cuerdo y cristiano y tengo muy buena relacion del, si del castigo de los vezinos que digo se puede sacar con que le pueda ynbiar hazello e a la que dizen de gomez de aluarado ques el marañon que no pueden boluer a esta tierra y seria gran prouecho della y podrian yr alli ochocientos o mill hombres y con quinientos que sacara don garcia para chile o mas se deseguara esta tierra de mucha gente / por el presente se terna cuidado en todo y no se perdera tiempo que para quatro meses que a que vine creo que se a hecho lo que hiziera otro pesquisidor que viniera los oydores son los que menos saben si estan en el cielo o en tierra no entienden sino en las cosas de justicia y en ver sus pleitos y

sentenciarlos y en algunas cosas que yo les cometo tocantes a la gouernacion / por la ynformacion que yo hize de lo que me pidieron que vino a su noticia se tuvieron por enbarcados y creo que avn no les a salido el miedo del cuerpo. / Yo los honrro y autorizo porque conviene asi y con papel y tinta son las armas que me paresce que conviene hazer la guerra en este Reyno porque lo demas seria lo pasado y asi ninguna palabra ni cosa ay que no va por su horden de ynformacion / para esto me aprouecho del doctor Cuenca y de vn alcalde de corte que yo truxe que se llama Chirinos que avnque no es letrado entiende de negocios y es de buen animo / y esto y saneado que en el Cuzco y los charcas y quito que son las partes ynportantes tengo personas que daran buena cuenta de si y esta bien proueido porque el audiencia que avian ynformado a Vuestra Magestad que era menester en el pueblo nueuo o villa de la plata no es nescesaria porque aca ay pocos pleitos de hazienda sustanciales porque no ay mayorasgos ni las antiguedades que en españa y el audiencia que aqui ay sobra y dentro de vn año no tendran que hacer / todo pende de gouernacion y esta crea vuestra magestad que la haze mejor vno por ruinmente que la haga que tres ni quatro juntos porque todo es pasiones y hacer por sus amigos y vn tizon para la tierra y ansi la verdadera provision es hombre escogido de cordura y letras en las Charcas y quito y Cuzco que ay dende las Charcas a quito seiscientas leguas y estos que tengan buen partido para que puedan estar con compañia y con autoridad y con abturidad y avque se le de bueno es menos costa que Audiencia y ansi si vienen oydores para alguna parte los tendre aqui hasta tanto que vuestra magestad sea ynformado desto y prouea lo que sea seruido / y si en alguna parte mandare Vuestra Magestad que se ponga seria en Chile por ser seiscientas leguas de aqui y en Reyno por si que espero en nuestro señor que si sea cierta a asentarse y ponello cristianamente y que entiendan los yndios que no a de ser la tirania pasada que a de ser mejor que este.

Que no es menester abdiencia en los charcas.

Toda la gente dañada que sale desta tierra va a rrepararse a

pasto ques en el distrito y jurisdicion del nueuo Reyno de bogota que me dicen que esta casi docientas leguas de a donde reside el audiencia por lo qual acuden tambien alli los de aqueste jaez / pasto esta de la ciudad de quito quarenta leguas y esta sesenta y cinco de la parte donde reside el gouernador de popayan por lo qual los delinquentes no se pueden prender ni castigar / paresce que esto se rremediaria con que Vuestra Magestad mandase que pasto entre en la gouernacion de este Reyno porquel gouernador que a de rresidir en quito esta mas cerca y lo tiene mas a la mano para deshacer aquella ladronera que siempre esta alli armada. / Los ministros que vuestra magestad a tenido en estas partes cumplen mal las cartas de justicia que se ynbian para prender delinquentes que se van de vnas partes a otras vuestra magestad les mande escrevir que tengan cuidado de que se executen las tales cartas y que se castiguen los delinquentes porque en este Reyno se tendra de lo vno y de lo otro.

Con esta van vnas cartas que me an escrito el licenciado Muñoz dende el cuzco y el licenciado altamirano dende Chocuito Vuestra magestad mande que se vean en el Consejo que son acerca de lo que van hordenando conforme a lo que les dixe y a la ynstrucion que les di. Nuestro señor la Sacra Cesarea Catolica Real persona de Vuestra Magestad guarde con aumento de mas Reynos y Señorios como los verdaderos criados y vasallos de Vuestra Magestad deseamos. De los Reyes 3 de noviembre de 1556.

De Vuestra Sacra Cesarea Catolica Magestad.

Criado y vasallo que sus Reales pies y manos bessa.

*El marques de Cañete.*—(Rubricado)

---

**Carta del Marqués de Cañete a S. M. dando cuenta del castigo hecho en algunos de los que estuvieron con Francisco Hernández y premios que había concedido a los leales al servicio real.**

Los Reyes 10 de Noviembre 1556.

70-4-4

Muy magnifico señor.

Siempre e dado cuenta a vuestra magestad del subceso de mi viaje y por esto aqui no lo dire si no que yo llegue a esta cibdad día de san pedro XXIX de junio y halle este rreyno con harta gente de guerra ordenados sus capitanes alferez y oficiales de ella con sus camaradas comiendo a discreción en los valles y tierras de los yndios hasta que se les hiciese merced por lo que auian servido y visto que esto estava asi acorde de blandear hasta ver en mi poder alguna parte de arcabuces municiones y artilleria y hasta tener puestas las justicias de mi mano porque en ellas estauan vecinos y los más poderosos del Reyno y tiniendo esto asy y doscientos honbres de guarda de mi persona acorde de sacar el rrepartimiento y fue a los capitanes mocos y soldados desasosegados que por ninguna manera auia camino de contentallos vno a vno los metieron en una guerta que esta junto a mi retrete y quando los tuve juntos los enbie a enbarcar a la mar para que su magestad visto los servicios que an hecho que yo le enbio les hara alla merced esto fue a los diez de este y a los tres degollaron en el cuzco a tomas vasquez y a piedra hita dos vecinos ricos que auian sido la sustancia de francisco hernandez que se estauan en sus pueblos retirados y en este tiempo desde la prouincia de quito a la de los charcas que

ay seiscientas leguas en seis dias se prendieron todos los que anduvieron con francisco hernandez de los capitanes y oficiales se haze justicia los demas se condenan para dos galeras que e mandado hacer hecho esto di seis o siete rrepartimientos a honbres honrrados y muy cristianos que auian servido y el de don francisco de mendoza de XX mill pesos como su magestad manda mas di veinte mill pesos de juro de por vida a pobres viudas y honbres viejos y lisiados y cient y dies mill pesos para tres conpañias vna de cinquenta gentiles honbres de a mil pesos de salario de hidalgos y honbres que auian servido y otra de arcabuceros con sus mulas para yr con la justicia quando sea menester y la otra de cinquenta alabarderos de a trescientos pesos de partido y ciento para vna librea y ciento y cinquenta mill pesos de rrenta para su magestad con que se cumple todo lo que esta vaco a lo menos entendera su magestad que en seys meses que yo e sido Rey lo e hecho mejor con el y le e dado mas que el a mi en cinquenta años de emperador quedar la gente mas vana que auia en el mundo y mas soberbia mas humilde porque al que no deguellan o enbarcan pienso que dios le hace merced por que a nadie que aya deservido a su magestad se le hace ninguna sino a los que se hallaron con blasco nuñez que salieron perdidos y manvos de aquella jornada y andauan pidiendo por dios porque a honbre de ellos no dio el obispo de palencia un maravedis esto se a hecho con vara de justicia y las batallas quedaron para gasca Vaca de castro y oidores que es gente que tenia este reyno de manera que no se puede sinificar nuestro señor lo a hecho pues fue servido de darme salud y vida en sevilla para que por mano de un honbre tan pecador como yo se vaya puniendo este reyno en su servicio y asi es pero en el que estara asentado antes de dos años mas que valladolid y su magestad podra enbiar a el a quien fuese servido y asi se lo suplico yo agora porque querria acabar lo poco que me queda de vida con la marquesa esto es lo que en suma puedo decir aunque hemos pasado otras particularidades que son bien de reir Vuestra merced me haga saber de su salud y de todo lo de alla que es lo que aca mas se desea y si vuestra merced enbiare alguna merced que

su magestad le aya hecho de renta o de ayuda de costa tendra en mi un buen solicitador para enbiallo a rrecaudo que cierto el reyno es rrico y del mejor temple del mundo y que sera justo que su magestad tenga cuenta con el porque yo espero en nuestro señor qu de a qui adelante le hara muchos servicios y pocos enojos como hasta aqui de todo doy particular quenta a su magestad vuestra merced entienda en que breuemente se me despache pues yo de alla no quiero para llevar adelante lo empecado sino calor de su magestad y que entiendan que si en su servicio pierdo la vida no lo avran como las veces pasadas porque esto es lo que por el presente ms conviene y porque vuestra merced lo vera todo aqui no digo mas nuestro señor la muy magnifica persona de vuestra merced guarde y acresciente de los Reyes X de nouiembre 1556.

Servidor de vuestra merced.

*El marques de Cañete* (rubricado).

---

**Carta del Marqués de Cañete al capitán Juan Pérez de Guevara rogando encamine y dé aviamiento a Pedro de Arana que va a la jornada de Alvarado.**

Los Reyes 17 Enero 1557.
1-5-33/17. N.º 2. R.º 6.

Magnifico señor

Ya creo sabreis como e encargado la jornada de alvarado al capitan pedro de arana por tenerlo por honbre de bien yo le e dicho que el que mas notiçia tiene deste negoçio sois vos señor segun tratamos en truxillo el es de buena casta y hasta lo que deve, resçebire merçed que le deys memoria y encamineys en todo lo que a de hazer y procureys su aviamyento porque sera gran serviçio de nuestro señor y bien deste réyno, hazerse esta entrada—nuestro señor vuestra magnifica persona guarde de los reyes XVII de Enero 1557

a lo que señor mandare

*El marques* (Rubciado)

---

**Carta a S. M., del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, dando cuenta de las previsiones tomadas en su gobierno, y especialmente las que tomara en Chile su hijo Don García, contra Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra.**

Los Reyes, 28 de Junio de 1557.
70-1-28

Sacra Cesarea Catolica Magestad.

Dende que llegue a esta ciudad de los Reyes que fue a 29 de Junio del año pasado de 1556 e dado cuenta a Vuestra Magestad casi todos los meses y enbiado a tierra firme dozientos y treynta mill pesos de los de aquí arriba y e proueido al partido de quito y al de tierra firme que todo se rrecoja para que fuese con esto que creo que llegara a trezientos mill pesos que avnque poco holgaria que llegase en saluamento no se si abra avido recado de nauios en que enbiallo / Ando baruechando para el henero que viene para enbiar a Vuestra Magestad todo lo mas que pudiere recoger avnque halle tanta deuda y tanta pretension quanto en otras tengo dicho y ni camino ni puente ni ospital ni ninguna manera de obra publica començada ques menester entender en ello si este Reyno se a de perpetuar y asi se acabara agora vna puente de cal y canto en xauxa que era uno de los mas ynposibles pasos deste rreino y donde mas necesidad avia / Tengo en aquella obra quatro canteros españoles tomados por año y en acabando yran dende alli adelante haziendo las demas puentes hasta potosi. Andanse aderexando los caminos y comiençan a yr recuas dende aqui a guamanga y al cuzco y a los charcas y a guanuco y andaran por todo el Reyno porque no se cargue ni vn yndio / Entiendese en

hazer vna puente en esta Ciudad que de solo manos se rremato en seis mill y quinientos pesos. A de lleuar ocho arcos de a veinte y cinco pies de hueco cada uno / Contara mas de veinte y cinco mill pesos a lo que se a tanteado, mas es cosa tan necesaria que en el tiempo que viene crecido el rio no ay año que no se ahogan yndios y esta la Ciudad en este tiempo como cercada porque falta proueymiento de leña yerua y otras cosas / Asi que en nada se pierde vna ora de tiempo de lo que se puede hazer.

Ya la gente tiene gran temor a la justicia, porque los pecados publicos se an castigado y castigan sin ningun rrespeto y con mayor reguridad en los principales y vezinos que en los otros y porque ningun hombre haze ningun delito que no es seguido hasta avello y castigallo y ansi se hizo el mes pasado con vn vezino del Cuzco rico que se llamaua Juan Rodriguez de Villalobos que se caso con doña greciana hija de Francisco duarte que la mato a puñaladas sin causa estando fuera de la ciudad en vnos yndios suyos questan cuatro leguas della y pusose tanta diligencia hasta que se prendio y se executo en el la justicia conforme al delito, avnque era alli muy enparentado y asi se aplico la mitad de sus bienes para la Camara de Vuestra Magestad que heran mas de doze mill pesos y los yndios que valen otros quatro o cinco mill y en los mismos dias ynbiaua vn buen soldado de punto como aca decian a españa presso que se llamaua Francisco dañasco porque era mozo desasosegado y valiente y se avia hallado en motines contra Vuestra Magestad. / Especialmente quando mataron al general hinojosa en los charcas y hizosele tan de mal que se solto del nauio en el puerto de trugillo y pensando valerse acudio a guanuco donre se hazia la gente que va con gomez Arias a la entrada y el corregidor estaua avisado porque yvan destos arcabuzeros de la conpañia que e ordenado buena copia en su seguimiento y el corregidor lo prendio y por los delitos pasados hizo alli justicia del que fue degollalle que creo les a sido vn buen sermon que no se puede dezir el efeto y sustancia ques tener esta gente pagada para execucion de la justicia porque la tierra es tan larga y de tal manera que vno destos solia motinar a los otros y

andarlos buscando y se juntauan en veinte dias quinientos hombres / En el cuzco tengo vn escuadra con la justicia si fuese menester pondre otra en potosi y con tener sus mulas a punto en vna ora estan adereçados y salen a qualquier cosa que se ofresce. / Con esto tengo creido que como el Reyno esta podra Vuestra Magestad ynbiar aqui a quien fuere seruido y tendra poco trabajo / avnque los vezinos y los mas platicos de la tierra todos estauan esperando el sucesso y en lo que avia de parar lo de chile por que estauan alli Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra y los mas de los delinquentes de gonzalo piçarro y Francisco hernandez con ellos y avnque los dos se avian querido matar sobre qual avia de ser gouernador porque ambos se lo llamauan y hazian que les hiziesen todas las cerimonias dello. Sabido lo proueido de como yua don garcia se avian confederado y hecho grandes amigos y todos quantos avia en aquella tierra con ellos y con saber este los desta tenian toda su esperanza en lo que de alli avia de resultar y fue que don garcia llego a la Ciudad de la Serena ques la primera de aquella prouincia que por otro nombre se llama coquinbo a los 26 de Abril deste año de 557 y Francisco de Aguirre que alli residia ques el mas vano y velicosso que se puede dezir tanto que no quiso dexar el nonbre de gouernador ni la señoria y alterado de que sabia que yo avia mandado retener aqui su muger y hijas por dezir que el vendria aca / Don garcia y santillan tuvieron buen consejo en asegurallo y dezille que no enbargante que oviese de venir no seria entonces que primero se asentaria y apaziguaria la tierra y los naturales della y andaria con ellos y les ayudaria y daria yndustria con la platica que de lo de alli tenia y con esto se siguro y de alli a dos dias le dixo don garcia que se fuesen a caça y en saliendo del lugar salio Joan Remon con veinte de cauallo que tenia apercebidos y le dixo quel camino era hazia la mar y ansi lo lleuo a ella y lo puso en vn nauio questaua bien a punto y se prendieron hasta veinte y cinco soldados de los mas sospechosos y principales / hecho esto lo despacho luego a la ciudad de Santiago ques sesenta leguas de alli con la misma gente y vn galeon por la mar con cinquenta soldados y Joan Remon

lleuo comision de corregidor para tomar residencia a Francisco de Villagra y como llego junto el cabildo y presento sus poderes y tomo las varas y lo rescibieron y enpeço otro dia a tomar algunos testigos y luego huuo ynformacion de como avia muerto a pero sancho gouernador por Vuestra Magestad estando en su casa y como por aver despoblado la Ciudad de la concecion de los vezinos que en ella avia para venir a hazerse rescebir por gouernador a Santiago se avian alzado los naturales y lo estauan con esto hecho lo prendio y lleuo a la mar a donde estaua el galeon y lo puso en el y lo enbio asi presso a la ciudad de la Serena y alli los juntaron a los dos gouernadores que no cabian en seiscientas leguas que cupiesen en vna camara del nauio con otros siete o ocho soldados de los mas principales y quedan presos otros quinze o diez y seis que creo se hara justicia de algunos dellos porque son muy culpados en lo de Francisco hernandez y en otras cosas de lo de alli / y con esta carga que cierto fue buena y que a mi me daua harto cuidado porque no le aconteciese a don garcia lo de pedro sancho / llego el nauio al puerto desta Ciudad a veinte y vno deste mes de Junio donde yo tuue por acauado de asentar estas prouinquel mejor remedio era echallo por otra via y jugar a las cañas aquella noche ellos estan a buen recaudo y se quedan siguiendo en esta audiencia sus procesos / porque son tan grandes las tiranias y crueldades que an hecho asi despañoles como de yndios ques cosa espantosa y cierto Santillan si lo lleua adelante paresce que en lo de hasta agora lo haze bien porque lo que viene hecho de los procesos es en su presencia y bien sustanciado que quitado de la pasion que tenia con Saravia yo creo que lo hara bien y puedese biuir con Sarauia porque como e escrito hera tan grande el rencor del vno al otro que no les quedaua juizio ni sentido quando se vian y ansi pienso que estando seiscientas leguas el vno del otro podran tener remedio / Tanbien enbie por Juez de lo eclesiastico de aquella prouincia al maestre escuela de los Charcas que tar vno visto lo comenzado y el recado que lleua frai gil de los perdido aquello que en ninguna yglesia avia Sacramento como parte dello mandara ver Vuestra Magestad por su carta y por la del

licenciado Santillan que yo creo que avnque escriuen otra cosa que los yndios vendran todos de paz y que no sera menester matar vno visto lo comenzado y el recado que lleua frai gil de los perdones y que en ellos se dize que los españoles tuvieron la culpa por los malos tratamientos y tiranias que les hacian y que dello Vuestra Magestad se enojo y mando que los españoles fuesen castigados y ellos perdonados que avnque mas bestias sean creo que lo entenderan.

Tanbien ando agora en tratos con el linga y me ynbia ocho yndios los dos de ellos de los mas principales que alla tenia que vienen con fray melchior de los Reyes que yo le ynbie con perdones para que venga de paz. Tengo esperança de que se hara bien y que estas tierras se ensancharan cristianamente.

El cuzco es gran sustancia enflaquecelle de vezinos y hazellos en esta Ciudad ques la fuerza destas prouincias asi para los yndios como para los españoles / y por este fin e mudado aqui a Vasco de gueuara que era de los mas ricos de alli porque valia su repartimiento diez mill pesos en oro y ganado y ropa y tenia mas de cinquenta mill en dineros y en otras haziendas y trate con el que se viniese a biuir aqui y le daria el repartimiento de guarlas que era de doña Francisca piçarro y chuquitanta ques tres leguas de esta ciudad ques cosa de calidad porque lo de guailas son cinco mill yndios y buena tierra para ganados, estaua tasado todo en seis mill pesos mas cada dia se yua diminuyendo por que no tienen minas y de a donde pagauan su tributo era de ynbiar yndios a alquilar y trugillo y aqui que son quarenta leguas y se mueren muchos porque en tres años se hallo por cuenta que faltaron por esta causa mas de mill y quinientos yndios por venir de la tierra a los llanos y Vasco de gueuara con tener posibilidad y ganados que trayra en la tierra les dara lana y haran ropa que la saben hazer y sementeras y los yndios se conseruaran con no salir de su tierra y podran pagar sus tributos y si Vuestra magestad fuere seruido de mandar boluer a doña Francisca este repartimiento se le podra dar el de Vasco de gueuara que vale mas y esta en la vezindad de hernando pizarro y gananse dos cossas que son sacar

del cuzco un vezino de los mas ricos y principales del y hacer a los yndios buena obra porque no se acaben de perder y morir. / Nuestro Señor la Sacra Cesarea Catolica Real persona de vuestra magestad guarde con acrecentamiento de mas rreynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos de los Reyes XXVIII de Junio 1557.

De Vuestra Sacra Cesarea Catolica Magestad.

Vasallo y criado que sus Reales pies y manos bessa.

*El Marques de Cañete.*=(Rubricado)

**Carta a S. M., del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, recomendando los servicios del comendador Melchor Verdugo.**

Los Reyes, 25 de Agosto de 1557.

70-1-28.

Sacra, Catolica, Cesarea Magestad.

Despues que llegue a este reyno, entre otras cosas que e ynformado a Vuestra Magestad del es como el comendador Melchor Verdugo, vecino de la ciudad de Trugillo, a servydo a Vuestra Magestad en el y no a deservido segun tengo relacion, sera justo que Vuestra Magestad le haga todo favor y merced, pues el y todos los vecinos del reyno an holgado de desear y an deseado el servicio personal y an por bien que los yndios se tasen en lo que buenamente pueden dar. ase quitado la carga de los yndios. anse abierto caminos y se abren para que se caminen con recuas, hacense puentes perpetuos que el comendador como persona que lo a visto y como quien entiende las cosas desta tierra podrá decir y dar cuenta a Vuestra Magestad del estado en que quedan, que cierto yo espero en Nuestro Señor Vuestra Magestad tendrá aquí unos reynos muy grandes y provechosos para su servicio y cristianamente por que en los descubrimientos creo no se matará ni se robará un yndio segun la horden llevan los que an ido a ello, y entiendo de todos los vecinos que tienen gran amor al servicio de Vuestra Magestad y que meresceran toda la merced que Vuestra Magestad les hiciere. Nuestro Señor la Sacra Catolica Cesarea Real persona de Vuestra Magestad guarde con abmento de mas reynos y seño-

rios, como los leales vasallos y criados de Vuestra Magestad deseamos. De la ciudad de los Reyes 25 de Agosto 1557.

De Vuestra Sacra Catolica Cesarea Magestad, basallo y criado que sus reales pies y manos besa. *El Marqués de Cañete*=Rubricado.

---

**Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. diciendo haber tenido noticia de no estar contento de su gobierno, del cual asegura que otro podrá hacerlo mejor, pero no con mas amor y fidelidad.**

Los Reyes, 8 de Diciembre de 1557.
70, caj. 1, leg. 28.

Sacra Catolica Real Magestad.

Señor: Escrito e a Vuestra Magestad dende Cartagena y nombre de Dios, Panama, Payta, Trugillo y dende esta ciudad en honce cartas sin esta en las quales e dado muy larga y particular relacion y cuenta de todo lo de aca, y de ninguna hasta oy a sido Vuestra Magestad servido de mandar que se me respondiese aviendo venido navios y cedulas y otros despachos de Vuestra Magestad y por algunas cartas de particulares que a mi y a otras deste reyno se an escrito he entendido no tener Vuestra Magestad ni su Consejo de Indias contento de mi govierno ni de que dare la horden y medio en los negocios que aca se ofrecen, que Vuestra Magestad fuere servido y que por esta causa a estado en cuidado de enbiar cavalleros y otras personas aqui, para que entendieran en ellos y cierto yo creo quellos ternan mejor maña y lo sabran mejor hacer que yo, mas no les daré ventaja a que lo haran con mas amor y fedilidad y esto me hizo desacer mi casa y vender parte de mi hacienda para poder hacer la jornada como era razon. y asi suplico a Vuestra Magestad que mande oyr al que ynbio con relacion de lo que en este reyno se hizo hasta que llegaron a el las cartas que digo, por que despues yo no he tenido calor ni autoridad para poder yr adelante en algunas cosas que faltavan y

convenian como era dar horden en lo de la coca ques una de las mas principales y en otras, porque como he escrito a Vuestra Magestad yo me avia puesto en representar Vuestra Real Persona, porque entendí de la desverguenza y desacatamiento de la gente que halle en el reyno, que convenia así, y que esto no lo podria hacer ni a caballo sin el autoridad y favor de Vuestra Magestad, por que faltandome este hera gran vanidad y disparate llevar la orden y govierno que en esta tierra tome, y ya questa hecho lo que Vuestra Magestad mandará ver por los testimonios que dello van. El que Vuestra Magestad mandare benir, podrá hordenallo de otra manera, que la que yo tomé fué conviniente para como estava la tierra que a mi parescer por otra via ninguna no se podia hacer y asi la puse toda en tanta paz y quietud como Valladolid. Trabajare de conservallo hasta que Vuestra Magestad sea servido de proveer otra cosa, por que con Arzobispo y oydores y oficiales de Vuestra Magestad que me avian de ayudar, despues que les an venido las cartas dese reyno lo llevo con gran trabajo, como se vera por las ynformaciones y autos que ynbio, y ansi suplico a Vuestra Magestad mande brevemente proveello por que conviene a Su Real servicio. Nuestro Señor la Sacratisima Catolica Real Persona de Vuestra Magestad guarde con aumento de mas reynos y señorios, como los vasallos y verdaderos criados de Vuestra Magestad deseamos. En la ciudad de los Reyes a 8 de Diciembre 1557.=De Vuestra Sacra Catolica Real Magestad Vasallo y criado que sus reales pies y manos bessa.=*El Marqués de Cañete.*=Rubricado.=

---

**Carta a S. M. del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, sobre la visita que mandó hacer a los oficiales reales de Potosí, y otros asuntos de Hacienda.**

Los Reyes, 8 de Diciembre de 1557.

70-1-28.

Sacra Catolica Real Magestad.

despues que vine a este Reyno e dado cuenta a vuestra magestad de lo que se avia hecho y ordenado en lo de vuestra Real hazienda y asi por ser cosa la mas ynportante que ay en el Reyno lo que tienen a cargo los officiales de potossi los hize visitar al liçençiado Altamirano que es oydor en esta vuestra Real audiençia que esta agora por juez alli la visita ynbio mandalla a vuestra magestad ver que yo entiendo por ella y la relaçion que tengo que el contador yvarra no conviene para aquella hazienda porque aunque es abil pienso que no lo empleara bien / Sienten ellos y los demas que yo les tome cuenta tan estrecha porque dizen que son propietarios de sus offiçios y que sino es por espeçial comision y mandato de vuestra magestad no lo suelen hazer los visorreys y ay desta opinion los oydores y yo entiendo que de todo el mas pecador que oviere en este reyno tendria la culpa sino lo remediase vuestra magestad mande lo que fuese servido que los animos de los que pasan aca son luego de manera que no se contenta cada uno sino con ser muy rico en un año y ser virey y esto es tanto trabajo que sin gran calor y favor de vuestra magestad no se puede llevar pedro Rodriguez portocarrero que vino por contador de cuentas dende Sanlucar venya diziendo que el traya la sustancia y yo el faofao / yo pense con buen tratamiento y

obras remediallo y no a bastado sino que yo no tengo que hazer con los offiçiales de vuestra magestad ny en cosa de la hazienda como se vera por los testimonios que ynbio y no dexo de traer el ynstruçiones particulares y cedulas para dar a entender que esto es asi y siendo vuestra magestad dello servydo tambien podra entender en lo de la justiçia porque seria gran ynconviniente estar divididos los poderes / yo con mucho trabajo lo pasaré hasta que vuestra magestad lo mande remediar y porque cunple a vuestro Real serviçio suplico a vuestra magestad sea con brevedad.

Con don Martin de Avendaño se enbiaron a vuestra magestad dozientos y treynta mill pesos de lo de aqui para que lo juntase con lo del nonbre de dios y lo llevase / ya esto se avra Resçebido porque partio en buen tiempo / y porque no se quiebre el hilo ando juntando todo lo mas que ser pudiere creo que enbiare de lo que en esta ciudad se llega cerca de trezientos mill pesos poco menos para el mes de hebrero o março sera en tierra firme y de lo de aqui abaxo y de lo de alli podranse llegar çerca de otros çiente mill y çierto pocos dias ay que no estoy mas de dos oras entendiendo en el recado y proveimiento de la hazienda y asi con el mejor consejo que a podido ser se se da un socavon en el çerro de potossi por vuestra magestad con que descubrira todo lo que tiene en la çepa / y otro desaguadero en las minas de porco que si sale como tengo esperança sera de grandisimo provecho / En esto y en todo se a sembrado mucho espero en nuestro señor que dende este año que viene de çinquenta y ocho se començara a coger mas fruto / porque visto las grandes costas de vuestra magestad y lo mucho que ha menester se me puede creer que no ay en el mundo hombre que mas desse proveer parte dello que yo.

ya he escrito la ymportançia que seria que vuestra magestad mandase proveer que se enbiasen dos mill negros y mill negras y las herramientas que he enbiado por una memoria que agora buelvo a enbiar seria cosa de gran provecho porque ay mucha notizia de minas de oro en partes calientes que no las labran yndios por

ser ellos de differente tierra y con negros seria cosa muy buena y que abmentarian y sin labrarse a costa de vuestra magestad porque se darian a personas particulares y ellos pagarian el costo y acreçientase la hazienda asi en los quintos como en lo demas.

de Chile tengo gran noticia de riqueza si la tierra se asienta como espero en nuestro señor por el buen recado de gente que a ydo a ello creo que ayudara mucho y ansi en todo se terna el cuidado posible y cada año podra venyr armada para que por abril que es el buen tienpo de yr cevase la renta que dan estos reynos.

de la renta de los repartimientos vacos proveo todo lo trashordinario y la gente de guarnyçion que e ordenado para la seguridad deste Reyno / como se an retassado vale una terçia parte menos porque no queda en todo el reyno repartimiento que en la retasa llegue a catorze mill pesos sino es el que fue de hinojosa que esta en veinte mas benefiçiado como se hordena avia para los gastos de aca si vuestra magestad no haze merced de prorogaçiones a los que estan fuera deste reyno y otras libranças porque se prove dello lo de las compañias las entradas y descubrimientos y ogaño con la de chile he proveido quatro que de todas tengo relaçion que pueblan que es lo que se pretende y por esto se deve alguna cantidad a la real hazienda mas buscase prestado para ynbiar y el año que viene dando nuestro señor paz se podra pagar y tendre cuidado de ynbiar con las armadas tiento de cuenta cada año / nuestro señor la Sacra Catholica Real perssona de Vuestra Magestad guarde con acrecentamiento demas Reynos y Señorios como los vasallos y verdaderos criados de Vuestra Magestad deseamos / En la çiudad de los Reyes 8 de Diziembre 1557.

De Vuestra Sacra Catolica Real Magestad.

Vasallo y criado que sus reales pies y manos bessa

*El marques de Cañete* (Rubricado)

---

**Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. en la cual se duele de que el Consejo haya revocado todo lo hecho por él, tocante a los repartimientos y encomiendas que dió. Se ocupa de lo tratado con el Inga, tributos vacos y hacienda real, noticias de Chile, etc.**

Los Reyes, 28 de Febrero de 1558.

70-1-28.

sacra catolica real magestad.

por las cartas que he escrito a vuestra magestad en 8 de diziembre del año pasado de 57 y la memoria que ynbie de lo que en este reyno se avia hecho hasta entonzes se uera lo que quedaua hecho quel duplicado va con esta / lo de despues todo va con fin de sostener con harto trabajo por las nueuas que a este reyno venian de los comisarios que vuestra magestad ynbiaua a hordenar las cosas del ques gente que con poca ocasion les basta para querer desauturizar al que gouierna / y estando en la cunbre desto recibi la carta que vuestra magestad me mando escreuir dende bruselas en 16 de hebrero del pasado de 57 en 24 de henero del presente de 58 y cierto vuestra magestad se puede tener por seruido de lo que yo hize en tierra firme porque fue el remedio de lo de aca porque estava tan vedriado todo en estar don pedro de cabrera en la costa con vn pedaço de amigos para ver como se ponian las cosas / y garcilasso vezino y rregidor en el cuzco con piedrahita y tomas vazques con gran amistad con otra copia de gente y joan remon vezino y corregidor en la ciudad de la paz de la misma manera y martin de robles y otra quadrilla en la villa de la plata y en arequipa lope de çuaço que avia sido alferez

general por vuestra magestad en lo de francisco hernandez con diego lopez de çuñiga y otra conpañia de soldados y don joan de sandoual vezino de trugillo que tanbien avia sido capitan por vuestra magestad por justicia mayor en los charcas y asiento de potosi con otra liga y para uer como entraua estauan todos armados con sus amigos y por entender por muchas cartas que recebi en el nombre de dios el como esto estaua paresciome que hera bueno tomar espirencia en lo sucedido a blasco nuñez y entrar tan blando y tan largo en todo que creyesen que no solamente les daria lo vaco mas la renta de vuestra magestad y que traya facultad y poderes para ello y ansi dy a vn pedro miguel que fue el piloto que vino con francisco piçarro a descubrir esta tierra ques viejo de mas de setenta años que moria de hambre quatrocientos pesos por su vida questo y lo demas que yo alli hize dio esta tierra a nuestro señor y a vuestra magestad porque cierto no se puede determinar de vn año antes lo que conviene hazer especialmente tras las cosas pasadas / el rebocarmelo todo dentro de diez meses en el consejo de vuestra magestad sin escreuirme nada a sido causa de cortar el hilo de acabar de hordenar este reyno y sino me tomara tan rezio en la silla y con tan gran temor la gente de lo hecho me ovieran despachado / y visto quan adelante se a puesto la perpetuacion ques el estado y sustancia de toda la tierra y para el descargo de la real conciencia de vuestra magestad conviene que se de medio en esto y el que a mi me paresce es que vuestra magestad me de licencia para que vaya a ynformalle de este negocio y de otros que ay en este reyno muy ymportantes que no se pueden entender por cartas y si conviene hazer moneda y oyda por vuestra magestad mi relacion proueera lo que mas sea seruido y enbiando vuestra magestad vno de los de su consejo podra visitar esta audiencia y oficiales della y tambien podra ynformar a vuestra magestad de mi horden de gouierno sin que tenga embarazo de mi persona que quedando las tres conpañias questan ordenadas con sus capitanes y su paga situada en lo vaco como esta tengo entendido quel reyno estara en todo sosiego y vuestra magestad lo podra

mejor entender y si paresciere que conviene al servicio de vuestra magestad que yo buelua no digo vna vez mas diez lo hare teniendo vida pues nunca la quise sino para emplealla en seruicio de vuestra magestad y de perdella en cosa que desiruan a vuestra magestad en ello pesarme ya mucho porque cierto el auturidad y credito con que yo entre y conviene que tenga el visorrey del peru / esta tan quebrada por las nueuas y cartas que e dicho que vinieron antes que yo rescibiese esta de vuestra magestad que no lleua ningun remedio soldalla sino fuese boluiendo yo a ver a vuestra magestad porque todos piensan y tienen gran esperança que todo lo que hiziere se me a de rebocar como lo pasado y por esto dexe de acabar lo de la coca que era lo mas sustancial de todo y tome medio de que se rremediase el no acabarse los yndios por esta eregia asi que son cosas de tan gran sustancia que merescen mi peligro y trabajo de yllas a consultar con vuestra magestad en persona y esto podra ser deste enero en dos años y yo trabajare de que se llegue el mas dinero que ser pudiere y para esto me a de enbiar vuestra magestad facultad que se puedan vender juros en sus rreales rentas asi en los quintos como en los yndios questan en vuestra rreal cabeça al quitar a ocho el millar y perpetuo a diez y seis porque desta manera se recojera lo de menores y mercaderes y otras gentes que se querran perpetuar y que tienen dineros que son muchos mas que los encomenderos que ay algunos dellos muy pobres y los que son ricos no se si convienen en la tierra algunos dellos especial don antonio de ribera porque tiene muy viuo el y su muger la opinion de piçarro y es de los que e hallado peor relacion y asi creo que si le hallara en este reyno le oviera ynbiado del como a otros su muger es de tan buen recado que le lleuara mas de ciento y cinquenta mill pesos y con algo que vuestra magestad alla le haga merced quedaran los yndios en su rreal corona que son razonables y les estara muy bien pues no tienen mas de vn hijo.

ya escreui a vuestra magestad como se avia tratado con el 'inga y como venia a verme entro en esta ciudad con hasta dozientos

yndios la bispera de pascua de los reys en sus andas y con sus capitanes y a su modo es muy bonico y paresce tener diferencia de los otros / dexo a su muxer en xauxa con hasta otros dozientos yndios ella es su prima hermana y hija de guasca que le venia el reyno y con esto se toma todo asele dado hasta veinte mil pesos de renta como se vera en la merced que se le hizo y titulo de adelantado / suplico a vuestra magestad que se lo mande confirmar porques el verdadero descargo de la conciencia de vuestra magestad satisfacer al que le venia todo y grandisimo contentamiento de los yndios / el y sus capitanes fueran cristianos si yo quisiera pero parescíome que no era cosa sin que estvuiesen ynstruidos y enseñados en las cosas de nuestra santa fée y para esto le elegi a frai melchor de los reys de la horden de santo domingo ques persona de buena vida y entiende y habla bien su lengua para que ynformado se buelua cristiano sera el negocio tal que tengo que no quedara ningun yndio que no lo sea porque lo adoran todos boluio al cuzco y adonde solia estar proueo que se pueble vn lugar despañoles por quitar aquella ladronera y para esto y otras cosas necesarias pienso por san joan deste año con dos o tres religiosos no mas muy a la ligera yr a visitar toda la tierra de arriba hasta potosi y de tal manera que no se cargue vn yndio ni se tome ni vn maiz sin pagarselo y seruira para dar a entender a los yndios la libertad que tienen y tasar lo que an de dar a los caciques como esta començado a hazer y podre ynformar a vuestra magestad como testigo de vista de todo que es grande la diferencia / que por relacion.

con parescer y consejo de todos los que podian saber dello se començo a dar el socauon en el cerro del potosi por vuestra magestad como mandara ver en la relacion que dello va con esta go esperança que a de ser cosa de gran prouecho porque si como tienen algunos el cerro tiene cepa de plata es para yr a dar a ella sin lo que en el camino se pueda topar—

a veinte y seis deste mes de hebrero parte vn nauio de aqui con cumplimiento de trezientos mill pesos para vuestra magestad

de vuestra real hazienda y cient mill pesos de bienes de difuntos que a sido mas trabajo de sacar que todo porque estauan estos en personas que los defendian seys y siete años ha y avnque a vuestra magestad se los presten los erederos a quien van por vn año an hecho buena negociacion porque a no dar la priesa y recado que se dio no se pudieran sacar y destos se an pagado mas de los sesenta mill pesos por vuestra magestad que los oydores avian tomado para la guerra de los mismos bienes de difuntos que no se deue a ninguna persona en este reyno oy de lo de la guerra vn peso porque todo se ha pagado—

de los de tributos vacos y de las conpusiciones que se hizieron de los vezinos que firmaron en lo de francisco hernandez se hazen todos estos gastos y se pagan las conpañias y por aber sido tantos hasta agora y aver dado a casados y a otros porque se vayan a castilla socorros no a podido ser menos sino que se a tomado prestado de lo de la renta de vuestra magestad hasta ciento y cinquenta mill pesos los quales trabajare de que para fin deste año esten los mas dellos pagados con que vuestra magestad mande que de tributos vacos no se libre de alla nada porques menester para lo que tengo ordenado y seria deshazello y tanbien para otros gastos estraordinarios porque con las retasas an quedado tan baxos q̃uel que mas esta no llega a doze mill pesos y estos no son quatro sino es el de hinojosa questa en veynte mill y los que traen las librançãs y merceder de vuestra magestad vienen con poderes y encomendadas a oydores y deudos que aca tienen y de no pagar se les fundan gran enemistad con el visorrey y dizen que no se cumple lo que vuestra magestad manda y es que como digo seria deshazer todo lo hecho y nascen otros ynconvenientes y si proueydo lo que conviene para el sustento deste reyno sobrare algo yra con lo demas donde vuestra magestad podra hazer merced dello y todo esto se puede ver por la cuenta que los oficiales de vuestra magestad hago que ynbien de todo lo que a sido a su cargo dende que yo vine hasta fin del año pasado de 57 porque ni vn real dexa de entrar en las caxas de vuestra magestad por

cuenta y rrazon y cierto yo creo quellos husan agora sus oficios fiel y diligentemente y con la mejor horden que puede ser y por esto descargando de parte desta deuda sera vuestra magestad seruido que se les pueda dar alguna ayuda de costa porque viuen honrradamente y vuestra magestad crea que aca en dos mill pesos no podran con buena orden sobralles nada y por tener ynformacion que los de potosi no podian viuir con las quinientas mill maravedises que tenian se lo acrecente a tres mil pesos en tributos vacos porque estan siempre en sus oficios y porque es justo que se les de haziendo lo que deuen pues no pueden por ordenança tratar ni contratar—

de chile no tengo nueua dende nueue de otubre del año pasado de cinquenta y siete que supe que don garcia con mas de seiscientos hombres y de ochocientos cauallos yua arauco a asentar los yndios que son muy belicosos y saben pelear en escuadron con flechas y picas y otra manera de garrotes que tienen por armas de la ciudad de Santiago me escrivio el corregidor que tuvieron aviso por yndios que avian peleado y rrescebido daño los yndios y que tenian tomados los pasos de manera que no podia nadie yr ni venyr por tierra con esto y no aver venido dende entonces nueua tieneme en cuidado y aprestanse dos galeones muy buenos nauios que e hecho hazer con bastimento para ynbiar gente si me escriuen ques menester socorro o para lo que pueda suceder porque la gente desta tierra es tan nouelera que siempre echan todas las malas nuevas que querrian ansimismo en las entradas de gomez arias y salinas como no hallan la riqueza luego como querrian se quieren amotinar y boluerse a este rreyno los capitanes lo an hecho bien porque salinas ahorco tres o quatro con que lo sosego gomez arias me enbio presos otros siete o ocho con que tanbien me dizen que lo a sosegado ales dado gran calor otro capitan que enbie de aqui ques antonio de oznayo questaua en medio de ambos con cinquenta hombres de los de las compañias de a cauallo y de arcabuzeros questan hordenadas questos estan con su paga y yo apercebido con la demas gente pagada para remediar lo que fuere

menester por quel trabajo y desasosiego desta tierra crea vuestra magestad que todo nasce de las entradas porques armar y encaualgar gente de mala yntincion y malos cristianos y asi lo que conviene es no dallas por el peligro que digo y para esto es grande el remedio que vuestra magestad a mandado dar en cerrar la puerta del pasar aca gente y con ayuda de nuestro señor para el año que viene avran tomado asiento las entradas y con que las poblaciones y otras obras de republicas no ternan tantos gastos tengo esperança de ynbiar a vuestra magestad quatrocientos mill pesos y questen para en todo el mes de março de 59 en panama / vuestra magestad mande proveer que para entonces venga armada por ellos y si mas pudiere ynbiar los trabajare todo lo a mi posible porque lo deseo mas que nadie / nuestro señor la sacra catolica real persona de vuestra magestad guarde con acrecentamiento de mas reynos y señorios como los vasallos y verdaderos criados de vuestra magestad deseamos. en los rreyes XXVIII de hebrero de 1558.
de vuestra sacra catolica real magestad vasallos y criado que sus rreales pies y manos bessa

*el marques de cañete* (rubricado).

---

**Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, á Su Magestad dando cuenta de las previsiones que había tomado para la pacificación de los indios de Arauco.**

Los Reyes, 15 de Marzo de 1558.
70-1-28.

Sacra Catolica Real Magestad.

En veinte y ocho de Hebrero deste año di cuenta á Vuestra Magestad como estava con cuidado de no aver venido nueva de lo suçedido en Chile, y á los honze deste mes de Março, llego Rengifo vezino de la Çiudad de la Paz con la relaçion que Don Garcia me imbia de lo suçedido con aquellos Yndios de Arauco que son los mas velicosos de quantos en lo descubierto se an visto, y ansi si se acabaren de asentar irá adelante hasta lo del estrecho como por Vuestra Magestad está mandado, y çierto aun que paresco parte tengo entendido por Religiosos y por otras personas que su cuidado diligençia y presteza es la que ha convenido, y asi espero en Nuestro Señor que le á de servir, y acreçentar á Vuestra Magestad mas Reynos, yó le proveo agora de un Navio de los que avia mandado hazer y de bastimentos y muniçiones y de alguna gente de refresco por que estas entradas an menester gran calor por la gente que con el esta y asi la doy á Gomez Arias y á Salinas por que no se me buelvan á este Reyno como la gente querria. Y es imposible tierra nueva dexar de encomendarse á los que la conquistan á los prinçipios por que en ninguna manera pueden hazer sus casas ni sostenerse. Esto á de ser sin serviçio personal despues de asentada la tierra y sosegada se puede hazer como se vá hordenando lo de aqui. En todo se tiene cuidado, y

por que á tan pocos dias que de lo de aquí é dado quenta á Vuestra Magestad aquí no la doy.=Nuestro Señor la Sacra Catolica Real persona de Vuestra Magestad guarde con acreçentamiento demas Reynos y Señorios como los Vasallos y verdaderos criados de Vuestra Magestad desseamos.—En los Reyes á 15 de Março 1558.=De Vuestra Sacra Catolica Real Magestad.=Vasallo y criado que sus reales pies y manos bessa.=*El Marques de Cañete.* =Hay una rúbrica.=

---

**Carta a S. M., del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, refiriendo las mercedes que había hecho ante el temor de que la tierra se levantase.**

Los Reyes, 8 de Abril de 1559.
20-1-28.

sacra catolica real magestad.

ya e dado cuenta a vu[illegible] magestad del estado deste reyno y como arçobispo y oydores [illegible]vian juntado y tenido consejo sobre mi gouierno y yo con la auturidad de vuestra magestad lo e sostenido y lo lleuaua adelante hasta que a veinte de henero deste año llegaron carta de mercaderes y de otras personas de como vuestra magestad por descontento que de mi tenia avia proueido en este cargo a don diego de azeuedo y que se avia mandado que saliese ningun navio despaña porque no pudiese dar la nueua hasta quel y otros del consejo de vuestra magestad que tanbien dizen estan proueidos viniesen y con esto entendio la gente quan mas contento era vuestra magestad de lo que el arçobispo y oydores dezian y hazian que no de lo queyo e hecho y no solo esto mas otras cosas de las que aca suelen levantar y hazer ellos / visto esto acorde por lo que deuo al seruicio de vuestra magestad de blandear y no aventurallo a prendellos o quel reino no se me levantase y hiziese lo que a blasco nuñez y contentar al doctor brauo de sarauia que es el mas antiguo de los oydores y dar a vn hijo suyo vn rrepartimiento que valdra cinco mill pesos y suspender veynte mill que devian los erederos del veedor garcia de salzedo de lo de la conpusicion que se le hizo quel vno dellos es otro de los oydores el licenciado mercado y dar vn repartimiento de

quatro mill pesos a su hermano lope de çuaço que fue alferez en el castigo de francisco hernandez y con esto se ua templando la cosa de manera que bueluen a sosegarse y a dezir que mi gobierno es bueno y creo estara asi hasta que vengan los que vuestra magestad manda que ynformaran de todo porque yo tengo por cierto que mi lealtad cuidado y amor a sido y es el que soi obligado a mi rey y señor como vuestra magestad y es que nadie en esto me hara ventaja y pues esto se a parescido y parescera no tengo que dezir en ello mas hasta que yo vea a vuestra magestad y le dé cuenta de todo / nuestro señor la sacra catolica real persona de vuestra magestad guarde con aumento de mas reynos y señorios como los vasallos y verdaderos criados de vuestra magestad deseamos en los reys VIII de abril 1559.

de vuestra sacra catolica real magestad vasallo y criado que sus reales pies y manos besa.=

*el marques de cañete* (rubricado).

---

**Carta del Marqués de Cañete al capitán Juan Pérez de Guevara sobre el socorro que se había de mandar a Juan de Salinas.**

Los Reyes 14 Abril 1559.
1- -33/17. N-° 2. R.° 6.

Magnifico señor

Vuestra carta rresçebi de ... y tanbien los autos que ynbiaste sobre lo que passo açerca de la eleçion que en vos se hizo de procurador y mayordomo desa çibdad y teniendo cuenta con vuestra antiguedad y serviçios e vuestra edad y enfermedades mande que no se entendiese con vos esta eleçion ni os molestasen sobre ello como vereis por la provision que della mande dar y ansi en lo que os tocare se terna memoria para se os hazer toda merced y plazer— Contentamiento e rresçibido con la rrelaçion que me enbiastes con la nueva que teniades de Joan de salinas e con las diligençias que conviene que se haga para su socorro y ofreçimiento que hazeis de enbiar a vuestro hermano a ello yo os lo agradesco mucho e por ser negoçio en que dios nuestro señor e su magestad seran servidos he acordado de os enbiar una provision para que vos o la persona que vos nonbraredes vaya con hasta quarenta o cinquenta honbres en busca de Joan de salinas e vean donde esta para le socorrer o sacar de algund trabajo en que pueda estar o hazer lo que el tiempo diere a entender e mas convenga e provereis como los que fueren no hagan mal tratamiento a los naturales por donde anduvieren e que tomen buena rrazon

e notiçia de la parte e lugar donde Juan de salinas estuviere y el estado en que esta e que os avisen dello para que me lo escrivais de los rreyes a catorce de abril de 1559 años

a lo que señor mandaredes

*El marques* (Rubricado)

---

**Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. sincerándose de los cargos que contra él hubieran hecho y pondera la fidelidad y cuidado que ha tenido en su gobierno.**

Los Reyes, 24 de Octubre de 1559.
70-1-28.

Sacra Catolica Real Magestad.

En XXIII de setiembre de este año de cinquenta e nueve rrecivi la que vuestra magestad me mando escrevir despachada en valladolid en treinta de enero proximo pasado / por ella me manda vuestra magestad tenga cuidado de las cosas del servicio de dios nuestro señor y administracion de justicia y buen rrecado de la real hazienda hasta que llegue el conde de nieba y visitadores que estan proveydos / quando me determine a dexar mi casa e naturaleza para venir en cumplimiento de lo que vuestra magestad me mando a servir en esta jornada no fue otro mi zelo ni intento conformandome con la fe que mis antepasados y yo hemos tenido a la corona Real de vuestra magestad y asi lo he hecho despues que entre en este Reyno como podran informar dello los que vuestra magestad embia llegados que sean y de la fidelidad y cuidado que en todo he tenido como lo debo en el entretanto suplico a vuestra magestad no permyta que mi honrra padesca / en su Reyno por rrelacion e cartas de personas que he desterrado y castigado por sus delitos y por lo que importaba a la paz de esta tierra y que el blando castigo los a provocado a pasion e que se tenga cuenta conque despues que el obispo de palencia salio de este Reyno no se ha visto en el una ora de sosiego e que el Visorrey don antonio de mendoça murio de pesar de ver la gran desorden

que hallo e que quando yo entre en el avia quatro años que no se desnudaban las armas de las alteraciones y maldades que avian sucedido y que aunque era ya muerto francisco hernandez giron que fue uno / bibia en el pecho de muchos que presumían de leales y que muy poco que yo llegase intentaron de hacer a los oydores rrepartir por fuerça lo que avia vaco con muchas libertades de que para ello usaron haziendo espaldas secretamente el arçobispo y algunos de ellos por que cada uno tenia sus capitanes y camaradas conocidos con quien se comunicaba antes que se yntentase.

Considere vuestra magestad qual estaria yo en vn Reyno tan apartado de ese y tan cargado de pretensores cebados en matar gobernadores y visorreyes y por pilares vn arçobispo y oidores que gobernaron a su modo y ligados con casamientos y parentescos con vezinos mas ricos de la tierra y sobre todo casi (roto) hombres de los de francisco hernandez derramados por el Reyno con armas y caballos y los mas de ellos arcabuzes y si fue bien menester representar el vivo poder y valor de vuestra magestad para me apoderar en la tierra y plantar la justicia como se planto en ella donde estaba tan desfigurada castigando a unos desterrando a otros y dando jornadas para descargar la tierra y embiar a pacificar y poblar y asentar la governacion de chile que estaba en estado entre naturales y españoles de se perder y por otra parte gratificando a otros y fundando pueblos de españoles y edificando yglesias colegios y ospitales para españoles y yndios y monasterios para huerfanas y pobres y haziendo puentes muy insignes que se han hecho de piedra en rios muy caudalosos y averse con esto quitado a los naturales tanto susidio y trabajo como tenian en la hazer a la continua de la yerba y otras cosas bien necesarias y provechosas que en mi tiempo se han hecho para la perpetuacion y conservacion de la tierra y naturales / y por otra parte dar orden en que se visitasen los naturales para entender los que avia y su posibilidad para los tasar y moderar los tributos que buenamente pudiesen dar y tasar los charques e rrepartir tributos entre los tributarios y rreducillos

a pueblos como vuestra magestad lo tiene mandado como se ofrecio embiar a la gobernacion de chile al licenciado santillan y a los charcas al licenciado altamirano oydores y no quedaron en esta Real audiencia mas que el doctor saravia y doctor cuenca y licenciado mercado de peñalosa pasado el primer año como entendieren que no avia rreciuido carta de vuestra magestad comencaron a hazer liga contra mi y con ellos el arçobispo (que estaba acostumbrado a gobernar a su voluntad y no halló en mi entrada para ello) por presidente y pero rrodriguez portocarrero que vino a tomar las quentas y los oficiales rreales porque no les consentia usar los oficios como querian sino como convenia y se juntaron todos a escrivir lo que vuestra magestad avra visto y hazer ynformaciones secretas y otras cosas bien desacatadas y en ponerse en otras bien apartadas del servicio de dios y de vuestra magestad y bien de esta tierra y por lo que ymportaba al sosiego de este Reyno y no acaeciese lo que a ve... (roto) uñez lo he pasado con gran sufrimiento aunque me han dado mucha ocasion a no lo hacer asi en cosas de justicia como en las del gobierno aplicandolas a justicia y entremetiendose en ellas y dando entendimiento a las provisiones de vuestra magestad y negocios que se ofrecian de diferentes maneras y no como conbenian y algunos en favor de personas ynfieles que an deservido en este Reyno y probocando pleytos contra la Real hacienda y dando probisiones para sacar plata de la caxa rreal para cosas que determinaban estorbando que no se rretasasen los naturales e que se acrecentasen tributos a otros todo a titulo de justicia hasta un mes ha que volvieron los licenciados santillan y altamirano con cuya venida se an rreparado algunas cosas y se yra cada dia rreparando mas hasta lo poner en el estado que conviene esta es la verdad de lo que pasa y no ay otra cosa.

El conde de nieva hallara este Reyno y se lo entregare en mucha paz e sosiego donde creo que por temple y lo demas se hallara mejor que en galizia y entablados en el grandes asientos de minas de oro y plata y azogue de donde para el año venidero se sacara gran provecho y la tierra desembaraçada de gente ociosa y

puesto limite a los deseos de los pretensores y aun casi acabados porque a la jornada de chile fueron seyscientos hombres con que del todo se asento aquel reyno y se tornaron a poblar los pueblos de españoles que los yndios avian despoblado sin aver dejado sino solo dos que es santiago e coquinbo y se acrecentaron otras para mas seguridad de la tierra y en esta jornada se gastaron hasta ciento e veynte mill pesos y se han pagado otros doscientos mill que los oydores tomaron para gastar en la jornada de francisco hernandez a quenta de la caxa rreal y otros cien mill en que an condenado por ganar rreputacion a la rreal hazienda de pleytos que le an movido y sin embargo de esto se an embiado a vuestra magestad despues que yo vine mas de un millon con lo que esta agora en tierra firme y de presente se envia como todo se vera por las quentas que los oficiales rreales an embiado y se embiarán y los dichos gastos que se... (roto) porque no se ha librado ni gastado cosa ninguna en esta caxa sino por su mano.

Tanbien fueron otros trescientos onbres a la governacion de omagua que se encargo a pedro de visua de quien se ha tenido e tiene muy buena noticia. Asi que hasta agora todo ha sido gastar para poner el Reyno en el estado en que esta de aqui adelante començara a dar fruto.

Nuestro señor conserve la sacra catolica rreal magestad de vuestra magestad con acrecentamiento de muchos mas rreynos e señorios como su Real corazon desea. de esta ciudad de los Reyes a XXIIII de otubre de mill e quinientos e cinquenta e nueve años.

Sacra Catolica Real Magestad humill criado e vasallo de vuestra magestad que sus rreales pies besa

*El Marques de Cañete* (rubricado)

---

**Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. con relación de las cédulas y provisiones recibidas en el último despacho.**

Los Reyes, 28 de Octubre de 1559.

70-1-28.

Sacra Catolica Real Magestad.

Por las cartas que van con esta verá Vuestra Magestad el estado en que está esta tierra y las cosas della, y en esta solo diré como en este último despacho que de Vuestras manos Reales vinieron las Cédulas y provisiones de Vuestra Magestad siguientes.

Una Cédula de Vuestra Magestad sobre lo tocante al Repartimiento de Hernan Vela, veçino que fué de la Çiudad de la Plata, y el asiento que con el se tomó, y la dexaçion que hizo en Vuestra Real Corona de los Yndios que tenia en Encomienda, lo qual todo se cumplirá como Vuestra Magestad lo manda.

Otra provision de Vuestra Magestad en que manda que todas las personas que quisieren informar dende acá alguna cosa que se deva prover en el Vuestro Real Consejo de Indias, dén primero notiçia al Vuestro Visorrey é Oidores para que ellos vean lo que mas conviene proverse, se resçibio y hize pregonar en esta Çiudad como Vuestra Magestad lo manda, y el testimonio dello van con esta y çierto ella fué una provision muy acertada porque se estorvaran muchos inconvenientes y confusiones que de lo contrario se rescevian.

Otra Çédula de Vuestra Magestad en que me manda que ponga en Vuestra Real Corona un Repartimiento ó dos que renten doze mill pesos y se embien en cada un año á la casa de la Contrataçion de la Ciudad de Sevilla que son para cumplir las merçedes que Vuestra Magestad á hecho á los que allá estan, y en este Rey-

no le an servido, lo qual así mismo se cumplirá como Vuestra Magestad lo manda, y procuraré que sean en el Repartimiento o Repartimientos mas bien parados, y los dineros dellos se embiara por la orden que Vuestra Magestad manda.

Otra Çédula de Vuestra Magestad en que manda que mill ducados que por otra Vuestra Real Çédula que viene inserta en ella mando se pagasen á Luis de Vega de los tributos del Repartimiento que tuvo encomendado Ventura Beltran y que sino se an pagado no se paguen por quanto Vuestra Magestad se los mando librar allá en otra cossa, luego como la primera Çédula de Vuestra Magestad vino, que fué el año de çinquenta y seis hize que se pagasen y se pagaron á un Françisco de Hortigosa que tuvo poder del Hernando de Vega para cobrallos, el qual está en Chile, y con esta va la misma Çédula original de Vuestra Magestad con testimonio de Vuestros Ofiçiales Reales de como se los pagaron para que alla mande Vuestra Magestad se cobren del Luis de Vega, y otra Çédula duplicada desta que embio de Vuestra Magestad queda acá.

Asi mismo se resçibio otra provision de Vuestra Magestad en que manda que no dexe ir deste Reyno á ninguno Religioso sin liçencia de su Perlado y otras dos Çédulas, la una de la horden que se á de tener quando desta Real Audiencia se suplicare para Vuestro Real Consejo, y la otra para que los que pidieren merçedes lleven paresçer del Presidente é Oidores de las quales se resçibio el año pasado otro duplicado y avisé del resçibo á Vuestra Magestad y se terná cuidado de cumplillo, todo como Vuestra Magestad lo manda.

Nuestro Señor la Sacra Catolica Real persona de Vuestra Magestad guarde con acreçentamiento demás Reynos y Señorios prospere como los Vasallos y Criados de Vuestra Magestad deseamos. En los Reyes 28 de Octubre 1559.=Sacra Catolica Real Magestad.=Umilde criado de Vuestra Magestad que sus Reales pies y manos besa.=*El Marques de Cañete.*=Hay una rúbrica.=

**Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. recomendando la persona de D. Francisco de Izarrazabal, en quien cabe bien cualquier merced que se hiciere.**

Los Reyes, 28 de Octubre de 1559.
70-1-28.

Sacra Catolica Real Magestad.

Don Françisco de Izarraçaval vino en mi compañia en el Armada en que vine y despues que llego á esta corte por mas servir á Vuestra Magestad fué con el Governador Don Garçia de Mendoça á la Provinçia de Chile donde sirvio en la paçificaçion, poblaçion y asiento de aquella tierra hasta que del todo se asentó como él informara á mostrado ser cavallero y cuerdo y de buenas costumbres y como quien se á criado en casa de Vuestra Magestad, y asi se a determinado bolver a ese Reyno á besar las manos á Vuestra Magestad y dar relaçion de lo de acá, cabrá en su persona qualquier merced que Vuestra Magestad sea servido hazelle.=Nuestro Señor la Sacra Catolica Real Magestad de Vuestra Magestad conserve con acrccentamiento de mas Reynos y Señorios como su Real coraçon desea.=De los Reyes á 28 dias de Otubre 1559.=Sacra Catolica Real Magestad.=Humillde criado de Vuestra Magestad que sus Reales pies bessa.=*El Marques de Cañete.*=Hay una rúbrica.=

---

**Carta a S. M., del Virrey del Perú, Marqués de Cañete, con relación de la plata que enviaba a España, y el conflicto ocurrido con el Dr. Sarabia, Presidente de la Audiencia de Los Reyes.**

Los Reyes, 5 de Diciembre de 1559.
70-1-28.

Sacra Catolica Real Magestad.

En 25 de Octubre pasado deste año escrivi a Vuestra Magestad con Don Francisco de Izarrazabal y enbie en un nabio quentonces se partio ciento quarenta e ocho mill pesos que se abian recogido, aora enbio en este trezientas barras de plata que despues se an recogido, aun que para ello se an tomado algunas prestadas y ansin inbio catorce mill pesos, e otros que Vuestra Magestad por su real cedula manda que se enbien consignados a Ortega de Melgosa a la caja de Sevilla y siete mill ducados para los herederos de Joan de Vega de cierta ayuda de costa de que Vuestra Magestad le hizo merced que llegara a tierra firme para Nabidad por que alcance la armada que lo llebe con lo demas que alli ay escribo al gobernador y oficiales reales de aquel reyno que siendo partida lo enbien en una carabela a Cartagena o a otro puerto y se las llebe y entregue y con esta partida se a enbiado dende Henero hasta oy trescientos y veinte mill pesos sin los que en tierra firme abra. Con las nuevas que de España an benido sobre la remocion del gobierno deste reyno me a parescido que los oficiales reales no andan con aquel asiento que de antes solian en el uso de los oficios, por cuya causa y por parescer que así conbiene al buen recaudo de la real hacienda, enbio agora comision al Licenciado Aranda, Corregidor de la Paz que es un honbre cuerdo para que visite los ofi-

ciales de Potosí y sepa y entienda de que manera an usado sus oficios desde que por el Licenciado Altamirano oidor fueron visitados y para que abiendo algun alcance lo cobre y enbie a esta corte para lo enbiar a Vuestra Magestad: de lo que en ello se hiciere enbiare luego relacion, no suspendi esto para la venida de los visitadores que Vuestra Magestad ynbia porque en la dilación que abrá hasta su llegada y hasta que entiendan los negocios paresce que podria aber ynconbeniente. El contador Pero Rodriguez Puerto Carrero, no ynbia nada de alcances de quentas por que no lo ay y con estas nuebas hace lo que quiere aun que le he mandado prender dos veces y esta así suspenso por no se poder remediar hasta que vengan las personas que Vuestra Magestad ynbia que cierto la dilacion de su benida a causado y causa grandisimo ynconbeniente por que como ha un año que se entiende la nueba, a sido menester usar de rigor con algunos y hacer merced a otros y con todos tener muy grande templanza segun de las cosas que en este tiempo se an ofrescido entre las quales es bien sea Vuestra Magestad abisado de lo que con el Dotor Sarabia a pasado de diez dias a esta parte y es que sobre ponerse un escribano que usase una sostitucion de una de las escribanias de esta audiencia y que fuese el quel queria se me desacato publicamente diciendo que de aya a tres dias bernia otro bisorrey que hiciese justicia pues no la dexaba hacer a los oydores, y esto con palabras sobervias y otros ademanes de menos precio y acabadas de decir se fue a su posada sin querer asistir a la audiencia. Visto quand perjudicial hera al servicio de Vuestra Magestad y que conbenia para lo de adelante poner en esto remedio, mande hazer ynformacion de lo que paso y hecha le encarcele en su posada, con parescer de algunos oidores y hice tratar con religiosos, que para que se entendiese que las personas que en lugar de Vuestra Magestad gobiernan an de ser acatadas, se pidiese de su parte remision de la carceleria con algun comedimiento y sin embargo desto no se pudo con el afetuar por estar duro en su proposito y no tener aquel acatamiento que debia y para dar asiento en ello le enbie a decir que se llegase a mi posada con ciertas

personas de mi casa y el acordo de ausentarse e yr a un monesterio donde se esta no enbargante que le a sido mandado y encargado de parte de Vuestra Magestad que asista en la audienzia usando su oficio: en particular he pasado con el mucho trabajo con sufrir su mala condicion y terminos que tiene de poco asiento en perjuicio de los que gobiernan y de su autoridad por ser tan amigo de les yr a la mano a todo que ha causado hartos ynconbenientes y puestome en condicion como dello ynformaran a Vuestra Magestad los bisitadores. El terreno queda en toda paz e sosiego y puestos en buena horden los asientos de minas de oro e plata e azogue, en los quales hasta agora no a sido sino gastar y trabajar para lo poner en estado que de aqui adelante puedan dar a la tierra mucho aprovechamiento, mediante la yndustria y labor que en ello se a puesto.

Por una cedula de Vuestra Magestad se mando que se pusiesen en la Corona Real uno o dos o mas repartimientos que rentasen doce mill pesos en cada un año y se ynbiasen a ese reyno para ciertas personas que en el residen, que an serbido en esta tierra, los quales en cumplimiento della se pusieron luego en los terminos de arequipa e probey que los oficiales reales de aquella ciudad en cada un año los enbiasen por quenta aparte Nuestro Señor la Sacra Catolica Real persona de Vuestra Magestad conserbe con acrecentamiento de muchos mas reynos e señorios como su real corazon desea.

De la ciudad de los Reyes destos reynos del Peru a 5 de Diciembre 1559 años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Umillde criado e vasallo de Vuestra Magestad que sus reales pies besa,

*El Marques de Cañete.=Rubricado.*

---

**Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. dando cuenta de haber designado al licenciado Diego Pineda para que use el oficio de Fiscal de la Audiencia, vacante por muerte del licenciado Juan Fernández.**

Los Reyes, 7 Diciembre 1559.
70-1-28.

Sacra Catolica Real Magestad.

Despues de aver escrito la que con esta embio se ofresçio que el Liçençiado Joan Fernandez, Fiscal por Vuestra Magestad, proveido para esta Real Audiençia é Reyno murió de una grabe enfermedad que avia mas de dos años que tenia. Como en este Reyno se ofreçen tantos y tan continuos negoçios tocantes al fisco y Real Hazienda y particularmente á los naturales, é que no se puede sufrir sin que lo aya, truxe á la memoria todos los letrados que abia y entre los quales paresçio quel mas benemerito y que mas conbinia para el uso deste ofiçio é buen recaudo de la Real Hazienda y negoçios fiscales, era el Liçençiado Diego de Pineda que ha dias que esta en este Reyno, así por casta y hedad, como por letras y espiriençia por lo aver usado otra vez, y asi le he tenido ocupado con el Corregimiento de las Çiudades de trugillo y Sant Miguel de que ha dado buena quenta, é por estas causas le é dado probision, para que use este ofiçio en el entretanto que Vuestra Magestad sea serbido probeer otra cosa, lo que entiendo de su persona, cuidado y diligencia es, que se puede confiar del el ofiçio de que siendo Vuestra Magestad servido se le puede hace merced del con preminençia de que se asiente en los estrados, acuerdos é carçel como lo hazia el Liçençiado Joan Fernandez su anteçesor, no he proveido

que goze della por no dar discontento á los Oidores que lo sienten mucho.—El Liçençiado Pineda lo á açetado con le çertificar que Vuestra Magesta le hará merced esta ó otra cosa por tener entendido que lo meresçe.=Nuestro Señor la Sacra Catolica Real persona de Vuestra Magestad conserbe con acresçentamiento de muchos mas Reynos é Señorios como su Real coraçon desea.—De la Ciudad de los Reyes á 7 de Diciembre 1559 años.=Sacra Catolica Real Magestad.=Umilde criado é vasallo de Vuestra Magestad que sus reales pies besa.=*El Marques de Cañete.*=Hay una rúbrica.=

---

**Carta a Su Magestad del Conde de Nieva anunciando su próxima partida para servir su cargo de Virrey del Perú.**

Sanlucar 13 Enero 1560.

143-3-12

Sacra Catolica Real Magestad.

Vna carta de vuestra magestad reciui a los XI deste, de quatro del presente en respuesta de la que yo escriui con don Francisco de Fonseca y tambien vuestra magestad me responde a lo que le embie a suplicar con vn criado mio, y cumpliendo el mandamiento de vuestra magestad digo señor que yo me embarco mañana plaziendo a dios y seguire mi viage que en la buena fortuna de vuestra magestad tengo esperanza que llegaremos en saluamento y que esta misma junta con mi buena voluntad me han de hazer acertar a seruir a vuestra magestad como deseo.

Las naos que han de yr este viage (aunque son mas de treinta y cinco) no podran salir conmigo sino la menor parte, y esta seran los nauios mas pequeños, y en las naos de armada, aun el dia de oy no estan acabadas algunas cosas que se estan haziendo, digo esto porque es ansi verdad, y porque vuestra magestad no me eche culpa en la dilacion de esta partida como me significa tenerla por algunas palabras de su carta, dandome a entender que ha sido a mi cargo la dilacion de esta partida. Suplico a vuestra magestad se informe quien ha tenido la culpa, que pues yo estoy sin ella siento mucho que se me cargue que nunca pienso tenerla en hazer lo que deuo.

Vuestra magestad me responde a mis suplicaciones que en quanto al nueuo poder que yo pedia no conuiene darse, y que la

ayuda de costa no se me puede dar. Pareceme señor que pues los poderes que yo pedia se dieron al dotor de la gasca y al marques de Cañete que negarseme a mi puedo entender que vuestra magestad no tiene de mi la confianza y satisfaccion que de los otros, y negarseme el ayuda de costa, tambien deue ser no merecello. Beso los pies a vuestra magestad por lo uno y por lo otro, que como quiera que vuestra magestad lo ordenare es para mi mucha merced y porque lo demas dira don Pedro de Velasco mi hijo, acabo rremitiendome a el, el cual he querido que se quede en España siruiendo a vuestra magestad como lo a hecho muchos años ha, que aunque yo le hauia menester para que me ayudara a algunas cosas, todavia me porne lleuar la carga por no quitarle a el lo que tiene delante de los ojos que es seruir a vuestra magestad cuya rreal persona nuestro señor guarde y prospere con acrecentamiento de muchos mas Reynos y señoríos de santLucar y de Enero XIII 1560.

Sacra Catolica Real Magestad.

Besa las muy rreales manos de vuestra magestad su mas obydyente cryado y basallo.

*El Conde de Nieva.*—(Rubricado)

---

**Carta del Conde de Nieva a Su Magestad dando aviso de haberse embarcado para su destino.**

En la Nao 15 Enero 1560.

143-3-12

Sacra Catolica Real Magestad.

Yo escreui a vuestra magestad que cumpliendo su mandamiento me enbarcaua a los XIII deste y ansi se hiziera si el tiempo vbiera dado lugar, mas hale hecho de manera que nos ha estorbado la enbarcacion oy nos hemos metido en las naos y saldremos mañana dios queriendo y siempre de donde hallare comodidad para escreuir a vuestra magestad le dare quenta de como nos sucede el viaje questa no seruira para mas de lo que aqui he dicho nuestro Señor la muy rreal persona de vuestra magestad guarde y en muchos mas reynos y señorios prospere como sus vasallos y criados deseamos hecha en la nao 15 de henero 1560.

Sacra Catolica Real Magestad.

Besa las muy Reales manos de vuestra magestad su mas obydyente cryado y bassallo.

*El Conde de Nieva.*—(Rubricado)

**Carta del Marqués de Cañete a S. M. dando noticia de estar el reino en paz y sosiego y haber cesado la carestía que antes había en la tierra. Habla de la expedición que manda contra los Chiriguanaes al cargo del capitán Andrés Manso.**

Los Reyes, 28 de Enero de 1560,
70-1-28.

sacra catolica real magestad

en cinco de diziembre proximo pasado escreui a vuestra magestad y di quenta de lo que hasta alli avia lo que despues se ofresce de que darla es questos rreynos estan en toda paz e sosiego y los que en el biuen aplicados a granjerias asi de minas como de labores contrataciones y otras cosas y con la horden y fauor que se ha dado a las labores del canpo ay muchos bastimentos a precios muy moderados con que ha cesado la carestia que avia como tengo escripto a vuestra magestad con la llegada a esta corte de los licenciados santillan y altamirano se a rreformado mi avtoridad y en el proueer y expedir los negocios de los estados del rreyno se trata por la horden que se hazia antes / ayudo mucho a este negocio lo que subcedio al dotor brauo de sarabia sobre lo que rresulto de la ynformacion que a vuestra magestad ynbie por cierto desacato que tubo que enbiandole a llamar se fue rretirar al monesterio de santo domingo donde estubo quarenta dias y con su avsencia se desbarato el consejo que tenian formado contra el servicio de vuestra magestad en mi abtoridad e daño general de la tierra y por causas que mobieron rremiti su cavsa a la visita y le di licencia para que se viniese a su casa y al abdiencia y asi queda vsando su oficio paresce que el y los demas sus conpañeros lo hazen con mas ten-

plança que solian avnque cierto se pasará con gran trabajo hasta que ynformado vuestra magestad de la verdad de lo que ha pasado prouea lo que fuere seruido porque por sustentar este rreino en toda quietud e sufrido dellos mas de aquello que podria sinificar por otra tengo escripto como por muerte del licenciado joan fernandez fiscal se nombre al oficio al licenciado diego de pineda por concurrir en su persona xpiandad casta letras y expirencia con que la concencia rreal de vuestra magestad pueda estar descargada el qual por seruir aceto el cargo y ha parescido ser buena prouision ynformado vuestra magestad dello paresce ser cosa conbiniente se le haga merced del y mandarle ynbiar titulo guardandole sus preheminencias con declaracion de la horden que ha de tener en su asunto o por la horden que esta proueido que lo tengan en las demas avdiencias rreales o como vuestra magestad fuere seruido porque como aqui llegue por dar avtoridad a los negocios y al oficio hordene que su antecesor se sentase en los estrados rreales y muerto mande que cesase este asiento hasta que vuestra magestad prouea sobre ello el es persona benemerita para qualquier merced e fabor que se le haga por aver doze años que ha que esta en este rreyno donde a seruido a vuestra magestad con su persona armas y cauallos e particularmente en el castigo de francisco hernandez hasta se hallar en pucara a su costa sin aversele hecho ninguna gratificacion / avra seis dias que llego a este puerto vn nabio de chile que partio de alla en ocho de diziembre pasado el qual truxo ciento e veinte mill pesos en oro de particulares y segund escriben que andan las minas creese que cada dia vendra cantidad e que tanbien començaran a enbiar para vuestra magestad lo que oviere en las casas y así lo he escrito que lo hagan escriuen como aquel rreino esta bien asentado e que se aplican todos a la labor de las minas avnque los yndios del estado de arauco como es gente tan belicosa e de mala disistion fue nescesario para tenellos del todo subjetos que don garcia fuese con ochenta o ciento de a cauallo gente escogida a rresidir en vn asiento que tomó en medio de todos los yndios e para los asigurar con los que les dio cierta horden de que echasen

a las minas la sesta parte de los yndios de trabajo e que por ello les acudiesen los que los tubiesen a cargo con la sesta parte de lo que sacasen e que por las otras cinco partes les proueyesen de dotrina y comida y herramientas e minero que es conforme a la demas horden que en aquella gobernacion dexo dada el llicenciado santillan oidor paresciendo a los teologos que este hera vn negocio como conpañia que se podia hazer y no a titulo de seruicio personal y por ser gente que en sus tierras biuen como en behetrias e sin tener ganados ni rropa e ningund genero de granjeria mas de andarse desnudo e en guerra e comiendose vnos a otros y con este horden y comunicacion de los españoles bibiran con mas siguridad e mudaran sus malas costumbres y entenderan en labranças por ser la tierra muy aparejada para ello e muy sana e que ay muchas minas de oro avnque en vnas partes mas que en otras y donde se da muy bien las cosas de castilla e por este camino yra en acrecentamiento mayormente aviendose como se an poblado en la prouincia de tucuman y juries y diaguitas y en la dicha gobernacion doce pueblos de españoles y ay dispusicion para que se vayan acrecentando.

teniendo los dias pasados noticia de vn pedaço de tierra que esta a las espaldas de la villa de la plata de la otra parte de vna cordillera que esta poblada de vnos yndios que se dizen chiriguanaes gente belicosa y guerrera e que hazian mucho daño a los naturales que estan junto a la dicha cordillera de las encomiendas de los vezinos de la villa de plata y a los que estan de la otra parte e que recogian los que podian para los engordar e comer e matar acorde porque se escusasen estos daños y enconbinientes de ynbiar alla al capitan andres manso que avia andado por aquella probincia con cinquenta o sesenta hombres para que poblase vn pueblo de la otra parte de la cordillera y senbrase comidas el qual fue y estando poblando tubo noticia de ciertos españoles que estavan poblados de la otra parte del rrio y entendido que hera el capitan ñuflo de chaues que avia benido del rrio de la plata con quarenta y cinco hombres e hasta mill naturales amigos que truxeron del rrio de la plata para su seruicio y que tanbien avia poblado se comuni-

caron e trataron sobre quien avia de ser el poblador y avia de mandar la tierra e vn andres de caniçales que allí se hallo que bino en mi compañia de españa entendio en los concertar e tomose vn medio e fue que el capitan andres manso se quedase e debaxo de su jurisdicion la vna gente e la otra y que el capitan ñuflo de chabes y el dicho caniçales por parte de manso viniesen a hacer relacion de todo lo que alla pasaba para que sobre ello se probeyese lo que mas combiniese al seruicio de vuestra magestad e buen tratamiento de los naturales y de aquella poblacion y a ser mucho menos de lo que dizen de aquella probincia e su comarca sera harto mas que todo lo descubierto desta tierra y asi quedan en esta corte e los despachare con breuedad / lo que de presente paresce que conbiene proueer para aquella tierra es de cinquenta o sesenta hombres que ayuden a los que alla estan a poblar algunos pueblos e algund hierro e azero y herraje e alguna rropa e advertilles que hagan grandes comidas e quelos caminos se abran por la cordillera para que los pueblos de españoles desta tierra se puedan comunicar con ellos e contratar vnos con otros avnque sera poco a poco por ser negocio que se ha de hazer despacio y conforme como el tiempo pidiere tengo por cierto que se descubrira por alli puerto a la mar del norte que aunque esta poblacion del asiento de potosi ciento o ciento e veinte leguas sera prouechoso *el ñuflo de chabes me dio vna rrelacion de la jornada* que ha traido cuyo traslado enbio con esta para que vuestra magestad la mande ver de todo lo que se hiziere e probeyere sera vuestra magestad avisado /

esta relación se me muestre.

tanbien he dado quenta como he ynbiado a tierra firme hasta cantidad de trezientos e veynte mill pesos para que vayan en el armada qué alli estaba despues he escripto a las cibdades e pueblos donde ay marca rreal que rrecoxan todo lo que oviere e lo enbien para que vaya en el armada que se espera llegado que sea qualquier oro e plata asi de vna parte como de otra se ynbiara luego como vuestra magestad lo tienen mandado a tierra firme en esto

se tiene el cuidado que conbiene avnque como esta es tierra nueba para el asiento y perpetuacion della no se a podido escusar dexar de hazer puentes perpetuas yglesias monesterios capitales de naturales y españoles y otras obras semejantes y muy nescesarias de que avia falta y asimismo proueer algunas entradas ansi por ensanchar este rreyno en tan buenas comarcas como tiene y desaguar la gente demasiada que en este dicho rreyno avia como porque me ha parescido aver hecho en ello serbicio a vuestra magestad en yr dando horden con la buena dispusicion que ay en ensancharle haziendo poblaciones en las tierras y probincias que ay en sus comarcas e segund lo que se entiende esta tierra paresce que handando el tiempo sera este vno de los principales rreynos y mas prouechoso de quantos vuestra magestad tiene e para que tenga efeto conbiene yrlo plantando para despues tener fruto en lo qual e hecho todo lo a mi posible avnque como por otras e escripto he tenido muy mala ayuda en los criados y oficiales de vuestra magestad que han procurado por todas vias que no se encaminase esto por mis manos antes que oviera alguna guerra donde se gastara lo que en la pasada por escurecer sus culpas y lo que principalmente han procurado a sido estorbar que no se ynbiase a vuestra magestad vn tan solo peso e para que oviese efeto an dado de dos años a esta parte muchas sentencias contra la rreal hazienda y ninguna en fabor de fisco ni della y avnque yo he tenido diferente yntencion por ser cosas de justicia las an hecho a su voluntad hasta que con la llegada de los oidores santillan y altamirano se a moderado / nuestro señor la sacra catolica real magestad de vuestra magestad conserbe con acrescentamiento de muchos mas rreynos e señorios como su rreal coraçon desea de los rreyes a XXVIII de henero 1560 años

sacra catolica real magestad

humilde criado e vasallo de vuestra magestad que sus rreales pies besa

*el marques de cañete* (rubricado)

(En papel aparte que sirve de carátula, se lee): — vista

**Carta del Conde de Nieva a Su Magestad dando cuenta de continuar en Cádiz en espera de mejor tiempo para navegar.**

Cadiz 13 Febrero 1560?

143-3-12

Sacra Catolica Real Magestad.

La vltima carta que screui a vuestra magestad a XXVII del pasado fue dandole quenta de lo que me abia subcedido desde que me enbarque en sanlucar de barrameda hasta llegar a esta baya de cadiz a donde el tiempo contrario nos ha detenido hasta ora como creo que pero menendez deue escreuir y a la misma ora, que haga tiempo para poder seguir nuestro biaje no se perdera la ocasion y porque de todo lo demas doy quenta al consejo no dire en esta otra cosa, mas de advertir solamente a vuestra magestad del estado en que aca estamos. Nuestro señor la muy Real persona de vuestra magestad guarde y en muchos mas reynos y señorios prospere como sus criados deseamos de cadiz y de hebrero XIII (Sin año)

Sacra Catolica Real Magestad.

Besa las muy Reales manos de vuestra magestad su mas obydyente cryado y basallo.

*El Conde de Nieva.*—(Rubricado)

---

**Carta del Conde de Nieva a Su Magestad dando cuenta de su arriba de Cádiz donde esperaba tiempo bonancible para proseguir su viaje.**

Cadiz 13 Febrero 1560?

143-3-12

Sacra Catolica Real Magestad.

A los XXVII del pasado escriui a vuestra magestad dandole quenta como el dia que sali de la barra de sanlucar de barrameda la buelta de la mar el tiempo contrario nos truxo a esta baya de cadiz—despues aca lo que ay que dezir es quel tiempo a hecho de manera que nunca nos ha dado lugar para salir deste puerto y seis o siete naos que salieron de la barra de Sanlucar, seys o siete dias despues que yo de alli parti para benirse a juntar conmigo no pudieron entrar aqui y asi con harto trabajo se tubieron a la mar de las quales no tenemos noticia porque para conseguir la derrota de las yslas les ha hecho tiempo contrario y ansi se cree que han corrido la buelta del algarue o de lisboa, plega a dios que les aya subcedido, bien que en harto cuidado estamos por las ocasiones que ay de temer su mal subceso—yo señor despues que aqui llegue por consejo y persuasion de pero menendez me he desenbarcado dos bezes y contra su voluntad me he tornado a enbarcar otras dos para prouar si saliendo a la mar hallariamos algun tiempo que nos ayudase y siempre ha sido de manera que nos a sido forzoso boluernos a estar quedos, a la ora que venga el tiempo para poder salir no perderemos la ocasion y vuestra magestad puede estar cierto que no desea tanto que seamos nauegados como yo deseo estar ya en el camino mas a lo que dios ordena no ay que hazer sino tener paciencia y porque pero menendez a quien yo

tengo encargado todo esto dara quenta de lo demas, acauo remitiendome a el y rogando a dios que guarde la muy Real persona de vuestra magestad con acrecentamiento de muchos mas Reynos y señorios como sus criados deseamos de cadiz y de hebrero XIII (sin año).

Sacra Catolica Real Magestad.

Besa las muy Reales manos de vuestra magestad su mas obydyente cryado y bassallo.

*El Conde de Nieva.*—(Rubricado)

---

**Carta del Conde de Nieva a Su Magestad con noticia de haber llegado a las Islas Canarias, donde esperaba las Naos que habian salido de Sanlúcar.**

Gran Canaria 13 de Marzo 1560?

143-3-12

Sacra Catolica Real Magestad.

Desde Cadiz escrevi a Vuestra magestad dandole quenta de la causa or que nos abiamos detenido alli tanto que abia sido por el mal tiempo, y tambien dezia que nos embarcariamos aquel dia y ansi lo hize, que el miercoles de çeniça al amaneçer que vino buen tiempo, nos metimos en los Navios y hezimos vela y en çinco dias llegamos a vista destas Islas de Canaria, y aquel dia timaramos tierra sino porque tubimos el mesmo dia y otro calma.=Desembarcamos aqui en la Gran-Canaria para tomar agua y otras cosas nesçesarias, y tambien por esperar las çinco Naos que abian de salir de Sant Lucar el dia mismo que yo sali de Cadiz por que tubieron muy buen tiempo, y en llegando yo aqui se cambio orden a las Islas de Tenerife y La Palma y Lagomera para que si las Naos que digo ubieren llegado alli teniendo tiempo, binieren aqui a juntarse con estas que van conmigo, y si no tubiesen tiempo para benir aqui que en sabiendo que abiamos hecho vela, ellas saliesen tambien, y porque si no fuesen llegadas quando yo me partiese, se les embio orden de lo que abian de hazer pesarme a mucho que no se junten conmigo porque ban muy cargadas y llevan muy poca defensa si uviesen meneste las manos, y quando yo llegue a este Puerto supimos que el mismo dia que yo parti de Cadiz abian llegado, çerca de Tenerife quatro Galeones françeses que iban la

buelta del Brasil, y çerca de Tenerife tomaron una Caravela y un Navio pequeño que abian partido de Sevilla con azeites y otras cosas, y aunque no prendieron la gente, tomaron de los Navios lo que les paresçio, y las Naos que yo espero de Sanlucar correrian harto peligro si topasen con ellas, y de no se aver benido a juntar conmigo a Cadiz ni partido de Sanlucar quando yo parti, y aora aver tardado tanto, Vuestra Magestad mandara saber quien tiene la culpa dello.=Nosotros con la bendiçión de Dios seguimos nuestro biaje derechos a la Dominica, y no creo que hallaremos alli las Naos que van a Nueva España, porque ha beinte dias que partieron de La Palma y çierto fuera cosa justa que toda esta Flota y Armada fuera junta, mas pues Vuestra Magestad a ordenado otra cosa, eso es lo mas açertado.=Nuestro Señor la muy Real persona de Vuestra Magestad guarde y en muchos mas Reinos y Señorios prospere como sus criados y vasallos deseamos. = De Gran-Canaria y de Março 13 ————————————————

=Después desta scripta, supimos que una Nao de las que venian conmigo hazia tanta agua que ha sido neçesario descargarse, y a reçevido mucho daño en la mecaderia que traia, y porque no se podra aprestar de aqui a nueve u diez dias para tornar a salir, acordamos de dexalla aqui por no perder la ocasion del buen tiempo.=Sacra Catolica Magestad.=Besa las muy Reales manos de Vuestra Magestad su más obidiente criado y basallo.=*El Conde de Nieva.*=Hay una rúbrica.

————

**Carta a S. M. del Conde de Nieva avisando de su llegada a Tierra Firme.**

Nombre de Dios, 22 de Mayo de 1560.
70-1-28.

sacra catolica real magestad

desde canaria escreui a vuestra magestad dandole cuenta de lo que hasta alli nos auia sucedido despues que partimos de cadiz y dexé el pliego al gouernador de alli para que lo embiase a vuestra magestad con vna carauela que estaua aprestada para partir— lo que despues sucedio es que desde canaria a la dominica (con tener dos dias de calma y tres de tiempo contrario) atrauesamos el golfo en XXVII dias y alli estuuimos no mas de vn dia para tomar agua y desde la dominica pero menendez con cinco nauios tomo la buelta de la nueua españa y yo con las otras naos que quedaron conmigo segui mi viage para tierra firme y llegados a santa marta fue necesario estar alli tres dias para labar la ropa y tomar agua por venir podrida la que tomamos en la dominica y por esperar algunas naos que quedauan muy atras de alli venimos a cartagena y despues aqui al nombre de dios y con ser nauegacion de dos dias tardamos seis dias por tener los tres dellos de calma muerta mas con no auer acaecido desgracia ninguna en la nauegacion se ha de tener paciencia en auer tardado de cadiz aqui sesenta dias y no nos ha faltado nao ninguna sino es vna carauela mia que por venir la nao capitana muy embaraçada de la mercaderia de los dueños de la nao huue de tomar en sanc lucar aquella carauela adonde meti la mayor parte de mi rropa y muchos criados mios y en la dominica se partio del armada y ha oy cinco semanas que no la hemos visto ni sabido della y por esto temo que deuio dar

al traues y que es perdido todo — En santa marta y cartagena y tambien aqui he procurado de saber que dineros o perlas se podian embiar a vuestra magestad en esta armada y todos los oficiales de vuestra magestad me han respondido que todo lo que avia se embio con pedro de las ruelas y lo que de aqui del nombre de dios se podra llevar a vuestra magestad en esta armada segun el gouernador y oficiales me dizen sera hasta cien mil pesos poco mas o menos de particulares creo que yra alguna cantidad y lleuarse mucho mas sino temiesen que vuestra magestad les ha de mandar tomar el dinero aunque desto yo les he asegurado todo quanto he podido y dizen que quieren mas boluerse con ello al piru que no sufrir los malos tratamientos que se les hazen en la casa de la contratacion de seuilla — yo me he detenido aqui hasta agora por despachar esta carauela de auiso conforme a la instrucion que los de la casa de la contratacion me dieron para que vuestra magestad sepa nuestra buena llegada a tierra firme y asi la despacho dentro del termino que me señalaron y a lo que si le haze buen tiempo que al princiuio de agosto terna vuestra magestad estas cartas y procuro quanto puedo que para XX de junio se despache de aqui el capitan pero sanchez de venesa con esta armada porque pueda llegar a españa el mes de otubre mas es muy gran trabajo tratar con estos capitanes y maestros de naos porque como tratan de sus yntereses por vender sus haziendas nunca acaban de despacharse mas como biare algunos dineros del piru yran con estos nauios y sino los emquiera que sea se hara lo que digo y si el marques de cañete embiare en llegando yo a lima procuraré que se embien a vuestra magestad todos los que fuere posible porque cierto en esto y en todo lo demas deseo acertar a seruir muy a voluntad de vuestra magestad — despachada esta carauela que se parte mañana me yre a panama y de alli dare priesa en la partida del capitan pero sanchez de venesa con la armada y tambien en mi enbarcacion para el piru dando el tiempo lugar a ello y tengo noticia que en panama ay mucha gente esperandome para pasar al piru yo no dare licencia a nadie sino la tuuiere de vuestra magestad y aun los que estas tuuieron harele que presenten las cedulas delante de mi para ver si ay

en ellas alguna falsedad o las calidades de las personas que son porque en seuilla y en cadiz e visto que sobre esto han pasado tan grandes y tan falsas relaciones que seria muy necesario el remedio sobre esto y de alli tornare a escreuir el duplicato desta y lo que mas entendiere y lo que yo he entendido de los lugares desta costa donde he tocado que son santa marta y cartagena y este lugar del nombre de dios es que para el descargo de la conciencia de vuestra magestad ay muy gran nescesidad de que mande que sean visitados los ministros que vuestra magestad tiene aqui y en toda la costa y de que se les tome muy estrecha cuenta de como han administrado justicia y si yo tuuiera comision para ello dexara proueidas algunas cosas en este reino con consejo y parecer del licenciado muñatones y cierto fuera muy necesario para la justicia y buen gouierno y desagrauio de las gentes porque se puede mal entender desde tan lexos como desde aqui a españa que ni se guarda ordenança ni las leyes del reyno ni la yglesia es tan respetada y acatada como seria menester y los oficios de justicia me dizen que se venden publicamente mas pues vuestra magestad fue seruido de no fiar de mi esto ni otras cosas (como se ha fiado de otros ministros) no puedo hazer mas de pesarme mucho de ver padecer injustamente a sus vasallos y auisar a vuestra magestad que mande proueer lo que le pareciere que conuiene que qualquiera que en esto entendiere lo acertara a hazer mejor no digo esto porque vuestra magestad me lo cometa a mi que yo señor harto terne que hazer en las cosas del piru y plega a dios que sepa dar cuenta dellas a voluntad de vuestra magestad —

desde canaria escreui a vuestra magestad diziendo como en sant lucar se hauian quedado cinco o seis naos grandes que pudieran salir de alli el dia que yo sali y venir a cadiz a juntarse comigo y en todo el tiempo que yo estuve en cadiz nunca quisieron venir adonde yo estaua diziendo que no auian menester seguir capitana sino yrse como y quando les pareciese y asi quando yo perti de cadiz tampoco quisieron salir de sant lucar y con aver XXII dias que yo estoy aqui en el nombre de dios no son llegadas y viene en ellas diego de vargas y algunos oidores para lima y los charcas

y otros ministros de vuestra magestad esta desorden ha resultado de hauer dado licencia a los nauios que estauan en sant lucar y a los que en ellos hauian de yr que cada vno partiese quando pudiese como parece por las naos que partieron de sant lucar seis horas antes que yo con el licenciado muñatones y estuuieron a punto de perderse como despues con las que salieron para nueua españa que ni quisieron tomar a cadiz ni aguardar en canaria cosa es que muy pocas vezes se ha visto tener estas licencias y libertades los nauios que van en armadas de vuestra magestad especialmente auiendo vuestra magestad embiado a mandar por su carta que las naos saliesen todas juntas y recogidas porque no las pudiesen ofender si topasen algunose nemigos y los capitanes de los nauios que quedaron en sant lucar son diego Philipe y cosme buitron pero ochoa trabudo y pedro de villa real y de los que fueron a la nueua españa el principal dellos era miguel de oquendo de los otros no tengo memoria vuestra magestad mandara en esto castigallos o perdonallos como fuere mas seruido que yo con dar este auiso cumplo —

quando llegue aqui reciui vna carta del marques de cañete y despues he reciuido otras tres en todas ellas me escriue dandome priesa en mi jornada y dize que no saldra de aquel reyno hasta entregarmele de su mano el qual me dize que esta muy pacifico yo le he respondido que hara mucho seruicio a vuestra magestad en esperar a que yo llegue para aduertirme de muchas cosas que el deue tener entendidas que tocan a aquellas prouincias como hombre que tan tratadas las tiene por sus manos y porque llegado a panama (dios queriendo) tornaré a escreuir con el capitan pero saenz de venesa (como tengo dicho) acabo esta rogando a dios que guarde la muy real persona de vuestra magestad y en muchos reynos y señorios prospere como sus criados y vasallos deseamos del nombre de dios y de mayo XXII 1560

sacra catolica real magestad

besa las muy reales manos de vuestra magestad su mas obediente criado y basallo.

*el conde de nieva* (rubricado)

**Carta del Conde de Nieva a S. M. acerca de lo proveído por él en Panamá y Nombre de Dios, y de otras cosas a las cuales conviene poner remedio.**

Panamá, 30 de Agosto de 1560.

70-1-28.

Sacra Catolica Real Magestad.

En veinte y ocho de Junio scrivi a Vuestra Magestad con el armada que llevava el Capitan Pero Sanz de Venessa, por que hasta entonces no pudimos hacer con el que se partiese aun que desde fin de Mayo le di todo el recado que havia menester y toda la priesa que pude para que se fuese y con todo esto no salio del puerto del Nombre de Dios hasta once de Jullio y en Cartagena estuvo catorce dias y en dos dias pudiera tomar alli lo que havia menester y por parecerme a mi y a los otros comissarios de Vuestra Magestad que el tiempo estava muy adelante y no podia llevar a España sino muy entrado el ynvierno le embiamos orden para que ynvernase en Cartagena o en la Havana, hanos respondido que el seguira su viage y que si el tiempo le sirve no entrara en la Havana. Dios le lleve en salvamento que nosotros cumplido havemos con lo que nos parecio que cumplia al servicio de Vuestra Magestad y seguridad de su hacienda y cierto Vuestra Magestad tenga entendido que aun que Pero Sanz de Venessa es hombre honrrado no tiene cabeza para mucho govierno.

Yo, señor me he detenido aquí mas de lo que pense por falta de no estar los navios aderezados y por hacer dar recaudo para su aviamiento a los oydores que van al Peru y a los otros comissarios y ya todo esto esta hecho y se comienzan a embarcar y assi yo

tambien me embarco luego que todos deseamos ynfinito salir desta tierra por la gran careza della y por la falta de salud que cassi no ha quedado hombres de quantos aquí han venido que no aya llegado al cabo y hanse muerto muchos.

No doy cuenta o Vuestra Magestad de otros negocios por que se los tengo scripto. solamente digo que aquí se han remediado algunas cosas que de la dilacion se recibiera mucho daño y otras se han proveydo como ha parecido a todos que convenia a su real servicio. Vuestra Magestad se mandará ynformar y proveer lo que mas convenga por que cierto Señor es muy necessario queste el govierno deste reyno persona que lo sepa mandar y hacer justicia.

A Vuestra Magestad se escrivio que por la buena relacion que teniamos de la persona de Francisco Vazquez, conquistador y poblador de Veragua y por tener tambien entendido lo de allí le tornavamos a confirmar el officio atento una provision Real de la audiencia de la ciudad de Lima que tenia. Para este mismo hefecto hasta que Vuestra Magestad otra cosa mande y estando para partirse adolescio y muriose. visto esto se proveyo que fuese a esta conquista el governador deste reyno Don Rafael de Figuerola.—Las minas de Veragua son muy buenas y creo que han de ser de mucho provecho y en esto de las minas pareceme que Don Rafael lo tiene bien entendido, plega a Dios que todo se acierte al contentamiento y servicio de Vuestra Magestad como yo deseo.

Desdel Nombre de Dios con la caravela de aviso scrivi a Vuestra Magestad diciendo que toda el armada que salio con migo de Cadiz havia llegado en salvamento a tierra firme ecepto una caravela que se aparto de utra con serva poco antes de la Dominica y nunca hasta agora se ha sabido cosa cierta della. aora se ha sabido que dio al traves en la costa de Venezuela y de ciento cincuenta personas que en ella venian no escaparon sino solas veinte y seis y tambien se perdió toda la ropa y vitualla y aun que al salir a tierra se ahogaron algunos la mayor parte della salieron a unas yslas pequeñas cerca de las Aves que no havia agua en ellas y assi murieron todos de sed sin quedar mas de los que he dicho y

no pudieron aprovecharse del batel de la caravela por haverle perdido dos noches antes y los que escaparon fue bebiendo sangre de tortugas hasta que de Venezuela teniendo aviso de la perdida deste navio los llevaron y aviaron para este reyno yo llevava en ella cuarenta y tres personas a quien dava de comer y solos tres dellos quedaron bibos y la ropa que allí se perdio dice quien lo sabe que valia mas de cien mil ducado. Bien se que de mi parte perdí en ella mas de los veinte mill de ellos y de mis criados mas de diez mil. Si a Vuestra Magestad le pareciere que es bien hacerme alguna merced que recompense este daño, recibilla he por muy grande y cierto los gastos y costas de por aca son de manera que no puede hombre dejar de ynportunar para que se le haga alguna merced eun que no haya perdida como esta, quanto mas haviendola tan grande y si esto no huviere lugar cumplase en todo la voluntad de Vuestra Magestad.

Que por aora las necesidades de Su Majestad no dan lugar, que adelante se tendrá cuenta con sus servicios.

A este puerto de la ciudad del Nombre de Dios vienen muchos navios Portugueses y llevan deste reyno mucha cantidad de oro y plata a Portugal y queriendo yo saber como podian venir desas partes sin que lo entendiesen los officiales de Vuestra Magestad que estan en la ciudad de Sevilla y como podian tambien salir deste puerto sin que se entendiese quando partian, he sabido por cosa muy cierta que usan de una cautela y es que ellos cargan de vinos en las yslas de la azores y la Palma y traenlos a vender aquí a tierra firme y despues quando se quieren partir lo hacen escondidamente de noche y llevan gran cantidad de oro y plata a Portugal, lo qual no se puede saber ni averiguar cuyo es para cobrarse los derechos que dello se deben a Vuestra Magestad a quien suplico lo mande ver y remediar como cosa que tanto ynporta a su real servicio.

Questá proveydo.

Despues que por mandado de Vuestra Magestad se quitaron los regidores perpetuos que el Marques de Cañete puso en esta ciudad de Panama y en la del Nombre de Dios, quedo aquella del

Que se tiene por buena la elesión del Virrey por aquel año y que de allí adelante se elijan cada año quatro regidores por el consejo.

Nombre de Dios sin regidor ninguno y los oydores que aquí nos hallamos hicimos hacer una ynformacion dello y despues de hecha por que por ella parecio que heran necesarios les hecimos que se juntasen todos los vecinos della a concejo abierto y diesen sus botos de las personas que querian que fuesen regidores, los quales dieron cada vecino por sí apartadamente y de los ocho que mas botos tuvieron nombramos quatro que lo sean en tanto Vuestra Magestad otra cosa manda, por que en aquella ciudad son muy necesarios e ymportantes para el buen regimiento della. Doy quenta dello a Vuestra Magestad para que provea en ello lo que mas sea su servicio y los que agora se proveyeron son personas que quando estos oficios se ubiesen de vender los comprarian mejor que otros.

Que se vea lo proveydo.

Yo tuve noticias que en Sevilla y aquí se compravan y vendian muchas licencias de las que Vuestra Magestad y sus oficiales de la casa de la contratacion tenian dadas para pasar a las provincias del Yeru, para poner remedio en ello y ver si los que presentavan las licencias heran los contenidos en ellas y con las mismas señas, mande pregonar quen ningun navio de los questavan en este puerto del Panama para partir al Peru se recebiese ningun pasagero aun que tuviese licencia de Vuestra Magestad ni del governador deste reyno, sin que primero se presentasen todas ante mi y por mi fuesen vistas y señaladas y esto se hizo assi para remedio de lo que arriba digo y aprovevecho la diligencia porque se averiguo que mas de treinta licencias heran compradas y vendidas y los que lo hicieron fueron condenados en penas de dineros aplicadas para los pobres de los ospitales desta ciudad y mas mande questos no se embarcasen y Vuestra Magestad vea que es cosa perdida tener comision el governador deste reyno para dar licencias a nadie para pasar al Peru, que ha-

Que el governador no tiene licencia para dar estas licencias que sino fnese a los que las llebaren de Su Majestad no las admitan y al gobernador que sea se ha dicho esto que no de licencias.

viendo ruegos y dineros pocos quedan descontentos, y digo que vienen despachadas tantas licencias por los oficiales de la casa de la casa de la contratacion, como por el Consejo de Indias de Vuestra Magestad.

En este reyno ha estado un año por teniente de governador del un Martin Perez y tambien ha sido aquí factor de la real hacienda de Vuestra Magestad y segum dicen debe dineros a la casa real de Vuestra Magestad tuve nueva que muy secreto y de noche se havia embarcado para yr a España sin dar cuenta de su officio y cargo y visto que a mi y a los otros comissarios de Vuestra Magestad y oydores que aquí nos hallamos nos pidieron que le mandasemos bolber a hacer residencia y a dar cuenta de la factoria que havia tenido, dimos un mandamiento para tornalle a este reyno a dar cuenta dello el cual enbiamos al Licenciado Melchor Perez de Arteaga, oydor del audiencia del nuevo reyno que estava en Cartagena visitando aquella provincia para que hiciese bolber aqui a este Martin Perez por quel havia ido alli a aguardar el armada para yrse a Spaña.

Aquí en Panama murio el Licenciado Ortiz que yva proveido por oydor del audiencia de las Charcas. Vuestra Magestad mandará proveer de otro oydor para aquella audiencia pues es tan necesario y tengo entendido que para estas partes conviene mas que los Jueces sean de buena yntencion y seso que no grandes letrados.

A Vuestra Magestad tengo scripto que yo halle aquí en tierra firme hartos mercaderes estrangeros y hacienda suya y muchos dellos estavan presos y secuestrados los bienes y por parecernos al Licenciado Munatones y a mí y a los otros oficiales de Vuestra Magestad questos havian venido con buena fe y se les hacia molestia provei que fuesen sueltas las personas y que diesen fianzas abonadas que ternian las mercaderias que tenian de manifiesto o el valor dellas para hacer de todo ello lo que Vuestra Magestad embiase a mandar—Digo señor que se me olvido de escrivir que tambien se proveyo lo que he dicho porque supimos que los ministros de Justicia deste reyno cohechavan cada dia a estos estrangeros muchas sumas de oro y plata porque disimulasen con ellos y

desto se puede embiar ynformacion cada vez que Vuestra Magestad fuere servido, mas con lo que Vuestra Magestad agora mandara proveer en respuesta de lo que tengo scripto se entendera lo que se ha de hacer en lo presente y porvenir con todos los que no fuesen naturales destos reynos.

Que esta proveydo.

Acuerdome que desdel Nombre de Dios scrivi a Vuestra Magestad haciendole saber que por los montes y arcabucos deste reyno de tierra firme, andan huidos gran cantidad de negros que llaman amazzones y questos biben sin ley y que son tantos y tan atrevidos que roban y matan a los que van con su oro y plata y mercaderias por los caminos por tomarselos y que estos tienen sus tratos y confederaciones secretas con los otros negros del servicio y horros que ay en estas dos ciudades del Nombre de Dios y Panamá y que los unos y los otros son de las quatro partes las tres de la gente que ay en este reyno y que si quisiesen (como cada dia se teme que lo haran) con gran facilidad podrian hacer un motin que seria dificultoso de remediar, tórnolo a acordar a Vuestra Magestad para que siendo servido lo mande remediar con brevedad aun que sea a costa de alguna cantidad de dinero, por hevitar otro daño mayor que podria susceder de no remediarse con tiempo.

Que se escriva al governador que se junte con el regimiento y traten del remedio desto en esta carta contenido y lo provean y envíen relación al concejo de lo que hicieren y en la relación que de aca fuere se les embie el aviso que da virrey en su carta.

Despues de haver scripto hasta aquí ha recibido Diego de Bargas Carvajal una carta de un amigo suyo hecha en la buenaventura la qual enbio con este pliego para que Vuestra Magestad por ella entienda la muerte de Pedro de Osua y lo que yo desto se es que el Marques de Cañete despues de haver sabido que Vuestra Magestad me mandava venir a servir en este cargo ha dado muchos repartimientos y proveido personas para que vayan a hacer entradas y conquistas y yo pense que quisiera aguardar a que yo llegara para saber lo que Vuestra Magestad mandava en este caso mas quiza lo que el ha hecho ha sido lo mas acertado y

entre los que nombro para las conquistas y descubrimientos fue uno dellos este Pedro Osua que hera un gentil hombre navarro muy buen soldado y que ha servido a Vuestra Magestad despues questa en estas partes que ha hartos años muy fielmente y la gente que el llevo fueron pocos mas de tres cientos hombres, los quales despues de su muerte como Vuestra Magestad por la carta que aquí envio vera parece que quedaron levantados y pues en aquella tierra doce o trece hombres que se amotinen suelen hacer gran movimiento y ser causa de grandes gastos, mayor le podra hacer gran número de gente, yo señor yre y hare lo posible en pacificar la tierra si la hallo alterada, mas si fuere menester tomar las armas, ya Vuestra Magestad sabe que no se puede hacer sin mucha costa de dineros, lo qual yo querria escusar por embiar a Vuestra Magestad cuanto aca ay y por que ayude a toda la necesidad que se pudiere ofrecer acuerdo a Vuestra Magestad que se restaron en este reyno mucha suma de bienes de estrangeros y para que no se perdiesen se dieron sobre fianzas a quien las pudo dar y a quien no las tuvo se le entregaron obligandose por su persona y bienes y jurando de tenerlos de manifiesto o el valor dellos hasta saber lo que Vuestra Magestad manda que se haga dellas creo ques hacienda de donde se podra sacar buena cantidad, mas esto ha de ser ynformandose Vuestra Magestad que con justicia y conciencia se podra hacer y si Vuestra Magestad mandare en ello se entienda mandelo cometer a una persona de quien tuviere confianza que lo hara bien por que no es negocio para que entienda mucha gente.

Que el governador y su lugarteniente hagan justicia conforme a lo que les está mandado

Y que escriva al Virrey que al governador esta cometido.

De algunas cosas de las que en esta carta digo que se han hecho y de otras que de necesidad se han de hacer para que Vuestra Magestad sea servido, no puede dexar de aver quexas de mi y la causa desto entendera Vuestra Magestad mejor, pues save que servir a Vuestra Magestad y hacer el gusto de todos no se compadece junto. Suplico a Vuestra Magestad que no sea yo condenado en su juicio sin pedirme cuenta de lo que he hecho y hiciere y cuando no diere justa satisfaccion de mí Suplico a Vuestra Ma-

gestad me mande castigar pues lo merecere si tras suplicar esto a Vuestra Magestad errare en su servicio maliciosamente. Guarde y prospere Nuestro Señor la muy real persona de Vuestra Magestad con acrecentamiento de muchos mas reynos y señorios, de Panama a treinta de Agosto de 1560.

Que se tiene toda satisfacción del.

Catolica Real Magestad

besa las muy reales manos de Vuestra Magestad su mas obydyente cryado y basallo=*El Conde de Nieva*=Rubricado

**Carta del Conde de Nieva a S. M. con noticias de la grave enfermedad que había sufrido y de cómo partió para el Perú.**

Panamá, 22 de Septiembre de 1560.

70-1-28

Catolica Real Magestad

Despues de escritas estas cartas de XXX del pasado yo adoleci grauemente de calentura y con malos acidentes de cuya causa me fue forcado determe mas de lo que tenia escrito a vuestra magestad ha cinco dias que estoy sin calentura y con tan gran flaqueza que no me puedo tener mas con todo esto como me parece que conviene al servicio de vuestra magestad mi yda al peru me enbarco mañana dios queriendo he escrito estos renglones para que si a vuestra magestad le dixeren que me he detenido aqui mas de lo que tengo escrito sepa la causa de ello nuestro señor la muy Real persona de vuestra magestad guarde y prospere como sus criados deseamos con acrecentamiento de muchos mas reynos y señorios de panama a 22 de septiembre 1560

Catolica Real Magestad

besa las muy reales manos de vuestra magestad su mas obidiente criado y vasallo

*El conde de nieva* (rubricado)

---

**Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, dirigida al Consejo de Indias justificándose de las acusaciones que contra él se habían hecho.**

Los Reyes, 28 de Octubre de 1560.
41-6-3/38.

Muy magnificos Señores.

Reçebí la carta de Vuestras Merçedes de veinte é uno de Hebrero y holgué de ver que se avian resçebido los pliegos que enbiava á Su Magestad, porque podria ser que con ellos aya entendido que no son mis delitos tantos como por allá deven de dezir los desterrados, a mi me paresció que hera mejor que se quexasen de mi los Capitanes y Soldados y otros hombres desasogados, que no mi muger é mis hijos dellos, como hizieron los de Blasco Nuñez y çierto yó é servido á Su Magestad con todo amor, y fedilidad, y presteza, que todas estas tres cosas an sido menester para asentalle, un Reino de tan malas costunbres como yó hallé este, y asi puse la Justiçia el postrer punto que podia estar, aunque con las nuevas que an venido se an desasosegado los animos de algunos, mas no para que haga al caso de no hazerse la justicia igualmente á todos como en esos Reinos, y así lo hallaria el Señor Conde de Nieva que yó deseo harto su venida por ir á besar las manos á Su Magestad y dalle cuenta de mi Govierno que quando lo entienda por los Visitantes verá si á sido servido ó no.

En quanto á la Hazienda de Su Magestad, yó é hecho embiar la cuenta á los Oficiales Reales cada año porque un solo peso de conpusiçiones ni Tributos vacos, ni penas de Cámara ni otra cosa, en mi poder no á entrado ni de persona mia, sino todo en poder

de los Oficiales Reales y alli é librado lo que me á paresçido que convenia para el asiento deste Reino, y en las tres Armadas que an ido é enbiado çerca de Un millon y pagado de lo que devian los Oidores, de la guerra, de Francisco Hernandez más de dozientos é çinquenta mill pesos, y más de çient mill por executorias en que an condenado á la Real Hazienda, que tomó el Obispo de Palençia á personas particulares para llevar. E hecho poblaçiones, entradas para desaguar el Reino de la gente que avia, asientos de minas, y otras muchas cosas que entenderan los que vinieren que no tendran que hazer sino recoger de aqui adelante el fruto de lo que yó é sembrado, y bien tengo entendido que Vuestras Merçedes me tienen por servidor y amigo y que de que se vea todo esto se holgaran, y así en lo que yó aquí estuviere les haré todo el serviçio que pudiere = Don Garçia á asentado bien aquella Provinçia de Chile, y hecho ocho lugares á donde no abia más de dos y esos perdidos. = Tienese esperança que dará mucho fruto desde este año de sesenta en adelante porque es tierra sana y de buenas minas y se dan todas las cosas de España muy bien en ellas, él y yó estamos esperando lo que Su Magestad mandara, pues no tenemos mas voluntad de aquella en todo y porque creo que podré yó ser allá tan presto como esta, aquí no digo mas de ques imposible por mucho recaudo que aya guardar la mucha gente que no venga á este Reino por Nueva España, Nicaragua, y Nuevo Reino y por otras partes, porque mientras más lo defienden, más ganas tienen de venir, lo que haze al caso es autoridad en la justiçia, y castigar á los vagamundos y que cada uno entienda que á de andar ocupado y ser señor de lo suyo y con esto vengan los que quisieren que Pueblos se pueden hazer en que puedan bivir y tener Su Magestad el mejor Reino en este que tiene, y estos Señores que vienen lo entederan mejor, é yó les informaré de lo que é entendido

Agora iran en esta Armada trezientos mill pesos y sino fueran por las nuevas que vinieron fueran más de quinientos mill, porque me á sido forçado soltar algunos conpusiçiones y suspender deudas que se deven, y tambien que todos los Oficiales no an acudido por pensar que harian plaçer al que viniese de enbialle luego algund

dinero, más todo el dia trabajaré de que en la Flota que yó fuere vaya todo lo que ser pudiere, y Vuestras Merçedes me la haran de enbiar luego este pliego á buen recaudo. = Nuestro Señor las muy magnificas personas de Vuestras Merçedes guarde. = En los Reyes 28 de Octubre 1560. = A lo que Vuestras Merçedes mandaren.=*El Marqués de Cañete.*=Hay una rúbrica.=

---

**Carta a S. M. del Conde de Nieva y los licenciados Matienzo, López de Haro y Recalde, dando cuenta de las causas porque no han salido para asentar la Audiencia de las Charcas y que están prestos de marchar cuanto se les señale distrito y se les dé el sello.**

Los Reyes, 8 Abril 1561.

70-3-25.

Sacra Catolica Real Magestad.

Por no se aver ofrecido que escrevir ni avisar a vuestra magestad pensando cada dia ser despachados para yr a asentar el audiencia que vuestra magestad a mandado fundar en la ciudad de la plata de los charcas no avemos hecho esto antes y por tener entendido que se sirviera vuestra magestad mas en que escriuieramos desde alla estando de asiento sirviendo nuestros oficios pero vista la dilacion que a avido y que por ventura no yra otra flota tan presto para poder dar quenta a vuestra magestad de lo que pasa por esta la queremos dar de lo que a ynpidido y enbaraçado nuestra partida. — En panama por no se aver podido aprestar antes los navios en quel visorrey y oydores de anbas audiencias y los comisarios de la perpetuacion aviamos de venir nos detuvimos medio año y quando desde alli nos hizimos a la vela como hera ynvierno las naos tardaron mucho en tomar el puerto desta ciudad y avn por llegar mas presto algunos venimos por tierra docientas leguas — llegados aqui como no avia mas de tres oydores por se aver muerto en panama el licenciado hortiz y por estar avsente el licenciado pedro rramirez de quiñones rregente en servicio de vuestra magestad por comision que le hizo esta audiencia antes que llegase el visorrey y por estar el licenciado matienzo sirviendo en

ella el oficio de oydor por mandado de vuestra magestad entretanto que se acaba la visita y rresidencia quel licenciado munatones del consejo y camara de vuestra magestad queda tomando a los oydores antiguos della no a avido tiempo ni oportunidad para se aber efetuado nuestro despacho y como el visorrey con los comisarios a entendido y entiende en negocios tocantes a la hacienda y al servicio de vuestra magestad y el licenciado munatones en esto y en lo de la visita no se a podido mas presto señalar el distrito que se a de dar a la avdiencia de los charcas y tambien por ser cosa de tanta ynportancia que rrequiere larga ynformacion y mucho mas tiempo para lo poder mejor determinar — avra quatro dias que los tres oydores que aqui estamos juramos en manos del visorrey el qual y el licenciado munatones questava presente nos dixeron que nos darian la rresolucion del distrito de aqui a ocho dias — en siendonos dada con el sello nos partiremos luego y en llegando daremos a vuestra magestad mas larga quenta de lo que se hiziere y cumpliremos lo que por cedulas vuestra magestad nos a enbiado y enbiare a mandar — y de la fundacion de aquella audiencia se a entendido el beneficio que rrescibira aquella tierra paz y sosiego destos rreynos cuya rreal persona nuestro señor guarde y prospere por muy largos años y conserve en su servicio con el avmento y prosperidad que los criados de vuestra magestad deseamos de la ciudad de los rreyes 8 de abril de 1561 años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Besan los rreales pies y manos de vuestra magestad sus mas obidientes criados.

*El conde de nieba.—El licenciado Matienço.—Licenciado Antonio lopez de haro.—El licenciado Recalde.*=(Rubricados.)

---

**Carta a S. M. del Conde de Nieva, Virrey del Perú, dando cuenta de la muerte de su predecesor, Marqués de Cañete, y haciendo relación de cosas tocantes a su Gobierno.**

Los Reyes, 26 de Abril de 1561.

2-2-4/9

Sacra Catolica Real Magestad

Desde Panama en XXX de Agosto del año pasado escreui a Vuestra Magestad dandole quenta de lo que hasta alli auia que dezir y como por mi enfermedad no me habia podido embarcar hasta quando escreui que fue en fin de setiembre, La nauegacion de esta mar del sur es tan trabajosa que (aunque el camino no es muy largo) se tarda mucho en ella y en un puerto de esta costa (que se llama Manta) tuve nueva de la muerte del marques de Cañete y mas adelante en otro (que se llama Payte) me escriuieron los oidores de esta audiencia que todo el Reyno estaba sosegado y pacifico y despues vine a truxillo adonde desenbarque muy cansado y con poca salud por aver estado dos meses en la mar y auerme metido en ella en levantandome de la dolencia y assi por esto como por tener vn hijo (que conmigo traygo) a la muerte me detuve alli algunos dias. Desde Panama y por todas las partes donde tocava en esta costa escrevi siempre al Marques (creyendo que era vivo) y a la audiencia dando priesa para que se juntasen todos los dineros posibles y despues de llegado aqui en ningun negocio nos hemos ocupado tan principalmente como en procurar de enbiar a Vuestra Magestad dineros y cierto estoy corrido de que se enbien tan poco mas si Vuestra Magestad pudiese bien entender la estrecheza y necesidad de esta tierra no creo que le paresceria

que se le ha hecho poco servicio yo espero en dios que breuemente se dara orden como a Vuestra magestad se le pueda enbiar cantidad de dineros y que su patrimonio Real sea acrecentado que esto me parece a mi (señor) que es mas sustancial servicio. Suplico a Vuestra Magestad que crea de mi que (despues de acordarme que soy christiano) de ninguna cosa me acuerdo ni tengo cuenta sino en desuelarme como podria seruir a Vuestra Magestad a su contentamiento y sino acertare sera la falta de mi poca habilidad y no de mi voluntad.

El Marques de Cañete tenia aqui setenta lanças y cinquenta alabarderos y treynta arcabuzeros y en esto se consumian ciento y treynta mill ducados y yo he reduzido esto a veinte y quatro alabarderos y quarenta lancas y veynte arcabuzeros y en esto señor he excedido de la licencia que truxe de vuestra magestad en los veynte arcabuzeros y en diez lancas y en quatro alabarderos porque ay aqui muchos que an servido de manera que merecen gratificacion y parece que es alguna manera esta para dalles algun entretenimiento pues en mi intruicion se me manda que se hara asy con los que huvieren servido y si Vuestra Magestad no es servido que pase esto adelante facil cosa es de remediallo y aunque el Marques de Cañete consumia en los criados de su casa de lancas y arcabuzes y alabardas mas de veynte mill ducados yo no he querido meter criado mio ninguno en esta cuenta porque no quiero que Vuestra Magestad piense que con sus dineros gratifico a mis criados. Y porque en la carta general que yo y los comisarios escrevimos a Vuestra magestad se da quenta particularmente de lo que toca a su Real hazienda no dire aqui nada de ello sino solmante advertir a Vuestra Magestad que si para este Reyno se dan tantas librancas como hasta agora que (si se cunplen) a Vuestra Magestad no se le puede enbiar dinero porque en cinco librancas solas se montan trescietos mill castellanos de las quales no se ha cunplido hasta agora ninguna parte de ellas por poder enbiar a Vuestra Magestad esta miseria que se le enbia.

que se Remedie como se escrive por estotra carta que a ortega de melgosa se escriuio.

Tengo entendido que en este Reyno (aunque para los naturales de el es necesaria la doctrina de los frayles) por otra parte hacen cosas que por cierto señor no se qual es mas: el provecho o el daño. Y porque Vuestra Magestad por vna cedula real suya me manda que yo me informe de la vida que hazen los clerigos y frayles que tienen en encomienda esta doctrina de los yndios he puesto en esto harta diligencia y en lo que toca a los clerigos no hallo tanto daño como en lo de los frayles porque el Arcobispo de aqui es muy buen Prelado, y de muy buen exenplo y tiene muy gran cuenta con sus clerigos y con todos los demas. Los frayles no han gana de estar doctrinando los yndios en ninguna parte que sea tierra pobre y en donde estan en este exercicio pareceles que para castigar a los yndios que no vienen a la doctrina es menester tener mas poder que palabras y ansi todos ellos tienen cepos y cadenas y hanselas consentido tener hasta agora mire Vuestra Magestad como se confesara libremente el yndio sabiendo que su confesor es tanbien alcalde y ansi he tenido ynformacion cierta que en muchas partes toman los frayles a los pobres yndios sus comidas y ropa y aun las mugeres y de esta manera no podran doctrinallos con buen exemplo. Demas de esto danse tanta priesa a hazer monesterios y comiencalos de tan suntuosos edificios como si fuese cada lugar del peru tan grande como Sevilla y Toledo, y en auiendo un monesterio de vna orden en un lugar pareceles a las otras que es ofensa suya que no aya alli otros monesterios de su orden y diziendo yo la voluntad de vuestra Magestad y siendo cosa tan justa les parece a ellos muy duro precepto y en esto yo he comencado a dar la orden que me parece que conuiene Vuestra Magestad mande que no se haga tanta cargazon de frayles que no es menester y cuando huvieren de venir no sean mocos sino viejos y de buena vida y exemplo.

Remitir a lo que se escriue.

Muy necesario es (para que este reyno este sosegado y Vuestra Magestad sea mejor servido) que se alargue la licencia en el proueer de los repartimientos, porque ay muchos que han servido a Vuestra Magestad muchos años y muy lealmente y en su Real

servicio han derramado mucha sangre y han gastado sus haziendas y estos tales señor justamente se pueden quexar a bozes de que no se les gratifican sus servicios y aunque se les den entretenimientos parece que ellos desean (y no fuera de raxon) que se les de repartimiento de yndios por tener alguna cosa adonde yrse a Reparar de los trabajos pasados. Suplico a Vuestra Magestad por lo que toca al descargo de su rreal conciencia lo prouea asi que en esto yo terne la cuenta que se deve tener para que aunque se les den yndios en los repartimientos que se señalaren siempre se meteran en el patrimonio real yndios para que queden en la corona porque quitarse esto asi de una vez cierto pareceria cosa de escandalo.

Quando Vuestra magestad no confiare de mi que los oficios que aca vacaren los proveere en personas de abilidad y benemeritas Suplico a Vuestra Magestad que quando fuere servido de proveer algunos de ellos sea en persona que los vengan a servir personalmente porque de no hacerse esto ay grandes inconvenientes porque en haciendose la merced en España a alguno luego la vende a quien mas le da y la prouanca que haze de su abono en el consejo de Yndias hazela a su voluntad con testigos de manga sin aver quien lo contradiga y asi vienen aca con los oficios a exercitallos y cierto es gran cargo de conciencia y por descargar la mia aviso de esto y a poderse proveer aca hallarse han personas de buena habilidad y con las calidades necesarias y que han servido y serle sin esto gratificacion de manera que no cargase todo sobre la Real hazienda de Vuestra Magestad.

Vuestra Magestad me manda en sus instruiciones que los despachos que yo traigo sean muy secretos yo por mi parte ansi lo he cumplido mas en verdad señor que en llegando a Panama hartas personas me dixeron todas las prouisiones y cedulas y instruiciones que yo traia y pienso que esto ha salido de casa de alguno de los comisarios y cierto me ha pesado mucho de esta publicacion porque sera dañosa para el buen fin de los negocios y esto del secreto se guarda poco en todas partes.

Torno a acordar a Vuestra Magestad quanto conuiene para el

descargo de su Real conciencia que en el gouierno de Tierra firme se prouea de manera que aya justicia porque como testigo de vista yo, y los que alli estuvimos criados de Vuestra Magestad vimos por los ojos que no la ay ni se guarda ley ni ordenanca sino es con la declaracion que quiere el que alli esta y de mas de esto, ay muchos robos y cohechos y fuercas y con el acatamiento que devo me atrevo a dezir sin que Vuestra Magestad me lo mande que estaria alli muy bien una audiencia como en Canaria que con el salario del gouernador y su teniente y del alguacil mayor se pagarian todos tres oidores y Vuestra Magestad entienda que es muy inportante tener muy seguro y bien gouernado este paso de Tierra firme pues es la garganta por donde pasa quanto va y viene de España al Piru Vuestra Magestad mandara proveer lo que fuere servido.

Pues Vuestra Magestad manda cosa tan santa y tan justa como es que se tenga muy gran cuenta con la doctrina de los naturales de este reyno yo lo comienco a hazer ansi mas no se puede en ninguna manera proveer en esto lo que Vuestra Magestad manda y ordena estando los obispos fuera del Reyno y lo que hazen es enriquecerse lo mas que pueden y despues fingir una necesidad para que Vuestra Magestad les de licencia para yrse a España como si fuesse cinquenta leguas de su yglesia, que en verdad señor, que me han certificado que vno de los perlados del piru que esta en esos Reynos llevo mas de sesenta mill castellanos y si fue para servir a Vuestra Magestad con ellos hizo muy bien sus yglesias estan sin cabecas, y mal governadas y ansi ay hartos pleytos y diferencias entre los mismos clerigos y mal exemplo yo señor digo lo que entiendo que conviene como quien tiene el negocio presente y las yglesias que agora estan sin perlados son las de Panama que no esta proueida Popayan ausente El Cuzco ausente, Chile ausente, Los Charcas vacante, Vuestra Magestad mandara proveer en todo como mas convenga al servicio de nuestro señor y al suyo. En los oidores que vienen nonbrados para los Charcas viene uno que se llama el licenciado Recalde es muy buen honbre, muy hidalgo y muy virtuoso y muy buen letrado canonista, pon-

golo delante a Vuestra Magestad para si fuere servido de le proveer para lo de los Charcas pues esta vaco que honbre es en quien cabra cualquier merced.

El Emperador nuestro señor mando dar una su cedula dirigida a Don Antonio de Mendoca para que en esta ciudad se hiciese un monesterio donde se recogiesen las mestizas hijas de Españoles, asi para que les mostrasen la doctrina como para que viviesen en recogimiento y que para ello le situase sobre algun repartimiento de yndios lo que a el le pareciese el qual monesterio se hizo y el marques de Cañete le situo mil pesos en tributos vacos en cada vn año con los quales se ha labrado la casa y sustentado las mestizas que ha auido hasta agora y segun las muchas que a ella cada dia ocurren y las mugeres españolas que las doctrinan no se pueden sustentar aunque tengan mucho mas y yo vista su necesidad en nonbre de Vuestra Magestad les hago proveer de algun trigo maiz y aues de los tributos vacos, y de los que estan en cabeca de Vuestra Magestad hasta que otra cosa Vuestra Magestad mande. Suplico a Vuestra Magestad mande proveer en ello lo que mas fuere servido.

Ansi mismo en esta ciudad esta fundado un hospital donde se curan los Españoles enfermos y es una de las mas ynsignes obras que ay en esta tierra asi de edificios de la casa como de camas y otros servicios lo qual todo se ha hecho y hace de limosna y mandas de los españoles y tanbien de ayudas que en nonbre de Vuestra Magestad hizo el Marques de Cañete en dineros y negros y otras cosas de mantenimiento y yo viendo quan necesario es que este hospital se sustente por la mucha gente que ocurre a curarse asi de locos como de otros me ha parecido hazelles limosna de algun trigo maiz y aues para ayuda a sustentarse y esto aunque fuera mucho mas no basta si Vuestra Magestad no les ayuda con alguna cosa cierta para cada año. Suplico a Vuestra Magestad mande tanbien proveer en esto lo que mas fuere servido.

Yo he comencado a entender en la visita del marques de Cañete visorrey pasado y me parecio que en lo que toca a su persona

(por ser ya muerto) no se deuia tratar cosa alguna pero tanbien me parecio que era bien entender en lo que se me auia ordenado acerca de lo mucho que hauia librado en la caxa de Vuestra Magestad y por un alcance que hicieron el contador Pero Rodriguez Puerto Carrero y el doctor Cuenca oidor de esta audiencia nonbrado por assesor al qual hize traer ante mi y junto con ellos hize llamar al licenciado Biruiesca del consejo de Vuestra Magestad para que tanbien viese el dicho alcance y cuentas y por lo que hasta agora esta visto (aunque no esta fenecido ni acavado) parece que el alcance es grande y por esto hize que se comencase el almoneda de la hazienda que se hallo del marques y aunque es poca se va vendiendo y se haran acerca de ello las diligencias necesarias lo que se ha hecho hasta oy son VII U CCCC pesos y porque la suma es poca me parecia no se auia de meter la mano en ella por de Vuestra Magestad siendo el alcance tan grande sino reservar todo esto para que Vuestra Magestad mandase proveer en ello lo que conviniese todauia quise enbiarla a los oficiales de la casa de la contratacion de Seuilla por bienes del Marques para que no se acuda con ellos a sus herederos ni a otra persona alguna hasta que Vuestra Magestad haga y provea en ello como cosa propia o como mas sea servido.

Si en este Reyno se ha de hacer casa de moneda querria suplicar a Vuestra Magestad fuese servido de hacerme merced de la Thesoreria de ella mas en verdad señor que no oso suplicallo determinadamente acordandome de la mala dicha que he tenido en otras cosas que a Vuestra Magestad he suplicado Vuestra Magestad hara en ello lo que fuere servido.

Podra ser que alguno de los comisarios escriuan a Vuestra Magestad que conuernia mudar el audiencia que aqui reside a otra parte y a mi parecer en ninguna manera conuiene por muchas causas que a Vuestra Magestad se diran quando fuere servido de entendellas y hasta que Vuestra Magestad mande que de esto se le informe no tratar de ello Nuestro señor la muy Real persona de Vuestra Magestad guarde y en muchos mas Reynos y señorios

prospere como sus criados y vasallos deseamos De los Reyes XXVI de Abril 1561

Catolica Real Magestad

besa las muy Reales mano de Vuestra Magestad su mas obidiente criado y vasallo

*El conde de Nieva* (rubricado)

---

**Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú y comisarios, a S. M. sobre negocios tocantes a la Hacienda y Oficiales reales.**

Los Reyes, 28 de Abril de 1561.
70-4-16.

Catolica Real Magestad.

Por la carta de negoçios que scrivimos a vuestra magestad mandara ver lo que nos paresçe y el punto y estado en que al presente estan, con todo esto nos paresçio, dar quenta a vuestra magestad de algunas particularidades que nos paresçen convenir, las entienda vuestra magestad particularmente assi por la calidad de los negoçios, como para la buena provission y para que los negoçios de haçienda que hemos de tratar tengan buen heffecto y espidiente y no aya embaraço vuestra magestad ordene y mande siendo servido que esta Real audiençia no se entremeta a conosçer por via de agravio ny en otra manera direte ny yndiretemente sino que los que se agraviaren tengan recurso a vuestra magestad y aun nos paresçe no paresçiendo a vuestra magestad otra cossa tenga la mano con los de el consejo Real para que si estas cosas se han de tratar por delgadezas de juizio y orden judiçial paresçe seria gran estorvo y embarazo para hazer en estos negoçios de hazienda lo que conviene al serviçio de vuestra magestad y de su Real hazienda, y asi fue servido vuestra magestad mandallo proveer quando se trataron cosas de arbitrios y otras por el consejo de hazienda en españa / bien entendemos sera dificultoso en los mas negocios vuestra magestad provello mayormente en los puntos y negoçios prinçipales que fueron comunicados por vuestra magestad con ellos — Pero en algunos arbitrios y en todos casos

ymportara mucho la advertencia de vuestra magestad y tener la mano en todo, porque siendo assi creemos se hara como convenga al serviçio de vuestra magestad S.ª

Asi mismo paresçe que el contador ortega de Melgosa, entre otras cosas de su poder y comission por contaduria o por consejo de hazienda, se le manda tome las quentas a los offiçiales Reales y otras personas, y por otra parte por el consejo Real se manda a pero Rodriguez puerto carrero que prosiga las dichas quentas en que entiende, vuestra magestad mande en esto lo que mas servido sea que en este ynterin aca hemos dado orden que las tome y prosiga pero Rodriguez Puerto carrero como se ordena por el consejo Real, y en lo demas Vuestra magestad mandara proveer que lo que se despachare por ambos consejos se conformen y compadezcan las provisiones que hizieren y dieren &.ª

Vuestra magestad ha mandado dar çédulas de ayuda de costa y merçedes en mucha cantidad y si agora las ovieramos de cumplir avia poco o no nada que poder embiar a vuestra magestad por esta vez entendida la neçesidad de vuestra magestad no nos paresçio mandallas cumplir mas de aceptallas, para adelante se yran pagando como vuestra magestad por ellas manda y mejor podamos hasta en tanto que vuestra magestad otra cosa nos mande, pero entienda vuestra magestad que summa lo que se ha de pagar aca de las dichas libranças mas de doscientos mill ducados como el contador ortega de malgossa lo scrive a vuestra magestad, en todo tendremos el cuidado y miramiento que al servicio de vuestra magestad y bien de los negoçios convenga &.ª—

El factor bernardino de Romani hemos entendido ha servido a vuestra magestad bien con toda diligençia y cuidado como deve, el ha suplicado çiertos negoçios de dias atras que le tocan suplicamos a vuestra magestad pues es persona en quien cabe vuestra magestad le haga merçed / nuestro señor la catholica y Real persona de vuestra magestad guarde y prospere como por sus vassallos y criados es desseado con augmento de muchos mas Reynos y senorios De los Reyes XXVIII de abril de 1561.

Catolica Real Magestad besan las muy Reales manos de vuestra magestad sus criados y basallos

*El conde de nieva — El licenciado Bribiesca de muñatones — bargas de carvajal — ortega de melgosa* (Rubricado) — Por su mandado —

*Domingo de Gamarra* (Rubricado).

**Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú, a S. M. con relación de las personas vagas y de mal vivir que enviaba a España.**

Los Reyes, 16 de Junio de 1561.
70-1-28.

Sacra Catolica Real Magestad

Entre las otras cosas que vuestra magestad me mando por su ynstrucion fue que procurase de limpiar esta tierra de vagabundos y gente de mal vivir y asi he comencado a entender en ello porque para el buen gouierno y sosiego de esta tierra es muy necesario y aunque no he podido aver a las manos todos los que auia en este lugar los que he hallado van agora a sevilla que son las personas que vuestra magestad mandara ver por esta memoria.

que le presente la memoria.

Arnao segarra porque es casado en sevilla y siendo de los prohibidos en la memoria que vuestra magestad enbio estando yo en cadiz para que no pasasen a estas partes acordo de venir auiendole yo mandado quedar y despues que llego aqui he sauido que trata algunos tratos que no eran de mucho sosiego.

Pedro Segarra vezino de sevilla vino sin licencia y no tenia otro oficio sino ser tahur cosario.

Bartolome de pineda vezino y casado en sevilla es honbre muy desasosegado y ha dicho palabras de harto escandalo y asi fue necesario prendelle luego y embialle con esta color

Juan de Azeuedo vezino y casado en sevilla ha cinco años que esta amancebado ha sido castigado por cierta falsedad que hizo

y es onbre de malas costunbres y que tiene mucha amistad con honbres que andan por este Reyno ausentados y desasosegado.

Juan de Gaona Bonifaz natural de Burgos paso aca sin licencia es vn onbre muy deslenguado y de poca verguenca su oficio es ser tahur y hase hallado culpado en dos o tres casos feos que aqui han acontecido y de mas de esto ha dicho palabras tan desacatadas que va condenado a galeras como se vera por su proceso y sentencia.

(Hay un claro en el original) que era sacristan de guamanga va porque notificandole una prouision de esta audiencia en la yglesia este sacristan quiso ahogar al escriuano y quebro la vara del alguacil Real va condenado por ello en destierro perpetuo deste Reyno.

Vuestra magestad crea que es gran inconveniente dar licencia para que pasen a yndias estos hombres que no traen sino la capa en el honbro que no vienen aca a otra cosa sino a jugar y a desasosegar el Reyno porque aventuran a ganar y tienen poco que perder Vuestra magestad mandara proveer en todo como mas convenga a su servicio que yo todos los que hallare de esta manera los enbiare a españa dando Relacion de sus culpas porque tengo entendido que vuestra magestad creera que dire verdad en todo Nuestro Señor la muy real persona de vuestra magestad guarde y en muchos mas Reynos y señorios prospere como sus criados y vasallos deseamos De los Reyes y de junio XVI 1561.

Catolica Real Magestad

besa las las muy Reales manos de vuestra magestad su mas humilde criado y vasallo

*El conde de nieva* (rubricado)

Despues desta escrita se Remitio el sacristan de Guamanga al Arzobispo de los Reyes por ser clerigo para que hiciese justicia en el caso — *El conde de nieva* (rubricado)

---

**Carta del Conde de Nieva y Comisarios del Perú (1), informando de los buenos servicios hechos por D. Martín de Guzmán.**

Los Reyes, 18 de Abril de 1562.
70-1-27.

Catolica Real Magestad.

Don martin de guzman hemos sido ynformados que en el tiempo que ha estado en estas partes en las cosas que se an ofrecido en ella ha servido vien y como deue a quienes como vuestra magestad siendo servido se podra mejor informar y verlo por la provanca que ha hecho en esta Real audiencia que lleva va a suplicar a Vuestra Magestad le haga merced conforme a sus servicios la mserced que vuestra magestad le hiciere cabra bien en el nuestro señor la Catolica Real persona de vuestra magestad guarde con aumento de mas reynos y señorios como sus criados y vasallos deseamos de los Reyes XVIII de abril de 1562.

Catolica Real Magestad

besan las muy reales manos de vuestra magestad sus mas ovidientes criados y vasallos.

*El conde de nieva.—El licenciado viruiesca de munatones.*
*Bargas de carvajal.—Ortega de melgosa* (rubricados).
Secretario *Domingo de Gamarra* (rubricado)

---

(1) Véase en el Tomo II: «Anexos» la Correspondencia de los Comisarios del Perú.

**Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú, que parece dirigida al Presidente del Consejo de Indias, en la cual refiere cuán acabada estaba la tierra y lo obrado en beneficio de la real hacienda por él y comisarios.**

Los Reyes, 30 de Abril 1562.
70-1-28.

Muy magnifico Señor.

Algunas cartas tengo escritas a vuestra merced despues que parti de españa y tambien despues que llegue a este Reyno y de ninguna he tenido respuesta creo que lo a estoruado las muchas ocupaciones que vuestra merced siempre tiene agora dare quenta a vuestra merced en esta carta del estado en que estan las cosas de este Reyno.

Quando aqui llegue escrevi a vuestra merced que el marques de Cañete (dios le perdone) hauia dexado la hacienda rreal tan consumida que no hauia adonde volber los ojos y hasta agora cada dia a parecido esta necesidad mayor — yo quite (aora vn año) todos los repartimientos que el marques auia dado como honbre que no tenia poder para ello por la prohibicion que el emperador que aya glora le tenia hecha de que no proveyese repartimiento ninguno y despues parecionos a mi y a los comisarios que seria buen gouierno tornalles a boluer los repartimientos con algunas pinsiones perpetuas y a otros que diesen de presente algunos dineros porque a no se hacer de esta manera huviera arto escandalo y algun movimiento y las causas para que no aya esto procuro estoruallas con todas mis fuercas y que la gente este sosegada y pacifica y entienda vuestra merced que quando el marques de Cañete murio estaua ya comencado a encender un fuego que

no ha sido poco a matalle porque el descontentamiento de la gente era muy grande y la desverguenca maior y he sauido por cosa cierta que esto se trataua desde que aqui se supo la venida de Don diego de azeuedo y avnque se entendia algo de esto quizas lo dismulaba quien lo podia rremediar como vuestra merced entendera por lo que a su Magestad se escriue y por esta misma causa no se deshicieron la conpañia de los gentiles honbres de a cavallo ni la de los arcabuzeros que el marques de Cañete hizo quando vino a estos Reynos y de esta gente se enbia a la ciudad de la Plata xx gentiles honbres lancas y xv arcabuzeros para que esten en aconpañamiento de la Chancilleria que alli Reside porque de aquella prouincia y del Cuzco se suelen levantar los nublados y por mucho recado que se ponga siempre ay cosas que desasosieguen que esta tierra es de manera que diez honbres que se junten en alguna parte ponen en cuidado y vna de las principales cosas con que aqui se a de tener quenta es con sacar de la tierra a los vagabundos y desasosegados y ansi yo enbio agora algunos a españa presos y desterrados y escriuo a su Magestad suplicandole que en ninguna manera se de licencia para que buelvan a estas partes ninguno de los que yo enbio porque a hacerse otra cosa setia para mi grande ynjuria y causar en toda la gente mucha mas desverguenca y libertad de la que tienen y tenga vuestra merced entendido que ninguno va desterrado ni preso sino con mucha caussa y muy justa como se vera por el auto que con ellos se enbia y los mas de los que agora van es poque se han hallado culpados en cierto motin que ellos y otros andavan hordenando.

Harta verguenca tengo de los pocos dineros que a su magestad se envian pero donde no hay ningunos harto es enbiar algo porque yo prometo a vuestra merced que si pudiese entender la pobreza desta tierra y quan acauada esta que no se maravillase poco y tanbien su magestad envia tantas cedulas y librancas para este Reyno que lo uno y lo otro haze que no aya manera ni de cunplirse todas las librancas ni de enbiarse a su Magestad mas de lo que se le enbia y cierto es muy necesario que su Magestad detenga un poco la mano en esto.

En la lavor de las minas y descubrimiento de ellas se ha dado la mejor orden que a sido posible asi en estos Reynos como en la prouincia de chile espero en dios que de aqui adelante se sacara mucha mas cantidad de oro y plata que hasta aqui a lo menos por mi cuidado y diligencia no dexara de hacerse.

Su Magestad tiene mandado que se echen de este Reyno todos los vagabundos y por otra parte da muchas licencias para que pase aca mucha gente y ninguna cosa puede aver de mas inconviniente para el sosiego y pacificacion de estos Reynos porque los honbres que vienen de alla sin tener oficio ni tener hacienda especialmente siendo cavallero o honbres que no han de biuir con nadie porque aca no se usa mire vuestra merced que han de pretender sino es alteraciones y mouimientos pues en que aya esto no pueden perder nada y cierto es cosa que conviene que estas licencias no se den pues aca ay tanta gente que la mitad de ella sobra y querria yo harto hallar onesta manera para sacallos de la tierra porque hazer entradas (adonde ellos pueden yr) no conviene porque son de poco efecto sino es para juntarse y despues hacer motines y matar a sus capitanes y boluerse al piru como a poco que vimos la experiencia de ello en vna entrada que dio el marques de cañete a pedro de ursua que le mataron sus soldados y despues hicieron muy grandes maldades y crueldades hasta que los mataron a ellos y avn si de esta manera parasen todos buena dicha seria.

De aca van muchas personas con ynformaciones de que han hecho muchos servicios para pedir a su Magestad gratificacion de ellos vuestra merced tenga entendido que de diez ynformaciones que se lleuan las nueve de ellas son falsas y hechas con testigos falsos y avnque vayan aprouadas y firmadas de los oydores y avn de mi se les ha de dar poco credito por que yo no puedo firmar otra cosa sino lo que veo probado mas se que es falsedad y algunos de los oidores tanbien tienen amigos como los otros honbres y muchos de los que alla van traen buen despacho no mereciendolo y muchos mas de los que aca quedan que an muy bien servido no van a españa a pedir gratificacion por no tener

posibilidad para ello por esto seria bien que su Magestad tornase a rremitir aca a todos los que alla van pues el virrey que aqui estuviere conocera a todos y vera quien tiene justa causa de ser gratificado y no lo digo esto por mi (que mañana me ire) sino porque entiendo que conviene asi al buen gouierno.

De las cosas tocantes a la Real hazienda no trato por que el contador ortega de melgosa dara razon de todo ello como persona a quien esta encargada.

Lo que toca a la perpetuidad y diezmos y alcaualas y almoxarisfazgo se ha tratado por mi y por los comisarios con todo cuidado y diligencia posible y por que su Magestad por las instruciones que truximos nos manda que no rresoluamos ningun negocio de estos sin enbiallo primero a comunicar con su rreal persona lo cunplimos asi y le embiamos los terminos en que quedan estos negocios juntamente con nuestro parecer para que su Magestad escoja lo que le pareciere que mas conviene a su Real servicio y en el tiempo que tardare en venir la respuesta estaran los encomenderos allegando el dinero que an de dar.

A los comisarios y a mi nos parecio que era cosa necesaria enbiar con estos despachos a vn honbre muy principal y asi todos escogimos para ello a don francisco de fonseca el qual es un muy buen cavallero y como tal a servido a su magestad en las guerras de alemania y de ytalia y hasta agora no se le ha hecho gratificacion ninguna suplico a vuestra merced me la haga a mi de ynterceder con su magestad para que se la haga alla o aca como su buen servicio lo merece y en todo lo que de mi parte dixere a vuestra merced le mandara dar credito como a mi mismo porque dara quenta de muchas cosas que tocan al servicio de su Magestad y tanbien de otras particulares que a mi me tocan y estoy tan confiado de que vuestra merced me tiene por tan verdadero servidor suyo que mis negocios los mirara como si fuesen propios que a esto le obliga el deseo que yo tengo de emplearme en su servicio y cierto los travajos de aca de todas maneras son tan grandes y la careza de la tierra que no se puede creer y aunque su Magestad no tenga la hazienda de por aca

tan descansada que pueda hazer muchas mercedes otras cosas abra en que yo la pueda recevir y toda la merced que se me hiciere a mi y a mis hijos pensare que la reciuo de mano de vuestra merced pues por su yntercesion se me hara.

Yo escriuo al consejo como vuestra merced vera que seria buen negocio para sacar alguna cantidad de dineros que si su Magestad fuese servido enbiarme prouision y licencia para dar doscientas hidalguias porque ay muchos que las conpraran vuestra merced lo encamine si le pareciere que conviene que yo ya he dicho mi parecer.

Podra ser que algunas personas ynformen a su Magestad que yo he dado y librado mucho assi de repartimientos como de su Real hazienda y porque es bien que su magestad sepa la verdad de lo que en esto pasa embio con este despacho la memoria de todo lo que he proueido y librado despues que aqui llegue y lo mas de ello a sido en cumplimiento de cedulas y librancas de su Magestad y otra mucha parte proueyendo que se pagasen cosas que el Marques de cañete dexo libradas por virtud del poder que tuvo de su magestad y pudolo muy bien hazer y otro pedaco he librado yo por tener entendido que a convenido asi para el sosiego y quietud de estos Reynos en gratificacion de muchas personas que han servido muy bien y con gran fidelidad a su Magestad porque es imposible poderse sostener esto de aca sino es haciendo merced en nonbre de su magestad a quien lo merece y ansi con la vna mano entiendo en acrecentar el patrimonio y hazienda Real de su magestad y con la otra doy lo que no se puede escusar y todo o lo mas que yo he proueido de esta manera ha sido comunicandolo primero con el licenciado Munatones (que a el pongo por testigo) como con honbre que tiene aqui a cargo entender en la hazienda de su Magestad juntamente conmigo y que en españa ha sido del consejo de su Real hacienda y entienda vuestra merced que hasta aora no se hallara con verdad que yo aya dado ni a mi hijo ni a ningun criado mio entretenimiento ni situacion ni ayuda de costa de ninguna manera que sea porque he querido que todos estos pasen trabajo y necesidad porque lo

que se diere se Reparta entre los que a su Magestad an servido y no en cosa propia de mi casa.

Los yndios destas partes son tan groseros que ninguna cosa buena saben hacer ai enbio a vuestra merced la muestra de su torpeza vuestra merced perdone la poquedad y cosa delicada ni buena no la hay en esta tierra Nuestro señor guarde y acreciente la muy magnifica persona y casa de vuestra merced como desea De los Reyes vltimo de Abril 1562.

Vuestra merced me a escrito dos o tres veces que yo tenga cuenta para que en la chancilleríia de la plata no aya mas de un escriuano porque a vuestra merced le cunple ansi 7 pesame de que le paresca a vuestra merced que es menester acordar ma de vna vez lo que tocase a su servicio y contentamiento vuestra merced este seguro que ally no avra mas de vn escriuano aunque me a escrito el avdiencia que querian otro / los catorze mill ducados que vuestra merced tenia librados aca dizeme ortega de melgossa que ya vuestra merced los tiene Recividos muchos dias ha y tanbien los de la escriuania y tan buen solicitador sere yo como ortega de melgosa aunque no consejare a vuestra merced que ponga en mi poder sus dineros pues en tan mal cobro he puesto yo los mios y sauiendo esto su magestad no quiso que yo solo pudiese tener mano en su hazienda Real.

Don pedro de velasco y don francisco de fonseca an de suplicar a su magestad me haga merced de algunas cosas en que la podre recevir en esta tierra y no es pedir dineros porque estos querya yo arañar la paredes para ynbiallos y pues todo esto a de venir a manos de vuestra merced yo le suplico quanto puedo lo encamine y lo trate para que aya efeto como cosa que toca a tan verdadero amigo y servidor de vuestra merced y bien se que esta en su mano el buen suceso de todo y tanbien cristobal vasquez tratara de mis negocios que he holgado de encargarselos por tenerse el por criado de vuestra merced.

besa las manos de vuestra merced

*el conde de nieva* (rubricado).

**Carta información a S. M., del Conde de Nieva, Virrey del Perú, y Comisarios del Perú, acerca de la conveniencia de perpetuar las encomiendas o repartimientos de indios. Luego de hacer saber las pretensiones de las ciudades, al respecto, aconsejan a V. M. perpetúe la tercia parte de los encomenderos, que sean de los más beneméritos; que otra tercia parte sea de encomenderos por sólo una vida, y la otra restante, como fuere vacando, se pusiera e incorporase a la Corona Real, y que los tributos de ellas se metiesen en la Caja. Contestan a S. M. acerca de las tasas de indios; el tanto de los encomenderos; la imposición de almogarifazgo y alcabala; labor y beneficio de las minas; predicación de bulas e indulgencias; repartimientos vacos; quinto de plata labrada; venta de oficios; conveniencia de suprimir la Audiencia de Charcas, y otros asuntos menores.**

Los Reyes, 4 de Mayo de 1562.
2-2-4/9.

Catolica Real Magestad.

Con la flota pasada que partio de nonbre de dios mediado junio del año pasado de LXI escrevimos a Vuestra Magestad el estado de los negocios y cosas de que Vuestra Magestad nos havia mandado entender y tratar como por entonces nos parescio casi a tino por aver poco que eramos llegados a esta ciudad de los rreyes y en poco tiempo no podiamos estar tan ynstrutos e ynformados para escrevir acertadamente como hera razon segun de nuestra parte mas largo en el parecer de algunas cosas se significo y apunto a vuestra magestad y esto ha subcedido asi.

En el negocio de la perpetuidad a que principalmente Vuestra magestad nos envio a entender y tratar por tener agora diverso

parescer y resolucion de lo que por entonces se escriuio y apunto como adelante en el progreso y trato de esta materia y negocio mejor Vuestra magestad lo entendera. Y es asy que si este negocio de la perpetuidad es cosa conviniente al descargo de la rreal conciencia de Vuestra magestad asiento estavilidad y firmeza y quietud y sosiego de estos estados bien y beneficio de los conquistadores y pobladores y no menos de los naturales de ellos es negocio dudoso y perplejo y grave y de mucha calidad y subtancia y va tanto en acertalle o herrale quanto (por ventura) perderse estos estados del todo o asentallos y establecellos de nuevo y conforme a esto se a tratado y mirado por mi parte, con la consideracion y miramiento que el negocio en sy por ser de tanto peso lo requiere y al servicio de Vuestra magestad se deve. y es verdad que el negocio de muchos dias atras ha sido y es negocio porfiado y con el tiempo y porfia a parescer de algunos se ha hecho apasionada y rregularmente, y por la mayor parte Religiosos la contradizen y asi a manera de contienda y debate por todas partes se a procurado hazer gente y atraella a su opinion y parescer y ha llegado a tanto que Religiosos con mas libertad de la que convernia en pulpitos y fuera de ellos y en particular derramandose en palabras no decentes muy fuera de lo que profesan lo contradizen diziendo que es contra conciencia y profesandolo asi han tratado de no nos absolver en nuestra conficion, paresciendoles estavamos en mal estado y asi ha subcedido a algunos de nosotros no les querer absolver si trataua de esta materia y han metido la mano tanto, pudiendolo y deuiendolo escusar, que han querido apropiar el derecho del gouierno de los naturales de estos estados al sumo pontifice y a ellos en su nonbre y lo que peor es que en el pulpito y fuera de el han dicho y tratado que como se puede hazer la perpetuidad auiendo tantos pretensores que tan bien lo merescen como los que tienen las encomiendas y se les sierra la puerta para dalles de comer palabras escandalosas que para levantar la tierra segun son de alterados vastavan y menos que estas causaron las alteraciones pasadas en estos Reynos todo enderescado a fin y a hefecto de

ynpedir la perpetuidad, y asi desta causa y de que aca viue la gente con mas liuertad de la que convenia, en la ciudad del cuzco gente plebeya de nuestra nacion y tanbien algun escriuano y procurador que para este efecto nunca falta procuraron hazer junta y tomar firmas vnos de otros para contradezir esta perpetuidad de lo que estuvo en punto de aver escandalo para lo qual se proueyo al doctor cuenca oydor y alcalde de esta rreal audiencia porque asy convenia para la buena governacion y administracion de justicia de aquella republica.

3.—Visto esto y la demasiada livertad, con que hablauan nos parescio mandar llamar los prouinciales de cada orden a nuestro asiento y acuerdo donde nos juntamos a tratar de este negocio y se les fue dicho lo que convenia y reprendidoles aduirtiendo a los dichos prouinciales castigasen a los rreligiosos que auian excedidos en este caso cada uno en su orden donde no proveriamos lo que conviniese y asi se les dixo y protesto por escrito, dentro en el dicho nuestro acuerdo teniendo yntento remediallo y proueello para adelante no se enmendando ha se pasado trauajo en esto y aun causado alguna dilacion y estoruo bien quisieramos escusar dar quenta a Vuestra magestad pero el negocio es de calidad que nos parescio ser justo Vuestra magestad lo entienda por todos buenos respectos bien es verdad que despues de la reprehension que se les hizo estan mas sosegados y templados y tanbien por parte del arcobispo de esta ciudad se les fue a la mano vista su desorden y demasiada livertad.

4.—Y como quiera que por nuestra parte conforme a la orden e ynstrucion que truximos de vuestra magestad nos hemos querido ynformar y entender por todas las vias y modos posibles sobre si es cosa conviniente a estos estados o no la perpetuidad todavia nos parescio no dañaria para mejor nos poder mejor resolver, escrevir a las ciudades y lugares principales de estos Reynos dandoles orden como se la dimos para que se juntasen en sus ayuntamientos llamando de fuera aparte de el cauildo algunas personas de esperiencia y juntos todos lo tratasen y nos enbiasen el parescer de la mayor parte y tanbien de la menor

con las razones y apuntamientos que cada vna de las partes diesse y touiese para su parescer y boto y asi se effectuo y en resolucion el parescer de todas las ciudades fue que la perpetuidad convenia casi sin aver voto contrario por las razones que por escrito dieron.

Sobre lo dicho es bien escrevir a vuestra magestad el hecho de todo lo que mas ha pasado con la breuedad posible por no cansar a Vuestra magestad y despues sobre el hecho diremos nuestro parescer para que sobre todo despues de avello Vuestra magestad visto se pueda mejor resoluer.

Y lo que pasa es que despues de dado e ynbiadonos su parescer las ciudades y villas de estos Reynos como arriba dicho es, en prosecucion y demanda de ello enbiaron sus procuradores, auiendoseles por nuestra parte primero proueido si quisiesen tratar de ella viniesen o enbiasen personas con poderes bastantes y asy vinieron y presentando asi mismo los dichos procuradores junto con los poderes sus peticiones por escrito por las quales en hefecto pedian se les hiciese merced de concedelles la perpetuidad porque asi tenian entendido Vuestra magestad les avia hecho merced quando con poderes de este Reyno en nonbre de ellos lo hauia suplicado a vuestra magestad don antonio de Ribera pidiendo se les hiciese asi mismo merced dalles juridicion cevil y criminal en segunda ynstancia con otras mas condiciones y circunstancias diciendo ser todo muy conviniente al beneficio pulicia y doctrina cristiana de los yndios naturales quietud y sosiego de ellos, apuntando algunas razones por donde a su parecer hera cosa conviniente.

5.—Visto esto nos parescio no ser fuera de proposito para resoluernos mejor entender la cantidad con que se seruirian a su magestad ofreciendoles la perpetuidad con las condiciones en la ynstrucion que se nos dio contenidas quitando unas y declarando otras por parescer cosa conviniente a nuestro parescer, como adelante en su tiempo y lugar se declarara, lo qual se hizo asy, y visto por ellos que no les ofreciamos juridicion cevil y criminal con la perpetuidad tornaron a pedir y suplicar se les

concediese juridicion en segunda ynstancia ceuil y criminal y asi mismo pidieron se les diese uor titulo de mayorazgo y no de feudo a modo de ytalia pues heran españoles y otras cosas que por sus peticiones y respuestas nuestras y replicas suyas parescen (siendo vuestra magestad seruido de vellas) y dandonos a entender particularmente por escrito que sin esto no ofrecerian servicio ninguno por no les convenir a lo qual por acauar de sacar de ellos y sauer que seria la cantidad con que seuirian por este beneficio y merced les fue propuesto por nuestra parte que en caso que se les concediese como lo pedian con que cantidad seruirian a Vuestra magestad a lo qual los procuradores de cada vna de las dichas ciudades y villas ofrecieron diuersamente y despues por nuestra parte les fue dicho ser poca la cantidad por tanto beneficio y merced y ellos tornaron a subir en la cantidad con que dizen seruiran mas, en esta manera. Por parte de la ciudad del cuzco vn millon y quatrocientos mill ducados pagados en seis años y por la ciudad de los Reyes quinientos mill ducados pagados en ocho años, y por la ciudad de la plata vn millon de pesos de a quatrocientos y cinquenta maravedis cada uno y por la ciudad de truxillo trescientos mill pesos pagados en ocho años y los de la dicha ciudad de la plata otros ocho y por la ciudad de los chachapoyas ciento y treynta mill ducados pagados en ocho años y por la ciudad de santiago de los Valles de moyobanba ocho mill ducados pagados en ocho años como Vuestra magestad lo mandara ver por los recaudos que van con esta y las demas ciudades del Reyno hasta agora no han ofrescido seruicio ninguno, y aunque entendimos que pudieran subir algo mas si dieramos conclusion en el negocio, pero entendido que no podiamos hacer conforme a la ynstrucion de Vuestra magestad tomamos ocasion y por parecernos mejor espidiente dezir no podiamos dar, juridicion ciuil y criminal y otras cosas que pedian sin consultallo a Vuestra magestad y que hera mejor medio este pues estauamos cerca de entender lo que darian, que no declaralles al cavo de tanto tiempo auiendo venido de tan lexos tierras, no podiamos resoluer el negocio, porque nos paresce que a entendello se re-

friarian de tratar de el, y aun con todo esto por sus peticiones se quisieron salir afuera del offrecimiento que hauian hecho de servicio pareciendoles ser grande la dilacion. Pero esta bien asy que segun la calidad del negocio, aunque Vuestra magestad no nos lo mandara nosotros resolueramos por parecernos que asy conuenia por otros respectos que en el proceso se entenderan mejor.

6.—Pero por no perder tiempo queriendonos resoluer en este negocio de la perpetuidad en lo que estamos y nos paresce para dar a entender mejor nuestro parescer, paresce que en una de tres manera forcosamente se pueden y deuen gobernar los yndios naturales de estos estados, la primera dandose encomienda perpetua a los encomenderos de estos Reynos como por su parte se pretende.—La segunda que no se den en encomienda perpetua ny temporal antes acauada la vida o vidas de los encomenderos como fueren vacando se pongan e yncorporen en la corona rreal y se gouiernen por sus casiques.—La tercera que no se haga nouedad de lo que hasta aqui se ha hecho, sino que esten encomendado temporalmente por vna o dos vidas y que como fueren vacando se tornen a encomendar por otra o otras dos vidas como hasta aqui se ha hecho / Estas son tres manera de gouierno por las quales o por cada vna de ellas se pueden y deuen gouernar los yndios.

7.—Esta agora de ver qual de estas tres maneras o medios sera mas conuiniente para el buen gouierno de los naturales y conservacion de ellos y pulicia humana porque entendido el medio que mas conuiene para lo humano ese se ha de elegir para el descargo de la Real conciencia de Vuestra magestad pues se entiende ser bueno para lo diuino y lo uno se entendera para lo otro y siendo buen gouierno en pulicia humana sello ha en lo diuino y doctrina cristiana.

8.—Del medio Primero al tercero qual sera mejor gouierno para los yndios conuiene a saver por encomenderos perpetuos o temporales parece que esta claro que seran mejor governados y tratados en toda pulicia humana por señores perpetuos y no ten-

porales, esto por se fundar en toda razon natural y la espiriencia lo a mostrado ser asy y assi entre estos dos medios de el primero al postrero la diferencia que ay del propietario señor de la viña al arrendador de ella porque el señor de la viña y propietario de ella la tratara bien como cosa suya propia y el arrendador la desfruta y esquilma como cosa agena pues no ha de quedar con ella, y no menos la diferencia que ay del pastor al mercenario y al cauo el derecho lo tiene por claro pues manda de fiancas el usufructuario al propietario sospechando que el usufructuario la desfrutara y tratara mal y la esperiencia lo a mostrado en todas partes y en ytalia vemos, quan mas Ricos y bien tratados estan los vasallos de los señores perpetuos que no los vasallos que la yglesia tiene y señores temporales que no se perpetuan ni heredan y no solo el perpetuarse es bueno para el buen gouierno y tratamiento de los yndios pero para el beneficio del Reyno y no menos para el asiento y pulicia humana de los yndios naturales del. Para el beneficio del Reyno entiendese claro porque perpetuandose como personas que han de permanecer en ella, cultivan la tierra entienden en grangerias, crian ganados, procuran otros tratos y comercios, lo qual es beneficio del Reyno y se engruesan las haciendas de los pobladores del lo qual tambien rredunda augmento a las rrentas rreales que tanbien conuenga al asiento de estos estados y encomenderos y vezinos es cosa clara y muy conviniente porque vna de las cosas que se a entendido que convenia mucho al asiento y poblacion de este Reyno ha sido proueer que los vezinos y encomenderos se casen para lo qual han venido prouisiones de Vuestra magestad y no han vastado y la causa a sido que no han querido tomar estado hasta entender sy tiene efecto la perpetuidad y auiendolo casarse han y tomaran asiento en ella y aun mirando el pro de la tierra enrriquecerse ha porque dexaran de enbiar la riqueza y dinero que hasta aqui se a enbiado a esas partes y asi se ha desfrutado y desfruta por todas vias como honbres que estan de paso y no han de quedar en ella por manera que auiendose de encomendar como hasta aqui por las rrazones arriba dichas assy para el tratamiento de los yndios como para el bien

del Reyno y asiento del parescera mejor gouierno por encomenderos perpetuos que no temporales y de ello redundara y sera mayor la grosera de la tierra y mas grueso el trato y comercio de ella.

9.—La diferencia y difficultad mayor estara del medio primero al segundo conviene a saber que no se encomienden perpetuos ni temporalmente antes acauada la vida o vidas de los encomenderos como fueren vacando se pongan e yncorporen en la corona rreal y gouiernen por casiques y esto pudiendose commoda y buenamente hacer paresce es lo mejor segun por esperiencia se vee en esos reynos de españa y en otros quan mejor tratados son los vasallos de los reyes que los de los otros señores ynferiores y quan bexados y fatigados son los de los señores particulares y aun por esta causa no esta fuera de ser escrupuloso en conciencia enagenar los reyes sus vasallos en señores particulares ynferiores a ellos mayormente pues tanbien por este medio se consigue mas augmento a la hazienda rreal siendo como han de ser los tributos y servicios suyos, y esto con mayor razon se deve advertir y mirar en el punto y estado que agora esta pues que los yndios quieren servir y siruen por que acauada la vida o vidas de sus encomenderos queden en la corona Real, como no se puedan enagenar de ella con otra tanta cantidad como los encomenderos por perpetuarse siruen / y ansi que es en hefecto el negocio que el maestro fray domingo por los capitulos que presento a Vuestra magestad por orden suya se remitieron a algunos de su Real consejo y nos han sido remitidos que los veamos el qual negocio antes que viniese el dicho maestro fray domingo se hauia yntentado y propuesto por parte de algunos casiques de la prouincia de el cuzco y les hauiamos dado oido a ello y dado prouisiones para que el corregidor de la cuidad del cuzco los dexase juntar dandoles todo favor e ayuda para que touiesen toda liuertad para tratar de este negocio como mejor bien visto le fuese y nonbrasen persona o personas quales quisiesen para que pudiesen venir con sus padres atratar ante nosotros de este negocio que es en efecto y sustancia lo que vuestra magestad nos ordena

y manda por la carta que el dicho maestro fray domingo nos dio y despues aca se va prosiguiendo por parte de los casiques dandoles de nuestra parte el calor y favor nescesario por entender bien este negocio y llegalle al cavo que fin subtancia y fundamento terna y esto se trata con todo miramiento como conuiene y a vuestra magestad se escrevira que es lo que nos parece y sentimos de este negocio.

10.—Con todo esto ser asi verdad y ser el util que se sigue grande de yncorporar estos vasallos en la corona Real de Vuestra magestad especialmente ofreciendo hazer servicio a Vuestra Magestad por ello ay bien que mirar y considerar por las razones siguientes, lo primero por que auiendo de estar los yndios y tributos en la corona rreal se sigue claro que estos Reynos quedan sin personas ni haziendas y en consequencia, niervo fuerca, ni subtancia alguna y asi sin defension por faltalle los encomenderos que no se encomendando se auian de yr o consumir que son el nieruo y hazienda y fuerca de estos Reynos sin subtancia por estenuarse la tierra, auiendo Vuestra magestad de llevar los tributos y hazienda del reyno, lo otro porque auiendose gouernado los yndios hasta aqui por encomenderos despues que se poblo y gano esta tierra hasta agora y tomado orden forma y asiento en el gouierno por se aver gouernado hasta aqui por esta orden, aunque la orden del gouierno paresciese en si no ser buena por ayer tomado y hecho curso la novedad y mudanca suele ser religiosa y antes dapñar que aprovechar, poque de considerar que de estos encomenderos y haziendas de ellos dependen y se sustentan otros muchos generos de onbres asi como labradores esclavos y otros honbres que cultiuan labran y grangean sus tierras y granjerias y quebrado este eslavon que es no aver encomenderos quiebran los de mas como canbios que quebrado uno quiebran otros como dependientes de el y asy faltaria a la gente pobre y miserable vn dia e vito, a lo qual vuestra magestad esta obligado a prouello y mirar porque no savemos estos que dependen que son muchos de que viviran en la republica ni que espidiente se terna para sacalles fuera de aqui pues esta Republica consiste

de diuersos generos de gente calidades y condiciones y no sera buena governacion proveer en parte y no en el todo.

11.—Lo otro porque menos se ha de considerar que el trato y comercio que en estos Reynos ay de españa y la grosedad de ellos depende por la mayor parte de las rentas y haziendas de los dichos encomenderos y acauados estos y sus haziendas no ay que dubdar sino que el trato y comercio hara gran baja y mella.

12.—Lo otro porque al cabo no se puede negar que no ay algunos encomenderos que conquistaron y poblaron esta tierra y otros que en las alteraciones pasadas ayan servido y si en parte algunos an ezquerdeado en fin han reducido la tierra y bueltola a obediencia y seruicio de vuestra magestad y estos han vivido y viven con esperanca de ser perpetuados en esta tierra y rrecevir merced de Vuestra magestad y si los yndios todos se yncorporasen y pusiesen en la corona Real perderian la esperanca todos assi como encomederos de perpetuarse y pretensores de encomendarse y resceuir merced que es cosa de mucha consideracion, y no osariamos dar paescer en esto de que por encomenderos y pretensores no ubiere novedad en la tierra pues a los unos y a los otros les quedava cerrada la puerta.

13.—Lo otro porque de perpetuarse los encomenderos se entiende se establece y asienta la tierra quietud y sosiego de ella porque auiendo encomenderos perpetuos se entiende no puede aver bullicio ni alteracion durable porque el niervo y fuerza de estos Reynos consiste en ellos y como hombres ynteresados y que va tanbien por ellos aliende de la obligacion y juramento que han de hacer como feudatarios haran rostro y amataran el fuego pues va por sus casas como se vio por esperiencia en las alteraciones pasadas de este Reyno lo qual hasta aqui no se ha hecho, antes acaso se han holgado algunos de ellos por no estar encomendados perpetuamente.—Lo otro porque no auiendo de aver encomenderos (como no los a de aver) estando puestos los yndios en la corona Real parescia que quedaua esta Republica sin cuerpo nyerbo ni fuerca y seria behetria y como ganado sin

pastor y conforme a otras Republicas necesario es que aya personas de diuersas calidad condicion y estado y que no sean todos yguales a similitud de el cuerpo humano que no son los miembros yguales para el buen govierno del.

14.—Lo otro a que se deve aduertir y mirar es que quedando los yndios en la corona Real como dicho es y no sedando en encomienda del mismo hecho se a de entender se perpetua el cacique en los yndios y se haze encomendero perpetuo de ellos y como ladino y ladron de casa no esta fuera de razon si sera mayor el dapño y tirania que de ellos resciuiera que no de los encomenderos y asi es cosa cierta y clara que en caso que conuenga y paresca ponerse los yndios en la corona Real, es necesario proueer personas que los gouiernen amparen y defiendan assy de los casiques como de otros a costa y hazienda de Vuestra magestad en todos los rrepartimientos y en particular en cada uno de ellos.

15.—Lo otro porque esto que arriba dicho es en al capitulo antes de este que es de ponerse persona para la defensa y gouierno de ellos se pudiera escusar y escusarse el casique y ellos gouernase teniendo por si gouernacion y justizia como la tienen los vasallos de vuestra magestad en esos reynos en sus aldeas y lugares estaua bien y paresce que quedava el negocio como sin dubda, pero por su inbescelidad y poca capacidad y entendimiento como lo son por la mayor parte en general de muchos tiempos atras desde que los yngas gouernaron se saue siempre fueron governados por personas diputados y nonbrados asi para el buen gouierno como para que labrasen y cultiuasen la tierra sin tener ellos por si ninguna manera de gouierno ni otro ser ni voluntad ny sauer lo que auia de hazer mañana mas de lo que les ordenavan y siendo forcoso como lo es que aunque no se le den encomenderos se les han de dar personas españoles para que los gouiernen y defiendan, Bien considerado y mirado en todo ay naufragio y trauajo pues todo el punto de gouierno viene a batir y estriuar en si seran mejor governados por españoles encomenderos perpetuos o por ministros españoles en nonbre de vuestra magestad que no tengan sino la capa en el honbro Ma-

yormente auiendose de buscar tantas personas de buena conciencia y gouierno como para prouello es necesario.

Perpetuidad.

Y asi por estas Razones como por las arriuas dichas y apuntadas en el primer genero de gouierno que tocan al beneficio del rreyno y asiento de el como por otras que por no ser largo dexamos de decir y declarar paresce ser a nuestro parescer cosa mas acertada y conuiniente la perpetuidad asi para el beneficio del Reyno grosera trata o y comercio del no menos para la quietud y sosiego y aun beneficio de los naturales pues no se escusa que no ayan de ser gouernados por otros que estos estados se podrian y debrian gobernar por encomenderos perpetuos y con esto ser asi y por las rrazones arriba dichas parescer que convenia la perpetuidad en general todauia por ser el negocio tan grave y de tanto peso y substancia mouidos por otros justos matiuos y buenas consideraciones y razones ternemos este parescer, ser bueno en parte y no en general, ni en el todo como adelante mejor vernemos a declarar y resumir conuiene a saver que Vuestra magestad perpetue la tercia parte de los encomenderos que sean de los mas benemeritos en estas partes y la otra tercia parte sea de encomenderos por solo una vida y no de dos ni de mas de que pueda Vuestra magestad hazer bien y merced.—La otra tercia parte sea que como fueren vacando se pongan e yncorporen en la corona Real y los tributos de ellos se metan en la caxa, esto paresce que conviene por las consideraciones y motiuos siguientes.

Iden.

Lo primero porque Repartiendose por parte y no en general siendo negocio apasionado y porfiado de todas partes como lo es y a sido haciendose por tercias partes como esta dicho, caue a todos parte y paresce que sale cada uno con parte de su porfia y se haze con mas gracia y voluntad de todas partes y por esta causa paresce se hara sin menos inconveniente, lo segundo porque siendo el negocio tan urgente y tan graue y dubdoso si se encomendasen todos en general perpetuamente en

encomenderos, o en general y del todo se pusiesen e yncorporasen los yndios en la corona rreal y se eligiese vno de estos medios y asi se arrojase el peso de este negocio del todo a una parte sy se herrase en el medio el hierro seria grande y peligroso y despues de hecho malo de enmendar sin inconviniente lo qual cesara si se asienta el gouierno por tercias partes, porque hara prueva muestra y asiento y con el tiempo adelante se declarara el medio que mas conuenga para el buen gouierno y plantarale vuestra magestad como bueno ortelano que planata despues de conocida la tierra el genero de arboles que mejor lleva y asi es justo que negocio tan grave dubdoso y peligroso no se haga de golpe, sino se vaya en el poco a poco como con sonda y como buen piloto a tiento con el governalle en la mano.—Lo otro porque si fuera asi verdad que en general todos los encomenderos tomaran la perpetuidad y touieran posibilidad para servir a Vuestra magestad todos con la cantidad que justo fuera, para las necesidades presentes y que cada dia ocurren y se ofrecen como creemos al principio quando deste negocio se trato, se propuso a vuestra magestad no fuera mucho no mirar en cosas y pasar por otras y arrojarnos y dar parescer que la perpetuidad en general se hiziera, por que consiguiera Vuestra magestad tanta cantidad de servicio para recompensar y remediar otras grandes necesidades que tienen necesidad de remedio en otros estados que son presentes a que ay necesidad de ocurrir pero por que esto cesa porque no la hay como se penso y propuso a Vuestra magestad ny con la brevedad que se dixo no ay que tratar porque vuestra magestad tenga por entendido que este reyno esta muy flaco y los encomenderos y vecinos de el muy pobres en general y conforme a esto los dichos vezinos que son los encomenderos de este Reyno que como arriba diximos dieron poderes para pedir la perpetuidad y seguilla ante nosotros no fueron aun la mitad de los que otorgaron el poder a lo que buenamente entendemos y la causa de esto ha sido, porque no todos pueden tomar la perpetuidad y otros que pueden no quieren, porque no tienen hijos y no teniendoles no quiere desposeerse de sus haziendas en sus vidas

pues tienen la encomienda por su vida para dexallo despues a otros que no sean hijos sino extraños subsesores y esto fue una de las causas principales porque segun arriba diximos remitimos a vuestra magestad el negocio y en efecto nos enfriamos de tratalle con calor porque entendimos el fin y el cavo del y que tratalle por generalidad se perdia tiempo y no se podia sacar el fruto que se penso y al principio se esperava y aunque hablasen por generalidad los procuradores de las ciudades, no pudieron obligar a los que no dieron poderes ni quisieron por requerirse poder particular de cada un pues a cada uno tocava en particular y tanbien porque se entiende claro que aunque dieran poder en general y en particular y obligaran a ello las rentas y frutos de sus encomiendas no se pudiera conseguir el hefecto, por ser las encomiendas tan tenues que no se pudieran sustentar y seruir juntamentte pues que ellos viuen muy adeudados y empeñados y terniamos las carceles llenas de ellos con mill oposiciones de acrehedores anteriores y otros mill enbaracos que se representan y entienden, y aun dezimos mas a Vuestra magestad segun lo entendemos por onbres cuerdos de ciencia y de esperiencia que aunque la perpetuidad en general se tomara y conuiniera y deuiera y pudiera pagar cada vno por su rata parte y aunque fuera en seis años de tiempo que en cada año se pudiera sacar un millon segun esta el reyno flaco y pobre cesara el trato y comercio de el y los oficiales y ministrales cesaran en sus labores y oficios, porque con todos los tributos minas y todo lo demas que se puede pensar, no sube tiene ni se saca de vn millon y medio poco mas o menos que es lo que valen las minas que es toda la subtancia de estos estados y auiendolo de pagar en seis años cada año un millon y llevarse a Vuestra magestad padesceria gran daño el rreyno y el comercio y trato cesaria y oficiales y ministrales quebrarian y esto se entiende asi de manera que esta el negocio muy fuera de lo que se dixo y propuso a vuestra magestad quando se comenzo a tratar de este negocio y a lo que buenamente creemos podran tomar la perpetuidad la tercia parte de encomenderos poco mas o menos que ternan facultad y aun para hacerse la perpe-

tuidad en general si adelante el tiempo mostrase ser conuiniente para hacerse se havia de comencar por particularidad porque entendemos que algunos que tomaran la perpetuidad holgaran de estarse como hasta aqui sin se hacer novedad y tomandola otros la tomaran porque la condicion humana es tan enbidiosa que no querria ver a su vecino mas perpetuado ni mejorado que el, lo otro porque paresce no ser justo se de la perpetuidad en general a todos los encomenderos de manera que todos parescan yguales porque entre ellos hay muchos de vaja suerte personas que no han servido y paresce ser nota que sean de tan buena condicion como los que conquistaron y poblaron y han servido, sino que solamente se de tercia parte a personas benemeritas que concurran en ellos otras calidades quales paresca que convenga para tener por titulo de feudo y encomienda esta merced. Asi que por las causas y razones dichas nos paresce resolvernos y ser nuestro parescer que por agora no conuiene que se da la perpetuidad en general sino en particular, hasta la tercia parte pues que la general por las rrazones arriba dichas no paresce que conviene se haga del todo y pase adelante hasta que el tiempo muestre lo contrario y tanbien porque de poco mas se ha de sacar subtancia ni servicio de mas de esta tercia parte de encomenderos y asi Remitiendonos al mejor parescer de Vuestra magestad nos paresce no conviene hacer otra cosa.

Tambien nos paresce que otra tercia parte de estas encomiendas no se perpetuen ni tampoco se pongan ni incorporen en la corona Real sino que como hasta aqui se davan por encomienda de vna vida o dos vidas de aqui adelante tan solamente se encomienden por una vida.—Lo vno porque sy del todo se pusiesen e yncorporasen en la corona rreal o del todo y generalmente se perpetuasen paresce se acavan las esperancas y vida de muchos pretensores que pretenden Vuestra Magestad les haga merced por sus meritos y servicios y haziendose asi aquietanse los animos por agora de los pretensores presentes, lo qual sino se hiciese asy no dexaria de tener en si ynconuiniente alguno.—Lo

Iden.

otro porque tanbien es justo para el asiento de la tierra Vuestra magestad rressiua en sy parte de estas encomiendas y no se perpetuen todas ni se yncorporen en la corona Real para remunerar personas benemeritas y que han servido y dependan de Vuestra magestad y tenga adelante de que hazer bien y merced y aun si a Vuestra magestad paresciese de esta tercia parte paresceria se hiciesen encomiendas de ordenes asi como Santiago y las demas que Vuestra magestad tiene y provee en esos Reynos.

Lo otro que a nuestro parscer vno de los mayores ynconuinientes que la perpetuidad en general tenia y tiene hera que si la perpetuidad en general se hiciese de aqui a treynta o quarenta años

Iden.

los hijos descendientes y subcesores de ellos no tenian amor a los rreyes ni Reynos de españa ny a las cosas de ellos por no los aver conocido y nascido aca antes, aborrescimiento como regularmente se vee y entiende ser los de un Reyno gouernado por otro aunque sean descendientes de españoles y porque el amor que por nascimiento y naturaleza de nascer el honbre en la tierra se adquiere es muy grande, tanto y caso mayor que a los padres y a la tierra donde descienden y esto por esperiencia se muestra y se ha visto en ytalia en el Reyno de Napoles que hijos de padres españoles acuden antes al apellido de la patria donde nascen que no al apellido de españoles donde traen origen y asi se ha visto en bullicios y alteraciones pasadas quanto mas merto los padres adelante con el largo transcurso del tiempo que seran tan naturales como los yndios nacidos de aca.

Y segun esto decimos mas que la perpetuidad conuiniese para

Iden.

el asiento y firmeza quietud y sosiego de los estados de aca y para lo de aca en sy no fuese guena no lo seria para el gouierno y dependencia que conviene que tengan estos estados del gouierno de los Reyes y rreyno de alla porque tanto sera bueno el asiento y gouierno de aca para lo vmano y diuino quanto dependiere del gouierno de alla y no mas ni aliende.

Y asy para el establecimiento y firmeza de estos estados para

que en si sea bueno lo que se ouiere de ordenar y establecer ha de conuenir corresponder y mirar que el gobierno de estos estados dependa y se gouierne de alla por los Reyes de Castilla y personas en su nonbre nascidas en ellos y tengan tan bien necesidad de las cosas de alla porque como arriba esta dicho y apuntado, si la perpetuidad se ouiese de encomendar generalmente de aqui a treynta o quarenta años los dependientes de estos nasscidos aca se ha de creer, a los menos para prouello sospechallo seran estraños de esa nacion y enemigos de ella y estando todos perpetuados estaran unidos y hechos un cuerpo y es claro que seran un niervo y fuerca de estos Reynos y facilmente podran levantarse y no ovedescer a los Reyes de castilla aborresciendo como es cosa natural ser governador por ese Reyno y que ellos ternan por estraño.

Iden.

Por tanto ay razon que se mire para el buen govierno no solo el estado presente que ay demasiados españoles nascidos en españa pero el de adelante que aya los necesarios en estos estados y para avellos y continuarse ninguna mejor orden ay que tener vuestra magestad esta tercia parte de encomiendas para encomendallas en personas de ese Reyno, por vna vida y no mas porque se renueve y refresque siempre este Reyno de gente española y aun nos ha parescido por esta razon que para mas seguridad de estos estados que dependan de alla es justo que sean necesitados y tengan nescesidad de cosas y mercadurias de esos Reynos, como liencos, paños, sedas, vino, y otras cosas que por este trato es grande el comercio entre estos estados y esos rreynos y esto se puede sospechar cesara segun la fertilidad de esta tierra que cria y da todas cosas yngenios oficios y artificios que a todo se dan ya y no estando esta tierra necesitadas de estas cosas cesara el comercio y en consequencia muchos españoles que aca ay que viuen y dependen de los tratos y comercio de las mercaderias y como quiera que se pueda apuntar que haciendose aca las mercadurias sobredichas se podran poner adelante algunos derechos que valgan tanto a las Rentas Reales de Vuestra magestad como

de ynterese se saca del trato y comercio de agora, esto esta por ver pero dezimos que aunque sea asi para la seguridad de estos estados terniamos por adelantados que no cesase el trato y comercio porque de abello se conserva mas a nuestro parescer y porque tanbien la dependencia de españoles que son necesario para el trato y comercio a lo qual a que los aya se a de tener consideracion para lo de adelante por todos los medios posibles, poque asentandose la tierra y dandose la orden en ella como se ha de asentar no abra tantos españoles aca por que ternan cerrada la puerta y asi como los demasiados españoles que agora ay sirven de inconviniente y de ynquietar la tierra adelante aver los necesarios sera conviniente para el asiento y quietud de ella.

Iden.

Y asi que aya tercia parte de encomiendas que no se perpetuen antes se prouean por las causas y razones arriba dichas y apuntadas, por sola vna vida asi para quietar los animos de los pretensores presentes que en estas partes ay como para que adelante tenga Vuestra magestad de que hazer bien y merced y tanbien para renovar y refrescar estos estados con gente nueva nascida alla que dependan y tengan amor a los Reyes y reinos de Castilla que se deue mucho considerar y mirar para que estos estados dependan y se gouiernen por los Reyes de Castilla nos paresce por las razones susodichas necesaria para provella Vuestra magestad como nos paresce por vna vida que esta tercia parte no se deve perpetuar ni tanpoco poner ni incorporar en la corona Real.

Iden.

La otra tercia parte de encomienda paresce se deven poner e yncorporar en la corona Real de manera que como fueren vacando acavandose la vida o vidas de los encomenderos que agora los tienen no se den encomiendas perpetua ni temporal antes se pongan e yncorporen como esta dicho en la corona Real, asy porque paresce cosa acertada que esten vna tercia parte de vasallos de estos yndios naturales de estos estados en la corona Real, como tanbien porque tenemos entendido que

cada dia se recresen necesidades y cosas en estos Reynos y en esos y segun los tiempos cada dia crecen mas las necesidades las quales se an de remediar a costa de Vuestra magestad y sus subcesores y conforme a esto es bien dar orden como tanbien crezcan las Rentas Reales y considerando esto es justo que Vuestra magestad y sus subcesores tengan parte en los tributos y servicios de los vasallos de estos estados y no los den ni se despojen del todo y no menos por esta razon como porque tanbien ynstituyendose y estableciendose la Republica de estos estados por tercias partes y por tres generos y medios de govierno por la orden susodicha se vienen en governar todos los vasallos de estos estados por Vuestra magestad casi a similitud como vuestra magestad gouierna esos Reynos y vasallos de ellos y otros Reyes los suyos conuiene a saver por señores y caualleros a quien ha hecho merced perpetua de ellos y otra parte de vasallos por cavalleros tenporalmente por sus vidas como son los vasallos que son governados por caualleros temporales a quien ha hecho vuestra magestad merced de encomienda por una vida y los demas vasallos que se rigen y gouiernan por ministros reales como son los vasallos que estan inmediatamente en la corona real y pues esta institucion y establecimiento en estos estados y republica que agora se pretende hazer es nueva y se dubda en la orden ynstitucion y establecimiento de ella no es fuera de razon antes muy conforme a ella establecella a similitud de como estan otros reynos y republicas ynstituidas y establecidas porque de tiempo atras en esos rreynos y en otros paresce que por esta orden se han governado y conservado en ella y fuera del parescer conuiniente como arriba dicho es y muy conforme a la governacion de esos reynos y de otros esta en toda razon y pulicia que el Rey se ayude y se sirua en sus Reynos para el gouierno de ellos de diversos estados y calidad de honbres a similitud de el cuerpo humano que le ayudan y siruen diuersos genero de miembros este es nuestro parecer para el establecimientos e ynstitucion del buen gouierno remitiendonos en todo al mejor parescer de Vuestra magestad.

Y como quiera que este sea nuestro parescer es bien tornar sobre el articulo y punto que arriba esta dicho y apuntado sobre que los yndios naturales de estos Reynos por se reducir a la corona Real y se yncorporen y no puedan enagenar de ella seruiran con otra tanta cantidad como se ofresia por la perpetuidad en general segun paresce por parte de el maestro fray domingo ante Vuestra magestad se propuso que nos fue remitido y antes que el viniese por parte de algunos casiques de la prouincia del cuzco se havia propuesto antes nosotros y dar les oido como arriba dicho y apuntado tenemos.

Iden.

Este es un negocio que en general se tiene por yncierto y dubdosso y que aunque se prometa y obliguen los casiques no se podra cunplir asy por la mucha variedad que en su natural condicion de los yndios ay porque lo que oy prometen otro dia lo niegan y tanbien por la poca posibilidad y mucha proveza que tienen de la variedad que en ellos ay paresce que tenemos alguna muestra porque Vuestra magestad sabra que en la prouincia del cuzco donde ay los mas principales casiques y gente de ellos se juntaron para tratar por nuestra orden y mandado de esta materia y negocio todos o la mayor parte y solamente porque no se hiciese perpetuidad perpetua, sino que se estouiesen como agora estan encomendados por una o dos vidas y en vacando se tornasen a proveer y no se hiziese novedad de como hasta aqui se hauia hecho prometieron e hicieron muy de proposito una obligacion sobre ello ante escriuano y testigos que cada indio en cierta forma serviria a Vuestra magestad con vn tanto de todos sus casicagos segun Vuestra magestad podra mandar ver por la obligacion que en este despacho va siendo servido, Despues de venido ante nosotros el negocio dixeron que no auian entendido a lo que se obligauan.

Iden.

Lo que sentimos en verdad y es razon se diga y declare asi a Vuestra magestad es en hefecto que los yndios no piden ni

Iden.

dizen nada sino casiques y religiosos que los ponen en ello y por su boca hablan porque señor dezir que los yndios que estan vacos y en la corona Real quieran gozar de esta libertad y continuarla por gozar luego de ella y temer ser encomendados y que estos ofrescan servicio es cosa verosimil y de creer pero que estan encomendados por una o dos vidas que quieran servir con dinero por liuertad de que ellos no han de gozar sino estraños y en algunas sus nietos y descendientes es muy fuera de la condicion de ellos porque quererlo pagar por la liuertad de estraños subcesores o de su hijos o nietos ya que ellos no puedan gozar de ella son ellos en sy tan barbaros y de tan poco amor natural que al nieto tienen por estraño y no conocen ny aun creemos tienen nonbre para nonbre de nieto y es condicion general de los yndios aun no tener amor a los hijos porque siendo ya de edad para trauajar los hechan fuera de su poder y no curan de ellos como animales y aues que los dexan y hechan a volar despues de criados y si el hijo vuelve despues a casa de su padre no le dan vn pan mas que a un extraño ny el hijo servira al padre sino pagandoselo asi mismo como estraño esto dezimos por sospechar y entender de este negocio que este ofrescer servicio por liivertarse los yndios no nascen de su espontanea voluntad sino por ynduzimiento de casiques y frayles y principales de ellos, a los quales como esta dicho no los mueve sola charidad antes su particular ynterese de cada vno de ellos Porque como arriba diximos que no se perpetuando los yndios sino yncorporandose en la corona Real se perpetuan los casiques y principales y los demas en sus casicadgos y con esto se hacen señores y afirman su señorio y mando y auiendo esto es de creer que en el repartimiento de servicio que ellos ofrescen y han de hazer no perderan nada pues ha de ser por su mano y tanbien los frayles estan tan arraigados y hallados en sus repartimientos y gouierno humano y son tan señores absolutos que no ay otro señor encomendero ni dueño en ellos mas de los que ellos quieren gouiernan y mandan Por tanto sin querernos alargar en nada

dezimos que como personas que les esta bien a todos y tratan de su ynterese no es mucho que todos procuren y soliciten este negocio y ofrescan a costa de los yndios este servicio y quiera dios que ya que esto no sea, no sea para poner enbarazo y estoruo en lo de la perpetuidad.

Y como quiera que para provello justa y juridicamente hera bien pues los dichos yndios havian de pagar este servicio y a cada uno en particular tocaua se prouyese y ordenase se juntasen en sus consejos y a canpana tañida y a consejo abierto tratasen de este negocio como se vsa y acostumbra en estos Reynos en semejantes negocios y aun asi conuenia se hiziese para que sin escrupulo pudiese Vuestra magestad recevir este servicio Pero como arriba esta dicho ellos son tan yncapazes y tan sin ser que no tienen voluntad de querer ni no querer y conforme a esto ellos no tienen ninguna manera de concejo ny gouierno ni costunbre de ello para podellos juntar, mas de lo que sus casiques y principales hazen y ordenan todavia considerando esto nos parescio proveer personas que asistiesen de nuestra parte en las juntas que hiziesen los casiques con algunos frayles que en esto entienden y tratan dandoles por ynstrucion que por todas las vias posibles sean ciertos y bien ynformados los yndios de lo que se trata y principalmente que ellos entiendan no pueden gozar de esta libertad de estar en la corona Real hasta despues de la vida o vidas de los encomenderos que agora las tienen y poseen esto y otras cosas que parescen ser justo las sepan y entiendan para que la obligacion que sobre esto hiciesen estando ciertos del negocio se pueda dezir justa conforme a toda razon y derecho y con todo esto queda bien que veer y mirar porque en hefecto no ay mas junta ni trato ny mas entender por parte de los yndios de los casiques y principales y frayles quisieren y este es el curso ordinario que hasta aqui en los negocios tocantes a los yndios tratallos sus casiques se ha tenido y ha corrido.

Iden.

Todavia con todo esto ser asi por ver y entender el fin sus-

tancia y fundamento de este negocio lo hemos mandado proseguir proueyendo de nuestra parte y dando prouisiones todas las necesarias y que conbengan al bien del negocio mandando asi mismo probeer al dicho maestro fray domingo de cabalgaduras y lo demas necesario porque nos parescio hera bien y porque no lo tomase por ocasion hauiendo pensado tratado y platicado en esto nos ha parescido que asi como la generalidad en la perpetuidad nos parescio no convenia asy por no nos parecer ser conveniente como porque los mas encomenderos generalmente son pobres y los que pudiesen hazer servicio por ella podrian ser hasta la tercia parte poco mas o menos y de estos solamente se sacara servicio asy tambien que esta generalidad de yncorporar los yndios todos en la corona Real no solo no nos parece no es inconveniente como ha sido nuestro parescer pero tanbien dezimos segun entendemos y sentimos que ya que conviniese no se podria sacar este servicio general de todos los repartimientos por ser la mayor parte de los yndios muy pobres y representarsenos grandes trauajos y vexaciones y fatigas de ellos y otros inconvenientes que abria en la execucion atento que los mas de ellos generalmente no tienen casas ni biñas ni otra hazienda mas de lo que ganan por su trabajo y que vastaria sacar el ofrescimiento del servicio de vna tercia parte de repartimientos de yndios que seria de la tercia parte que tenemos dicho se yncorporen en la corona Real y quando todos ofreciesen en general servicio y por el progreso del negocio se entendiese que no sola esta tercia parte de yndios podrian pagar el ofrescimiento de seruicio que ofrecen pero lo mas o todo que dubdamos se podria entonzes, sy a vuestra magestad pareciese la otra tercia parte de encomiendas de yndios yncorporaren la corona rreal que es otra tercia parte que ha sido nuestro parescer se encomienden por una vida y no mas para el hefecto arriba dicho y que sobre los tributos de esta tercia parte metidos en la caxa se pueda hacer merced de encomiendas sin administracion de yndios de manera que estas dos tercias partes anbas se incor-

Iden.

poren en la corona rreal por sacar este ofrecimiento de servicio — La vna para que se yncorporen tributos y vasallos en la corona Real y no se puedan enagenar y la otra tercia parte para que se incorporen tan solamente los vasallos y los tributos de esta tercia parte se metan en la caxa real y metidos vuestra magestad haga merced de encomiendas a personas nascidas en esos Reynos para que rresidan aca para el effecto susodicho por sola vna vida como arriba esta dicho y apuntado pero tanpoco osariamos aconsejar esto por el peligro en que se esta de hacerse segun las necesidades grandes que cada dia se ofrescen y asi forcados tomasen esta renta para cunplir con otras necesidades y se deshiciese la horden de arriba dicha que a nuestro parescer seria gran inconveniente todo esto que arriba esta dicho se dize como a manera de tanteo de quenta y a tiento pues que esta por ver la resolucion y fin de lo que se ofreze.

Pero tenemos entendido que pues que los casiques y frailes lo solicitan y entienden en ello a buen siguro que ellos lo haran aunque los yndios no quieran ni presten voluntad para ello y pues los casiques y los demas se hacen curadores de los yndios y to-

Iden.

este ofrecimiento y servicio por el vtil man en sy tanta mano de obligallos a de ellos mayor obligacion tiene Vuestra magestad y mas principalmente le toca este negocio para proveernos en el y mirar por el vtil de sus vasallos como Rey y señor de ellos queremos dezir que sin enbargo de la obligacion que los casiques en nonbre de los yndios ovieron hecho tanto se proceda en este negocio quanto sea sin fatiga y vexacion de los yndios y no mas ny aliende y asi lo sentimos y nos parece por lo que toca y somos obligados al descargo de la Real conciencia de Vuestra magestad resoluiendo el negocio por todo lo arriba dicho nos paresce cosa conuiniente para el gobierno de estos estados asiento y firmeza quietud y sosiego bien y beneficio de los conquistadores y no menos de los naturales de ellos se gouierne esta Republica por tercias partes y por tres medios y genero de per-

sonas de diuersa calidad condicion y estado segund dicho y apuntado tenemos.

En lo demas tocante a la suma y cantidad que se saca que se saca de servicio sera menos de lo que nosotros deseamos y quisieramos y de los que se dio a entender quando se propuso y significo a vuestra magestad este negocio a principio de el Pero Vuestra Magestad entienda que estos estados estan mas estenuados y flacos dado caso que generalmente y en todas partes con este nonbre de yndias y de peru no lo creeran y es bien lo crean asy Pero la verdad es lo que a Vuestra magestad tenemos dicho.

Como quiera que auiendose de perpetuar la tercia parte de repartimientos el fruto y servicio que por esta tercia parte se ouiere de sacar no sera mucho como arriua dicho es y asi descaera el negocio de lo que al principio se penso todavia sera mas el servicio que se sacara deesta tercia parte de lo que paresce y suena por tercia parte porque presupuesto lo que esta apuntado esta tercia parte que se a de perpetuar ha deser en personas benemeritas que lo merezcan e ayan seruido como es justo se haga conforme a esto seran en hefecto los conquistadores y pobladores primeros y estos tales por la mayor parte tienen los mejores y mas gruesos repartimientos y auiendose de perpetuar la tercia parte de yndios por cabecas se entiende por esto ser los mejores y que mas contribuyen valdran mill yndios de estos por dos mill y sera mayor el beneficio y servicio y mucho mas grueso de lo que la tercia parte suena y esto dexado aparte que asi conviene por este fin y hefecto tanbien es cosa muy conuiniente que ya que se ayande encomendar y perpetuar yndios se perpetuen los yndios y repartimientos mas gruesos porque si fueren agrauiados de sus encomenderos tengan mas substancia y nieruo con que defenderse y pedir justicia y en consequencia seran menos agrauiados como la esperiencia lo muestra y porque paresciendo a Vuestra magestad encomendar esta tercia parte de encomiendas es bien ganar tienpo conuiene a saver porque

Iden.

auiendo de venir aca la resolucion en casso que a Vuestra magestad le paresciese bien y se resoluiese en quese perpetuase esta tercia parte de encomenderos entendemos que a lo menos se les habra de dar quatro años de plazo para pagar el servicio entendido esto nos parescio por ganar la mitad de el tiempo para que en caso que vuestra magestad aprouase la perpetuidad se obligasen desde luego los que la piden y quisiesen que aprouandolo Vuestra magestad y teniendolo por bueno venida la resolucion de Vuestra magestad luego pagasen la mitad de lo que montare el servicio y la otra mitad en dos años siguientes y aliende de ganarse el tiempo en esto en caso que a Vuestra magestad le paresca bien se gana tambien tiempo en mas que es en saver como acuden los encomenderos a la perpetuidad que por buenos fines y para tratar otras cosas no menos conviene ganar tiempo y por agora dexaremos de acoger y admitir a todos los que vinieren a pedir la perpetuidad sin distincion alguna porque no nos pesaria viniesen tantos que excediese de la tercia parte porque despues a tiempo seremos de elegir tercia parte de benemeritos sy tantos ouiere y au auiendo tomado este rremedio de obligar a los encomenderos se ha tanbien apretado mas el negocio para que los frayles y casiques abreuien mas y viendo que los encomenderos se obligauan tanbien algunos frayles y casiques an venido y dizen que se quieren obligar a pagar el tanto que fuere declarado por perpetuarse en la corona Real y asi alguno se ha obligado y los que vinieren mas se resceuiran tanbien sus obligaciones y procederemos en este negocio ygualmente guardando ygualdad en todo a todas partes y por esta forma se procede seguro y sin inconviniente y los encomenderos no lo toman mal en quanto a los yndios por ver que tratan de su libertad aunque tanbien creemos que lo hazen por que estan confiados que lo cunpliran, Paresciendo a Vuestra magestad resoluelse en que se perpetuen tercia parte de encomenderos como ha sido nuestro parescer para el buen asiento y gouierno quietud y sosiego de estos estados todo el punto y trauajo de este negocio viene a batir y estriua en que abra algunos encomenderos que se quieran perpetuar y tan-

bien casiques en nonbre de los yndios en la corona rreal que concurran en vn mesmo rrepartimiento este articulo y punto es forcoso se aya de venir a election preferiendo el uno al otro aviendo mirado en esto como quiera que el negocio en este caso paresca claro conforme a toda razon y derecho que es que ayan deser preferidos los casiques en nonbre de sus yndios por tratarse de su libertad todavia siendo los encomenderos personas benemeritas pobladores y conquistadores y que ganaron la tierra consideradas estas partes y teniendolas no ay menos razon y derecho especialmente por asentar la tierra quietud y sosiego de ella no se les quite a los tales encomenderos ni se les dexe de dar la perpetuidad en esta tierra aparte y de este boto somos y nos paresce por todos fines y respectos remitiendonos al mejor y Real parescer de Vuestra magestad dexado aparte que no dexa de tener inconveniente yncorporarse todos los yndios en la corona rreal y al cavo que asi fuese que todos se yncorporasen en la corona rreal se entiende claro que hemos de volber a rreyncidir en el caso que agora estamos que es boluellos casi a enmendar a personas que los gouiernen defiendan y anparen y los tengan y administren en justicia assy contra sus casiques como contra otros y tanbien por su yncapacidad por la razones arriba dichas y apuntadas y es negocio cierto que bien considerado y tratado en todo ay bien que mirar resoluiendo pues señor este negocio paresce que perpetuandose la tercia parte de encomenderos haran servicio por tercia parte suficiente y siruiendo tanbien los casiques en nonbre de los yndios por incorporarse en la corona Real y no se podaer enagenar de ella aunque el servicio de estos paresca cosa justa se modere algo menos que los encomenderos dieren pues por incorporarse en la corona rreal se sacara poco menos servicio que si todos los encomenderos se perpetuaran solamente que abra alguna mas dilacion pero como esta por hacer y resoluer no podemos escrevir cosa que cierta sea hasta ver el fin que terna el negocio por anbas partes esperamos en dios que al cavo en lo que hiciere y hefectuare dios y vuestra magestad seran servido.

Porque paresciendo a Vuestra magestad y siendo servido

Iden.

servido de esta tercia parte de encomiendas perpetuallasen personas benemeritas que lo tengan merescido y seruido y les haga vuestra magestad merced de ellas es bien apuntar la orden y forma y manera y condiciones con que nos paresce remitiendonos a Vuestra magestad se pueden conceder siendo de ello servido.

Y como quiera que por la ynstrucinon que por Vuestra magestad se nos dio esta bien ordenado y declarado todavia nos a parescido declarar algunas mas y algunas otras que se le concederan y otras algunas que se niegan por no parescer ser de mucho ynconveniente y podria sello para los encomenderos no tomar la perpetuidad.

Primeramente porque por las condiciones en la ynstrucion de vuestra magestad contenidas no les esta prohivido no poderse casar con yndia cuyo ayuntamiento por aca es muy husado y

Iden.

no les estando prohiuido paresce que por la ynstrucion de Vuestra magestad les es concedido lo qual si se le concediese paresce que hera inconviniente grande para la buena conservacion y gouernacion de estos estados y dependencia de esos lo qual es bien se les prohiba y mande no pueda casar con yndias y menos con esclavas ni extrañas que no sean subditas de Vuestra Magestad sino que ellos y elas se hayan de casar con españoles y españolas nascidas alla o con hijos descendientes de españoles de padre y madre aunque sean nascidos aca o con subditos de Vuestra magestad aunque no sean de estos Reynos con que ayan pasado con licencia de Vuestra magestad a estas partes y de otra manera si casaren con yndia o esclava o estraña como esta dicho por el mismo hecho pierdan el dicho feudo y mayoradgo y pase al siguiente en grado. Esto paresce muy conuiniente assy por evitar semejantes ayuntamientos que los ha ahuido y hay y los que del tal ayuntamiento nacen son de mala ynclinacion y son ya tanto los mestizos y mulatos y tan mal ynclinado que se ha de temer por los muchos que ay y a de aver adelante

dapño y bullicio en estos estados pues de ellos no se puede esperar cosa buena que convenga al asiento y sosiego de estos estados es necesario que Vuestra magestad mande a su Real consejo platiquen y traten cerca de el remedio de esto que ha de ser muy necesario advertir y extirparlo y aliende de esto como esta dicho es muy conviniente casarse con españoles y españolas porque se poblaran mas estos estados de españoles que es cosa necesaria para la buena governacion y conservacion de ellos y con esta limitacion paresce que se podra obmitir y escusar la condicion que vuestra magestad pone en su ynstrucion que se pierda el feudo y mayoradgo en cierta forma si casaren sin licencia de Vuestra magestad o de su Visorrey la qual condicion auiendoseles propuesto a los encomenderos la refutaron y no admitieron diziendo que casarian los visorreyes con criados suyos sus hijas y descendientes y que esto no era servicio de Vuestra magestad ni cosa que a ellos estaba bien por tanto suplicaban a Vuestra magestad no se les diese con esta condicion porque no la resciuirian y que esperar licencia de Vuestra magestad estando tan lejos de estas partes les hera dapño y gran ynconviniente y muy grande dilacion para el remedio de sus hijas como cada se ofresce dexadeo a parte que hera contra la livertad de el matrimonio y en consequencia escrupuloso a la Real conciencia de Vuestra magestad y auiendoles propuesto por nuestra parte la condicion arriba dicha quese oviesen de casar con españolas asy varones como henbras en la forma susodicha so pena de perder el tal feudo y mayoradgo pasando al siguiente en grado despues de auerse tratado y porfiado mucho la aceptaron y rescibieron y pareciendo a Vuestra magestad auiendose de casar con españoles y descendientes de ellos o vasallos de vuestra magestad que para que se cunpliese esto parece se requeria la licencia de Vuestra magestad porque no se casasen con estraños que se deue de considerar para la conservacion de estos Reynos y tanbien excluir las yndias y esclavas por el inconveniente susodicho estando remediado esto paresce que en lo demas requerir se licencia se podria omitir siendo vuestra magestad servido pues como esta dicho queda re-

mediado en hefecto para lo que buenamente se podia requerir la licencia.

Yten porque por un capitulo de ynstrucion a nos dado vuestra magestad concede y permite que se puedan juntar dos repartimientos por via de casamiento hasta en suma y quantia de doze mill pesos y no mas con cierta condicion y orden segun mas largo en el dicho capitulo de ynstrucion se contiene Auiendo mirado tratado y platicado cerca de lo en este capitulo contenido nos ha parescido no ser cosa conviniente que se juntasen dos repartimientos por via de casamiento ny en otra manera alguna aunque sea en la cantidad ni mucho menor que Vuestra magestad les permite sino que generalmente y sin distincion ninguna no se puedan juntar ni junten en ninguna manera — Lo primero porque ninguna cosa mas conviene ny mas se deve mirar para el asiento y firmeza de estos estados y conservacion de ellos que es la poblacion y augmento de pobladores los quales en hefecto solamente se pueden decir pobladores los encomenderos especialmente perpetuados y presupuesto que solamente se deve perpetuar la tercia parte de esto como esta dicho si se le concediese que se pudiesen juntar hasta en cantidad de doze mill pesos facilmente se redugeran a la mitad de esta tercia parte de encomenderos assy por que los repartimientos han descaido y bajado mucho del valor en que solian estar y son pocos los gruesos y aun los medianos y los mas son pequeños y de poca suma y todos ternain ojos a casar sus hijas con hijos de encomenderos que hereden las encomiendas y asi serviria de dapño e ynconviniente disminuirse de tercia parte de encomenderos que como esta dicho son los pobladores y necesario para el asiento y sosiego de estos estados

Iden.

Lo otro porque como arriua esta dicho y presupuesto para la conservacion de estos estados ay necesidad que se renueven y refresquen con gente española nascidos alla y no se pudiendo casar el varon con muger que tenga encomienda ni por el con-

Iden.

trario muger con varon que la tenga paresce que varones y hembras que sean encomenderos estarán nescesitados de casarse con españoles y españolas que no sean encomenderos como hasta agora se ha hecho y al presente se haze obstante una ley que al presente ay que lo prohiue juntarse dos encomiendas sin distincion ninguna y por esta razon y causa se han rremediado muchas hijas de españoles de buena parte que han pasado y pasan cada dia aca y asi mismo muchos españoles hijos de buenos se han casado y remediado aqui dandoselas sus padres solamente por sus virtudes y linage de ellos visto que no las pueden casar con encomenderos sin que pierdan la encomienda daxado aparte que de esto resulta elegirse en los casamientos virtud y linage a que principalmente se ha de mirar y se ha visto por esperiencia el buen fruto que se ha conseguido de la conservacion de esta ley que al presente ay y ay espediente y remedio para hijos e hijas de buenos que vengan aca de esos Reynos aliende que con esto se refrescan y rrenuevan estos estados con alguna gente nueva que es de consideracion por todas las vias y modos posibles procurallo como esta dicho y aun ay mas quede engrosarse las casas suele nascer adelante vandos bullicios y alteraciones que suelen causar escandalo y reboluciones en los Reynos y como quiera que tan biense miro trato y platico del medio que es que pase el vn rrepartimiento en el hijo segundo y no pudiesen estar en el mayor ambos auiendo hijo o hija como esta en esos Reynos cerca de las casas de señores en cierta forma dispuesto todavia se engruesan los linages y troncos de casas y nos ha parescido que sin distincion condicion ni limitacion esta ley se guarde porque se entiende ser buena y de buen govierno y despues de auello mucho tratado y platicado y conferido con los procuradores de las ciudades y lugares de estos Reynos que vinieron a tratar este negocio de la perpetuidad lo aceptaron y touieron por bueno y se asento mas que de tal manera no se pudiesen juntar por via de casamiento dos repartimientos y se apartasen de casarse parescio hera conuiniente que por el mismo caso no pudiese el ma-

rido elegir el rrepartimiento de la muger aunque fuese mejor ni peor sino que ypso facto se pasase el repartimiento de la muger al siguiente en grado llamado asy porque por este camino cesauan todos inconvenientes que podrian nascer de la tal ellection si se les permitiera, como tanbien porque se perdian y confundian las armas y apellido del linage de parte de la muger y assy auiendose tratado platicado y conferido por todas buenas consideraciones y razones se acepto con tal imitacion que subcediendo caso que el marido se muriese sin dexar hijos y asi la muger quedase sin remedio alguno que en tal caso ora se case o no la dicha muger el siguiente en grado que touiere la encomienda que hauia sido de ella sea obligado a dalle la mitad de lo que montare el repartimiento por todos los dias de su vida con que esto cese casando ella con honbre que tenga repartimiento.

Iden.

Yten por quanto por el primer capitulo de la ynstrucion se dize estos Repartimientos seden en feudo que aya de subceder el hijo varon y sus descendientes por linea derecha preferiendo siempre el varon a la enbra excluyendo la linea tranversal antes que en tal caso la tal encomienda se buelva a vuestra magestad y sus subsesores en esos Reynos como a señores propietarios del feudo y encomienda siendoles propuesto les paresce no les estar bien ni convenille assi por concedelles esta merced por via de feudo como por excluir los transversales, Por via de feudo dizen que ellos son españoles nascidos en esos Reynos donde no ay platica de feudo sino de mayoradgo y que por menores servicios que ellos han hecho en conquistar y poblar estos rreynos los rreyes antecesores de Vuestra magestad hizieron merced de villas y castillos por via de mayorazgo perpetuo en esos Reynos a las personas que los siruieron y que asi es justo se les de a ellos por via de mayoradgo y no de feudo pues no son ytalianos y con esta rrazon se cierran y amen y porfian a no tomallo por ese nonbre dizen que ellos y sus subcesores en el dicho mayorazgo haran el juramento que como fieles vasallos deuen al fuero de castilla y de leon y que cada nuevo subcesor en el dicho mayorazgo jurara y

hara el dicho reconocimiento de pagar la tercia parte de lo que sumare y valiere el repartimiento por via de reconocimiento por que la mitad les paresce mucho y no lo aceptan y en esta porfia se han estado y estan sin querer aceptar conforme a la ynstrucion — En quanto a este articulo nos pareze que haciendo el juramento y reconocimiento cada nuevo subcesor es bien se les conceda por via de mayorazgo porque que importa se llame mayorazgo pues la sustancia y condicion es de feudatario y la subtancia haze el contrato y no el nombre del en lo de la mitad de el rrepartimiento porfiarse ha mas aunque en la tercia parte se estan en el segundo punto y artticulo de la exclusion de los tranversales a falta de varones y decendientes lo toman y aceptan peor poque dizen que teniendo como tienen agora dos vidas tienen mas que no por las vias que se les concede pues a falta de hijos subcede la muger que es estraña respecto de la susecion del marido y menos que transversal y otras cosas que por escrito por su parte se nos han propuesto y finalmente dizen que siruiendo a vuestra magestad con la cantidad y sunma que les parece justa y onesta Vuestra magestad se lo deve de conceder por lo que ellos an servido y merecido y por la cantidad y suma con que siruen sin limitacion ni exclusion de transversales y sentimos que excluyendo los transversales no la aceptaran para hazer servicio que sea de sustancia.

En lo que toca a la juredicion cevil y criminal en segunda ynstancia que los encomenderos piden y aun se nos ha significado por escrito y otros por palabras no tomaran ni haran ofrecimiento de servicio a lo que buenamente entendemos sin que se les otorgue hemos platicado y mirado en ello y quanto a un articulo no trae inconveniente ninguno antes seruira de anparo y defesion de los yndios conuiene a saver como arriua diximos y apuntamos ay muchos mestizos mulatos y negros que andan vagamundos y se van por estos yermos y montañas y a costa de los yndios como son de su natural flacos comen y beuen de su travajo y sudor de ellos y que contra estos por resultar amparo y defension a los yndios es justo que el encomendero los prenda y castigue conforme a sus excesos y aun es muy necesario segun los muchos que ay y se teme

para adelante seran mas y aun en las causas ceuiles sy acaso estouiese en su repartimiento algun español o otro que no fuese yndio el encomendero hiciese justicia oydas y llamadas las partes En lo demas que se pretende jurisdicion en segunda ynstancia cevil y criminal paresce que la primera ynstancia en lo vno y en lo otro fuese de los yndios principalmente que por nuestra parte hemos comencado a ordenar y proueer y dado prouisiones para ello y para reduzir los yndios a poblaciones y viuan en menos pueblos y en partes y lugares se pueblen quales ellos eligieren y mejor les pareciere como personas que ternan mejor noticia de las tierras y las conosceran como mejor les este para su asiento y viuienda y esto paresce muy conviniente assi para que mejor se les pueda enseñar lo tocante a la pulicia humana y mas y mejor para enseñarles la doctrina cristiana y para esto se redusgan a pueblos y esto conviene para todos buenos respectos agora se haga la perpetuidad agora no y como quiera que entendamos que como esta poblada la tierra los yngas la asentaron y dexaron assy es de creer a lo menos de sospechar siendo a lo quese entiende tan buen gouierno en lo vinano el suyo si ouiera comodidad los redugera a mayores poblaciones especialmente que los pueblos de yndios que viuen en montañas y tierras esteriles que ninguna cosa llevan como son en tierras de el collao que aca llaman ay lugares y poblaciones de dos y tres mill indios y la necesidad les ha enseñado y haze que enbien la cantidad de yndios de sus pueblos a cinquenta y a sesenta leguas para que sienbren y esten alla hasta que hagan la cosecha y asi tanbien otras partes para traer lo que mas tienen necesario para su subsistencia y esto parece que admira que en tierras esteriles aya poblaciones y en otras partes y lugares donde no aya tanta esterilidad faltan poblaciones y las que ay son muy pequeñas y estos viuen de sus cosechas por la mayor parte y es de sospechar y presumir que si las tierras partes y lugares donde han poblado hasta agora touieran fertilidad y capacidad para mayores poblaciones de si mismo se hiciera esto se dize por que algunos caciques an venido a hablar sobre este articulo de reduzillos a mayores poblaciones diziendo quese les haria agravio como

quiera que esto sea asi es bien tratallo y todo lo que buenamente fuese posible hacerse sin perjuicio y daño de los yndios conuerna para los hefectos arriua dichos y a lo menos no dapñara entender en este negocio lo que en ello se podra hacer y sera tanbien de hefecto que haziendose pueblos y auiendo poblaciones en ellos ordenarles que tengan su gouierno alcaldes y regidores en forma de concejo en algunas leyes y ordenancas para el buen gouierno de ellos y que los alcaldes exerzan juridicion cevil y criminal en primera instancia y aun por todos buenos fines no se pueda apelar de la sentencia que ellos dieren hasta en cantidad de veynte pesos que segun el presente estado pocas o ningunas cosas entre ellas abramayores y esto a fin que entre ellos se acauen las mas causas que se puedan y siendo la causa de mayor cantidad se pueda apelar para el encomendero y no excediendo de cient pesos que el encomendero juntamente con los alcaldes yndios lo tornen a rreveer y de lo que determinaren no aya apelacion ny recurso alguno y esto principalmente porque no salgan de sus viviendas y rrepartimientos para la conservacion y salud de ellos y si excediere de cient pesos que creemos que seran pocas o ningunas las causas el encomendero pueda conocer de la causa y concluirla y si subiere de los dicho cient pesos que el encomendero presupuesto que se han de visitar por oidores estas prouincias cada año saliendo por sus turnos como por vuestra magestad esta ordenado y muy justamente proueido principalmente para ver y entender como y de que manera son tratados los yndios y atender al buen gouierno de ellos por manera que les pase la justicia como fuente por delante la puerta de casa porque sus causas ceviles son tan leves y de tan poca cantidad y calidad que la costa y trabajo no sufre salir de sus casas y siendo asy si la causa excediere de cinquenta pesos se ynterponga la apelacion para el oydor que le cupiere venir a visitar aquel repartimiento y prouincia con que delante del encomendero se aya substanciado y concluso el negocio en grado de apellacion como se vsa y acostumbra aca en muchas partes por cierta ordenanca que ay y llegado el oidor y hallando el proceso substanciado y concluso lo determine hasta en cantidad de trescientos pesos y nasta cierta cantidad no

pueda aver recurso alguno sino que alli se fenesca y de esta manera creemos que pocas o ningunas causas se dexaran de fenecer en sus casas sin que salgan fuera.

2.—En las causas criminales paresce que en rensicas como de palabras bofetadas o golpes de mano y de otras ynjurias de esta calidad que solamente conoscan los alcaldes ordinarios de ello y que lo que ellos determinaren por via de concierto o como a ellos les pareciere no se pueda apelar de elo pero si huviera heridas o palos en que aya auido efusion de sangre o mutilacion de mienbro que en este caso haya apellacion para el dicho encomendero y el dicho encomendero concluso el proceso determine la causa y si se apelare en tal caso la apellacion se ynterponga para el oidor que viniere a visitar segun y en la forma que en las causas ceuiles arriba esta dicho y si el caso fuere de muerte en tal caso el encomendero conosca de la causa y la determine tomando parecer de letrado lo que hallare por justicia y la apellacion que se ynterpusiere donde ouiere auido muerte o sentencia de muerte vaya derechamente a la Real audiencia / Ay otros casos y excesos que los alcaldes yndios no castigaran como son ydolatrias y sacrificios que oy en dia tienen muchos y pecados nefandos que entre ellos ha hauido e ay vso y a lo que se entiende ay disolucion y en estos ya que estan debaxo de nuestra religion cristiana es justo que con discrecion y moderacion se les quite castigandolos moderamente y con discresion y moderacion por ser gente nueva y quanto a estos excesos paresce que segun la calidad del caso conoscera el encomendero siendo suyo o lo remitira al perlado siendo la causa suya y concluso el negocio en semejantes casos hara justizia y la apellacion no auiendo sido la sentencia en estos casos a muerte se ynterponga para el oidor como arriba dicho es y con esta limitaciones y declaraciones no terniamos por ynconveniente concedelles la juridicion mas o menos con algunas mas declaraciones que aca nos paresciese porque sospechamos no otorgaran servicio fuera de esto mayormente que ellos se atienen a vna prouision de vuestra magestad del año pasado de treynta y quatro por la qual vuestra magestad dize les concede la juridicion ceuil y criminal hazese sa-

ver a Vuestra magestad para que sobre todo prouea aquello que mejor le paresca convenga a su servicio.

3.—Tanbien han pedido el patronazgo diziendo pues que a Vuestra magestad compete el dicho patronadgo en estos estados y les ha hecho merced del repartimiento tanbien fue visto hazelle merced de las presentaciones de los beneficios en sus repartimientos y esto dizen y alegan con mayor razon les competen pues ellos pagan al clerigo lo que ha de auer segun la declaracion del signodo — hasta agora mas regularmente los encomenderos han nonbrado los clerigos en la doctrina verdad es que agora ultimamente hemos visto vna cedula de Vuestra magestad por la qual paresce que quiere que la prouision en esto se haga sea acargo de los prelados como a quien principalmente toca auiendo mirado en esto nos paresce que por todos buenos respectos conuiene mucho a vuestra magestad y a sus subcesores tener mano en todo lo eclesiastico y es cosa de mucha ynportancia mirar en esto y pues vuestra magestad presenta los obispados dignidades y canongias como patron y señor aca en estos estados tanbien presente los beneficios curados y sinples que adelante ouiere guardando la orden y forma en esto de los beneficios curados y simples que vuestra magestad acostumbra guardar en el Reyno de granada conuiene a saber que por descargar vuestra magestad su Real conciencia y no tener noticia de las personas que merescan servir los beneficios curados y otros ordeno que los perlados en cuya diocesis vacasen los tales beneficios curados enbiasen nonbramiento de cinco o seis personas con las calidades y partes que cada uno toviese para merescer el beneficio y Vuestra Magestad nonbraua y presentaua vno de ellos y con este nombramiento del perlado se descarga la Real conciencia de Vuestra magestad y conserva su derecho presentando vno de los nonbrados como patron y como quiera que vuestra magestad esta ausente y esto no se pueda hacer por la distancia grande sin gran dapño auiendose de ocurrir a Vuestra magestad que a lo menos se ocurra a Vuestro Visorrey que es o fuere con la tal nomina para que en el nonbre de vuestra magestad presente y despues el perlado le haga la colacion y aun en el ynterin hasta que se formen e ynstituyan los

beneficios adelante por que se comience a tener la mano en esto nos parece que no presentando los encomenderos como por la cedula de Vuestra magestad paresce no es su voluntad a lo menos que vuestra magestad deue mandar que aun en este ynterin en las provisiones de los clerigos de las doctrinas lo presente en la forma susodicha y comience a tomar posecion de su patronadgo y ser señor y patron del.

4.—Por vn capitulo de ynstrucion de Vuestra magestad se nos manda se haga la tasa de los tributos y derechos que los yndios han de dar y pagar a sus encomenderos y asi mismo nos manda y advierte lo miremos con toda diligencia y cuidado porque por lo hasta aqui hecho paresce han subcedido ynconvenientes y para que podamos mejor acertalla y mas justificadamente hazella nos mando dar vna ynstruicion particular señalada de los del vuestro consejo y cierto este negocio tocante a la tasa de los tributos y derechos que los yndios han de dar y pagar a los encomenderos si se pudiese dar firmeza y estavilidad en ella de manera que no ouiese variedad seria el negocio mas ynportante y de mas subtancia y fundamento que se podria ofrecer para dar asiento en estos estados quietud y sosiego asy de los yndios naturales como tanbien de los encomenderos para que cessen todas diferencias pleitos contiendas y deuates que sobre esto ha hauido y al presente ay entre los vnos y los otros y para que se procurase entre los vnos y los otros toda correspondencia y buena voluntad y este negocio es muy importante como esta dicho ora se haga la perpetuidad ora no mientras que ouiere encomenderos — Es negocio dificultoso para dar traca y tasa acertadamente de lo que deven contribuir porque querer tomar la mira fundamento y regla de tiempos atras como Vuestra magestad por la instrucion nos manda que paresceria seria cosa acertada para dalla en los tiempos presentes se podra mal hazer conviene a saver porque de muchos tiempos atras antes que los yngas señoreasen que subcede treszientos años se save que entonces los yndios se gouernauan como a manerado behetria y ninguna claridad que buena ni verdadera sea se puede saver ni tomar de aquellos tiempos pues de los tiempos que

los yngas señoreaban estos yndios que como esta dicho y apuntado llega a trescientos años poco mas o menos seria historia larga escriuir sus leyes orden y forma de gouierno pero para lo que haze a nuestro proposito breuemente se dira y es que los yngas fueron tan señores que casi desde la piedra el rio hasta la oja de monte hera suyo y asi los yndios casi no tuvieron cosa propia ni ganados ny tierra ni otra cosa alguna ni menos auia contratos ni comercio entre ellos y el que tenia tierras o ganados no hera sino algun particular por servicios que huviese hecho en la guerra y aun este no lo tenia por tan propio que lo pudiese enagenar sino gozar tan solamente de los frutos y en resolucion es que los yngas no menos eran señores de las personas que de las haziendas y para sello mejor tenian dada orden que en cada cantidad de diez mill yndios oviese vn governador y devajo del gouierno de este otros principales mayores y menores y casiques y esto hera de tal manera que hasta en cinco yndios tenia persona que touiese gouierno y quenta con ellos y todo esto era a fin de tenellos mas subjetos y para hazelles trabajar labrar y cultivar la tierra y ocupallos en otras cosas y todo lo que cogian de fruto ora fuese mucho segun la fertilidad de los años ora poco sin ser mas a su cargo la davan a personas que lo cogian en nonbre del ynga y lo mismo el oro y la plata que les manduan sacar de las minas sin ser mas a su quenta ny saber ni entender que sumava lo que sacavan sino como labradores alquilados que trauajan para el dueño y a los yndios se les rrepartia tierra donde solamente pudieran cojer para rrepartir la vida y no mas y como tanbien esta dicho de los ganados que todos fueron regularmente de los yngas les dauan lana solamente de que pudiesen ylar y tejer vn vestido y para estas dos cosas limitadamente se les señalaba tiempo con que pudiesen trauajar para ellos y todo el mas tiempo hera para los yngas parte para el sol parte para el dios del trueno y otras ydolatrias sacrificios y burlerias suyas y tanbien cierta parte de estos frutos se ponian en casas de depositos para que comiese la gente de guerra quando pasava como tanbien para que en años esteriles fuesen ayudados y sustentados como a manera de alhondiga y

tanbien les tomavan las hijas sin voluntad de los padres de ellas para sacrificios y otras para enterrar vivas como honbres principales que morian y otras partes de ellas dava a personas que le ouiesen servido y se tenia por gran merced sin otros servicios personales que seria largo referirlos en que heran muy trauajados y fatigados Assi que señor por todo este discurso que esta dicho podra vuestra magestad entender y saver el servicio y subjecion grande que los yndios tuvieron y quanto de mejor condicion y mas livertados estan agora pues tienen y poseen cosas propias y tratan y contratan y tienen comercio y todo considerado paresce que es claro ser poco lo que agora dan respeto de lo que solian dexado aparte que cesan las mas tiranias que sus personas mugeres hijos y haziendas padescian y por todo esto dicho no se podra hazer acertadamente tasa porque en aquel tiempo no hauia dinero a que podello reducir como al presente lo ay y con aver dinero y en la forma que lo ay se reduzen a quenta y razon todo el dia de hoy mas de que solamente se puede arbitrar en subtancia ser menoslo que oy dia presente trabajan para el encomendero que no lo que davan y trauajavan con gran fatiga y servidunbre de ellos en tiempos pasados entiendese mas quese tenia gran cuydado y diligencia por sus repartimientos que los trauajos fuesen yguales y de todos en general ecepto que los procuradores principales que tenian debajo de su gobierno hasta diez mill yndios a lo que buenamente se puede saber estos heran esemptos de trabajar y esta manera de gouierno duro hasta que los españoles ganaron esta tierra y algunos de ellos la alcancaron como esta dicho e yndios viejos lo afirman ser assy y porque Vuestra magestad tanbien quiere entender y saver el hecho de esto como ha pasado despues que españoles la ganaron paresce que el marques francisco picarro que fue el primero que encomendo yndios los encomendo sin tassa alguna mas de que solamente diesen lo que los yndios de su voluntad quisiesen dar sin premio alguna proueyendo con pena que los encomenderos no tomasen mas ni les hiciesen vexacion alguna Despues que mataron al marques en las revoluciones pasadas paresce que se boluio al reves porque los yndios contribuyan y pagavan

todo lo que el encomendero queria y su boca hera medida despues de esto paresce que el licenciado Vaca de castro encomendo sin hazer tasa y despues el presidente gasca encomendo yndios y dio titulo de ellos y por entonces notase mas de que ordeno que los encomenderos que el proueyo no llevasen mas de lo que los yndios pudiesen dar y pagar hasta que hiciese tasa con tal condicion que si hecha la tasa paresciese que ouiesen llevado mas los encomenderos de lo que por entonces se tasase que lo boluiese a los yndios adelante paresce que el dicho presidente proveyo se hiciese tassa y la cometio al arcobispo de esta ciudad y algunos oydores que entonces residian en esta audiencia los quales hicieron tasa casi en general, antes de este tiempo que hera en el año de XXXVII vuestra magestad dio una prouision que hablava con el governador en cierta forma y orden y en hefecto la dicha prouision dezia pagasen lo que buenamente pudiesen pagar sin fatiga y vexacion de los yndios conforme a esto despues se hico cierta ordenanca que en hefecto dezia lo mismo diesen lo que buenamente pudiesen pagar sin vexacion de ellos de manera que contribuyesen menos de lo que solian dar en tiempo de los yngas porque conociesen el beneficio y merced que por se reducir a nuestra santa fee catholica dios nuestro señor les hauia hecho paresce ser que despues de esto a lo que se cree a ynstancia de algunos religiosos o de otros Vuestra magestad declaro con acuerdo de su Real consejo aquellas palabras y mando se tornasen a rretasar y que en las tasas y retasas que se hiciesen se touiese consideracion a que les quedase a los yndios con que si adoleciesen se pudiesen curar y remediar ellos y sus hijas segun mas largo en la prouision que vuestra magestad dio se contiene la qual venia dirigida a la audiencia y el audiencia cometio esta retassa al licenciado santillan y al maestro fray domingo los quales sin citar al encomendero ny yr a visitar los repartimientos ni tomar otra ynformacion ny entender ni sauer si la tasa pasada hera agrauiada o no retasaron muchos rrepartimientos solo por su caueca quitando a algunos la mitad y a otros mas y a otros menos y como quiera que podria ser que las dichas retasas en sy fuesen buenas pero por se aver

hecho sin orden y de hecho desposeer asy a los encomenderos sin ser citados ni llamados ni tomar otra ynformacion alguna paresce fuera cosa razonable se hiciera juridicamente auida ynformacion y llamado el encomendero lo pudieran muy bien hazer ordenadamente con color de justicia pues que asi les parescia especialmente con gente tan bulliciosa y en tierra nueva y no asentada y asi fue que esto fue causa de que francisco hernandez se levantase juntamente con la ocasion que tomaron de que les quitasen los servicios personales y vista la resolucion el audiencia suspendio las retasas hechas y aun e remitio a Vuetra magestad segun por autos consta por se aver hecho de hecho y sin conocimiento de causa dexado esto a parte lo que mas desentir es que ordenando Vuestra magestad por la dicha prouision que la cantidad y prescio que se bajase en las dichas retasas redundase en pro y vtilidad de los dichos yndios assy para curarse en sus enfermedades como para otras cosas necesarias como en la dicha prouision se contiene y auiendose de proveer esto tan presto y primero quese hiciese vaxa en la dicha retassa pues para este hefecto auia emanado la dicha prouision no se hizo mas que solamente la dicha vaxa de lo que se auia de dar a los encomenderos lo qual aliende de no auer redundado prouecho alguno a los dichos yndios fue dapño general en la tierra y benefficio de ella porque no se saco el fruto que antes se solia sacar y se quedo debajo en la tierra por no aver trabajado lo que trabajar solian los dichos yndios y si la prouision que vuestra magestad dio dixera que los yndios trauajavan demasiadamente y proueyera que no trabajasen tanto bien fuera pero no decia ni creemos pasaua asy sino que los yndios contribuyan demasiadamente sin quedalles nada y asi fue que ellos se quedaron tan nescesitados como de antes y de ello redundo gran daño en la tierra porque vaxaron las rentas y tributos la mitad y mas de lo que solian valer y rentar y como todo esto pasa asy lo podra Vuestra magestad mandar ver por escrituras y autos y otros recaudos que con esta van y no se consiguio de la retasa otra utilidad sino ociosidad para los yn-

dios con lo qual se han disminuido mucha parte de ellos como adelantese dira.

5.—De estas retasas hechas se agrauiaron muchos encomenderos porque dado caso que se mandaron sobre ser despues que se pasifico la tierra se mandaron executar y agrauiandose muchos encomenderos ante el marques de cañete y tanbien en la audiencia y aun ante Vuestra magestad alguno se proueyo de personas que tornasen a visitar los dichos repartimientos y encomiendas y en algunas de ellas a audio tasas y rretasas en este tiempo llegamos nosotros y hallamos las visitas hechas sobre los agravios de las retasas de quese quexaron como dicho es hechas pero sin declaracion ni determinacion alguna y atento que vuestra magestad cerca de esto de las tasas nos manda entender aduirtiendonos miremos mucho en ello por auer sido las dichas tasas de algun inconveniente y como negocio muy importante como lo es aduocamos en nos este negocio y como quiera que como para el negocio y asiento de la perpetuidad en caso que a vuestra magestad paresca que conuenga paresce presupuesto necesario se hiciese primero la tasa y auiendonos rresuelto en esto y aun nonbrado personas para hazer la dicha visita y otras diligencias y otras diligencias que nos parescian necesarias para hazer la dicha tasa Despues de hecho esto asy auiendo tratado y platicado sobre este negocio y mirado mas en ello y tomado parescer en honbres de esperiencia y prudencia parescio a todos por agora seruiria de mucho inconveniente assy porque los casiques yndios entendiendo la visita de su natural ynclinacion y condicion los esconden y lo mismo los religiosos y clerigos como claro se entiende y aun entendemos que el prouisor del cuzco por la visita que el haze en lo espiritual que es por donde se save mejor la copia de yndios que ay en cada repartimiento proueyo so pena de escomunion no se muestren ni se entiendan y asi mismo paresciendo que esta visita y tasa que queriamos mandar hacer hera para fin y hefecto de hazer la perpetuidad tanbien los encomenderos los ayudaran a encubrir por parescer que les yva yntereses en ello porque siendo menos la cantidad del repartimiento no seria tanto el servicio que ofrescieran

especialmente auiendo de ser para adelante el crescimiento que cresciese el repartimiento suyo y asi por todos buenos respetos y justas consideraciones despues de auello mucho considerado nos parescio por agora no se hiciese la dicha visita y en particular y quexas de algunos particulares de las retasas prouello justificadamente y en particular y por no obmitir la coyuntura parece que vuestra Magestad da a entender por su intruicion que el aumento y crescimiento que adelante ouieren los rrepartimientos si se hiziere la perpetuidad sea mayor el tributo para los encomenderos y auiendo platicado y mirado en este articulo y punto nos paresce no ser conuiniente porque una de las cosas que mas se hade considerar en esto de la perpetuidad si se hiciese es procurar de quitar la ocasion al encomendero para que no tenga mas mano en los indios sino lo que no se pueda escusar y esta claro que si la perpeuidad se hiciese de tal manera que si el repartimiento cresciese y se engrosase tanbien creciese el tributo para el encomendero el encomendero procuraria de trabajar mas a los yndios por conseguir este fructo de lo que conuernia y aun parece que se apunta que se le da el crecimiento porque se augmenten y conserven los yndios No es quenta ny regla en el todo cierta ay mas yndios luego contribuiran mas como adelante se dira, y tanbien porque si los yndios entendiesen que cultiuando ellos la tierra y trauajando mas en sus oficios y artificios auian de contribuir y servir mas al encomendero esto seria causa cierta que por el mismo caso no trabajarian y cesaria augmentarle la tierra y aun a lo que buenamente se entiende oy dia por solo tener ocasion de quexarse y agrauiars de la tasa de el repartimiento trauajan menos y se hacen pobres y entendido por los yndios que si el repartimiento cresciese el augmento sera suyo animar se han a trauajar pues que el fruto sera para ellos dexado aparte que es bien para adelante considerar que enrriqueciendose estos podra Vuestra magestad ymponelles algun servicio justamente pues los mantiene en paz y justizia aliende de que no es justo y tanbien el servicio que han de hacer y hazen a los encomenderos es considerada la cantidad presente que el repartimiento vale y no el augmento de adelante

y por esta razon paresce que aun el augmento no ha de ser suyo y aun hay mas que si el crescimiento fuese de los encomenderos dar se hia lugar a vna continua contienda entre los vnos y los otros sobre si ha crescido el repartimiento si tiene mas si tiene menos / Resta de responder al inconviniente conuiene a saver, dezir que si el augmento del repartimiento ha de ser para mas augmento de contribucion para el encomendero tanpoco paresce es justo que la diminucion del repartimiento tanpoco es justo que la diminucion del repartimiento y contribucion del encomendero el dapño sea suyo. — A esto se dize que dandose asiento en la tasa como agora seespera y dando orden en ella ninguna cosa se ha de mirar mas y conuiene que en todo lo que mas sea posible se procure que la tasa tenga la mas firmeza que se pueda de tal manera conviene que aunque la tasa en alguna manera fuese algo agrauiada contra los yndios o contra el encomendero no sedeuia dar lugar quando el agrauio no fuese mucho que andouiesen en quexas vagando yendo y boluiendo a las audiencias ynquietos y desasosegados porque mas ynporta la quietud y sosiego y no dalles lugar a que no trauajen y se hagan holgazanes que el agrauio no siendo grave y terniamos aun por mejor que si alguna vaja ouiese en la contribucion y servicio que vuestra magestad le boluiese la cantidad al encomendero con quese ouiese seruido y se quedase con el repartimiento que no faltaria otros que con la misma baxa lo tomasen y las vajas seran pocas y se mira mejor adelante teniendo cuidado como se ha de tener y seria mejor que vuestra magestad tomase sobre si este daño que no dalles el crescimiento que traheria continuo desasosiego sin otros daños que de ser suyo se nos representan y lo mejor es procurar que trauajen los yndios y no se hagan holgazanes y teniendo esta quenta y buena governacion con ellos no avra vaja en las tasas sino crecimiento a lo que buenamente se entiende y ninguna cosa los yngas señores de ellos touieron mas delante de los ojos conociendo la condicion de los yndios que heran poco amigos de trabajar quedar orden como la dieron y proueyeron para que no touiesen ociosidad ni fuesen holgazanes y continuamente travajasen como se entiende que les compelian a traer

piedra a cuesta desde quito al cuzco que ay mas de quatrocientas leguas y de chile al cuzco que ay otras tantas y no menos arena de estos llanos al cuzco que ay mas de cien leguas todo a fin y a hefecto que no andouiesen ny estouiesen ociosos y por esta mesma razon y este fin y hefecto tenia proueido y ordenado que hasta cantidad de cinco yndios como arriba esta dicho ouiese persona para governallos y hazellos trauajar y de ninguna cosa señor a lo que buenamente entendemos padescen mas necesidad para la conservacion y aubmento de los yndios estos estados que es de buen govierno y de hobres de buen seso y prudencia que atiendan a ello Porque como los yndios en general son de poco ser y capacidad y flacos han se de gouernar como niños dandoles tutores y curadores atendiendo mas a su gobierno salud y conservacion de las personas que no a dalles mas audiencias paresciendo faltalles administracion de justicia porque para los españoles bastaua la que auia y para los yndios si fuere posible no conviene que conoscan vna audiencia ni otra como en su lugar se dira y para ellos la verdadera justizia es buen gouierno y sera a lo en quanto se pudiere bolvellos a las leyes y orden que los yngas tenian para governallos y asi fue que en tiempo de los yngas el yndio que se enborrachava con sus brebajes y chicha que ellos dizen tenia pena de muerte y el que comia macorca de mayz siendo verde y no seca tenia la misma pena y otras leyes en esta forma todas enderecadas para la conservacaion saluo y gouierno de las personas de los yndios y con este buen gouierno con tener en su tiempo muchas guerras y matarse muchas personas para sus sacrificios y burlerias auia mucho mayor numero de yndios que agora ay porquedezir que los an acabado los encomenderos y sus malos tratamientos mirandolo sin pasion no es asy, porque dado caso que al principio en las guerras y luego despues ouiesen muertes y excesos despues aca que ha estado sosegado y principalmente despues que a auido audiencia y justicia no los ay ny ha hauido y si algunos ha hauido son casos raros y con todo esto mayormente en los llanos se van cada dia disminuyendo y acauando mas y tanbien ay el mismo daño y acaso mayor en los rrepartimientos que

estan en caueca de vuestra magestad que los gouiernan y administran frayles y no encomenderos porque en el rrepartimiento de chincha que los dichos rreligiosos gouiernan y administran quando se puso en cabeca de vuestra magestad y se le entrego para la doctrina auia XX mill yndios y mas y el dia de oy no ay quinientos señor esto no procede sino que carescen los yndios de buen gouierno y no ay quien mire por ellos porque los rreligiosos todo se les pasa en dar voces contra los encomenderos y pedir prouisiones para que los dichos encomenderos no entren sus repartimientos que a nuestro parescer mas convernia no proueer los dichos repartimientos y encomiendas que proueyendolos descasallos, quitandoles y proueyendoles no los vean ni entren a visitar ni administrad porque mas convernia que entre ellos se procurase toda amistad y mutua correspondencia y que se hiziesen buena compañia y con el tiempo auiendo tratao entre ellos se asentara y se les enseñara mejor la pulicia humana que les falta mucho y evitandoles el comercio y trato y conpañia la pulicia humana y aun la diuina estando los yndios en oposito con los encomenderos y los encomenderos con ellos se les puede mal enseñar y si los encomenderos les hiziesen mal tratamiento con su pena y en verdad señor segun las quexas vemos que cada dia vienen de los yndios contra frayles y religiosos y excesos que en esto pasan y carceles que en sus rrepartimientos tienen llenas de cepos y prisiones y las justicias publicas que mandan hacer que no ay otro dueño corregidor ni prouisor mas de lo que ellos hazen vsurpando vna juridicion y otra y no ay señor tan señor de sus vasallos como ellos los son de los yndios como Vuestra magestad lo podra mandar ver si quisiese ser ynformado de eyo y al cauo quando son llamados por el Virrey o audiencia para que den cuenta de sus excesos ellos se acogen a la yglesia y llaman a la corona y no seria malo si asi fuese que los perlados ya que no conoce el audiencia y la justicia seglar de sus excesos conociesen ellos pero tanbien se eximen de la juridicion eclesiastica por sus priuilegios y exenciones que tienen cosa es a nuestro parescer digna de remedio vuestra magestad lo mandara proveer como mejor le paresca y bien savemos

que en los rreligiosos ay muchos bueno y se mueven con buen zelo y charidad a solicitar por los yndios pero tanbien entendemos que no es segun ciencia y prudencia humana por les faltar esperiencia para el gouierno humano a lo que entendemos y pues en quanto a esto les esta prohiuida la administracion y gouernacion humana es bien se guarde por todos buenos respetos aliende de que viven libremente fuera de clausura y ouediencia que profesaron y los mas frayles que estan aca y aun de los que vienen y han venido vienen mocos y motilones casi sin orden que viuen con livertad y en yermos y despoblados entre mugeres yndias que tanto los santos que en esto escriuen esta conversion temiendola prohiuieron y quiera dios que en esto no se pierda y gane mas la ley del mundo que se acierte aunque el fin sea bueno en la conversion de los naturales y a estos yndios agora al principio de lo que mas necesidad tienen es de buen gouierno y pulicia humana y no de tanta theulugia y bastarale enseñalle la cartilla hasta que con el tiempo teniendo mas capacidad se les vaya poco a poco enseñando lo demas.—Este discurso se ha hecho porque por el progreso y hecho arriba dicho entendera vuestra magestad el gouierno que tienen y el que les falta que es de persona de buen seso y prudencia que miren por ellos y los traten como curadores y tutores de ellos y que si bien por una parte es justo que no den ni contribuyan mas de lo justo a sus encomenderos tanbien por otra parte no es menos justo que trauajen moderadamente e aya personas que los hagan trauajar y no esten ociosos y procurar que no se enborrachen porque en esto ay gran exceso y que no salgan de sus prouincias regiones y temples y se tenga quenta con ellos como con niños y este se entiende ser buen gouierno y el que touieron los yngas con ellos Porque venir a las audiencias y sacallos de sus regiones y tenple y enseñarlos a pleytos con sacallos de su natural mueren muchos y muchos mas de la ociosidad porque estandolo se enborrachan y caen en enfermedades mortales dexado aparte de los muchos pecados nefandos y otros vicios que de estos se les recrescen que a todo ya que son venidos al conoscimiento de nuestra santa fée catholica es justo

ocurrir y proueer con la moderacion y discrecion que con esta gente por ser nueva conviene y para evitar esto ninguna cosa es mas conuiniente que quitalles la ociosidad y que trauajen continuo moderadamente porque aliende de que se entiende que para su conservacion y salud ninguna cosa mas conviene como paresce en tiempo de los yngas lo touieron y se entiende al presente redundara provecho particular a ellos y sera en beneficio grande de la tierra y se engrosara y sera mayor el trato y comercio de ella que ha dado gran baja despues de las retasas y entienda Vuestra magestad que por las retasas aunque los vajen a menos de lo que agora estan los yndios no por eso estaran mas ricos sino mas pobres y todo el Reyno lo mismo sino se da orden que no por eso que les vexen dexen de trauajar moderadamente y tratar de tasas y retasas no dando orden en esto no es si no acauar y recauar estos estados del todo como lo a mostrado la esperiencia y esta es la subtancia y fundamento de su poca conservacion y diminucion a lo que buenamente se entiende y si no se probee en esto a buen seguro que poco a poco se acaven todos.

Viniendo pues a tratar de la tasa que tanto conuiene hazella acertadamente se apunta por la ynstrucion seria bien se hiciese por cauecas pues que se entiende que las haciendas que tienen son pocas y de poca calidad y aun ay mas por esta parte que aunque tengan algun ganado de la tierra de aca que paresce es la principal hazienda que ellos poseen no tienen el ganado para su aprouechamiento sino para servicio como vestiamen trayendo requas de ellos cargadas para sus aprouechamientos y servicios de vna parte a otra este negocio para podello entender mejor y con mas fudamento nos parescio auida ynformacion que personas tenian en esto esperiencia y prudencia y auida señalamos quatro personas y les mandamos tratasen y platicasen cerca desto de la tasa sobre que moda y forma avia para que en ella se diese asiento y firmeza y siendo posible que avn con el tiempo no ouiese variedad en ella y despues de lo aver tratado y

dar traslado de este capítulo al señor licenciado valderrama copia aparte de este capítulo.

platicado y con nos conferido les parescio que hacerse la tasa por cabeca no hera cosa conuiniente ora se quisiese entender que por caueca cada uno en particular quisiese tomar el travajo en sy de ganar y trauajar responder y contribuir por sy en prticular ora se entendiese por cavecas contribuir en comunidad siendo el trabajo en comunidad como hasta aqui se ha hecho.—De la vna manera y de la otra paresce no ser cosa conuiniente porque dexado aparte que tocallès en la orden de contribucion que ellos tienen seria cosa mas peligrosa tratar que cada uno en particular lo pagase y lo ganase y no se pagase ni rrepartiese por cauecas al comun faltaria dentro de un año la paga porque ninguno guardaria lo que le cupiese ni tienen consideracion para conservallo y sy un yndio de por sy tiene o gana xx hanegas de mayz que tiene para todo un año no tiene capacidad ni consideracion para que en vn mes no las pierda o gaste y hace de atender que vna de las cosas que mas a destruido y acauado esta gente es tener ellos liuertad porque no se ha de procurar que hagan lo que quisieren sino lo que les conuiniere querer para su conservacion como niños que no tienen prudencia para rregirse y la livertad que se les a de buscar ha de ser quitalles la tirania para que cunplido con el tributo que deuieren lo que ganaren y trauajaren sea para ellos de manera que han de travajar todo lo que solian y deuen y pagar solo lo que fuere razon a sus encomenderos para que ello viuan rricos y el tributo se pague sin pesadunbre y para esto no solamente no es bien mudalles la orden que se les a quedado sino buscar y tornar a cobrar alguna parte de ellas si se ha perdido y tornalla a yntroducir asi en la orden y cuidado que auia sobre ellos como en la que estaua dada para que no muriesen ni enfermasen que entendidas sus leyes y prouisiones que tenian y tocauan en su conservacion es cosa maravillosa ver el cuidado que en la salud de cada uno se tenia y viniendo al punto que la tasa se hiciese en particular por cabecas no solamente no cesarian las retasas y visitas porque vna vez diria el casique que se mueren x y otras que se huyeron xv y otra que enfermaron seis o ocho de manera que en cada tercio seria menester un juez para auerigua-

cion de ello y si al casique se le quita la orden que tiene no ay repartimiento que en termino de vn año no este perdido y es cosa la mas delgada que se puede entender la que ellos tienen en su contribucion sin que aya mengua ni mella por yndios que mueran y falten dexado aparte que si en particular se hiciese no se podria cunplir con la contribucion y tasa como si dixesemos el servicio y contribucion se manda tasar en cinquenta o sesenta vestidos y son mill yndios o quatrocientos no resciuia diuision y asi no podia aver particular contribucion en esto como en otras cosas que no resciue comoda diuison sno que esta contribucion se haga por comunidad por la orden que hasta aqui se ha hecho y tanbien dezir que se pague por cauecas en comunidad pues que los trabajos son yguales tanpoco es regla ni quenta cierta porque aunque sea asi que los travajos de los yndios sean yguales y el travajo de cada uno de por sy propiamente se diga ser haciendas de que contribuyen con todo esto las ganancias de los travajos no son vniformes porque en vna prouincia gana vno diez pesos por su trauajo y en otra veynte y aun ay mas que un repartimiento donde ay dos o tres parcialidades como ordinariamente la ay, vna parcialidad que no tiene mas de quinientos yndios paga tres mill pesos en su contribucion y otra que tiene mill y quinientos yndios no paga mill y quinientos pesos y esta parcialidad se agravia y la otra de quinientos con pagar tres mill pesos no y esto no va por cavecas sino conforme al trato y comercio y otras calidades y circunstancias que cada prouincia y parcialidad asi en personas tratos oficios y artificios tiene que casy por nadie no se puede mejor entender que por ellos y no paresce ser justo que pague tanto por caueca el que gana poco por su travajo como el que gana mucho y en resolucion en ninguna manera conuiene tocarles en la orden que ellos tienen en contribuyr solamente se puede tratar en el tanto y quanto han de contribuyr pero la orden y el como no conuiene menealla sino dexarsela a su orden y este es nuestro parescer con acuerdo de honbres cuerdos y de esperiencia.

7.—Y viniendo pues a la tasa y tanto con que han de contribuir despues de averse tratado platicado y conferido mucho

sobre ello paresce que para que la tasa tuviese en si firmeza y se pudiese hacer mas justificada y acertadamente seria arbitrar la dicha tasa por tiempo como por meses o dias del el año conuiene a saver que se entendiese muy particularmente en cada prouincia y repartimieto de ella la fertilidad de la tierra trato y comercio de ella officios y artificios y otras calidades y circunstancias teniendo consideracion a que en las cosas que han de contribuir sean de las que lleue y se cojan en la tierra y de las mas vtiles para el trato y comercio y vivienda especialmente siendo de ygual trauajo o teniendo sienpre atencion que auiendo minas en el repartimiento o en la tierra comarcana de la misma clima y region contribuyan en oro o plata la parte razonable que buenamente se pueda sacar porque a esto se ha de entender muncho para el augmento trato y comercio del reino especialmente sacandose por voluntad y orden de los mismos yndios como lo es en la parte de oro y plata que ellos contribuyen y considerado esto y que lo que mas se gana y adquiere es por sus manos y trabajos que de esto contando lo que ganan cada yndio en vn año poco mas contribuyese al encomendero contando los dias de travajo venido a sumar la cantidad que valen cinquenta o sesenta dias porque en efecto tasado y timiento e aya persona por parte de los yndios diputada qual sumado lo que el yndio gana por su travajo en vn año es la mayor y mas principal parte de hazienda de que contribuyen hecho esto esta hecho lo demas y parece que la forma esta de tasa segun las dificualtades que en sy tiene es la mas cierta y que mas justificada y acertadamente se puede hacer y esto se ha comunicado con algunas personas y Religiosos y les ha parecido muy acertado y aun tenemos entendido que entre los encomenderos y los yndios por este medio se tomara facilmente asiento y concierto entre ellos y que por bien se vernan los mas a concertar entendido esto Vuestra magestad lo mandara tratar y platicar alla los dias y tiempo que se podia dar al encomendero porque aca lo arriba dicho a parescido bien y porque en las visitas y tasas que hasta aqui hemos visto mandadas hazer de dias atras hemos entendido algunos dapños e ynconuinientes / Auiendo tratado y platicado sobre

ello visto que si de esta audiencia se proueyesen personas para ver y visitar los agravios de las dichas tasas y que agraviandose los yndios no hauian de yr las personas nonbradas para la dicha visita a su costa como hasta aqui se ha hecho que no es justo ni a costa de los yndios lo qual como vuestra magestad tiene proueido y mandado boluer lo que asi se ha llevado pues pagallo Vuestra magestad tanpoco paresce justo y si a esto se diere lugar no bastarian las rrentas Reales y tan bien mirado que las personas que se han de nonbrar por la audiencia no tienen noticia regularmente de las calidades y subtancias de las tierras y rrepartimientos que van a visitar ny de oficios ny artificios ni de otras circunstancias ni menudencias que conuiene para bien visitar y tasar las entiendan y siendo asy como lo ha de ser redundara de las tales visitas mas agravios que remedios y considerado principalmente a lo que se ha de atender y mirar que es a la conservacion de los dichos yndios y que los dichos yndios de muy lejos y de diuersas regiones y climas an venido a quexarse y agrauiarse de las tasas de esta Real audiencia enferman y mueren muchos porque de diez que vienen no buelven quatro todo lo qual visto y considerado y auiendolo comunicado con personas cuerdas y algunos religiosos porque cesen los incovenientes y daños arriba dichos que son dignos de remedio ha parescido que en caso que se agravien de las tasas para que los yndios no salgan de sus regiones y climas y tanbien para que no se nonbren personas a su costa ni a costa alguna y como tanbien las personas que se nonbraren para ver los agravios de las dichas tasas tengan noticia de las dichas tierras y repartimientos paresces que las personas que se ouieren de nonbrar sean y se nonbren en la caueca de la prouincia de el tal repara ellos les pareciere nonbrar y otra parte del encomendero y en caso de discordia sea tercero el corregidor o justicia que alli estouiere y residiere y lo que todos tres tasaren se mande pagar sin enbargo de cualquier apellacion dando fiancas que si en grado de apelacion fuere revocado lo boluera y que si algunas de las partes apellase y se agraviare de lo que por los dos nonbrados y el corregidor fuere declarado presupuesto que vuestra magestad

tiene ordenado y mandado que visiten la tierra oydores por sus turnos cada año y que la tal apellacion se ynterponga para el dicho oidor que asy visitare y que el tal oydor quando llegare al dicho repartimiento auiendo visto e oydo a los que primeramente ouieren tasado y visitado el dicho repartimiento lo vuelva a reveer juntamente con los primeros y de lo que asi fuere determinado no se de lugar apellacion ni otro rrecurso alguno porque asy conuiene y esto nos a parescido auiendo para ello tomado parescer e ynformacion de muchas personas de prudencia y esperiencia ser el mejor parescer y de menos inconveniente.

8.—En lo que toca a la tasa de los casiques y a que ellos no contribuyen ni otros principales con ellos a los encomenderos se tratara y proveera porque en todo se tome asiento y firmeza como mejor se pueda pues que es despidiente y anexo lo uno de lo otro y como quiera que la voz y fama sea en estos repartimientos y contribuciones que hazen para los encomenderos que ellos se aprovechan e buena parte bien entendido aunque en algunas partes aya auido algo no es en general porque en las mas partes ay buena quenta y razon por ellos el dapño que se siente en general y que los yndios resciben agravios de sus casiques que al cavo todo se sale a vna quenta es que los casiques se sirven demasiadamente de lon yndios asy para la labranca de sus heredades y huertas como para sus servicios personales y tanbien enviandolos de una parte a otra para sus tratos y comercios entiendese mas que de las tierras y ganados que fueron de los yngas y del sol estan ellos mas aprovechados que otros y que a esta causa los yndios por falta de tierra no cultivan y sienbran y como quiera que vuestra magestad por su yntrucion nos apunta de estas tierras y ganados por parescer pertenecer a Vuestra magestad y por rescate de ellas se pudiera sacar alguna cantidad de servicio en esto se ha hablado mirado y tratado y sobre bien visto se entiende que los ganados los tienen en rriscos y montañas que segun honbres cuerdos dizen humanamente si ellos no los mostrasen (que no lo mostraran) no se podra hallar dexado aparte que de estos ganados y tierras la comunidad sirve de pagar la mayor parte de sus tributos y servira

de mucho inconveniente y de reboluerse todo de abajo a arriba de manera que diese buelco toda la tierra y no contribuyesen ni pagasen tributos y que todo cesase y el comercio y trato se alcase Bien es verdad que lo que convernia es ver y entender las tierras demasiadas que los casiques y aun españoles tienen tomadas y estas se repartiesen primero para lo tocante a la comunidad y contribucion de los tributos que pagan los yndios a los encomenderos y despues particularmente e yndios que mas necesidad tengan y esto ha parescido se podra buenamente hacer no se dexara adelante de apuntar quando trataremos de los diezmos que en recompensa de esto y de otras cosas redundase algun aprovechamiento y servicio a vuestra magestad.

9.—Sobre el tanto y quanto que serviran y daran a vuestra magestad los encomenderos ya que se ayan de perpetuar por razon de esta merced y beneficio que vuestra magestad les haze en esto solamente auemos diferidos y tenido diuersos pareceres pero todos nos hemos mouido cada uno de por si por nuestros motiuos y razones con la obligacion y zelo que al servicio de vuestra magestad devemos y siendo asy nos parescio seria lo mas acertado por no meter a nadie en este negocio porque nos parescio abria muy pocos o ninguno que no fuesen sospechosos y tanbien porque el negocio siendo de la calidad que es seria lo mejor y mas acertado que cada uno de por si por escrito enbiase su parecer a vuestra magestad con los motiuos y razones que le mueven declarando la cantidad y sunma que le paresca con que deuan servir para que auiendo visto Vuestra magestad el parecer de todos pueda vuestra magestad mejor resoluerse.

10.—En el articulo y punto que vuestra magestad nos mando tratar cerca de las mercadurias que se traen de españa a estas partes si se les podria hechar alguna ynpusicion por via de almoxarifasgo nuevo derecho o en otra manera en la flota pasada escriuimos a vuestra magestad los fraudes y cautelas que los mercaderes que traen sus mercadurias al nonbre de dios y maestres de naos hazen en los puertos de la costa y pasa asy que los dichos

copia para el consejo de yndias.

mercaderes que traen las dichas mercadurias al nonbre de dios o para vendellas alli o para pasallas a este Reyno sin querellas alli vender por defraudar el derecho rreal las desembarcan en el cavo de la vela santo domingo santa marta carta-el crecimiento de lo que las mercadurias adelante mas valieren paguen por el tal crecimiento lo que justo sea y que en todos los puertos y partes que los navios llegaren y dieren o avaluaren las mercadurias paguen los derechos por lo que alli se vendiere o avaluare justamente sin que aya sobre ello fraude so graves penas que se pongan a los oficiales Reales y que los dichos oficiales de el tal puerto y parte sean obligados a dalle fee y testimonio de lo en que alli se avaluo la mercaduria y que por lo que alli valio y se abaluo pagaron y asi mismo sean obligados a pagar en el nonbre de dios por el crecimiento y mas valor de las mercadurias que alli vendieren valieren y esto se entienda ora el tal mercader venda la tal mercancia ora no porque por el crecimiento que mas valiere adelante lo ha de pagar en caso que lo venda al comprador y en caso que no le venda el mismo dueño por el crecimiento y de esta manera se escusara la fraude de parte de ellos y Vuestra magestad sera pagado de su derecho y aliende de no dar lugar a los dichos fraudes no se pueden dezir dos derecho ni nuevo derecho sino vn derecho pues se paga solamente por el crecimiento de lo que realmente la dicha mercaduria alli vale y no mas.

12.—Y se entiende que es Vuestra magestad defraudado en que la mayor parte de las mercadurias ventas compras tratos y

Copia para el consejo de yndias.

conpras tratos y contratos que se hazen en el nonbre de dios donde es el mayor comercio y trato de todo lo que a estas partes viene y se entiende se ganan desde el nonbre de dios aqui poco menos de la tercia parte y sin rriesgo ni peligro y estos tales mercaderes no pagan ningun derecho alli al tiempo que lo compran y enbarcan alli ni tanpoco al tiempo del desenbarcar aqui pasando a nuevo dueño y nueva tierra y auiendo ganancia tan cierta y tan sin rriesgo paresce seria justo que los tales nuevos

conpradores que asi lo enbarcan pagasen algun derecho moderado en este Reyno teniendo respecto a lo que las mercadurias valen mas en estas partes de lo en que en el nonbre de dios fueron avaluados atento la ganancia tan cierta y tan sin rriesgo y si no ouiere vendido el mismo dueño en el nonbre de dios aunque ayan avaluado y pagado alli o en otros puertos y partes antes el derecho como arriba dicho es y pasare la tal mercaduria a estas partes por el crecimiento pague y segun dicho es no se puede decir este nuevo derecho ny dos derechos pues se paga por el mismo crecimiento de lo que realmente vale y deue y esto no es nueva ynposicion ni nuevo derecho sino obviar y evitar los fraudes y cautelas de los mercaderes que para defraudar los derechos hacen y por esta via parescera y servira mejor para lo que en el capitulo adelante se tratara.

13.—Y para que en esto y en todo halla toda claridad y razon paresce que desde el principo como es de la ciudad de seuilla vuestra magestad provea y mande a los oficiales reales de la casa de la contratacion de ella que ellos den orden como todos los mercaderes que alli conpraren y cargaren las mercadurias para estas partes traygan las avaluaciones que hizieren en la dicha ciudad de sevilla por do pagaron los derechos del almoxarisfasgo juradas de las partes y firmadas de los dichos oficiales rreales porque se entiende y vee aca claro que muestran otras valuaciones de mayores prescios quales a ellos les parescen y quieren para vender y subir aca el precio de las mercadurias mas de lo que valuaron en sevilla y alli las valuaron en menos de lo que les costo por desfraudar los derechos reales de manera que quieren dos ganancias por las dos avaluaciones vna alla y otra aca y dexado aparte que es buena orden y buen gouierno para el beneficio publico que no aya sino vna avaluacion cierta y verdadera y cese todo fraude y a que quieran vender por muestra de avaluacion que por esta vendan aca sus mercadurias se entiende claro que con proveer esto y que no puedan vender por otra valuacion so la pena

Copia para el consejo de yndias

que alla bien visto fuere manifestaran la verdad y pagaran los derechos justamente alla por lo que rrealmente compraren por causa que si quisieren no decir verdad y vajar el prescio y valuacion de lo que les cuesta alla rrealmente por defraudar el derecho rreal no pudiendo vender aca sino por esta avaluacion como dicho es y no por otra perderian mas de ynterese en dexar de subir el precio en las mercadurias que aca vendiesen que no ganarian alla de ynterese por defraudar el derecho Real bajando el precio de lo que con toda verdad les costo y valen alla las mercadurias y proueyendose esto antes se puede presumir que subiran mas de la justa valuacion que no vajaran porque el ynterese que se les sigue por el crecimiento de las ventas de aca es mayor.

14.—Yten en el mismo capitulo de la ynstrucion Vuestra magestad nos manda veamos y entendamos si en la tierra se podra inponer alcavala o nonbre de alcavala o por otro nonbre algun otro derecho en esto se apunto el año pasado a vuestra magestad cierto medio despues aca no se ha dexado de tratar y mirar sobre este articulo y punto y auiendo mirado y considerado si podrian subceder algunos ynconuinientes que sobre todo se han de mirar y escusar y aun aviendolo tratado con algunas personas cuerdas dexado aparte lo que tenemos sentido de la tierra nos ha parescido que se podra inponer alcavala con moderacion como al principio por todas consideraciones y buena governacion en semejantes negocios y materias se requiere y decimos que saluando trigo y siendo libre de alcavala por el tiempo que a vuestra magestad le paresciere por ser nueva simiente en la tierra y porque se augmente y no venga en disminucion como tanbien por ser general el beneficio que se resciue del y asi mismo maiz y zeuada, legunbres frutas y verduras que vuestra magestad haga merced a la tierra de que sea libre de alcavala (esto por el tiempo que le paresciere) en todo lo demas saluadas tambien las cosas que por las leyes del quaderno se saluan se podra inponer alcavala conque para la carne aya el sabado charqueria y rastro libre y que tanbien ouiese algunas ferias por año en algunas ciudades con algunas consideraciones

y auisos que con parescer de los contadores que de esto tienen practica y esperiencia nos enbien para mejor resoluernos en casso que paresca.

15.—Y en el tanto y quanto se inpondra de alcauala no estamos resolutos mas de que nos paresce que a dos y medio por ciento o a dos y en algunas mercadurias mas si bien paresciese y que esto se haga sin distincion de persona alguna sin enbargo de lo que en la carta pasada lo apuntamos porque auiendo mirado mas en ello nos paresce esta mejor resolucion por todos buenos respetos tenemos entendido que con esta moderacion y condiciones con lo que mas adelante se apuntara se puede ynponer sin inconveniente alguno porque los que la han de pagar en hefecto y subtancia por la mayor parte son mercaderes y honbres tratantes y no es gente que han de ynquietar la tierra ni es su costunbre sino a ganar y a callar a los quales segun la ganancia tanta siendo ynpuesto tan poco lo sentiran menos.

16.—Y esto se entiende se hara con mayor seguridad haziendose la perpetuidad aunque sea en la tercia parte de encomenderos como tenemos dicho juntamente con color y titulo y con toda verdad como vuestra magestad lo experimenta diziendo quan extenuados y gastados tiene vuestra magestad sus quintos y derechos y haziendas Reales pues que por mantener y sustentar y dar entretenimientos en estos reynos a muchas personas que le an servido lo tiene todo dado y consumido a vnos perpetuallos y hazelles merced de su hazienda rreal y a otras muchas personas como es notorio por dalles de comer y entretenimiento les ha dado sus derechos y quintos Reales por cuyas causas le es forcado ayudarse y socorrerse de estos derechos que no se pueden dezir nuevos inpuestos y derechos pues que estos estados estan yncorporados en la corona rreal de castilla y leon donde es notorio pagarse alcavala y debajo de las leyes y condiciones de ellos como tanbien porque vuestra magestad en la capitulacion y asiento que tomo con el marques don francisco picarro al principio fue que por doze años primeros en la poblacion de esta tierra no inpornia alcavala y estos

asados como los son y muchos mas paresce que desde entonzes se les inpuso el traslado del dicho capitulo va con esta.

17.—En lo que toca a la labor y beneficio de las minas en general y en particular se trata y procura con toda diligencia que aya todo el buen espediente que es posible para el augmento y beneficio de ellas y se han dado para las minas del asyento de potosy y porco mill y quinientos yndios mas de lauor que solian tener y andar y se daran mas porque son necesarios por yr ya las minas ondas para el buen espidiente y beneficio de ellas ayudando mas a este vuen espidiente con ordenancas que se han hecho para que aya buena orden en todo y para que por diferencias y pleytos no se enbarase la labor de ellas y teniendo este yntento nos parescio proueer que los tales pleytos y diferencias se acauasen y fenesciesen alli por personas de esperiencia que touiesen conocimiento y noticia de los negocios de minas y de aquel menester nonbrados cada año cada año paresciendo conuenir proueyendo no se apellase en semejantes negocios para la audiencia como todo lo podra mandar veer Vuestra magestad y prueello como mas a su servicio convenga.

18.—Yten en quanto a las minas de azogue se haze saver a vuestra magestad se han descubierto muchas y cada dia se descubren mas y como quiera que vuestra magestad por su prouision queria tener la mano en estas minas como es asy que conviene por ser ynportante cosa asy para beneficiar la plata que se casa de las minas en estos estados dado caso que en lo que toca a las minas de potosi y porco que esto da la grosedad y sustancia de esta tierra ha sido de poco hefecto a lo que por esperiencia se ha visto y aunque lo fuese segun por la orden que aquello esta asentado el trato grande y comercio que alli ay por los muchos yndios que en ello se ocupan y tratan nos paresce teniendo parescer de honbres cuerdos no conuendria mudallo todavia para labrar y beneficiar otras minas de plata se ha hecho esperiencia y se entiende seruira y sera de mucho efecto y prouecho despues de aver tratado y platicado en esto de estas minas parescio dar orden

y lugar a ques se descubran labren y beneficien y despues de entendido como dizen y acuden y el beneficio dellas seremos a tiempo de proveer lo que vuestra magestad por su prouision pretende que es que la disttribucion y el beneficio y comercio se menee y provea por mano de los oficiales Reales de Vuestra magestad y que no se pueda sacar de estos estados para nueva españa ni otra parte y asi lo tenemos por agora ordenado y proueido y de como fuere diziendo la labor y beneficio de las dichas minas daremos aviso a Vuestra magestad de todo.

19.—Hauiendo mirado en algunos aruitrios y medios en que Vuestra magestad pueda ser servido y ayudado hemos tratado de que en estas prouincias y estados se pedricasen bulas y otras yndulgencias como en estos Reynos y dexado aparte que a las conciencias de los cristianos conviene asy por las yndulgencias y perdones que por ellas se consiguen asy tanbien por quitar escrupulos de conciencia y asegurallas de restituciones ynciertas que aca no faltan y como quiera que tenemos entendido que aca se truxeron dias atras y despues se prohuuieron todavia procuramos se tratase y procurase en esto y para tratallo mejor y con mas fundamento se juntaron el arcobispo de esta ciudad con mas los prouinciales de las ordenes y otras personas religiosos de buena vida y conciencia y despues de avello tratado y platicado les parescio ser cosa justa y conuiniente en la forma y parescer que ellos dan y porque en esto se enbia su parecer no ternemos que decir mas de que nos paresce vuestra magestad podra ser servido y ayudado en esto y cada dia mas adelante y asi vuestra magestad deve de ordenar se escriva al enbajador a Roma mandadole lo pida a su santidad.

copia aparte traygase este parecer que aqui se dize y llevese al señor obispo y presidente y a los demas señores.

20.—Entre los repartimientos que quedaron vacos por el auto que pronuncio el conde de nieva Visorrey que al presente es de los repartimientos que proueyo el marques de cañete por estarle prohiuida la prouision de ellos como a vuestra magestad se ha escrito

Copia para el consejo de yndias por lo que toca al casarse que en esto primero del repartimiento ya esta respondido.

fue un repartimiento de pablo de meneses que renuncio al tiempo de su muerte en un sobrino suyo cuya renunciacion paso el dicho marques en el dicho su sobrino y por este titulo de renunciacion con la aprouacion del dicho marques y no por otro alguno aprehendio y tomo la posecion del y entendido estarle prohiuido al dicho marques la prouision de los tales repartimientos como dicho es, con mayor razon se dio por vaco este repartimiento no solo por serle prohiuido la prouision de los tales repartimientos pero por la orden y forma que lo hizo conuiene a saver por lo auer proueido y pasado por titulo de renunciacion cosa tan fuera de razon dar yntroducion y autorizar titulo tan nuevo y tan Reprouado estando proueido por vuestra magestad que tan solamente aya una subcesion en este caso de padre a hijo y en defecto de hijo o hija a su muger y ordenando no se estienda a otro subcesor alguno ny le aya por sus prouisiones Reales visto esto y que hauia tanta razon y justicia para quitallo mayormente siendo grueso el repartimiento y que summa y excede de doze mill pesos considerado tanbien que en el sobrino no auia servicios nos parescio no boluerselo sino dexallo por vaco Despues vino don Bernardino de Meneses que es el sobrino en quien se hizo la renunciacion y pidio se lo mandasemos bolver apuntandonos serviria con la cantidad que justa fuese y quando le fue respondido no hauia lugar torno por otro camino y titulo diziendo que su muger que al presente es fue muger de pablo de meneses su tio y que no dexando hijos el dicho pablo de meneses venia a su muger del dicho pablo meneses que al presente es suya y que asy por parte de su muger le pertenece este repartimiento dexado aparte como arriba dicho es que el al principio entro y aprehendio la posesion por titulo de renunciacion y no por otro alguno como todo conta por autos y escripturas que con esta van y que si lo ouiera de tener y poseer por su muger se auia de hacer titulo nuevo de encomienda en el marido que no le ay ni se ha visto como esta ordenado por prouisiones reales de vuestra magestad pero caso

que fuese asy sabra vuestra magestad que quando pablo meneses murio esta muger que al presente es de don bernardino de meneses que el dize y alega fue de su tio consta y parece claro que no auia llegado a onze años quando murio el dicho pablo de meneses y es vna cosa muy fuera de razon y digna de rremedio en estos estados que casi se tiene por flor en el articulo de la muerte el encomendero casarse en hefeto por solo defraudar la prouision de Vuestra magestad y no solo dezimos en este caso que propiamente no se puede dezir su muger pues no tubo edad perfecta de doze años quando murio y es claro que no se puede decir su mujer para subceder en el dicho repartimiento pues que aun en vida del dicho pablo de meneses se pudo casar con otro antes de llegar a los doze años que siendo esto asy verdad (como lo es) no es justo que quiera agora el sobrino por titulo de dezir fue muger de su tio (que nunca fue propiamente su muger) dexado aparte que en este negocio ay mas que veer y es que esta su muger y el don bernardino como marido suyo en su nonbre tienen recurso y derecho (y asi se lo reseruamos) al repartimiento de martin de Robles padre que fue de esta muger que el presente es de don bernardino de meneses por no aver dexado otro hijo legitimo que a ella y la hija de martin de Robles que al presente es muger de este don Bernardino no quiso pedir el repartimiento de su padre ny don Bernardino en su nonbre assi por ser mejor el repartimiento que tuvo por titulo de renunciacion de su tio como arriba se dize por no poder tener dos repartimientos como tanbien por dar lugar la hija a que el tal repartimiento que a ella le venia quedase a su madre por ser muger de su padre la qual esta loca y vasta dalle alimentos y pues le queda este repartimiento no es justo que tan sin verguenca quiten a vuestra magestad lo suyo y con averse proueido esto se han escusado de hacer otros fraudes que solo este caso auia dado yntroducion a ello y es que con verdad dezimos a vuestra magestad que ay algunos viejos y tan viejos que son ynpotentes para el matrimonio los quales tienen repartimientos y carescen de hijos y viendo esto otras personas que tienen hijas de a seis y siete años mayores y menores tratan con los encomen-

deros aunque sean ynpotentes y muy viejos que se casen por palabras de presente aunque sean menores de siete años y porque lo hagan a trueque de dalles el dinero que les paresce se casan sin aver pensamiento de parte de ella ni de el de matrimonio sino solo a fin y hefecto como esta dicho de defraudar a vuestra magestad y quitalle lo suyo y que ellas queden con los tales rrepartimientos sin razon ni aun color alguna y esta es flor que anda en estos estados y no solo en este caso pero pesa realmente assy que muchos honbres encomenderos en sus enfermedades cercanos a la muerte se casan solo por este fin de defraudar y no otro alguno con algun ynterese que les dan porque lo hagan y paresce convernia que vuestra magestad mandase sobre esto tratar y platicar a los de su Real consejo sobre el remedio de esto y parece convernia que ninguna mujer gozase de este beneficio y merced que vuestra magestad les hizo que a falta de hijos subcediesen las mugeres en las tales encomiendas que para subceder la tal muger se entienda aviendo sido casada y velada en haz y faz de la santa madre yglesia y aun no seria fuera de razon pues se entiende vuestra magestad quiso hacer esta merced a las mugeres de los tales conquistadores y encomenderos por respecto de los servicios de ellos que ellas los meresciesen tanbien auiendo vivido de consuno algun tiempo juntos el qual tiempo se podria moderar y declarar como a vuestra magestad y a su Real consejo paresciese porque cesase todo fraude y cautela hemos querido en este negocio referir el caso y lo que ha pasado para que de ello resultase remedio y prouision para adelante en otros que podrian tener mas dubdas y para escusar y euitar este dapño hemos proueido y ordenado lo que vuestra magestad mandara ver por la prouision que va con esta despues de esto hecho y pasado assy y dado por vaco el tal repartimiento y como tal mandado a los oficiales reales cogiesen los tributos de el por parte del capitan joan ortiz de çarate vecino de la ciudad de la plata se dio peticion ante el Virrey y nosotros diciendo que hauia seruido a vuestra magestad mucho tiempo y con mucho lustre y a costa suya con su persona armas y caballos sin nunca aver deservido de lo qual nunca auia sido remunerado

conforme a sus servicios porque no tenia sino un repartimiento de hasta dos mill y quinientos pesos conque no podia sustentarse y pidio se le hiciese merced de este repartimiento que se le auia quitado a don Bernardino de meneses por lo merescer por sus servicios y que aliende de esto si se le quisiere dar en perpetuidad serviria a vuestra magestad con lo que bueno fuese entendidos sus servicios que en verdad es notorio aver servido muy bien y fielmente y muy a su costa sin auer herrado ni faltado en cosa alguna y que no estaua remunerado conforme a lo que auia servido como otros muchos que no hauian servido tanbien como el en estas partes conosciendo tanbien que el queria hacer seruicio y entendida la necesidad de vuestra magestad y que no teniamos que enbiar cinquenta mill ducados touimos por aprouandolo vuestra magestad y teniendolo por bueno y no de otra manera que nos diese ciento y tantos mill pesos de manera que viniese a salir a ocho mill el millar y bajamos a nuestro parescer algo de lo que se deuia dar porque no se diese junto las dos tercias partes que en poco o en ninguno se hallara y asi se tomo el asiento y concierto con aprouacion de vuestra magestad y con las mas calidades y condiciones que hauiendose de hacer a perpetuidad como vuestra magestad lo mandara ver por el asiento mouimonos a hazello asi por aver de su parte como esta dicho meritos y servicios muy vastantes y darnos la mayor parte del dinero junto para enbiallo con esta flota y principalmente porque la resolucion se tomo con aprouacion y a voluntad de vuestra magestad y no de otra manera y no le paresciendo bien a vuestra magestad no abra nada perdido vuestra magestad lo proueera como mas sea servido que nuestro fin y zelo fue mouido con deseo de servir e ynbiar a vuestra magestad algun dinero y aun con el mismo fin y zelo si hallaramos quien en esta forma y condicion nos diera mas bien holgaramos de enbiar a vuestra magestad seiscientos mill ducados y aun vn millon y si en ello ovieremos herrado suplicamos a vuestra magestad nos jusgue conforme a nuestro deseo y zelo que a sido de servir y no otro alguno.

21.—En lo que toca al quintar de la plata labrada y joyas

que vuestra magestad nos mando como se escriuio a vuestra magestad el año pasado se publico y mando y asi se ha ydo pagando el quinto poco a poco y sienpre se quinta aunque no se ha sacado tanto fruto como pensamos es verdad que emos procedido blandamente por lo que vuestra magestad nos ordeno en su ynstrucion y asi no hemos mandado se proceda con el rigor que semejantes negocios para que tengan cunplido efecto se requiere.

22.—En lo tocante al arbitrio y venta de algunos oficios se ha hecho y atento que esta tierra es nueva y no bien asentada los oficios de escriuanias y regimientos an tenido poco precio y otros mas como no estan avn formadas las republicas y pueblos ni puesta orden en ellos como planta nueva asta agora ay pocos y son de poco fruto los que ay y bien creemos que con el tiempo adelante formandose republicas como van cresciendo abra mas y valdran mas — lo que mas en este negocio avemos hecho es asentar y apropiar a vuestra magestad algunos mas officios que heran de vuestra magestad y paresce los regimientos los ocupavan y tomauan en sy —Los alguaciladgos mayores como quiera que auiamos escrito a vuestra magestad no los proueyamos visto que vuestra magestad alla los provee por vida y que de esto se podria sacar algun mas fruto hemos proueido algunos de por vida pero de manera que no teniendo vuestra magestad por bueno con boluelles el dinero lo ternan por bueno.

23.—En lo que toca a eximir el asiento de potosi de la ciudad de la plata tratamos y platicamos sobre lo que convenia y para ello tanbien se juntaron los oydores de esta Real audiencia porque tenian vna cedula de antes para tratar tanbien de ello y auiendo oydo y entendido a los de la ciudad de la plata y no menos a los del asiento de potosi y conferidas sus razones y platicado sobre ello juntamente con los oydores de esta Real audiencia como esta dicho nos parescio auia poco que dubdar sino que hera cosa muy conuiniente al buen gouierno de aquel asiento y tanbien para el buen espidiente labor y beneficio de las minas y entendido esto que asi hera y que no

(ojo) si se ha de dar copia al consejo de yndias.

auia que dubdar en ello tratamos con los del asiento con que escriuirian a vuestra magestad por eximir lo de la ciudad de la plata y al cavo despues de averse mucho tratado con ellos nos concertamos en esta forma y con ciertas condiciones en setenta y nueve mill pesos segun mas largo todo lo podra vuestra magestad mandar ver por el asiento que sobre ello se tomo que va con esta y despachar siendo servido por nos parescer esto esta ya asentado sin perjuicio y creemos no abra contradicion vista la poca razon que ay para ello. El contador melgossa escrevira a vuestra magestad la razon de la cantidad que de todo esto ha sacado.

24.—En lo que toca a la audiencia de los charcas auiendo tratado y platicado sobre ello y aun oydo a personas cuerdas de buen seso y gouierno ha parescido que aquella audiencia se podria escusar porque si se formo e ynstituyo para la buena administracion y gouierno de los yndios como esta dicho, de que no conviene que los yndios conoscan las audiencias ni sepan de pleytos assy porque no salgan de sus tierras regiones y clima a diferentes temples a pleytos ny anden vagando sino que entiendan en sus lavores entendido que por esta causa se hacen pleytistas y holgazanes y mueren muchos que mejor gouierno sera para ellos que oydores visiten cada año por sus turnos estas prouincias y pasen por las puertas de los yndios y les hagan justicias en sus casas porque los pleytos son menudos y no sufren la costa y trauajo de venir a la audiencia y entienda como son tratados de sus encomenderos y el bueno y mal gouierno que tienen y lo que les falta y asi nos paresce que para la buena gouernacion de ellos se guardase la orden que arriba tenemos dicho asy en lo tocante a los agravios de justicia que los yndios resciuieren, y esta orden y visita tenemos por de mas subtancia para el buen gouierno de ellos que no la audiencia aliende de que entendemos y se nos representa que estando como a de estar alli audiencia auiendo de conoscerde gouierno fuera de sus pleytos y causas y el Virrey en esta otra audiencia y conoscer anbas de gouierno el gouierno andaria diuiso y aun contrariedades cerca de esto que causasen

Copia para el consejo de yndias.

ynconuenientes y dapños y en caso que a vuestra magestad paresca todavia que aya otra audiencia a lo menos deue vuestra magestad de mandar proveer en lo que toca al gouierno que sea vno porque se uniforme y se trate solamente en la audiencia donde residiere el Virrey y no menos en lo tocante a las entradas de descubrimientos y otros negocios de estado y gouierno y casos de guerra siendo necesario proveer y en resolucion quee l gouierno no se diuida sino se provea y este en vna parte y no en dos como en toda buena governacion y pulicia esta dispuesto y lo propio seria a la audiencia nueva mandalle que solo tratasen de sus pleytos y causas y no mas y en quanto al gouierno del reino lo que tocase a estado guerra y entradas y conquistas nuevas y otras cosas concernientes en general y en el todo que tocasen al buen gouierno y pulicia fuera de pleytos y causas seria mejor gouierno que no los tratasen las audiencias ni tanpoco por el Virrey solo sino juntamente con honbres de buen seso prudencia y esperiencia que touiesen conocimiento y noticia de las cosas de aca assy porque esto consite mas en buen seso prudencia y esperiencia y esto no se saue ni alcanca por solo letras y los oydores como cada dia vienen nuevos y se mudan y no tienen noticia y esperiencia de las cosas de aca a causa de vnos ydos otros venidos a cuya causa lo que los unos hacen otros deshacen y quando tienen esperiencia los mudan y los nuevos quando vienen a entendello a causa an hecho mas nouedad en el gouierno y dapño que remediaran en el tiempo que les queda y esto señor terniamos por muy acertado y muy buen gouierno y no se dara lugar tanbien a que cada Virrey quando viniese hara nuevo gouierno sino que se entendiese y estouiese ya asentado y ordenado lo que conuiniese y fuese bueno para la governacion de estas prouincias y sy ouieren de quedar dos audiencias bien entendido auiendolo tratado y querido conferir con personas que lo entiende paresce que esta audiencia estaria mejor en quito por ser entrada de estos Reynos y estar muy lejos de esta audiencia y desabracada del calor de ella y lo que toca a las charcas y asiento de potosi proueyendose tal persona que conviniese assy para lo tocante a la hacienda Real buen expidiente y labor de

las minas y para la administracion de justicia y gouernacion de aquella prouincia auctorizandole con alguna guardia se ternia por buena y acertada prouision y auiendo de quedar aquella audiencia en aquella prouincia que agora esta se entiende estaria mejor en arequipa por la correspondencia que por la mar se ternia de chile y por todas otras buenas consideraciones que para la audiencia y buen expidiente de negocios conviene aunque como arriba tenemos dicho nos paresce que la dicha audiencia de los charcas se podria escusar y resoluerse los oydores de alli en esta audiencia para entender en lo que toca a lo ceuil y criminal como en la visita y residencia entendemos que el licenciado muñatones escriue particularmente sobre esto vuestra magestad lo mandara ver y proveer como mejor le paresca que convenga.

25.—Y. porque por el primer capitulo de la instrucion que vuestra magestad nos dio da orden por justas consideraciones que porque no paresciese que solamente veniamos a inponer derechos e ynpusiciones y adquirir hazienda Real a vuestra magestad nos dio orden entendiesemos en algunas cosas tocantes al buen gouierno y beneficio publico y ciertamente conuino asy y conforme a esto entre algunas cosas que hemos ordenado y proueido concernientes a la buena governacion ordenamos y proueimos vna y es que como quiera que Vuestra magestad por sus cedulas Reales por hazer bien y merced a los pobladores conquistadores y otras personas benemeritas les haze merced que en los repartimientos y encomiendas que touieren teniendo hijos subcedan el vno y a falta de hijos e hijas subceda la muger de manera que aya solo una subcesion y dos vidas y manda qua al hijo o muger que ouiere de subceder se le haga encomienda paresce que con esto estar asi proueido sin embargo de ello el subcesor sin hacersele titulo de encomienda ni hacer otro ningun pedimiento se entraua en el tal repartimiento de encomienda y lo gozava bien assy como su antecesor de lo qual aliende de que no se guardava lo ordenado por las prouisiones y cedulas Reales se a visto y de suyo se entiende claro que se han metido en la posecion personas que no les pertenescia ny podian subceder en la tal encomienda y lo que peor es

que auiendo tomado la posesion de la tal encomienda y auiendo gozado de los frutos y rentas de ella despues si este subcesor venia a morir el siguiente en grado pretendia entrar en la tal encomienda no pudiendo aver mas de una subcesion conforme a las prouisiones Reales so color y titulo de que no se le fue hecho titulo de encomienda y que assy no se ha de contar aquella subcesion y so esta color y titulo ay pleytos y causas en la audiencia real conoscido y entendido esto despues de avello mirado y platicado se proveyo y ordeno que de aqui adelante ningun subcesor ni llamado a la tal encomienda conforme a las cedulas Reales de vuestra magestad pudiese entrarse en la tal encomienda y goxar de los tributos de ella ante los officiales rreales los cobrasen en el ynterin y entretanto que se le hiciese encomienda por via de subcesion al qual subcesor y llamado se le ordena y manda se presente con el titulo de encomienda de su antesesor ante el virrey que es o fuere y alli legitimada su persona y que el es el que ha de subceder se les haga encomienda con que primero haga juramento de fidelidad como en tal caso se requiere y esta ordenado se haga y que esto hecho se le mande dar la posesion y desde el dia que realmente la aprehendiere hechas las solemnidades como dicho es comience a gozar y goze de los tributos de el tal repartimiento y aliende de que es buen govierno y conuiene que asy se haga resultara vtilidad y provecho a la caxa real y esto y otras algunas cosas para el buen gouierno se han proueido que por no cansar a vuestra magestad con tanta escritura se enbian con este despacho lo qual todo podra vuestra magestad mandar veer siendo servido y proveer en ello como a vuestra magestad mejor le paresca.

26.—Hauiendo mirado en algunos arbitrios para adquerir hazienda a la caxa real e vuestra magestad que es bien menester ha sido vno y es que vista la mucha distancia que ay de estas tierras a esos reinos de españa considerado asi mesmo que vuestra magestad en esos reynos tiene ordenado y proueido por sus leyes que las escriuanias regimientos y otros oficios publicos en cierta orden y forma viuiendo los veynte dias se puedan renunciar y conforme a ello por les hacer bien y merced se pasasen las tales escriua-

nias y regimientos y otros algunos oficios publicos con todo esto ser asy Vuestra magestad tiene ordenado y proueido en estas partes que los Visorreyes no pasen las tales renunciones y es muy justo sino solo vuestra magestad y assy conviene que de solo vuestra magestad tengan titulo y no de otro alguno todavia paresciendo a vuestra magestad visto el largo y travajoso viaje de estas partes a esos reynos y que particularmente no pueden ni tienen la comodidad y forma para poder enbiar a negociar y solicitar se les pasen las tales renunciaciones por la mucha dificultad costa y travajo que para despacharlo y solicitallo se les rrecrece paresce que ello resciuirian de vuestra magestad muy gran merced de que por euitar estos trauajos y costas vuestra magestad touiese por bueno que las tales renunciaciones se pudiesen presentar ante el Virrey que es o fuere y asi presentadas el tomase a su cargo por quitalles de travajo y hazelles bien y merced a este reyno las enbiase a vuestra magestad para que las pasase y diese titulo de ellas y se les trugesen los titulos y despachos y por este travajo y despacho aliende de tenello por merced seruirian con la quinta parte de lo que en comun estimacion el tal oficio vale De este arbitrio hemos usado en algunos oficios aliende de parescer buen gouierno y que vuestra magestad les deve hacer esta merced y la resceuiran por tal Paresce tanbien se adquerira alguna hazienda a la caxa Real y asi se ha dado despacho a algunos en esta forma como vuestra magestad lo mandara ver por la relacion que va con esta y mandara que se nos enbien los titulos de los tales oficios para que se den a las partes.

27.—Yten por vn capitulo de la ynstruicion se ordena y manda que paresciendo que algunos encomenderos se quieren yr a españa por algun tiempo o perpetuamente pudiesemos tomar asiento con las tales personas dexando los repartimientos en la corona real se les diese lo que bueno fuese y asentase en esas partes en la ciudad de sevilla segun en el dicho capitulo se contiene y como quiera que desde alla touimos por cierto que a este arbitrio y medio acudieran muchas personas hasta agora casi ninguno ha venido y a nuestro parescer la causa es por que visto y entendido por ellos

que por cedula de vuestra magestad con cierta orden y dando fiancas se les da licencia de poder yr y pasar a esos reynos y junto con esto gozen de sus tributos pasados alla negocian prorrogacion de tiempo y alla se les dan otras mayores prorrogaciones de tiempo o a lo menos otro tanto y ya que se ven apretados de mandallos bolver y que no se les quiere dar mas licencia por vuestra magestad procuran tomar asiento y capitulacion con vuestra magestad y a lo que paresce se ha capitulado y tomado asiento con algunas personas de dexar sus rrepartimientos con que vuestra magestad estando alla les de los medios frutos y tributos por cierto tiempo que a nuestro parecer le es buen partido por que dexado aparte que han gozado de los tributos los años que han tenido licencia es tan bien mucho beneficio y provecho el partido de dalles la mitad y aun ay mas que veer que no se declara la vezindad que dexo aca como es obligado quien la ha de pagar por que quedando ya el repartimiento en vuestra magestad paresce no se declarando mas que es a cargo de Vuestra magestad ponerla o nontenella pues dexalla de tener no conviene porque inporta mucho a la poblacion y buen gouierno de estos estados que aya lata vezindad y por tal lo tiene vuestra magestad ordenado y proueido y paresce justo que el encomendero que la dexo o vuestra magestad la paguen a lo menos que en las capitulaciones y conciertos que adelante se hizieren se tenga cuenta con esto y se aclaren y porque tienen entendido que yendo con licencia como van haran alla mas al seguro sus partidos que aca allende que goxan de algunos años de licencia vuestra magestad deue mandar mirar en ello y proveer como conviene a su servicio y aun para el efecto de este arvitrio y para otros buenos Respectos no cremos seria ynconveniente de prohiuir la pasada y quitar la licencia en general sino dalla al que la ouiese menester con causa urgente y no nos paresce seria mal gouierno para todos.

28.—En lo que toca a dezmar los yndios que vuestra magestad por un capitulo de la ynstrucion nos ordena y manda trataemos apuntandonos que paresce convernia por los Respectos en el capitulo de la ynstrucion contenidos se pagasen en general por co-

munidad en cada pueblo y no por cauecas en particular haviendo-se comencadoa hablar cerca de este negocio y materia y llamado elarcobispo de esta ciudad y cauildo para mejor tratallo y entendello y por nuestra parte propuestole el negocio en este ynterin vino vna cedula de vuestra magestad dirigida al presydente e oidores por la qual se da orden y forma como se tomen diez testigos de cada parte segun y como mas largo en la cedula se contiene y por quanto hablando con todos los perlados de estos Reynos no se pudo tomar la ynformacion para envialla tan en breve negocio es muy inportante dar asiento en lo espiritual pues se trata tan bien de dallo en lo temporal especialmente que por este camino cesaria una vexacion grande que resciuen los yndios en dalles a los clerigos y rreligiosos comida por la doctrina y como quiera que este tasado lo que han de dar pocos guardan la tasa ni se contentan con ella Aqui hemos mandado tomar cierta ynformacion aunque como arriba dicho es no se ha tomado la ynformacion de las demas yglesias de el Reyno por esta ynformacion y por lo que demas entendemos paresce que pagar los yndios diezmos conviene conque en lugar de decima sea veyntena y saluadas algunas cosas de los yndios como son ganados de la tierra y otras algunas cosas si se pagara en general por comunidad o en particular por cabecas ay diferentes pareceres pero a lo que buenamente entendemos nos arrimamos al parecer de lo que vuestra magestad apunta que fuese en general por pueblos y comunidad y no en particular por algunos buenos respectos y motiuos que en su tiempo quando se enbiare mas larga ynformacion y Resolución de el negocio se diran con que los casiques y otros principales que se entienden mas de haziendas y ganados de castilla algo gruesas pagasen en particular el diezmo de veinte uno y la comunidad que por la mayor parte toda es pobre pagasen la comunidad vn tanto y no entrasen los casiques y principales con ellos no dexa tanbien de tener dubda que en muchos obispados de algunas cosas pagan diezmos de veynte vno y boluellos en general a comunidad como arriba se apunta no sauemos si seria mas

copia al consejo de yndias.

inconveniente que commodo y tanbien si este pagar de diesmos sera bien entenderse a muchas mas personas de los que en comunidad contribuyen en los tributos de los yndios a sus encomenderos por se pagar los diezmos por la participacion de los sacramentos y doctrina que resciuen de los sacerdotes y ministros de las yglesias que como esta clase son muchos mas que los contribuyentes en los tributos en todo ay bien que mirar y considerar, El arcobispo de esta ciudad se dize se quiere yr a esos Reynos por cosas vniversales que ynportan al bien de las yglesias y estado eclesiastico y descargo de la conciencia Real de vuestra magestad con quien enbiaremos mas larga Relacion vuestra magestad podra mandar se tome alla o aca la Resolucion como mejor sea servido que tomarse tanbien asiento en esto es cosa muy conuiniente y nescesaria y entonces no dexaremos de ver si se podra hechar alguna parte mas de los dos nouenos que vuestra magestad quiere llevar o por otro color o titulo algun servicio en que vuestra magestad pueda ser socorrido y seruido esto se vera a su tiempo y lugar y daremos a ello mas entera Relacion a vuestra magestad.

Por parte de las ciudades de la Prouincia de chile se ha enbiado a pedir la perpetuidad y a lo que entendemos por el tanto sera buen negocio a lo menos no sera con tanto trauajo como lo de aqui que no abra religiosos ni personas que lo estoruen bien es verdad que no ay tasa en aquella prouincia que sera bien que antes que se de la perpetuidad se haga Paresce que los vezinos la piden y aun sera buena governacion para la buena pulicia y asiento de la tierra segun esta tan mal asentada como mas particularmente lo mandara vuestra magestad ver por las cartas de las ciudades de chile y tanbien por la del governador de aquellas prouincias Vuestra magestad visto todo mandara proveer lo que mas sea servido.

Hauiendose de hacer la perpetuidad segun y como a vuestra magestad tenemos escripto hemos platicado y tratado que pareceria ser cosa al servicio de vuestra magestad conuiniente y no menos al asiento de estos estados se diesen algunos titulos a personas a los quales aliende de hazelles vuestra magestad merced y obligalles

mas a su servicio se podria sacar alguna cantidad de servicio mas con que se diese a personas que se perpetuasen sobre esta calidad y fundamento y no a otro por algun mas precio por razon y color de la perpetuidad, Porque de por si darseles los tales ditados y titulos por precio ni vuestra magestad lo acostunbra ni suele hacer ni ellos creemos lo tomarian y quando a vuestra magestad le paresciese hazerse ansi podrianse dar titulos de condes marqueses adelantados mariscales varones a las personas que van en la Relacion que va con esta firmada de nuestros nonbres que son benemeritos y que han descubierto ganado y sustentado estos estados pero porque podria ser que para quando vuestra magestad fuese servido de enbiar los dichos titulos alguno de ellos fuese muerto o algun otro ydo del Reyno o touiese otro ynpedimento para no poder gozar de la tal maerced siendo vuestra magestad servido podra mandar enbiar tres o quatro titulos en blanco los nonbres para que en caso que tal aya sucedido se puedan enchir personas benemeritas que ayan servido y siruen de presente Vuestra magestad mandara proveer lo que mejor le paresciere y sea seruido nuestro señor la Catolica Real persona de Vuestra magestad guarde y prospere con augmento de muchos mas Reynos y señorios como sus criados y vasallos deseamos De los Reyes cuatro de mayo de 1562.

Catolica Real Magestad

besan las muy Reales manos de Vuestra magestad sus mas ovidientes vasallos y criados.

*El conde de nieua.—El licenciado virviesca de munatones.—Vargas de caruajal.—Ortega de melgosa* (rubricados).

Por el parescer que enbiamos a vuestra magestad entendera que aunque los yndios siruiesen todos y el servicio fuese de importancia por yncorporarse todos en la corona Real no sentimos ni nos paresce que conuernia para el asiento quietud y sosiego de estos estados se haga sino tan solamente de vna tercia parte como otra tercia parte se perpetue en los encomenderos y la otra

tercia restante quedase para hacer bien y merced o para yncorporarse en la corona Real como por nuestra parte en todas tres tercias partes y en esta se escriue apunta y dize largo a vuestra magestad y podria ser que vuestra magestad difiriese la resolucion de este negocio hasta esperar veer y entender la resolucion de lo que ofrescen y quieren servir por se quedar yncorporados en la corona Real los casiques en nonbre de los yndios y este es un punto dificultoso y mucho mas largo de lo que paresce y podria servir de enbaraco y dilacion grande para tomar vuestra magestad resolucion en lo que por nuestra parte se escriue y apunta y auiendo mirado tratado y platicado sobre este articulo y punto dezimos que aunque todos los casiques y principales se obliguen por los yndios todos y este despacho se enbie por nuestra parte con toda brevedad como se hara lo posible y llegue a mano de vuestra magestad no por eso se entiende ni a de entender que ya tiene vuestra magestad asegurado y cierto el servicio para poder vuestra magestad determinarse y resoluerse en el como si fuera sobre servicio cierto por solas las obligaciones que yran de los casiques y principales porque se entiende claro que los casiques y principales con facilidad se obligaran por asegurar su señorio pues que ellos no lo han de pagar sino los yndios y a esto no dexaran de ayudar y engrosar este punto y articulo los religiosos y aun otros acaso por enbaracar so colores y titulos aparentes aparentes diciendo que por este medio se sacara mas servicio de los yndios dexado aparte que quedan en la corona Real esto paresce bien y tiene buenas apariencias pero auiendose de executar en los yndios las obligaciones de los casiques sera negocio muy largo e yncierto assy por la variedad y poca firmeza de los yndios aunque ellos se ouieran obligados y prometidolo particularmente todos por la gran variedad que ay en ellos y principalmente pobreca de manera que hasta tener cogido el servicio y tocado con mano con solas las obligaciones no se puede vuestra resoluer en ello por cosa cierta esto apuntamos a Vuestra magestad porque no sirua de enbaraco para tomar vuestra magestad la resolucion en ello por cosa cierta esto apuntamos a vuestra magestad porque no sirua de enbaraco para

tomar vuestra magestad la resolucion en esto esperando los recaudos de lo tocante a lo que serviran y daran los yndios sino que vuestra magestad se pueda resoluer y rresuelva por todo lo escripto dicho y apuntado con presupuesto que puede ser que todos los casiques se obligaran por todos los yndios que no creemos ni menos sera cierta la paga porque ellos se obliguen creemos cierto que avra mas de la tercia parte que lo quieran cumplan y paguen y la otra tercia parte como a vuestra magestad se escriue si entendieremos que pagaran se podia Vuestra magestad sobre este presupuesto resoluer tanbien en esta segunda parte conforme a lo que sobre esto tenemos escrito y apuntado / En la otra tercia parte que nos paresce se perpetue en encomenderos paréscenos cosa muy conveniente para la seguridad asiento y quietud de la tierra y que esta no se deue dexar de perpetuar aunque los yndios quisiesen seruir con otro tanto y esto nos paresce que conviene y con estos presupuestos y apuntamientos podra vuestra magestad resoluer el negocio condicionalmente desde alla en casso que no ayan llegado los recaudos como si los touiese presentes, Porque no se difiera el negocio y remitirnoslo condicionalmente conforme a lo que a Vuestra Magestad mejor paresciere y se resoluiere pues que la claridad de este negocio ha de depender realmente de la paga y servicio y execucion de esto y no de la promesa y obligaciones y esto no puede ser ni tener efecto sino es por los que tienen el negocio presente. Vuestra Magestad lo veera y resoluera entendido esto como mas sea servido y le paresca que convenga (Hay cuatro rúbricas.)

Va escripta en diez e ocho fojas con esta hay una rúbrica)

Secretario *Domingo Gamarra* (rubricado)

(Al dorso) Sobre la perpetuidad.

Vista (rubricado).

*Enbiar el memorial al licenciado Castro.*

---

**Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú y Comisarios, acerca del asiento de las lanzas, arcabuces y otros entretenimientos que el Marqués de Cañete había hecho y dado, y cómo había dejado el reino y Hacienda Real.**

Los Reyes, 4 de Mayo 1562.

2-2-4/9.

Catolica Real Magestad

Con la flota pasada se escriuio a Vuestra Magestad como hera muerto el Marques de Cañete y el estado de las cosas en que hallamos este Reyno y como quedaua por entonces y como por aver llegado poco auia y no tener entera noticia de las cosas se acordo no hacer por entonces novedad alguna asi porque la nouedad especialmente en gente tan alterada y que lo tienen de costunbre pudiera servir de algun inconveniente porque tanbien con el tiempo adelante teniendo mas conocimiento de las cosas y estado de este Reyno lo que se ouiese de hacer se hiciese con mas acuerdo y acertadamente y por esta causa no se quitaron las lancas como Vuestra magestad lo havia ordenado antes se les pago un tercio por parescer que la gente asy lancas como otros por entender la orden que de vuestra magestad auia estaban sobresaltados y alterados despues de esto quisimos saber y entender este asiento de las lancas y arcabuzes y otros entretenimientos que el marques haui hecho y dado que orden y fundamento para hazello auia tenido entendido paresce que la orden y fundamento que auia tenido hera por virtud de vna carta de Vuestra magestad hecha en bruselas el año de cinquenta y cinco a XXIIII de dicienbre por la qual en hefecto Vuestra magestad decia al marques de cañete se abtuviese

y no proueyese los repartimientos que vacasen por quanto quedua tratando cerca de la perpetuidad pero en los tributos de los tales repartimientos vacos metidos en la caxa pudiese dar a personas benemeritas algunos entretenimientos, por virtud de estas palabras y carta dio a muchas personas de ellos benemeritos y algunos que no lo heran y de lo mas de esto que probeyo hizo nonbramiento y conpañia de lancas y arcabuzes que vuestra magestad manda quitar y lo que peor es que hauiendo señalado los tales entretenimientos sobre tributos vacos y auiendole vuestra magestad mandado como esta dicho se abstuviese y no proveyese los repartimientos vacos proveyo muchos con titulo de encomienda lo qual hauiendolo tratado visto la carta de vuestra magestad parescio que mas razon y justicia hauia para reuocar la prouision de los repartimientos que el marques hauia hecho despues de haver rescevido la carta de Vuestra magestad por titulo de encomienda por serle por ella prohiuio que no los entretenimientos que auia dado pues por la misma carta le era prohiuido lo uno y permitido lo otro conuiene a saver dar entretenimiento como por la carta se ordena y aun visto esto que auia algunos repartimientos no bien dados y proveidos especialmente los que auia dado a su hijo que sumaban y valian mas de XX U ducados y a algunas otras personas particulares hera justo se revocasen y asy se hizo y ordeno vn auto que firmo el Virrey solo con ciertas declaraciones en que suspendia los tales repartimientos proueidos despues de la carta de Vuestra magestad y por todos buenos respectos se declaraua en el aucto que esto se hacia a fin de revocallos a los benemeritos y que ouiesen servido y asi quando se resciuio la carta de vuestra magestad para que se quitase un repartimiento a don garcia le heran ya quitados anbos con todo esto ser asy y auer razon de suspendellos y quitarselos por ser contra orden de Vuestra magestad proueidos todavia por no aver orden de Vuestra magestad expresa que lo mandase revocar como tanbien por aver algunos en quien se havia hecho prouision benemeritos y que auian servido se les quito algunos y boluio a los mas y algunos que se les boluio se les ordeno acudiesen a la caxa con cierta cantidad cada año y a otros acudie-

sen con alguna cantidad de dinero por sola vna vez y en todo se tomo asiento y forma como Vuestra magestad podra ser ynformado siendo servido y esto se hizo tanbien por no tener tanta gente descontenta y desabrida porque la gente que tiene nonbre de lancas y arcabuzes andavan desasosegados y alterados a causa de que se les hauia reparado en la paga siguiente despues que se les hizo la primera como arriua dicho es y aun acudieron con alguna inquietud y desasosiego mas de lo que fuera justo juntandose para ello diciendo que estos entretenimientos que el marques les señalo en tributos vacos vuestra magestad se lo hauia dado y por su orden el marques de cañete lo auia hecho como por la carta de Vuestra magestad paresce cuyo traslado tenian muchos y que si el marques los nonbro lancas hizo lo que le parescio pero que ellos por meritos y servicio tenian esto y no por sueldo y les hera devido y dado por Vuestra magestad y como quiera que lo proveido y ordenado por la carta arriba dicha por Vuestra magestad estaba bien declarado el dicho marques no solamente proveyo los entretenimientos en tributos vacos (que pudo) pero aun los repartimientos sobre cuyos tributos vacos estan señalados los dichos entretenimientos como arriua se apunta y aun ay mas que notar que es justo vuestra magestad lo entienda y es que haviendo dado entretenimientos en la caxa sobre tributos vacos como dicho es y proueido despues muchos repartimientos paresce que despues el tiempo adelante en el año que venimos torno no sauemos a que fin a rreforcarles el derecho a las lancas y arcabuces que el hizo proueyendolos y situando los entretenimientos que antes tenian en la caxa sobre repartimientos vacos que a nuestro parescer vastava estar situados en la caxa verdad es que esta prouision no la hefectuo pero hallose en poder del secretario pedro de avendaño la qual sacaron a luz las lancas y arcabuces en contraposicion de su derecho al tiempo que se entretubo de pagarsele como arriba esta dicho vista esta prouision y de tan nueva orden y tan al cauo de su gouierno junto con parecer esta gente andava desasosegada y aun vista alguna ynformacion que Vuestra magestad siendo servido podra mandar ver junto con la publicidad que desde seuilla hasta que aqui llegamos

se dezia que al marques de cañete le hauian trastornado la caveca y se queria alcar, que no auia otra cosa entre toda la gente, y es cierto que nosotros nunca lo creimos ni creemos dado caso que ay testigos que dizen palabras que dezia el marques no bien sonantes dexado aparte otras cartas y testigos que se enderecan a este fin que lleva el licenciado Ramirez lo qual podra vuestra magestad mandar ver y pregunta lo que mas cerca de este articulo saue y entiende bien quisieramos escusar de hablar ni tratar en este negocio pues que ya hera el marques muerto pero sin querer tratar de ellos se nos escriuieron cartas tocantes a esta materia y siendo de la calidad que es no cunplimos con el oficio que tenemos sino escriuiesemos a vuestra magestad lo que ay porque en tal caso la sospecho se ha de escriuier aunque no sea mas de sospecha como quiera que a nuestro parecer se havia tan livianamente que por gracias dezia cosas pero en semejantes casos no uenan bien burlas boluiendo a este negocio no estamos fuera de sospecha se ouiese sembrado alguna semilla acaso por malos terceros que holgasen ouiese reuolucion por que no se entendiesen sus culpas porque fuera de entender como esta gente andava algo desasosegada por ciertas sospechas e yndicios se mandaron prender algunas personas los quales se pusieron en tormento y por ser el negocio de la calidad quiso el licenciado viruiesca asistir y hallarse con un oidor al tormento y examen y paresce se yva tramando alguna revolucion de las que ellos suelen y la tierra lleua a ellos se les dieron tales tormentos y tratos de cuerda que por lo que havian hecho y comencado quedan suficientemente castigados y aun exemplo y temos para otros y con echallos a ellos y a otros fuera del Reyno paresce que queda lo presente remediado la qual ynformacion y averiguacion tanbien lleva el dicho licenciado Ramirez. Es bien Vuestra magestad lo tenga por bueno y lo aprueve porque no se puede gouernar ny asentar este Reyno si no se castiga qualquier culpa por leue que sea y que tenga entendido que por menos que boluer el ojo y por qualquiera palabra por pequeña quesea se han de hechar de este Reyno que sienten mucho dexado aparte que ninguna falta hacen y a los que asi se enbiaren de este rreyno desterra-

dos que no sera sin causa Vuestra magestad no permita que se les de licencia para que tornen a ella porque seria causa de muchos y grande inconvenientes dexallos boluer y porque agora enbiamos algunos con alguna ynformacion que tenemos de sus ruynes propositos (segun Vuestra magestad vera) que en el rreyno no dexan de yntentar y tramar como por las cartas de los corregidores y justizias mandara ver suplicamos a vuestra magestad no mande que buelvan aca porque a boluer se podra mal governar ni poner freno.—Por el discurso todo arriua dicho entendera Vuestra magestad lo que ha habido y quan gastada y enmarañada dexo la hazienda de vuestra magestad con estos entretenimientos, lancas y arcabuzes y aun sin querernos alargar quan bien cunplido lo que dixo de quedexaria en la tierra trescientos enemigos si tratase de quitalles lo que el les auia dado porque con toda verdad y por la fidelidad que a vuestra magestad devemos no nos atrevemos segun el estado en que estan las cosas en el tiempo presente a quitalles sus entretenimientos y lo que peor es y mas de sentir que estando lo mas señalado y situado sobre tributos vacos somos forcados a pagarselo de los quintos y rentas rreales de Vuestra magestad y a callar quebrar las leyes y a pasar por ello porque la desverguenca ha llegado a tanto que no dexan de apuntar y dezir que hauiendoseles dado los tales entretenimientos en tributos vacos por orden de vuestra magestad no pudo proveer despues Vuestra magestad repartimientos vacos por titulo de encomienda en perjuizio de ellos que dicen suman y valen mas de LXX mil pesos que hasta esto saven y entienden mayormente por que dizen y alegan que los tales proueimientos no tienen los servicios y meritos que ellos ni menos el marques de cañete los demas que proveyo por ser todo en perjuicio de ellos de manera que vuestra magestad entendera que proueyendose lo justo por la carta de Vuestra magestad y senbrandose trigo por ella es tal la gente y tierra que se cogio abroxos y espinas de ella y no podemos dexar de decir y significar a vuestra magestad como aliende de estos es grande la pretension y continua inportunidad y hanbre de muchos pretensores que aliende de los arriua dichos pretenden auer servido y ale-

gan y pruevan servicios vastantes que nos tienen atonitos y locos y con auerse proueido por el Visorrey presente algunos entretenimientos por parescer justo por la nueva entrada de la tierra y tanbien porque auiendose de añadir alcauala nuevos derechos y rentas es justo yr con blandura haziendo bien y merced a otros y por esta causa y por lo demas arriua dicho entendemos ser el gouierno de mayor travajo que se puede significar ny dezir y viendonos con tanta fortuna y trauajo con esta gente acudimos a echar ropa a la mar por saluar la nao y asidamos a esta gente lo que es de Vuestra magestad y les pagamos de ello por nos parecer menos ynconuiniente y conocerlo ha Vuestra magestad por lo poco que se enbia.

Bien quisieramos dexar de dar fastidio y pesadunbre con esto a Vuestra magestad mayormente porque entendemos que los tiene Vuestra magestad de todas partes y gentes pero acordandonos de la obligacion que tenemos de auisar a vuestra magestad de lo que es justo juntamente descansamos por cumplir con lo que deuemos a nuestros oficios pareciendonos ser negocio de mayor importancia acudir a tener estos estados en buen gouierno quietud y sosiego por el presente esperando con el tiempo el remedio adelante que no aventurarlo mas a trueque de esta perdida por representarsenos si subcediese lo contrario de quanta mayor perdida e yntereses seria a Vuestra magestad auer revolucion en el reyno dexado aparte las nuevas pretensiones y muchos pretensores que aunque se asosegase y aquietase la tierra quedarian para adelante que es de mucha ymportancia y lo que mas se ha de mirar a vuestra magestad suplicamos entienda y crea nos movemos en esto y en todo con el zelo que mejor nos paresce al servicio de vuestra magestad y al buen gouierno de estos estados conuiene y se deve y en lo de adelante Vuestra magestad proveera lo que mas sea servido que por agora nos paresce.

El año pasado escreuimos a Vuestra magestad la poca cantidad de dineros que hauiamos hallado en la caxa Real y tanbien como auiendose de cunplir las cedulas de dineros que Vuestra bagestad ha hecho merced no ay aca para cunplirlas y conforme a

esto no ay forma como poder enbiar a Vuestra magestad dineros especialmente auiendose proueido por el marques de cañete visorrey pasado muchos entretenimientos y situaciones y tanbien algunos por el visorrey presente a personas benemeritas que no se ha podido escusar por buen gouierno y no menos ay mas ynpuesto y cargado en la caxa de mas de que antes hauia nuestros salarios que vuestra magestad fue servido señalarnos y tanbien los de la audiencia de los charcas y hecha bien la cuenta del cargo y data ay mas ynpuesto y situado para pagar que suman y valen las rentas reales y aliende deesto quedan de pagar las cedulas y librancas que Vuestra magestar ha mandado hacer y librar como mas particularmente enbia relacion de esto el dicho Visorrey, y el contador ortega de melgosa y por el tiempo presente como se escriue a Vuestra magestad nos paresce no se podra escusar de pagar lo que esta situado porque asi entendemos que conuiene al servicio de vuestra magestad y buen gouierno quietud y sosiego de estos estados que si se ouieran de pagar y cunplir las dichas cedulas de mercedes que Vuestra magestad ha mandado hacer no hauia dineros que poder enbiar a Vuestra magestad y parescionos asi porque se hauia escripto se yrian cunpliendo poco a poco hasta que touiesemos nuevo aviso de Vuestra magestad de lo que hera seruido que en esto se hiziese y por no ser venido el auiso de lo que Vuestra magestad es servido como tanbien porque no se fuese esta flota sin algo que aun nos paresce que con harta verguenca quedamos segun lo poco que se enbia y tenemos ordenado que se cunplan y paguen las dichas cedulas de mercedes por su orden en todo lo que fuere posible por manera que para el año que viene no savemos orden ni que hacer para poder enbiar a Vuestra magestad nada porque todos los arbitrios y cosas de por aca por ser tierra nuevamente poblada son de muy poca subtancia y con ser tan poco avn no ay nadie que de contado lo pague por donde entendera Vuestra magestad quan flaca esta esta tierra y reyno que si no fuere de lo de la dicha perpetuidad y de las mas cosas que apuntamos y escriuimos a Vuestra magestad no se podra enbiar nada lo qual tanpoco se podra enviar hasta que

Vuestra magestad lo resuelva como fuere servido y venido lo pongamos en execucion conforme a la orden orden que vuestra magestad fuere servido de dar.

A don francisco de fonseca enbiamos con estos despachos de la perpetuidad y los demas que lleua por ser un cavallero muy honrrado y de mucha confianca como lo requieren estos negocios vayente y viniente porque onviene la brevedad de la resolucion que vuestra magestad fuere servido de tomar en ellos para el buen despacho de ellos solamente le hemos proueido de dos mill pesos para la yda vuestra magestad le mandara hacer merced conforme a sus servicios y al trauajo que pasa en esta jornada es persona que lo meresce bien y a nosotros nos hara Vuestra magestad muy gran merced en ello nuestro señor la Catolica Real persona de Vuestra magestad guarde y prospere con augmento de muchos mas Reynos y señorios como sus criados y vasallos deseamos De los Reyes quatro de mayo de 1562

Catolica Real Magestad

Besan las muy Reales manos de Vuestra magestad sus mas humildes criados y vasallos.

*El conde de nieva — El licenciado virviesca de muñatones — Bargas de carvajal — Ortega de melgosa* (rubricados)

---

**Carta del Conde y Comisarios del Perú a su Magestad avisándole la muerte de Diego Vargas de Carvajal y hacen presente la conveniencia de que sólo se perpetúe la tercera parte de los repartimientos.**

Los Reyes, 8 de Agosto de 1562.

70-1-28.

Catolica Real Magestad.

Despues de aver scripto á Vuestra Magestad en postrero de Junio de este año, fallesçio Diego de Vargas Caravajal, todavia sentimos hara falta por el buen zelo y cuidado que tenia en lo que al serviçio de Vuestra Magestad tocava, Vuestra Magestad hizo merced á los mas comisarios que acá estamos por orden de Vuestra Magestad de que si acá muriesen estando en serviçio de Vuestra Magestad gozasen de los dos terçios de el salario de aquel año bien asi como si fueran vivas, y estovieran sirviendo á Vuestra Magestad. Diego de Vargas no truxo esta merçed en su título, ni por otra Cédula alguna, no savemos si fué obmision por hierro, Suplicamos á Vuestra Magestad sea servido de le hazer la misma merçed pues no menos la meresçió que los demas comisarios, y en que Vuestra Magestad mande se tenga quenta con sus hijos que allá y acá estan como con hijos de criado de Vuestra Magestad en hazelles merçed. —

Por la carta que escrevimos á quatro dias del mes de Mayo de este año, verá Vuestra Magestad como nuestro paresçer es que se perpetue la terçia parte de Repartimientos de estos estados solamente, así por nos paresçer cosa conviniente como tambien por que de esta terçia parte entendemos podrá Vuestra Magestad ser

servido y no demas, por que los Repartimientos por las retasas que se han hecho, y aun no por buena orden como mas largo, servimos á Vuestra Magestad, han bajado mucho los tributos y rentas dellos, y lo que tienen hanlo menester para pasar la vida, y así tienen poca facultad para perpetuarse, y por acá yá que se quisiesen perpetuar faltan medios para poder aver dinero fuera de sus haziendas, y aun con aver escripto á Vuestra Magestad que creemos abria terçia parte de encomiendas que se perpetuasen aun tenemos dubda que los aya á esta causa, teniendo entendido que ay algunas personas que no tienen repartimientos, pero tienen facultad para se poder perpetuar y que en ellos concurren tantas calidades y serviçios como en otros que han tenido ventura de aver repartimientos, tambien entendemos que holgarian algunos de conçertarse con algunos encomenderos que al presente los tienen afin y heffecto de perpetuarse y los que los tienen entendemos les falta posivilidad para ello, estas personas seran pocas, pero todavia entendemos que ay algunos, Vuestra Magestad vera en esto lo que mejor le parezca, que arbitrio es concurriendo todas buenas partes y serviçios en las tales personas, que paresçe justo, pues ellos resçiven merçedes y las meresçen, y Vuestra Magestad serviçio, Vuestra Magestad ordenará lo que mas servido sea, por que ay tan pocos arbitrios ni cosas de que sacarse hazienda para poder Vuestra Magestad ser servido segun la tierra está estenuada por una parte, y por otra aun no poblada ni asentada que de todas cosas asimos, y aun ay mas que de los arbitrios y cosas que usamos, quedandoles plazo para la paga dellos, aun no cumplen los mas, como Vuestra Magestad lo entenderá, por lo que nos ha escripto el Cavildo y Regimiento del asiento de Potosí, cuyo traslado va con esta, aunque está bien entendido que la inscripcion de aquel asiento para el gobierno y beneffiçio y labor de las minas, ha sido cosa muy conviniente al serviçio de Vuestra Magestad eximirlo de la Ciudad de la Plata.—Nuestro Señor la Catolica Real persona de Vuestra Magestad guarde y prospere con augmentos de mucho mas Reynos y Señorios como sus criados y vasallos desseamos—De los

Reyes ocho de Agosto de 1562 años. = Catolica Real Magestad. = Besan las muy Reales manos de Vuestra Magestad sus mas obidientes criados y basallos. = *El Conde de Nieva.* = Hay una rúbrica. = *El Liçençiado Vriviesca de Muñatones.* = Hay una rúbrica. = *Ortega de Melgosa.* = Hay una rúbrica. = Secretario *Domingo de Gamarra.* = Hay una rúbrica. =

---

**Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú, a S. M. recomendando la persona de Vasco de Guevara, digna por sus méritos y servicios que se le dé un buen repartimiento.**

Los Reyes, 29 de Noviembre de 1562.

70-1-28

Catolica Real Magestad.

Vasco de gueuara es de los mas antiguos que conquistaron y ganaron esta tierra y despues en todo lo que se ha ofrecido en las alteraciones passadas y en aquietar la tierra, ha seruido con mucho lustre y gasto de su hacienda y avnque tiene rrepartimiento cerca de esta ciudad de los Reyes dexo otro de maior cantidad en terminos de la ciudad del Cuzco que por ser enferma aquella tierra y hazelle mal la frialdad della, se mudo a esta ciudad y assi por rentar menos el rrepartimiento que agora tiene que no lo que rrentaua el que tenia antes como por lo mucho y bien que ha seruido si vuestra magestad no me vbiera hordenado me abstuuiesse de proueer repartimientes; yo le vbiera proueido de vn rrepartimiento que esta aqui cerca de esta ciudad que esta en la corona rreal, que se llama luringancho tantacaxa y ñaña, que da de tributo cada vn año 1 mill pesos poco mas o menos la merced que vuestra magestad le hiciere la merece muy bien y cabra bien en el por sus buenos meritos y seruicios y por ser Cauallero y concurrir en el todas buenas calidades.

Nuestro señor la muy Real persona de vuestra magestad guarde con acrecentamiento de muchos Reynos y ymperios como los

criados y vasallos de vuestra magestad deseamos de los Reyes y de noviembre 29 — 1562

Catolica Real Magestad.

Besa las muy Reales manos de vuestra magestad su mas umilde criado y bassallo.

*El conde de nyeva.* = (Rubricado)

---

**Carta a S. M. del Conde de Nieva, Virrey del Perú, sobre las diferencias entre Andrés Manso y Nuflo de Chaves y lo que en ponerlos en paz trabajó Juan de Medina Avellaneda, cuyos servicios recomienda.**

Los Reyes, 26 de Diciembre de 1562.
70-1-28.

Catolica Real Magestad

Luego que vine a estos Reynos por mandado de vuestra magestad entendi que el marques de cañete virrey que auia sido de ellos auia proueido al capitan andres manso para hazer una entrada que dizen de los mojos y que despues de este proueimiento auia hecho otro de esta misma entrada a don garcia de mendoca su hijo con titulo de gouernador y capitan general de ella y le auia dado por su teniente general al capitan nuflo de chaues y que yendo este nuflo de chaves a usar su cargo y oficio auia tenido algunas diferencias con el andres manso mediante las quales el nuflo de chaves le prendio y enbio presso a la justicia que a la sazon residia en el asiento de potosi prouincia de los charcas y que saliendo este andres manso de aquel asiento con acuerdo de la justicia del para se venir a esta ciudad de los Reyes a dar quenta al marques y a la audiencia de lo que sobre esto auia pasado se boluio a seguir su entrada convocando gente y que esto no lo auia querido dexar de hacer aunque por la justicia de aquella prouincia le hauia sido enbiado a notificar que no lo hiciese y que despues de esto estando anbos a dos capitanes cada uno de ellos poblados en cierta parte de aquella entrada de los mojos no muy apartados el uno del otro siempre se les hauia ydo juntando gente sin enbargo de que estua

pregonado que ninguna persona se juntase al uno ni al otro y por que se entendio quede hacerse estas juntas con cada uno de estos capitanes pudiera ser causa de subceder entre ellos algunos inconvinientes por las diferencias y enojos que entre ellos auia hauido de que vuestra magestad pudiera ser deservido y la gente de aquella tierra desasosegada despues de avello platicado con los comisarios de vuestra magestad nos parecio ser cosa conveniente enbiar a juan de medina avellanedaque agora lleva estos despachos a vuestra magestad para que fuesen donde estauan estos capitanes y procurase de poner entre ellos toda paz e concordia y asi el fue a hacerlo y lo hizo de manera que ellos estan en paz — Juan de medina avellaneda travajo en esto mucho porque demas de aver tardado en ello quinze meses anduvo mas de mill leguas de yda e de venida por caminos y partes remotas y muy apartadas de gentes y puesto caso que por esta jornada se le dio cierto salario todavia parece que fue mas el travajo que el prouecho y agora de nuevo va a esos Reynos a llevar estos despachos a vuestra magestad y los otros que don francisco de fonseca llevava que por su muerte no pudo llegar con ellos a esos Reynos pareciome ynformar de todo estos a vuestra magestad para que siendo servido de hacerle alguna merced sepa en lo que le a servido y tambien para que si vuestra magestad quisieseser ynformado del que las cosas de aquella tierra sepa que sabra dar quenta de ellas como honbre que las vio guarde y prospere nuestro señor la muy Real persona de vuestra magestad con acrecentamiento de muchos Reynos e ynperios como los criados y vasallos de vuestra magestad deseamos de los Reyes y de dizienbre XXVI 1562

Catolica Real Magestad

besa las muy Reales manos de vuestra magestad su mas humilde criado y vasallo

*El conde de nieva.*—(Rubricado.)

---

**Carta a S. M., del Virrey Conde de Nieva, dando cuenta de lo obrado en cumplimiento de lo que se le ordenaba en varias Reales Cédulas y en especial en resolver los negocios que tenían comenzados juntamente con los Comisarios. Reitera sus quejas contra la Audiencia de los Reyes y el fiscal Monzon.**

**Los Reyes, 26 de Diciembre de 1562.**
**70-1-28.**

Catolica Real Magestad.

En treynta de abril y en cinco de mayo de este año de 1562 escriui a vuestra magestad con don francisco de fonseca dandole cuenta de todo lo que hasta entonces hauia de que poder darla despues han llegado los despachos y cedula que vuestra magestad mando enbiar con data de 13 de hebrero de este año de 1562 y de 20 del dicho mes y con 20 del mes de henero del dicho año / y aun que lo mas que se escriue es en rrespuesta de las cartas que yo he escripto Respondere a las otras cosas que vuestra magestad me manda escriuir de nuevo y digo que vuestra magestad me manda que yo tenga toda buena correspondencia y amistad con los oidores de esta rreal audiencia por cierto señor esto es cosa que yo he procurado mucho despues que aqui llegue y asi lo he conseguido y hare en ello todo inposible como vuestra magestad manda para llevarlo adelante y en otro capitulo dare a vuestra magestad mas larga cuenta de algunas cosas que sobre esto se me ofrecen que dezir.

P.º

Vuestra magestad me enbia a mandar que se buelvan a españa el licenciado birbiesca de munatones y diego de vargas Carvajal y ortega de melgosa — Diego de vargas murio como vuestra ma-

gestad abra entendido los demas se van en cunplimiento de lo que vuestra magestad manda y para mi fuera mucha merced y descanso que se quedara aca el licenciado muñatones para tomar su consejo y parecer sobre todas las cosas del gouierno de estos rreynos porque allende de su buen juicio tiene mucha esperiencia de negocios y muy buen espidiente en ellos el ynformara a vuestra magestad particularmente de todas las cosas de aca como persona que las lleva muy bien entendidas y despues que vuestra magestad le aya oido se rresoluera para mandarme escrevir que se efectue lo que conviniere a su servicio.

Beso las manos y los pies de vuestra magestad por la merced que me hace de enbiarme a mandar que yo solo resuelva y acabe todos los negosios que los comisarios y yo teniamos comencados yo señor hare en ello todo lo que pudiere enpleando siempre en servicio de vuestra magestad los dias y las noches y todo el juizio que tengo plega a dios que acierte a servir como yo deseo que si asi es quedare yo satisfecho y vuestra magestad bien servido y nunca rehusare trabajo ni peligro ni costa para emplearme siempre en lo que he dicho.

En lo de las tasas y retasas de los rrepartimientos que ay en estas prouincias se ha comencado a hacer conforme a lo que vuestra magestad manda y asi se llevara adelante y de esto informara a vuestra magestad el licenciado muñatones como de todo lo demas y tanbien dira el gran daño que los naturales y los encomenderos y la hazienda rreal de vuestra magestad han rrecibido en la manera que el audiencia tuvo en hazer las tasas y retasas de los rrepartimientos y tanbien el marques de cañete en algunas de ellas porque han hecho las tasas y retasas sin auer ynformacion ni hacer visitar el rrepartimiento de donde se avian de hacer ni citar a las partes sino solamente a los que les parecia o al marques solo o a dos o tres oidores y frayles que se untavan y quien quiera que esto oyere le parecera cosa fuera de termino y que no se dexa creer pero ello paso asi en hecho de verdad y en lo que agora se haze vera vuestra magestad como se tiene atencion a que los yndios

no solamente no paguen cosa demasiada sino avn a que esten muy holgados y bien tratados y que depositen para sus necesidades alguna cantidad de dineros como mas largamente dira el licenciado muñatones.

En lo que toca al derecho de alcavala vuestra magestad oira lo que sobre esto le ynformara el licenciado muñatones y ortega de melgosa y mandara proueer lo que sea mas su servicio que yo tengolo por negocio llano no cargandose sobre el pan.

La prouision que vuestra magestad mando embiar para la manera que se ha de tener en cobrar el almoxarifadgo de las mercadurías que vinieren a este rreyno y fueren a chile se hara lo que vuestra magestad manda.

Las lancas y arcabuzes hasta agora no han podido yr a los charcas por la mala comodidad que ha auido de pagarles su sueldo procurare de dar horden como sean pagados y que vayan a rresidir alli y las placas que vacaren se rresumiran como vuestra magestad manda.

Lo de las casas de moneda que vuestra magestad me rremite quese hagan donde mejor me pareciere digo señor que la una sera necesario ponerse en Arequipa por ser puerto de mar y hauer mucha leña la otra se porna donde mas paresciere que conviene para todo y hasta que vuestra magestad mande enviar las hordenancas y oficiales y todo lo demas que a esto toca no se podra comencar nada.

Es asi que a vuestra magestad escreuimos que teniamos buena esperanca que de Chile avia de venir mucho oro porque asi no los escriuio el gouernador francisco de villagra mas aora me a escripto que no se saca oro de las minas por estar la tierra alterada de los naturales otros dicen y escriuen de alla que el gouernador villagran esta siempre doliente y que a esta causa estan algunos naturales alterados mas que las minas de vuestra magestad se podrian bien labrar y veo que para los mercaderes y otra gente traen alguna cantidad de oro no se la causa de ello ni puedo escrevir ni decir mas de lo que oyo.

Vuestra magestad manda que se tenga cuenta para que todas las personas que pasaren a estos Reynos sino truxeren cédula firmada de su rreal mano se guardara asi avnque como esta costa tiene muchos puertos y en algunos de ellos no ay poblacion ninguna facilmente pueden desenbarcar alli los que se enbarcaren en panama sin que yo lo pueda saber y en panama y en nonbre de dios se a de poner el principal Remedio que en lo que a mi tocare yo dare quenta dello y de lo que vuestra magestad me manda y sepa vuestra magestad que como a los oficiales de la casa de la contratacion de sevilla tienen facultad para dar licencias a los que pasaren a estas partes con hasta cierta cantidad de mercaderias vienen debaxo de este nonbre muchas personas y muestran su testimonio de la mercaderia que traen y en llegando aca entregan la mercaderia que han traydo en confianca y ellos quedasen en el rreyno con el nonbre que antes truxeron vuestra magestad mande que se remedie alla que es donde se hace el maior daño y tornando a tratar de las licencias que se han dado en Panama para pasar aca a algunas gentes digo señor que yo di quando alli estuve algunas licencias por los fines y respectos que adelante dire.

Vuestra magestad me manda que los despachos que yo hiziere no pasen ante ningun secretario sino ante los escriuanos de camara desta audiencia porque los negociantes yran mas breuemente despachados y se hara con mas secreto y que estos escriuanos decamara no llevaran derechos por las licencias que sedan como los an llevado mis secretarios lo que en esto pasa es que quando yo aqui vine comence adespachar con los escriuanos del audiencia y halle en ellos tan poco secreto y tanto descuido en despachar los negociantes que esto me forco a despachar con mis secretarios porque los conosco que los hecriado y tengo de ellos la confianca que es rrazon para tal oficio y quanto a los derechos mis secretarios no han llevado tantos como los escriuanos del audiencia Mas por cunplir lo que vuestra magestad manda yo despachare con los escriuanos que vuestra magestad manda yo despachare con los escriuanos del audiencia hasta que vuestra

magestad otra cosa mande a quien suplico mande mirar que el oficio que yo tengo no se sufre hacer despachar con oficial de quien yo no tenga tanta confianca como de mi mesmo y es tan verdad como a vuestra magestad an dicho que los que vienen aqui a los Reyes especialmente del cuzco y charcas no pueden salir de aqui sin licencia mia porque muchos de los que aqui vienen son soldados que andan vagando de vnas partes a otras por este Reyno y estos son los que ayudan a las alteraciones y movimientos y a estos tales se les inpide la vuelta adonde tengo dicho porque alli se an siempre armado los nublados de los mouimientos que ha hauido en este rreyno y de verestos que no los dexan boluer alla arriba muchos de ellos se enbarcan y otros se van al nuevo rreyno mas a los que son casados o mercaderes no se les ha denegado licencia para que se vuelban

Quien a vuestra magestad ynformo que yo hauia dado cartas de naturaleza algunos extranjeros que estauan en tierra firme y licencias a algunos para que sin enbargo de que fuese casado pudiesen rresidir alli no ynformo de la verdad y no auia yo de ser tan desatinado que metiese la mano en negocio tan prohibido como es dar naturalezas—Suplico a vuestra magestad con el acatamiento que puedo que mande saber la verdad si a mi no me da credito y castigar a quien esto a dicho de mi por que no es rrazon que siendo yo ministro de vuestra magestad se atreva nadie a ynformar a su rreal persona de cosa que no sea verdad especialmente en negocio tan grave lo que yo alli provey fue hacer secrestar y que estuviesen de manifiesto las haziendas de los extrangeros que ali estauan hasta dar aviso a vuestra magestad y que mandase proueer lo que fuere servido y vuestra magestad me rresponde agora que ya ha enbiado orden al governador de tierra firme de lo que ha de hacer y en esto yo no pienso que hize exceso

El oficio de ensayador de potosi yo no le provey solo sino los comisarios y yo juntamente le proveimos hasta en tanto que vuestra magestad otra cosa fuese servido de mandar y no de

otra manera y proueyose en un criado mio que se lama juan de espinosa el qual y sus padres y abuelos an servido en esa Real casa muchos años y por parecelle que yo le podia gratificar parte de lo que el y los que he dicho an servido a vuestra magestad en su rreal casa determino venir conmigo y por esta causa se le dio este oficio el qual vale tres mill pesos poco mas de arrendamiento cada año asi que quien a vuestra magestad ynformo que valia ocho mill pesos se engaño mucho yo se le he quitado como vuestra magestad manda y puesto persona en el y se cobran los derechos para vuestra magestad y juan de espinosa queda sin bien ninguno y pues el y sus pasados lo merecen tan justamente suplico a vuestra magestad me haga merced de este oficio para el dicho espinosa o de enbiarme a mi mandar que en nonbre de vuestra magestad se le haga merced donde la tenga segura.

Quanto al servicio de vuestra magestad ynporte que las audiencias de estos Reynos no se entremetan asi generalmente en los negosios del gouierno auiendo Visorrey en estas partes ya a vuestra magestad y a los de su consejo les sera notorio Porque a sido una de las mas principales causas que a auido en estos Reynos para que aya auido en ellos desasosiegos y alteraciones y esto a mostrado claro la espiriencia que se tiene de lo pasado y a mi no se me a dado menos causa en algunas causas que los demas que a querer mirar en ello con la ynconsideracion a que se me ha dado causa y de cada dia se me da no podia dexar de suceder algun inconviniente mas siempre he procurado estorbar en esto las ocasiones que se an ofrecido y tener con los oydores toda buena correspondencia y amistad como vuestra magestad manda y lo podra significar a vuestra magestad y a su rreal consejo el licenciado muñatones que lo a visto y entendido bien como persona que se ha hallado presente atodo y tanbien se an atravesado las audiencias en estas cosas contra los comisarios de vuestra magestad que si no lo vbieran guiado con buen seso no fuera menos ynconuiniente y lo que es peor que quien mas en esto ha tocado que parece que auia de estar en ello mas atentada es el

audiencia de los charcas que en todo a mostrado ser los juezes de ella de poca espiriencia y no puedo dexar de estar con gran congoja de ver que aquella audiencia se entromete en el gouierno aun al contrario de esta de los Reyes tanto que en unos mismos casos lo haze cada dia diferentemente la vna de la otra no lo deuiendo hacer ninguna — Lo qual como a vuestra magestad he significado yo ubiera remediado si sin muho inconviniente lo pudiera aver fecho y avnque como digo de estas particularidades podra dar a vuestra magestad y su consejo mas larga cuenta el licenciado muñatones yo no podre dexar de decir aqui dos cosas que entre otras muchas se an ofrecido y la vna de ellas es que aviendo un diego gomez onbre de poco juizió dicho en este Reyno ciertas palabras de desacato contra el Marques de Cañete en ausencia suya me fue pedido que en nonbre de vuestra magestad le perdonase la culpa que en esto pudiera haver tenido y hauiendome yo ynformado que el Marques le auia fecho algunos agravios y malos tratamientos y que auia ya dias que auia pasado el negocio y que estaua perdonado del Marques y que auia pagado de costas y penas mas de VIII mill pesos no teniendo otros tantos de hazienda y que auia estado preso sobre el negocio muchos dias y que auia confesado delante de un escriuano y testigos que las palabras que auia dicho hauian sido con enojo y quexa que havia tenido del marques y no porque tuviese entendido que hera asi lo que dezia. En nonbre de vuestra magestad y de su rreal poder que me dio para perdonar delitos le perdone la culpa que tuvo en quanto a lo criminal como vuestra magestad manda quese perdonen los delitos quese ubieren de perdonar y el Audiencia de los Charcas visto el perdon no tan solamente no le mandaron cunplir mas de nuevo le prendieron al diego gomez y le molestaron con pasiones hasta que murio y le condenaron en dos mill pesos que le hicieron pagar luego para dar a un honbre que se llama Juan collado que enbiaron a vuestra magestad sobre sus negocios particulares y dieron vna carta executoria de ello la qual sera mostrada con esta a vuestra magestad y en su rreal con-

sejo — La causa que dizen que tuvieron para no guardar el perdon es dezir que yo no lo avia fecho en el viernes santo como si vuestra magestad en los casos que no fuesen muy graves difiriese para aquel dia semejante negocio y especialmente que en esta tierra no conviene que en todos los casos de esta manera se guarde esta horden Tanbien dizen que lo dexaron de cunplir porque no se havia fecho con consulta del confesor de vuestra magestad y por otras causas assi de esta manera y lo que avn es peor que sentenciaron el negocio estando el proceso en esta audiencia de los Reyes sentenciado en ella y procediéndose en ella a pedimiento del fiscal y para hacer lo que hicieron buscaron vn traslado deste proceso que estaua en la Prouincia de los Charcas en poder de vn escriuano y el otro negocio es que hauiendo los comisarios de vuestra magestad enbiado a aquella prouincia de los Charcas con vna prouision sellada con sello Real por dos honbres que auian tenido cierto desacato contra ellos en vn proveymiento que auian fecho sobre cosas tocantes a la hazienda de vuestra magestad y hauiendose estos dos honbres presentado ante los oydores de aquella audiencia no deuiendo ellos oirlo por no ser juezes de la causa por no haver emanado de ellos la prouision antes deuiendolos remitir a los comisarios admitieron la causa en si y mandaron que sin enbargo de la dicha prouision no viniesen personalmente como se les mandava sino por sus procuradores sin aver ellos podido saber ni entender la causa por que lo llamaven — Suplico a vuestra magestad lo mande remediar porque auiendose de andar en esto cada dia esta tierra no puede ser bien governada como ya lo he dicho al principio yo no he querido proveer cosa ninguna sobre el remedio de esto hasta dar cuenta de ello a vuestra magestad y a su rreal consejo para que visto provea del remedio que mas servido sea y mas le pareciere convenir porque de otra manera si se disimula con esto sera causa de que cada dia se haga otro tanto y asi yo no podre hacer bien lo que soy obligado conforme al cargo que vuestra magestad me tiene encomendado.

Vuestra magestad enbio a mandar al gouernador de tierra firme que tomase alli informacion de las licencias que yo auia dado quando estuve en aquel Reyno para que algunas personas pasasen a estas prouincias y tanbien se enbio a mandar al dotor bravo de sarabia que el tome aca esta misma ynformacion y en llegando la de panama las junte entranbas y las vea y las sentencie — muy gran merced me hace vuestra magestad en querer saber lo que yo hago y proueo porque espero en dios que no hallara vuestra magestad contra mi hecha ninguna cosa con malicia mas suplico a vuestra magestad sea seruido de entender la causa que tengo para agrauiarme de estas prouisiones — Luis de guzman gouernador de tierra firme a de holgar mucho de haller contra mi muchas culpas y los pecados veniales pintarlos por mortales porque en una diferencia que tuvo Pedro de Guzman su hermano siendo capitan en Italia con don Pero Velez de guevara de donde resulto que don pero velez y sus hijos anduvieron muchos a buscar a Pedro de guzman para matalle y don sancho de velasco mi hermano que dios perdone como amigo grande de Don Pero velez y sus hijos tanbien le ayudava en esta demanda y asi pedro de guzman y sus hermanos tenian tanta quexa de mi hermano como de los hijos de Don Pero velez y en lo que toca al dotor sarabia digo señor que siendo el doctor oydor donde yo soy presidente pocas vezes se suele cometer al ynferior que haga ynformacion contra el superior cuanto mas que auiendo yo quitado a vn hijo del doctor sarabia vn muy buen rrepartimiento que el marques de cañete le auia dado lo qual hize conforme a la cedula de vuestra magestad que manda que ningun hijo de oydor tenga repartimiento de creer es que el doctor no ha de mirar con buenos ojos mis negocios y asi le tengo por muy sospechoso y aunque justamente le pudiera recusar no lo he querido hacer sino pasar por ello porque vuestra magestad no piense que me escuso de que no se sepa y entienda lo que he hecho y no pense que he rraua para que pasasen a este Reyno algunas personas asi como son oficials y labradores casados y obrageros de paños y

sederos de lo qual a rredundado mucho provecho porque todos estos oficios comenca ya auer en la tierra y tanbien di algunas licencias a criados mios para que se aprovechasen de ellas que casi todos llegaron alli en camisa con la perdida de aquella caravela que les llevo quanto tenian y yo no llegue tan rrico a tierra firme que los pude socorrer y si en esto huvo yerro no pense cierto que lo hazia y quando alguna cosa semejante a esta ynformaren a vuestra magestad sera muy gran merced para mi que vuestra magestad me lo enbie a mi a preguntar porque cierto en esto y en todo le dire y tratare mas verdad que nadie.

A vuestra magestad han avisado de aca que yo he proueido que los salarios de los comisarios y el mio y de los oydores se paguen en oro esto es asi verdad y no piense vuestra magestad que ha sido nuevo proueimiento mio sino cosa que yo halle asi en costunbre ordenada por don antonio de mendoca y continuada por el marques de cañete y por esto no hize novedad hasta que vuestra magestad otra cosa mandase y digo que el contentamiento de quien ha de ser pagado de esta manera es mucho y el interes que vuestra magestad pierde es muy poco.

La principal cosa quese rrequiere para el buen gouierno y sosiego de la gente es que entre el virrey y el audiencia no aya diferencia ninguna como lo escriuo en vn capitulo antes deste aquello mismo torno a rreferir y suplicar a vuestra magestad mande que los oydores solamente entiendan en ver y sentenciar causas entre partes y que en ninguna cosa del gouierno metan la mano no lo digo por ser amigo de solo mi parecer y consejo pues yo le tomo cada día y le tomare sienpre con ellos mas la rresolucion ha de ser de solo el que vuestra magestad tuviere aqui por virrey qualquiera que fuere y de esta manera estaremos todos en paz y no la puede aver si yo meto la mano en las cosas de justicia y ellos la meten en el gouierno.

Quando el licenciado muñatones y ortega de melgosa y domingo de gamarra se vbieron de partir de aqui fue necesario pagarles lo que se les devia de sus salarios y como no hauia dine-

ros en la caxa de esta ciudad fue necesario tomarse alguna cantidad de barras de plata que estua cargada para tierra firme de particulares para pagarseles del primero dinero que viniese, y asi esta ya pagado los dos tercios de ello he dicho esto por si escriuieren a vuestra magestad otra cosa y la intencion fue porque si los comisarios se detenian no podrian yr en esta flota y auian de aguardar a otra y perdia vuestra magestad gran suma de dineros.

En esta Real audiencia se comenco agora a tratar pleytos entre los naturales y sus encomenderos sobre que piden los naturales que quando ay esterilidad ellos no sean obligados a pagar el tributo y es ordinario que los oydores dan por libres a los yndios para que por entonces ni por adelante no paguen nada entiendese que lo que aquel año devian no lo an de pagar avnque el año venidero lo pudiesen pagar muy bien yo les hedicho como se platica esto en el consejo rreal de castilla y no aprovecha para quitalles de su opinion de esto viene muy gran daño a los encomenderos porque ay muchos repartimientos que la maior parte del tributo lo pagan en pan y otros que todo el tributo es pan y el mismo daño se rescibe en los repartimientos que estan puestos en la corona Real de que a vuestra magestad le viene gran perdida y tanbien Real Magestad este es negocio de mucha consideracion porque tratar de visitar el Reyno y abaxar los rrepartimientos que estuvieren subidos y hacer nuevas retasas y por otra parte quitalles su haz con color de las esterilidades para que no se les pague a otro año crea vuestra magestad que estarian los encomenderos tan desabridos que podria ser causa de alguna novedad y no se puede negar sino que los encomenderos son la principal fuerza con que este Reyno se sostiene en Paz y como los yndios de su natural ynclinacion son tan amigos de pleytos y de no trabajar con este achaque andaran aqui todo el año perdidos hechos holgazanes sin trabajar y los abogados los rroban que no les dexan un pan que comer y lo que a los yndios le convenia seria no saber que cosa es pleyto ni saber el camino deesta audiencia sera menester si vuestra magestad fuere servido de mandar enbiar vna

cedula para estos oydores declarandoles lo que en esto se ha de hazer y lo que vuestra magestad mandare proueer mandeseme a mi que lo haga guardar y cunplir sin enbargo de ninguna suplicacion

Quando yo parti de españa entre las otras cedulas que vuestra magestad me mando dar se me dio una por la qual vuestra magestad manda que si en estas prouincias vbiese alteracion o mobimientos que lo que obiese de gastar de la rreal hacienda para la pacificacion del Reyno fuese con parescer de oydores y digo señor que si los que agora estan en esta audiencia ubiesen visto mucha guerra bien podrian tener boto en ella mas no auiendo ninguno de ellos en su vida oido sonar un atanbaor ni tirar un arcabuz mire vuestra magestad que voto podran tener en la espedicion de la guerra yo espero en dios que estos rreynos estaran en paz mas en esta tierra no ay que tener confianza de una ora a otra y por si algo sucediere vuestra magestad vea lo que manda que en esto se haga y vien veo que en las mas cosas es menester consejo porque sin el no se puede acertar nada mas este consejo a deser de personas que entiendan la materia que se trata teniendo platica y esperiencia de ella.

Acuerdome que desde panama el año de 1560 y despues desde aqui el de 1561 escreui a vuestra magestad aduirtiendole del poco secreto y mucha liuiandad del licenciado Moncon vuestro fiscal y dezia que me parecia cosa muy necesaria que vuestra magestad mandase proveer en este officio de otra persona de mas de esto el no haze nada en su officio y en dos años que ha que rreside en el no se an visto quatro procesos fiscales hauiendo mas de doscientos conclusos yo le he dicho mi parecer muchas veces y se lo he rreñido y dicho que lo tengo de escrevir a vuestra magestad y por esto esta mal conmigo y escriue muchas cosas contra mi y a don juan de velasco mi hijo a levantado vn gran testimonio diziendo que una noche salieron el y otros a querelle matar y maldita la causa que para esto podia aver mas con todo eso se ha hecho la diligencia posible y hasta agora no se a podido averi-

guar y creo que el fiscal lo a levantado por abogarse con vuestra magestad e ynclinarle contra mi Por todo esto suplico a vuestra magestad que no se de ningun credito a lo que el dicho licenciado moncon escriuiere contra mi ni contra don juan de velasco mi hijo.

Vuestra magestad enbia a mandar por una su cedula que el audiencia acabe de tomar y fenecer las quentas de su rreal hacienda que tomava Pero rrodriguez puerto carrero y asi se ha comencado a hazer y pues pero Rodriguez siendo un honbre solo y desocupado tardo cinco años y avn mas en tomar solamente las cuentas de aquí de los Reyes y de trugillo y de potosi mire vuestra magestad lo que tardaran los oidores que estan nonbrado para ello en tomar las quentas de quinto y cuzco guamanga y arequipa y como en el cuzco y en arequipa fue toda la fuerza de los levantamientos pasados ay mas que hazer en solos estos dos lugares que en todos los otros y tengo por cierto que en cinco ni enseis años no se acabaran de tomar y para acabarse mas presto y mas puntualmente si vuestra magestad mandare se pudiera Remitir esto a vn vezino de esta ciudad y que los ay muy honrrados y de mucha fidelidad y lo hara a quien se cometiere con harto menos salario que pero rrodriguez porque los oydores no lo pueden entender y tras esto an menester todo el tiempo para oyr pleytos y estudiallos y oyr las ynformaciones de las partes mire vuestra magestad que tiempo les podra quedar para entender en las quentas.

Domingo de gamarra a quien vuestra magestad proveyo por secretario de la perpetuidad y de otros negocios ha servido muy bien a vuestra magestad y ha trabajado mucho en los negocios es muy hidalgo y de mucha verdad y muy havil paresce ques razon que vuestra magestad le mande hacer merced y si quisiese mandar seruirse de el creo que dara muy buena cuenta de lo quese le encomendare.

Entre las cedulas e yntruiciones que vuestra magestad me mando dar quando me parti de españa se me dio vna cedula por la

qual vuestra magestad me manda que se den entretenimientos y se haga merced en su rreal nonbre a los que en esta tierra ubieren servido y vinieren aservir avuestra magestad y conforme a esto yo he dado qatro mill y quinientos pesos de renta a yñigo ortiz de cuñiga porque aservido en estas partes muchos años a y muy bien a vuestra magestad es muy pobre y casado y es pariente y truxo cedula de vuestra magestad contando sus servicios y manda que se le haga merced y doy quenta de esto por si a vuestra magestad escriuieren o dixeren algo sobre este negocio vuestra magestad entienda las causas que me mouieron a hazer esta merced a yñigo ortiz en su rreal nonbre.

Vuestra magestad enbia a mandar que yo solo entienda en acabar y concluir todos los negocios que los comisarios tienen comencado asi en los arbitrios como en todo lo demas y no se me enbio la orden que tengo de tener en librar las prouisiones porque hasta aqui las que heran necesarias se despachauan por los comisarios con nonbre de don felipe que dios guarde muchos años y selladas con su rreal sello y agora yo no se como tengo de hacer esto vuestra magestad sea servido de mandamerlo escreuir porque mi intencion es acertar en lo que ha de ser mas su servicio y a su gusto y no ay duda sino que que ternan mas autoridad las Prouisiones yendo selladas y en tanto que vuestra magestad no me enbia otra orden despacharlas he por mi solo sin sellar.

En esta flota llevan a vuestra magestad de estas Prouincias dozientos mill pesos y para enbiar estos se ha hecho toda diligencia posible yo procurare como la vida de enbiar siempre todo quanto pudiere aver y para poder enbiar algo conviene que vuestra magestad tenga la mano en mandar que no se den tantas librancas y cedulas de entretenimientos porque a no se hazer esto asi ni abra para enviar a vuestra magestad ni para pagar acá á nadie y vuestra magestad entienda que con todo lo que yo he dado y librado no se hallara que he tomado un rreal para mi hijo ni para criado mio.

Pues vuestra magestad no ha sido servido de mandarme hacer ninguna merced de las que he pedido suplico a vuestra magestad se le acuerde que tengo hijos muy pobres y que ellos y yo auemos servido a vuestra magestad lo mejor que hauemos podido y esto me da atrevimiento para suplicar a vuestra magestad con toda la vmildad que puedo me de licencia para que pueda dar a don juan de velasco mi hijo que esta aqui conmigo vn rrepartimiento de la cantidad que vuestra magestad fuese servido y tanbien pido licencia para poner otro en cabeca de don pedro de velasco mi hijo criado de vuestra magestad pues en XII o XIII años que ha que sirue no a auido coyuntura de que vuestra magestad le mande hacer merced y bien tengo entendido que esto no ha sido por falta de voluntad sino por el suceso de los negocios y esto que suplico se hizo con don antonio de mendoca que mando el emperador nuestro señor de gloriosa memoria dar a don francisco de mendoca su hijo vn rrepartimiento de XX mill pesos de rrenta y vuestra magestad lo tiene confirmado y quien sirve con la fidelidad y voluntad que yo parece que puede tener atrevimiento de suplicar que se le haga merced.

Aqui ay algunas personas que holgaran de yrse a españa con que se les diese alla la tercia parte de la rrenta que tienen aca siendo cosa segura lo de alla vuestra magestad mande ver que orden se podra tener con los que quisieren hazer este trueque y que seguridad se les dara y adonde se les señalara por quien dexare repartimiento o situacion sobre rrepartimiento razon terna de pedir cosa segura y los rrepartimientos que estos dexaren se pornan en la corona y tanbien se podra ver lo mismo para con los que tienen situaciones o entretenimientos sobre tributos vacos o en la caxa queriendo tratar del mismo concierto y quien lo tuviere por dos vidas ha de ser diferente el negocio que no el del que lo tuviere por una.

Bien es que sepa vuestra magestad que de algunos años a esta parte han sucedido cosas en este Reyno que no se yo por que causa se an dexado de castigar y el uno fue que una noche estando aqui

el audiencia fueron mano armada y con mucha gente pablo de meneses y francisco de caceres que heran dos vecinos ricos y de mucha autoridad a casa del licenciado Rodrigo Niño que es vn cavallero vecino de aqui y le quebraron las puertas y le andubieron a buscar por devaxo de la cama donde estaua su muger para matalle por cosa que tocava a un amigo suyo dello y el salto por vna ventana — despues de esto en truxillo fueron dos soldados comprados con dinero a casa de vna muger muy principal y biuda muger que hauia sido de vn conquistador y la trataron muy mal y le dieron una muy gran cuchillada por la cara todo esto y otras cosas que por la prolixidad dexo de dexir aqui se han pasado sin castigo que nunca se a proueido de pesquisidor ni oidor para que fuese a hazer un castigo riguroso como se rrequeria en tierras nuevas donde es muy necesario que la justicia sea muy temida y respetada y esta floxedad y tibieza causa lo que yo a vuestra magestad tengo escripto que es estar los ministros de justicia y los otros oficiales que vuestra magestad aca tiene casados y enparentados en esta tierra y no se ha de hacer atento que el Piru es tan grande como le pintan porque todos quantos moradores y soldados ay en el no son tantos juntandolos todos como la mitad de valladolid — Pues si en Valladolid se casasen todos los ministros de justicia que alli hay mire vuestra magestad como se podria executar libremente y asi el otro dia sucedio en Arequipa que sobre caso pensado y comunicado con otros muchos dieron de palos de dia a vn honbre muy honrrado y constandole de esto a esta audiencia que aqui reside por ynformacion bastante nunca pude acabar con estos oydores que enbiasen a este negocio vn juez de comision y por ser cosa que auia dependido de vn negocio que los comisarios y yo aviamos tratado de despachar sobre la hacienda rreal me parecio que no era justo que esto quedase sin castigo despachamos los comisarios y yo vn juez de comision para ello y despues se rremitio el conocimiento de la causa a la audiencia vuestra magestad mandara proveer para adelante lo que le pareciere que conviene a su servicio y buen gouierno de este

Reyno auiendose ynformado del licenciado muñatones que dara buena cuenta de todo.

Vuestra magestad me manda por vn capitulo de mi instrucion que se funden pueblos adonde asienten y biban algunos españoles y en cunplimiento de ello yo he fundado en el valle de Chancay vna villa y pienso fundar otras dos en chincha y en pisco que todos son puertos de mara y tienen muchas tierras baldías y agua y pastos y leña y ay muchas personas que an servido muy bien a vuestra magestad y pretendiendo que se les de gratificacion de la Real hazienda tienen por bien de contentarse en rreconpensa de sus servicios con vezindades en estos pueblos los quales se fundan por la horden que ynformara el licenciado muñatones y domingo de gamarra que lleva los papeles deste pueblo quese ha fundado y con esto sosiega esta gente que como no se le podia dar el entretenimiento que merecia andava alterada y tras esta se alterara otra sino se rremediara por este camino esto sabe mal a los rregidores de esta ciudad porque en estos pueblos se cojera mucho pan para el proueimiento de ella y como muchos de ellos tienen mucho que vender de sus cosechas y traido de fuera parte no querrian quese cogiese pan cerca de aqui por vender el suyo muy caro como lo hazen siempre y assi han hecho contradiciones a esta poblacion de Chancay especialmente un Ruy barba que so color de vna tierras que tenia alli ocupadas y vsurpadas todas las mas y mejores tierras que alli ay.

Tanbien pienso entender en hacer juntar en pueblos grandes los yndios que estan derramados por los montes sin tener asiento ni casa cierta y desta manera la ternan y podran tener pulicia y ser doctrinados todo esto es servicio de dios y de vuestra magestad como lo podra tanbien decir el licenciado muñatones que lo ha bien visto y entendido.

Vuestra magestad ha proueido por obispo de la yglesia de Chile a fray Antonio de san miguel Beso las manos a vuestra magestad por ello porque cierto el es muy buen rreligioso y de

muy buena doctrina y exemplo y que lo merece muy bien y cierto ha sido una cosa muy acertada.

Despues deescrita esta he tenido auiso de tierra firme que don francisco de fonseca que partio de aqui en principio de este año con quien yo escreui a vuestra magestad muy largo dandole cuenta de todo lo de aca se enbarco en cartagena y murio cerca de santa marta y los despachos que llevaba hasta agora no se en quales manos cayeron y despacho a la misma hora a juan de medina avellaneda que es vn honbre muy honrrado para que vaya en seguimiento de estos despachos y los cobre y los lleve a vuestra magestad a quien suplico mande dar entero credito en todo lo que de mi parte le dixere y suplicare guarde y prospere nuestro señor la muy Real persona de vuestra magestad con acrecentamiento de muchos reynos e ynperios como los criados y vasallos de vuestra magestad deseamos de los Reyes y de diziembre 26 1562

Catolica Real Magestad

Besa las muy Reales manos de vuestra magestad su mas humilde criado y vasallo

*El Conde de nieva*

**Pareceres del Conde de Nieva y licenciado Birbiesca de Muñatones sobre la perpetuidad de los indios.**

1562.

Sacra catolica real magestad.

Mi parecer es que la perpetuidad se deue dar desta manera. Que al encomendero que tuuiere su repartimiento por dos vidas se le de a ocho mil maravedis el millar de renta y al que le tuuiere por una vida se le de a diez mil maravedis el millar y desta manera creo que lo tomaran todos de buena gana y porque este es mi parecer lo firmo de mi nombre fecho en la ciudad de los Reyes a cinco de Mayo de mil quinientos y sesenta y dos años.—*El conde de Nieva.*—Rubricado.

Catolica Real Magestad.

Visto que Vuestra Magestad por su instruicion primero nos manda tratasemos y platicasemos si hazerse la perpetuidad era cosa conuiniente para la buena gouernacion asiento quietud y sosiego de estos estos estados y siendo asy que nos pareciese conuiniente luego tras ello tratasemos y entendiesemos que tanta seria la cantidad con que buenamente servirian a Vuestra magestad porque de entender esta cantidad y lo que valdra este servicio sera de importancia savello para la resolucion que se ouiere de tomar en la perpetuidad o no en quanto a esto presupuesto nuestro parecer y en lo que nos hemos rresuelto que no se encomienden en perpetuidad mas de la tercia parte asy porque abra pocos mas que la puedan tomar y pagar como tambien porque nos paresce que no es conuiniente al buen gouierno se den en perpetuidad mas de la tercia parte dado caso que apuntamos que esta tercia parte subira y sera mas gruesa de lo que suena por las Razones que dezi-

mos todavia se entiende claro que Resoluiendose Vuestra Magestad en la tercia parte conforme a nuestro parecer que el servicio en general sera mucho menos de lo que al principio vuestra magestad y todos pensamos viniendo pues al particular de esta tercia parte que es la cantidad que siento y parece con que servira cada uno en particular En esto digo dos cosas para mejor aclararme y dar mi paresce, la primera es que la cantidad que devria y seria Razon que diese cada uno es vna cosa y lo que se podra y parece se sacara buenamente queriendose perpetuar la tercia parte es otra esto digo porque como esta dicho a Vuestra magestad esta tierra esta flaca y las personas de ella pobres y no salen todos a la perpetuidad de tan buena gana como yo tenia pensado y creydo y por entender esto ser asy verdad, me paresce y tal siento que para que aun haya tercia parte de enomenderos que la tomen al servicio ha de ser moderado y la vaja moderacion y buen precio los conbide y se la haga tomar porque como quiera que sea asi verdad y lo entiendo asi que los que tienen dineros y hijos especialmente naturales y mestizos tienen voluntad de perpetuarse y daran de buena gana lo que ouieren y pudieren por estos podrian ser y llegar de XX a XXX y no se si tantos los demas aunque tengan con que perpetuarse por no tener hijos huelgan mas de estarse asy como se estan encomendados por vna o dos vidas y gozar de su hazienda presentes que no desposeerse de ella y dar su dinero acaso por estraño subcesor que el no conosca y la vaja de el servicio y prescio ha de ser la parte y causa principal para tomalla a lo que buenamente entiendo aliende de que segun la variedad grande y poca firmeza que ha hauido y ay en las tasas toman y perpetuan hazienda y renta no segura ni cierta dexado aparte que lo toman por feudo y con las condicions y cargas que se les da y concede assi que cada subcesor en el feudo ha de pagar de esta Renta cierta parte como tambien que queda a su cargo de pagar la doctrina que si pagan que es Razonable suma y de consideracion y otro gravamenes y condiciones con que se les da lo qual todo bien visto y entendido me paresce que para que los mas y en general dado que en particular abra alguno que lo quieran y tomen en mas cantidad

que para que buenamente la tomen todos en la tercia parte se les de en precio y cantidad de a ocho el millar a los encomenderos que touieren la encomienda por una vida y a los de dos a seys y medio al millar porque dexado aparte como dicho tengo abra XX o XXX que den mas por les estar bien a estos es bien subilles el precio arbitrando lo que bien nos paresciese y a los demas darselos en el precio moderado que dicho tengo me paresce ser conveniente para que la tomen y hagan servicio dexado aparte que es digno de consideracion que auiendose de dar como esta dicho a personas Benemeritas conquistadores y pobladores esta tercia parte de encomiendas se tenga respecto a sus meritos y servicios y se pueda decir todavia con dar lo que dan merced y no estirarlo tanto a que propiamente sea mas titulo de venta que no servicio y por todos los motiuos y Razones arriba dichas me paresce que para que Vuestra Magestad pueda ser seruido de esta tercia parte de encomenderos con lo que buenamente puedan dar se lo deue de dar y conceder en el precio arriba dicho y para poder sacar servicio de esta tercia parte todo junto y que todos acudan a tomallo me paresce lo que dicho tengo el tanto y quanto sumara esto por el presente se podra mal juzgar ni dezir cosa que cierta sea mas de que se entiende sera mas de lo que suena tercia parte como dicho es y que esto es lo que me paresce Remitiendome al mejor y Real parecer de Vuestra magestad.

*El licenciado birbiesca de muñatones.* (Rubricado)

---

**Carta del Virrey Conde de Nieva a S. M. sintiéndose agraviado de la Real cédula que se le envió para que proveyese de nuevo los corregimientos en personas de méritos, y trata después de varios asuntos tocantes a su gobierno.**

Los Reyes, 15 de Julio de 1563.
70-1-28.

Catolica Real Magestad.

Por vna cedula que vuestra magestad me mando embiar dada en el Monesterio del Esperança a XXIII de diziembre de 1561 años en la qual vuestra magestad me dice que tiene relacion que quando yo vine a este Reyno prouei todos los corregimientos en personas que no tenian meritos para tales cargos y que por esto vuestra magestad mandaua que luego embiase a tomar rresidencia a todos los corregidores y los proueyese de nueuo en personas que tuuiesen meritos y seruicios y vino tambien otra cedula para presidente y oydores mandandoles que si yo no cumpliere esto dentro de cierto termino ellos lo hiziesen, yo he cumplido lo que vuestra magestad me embio a mandar porque dentro de XX dias que rreciui la cedula despache personas que tomasen las residencias y embie por nueuos corregidores a personas en quien concurren las calidades que vuestra magestad manda como se podra ver por vn memorial que va dentro desta carta.—Aora digo señor con todo el acatamiento que puedo y deuo que estoy muy sentido de que vuestra magestad diese credito a tan liuiana relacion como en este negocio se le hizo y quando fuera la ynformacion muy cierta si vuestra magestad fuera seruido bastara embiarmelo a mandar en algun capitulo de alguna carta como se me han mandado otras cosas que para obedecello yo bastara que el secretario me escriuiera

que vuestra magestad lo mandaua quanto mas si viniera en la carta de negocios mas enbiarme sobre esto cedula y otra a la audiencia y venir remitido el despacho al fiscal que ha sido buen pregonero ha sido causa que entiendan todos que vuestra magestad vbo gana de darme este disfauor y cierto no hallo en mi culpa por donde lo merezca, y parece que es justo que los principes onrren mucho a sus criados y ministros a lo menos en lo publico y quando yo hiciere cossa que merezca castigo mas quiero que vuestra magestad me mande cortar la cabeza que no ser desfauorecido, y porque vuestra magestad entienda quan falsa relacion le hicieron en las personas que yo tenia proueidas para corregidores embio aqui vna ynformacion que se ha tomado sobrello ante vn oydor desta audiencia y quien se a atrevido a ynformar a vuetra magestad de lo que no hera verdad razon seria que fuese muy bien castigado y de nunca ser creido: Porque no tratar verdad con su Rey no se yo que mayor delito se puede cometer, y pues yo vine a seruir a vuestra magestad con tan gran voluntad y con esta misma me empleo en ello todos los dias y oras que bibo suplico a vuestra magestad se tenga de mi la confianza que mi deseo de seruir merece, y quando vuestra magestad me quisiere reñir o castigar sea estando cierto que es verdad la culpa que me opusieren, y temiendo cosas semejantes he suplicado siempre por mis cartas a vuestra magestad que no sea yo condenado en su Real juicio sin ser oydo ante su acatamiento y si en esto soi pesado suplico a vuestra magestad me perdone porque vn buen cauallero como yo pienso que lo soy y que ha seruido y sirue con tanto amor como yo por fuerça ha de sentir mucho disfauor de su Rey y no tengo a quien ocurrir sino a vuestra Real persona, y asi espero que en lo de adelante vuestra magestad me hara toda merced / y vuestra magestad sabe que los que estamos siruiendo por fuerza hemos menester tener criados y personas propias de quien nos confiar porque estos tambien nos ayudan a lleuar la carga especialmente en estas partes a donde no se puede hombre confiar si no es de personas muy conocidas y estos en ninguna manera yo ni nadie los pode-

mos sustentar si no es dando a algunos dellos algunos entretenimientos de los que se han de dar a otros, porque dalles salarios de mi salario no se podra sufrir porque a quien menos se da en esta tierra es quinientos pesos sin comida y posada pues dar yo esto a quarenta hombres honrrados y caualleros que tengo en mi casa, suplico a vuestra magestad que mande mirar que me quedara para mi costa y las otras cosas necesarias y tras esto entienda vuestra magestad que no tengo en mi casa seis criados que lleuan dineros de su rreal hazienda; y quien escriuiere al contrario desto engañarse ha mucho.

Tambien embio vuestra magestad a mandar que se quitase el corregidor que ay en la ciudad de la paz y que para adelante no se prouea mas de corregidor en aquella ciudad y conforme a esto yo he quitado el corregidor que alli auia y para adelante cumplire lo que vuestra magestad manda. Mas suplico a vuestra magestad entienda que en ninguna manera conuiene estar aquel pueblo sin corregidor porque ay en el hombres principales y entre ellos ay parcialidades y esta aquel pueblo ciento y ochenta leguas desta audiencia que aqui reside, y ciento y veinte de la audiencia de los Charcas y assi aquella ciudad no puede ser bien gouernada sin corregidor. A vuestra magestad suplico de licencia para que alli se torne a poner corregidor para que le aya como siempre le ha auido, y vuestra magestad este cierto que no ay para este Reyno tan mal gouierno como es que los vecinos de los pueblos tengan cargo de la justicia en los mismos pueblos donde son vecinos lo qual no podra dexar de ser en la ciudad de la paz en tanto que vuestra magestad no mandare que se torne a proueer de corregidor en ella pues no se proueyendo han de tener la administracion de la justicia los alcaldes ordinarios y estos ya vuestra magestad vee que por fuerza han de ser vecinos de la misma ciudad.

Ya quando esta llegue abra vuestra magestad y los de su consejo visto por mis cartas y tanbien lo obra entendido del licenciado muñatones el ynconuiniente que se sigue de que los oydores se entremetan assi generalmente en los negocios del gouierno y

esto va cada dia enpeorandose que cierto señor si yo no mirase a mas que las ocasiones que cada dia se me dan no podria dexar de causarse algun ynconuiniente y assi como lo tengo antes de agora escripto a vuestra magestad yo procuro y procurare tener con ellos toda buena correspondencia como vuestra magestad manda teniendo como tengo por cierto que vuestra magestad lo ha de mandar remediar con breuedad, y como los oydores han hallado en mi esta consideracion hales parecido que no es bien para en lo que hacen, y assi agora de nueuo han començado a entremeterse en los negocios que yo y los comisarios proueimos asi acerca del beneficio de la Real hacienda como de todos los otros negocios que vuestra magestad nos encomendo, y esto digo porque en quexandose qualquiera persona de qualquier proueimiento que yo y los comisarios hicimos luego conocen dello y lo rrebocan y demas de ser esto contra lo que vuestra magestad manda que es que yo acabe todos estos negocios es muy grande ynconuiniente para el gouierno porque toda la gente entiende y dice luego que pues los oydores conocen destos negocios y rebocan lo que hezimos que no tuuimos poder para ello, y que assi tienen por cierto que tanpoco le tuuimos para hacer ni tratar muchas de las cosas que tratamos y hecimos, y asi no sabe la gente lo que ha de creer ni lo que ha de guardar ni a quien ha de acudir ni obedecer sobre esto, y yo no lo podria remediar si no fuese dando a entender a la gente la diferencia que abria sobre ello entre mi y los oydores y en esta tierra en ninguna manera conuiene esto porque las personas que no son de buena yntencion no aguardan otra cosa para conseguir sus malos fines, y porque vea vuestra magestad y en su rreal consejo se entienda lo que pasa sobre esto: ha sido tanta parte la pasion de algunos de los oydores en dar a entender esto que arriba digo y en querer deshacer lo que hezimos los comisarios que ha llegado esta voz por toda la tierra y por esto no he podido con los vecinos de la villa ymperial de potosi que acaben de pagar lo que quedan deuiendo de los LXXIX mil pesos que se obligaron de pagar por la exencion y oficios que yo y los comisarios

de vuestra magestad en su rreal nombre le dimos y yo embiara testimonio de que esta ha sido sola la causa dello si no estuuiera aquella villa tan lexos desta ciudad y este nauio para partir, tambien embiara otros testimonios por donde vuestra magestad viera ser assi todo lo demas que aqui digo mas no lo hago porque seria obra ynfinita y tambien porque vuestra magestad y los de su consejo lo ternan bien entendido lo que yo a vuestra magestad suplico como en otras muchas veces lo he suplicado es que vuestra magestad mande poner remedio en esto porque sin ninguna duda es el punto de mas ymportancia que para esta tierra se puede proueer.

Conforme a la carta de vuestra magestad los comisarios me remitieron todos los negocios que teniamos comenzados y los oydores dicen y porfian que esta remision es ninguna y sobre esto tenemos hartas porfias y asi las abra hasta que vuestra magestad lo mande declarar, y cierto puedo decir con verdad que hasta aqui los oydores no han entendido lo que toca a las visitas y tassas de los tributos que dan los yndios y si lo han entendido a sido mayor la culpa porque muy rezia cossa es señor tratar de quitar a vn hombre la hacienda que ha poseido veinte años sin citalle ni oylle y asi estaua la gente harto descontenta desta manera de gouierno y aora como se citan los encomenderos sufren con mas paciencia el daño que se les hace y todavia algunos de los oydores antiguos porfian que quando se hace alguna visita o tassa que no ha de ser sabiendolo el encomendero a quien toca y nunca yo entendi que hera buena manera de hacer justicia ascondida ni encubiertamente.

Quiero dar aqui cuenta a vuestra magestad del fundamento que los oydores han tenido para baxar todas las tasas a los yndios que las han pedido y es que dicen que vuestra magestad por las prouisiones que tiene dadas en ninguna manera muestra permitir que se acrecienten ningunos tributos en ningun rrepartimiento sino que todos generalmente se han de baxar y si esto se vbiese de guardar assi absolutamente los tributos se acabarian bien presto por lo que adelante dire — y si esta baxa truxese algun prouecho

a los yndios ya pasaria porque se podria entender que vuestra magestad entendiendo que hacia merced a estos yndios lo queria hacer; mas por esta via ninguna merced se les hace antes seria causa de su perdicion porque como esta gente en acabando de comer no se les acuerda de trabajar para el dia siguiente no curan de mas que echarse al sol embriagados y luego enferman no les conuiene estar ociosos y esta ha sido la causa de que se ayan menoscabado despues que el ynga los señoreo de tal manera que faltan las dos partes dellos y a esta cuenta antes de xx años no abria yndio en esta tierra, y no es este solo el daño que se sigue desto, porque de mas de que el holgar a ninguno hace rico el oro y la plata y las otras cosas necesarias a la vida umana que esta tierra produce se quedaria debaxo della sin aprouechar a nadie y asi se ha adelgazado tanto la tierra que yo certifico a vuestra magestad que ay mas pobres tanto por tanto que en la parte mas pobre y misera de españa, asi que señor vistos y considerados todos estos ynconuinientes y el descontento general que todos los encomenderos tenian de las retasas que hauian hecho los oydores y otras muchas cosas que acerca desto pudiera escriuir, me puse en mas cuidado de procurar de entender las prouisiones e ynstruciones que vuestra magestad tiene dadas acerca desto de las visitas y tasas y pareceme que por ellas manda vuestra magestad que para tasarse estos yndios primero se auerigue que es lo que ellos dauan al ynga que hera su supremo señor y lo que dauan a los otros señores que los tenian en justicia y en gouierno y quanto dauan para otras cosas a titulo y nombre de tributo y en rreconocimiento de señorio y vasallage y que visto y entendido todo esto se les rreparta y eche el tributo que agora han de pagar en ciertas cosas de manera que a los yndios les quede con que se curar y criar y casar sus hijos y de manera que antes enrriquezcan que enpobrezcan y que estos tributos avn sean menos que no los que ellos pagauan en tiempo de su ynfidelidad porque vean y entiendan en todo la merced que dios les hizo en traellos al yugo de la yglesia y al señorio y vasallage de vuestra magestad y asi cerca desto manda y ordena vues-

tra magestad otras cosas muy justas y muy necesarias las quales yo hago cumplir muy a la letra como vuestra magestad manda. Solo en este punto querria que vuestra magestad me mandase enterar y es que si en tiempo del ynga vn rrepartimiento tenia C yndios y aora tiene D. si se cargaran mas tributos por los D que entonces por los C porque yo assi entiendo que se deue hazer anteponiendo todo lo que vuestra magestad manda que son las consideraciones que arriba digo porque si esto no se hiciese y auiendose de baxar como se han baxado los tributos a otro repartimiento que pongamos por caso en el tiempo del ynga D yndios y aora no tiene mas de C todos los yndios se yrian a vno o tres repartimientos y despoblarian los otros a fin de no pagar mas tributos avnque fuesen muchos yndios y porque en las tasas que yo agora hago hazer proueo que se mire en esto y se tenga consideracion a ello los oydores me lo contradizen diziendo lo que arriba digo ques que en ninguna manera se pueden hacer crecer los tributos en ningun rrepartimiento avnque en el tal repartimiento ayan crecido mucho ni poco los yndios y no se halla ni puede aueriguar puntualmente la consideracion que el ynga tenia para repartir a estos yndios los tributos mas de que solamente vemos que al repartimiento que tenia muchos yndios le hacia pagar muchos tributos y el que tenia pocos yndios no le mandaua pagar sino pocos tributos y por esta orden me rrijo yo, porque vuestra magestad manda que se tenga consideracion a esto a vuestra magestad suplico quanto puedo me mande embiar cedula especial sobre la declaracion desto porque yo no querria errar en cosa de tanta ymportancia como esta ni tanpoco tener cada dia diferencias con los oydores sobrello.

En vn capitulo de la carta que vuestra magestad mando escriuir a mi y a los comisarios manda vuestra magestad que ellos se vayan y en otro capitulo de la misma carta manda vuestra magestad que todos los negocios que ellos y yo auiamos de hazer queden a mi cargo y a cargo de los otros ministros de vuestra magestad y visto esto por los oydores se han atenido a esta palabra y dicen que por ella es visto cometerles a ellos vuestra ma-

gestad estos negocios juntamente comigo y que assi han de entender en ellos y avnque yo con todos buenos medios procuro que ellos no entiendan especialmente en esto de la visita y tassa de los tributos por el error en que estan puestos por hacer y sustentar por bueno lo que antes han hecho.—Mas todauia para quitar de diferencias sera necesario necesario que vuestra magestad mande declarar como se entiende aquella palabra de ministros y que ministros han de ser estos y en que han de entender porque yo en todo que rria cumplir la voluntad de vuestra magestad y no eceder della vn solo punto.

Antonio picado tuvo encomendado el Repartimiento de guada Cheri que es en terminos desta ciudad casose con Ana suarez la qual por muerte de su marido sucedio en este repartimiento y se caso despues segunda vez con sebastian sanchez de merlo y el licenciado vaca de castro puso este repartimiento en cabeça de merlo acatando sus seruicios y que era casado con esta Ana suarez despues desto el licenciado de la gasca acatando otros nueuos servicios del merlo le confirmo la encomienda del licenciado vaca de castro y dixo mas en esta confirmacion que si necesario era le hacia de nueuo esta encomienda despues desto murio la ana suarez y luego los oficiales rreales acudieron a cobrar los tributos para vuestra magestad y el merlo presento sus títulos en esta audiencia y los oydores mandaron que el merlo gozase de sus tributos y assi quedo el merlo en el rrepartimiento y estando en posesion pacifica del se caso segunda vez con doña Beatriz marroqui y estante el matrimonio murio el merlo y ella sucedio en los yndios por decir que la encomienda que el merlo tenia hera nueua encomienda y que della se hauian de començar a contar las dos vidas y estando doña Beatriz en posesion pacifica de los yndios se caso con ella don diego de Caruajal hijo de diego de Bargas Caruajal siendo ya muerto el diego de bargas y yo y los comisarios de vuestra magestad encomendamos en don diego de caruajal como a marido de la doña Beatriz estos yndios y teniendolos y poseyendolos pacificamente, el fiscal de vuestra magestad por lo que toca al

fisco le puso demanda dellos diciendo estar vacos y avnque yo me he ynformado de letrados y me dicen que conforme a lo que vuestra magestad tiene mandado los yndios estan bien encomendados porque dicen hauer sido nueua encomienda la que Merlo tenia, algunos de los oydores desta audiencia por pasiones particulares que tenian con diego de barcas entendi que querian desposeer a don diego su hijo deste rrepartimiento y assi condoliendome de la miseria en que quedara don diego y su muger y cassa si se le quitara el repartimiento porque no les quadaua otro remedio sino yrse al ospital en nombre de vuestra magestad le encomende este rrepartimiento para que gozase del por todos los dias de su vida y no mas acatando los seruicios de su padre y abuelo con que dentro de tres años truxese aprouacion de vuestra magestad. Suplico a vuestra magestad lo tenga por bueno porque a mi no me movio otra cossa mas de la que digo para dar este ynterin vuestra magestad lo mandara ver y proueer lo que mas sea seruido.

Esta averiguación embie con el duplicado.

Vuestra magestad por vna su cedula fecha en esperança a XXIIII de diciembre de 1561 me manda que yo me ynforme si vn rrepartimiento de yndios que fue de hernando pizarro en terminos de la ciudad del cuzco que yo encomende a Arias maldonado por virtud de vna cedula de vuestra magestad estaua puesto o mandado poner en la corona Real y hallando que lo estaua o mandado poner lo quitase luego a Arias maldonado y lo pusiese en la corona rreal y que yo auisase de la causa que tuue para encomendarlo sin tener espreso mandato para ello, yo señor estaua claro que no hauia de encomendar rrepartimiento que estuuiese en la corona Real y porque a vuestra magestad le conste que este no lo estaua hice aueriguacion sobre ello la qual enbio aqui. Suplico a vuestra magestad la mande ver y mandar castigar a quien ynformo a vuestra magestad de lo que hera verdad porque estas son de las cosas que avnque se dixesen de mi no se hauia de hacer caso dellas pues se ha de tener

entendido de mi que tengo de tener muy adelante de los ojos lo que vuestra magestad me tiene mandado para cumplirlo.

Quien dixo e ynformo a vuestra magestad desto podria ser que tambien le dixese e ynformase que yo hauia encomendado y dado muchos repartimientos en estos Reynos y porque yo he prometido de decir y escriuir siempre a vuestra magestad verdad en todo la quiero tambien decir en esto, y los que se han dado son estos.—A geronimo de Silua por no estar gratificado de sus seruicios le encomende yo y los comisarios de vuestra magestad vn rrepartimiento en terminos desta ciudad que rentara vn año con otro quinientos pesos para comienço de gratificacion y aora por virtud de vna cedula de vuestra magestad fecha en toledo a XXVIII de abril de 1561 que vino en estas naos se le dio mas gratificacion y no quise alargarme mas con el hasta que vuestra magestad lo supiese y viese si hera seruido que se le hiciese mas merced porque cierto el ha seruido muy bien — y a diego ortiz de guzman vecino del Cuzco le encomende yo otro repartimiento que vale hasta CLXXX pesos y a don Francisco de arellano hermano del conde de aguilar que ha seruido mucho en esta tierra le dimos yo y los comisarios otro repartimiento en quito que vale I mil quinientos pesos y para ello dexo I mil pesos que lleuaua de vna lança y agora este rrepartimiento de guada Cheri a don diego de caruajal por las causas que digo en el capitulo donde mas largamente doi cuenta dello a vuestra magestad todos los demas repartimientos que han vacado que han sido algunos los he puesto en la corona Real y a cuenta de lo que monta la renta dellos (como vuestra magestad manda) he dado algunos entretenimientos lo mas limitadamente que yo puedo y yo quisiera mucho questa tierra estuuiera asentada de tantos años que sin rriesgo pudiera vuestra magestad mandarme que no diera a nadie cosa ninguna porque con esto y con mostrarlo pudiera redimir la bexacion y molestia que tengo de vnos y de otros, dias, y noches y lo que me da mayor pena es verlos tan pobres y necesitados y tan sin rremedio avnque merecian tenerle mas yo me voy entreteniendo con ellos lo

mejor que puedo con buen tratamiento que es cossa que ellos estiman mucho y cierto señor si esto no fuere en todo lo que vuestra magestad tiene en estos Reinos ni en esos no hauia para contentar a la mitad de los que han pretendido y pretenden.

Desde Panama y despues de llegado a este Reino he dado cuenta a vuestra magestad en muchas cartas la mala manera quel licenciado monçon tiene para el oficio de que vuestra magestad le hizo merced ques la fiscalia desta Real audiencia y creo que fuera cossa de buen proueimiento que vuestra magestad embiara a mandar que no siruiera este oficio y mucho menos de oydor porque no es para lo vno ni para lo otro y dios me lo demande si entiendo al reues de lo que digo; yo se que el escriue a vuestra magestad muchas cossas muy lexos de ser verdad y esto baste para que vuestra magestad sea seruido de mandarse ynformar de lo cierto primero que a sus nueuas se de credito.—Pocos dias ha que estando en acuerdo embiamos a llamar al fiscal para decille que como daua mucha priesa en algunos negocios de poca calidad que tambien procurase de hacer ver y sentenciar muchos pleitos de mucha ymportancia de que vuestra magestad podria hauer buen golpe de dineros y no estan sentenciados por su descuido o quiza por su mucho cuidado para que no se vean y reprehendiendole yo esto delante de los oidores me rrespondio tan descortesmente y me dixo palabras tan sin rrespeto como si fueramos yguales, y pusome en termino que vbe bien menester toda mi paciencia y flema para no hacer lo que el bien merecia, y no hize mas de tenelle dos oras en las casas del Cauildo con vna cadena por la aparencia y de todo esto creo yo que ynforman a vuestra magestad los oidores como testigos de vista, y pues yo no quise vsar de ningun rigor sino remitillo todo a vuestra magestad yo le suplico muy encarecidamente ser seruido de mandar castigar al licenciado Monzon y que no vse este officio por lo que comigo passo y porque no querria que algun dia me pusiese en terminos que para cumplir con mi oficio y comigo no pudiese dexar de hacer alguna cosa que despues no querria averla hecho y los criados que vuestra magestad

tiene en semejantes cargos y oficios como este en que yo estoy, entendido se tiene que vuestra magestad quiere que sean muy respetados y acatados de los ynferiores porque de otra manera ni podemos cumplir con nuestros cargos ni vuestra magestad puede ser bien seruido.

En la ynstrucion que vuestra magestad mando dar al Marques de Cañete acerca del orden que hauia de tener en los descubri mientos que hauia de hazer por mar ay vn capitulo por donde se le dio facultad para embiar en cada vn año por lo menos seis carauelas o otros nauios pequeños a descubrir tierra y conforme a esto el Marques proueyo para ello a Pero pacheco y por ciertos ynconuinientes no vbo efecto su jornada, y despues proueyo a Francisco de caceres vn criado suyo y le dio nauios y vituallas y lo demas necesario a costa de la Real hacienda y el siguio sus derrotas como le parecio de manera que no descubrio tierra ninguna y assi se bolbio sin hacer nada, agora hauiendo yo visto esto avnque vuestra magestad me da a mi la misma facultad que dio al Marques no me ha parecido que conuiene gastar dineros de la Real hacienda en cosas de tanta aventura y assi he buscado quien lo haga sin ynterese ninguno y he hallado a vn Antonio de valdeoliuas que ha seruido en esta tierra y tiene posibilidad, y en nombre de vuestra magestad me he concertado con el, para que haga este descubrimiento a su costa, y que el prouecho si alguno se vbiere se rreparta conforme a lo que vuestra magestad tiene proueido en semejantes casos ha me parecido dar cuenta dello a vuestra magestad porque entendiendo que no auentura a perder cosa ninguna, y se auentura a ganar mucho y me parece auer sido buen proueimiento el que he hecho en esto y en los descubrimientos que se han dado por tierra he tenido y tengo la misma horden avnque a algunos he dado alguna ayuda para municiones en muy pequeña cantidad y muy limitadamente.

Estando aqui los comisarios de Vuestra Magestad ellos y yo embiamos a la ciudad del Cuzco vna prouision para que conforme a vna cedula que sobre ello nos embio Vuestra Magestad se tra-

tase con los yndios el negocio de la perpetuidad, y se viese si querian hacer a vuestra magestad algun buen seruicio porque se dexase de hacer, y al tiempo que esto se trataua en aquella ciudad vbo entre los vecinos della asi encomenderos como otras personas vn grande alboroto, y para castigar los culpados y proueer otras cosas tocantes al buen gouierno de aquella prouincia embiamos al doctor Cuenca oydor desta Real Audiencia por juez de comision y hallando que las personas que tratauan con los yndios este negocio les ynformauan que vuestra magestad queria dellos cosas muy fuera de razon y de justicia como es que los querian hacer esclauos perpetuamente y otras cosas assi desta manera como vuestra magestad lo podra mandar ver por el proceso que sobre ello se hizo que va con esta visto el qual el doctor Cuenca condeno alli a algunos en algunas penas, y especialmente condeno a vn Anton rruiz que fue muy culpado en ello en cierto destierro y priuacion de officio de ynterprete, y en el salario de vn dia del juez, escriuano y alguacil, y venido a esta audiencia el negocio en apellacion, y hauiendose en ella mandado dar traslado al fiscal nunca quiso seguir la causa tocando como tocaua tanto a la autoridad de vuestra magestad antes de secreto ayudaua a este Anton rruiz por ser como es muy amigo de gonzalo de monçon primo hermano del fiscal al qual por traidor le cortaron vna mano por justicia y visto en esta Audiencia que el fiscal no siguia este negocio como convenia no pudieron hacer menos de darle por libre en vista de la sentencia que contra el hauia dado el doctor Cuenca y yo enbie a decir al fiscal que suplicase de la sentencia de vista y el me rrespondio que no lo queria hazer porque el Anton rruiz no tenia culpa no me parece bien quel fiscal disculpe a vn hombre que trataua tales abusos en nombre de Vuestra Magestad ni menos me puede parecer bien que el fiscal tratase publicamente que estaua muy mal en este negocio de la perpetuidad y assi señor desta manera y avn peor trata el fiscal todo lo que toca a la Real Hazienda y seruicio de Vuestra Magestad como

Este proceso se embio por otra parte.

Vuestra Magestad lo podra mandar ver en su Real consejo por los recaudos que a el se embian.

Vuestra Magestad me tiene mandado que si algunos vecinos que tienen repartimientos quisiesen hacer algun seruicio a vuestra magestad porque se les diese licencia para que dexasen sus rrepartimientos a sus hijos mestizos avnque no fuesen legitimos solamente por los dias de los dichos sus hijos que yo lo tratase y asi lo he hecho y hallo en algunos vecinos que tienen repartimientos y hijos mestizos muy buena voluntad para que esto se efetuase y no he querido concluirlo hasta dar cuenta dello a vuestra magestad para que me enbie a mandar resolutamente lo que es seruido que se haga porque en mi ynstrucion no me da Vuestra Magestad facultad para efetuar esto ni otras cosas sino para tratarlas y dar cuenta dellas y asi lo hago, avnque cierto es grande ynconuiniente que el virrey no pueda tomar resolucion aca en ninguna cossa porque ay negocios que passada la coyuntura no se pueden despues tornar a poner en tan buen punto como en aquella sazon podrian estar, y estos vezinos no han querido tratar desta manera de negocio esperando que abria efeto lo de la perpetuidad, y como agora les parece que esto se alarga mucho quieren tratar desto que digo; y yo los entretengo lo mejor que puedo y es menester como arriba digo tener breuemente la resolucion de lo que en ello se ha de hazer.

Por otras cartas tengo escripto a vuestra magestad quan mal contentadiza es la gente desta tierra porque cada vno le parece que por poco que aya seruido no esta pagado de sus seruicios avnque se le diesen diez mil ducados de rrenta y es verdad cierto que muchos de los que se agrauian que se les hace poca merced y avn de los muy ricos merecerian sus cabezas muy justamente estar puestas en el rollo, y los que pueden hauer dineros vansse a españa con prouanças hechas de testigos falsos y traen mandamientos de vuestra magestad para que les den millares de pesos de rrenta y quexanse desto los que verdaderamente han seruido. Vuestra Magestad mandara proueer en esto como mas conuiniere

a su seruicio. Bien se que deste negocio tengo dado cuenta y que tornallo a decir parecera ymportunidad mas como es cosa muy ymportante que vuestra magestad este advertido desto y me mande lo que tengo de hacer tornolo a decir muchas veces.

Con Juan de medina auellaneda escriui a vuestra magestad que se hauia tomado para vuestra magestad el ensaye de Potosi como vuestra magestad mando por vn capitulo de vna carta que sobre ello me mando escriuir y alli suplique a vuestra magestad me hiciese merced del para Juan despinosa ques la persona a quien yo en nombre de vuestra magestad le hauia proueido, despues el Audiencia de los Charcas me embio el traslado de vna cedula que vuestra magestad le embio para que si yo no quitase este oficio lo hiciese aquella audiencia, y por aqui vera tambien vuestra magestad la rrazon que tengo de estar sentido de que no se haga de mi entera confianza como lo he dicho al principio desta carta y dexando esto aparte, en esta cedula que digo que vuestra magestad mando embiar a la audiencia de los charcas dice y da a entender en tres partes della que los derechos de aquel ensaye se cobren conforme a lo que vuestra magestad tiene mandado, y como vuestra magestad hasta agora no tenga mandado cosa alguna sobre esto del ensaye, puseme en cuidado de pensar que podia ser la causa de auer puesto estas palabras en aquella cedula, y despues de auer mirado en ello muchas veces me parecio que en el Real consejo de yndias se deuio entender que este oficio de ensayador era el de que tenia merced el secretario Cobos que despues se tomo para vuestra magestad y si se entendio assi fue mucho engaño, y gran malicia del que escriuio de aca esta falsedad porque los derechos del officio que tenia el secretario cobos en que vuestra magestad sucedio desde que se tomo cierto concierto sobre el siempre se han cobrado y cobran para vuestra magestad sin auerse descontado dellos vn solo maravedi y estos derechos son vn peso de cada cien pesos de lo que se funde en todas estas prouincias, y lo que yo prouei no fue sino el officio de ensayador ques distinto y apartado del officio de fundidor y lo que se lleua por esto del en-

saye no son derechos sino vna pequeña cantidad de medio peso o menos de cada barra que el cauildo de cada pueblo donde ay ensaye señala que lleue vna persona por el trabajo y agua fuerte y otros aparejos que se ponen para ensayar y esto crece o mengua segun es costosa de bastimentos la tierra donde es el tal ensaye / y avn ay mas que aduertir en esto y es que se tomo para vuestra magestad este vno por ciento que el secretario Cobos lleuaua con las mismas condiciones con que el lo tenia de vuestra magestad y el lo tenia con obligacion de poner fuelles y carbon y otros aparejos necesarios para el dicho officio de fundicion, y puesto caso quel puso estos aparejos todo el tiempo que el gozo de aquel oficio avnque vuestra magestad sucedio en el con la misma carga nunca se cumplio de parte de vuestra magestad esta obligacion y para suplir este defeto ha sido necesario que los cauildos de las ciudades ayan cargado algo mas la mano en la tasa que han hecho para pagar los ensayadores porque hagan ambos oficios de ensayador y fundidor y pongan ellos los fuelles y caruon que de la hacienda de vuestra magestad se hauia de poner y mas su agua fuerte y lo demas necesario al otro oficio de ensayador como ya he dicho — y demas desto señor yo no hice ni prouey cosa nueua en proueer este oficio de ensayador porque el Marques de cañete lo tenia proueido quando yo vine a este Reyno y el audiencia Real desta ciudad lo hauia proueido antes y por la costumbre que ellos tuuieron me fuy yo y no vale los ocho mil pesos que a vuestra magestad dixeron sino 3 mil 500 pesos y para que vuestra magestad vea que esto que he dicho es y pasa todo como aqui lo he dicho embio con esta vna ynformacion hecha con citacion del fiscal de vuestra magestad por la qual se vera claro ser verdad todo lo que aqui he rreferido.—Suplico a vuestra magestad la mande ver en su rreal consejo y sea seruido de no culparme en negocio que ninguna culpa tengo, y mande quel audiencia de los Charcas entienda este negocio y no condene a quien yo prouey en lo que ha lleuado de su trabajo como lo han hecho tomando ocasion de aquellas palabras que dice la cedula de vuestra magestad que son estas, / y en

lo que toca a lo que se ha cobrado de los dichos derechos llamadas y oydas las partes a quien toca hareis entero y breue cumplimiento de justicia / y no se yo donde hallaron ellos que el que yo preuei ha de ser condenado mas que los que proueyo el Marques y esta audiencia. Cierto este es negocio en que conuiene que aya declaracion y remedio vuestra magestad proueera lo que mas fure seruido / y quiero decir mas aqui, que ami parecer pudiera yo justamente diferir el cumplimiento desta cedula de vuestra magestad hasta que fuera mejor ynformado porque en la misma Cedula dize, siendo assi &. Mas no lo quise hazer porque vea vuestra magestad si cumplo bien sus mandamientos y la gana que tengo de que se lleuen luego a execucion con todo rrigor y por todo esto suplico a vuestra magestad me haga merced deste oficio para Juan despinosa como ya yo he suplicado antes de agora pues el y sus pasados han sido criados de la Real casa y han servido muy fielmente en ella.

Por vn capitulo de la ynstrucion que vuestra magestad me mando dar hordena y manda que en los pueblos de yndios que estan desviados de las audiencias se pongan Alcaldes de los mismos yndios que tengan la justicia entre ellos lo qual yo he comenzado a hordenar como vuestra magestad lo manda dando facultad a los tales alcaldes para lo tocante a las causas ceuiles porque en quanto a las criminles si ellos ubiesen de ser jueces dellas nunca se castigaria ninguno. Tambien estoy dando orden en la cantidad que los yndios han de pagar a sus caciques por razon de señorio que es la cosa mas ymportante que se puede proueer para que los yndios pobres biuan descansados porque de ninguna persona reciuen los yndios tanta bexacion y molestia como es de sus propios caciques que so color del tributo que han de pagar a los encomenderos los roban de manera que nunca pueden salir de pobreza, y cierto señor si acabo de salir con esto como lo pretendo creo que abre hecho a vuestra magestad vno de los mas ymportantes seruicios que en esta tierra se le pueden hacer para el descargo de su rreal conciencia.

Antonio Ramirez Vazquez (que vuestra magestad tenia proueido por thesorero de la Real hacienda en la prouincia de la nueua toledo) fallecio pocos dias ha y por su muerte quedo vaco aquel oficio y porque al buen rrecaudo de la hacienda de vuestra magestad conuino poner persona en este oficio yo prouei en el a Diego gutierrez de grimaldo para que le siruiese en tanto que vuestra magestad otra cosa prouee y manda, este diego gutierrez vino conmigo desde españa y quando me fuy a despedir de la serenisima princesa me mando su alteza que tuuiese mucha cuenta con su aprouechamiento por ser cosa que tocaua a criados suyos.

Suplico a vuestra magestad lo tenga por bueno porque demas de auermelo mandado su alteza yo tampoco halle otra persona mas aproposito de las que han seruido para que siruiese aquel oficio ni con quien entendiese que estaua mas asegurada la Real hazienda.

Vuestra Magestad ha dado algunas cedulas de merced de quatro mil y de dos mil pesos mas o menos a personas particulares y en ellas manda vuestra magestad que se le situen sobre la cobrança de tributos vacos que ay en esta tierra, lo qual se ha hecho y hace como vuestra magestad lo manda y sobre el cumplimiento destas cedulas se me ofrece vna duda y es esta: vn rrepartimiento vaco, renta dos o tres o quatro mil pesos mas o menos como es, desta renta se sacan en cada vn año quinientos o mil pesos para el clerigo o rreligioso a cuyo cargo esta la dotrina del tal repartimiento, es de ver si a este a quien vuestra magestad hace esta merced y se le situa sobre el tal repartimiento se le ha de descontar sueldo por rata de la merced que se le haze en el, lo que le cabria de la dotrina de todo el dicho repartimiento o no, porque acontece alguna vez y podria acontecer otras muchas que se le cumple a vno su cedula en vn rrepartimiento y segun lo poco que vale no le quedan en el a vuestra magestad docientos pesos de renta y sobre estos docientos se pagan trecientos o ochocientos de los quintos de vuestra magestad para cumplimiento de los quinientos o mil pesos que cuesta la dotrina la qual como vuestra magestad vee no se ha

de dexar de cumplir en ninguna manera pues con esta carga se lleuan los tributos a vuestra magestad suplico lo mande ver y embiar cedula sobre lo que es su voluntad que se haga porque creo que en mandar vuestra magestad que se descontase de las mercedes que estan situadas sobre yndios lo que les cupiese de las dotrinas dellos ganaria vuestra magestad mas de x mil pesos de rrenta en cada vn año y adelante podria ser mucho mas al fin conforme a las mercedes que vuestra magestad hiciere asi crecera o baxara.

Tambien se me ofrece otra duda que depende de la que aqui he dicho y es esta: yo di vn auto en que rreboque todas las encomiandas que el marques de Cañete hauia dado sin licencia de Vuestra Magestad y despues los comisarios y yo por los fines y respetos que a vuestra magestad hauemos escrito bolbimos a dar encomiendas de algunos destos repartimientos a las personas que los tenian y a los que lo pudieron sufrir les echamos algunas pinsiones sobrellos para vuestra magestad desta manera, a la persona que se le bolbia el repartimiento que rentaua quatro mil o cinco mil pesos le mandamos que pagase a vuestra magestad en cada vn año quinientos o mil pesos mas o menos, segun la calidad del negocio y que estos quinientos o mil pesos los metiese en la caxa real para vuestra magestad limpiamente sin descuento de dotrina ni de otra cosa alguna, pues digo Señor que sobre estas pinsiones que se hauian de meter en la caxa se han cumplido algunas de las cedulas que digo en el capitulo antes deste y esto se ha hecho a causa de no hauer tributos vacos donde se poder cumplir pregunto si en caso que vuestra magestad mande que a los que tienen mercedes sobre tributos de yndios se les descuente lo que les cupiere de la dotrina se descontara tambien a estos que tienen las mercedes sobre estas pinsiones o no pues la pinsion se hauia de meter en la caxa limpiamente sin descuento de dotrina ni de otra cosa alguna sera necesario que si se embiare declaracion sobre lo demas se embie tambien sobre esto.—Nuestro Señor guarde y prospere la muy Real persona de vuestra magestad con acrecentamiento de

muchos Reinos y ymperios como los criados y vasallos de vuestra magestad deseamos de los Reyes y de Jullio xv / 1563.

Catolica Real Magestad.

Besa las muy Reales manos de vuestra magestad su mas umilde criado y basallo.

*El Conde de Nieva* (Rubricado).

Al dorso se lee: Vista.

**Carta al Consejo de Indias, del Conde de Nieva, Virrey del Perú, avisando del sosiego y quietud de la tierra, estado de la Hacienda Real, labor de las minas por los indios, servicios que éstos dan a sus caciques, justicia que hace la Audiencia, y se queja del nombramiento del Licenciado Matienzo, Oidor de Charcas, para Juez de Comisión en Potosí.**

Los Reyes, postrero de Agosto de 1563.
70-1-28.

Muy magnifico Señor.

Con la flota pasada que partio de tierra firme principio de Enero de 1563, y despues con vn criado mio que se llama Joan de Medina auellaneda que partio de aqui a 25 de dizienbre de 1562 escreui a vuestra merced largo todo lo que entonces hauia de que dalle quenta agora dire lo que se ofresce despues de la data de aquellas cartas.—El sosiego y quietud de este Reyno va adelante y esta creo que es la mejor nueba que a su magestad se le puede embiar de estas partes, porque castigando y amenaçando y alagando todos huelgan de tener quedas las manos, espero en dios que esto yra adelante a lo menos procurallo he yo quanto en mi mano fuere.—La hacienda de su magestad se pone a mejor recaudo que es posible, bien se que escreuiran a vuestra merced y esos señores los coronistas de esta tierra que esta librado mucho en la caxa del Rey y otras cosas de esta manera y diran verdad porque embiando su magestad cada dia tantas cedulas para que se den repartimientos y situaciones y otras libranças o no se han de cumplir los mandamientos de su magestad o no se puede dexar de librar donde quiera que ouiere su Real hacienda, y si su ma-

gestad no acorta la mano en estas cosas y en las libranzas que da no es posible que aya fuente que pueda dar tanta agua, yo lo he escrito a ese Real consejo y a vuestras mercedes en particular y a su magestad tanbien particularmente si no lo quieren remediar mal se puede cumplir con todo, y quiero que vuestra merced sepa que despues que se fueron los comisarios yo no he dado nada ni lo pienso dar si no fuese en caso que no se pueda escusar.

Su magestad manda que no se hechen yndios a las minas contra su voluntad, y tras esto manda que se tenga gran cuenta con que las minas se labren y es muy justo que se haga assi, vuestra merced y todos esos señores se desengañen de vna cosa y es que las minas no se labraran con españoles porque para esto ay pocos y de muy grande presuncion que antes moriran de hambre que ninguno tome vna açada en la mano, pues pensar que las han de labrar negros, no puede ser porque en poniendolos en tierra fria se mueren, y aunque no ouiese este ynconuiniente seria muy grande que ouiese tantos negros en este Reyno como son menester para esta labor que aun con los que ay no nos podemos valer que son muchos mas que los blancos y cada dia se hacen ladrones y salteadores, y visto lo uno y lo otro y que si no ay minas no ay peru, lo mas acertado paresce que es que los yndios vayan a labrar las minas no haciendoles muy gran fuerça sino buen tratamiento y pagandoselo muy bien, y no llebandolos a trabajar a diferentes temples de sus tierras, y no ay que pensar en creer que de su voluntad han de yr a trauajar porque ellos todos naturalmente son holgaçanes y a trueque de no trabajar se dexaran morir de hambre, y como onbres vagamundos es razon que se tenga quenta con que sirban y ganen de comer para si y sus mugeres e hijos, yo digo mi parecer como quien tiene el negocio presente y lo he cominicado con personas que lo entienden muy bien y dicen lo mismo que yo. Su magestad y ese Real consejo proueeran lo mejor y mas acertado.

Yo entiendo agora en ordenar el seruicio que han de dar los yndios a sus caciques y principales porque estos son los que los

roban sin dexalles cera tras el oydo y dicen los yndios que los españoles los tratan bien y que sus caciques los desuellan creo que con dar esta orden y hazer que los yndios se junten a viuir en pueblos y tengan sus Republicas fundadas estaran estas prouincias en mucha paz y sosiego y buen gouierno y yo abre hecho a su magestad vn gran seruicio quiera dios que se tenga por tal.

En esta Real audiencia se hace justicia y se da lo suyo a su dueño sin ecepcion de personas aunque se quexan de mi mucho los que dicen que han seruido en esta tierra por parecelles que aunque la justicia es buena no hauia de ser por sus casas como por las de los pobres, yo los he desengañado que en quanto a este articulo han de pasar por vna misma medida.—Y cierto es trauajo ver como la gente antigua de esta tierra quiere ser regalada y aunque en parte tienen razon no ha de ser con perjuicio de tercero.

De potosi escriuen que las minas de alli y de porco andan muy buenas y tras esto no embian dineros de alla, no se si quieren los oydores de los charcas alzarse con las minas como con el gouierno de toda aquella prouincia, porque tanpoco aprouecha embiar yo a los charcas prouisiones, ni para lo que toca a la hacienda Real ni para el gouierno del Reyno como si las embiase vn alcalde de aqui de lima. Sobre este articulo tengo escripto a su magestad y a vuestras mercedes particularmente y he embiado artos papeles para que vean lo que alli pasa, creo yo que se abra, proueido el remedio dello, porque de otra manera yo no puedo dar buena quenta de lo que su magestad y ese Real consejo me tienen mandado y digo cierto que no puede auer cosa tan ynpertinente como es aquella audiencia de los charcas porque ninguna cosa tienen que hacer en pleito ni gouierno, sino entender en muchas cosas de las que se podrian escusar para el seruicio de dios y del Rey y buen exemplo del Reyno, y agora nuebamente tengo carta de el corregidor de los charcas en que me escriue que aquella audiencia hauia proueido al licenciado matienzo por juez de comision con salario para que viniesse a visitar las minas de potosi y porco y

dar en ellas la orden que a el le pareciese y para conoscer de todos los pleitos ceuiles y criminales mobidos y por mober que antel viniesen y sentenciallos y executallos.—Y tanbien sepa vuestra merced que yo visto que en estas prouincias ay grandissima cantidad de negros horros y que en sus casas se encondian todos los hurtos que en la tierra se hacen y que heran encubridores de otros muchos ynsultos me conseje con personas muy cuerdas y de mucha esperiencia para lo que en esto se deuia hacer y fue la resolucion que yo proveyese, (y asi lo hice) que dentro de cierto termino todos los negros y negras horros, asentasen con amos y los sirbiesen en sus casas o fuesen desterrados del Reyno y estas prouisiones se embiaron por todas estas prouincias y de la prouision que fue a los charcas algunos negros se agrabiaron dello y fueron a la audiencia a quexarse de esta prouision y los oydores la rebocaron y dieron por ninguna y de esta manera tratan todo lo que yo proueo. Si su magestad y ese Real consejo ha dado facultad a la audiencia de los charcas para que entiendan en las cosas del gobierno de su Real hacienda y del bien del Reyno con mucha razon me puedo agraviar de no ser yo auisado dello para entender la voluntad de su magestad, mas si esto no es, cosa justa sera que vuestra merced y esos señores prouean que aquella audiencia se contenga en sus limites y haga justicia a las partes sin entremeterse en otra ninguna cosa y que el gobierno lo dexe a quien su magestad y su Real consejo lo encomendo, porque a no se hacer de esta manera podrian recrescerse grandes ynconuinientes que ya vuestra merced vee quan grande le seria de auer dos cabeças en vn cuerpo y torno a decir que lo que paresce que combernia seria que aquella audiencia viniese a residir aqui para hacer vna sala de alcaldes del crimen, porque los oydores que aqui residen, como otras veces tengo escrito tienen harto que hazer en veer y determinar las causas ciuiles, bien creo que quando esta llegue a ese Real consejo abra proueido lo que conuiene para la buena execucion de la justicia y gobierno de este Reyno.

Esta Real audiencia sufre de mala gana que aya otro gouer-

nador en el Reyno sino los que en ella estan, y asi en la carta que escriuen a su magestad piden aclaracion de ciertas dubdas que a mi parecer estan bien claras que son a cargo del que gouierna, si del se tiene la confianza que es justo que se tenga que si esta no se tiene ni lo mucho ny lo poco no se abria de fiar del.—Suplico a vuestra merced que mire todas estas cosas con ojos que tocan a vn seruidor suyo y conforme a esto se prouean, porque quien esta dos mill leguas de españa sirbiendo a su magestad con la verdad y voluntad que yo lo hago razon es que sea muy guardada y acrecentada la autoridad de la persona que esta en este lugar que yo estoy, que en toda parte puede mucho para el buen gouierno la reputacion del que entiende en ello quanto mas en esta tierra donde la gente es muy desuergonzada y atrebida y si el gouernador no tiene muy gran mano y auctoridad en lo de aca mejor es que no aya gobernador ny virrey en la tierra, nuestro señor la muy mangnifica persona y casa de vuestra merced guarde y acreciente como dessea, de los Reyes postrero de agosto de 1563.

Besa las manos de vuestra merced.

*El conde de nieva.*—(Rubricado.)

---

**Carta a S. M., del Conde de Nieva, Virrey del Perú, suplicando se le conteste a otras dos sobre negocios muy importantes, y que dice van con ésta. Quéjase de los oidores de la Audiencia de Lima y de su Presidente el Dr. Sarabia.**

Los Reyes, 10 de Septiembre de 1563.

70-1-28.

Catolica Real Magestad.

Yo escrivo a vuestra magestad dos cartas que van con esta y son sobre negocios muy ymportantes al servicio de vuestra magestad y al bien desta tierra y porque conviene mucho a estas dos cosas que se me rresponda a estas cartas muy particularmente suplico a vuestra magestad me haga tanta merced y favor de mandarlo hazer assi y muy mayor seria si la rreal persona de vuestra magestad me hiziese merced de verlas. En todo suplico a vuestra magestad haga lo que mas convenga a su rreal serviçio que eso sera con lo que yo rreçivire mayor merced guarde y prospere nuestro señor la muy Real persona de vuestra magestad con acreçentamiento de muchos Reynos e ymperios como los criados y vassallos de vuestra magestad deseamos de los Reyes y de septiembre x 1563.

Esta audiençia scrive a vuestra magestad y no sabe dezir sobre que escrive porque no me han mostrado la carta ni dado rrazon della por donde vuestra magestad entendera que no es culpa mia no tener con los oydores desta audiencia la buena correspondencia que vuestra magestad manda y yo deseo y alguno o algunos de los oydores que aqui rresiden como es el doctor bravo de sarabia siempre ha procurado de poner diferencias entre los virreyes y el

audiencia y çierto es grande ynconveniente para la execuçion de la justiçia y buen govierno destos y el liçençiado Birbiesca de muñatones del consejo y camara de vuestra magestad podra bien ynformar desto como testigo de vista.

Catolica Real Magestad

besa las muy Reales manos de Vuestra Magestad su mas umilde criado y basallo.

*El conde de nieva.* = (Rubricado)

---

**Carta del Virrey Conde de Nieva a S. M., sobre las noticias que tenía del Río de la Plata, quejas de la Audiencia de los Reyes repartimiento de indios, asuntos de hacienda, mal proceder de algunos oidores y del fiscal y consultas acerca de conflictos.**

Los Reyes, 10 de Septiembre de 1563.
70-3-25

Catolica Real Magestad.

1.—Despues de aver escripto la que va con esta se han ofrescido otras cosas de que dar cuenta a vuestra magestad y la primera es que me ha escripto nufro de chaues a cuyo cargo esta la entrada y descubrimiento de los moxos que tiene cartas del rrio de la plata que le han escripto ciertos amigos suyos y que en ellas le dizen que el gouernador de aquella tierra es muerto y que en su lugar el cauildo eligio por governador a vn francisco de vergara natural de seuilla y que venia en busca deste nufro de chaues con trezientos hombres y que no se sabe el fin que traya esta gente en venir como venia a esta tierra del peru y tengo por cierta esta nueva porque me la escriuen otros muchos y asi prouei luego en ello lo que conuenia y con esto tengo entendido que no podra dar mucho cuidado esta gente pareciome dar cuenta dello a vuestra magestad y suplicarle no consienta yr ninguna gente al rrio de la plata porque aquella tierra no tiene rriqueza de metales y la gente de ella procura de buscarlos y no tiene otra salida para ello sino es venir al peru como lo ha hecho otra vez y lo haze agora y lo hara todas las vezes que vbiere numero crecido de gente en aquella gouernacion y sino se remediase como digo podria ser causa de algun ynconuiniente—

2.
esta provision enbie con el duplicato primero y por eso no va aqui.

Por que vuestra magestad vea que las quexas que tengo del audiencia de los charcas se van acrecentando cada dia quiero dezir aqui lo que he pasado agora de pocos dias a esta parte y es que vn juan de bruselas cometio en aquella prouincia de los charcas ciertos desacatos en perjuicio de la real hazienda de vuestra magestad y visto yo embie por el diziendo que no por estos desacatos que digo sino porque tenia necesidad para ynformarme del de ciertas cosas tocantes al seruicio de vuestra magestad le embiaua a llamar pensando que aprouechara guiarlo por aqui porque de otra manera ya yo sabia que se aprouechaua poco y segun me parece menos aprouecho este rremedio porque luego que los oydores vieron el mandamiento que yo di mandaron que no se cumpliese como parece por el traslado de la prouision que va con esta y lo que es peor que fingieron para dar color a ello las cosas que en ella dize tomandolas por causa para no cumplir lo que yo ordenaua y lo mismo hazen a todas las otras cosas que yo ordeno y proueo en nombre de vuestra magestad y para su seruicio guiandolo ellos por sola su pasion y gana que tienen de que toda la gente entienda que ellos son los gouernadores y que no a de ser mas de lo que ellos quisieren y no embio testimonio de todo ello porque tienen mandado a los escriuanos que no le den de cosa que se les pida para embiarme a mi y porque supieron que vn escriuano le hauia dado desto que a quien embio le tuuieron de cabeça en vn cepo vn dia y vna noche porque vea vuestra magestad lo que paso con aquella audiencia y el trabajo que tengo con ella lo que yo suplico a vuestra magestad es que mande poner en ello luego remedio pues tanto conuiene para el buen gobierno desta tierra porque yo no querrian que me diesen causa algun dia para que la gente entendiese que entre ellos y mi auia diferencias por el ynconuiniente que podria succeder dello yo paso y disimulo lo mejor que puedo teniendo por cierto que vuestra magestad lo ha de mandar remediar pues de otra manera

yo no se como puedo tener con los oidores la buena correspondencia que vuestra magestad manda que tenga con ellos—

3.—Vuestra magestad ha mandado dar algunas cedulas de merced de dos mil u quatro mil pesos de renta a algunas personas que han seruido en esta tierra y en estas cedulas manda vuestra magestad que las personas a quien se dan gozen destas mercedes que digo desde el dia que ellos señalaren repartimientos vacos en que se les puedan asentar las tales mercedes y estas personas señalan algunos repartimientos de personas que estan fuera desta tierra los quales tenemos aca por vacos por ser pasados los terminos de sus licencias porque otros repartimientos no los ay a causa de hauerlos yo puesto en la corona real y avnque como digo se tiene aca entendido que estos repartimientos de los ausentes estan vacos despues suele suceder muy al reves porque o manda vuestra magestad bolberlos a sus succesores como hizo el de hernando de silua o manda que se pongan en la corona rreal por los conciertos que alla se toman con sus dueños y si yo vbiese hecho pagar la rrenta de las mercedes a estos que las tienen de vuestra magestad de los tributos destos rrepartimientos que pienso que estan vacos abria hecho vn muy gran herror pues abria hecho dar dineros a la hazienda que no los auia de dar. Suplico a vuestra magestad que tenga por bien que estos que traen estas mercedes gozen dellas desde los dias que se les situaren y no desde los dias que ellos señalaren repartimientos en que se les situen por el ynconuiniente que digo y tambien porque ellos no pierden mucho en ello pues yo les situo sus mercedes luego que veo en que poder hazerlo—

4.—Como otras veces tengo escripto a vuestra magestad el liciado recalde oydor de la real audiencia de la prouincia de los charcas es muy buen juez y mira por las cosas del seruicio de vuestra magestad como es rrazon hame escripto agora que tiene gana de casarse con doña luisa de biuar muger que fue de gomez de solis vezino que fue de la ciudad de arequipa la qual tiene vn rrepartimiento que es fuera de la jurisdicion y distrito del audiencia

de adonde el es oidor y como vuestra magestad tiene ordenado y mandado que ningun oydor pueda tener yndios ni se puede casar sin que vuestra magestad dispense con el a vuestra magestad suplico quan encarecidamente puedo que vuestra magestad le mande dar licencia para que el se pueda casar y gozar destos yndios que digo y tener su plaça de oidor porque si el hiziere agrauios a los yndios en esta audiencia se castigara el eceso y el no puede ser juez de la causa en ninguna manera y la merced que vuestra magestad en esto fuere seruido de hazer al licenciado recalde tengo de hazer quenta que a mi me la haze vuestra magestad por desear yo mucho su bien y acrecentamiento por las causas que arriba digo y esto que aqui escriuo es con presupuesto de que vuestra magestad no mandara mudar aquella audiencia de adonde esta que hauiendose de estar parece que no podria traer ynconuiniente en que vuestra magestad mandase dispensar con esto pero auiendose de mudar aquella audiencia para juntarse con esta como a vuestra magestad lo tengo escripto entendiendo quanto conviene a su rreal seruicio no ay que hablar en dar lugar a que los oydores ni sus hijos se casen en estas prouincias porque en ninguna manera conviene—

5.
capítulo duplicado del que fue a la carta de 30 de abril 1562.

Muy bien entendido tiene vuestra magestad quanto conviene que los juezes y oficiales de su real hazienda y todos los otros ministros esten libres para que libremente hagan justicia y para esto conuiene mucho que ninguno de los oidores y alcaldes mayores que vuestra magestad tiene en las audiencias y chancillerias destos reinos ni ningun otro ministro ni oficial de su rreal hazienda pueda casarse en estas partes ni casar en ellas hijo ni hija porque del casarse por aca los ministros de justicia y sus hijos y los oficiales de su rreal hacienda trae muy grandes ynconuinientes porque luego procuran de aprouechar a sus parientes y amigos y desta manera no se haze justicia libremente ni se pone en la hazienda rreal el rrecaudo que es menester y los que estan aca casa-

dos y enparentados se podrian yr a españa y venir otros en su lugar y esto conuiene y que de aqui adelante el ministro de justicia que se casare en estas partes y casare a sus hijos que luego dexe de vsar el oficio que tuuiere y que dentro de tres meses se vaya a españa porque los lugares destas prouincias son pocos y mny pequeños y en tomando parentesco algun oidor o otro ministro con algun principal del pueblo desde alli adelante todo lo que alli succede ha de tocar o por amistad o por henemistad al pariente del juez pues mire vuestra magestad como se hara justicia libremente.

6.—Algunos vezinos ay en este reyno que vnos por enfermedades y otros por otras causas justas se hallan mal en los pueblos adonde viven y querrian pasarse a bibir a otras partes y trocar sus rrepartimientos con algunos que estan puestos en la corona real y holgarian de hazerlo con ganancia para vuestra magestad en el trueque yo no he querido tratar dello sin escreuirlo a vuestra magestad primero para que me embie a mandar lo que tengo de hazer negocio es que pareze razonable si el trueque fuese ganando notoriamente en el rreal hazienda vuestra magestad será seruido de enbiarme a mandar lo que en esto se ha de hazer.

7.—Muchas minas se descubren cada dia de plata y de oro y yo les doy toda la priesa y buen recaudo que puedo mas ymposible es que se labren sino se echan yndios a ellas y algunos querrian impedir esto yo he hallado vna cedula del emperador nuestro señor de gloriosa memoria que mando embiar a don antonio de mendoça virrey que fue deste rreyno y por ella le dize que si le pareciere que conuiene echar yndios a las minas pagandoles su trabajo lo haga y asi lo hizo y con todo esto ay algun criado de vuestra magestad que lo defiende para que no se haga y sino ay minas no ay hazienda rreal ni particular y no puede hauer minas sino andan en ellas yndios porque españoles no los ay y tantos negros no conviene que los aya lo que yo hago es proueer que aya y vayan yndios al seruicio y lauor de las minas mas estos es de manera que no vayan los de tierra caliente a tierra fria y que les den jornales bastantes para mantenerse de manera que ahorren dineros y se lo

paguen en sus manos y no a sus caciques como se solia hazer y que el jornal se les pague desde el dia que salen de sus casas hasta que buelben a ellas y esto es cierto lo que conviene a vuestra magestad suplico me embie declaracion en que diga si es seruido que esto se haga asi teniendo por cierto que esto es lo que conviene sin ninguna duda —

8.—Vuestra magestad mando que se fuese pero rrodrigez portocarrero el qual estaua aqui tomando las quentas de la rreal hazienda de vuestra magestad a todos los oficiales rreales destas prouincias y juntamente con mandar a pero rrodriguez que se fuese mando vuestra magestad que las que el y ortega de melgosa estauan tomando las acabasen y concluyesen dos oydores los mas antiguos y asi lo hazen y se continuara hasta acabarse todas las del reyno avnque como tengo escripto tienen muy poco tiempo para oyr y determinar todos los pleitos ceuiles y criminales quanto mas ocupallos en el tomar de las cuentas — en las quales salen algunas libranças que yo he dado sin auerse podido escusar y ellos no las quieren pasar a los ofiziales diziendo que yo no tengo poder para librar en la caxa ninguna cosa suplico a vuestra magestad embie a mandar a todos los oficiales reales que aceten y paguen las libranças que yo diere que yo tomo a mi cargo que sean las menos que fuere posible y no pudiendose escusar porque ser virrey sin poder librar mejor oficio es el de vn corregidor —

9.—En estas prouincias asi en los pueblos de españoles como entre yndios estan hechos muchos monesterios de las ordenes de san francisco sancto domingo san agustin la merced y como vuestra magestad tiene mandado que a algunos destas ordenes se les prouea de su rreal hazienda lo que vbieren menester aunque yo he disimulado con los frailes y dadoles lo menos que he podido es tanta la molestia que tengo con ellos pidiendome cada dia que si les vbiese de dar lo que me piden conforme a lo que vuestra magestad tiene mandado se gastaria buena parte de su rreal hazienda en solo esto pareciome dar aviso dello a vuestra magestad para que lo vea y prouea lo que mas sea seruido — tambien las yglesias ca-

tedrales destas prouincias tienen cedula de vuestra magestad para que la tercia parte de lo que costaren hazer sea a costa de vuestra magestad y el marques de cañete por virtud desta cedula dio mucha parte de la rreal hazienda para este efeto y yo no lo querria hazer de aquella manera si fuese posible porque ninguna yglesia catedral esta començada que sobre lo hecho en ella no cueste mas de ciento cinquenta mill pesos segun la mucha suntuosidad con que estan començadas y tengo aqui vna aueriguacion de que solo vn modelo que se hizo para la yglesia catredal del cuzco costo siete mil pesos mire vuestra magestad que costara hazerla yglesia pues el modelo costo tanto suplico a vuestra magestad que en lo vno y en lo otro me embie a mandar lo que se ha de hazer porque cierto este es negocio en que conuiene poner remedio —

10.—Vuestra magestad tiene mandado que los vagabundos se echen del peru y cierto señor esta fue vna provision muy acertada y de mucha ymportancia y asi yo comence los dias pasados a echar algunos de la tierra y los hize embarcar para tierra firme dando orden al gouernador de alli para que los embiase a españa lo qual el que agora es y su antecesor han hecho al rreves porque han soltado a los que yo he embiado y los han dexado yr donde han querido y poco a poco se han buelto a este rreyno asi por auer mal rrecaudo en tierra firme en la gente que alli se embarca como por poderse yr desde alli al nueuo reyno y desde alli boluerse a estas prouincias y a la ora que se han soltado en tierra firme no ay pensar en que nadie sea parte para estorvarles que se vayan donde ellos quisieren y como gente huida ascondense de la justicia y muchas vezes o las mas la justicia no los conoce asi que yo no se qué medio me tener en esto porque que me aprouecha a mi hazer diligencia sobre prender estos vagabundos si despues en tierra firme se les da toda la libertad que ellos quieren y lo que es peor que los que van desterrados y despues se buelben como dicho tengo siempre vienen con peores yntenciones que antes y estos son despues los principales que entienden en los motines y en desasosegar la gente suplico a vuestra magestad que me embie cedula especial en

que me de facultad para que sobre semejantes negocios de prision de delinquentes el gouernador y justicia de tierra firme hagan lo que yo les ordenare so las penas que yo le pusiere y que no cumpliendo lo que yo le embiare a dezir esta audiencia execute las penas en que vbieren yncurrido y con esto podra ser que yo pueda echar alguna gente desta — porque yo prometo a vuestra magestad que es bien necesario y que a lo que he podido entender que ay oy en el peru mas de dos mil quinientos hombres que no tiene otra cosa que hazer mas de comer por casas agenas y holgarse sin tener oficio ni quererle aprender y no es gente a quien se sufre llegarles a notificar esto sino que a la noche se han de prender y a la mañana han de estar embarcados porque de otra manera podria traer ynconuiniente por ser tantos como son—

11.—Como vuestra magestad y su real consejo terna mejor entendido vna de las cosas mas ymportantes que conuiene hazerse para el bien destos reinos y asiento y quietud dellos es proueer de que se funden los mas pueblos de españoles que pudiere ser y avn asi lo tiene vuestra magestad mandado que se haga y hauiendo yo visto y entendido esto he ordenado que en los terminos desta ciudad de los rreyes quarenta leguas della en vn valle que se dize yca se haga vn pueblo de hasta quarenta españoles que los mas dellos han seruido a vuestra magestad en esta tierra al qual llame valverde y ase hecho esta poblacion de manera que no se ha gastado en ella vn solo marauedi de la rreal hazienda y porque los yndios de aquel valle no se quexasen a causa de dezir que los españoles les tomavan sus tierras ordene que ningun español tomase ninguna tierra de yndio ni menos de las que podian pertenecer a vuetsra magestad sino que a quien quisiese tierras las comprase a los yndios porque ellos tienen hartas valdias y que no les siruen de nada y solamente di a cada vezino asiento para vna casa y para vna huerta pequeña y esto de vn pedaço de tierra de muy poco valor que avia en aquel valle que avn no esta muy determinado si es de vuestra magestad o de los yndios pareciome escreuir esto a vuestra magestad para que sepa los pueblos que hago poblar y la manera

que tengo en ello para que vuestra magestad me embie a mandar si lo hare asi adelante o que manera terne en ello y esta poblacion es demas de otra que los dias pasados fundamos los comisarios y yo en el valle de chancay que es nueue leguas desta ciudad que le llamamos la villa de arnedo sobre la qual antes de agora he escripto a vuestra magestad—

12.—Vuestra magestad tiene en esta real audiencia de los reyes vn oydor que se llama el doctor Juan brauo de sarauia al qual a trece o catorce años que esta en estas partes tiene medianas letras y es hombre de bien mas tras desto es tan ynquieto y tan ambicioso que todo lo que no pasa por su mano y parecer no tiene sufrimiento para ello y todo lo condena y le parece mal y por esta causa ha tenido siempre desabrimientos con los virreyes y gouernadores que ha auido en su tiempo porque el licenciado gasca y don antonio de mendoça y despues el marques de cañete estuuieron hartas vezes determinados de embiarlo preso a españa y dar quenta a vuestra magestad de su desasosiego y la muerte de los dos visorreyes y la partida del licenciado gasca lo estorvo y lo mismo ubiera yo hecho despues que se fue el licenciado muñatones por hartas ocasiones que el doctor me ha dado mas he querido vsar de mucha paciencia por seruir a vuestra magestad y darle cuenta de ello para que sea seruido de rremediarlo que cierto señor es asi menester porque es gran ynconuiniente tratar con vn ombre de mucha ambicion y de mala yntencion y tan emparentado como el doctor sarabia lo esta en el peru con casamientos de sus hijos que pocos negocios de justicia ni gouierno se pueden tratar que no toquen a amigos o a parientes suyos y en estas prouincias no conuiene que los ministros de justicia tengan tantos parientes ni esten tantos años en ellos—

13.—Para que vuestra magestad vea el poco cuidado que el licenciado de monçon tiene en los negocios de mucha ymportancia que tocan al seruicio de vuestra magestad y que conuernia que se siguiesen con todo rrigor embio aqui vna fe de los pleitos fiscales que estan conclusos muchos dias ha de los quales podria ser

que si se acauasen se sacase dellos hartos dineros y el fiscal por su descuido o mucho cuidado como ya he dicho antes desto no los quiere seguir y asi no sigue ni trata negocio en nombre de vuestra magestad que no sea por pasion suya o de sus amigos y también me dizen que tiene contrataciones en tierra firme y potosi cosa es que no parece bien para su oficio vuestra magestad le podra hazer merced en otra parte mas yo descargo mi conciencia con dezir que para este oficio que tiene no conuiene en ninguna manera vuestra magestad mandara proueer lo que mas conuenga a su rreal seruicio.

14.—En la carta que el audiencia escriue a vuestra magestad entre otras cosas de auiso de que yo he perdonado algunos delitos y que tambien he rremitido algunas penas de camara quando yo parti despaña me dio vuestra magestad vna prouision para perdonar los delitos cometidos en las alteraciones pasadas y otros qualesquier delitos y conforme a esta prouision yo rrestitui a los herederos de tomas vazquez vecino que fue del cuzco en su hõnrra y buena fama y le mande boluer sus bienes por concierto que tome con sus herederos y por consejo y parezer de los comisarios con quien lo trate muchas veces y esto lo hize porque siruio a vuestra magestad con catorce mil pesos de los quales se metieron los doce mil en la caxa y los dos mil los rreparti como a vuestra magestad lo tengo escrito entre don pedro de castilla el vno para que se fuese a nueua españa y el otro para que se fuese a chile con su muger para seruir a vuestra magestad en aquel rreyno—y tambien hize otros dos perdones desta misma calidad a la fama y herederos de alonso diez y de piedra hita vecinos del cuzco y a estos por ser muy pobres no se les lleuo nada y a domingo gonzalez remiti veinte pesos y a diego rruiz correa otros veinte y a anton de napoles siete y a hernando bachicao quinientos y a sancho de orue trezientos pesos y a pero rrodriguez carauallo le rremiti las setenas de quinientos y cinco pesos en que estaua condenado porque dezian que los hauia hurtado y porque en la condenacion destas setenas dezia que si no las pudiese pagar le diesen cien açotes y hera tan pobre

que no las podia pagar y sino las pagaua le hauian de açotar y porque no le açotasen se las rremiti y los vnos y los otros han seruido a vuestra magestad en esta tierra y esta fue la causa porque les hize estas rremisiones—

15.—Los oydores podra ser que embien a suplicar a vuestra magestad que les haga merced de acrecentamientos de salarios diziendo que es poco lo que se da a los que toman las cuentas de la real hazienda digo señor que basta lo que vuestra magestad manda que se les de pues no salen de sus casas y en ellas toman las cuentas ni tampoco se les deue acrecentar el salario porque muy bastantemente pueden pasar con el y si los oydores que gouernaron este rreyno quando la alteracion de francisco hernandez embiaren a suplicar a vuestra magestad les haga merced de mucha cantidad de dineros como a gouernadores parece que se podrian contentar con que vuestra magestad no los haya mandado castigar pues por las pasiones que entre ellos hauia y diferencias pusieron el reyno en condicion de perderse—

16.—Por otras cartas tengo dado a vuestra magestad quenta quanto conviene para la doctrina y buen exemplo destos naturales que vuestra magestad mande a los perlados de las ordenes que los frailes que aca vinieren sean hombres de muy buena vida y exemplo y que no sean moços y aunque creo que vuestra magestad se lo manda asi ellos lo hazen al reves porque de cien frailes que vienen los ochenta son tan moços que avn en los monasterios abrian de estar muy rrecogidos quanto mas embiarlos a que tengan dotrinas porque dos frailes moços puestos en vn yermo entre muchos yndios e yndias bien se puede juzgar lo que han de hazer que si ellos no se quisiesen rrecojer de suyo no tienen a quien temer y no ay tanta necesidad de que vengan frailes como ellos dizen porque de la gente que ay en estas partes hartos dellos se meten en rreligion y es tanta la codicia que los frailes tienen de hazer monasterios y tomar doctrinas que yo no se donde a de parar verdad sea que ellos no quieren fundar monasterios ni estar en doctrinas que no sea en prouincia de muy buen temple y muy rrica y

tenga vuestra magestad entendido que desde quito a los charcas que ay doze o quinze lugares y entre ellos algunos muy pequeños ay cerca de sesenta monasterios y avnque los buenos frailes hazen mucho prouecho donde estan ay otros tan desasosegados que no desean otra cosa sino que no vbiese en la tierra mas que frailes tras esto vuestra magestad mandara proueer lo que mas conuiniere a su rreal seruicio —

17.—Algunas cosas conuienen hazerse que no conuiene mostrar los papeles y rrecaudos que vuestra magestad me tiene dados para hazerlo y asi vuestra magestad me manda en vna ynstrucion que no muestre ni publique las comisiones y ynstrucciones ni poderes que vuestra magestad me tiene dados mas de en aquello que pareciere que conuiene y avnque yo e mostrado el capitulo donde dize esto a los oidores todavia porfian que les tengo de mostrar todos los papeles que vuestra magestad me mando dar vuestra magestad me embiara a mandar lo que es seruido que haga y de todos estos desasosiegos es causa la condicion del doctor sarabia—

18.—En terminos de la ciudad del cuzco ay dos prouincias las mas ricas y de mas gente y de mayor contratacion que ay en los terminos de aquella ciudad que la vna se llama los andes que es adonde se coge la coca y la otra se llama el collao y estas dos prouincias estan desviadas de la ciudad del cuzco a quarenta y a cinquenta leguas y suelen rrecogerse en ellas españoles bagabundos y avn algunas vezes han hecho motines en ellas y aviendo visto esto los governadores pasados an acostumbrado a proueer vn juez en esta prouincia de los andes con dos mil pesos de salario a costa de los dueños de las chacaras de la coca y porque ellos se han agrauiado siempre de que la justicia que se les ponia fuese a su costa y trayan pleito sobre ello en esta audiencia despues de hauerlo bien mirado y tratadolo con algunos oydores desta real audiencia parecio que tenian razon y asi el salario destos dos mil pesos deste juez se libro en la hazienda rreal y se quito que no lo pagasen los dueños de las chacaras como antes se hazian—y en lo que toca al collao despues que yo vine siempre que se ha thenido noticia en

esta tierra de algun motin principalmente ha salido desta gente bagabunda que andaua desmandada en esta prouincia y por remediar esto y amparar los yndios de aquella prouincia prouei vn juez en ella con mil pesos de salario librados en penas de camara y porque a vuestra magestad le conste de la necesidad que ay de lo vno y de lo otro embio aqui a vuestra magestad dos ynformaciones por donde se vera bastantemente ser asi lo que digo pareciome dar aviso desto a vuestra magestad porque podria ser que alguno de no buena yntencion condenase esto como suele hazer otras cosas tan justas y mas que esta—

19.—En vn capitulo de la ynstrucion que vuestra magestad nos dio a mi y a los comisarios fecha en valladolid a 18 de agosto de 1559, se nos dio facultad para vender y añadir escriuanias de las audiencias y de las gouernaciones y por virtud del añadimos los comisarios y yo algunos oficios como a vuestra magestad lo escriuimos y queriendo yo agora continuar esto busque esta ynstrucion que digo y no la he hallado y no se si la lleuo el licenciado muñatones o ortega de melgosa o domingo de gamarra y asi ha cesado esta manera de venta porque queriendo añadir vn oficio de escrivania desta audiencia los oidores publicaron que si no les mostraba el original que no lo rreciuirian y hame sido forçado suspenderlo hasta avisar dello a vuestra magestad y suplicarle me mande enbiar vn duplicato desta ynstrucion o me mande embiar firmado de vuestra magestad vn memorial que vino simple en estas vltimas cartas que habla acerca de las ventas destos oficios porque avnque me quisiese aprouechar del capitulo de la carta que vuestra magestad me mando escriuir que habla sobre esta rraxon en que se rremite al memorial por estar el memorial simple no puedo hazer ninguna del y vuestra magestad tenga entendido que sino fuese haziendo alguna cosa de hecho de que podria nazer algun ynconuiniente yo no soy parte para vsar de ningun arbitrio de los que parece y que vuestra magestad dexa a mi elecion porque estos oidores lo contradizen luego y me piden que les de firmado de vuestra magestad por donde lo quiero hazer y por esta

causa suplico a vuestra magestad me mande embiar el duplicato de aquella ynstrucion de 18 de agosto que arriba digo y el memorial firmado de vuestra magestad y que lo vno y lo otro hable conmigo porque de otra manera luego dirán los oidores como ya muchas vezes lo han dicho que vender yo agora escriuanias no es negocio començado y que aquellas palabras por donde vuestra magestad me da comision en la carta para que yo fenezca los negocios comencados no se estienden a mas de que si vna escriuania o otra cosa estaua començada a poner en precio quando los comisarios se fueron que aquella puedo yo acabar de vender mas que no puedo vender otras de nuevo ni hazer otro negocio en particular aunque de aquella misma manera de negocio vbiesemos hecho yo y los comisarios algunos—

20.—Tambien quiero avisar aqui a vuestra magestad de como el fiscal no bibe limpiamente en su oficio que es la cosa de mayor ynconuiniente que puede ser para el oficio que tiene porque certifico a vuestra magestad que ay pocos negocios de los de ymportancia que el trata en nombre de vuestra magestad que a lo menos no se diga publicamente dellos que por los cohechos que rreciue se disimulan o los aprieta—yo he tenido noticia de algunas cosas y no he querido hazer ynquisicion sobre todas ellas sino sobre dos o tres de que embio aqui ynformacion vuestra magestad mandara proueer en todo lo que mas conuiniere a su seruicio—

21.—Por vn capitulo de la ynstrucion que vuestra magestad me mando dar que yo embie en cada vn año vn oidor desta rreal audiencia a visitar la tierra y confirme a esto yo rrogue y en nombre de vuestra magestad mande al dotor juan brauo de sarabia que fuese a hazer esta visita por ser persona de mucha espiriencia en esta tierra y que tiene ya entendidas las cosas de los naturales della y el me rrespondio que no lo podia hazer por ciertas causas que para ello dio y yo le rreplique la verdad de lo que auia en el negocio y el me torno a rresponder como vuestra magestad lo vera todo por el testimonio que sobre ello embio y si yo pudiera dezir aqui la desemboltura con que me dio estas rrespuestas y otras

que no fueron para escreuirse no creo que vuestra magestad fuera muy seruido dello y asi porque la cosa no pasase mas adelante lo dexe de llegar al cabo—y si esta fuese la primera vez que ha acontesido esto a los visorreyes con el doctor saravia bien seria mas yo certifico a vuestra magestad que no se a ofrecido ni se ofrece cosa que por los visorreyes se aya ordenado al doctor en nombre de vuestra magestad que no se pasen con el estas cosas y otras muy peores pareciome dar cuenta dello a vuestra magestad para que se entienda lo que se pasa con el doctor sarabia—y si los oidores no me han de obedecer en lo propio que vuestra magestad les manda que me obedezcan podrase escusar el mandarme que yo se lo ordene—y visto esto yo no he querido ordenar a otro ningun oidor de los desta audiencia que entienda en esto de la visita porque los dos no son suficientes para ello y los otros dos tienen causas mas bastantes que el doctor para no entender en ello si las causas que el doctor dize se pueden llamar bastante para ello—

22.—En la carta que esta real audiencia escriue a vuestra magestad va vn capitulo en que se embia a suplicar a vuestra magestad que embie declarazion sobre si el audiencia a de conocer en grado de apelacion de las cosas que yo proueo por via de gouierno y si a esto se diese lugar el virrey que aqui estuuiese no proueeria cosa que tuuiese ningun efeto: especialmente si el doctor sarauia la ha de juzgar por audiencia y no ay que pensar en de dezir que el suyo no es mas de vn boto porque no es sino tres botos a causa de que el licenciado saabedra y el licenciado don aluaro ponce no botan ni dizen mas de lo que el dotor sarabia bota y dize pues mire vuestra magestad de que manera va la justicia pues no ay mas de vn boto en ella especialmente si el negocio de que se trata (como muchas vezes acaece) toca al doctor sarabia o a sus parientes y amigos suplico a vuestra magestad prouea en todo lo que mas fuere seruido que es o sera lo que mas conuiene y avnque en esta carta que el audiencia escriue a vuestra magestad dize que se ha comunicado conmigo lo que en ella dize muchas cosas van en ella de que no se me ha dado quenta guarde y

prospere nuestro señor la muy real persona de vuestra magestad con acrecentamiento de muchos reinos e ymperios como los criados y vasallos de vuestra magestad deseamos de los reyes y de septiembre X. 1563

catolica real magestad

besa las muy reales de vuestra magestad su mas umilde criado y basallo

*el conde de nieua*

---

**Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú, a S. M., avisando de la muerte del Gobernador de Chile, Francisco de Villagra, y de haberle sustituido su primo Pedro de Villagra.**

Los Reyes, 19 de Octubre de 1563.
70-1-28.

Catolica Real Magestad.

Despues de la vltima carta de diez de septiembre que escriui a vuestra magestad dandole cuenta de las cosas de aca y no dezia nada de lo de chile por estar aguardando los nauios que han tardado vn año mas de lo que suelen—lo que escriuen es que el mariscal Francisco de Villagra que estaua alli por gouernador es muerto de dolencia cierto hera muy buen hombre y muy aficionado criado y seruidor de vuestra magestad y asi lo mostro siempre y de dos años y medio a esta parte que estuuo en aquel gouierno ha peleado el y su gente con los yndios de aquella tierra y siempre les fue mal y asi perdieron dos o tres pueblos y los yndios le han muerto mas de ciento y diez españoles que para donde ay tan poca gente es gran perdida quando el de aqui partio viendo yo su poca salud temiendo lo que agora ha sucedido los comisarios y yo le dimos poder para que por su fin pudiese nombrar sucesor en aquel gouierno hasta que vuestra magestad lo supiese y proueyese lo que fuese seruido y asi me parece que lo hizo que el nombro a vn primo suyo que se llama el capitan pedro de Villagra que estaua con el y auia peleado siempre en su compañia. Pedro de villagra es hombre honrrado y a tenido buena dicha con los yndios y ellos le te-

men, el gouierno no se como lo hara, el y muchos de aquella prouincia me escriuen que tienen gran necesidad de socorro de todas maneras que es armas y gente y dineros y avnque el como buen vasallo quiere empeñar su hacienda para seruir a vuestra magestad y para ello me enbia vn poder terna mal rrecaudo por tener su hacienda muy empeñada y la de vuestra magestad esta de manera que no podre hazer en esto lo que querria segun la necesidad ay en Chile ni se que rremedio poder tener porque los tributos y quintos que vuestra magestad alli hauia de auer escriuen que se han gastado en la guerra y lo de este rreyno esta de la manera que vuestra magestad tiene entendido hare en esto todo lo mas que yo pudiere que cierto despues que a estas prouincias vine no me ha dado ningun negocio tanto cuidado — yo no he querido rremover del gouierno a Pedro de Villagra porque como digo, es hombre de bien y toda aquella tierra le ha admitido por su gouernador y para animalle mas al seruicio de vuestra magestad le escriuo que se este en buen ora y haga lo que deue, vuestra magestad mandara proueer lo que mas conuiniere a su rreal seruicio — y si don Juan de Velasco no fuera mi hijo yo le embiara a chile para que siruiera a vuestra magestad en la guerra y en el gouierno y creo cierto que lo hiciera bien mas no quiero que puedan escriuir a vuestra magestad que sin orden suya embio a mi hijo a este cargo — y tambien he sabido que los malos tratamientos que los españoles que estan en chile han hecho a los naturales ha sido causa de que se ayan desvergonçado a ponerse en armas y rrevelarse y asi escriuo a pedro de villagra que procure de conseruar lo que ha quedado obidiente y que haga buen tratamiento a los yndios porque desta manera les podra ganar las voluntades para que sean sus amigos y adelante el tiempo dara el consejo de lo que se vbiere de hacer y para esto le hago mensagero propio y escriuo a las ciudades de aquella prouincia que hasta que otra cosa vuestra magestad prouea y mande respeten a pedro de villagra porque de lo contrario vuestra magestad seria deseruido nuestro señor la muy rreal persona de vuestra magestad guarde y prospere con acrecentamiento de muchos

rreynos e ymperios como los criados y vasallos de vuestra magestad deseamos de los Reyes y de Otubre 19 — 1563.

Catolica Real Magestad.

Besa las muy Reales manos de vuestra magestad su mas umilde cryado y basallo.

*el conde de nieva.* = (Rubricado)

(En el dorso se lee:) = Vista.

**Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú, a S. M. dando cuenta de de lo obrado en cumplimiento de la cédula por la cual se mandaba poner en la Corona Real los repartimientos que fueron encomendados en D. Pedro Luis de Cabrera.**

Los Reyes, 2 de Enero de 1564.

70-1-28.

Catolica Real Magestad.

Vuestra Magestad por una cedula mando que se pusiese en su corona Real el rrepartimiento de los omasayos y cotabanbas que en terminos de la ciudad del cuzco fueron encomendados en don Pedro Luis de Cabrera, y que el balor de los tributos desde repartimiento, descontada dotrina y otras costas, forçosamente necesarias se embiase en cada vn año a esos rreynos para pagar los salarios acrescentados de los del consejo de yndias de vuestra magestad y del secretario, y de otros oficiales y luego como rreceui esta cedula se puso este rrepartimiento en la Corona Real como Vuestra Magestad lo mando y hasta agora no se a podido rrecoger el balor de los tributos deste repartimiento asi por causa de aguardar a hacer las almonedas dellos, como por no hauer llegado mas presto los plaços en que los yndios lo hauian de pagar en estos tributos, ha montado, honze mil digo casi XII mil pesos, los quales embio en estas naos, y esto es de lo procedido hasta el san juan de Junio del año de quinientos y sesenta y tres y desde entonces a començado a correr otro año — Bien creo que para adelante no se podra embiar tanta cantidad de estos tributos porque los yndios an estado muy agrauiados en la tasa que hasta aqui an tenido, y ansi an pedido visita de nuebo y yo la he mandado hacer y agora

se esta viendo y segun lo que hasta agora he podido entender no podra dexar de hauer baxa en estos tributos pues la tasa se ha de hacer conforme a lo que vuestra magestad tienen hordenado y mandado en este caso y yo tengo por bien cierto que si los oydores de esta audiencia huuieran de entender en esta tasa que por sustentar su opinion la baxaran harto mas de lo que yo la baxare porque me parece que se deue entender lo que vuestra magestad manda acerca destas tasas por la horden que antes de agora tengo escrito y no como ellos dicen. Nuestro Señor la muy Real persona de Vuestra Magestad guarde y prospere con acrecentamiento de muchos Reynos y ymperios como los criados y basallos de vuestra magestad deseamos de los Reyes y de henero 2 de 1564.

Catolica Real Magestad

Besa las muy Reales manos de Vuestra Magestad su mas obydiente cryado y bassallo.

*el conde de nieva.*=(Rubricado.)

(En el dorso se lee: = ) Vista.

# ÍNDICE DE MATERIAS

## TOMO I

Páginas.

8 de junio de 1533.—Carta de Francisco Pizarro al secretario Samano suplicando su apoyo para las mercedes que pide al Rey, y en especial para que se amplíen los límites de su gobernación..... 1

1 de enero de 1535.—Carta de Don Francisco Pizarro a S. M. refiriendo la llegada de Pedro de Alvarado a su gobernación de Quito y todo lo acaecido con Don Diego de Alvarado en aquella provincia..... 3

29 de junio de 1535.—Carta de Francisco Pizarro al secretario Juan Vázquez de Molina; dice que no recibe una carta suya que le ha entregado el doctor Loaisa, y que había comenzado a servirle en el asunto que traía entre manos, y le serviría, como esperaba, que Vázquez fuese su tercero para el Emperador en sus solicitudes..... 8

28 de agosto de 1537.—Carta de Don Francisco Pizarro al obispo de Tierra Firme, Don Fray Tomás de Berlanga, sobre sus desavenencias con Almagro..... 10

9 de abril de 1538.—Carta de Francisco Pizarro a Pedro Mato ofreciéndole la conservación de sus indios y hacienda durante el tiempo del viaje que iba a hacer a España para reunirse con su mujer..... 15

28 de febrero de 1539.—Carta a S. M. del Marqués Don Francisco Pizarro anunciando el envío de algunas esmeraldas descubiertas en el Perú..... 16

1539.—Carta a S. M. del Marqués Francisco Pizarro recomendando los servicios de Cristóbal de Burgos, a fin de que se le hiciese merced..... 18

4 de junio de 1540.—Instrucción que el Marqués Francisco Pizarro dió a Diego Verdejo para la visita que había de hacer desde Chicama hasta Tucome..... 20

14 de octubre de 1540.—Carta del licenciado Vaca de Castro a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, avisando de estar ya todo listo para zarpar..... 26

Páginas.

15 de febrero de 1541.—Carta del Marqués Don Francisco Pizarro al capitán Juan Pérez de Guevara celebrando su diligencia y recomendándole a Juan Martínez..... 27
2 de septiembre de 1541.—Carta del licenciado Vaca de Castro al capitán Juan Pérez de Guevara recomendándole efectúe y ponga por obra lo que encargaba el capitán Alonso de Alvarado..... 28
15 de noviembre de 1541.—Carta del licenciado Cristóbal Vaca de Castro al Emperador Don Carlos participándole el asesinato del Marqués Don Francisco Pizarro y la rebelión de Don Diego de Almagro, el mozo..... 29
8 de enero de 1542.—Carta del licenciado Vaca de Castro al capitán Juan Pérez de Guevara mostrando su pesar por el detenimiento del despacho de los navíos..... 38
9 de marzo de 1542.—Carta del licenciado Vaca de Castro al capitán Juan Pérez de Guevara anunciándole sale a toda prisa para el real..... 40
20 de gosto de 1542.—Carta del licenciado Vaca de Castro al capitán Juan Pérez de Guevara sobre que tendrá cuenta del buen cuidado y recaudo con que obra en servicio de S. M..... 41
25 de agosto de 1542.—Carta del licenciado Vaca de Castro al capitán Juan Pérez de Guevara haciéndole algunas prevenciones, y en especial sobre la gente que venía de Chile. 42
20 de septiembre de 1542.—Carta del licenciado Vaca de Castro al capitán Juan Pérez de Guevara participándole la victoria que había tenido contra los tiranos..... 44
30 de septiembre de 1542.—Carta del licenciado Vaca de Castro al capitán Juan Pérez de Guevara participándole tener preso a D. Diego Almagro..... 47
10 de octubre de 1542.—Carta del licenciado Vaca de Castro comunicando al capitán Juan Pérez de Guevara tener presos a todos los culpados en la rebelión de Almagro, excepto a Juan Balsa..... 48
13 de octubre de 1542.—Carta del licenciado Vaca de Castro al capitán Juan Pérez de Guevara avisándole de haber proveído a Ventura Beltrán en la vara de alguacil mayor ..... 49
5 de noviembre de 1542.—Carta del licenciado Vaca de Castro contestando a una del capitán Juan Pérez de Guevara, y provee sobre lo que en ello le consulta..... 50
24 de noviembre de 1542.—Carta del licenciado Cristóbal Vaca de Castro al Emperador Don Carlos dándole cuen-

Páginas.

ta de la sublevación y castigo de Don Diego de Almagro, el mozo, y de otros importantes asuntos..... 53
29 de noviembre de 1542.—Carta del licenciado Cristóbal Vaca de Castro a Doña María de Quiñones, su mujer, dándole instrucciones para gestionar lo que en una Memoria que remitía suplicaba a S. M. ..... 76 a 85
15 de febrero de 1544.—Carta de Don Blasco Núñez Vela, Virrey del Perú, a S. M. refiriendo su viaje desde España a nombre de Representante, lo que se le ofrece sobre su gobierno y las quejas que halló contra Vaca de Castro. 86
12 de julio de 1546.—Carta del licenciado Pedro de la Gasca al Consejo de Indias dando cuenta de su llegada al puerto de Santa Marta y de las noticias allí recibidas sobre el estado de los asuntos del Perú..... 92
27 de febrero de 1547.—Traslado de una carta del licenciado Gasca al gobernador Miguel Díez Armandáriz sobre el tratado de la pacificación de los reinos del Perú y ayuda y ofrecimientos que para ello había recibido... 94
9 de agosto de 1547.—Carta del licenciado de la Gasca al capitán Juan Pérez de Guevara encomendando su bondad, valor y celo al servicio de S. M. ..... 100
25 de abril de 1548.—Carta del licenciado de la Gasca dando noticias a los oficiales de la Casa de la Contratación, de Sevilla, del desbarato de Gonzalo Pizarro, y justicia que se hizo de él y sus secuaces..... 101
1548.—Trozo de relación de la que escribió el licenciado Gasca acerca de lo sucedido en el Perú en el desbarato de Gonzalo Pizarro..... 103
25 de septiembre de 1548.—Carta del licenciado Gasca al Consejo de S. M acerca de castigos, tasación de tributos y otras medidas ..... 107
14 de octubre de 1548.—Carta del licenciado de la Gasca a los oficiales de la Contratación de Sevilla dándo es noticia de quedar ocupado en asentar y dar órdenes a las cosas de aquella tierra, y en especial en las de la Audiencia. Suplica se envíe con diligencia y recaudo el pliego que va para los del Consejo, y que tengan vigilancia que no pase para allá persona que no sea mercader o marinero..... 133
28 de diciembre de 1548.—Carta del licenciado de la Gasca al capitán Juan Pérez de Guevara encomendándole la persona de Hernando Gerar, que va con él a la conquista de los Bracamoros..... 135

Páginas.

28 de enero de 1549.—Carta del licenciado Gasca al Consejo de las Indias acerca de la conveniencia de proveer la conquista del Paraguay, lo que hace, nombrando Gobernador a Diego Centeno. Aconseja se aumente el salario a los oidores. Informa acerca de los distritos de las gobernaciones de Pizarro, Almagro y Sanabria. Refiere lo que ha dispuesto para el trato de los indios..... 136

15 de febrero de 1549.—Carta del licenciado Pedro de la Gasca al Consejo de Indias participando que enviaba a España, con personas de confianza, los hijos de Juan y Gonzalo Pizarro para que cuidaran de su educación los parientes que tenían en Castilla..... 162

22 de febrero de 1549.—Carta del licenciado Pedro de la Gasca al Consejo de Indias recomendando a Fray Pedro de Ulloa..... 165

28 de abril de 1549.—Carta del licenciado de la Gasca a los oficiales de la Casa de la Contratación, de Sevilla, agradeciendo el aviso de recibo de sus cartas y pliegos. Da cuenta de las condenaciones contra algunos rebeldes y cómo va la tierra poniéndose en razón y justicia..... 166

2 de mayo de 1549.—Carta del licenciado Gasca al Consejo de Indias. Refiere lo hecho por Centeno y sus compañeros en el Paraguay y haber éste desistido de la jornada que le fuera encomendada, así como haber despoblado Irala el Río de la Plata y llegado a la Asunción. Menciona el alto precio de las cosas para demostrar la carestía de la vida. Informa haber asentado la Audiencia de Lima el 29 de abril de ese año con los oidores Sarabia y Cianca, no habiendo llegado aún los licenciados Maldonado y Santillana..... 168

4 de mayo de 1549.—Carta del licenciado Gasca al capitán Juan Pérez de Guevara celebrando haya traído tan en breve a los indios de paz, y aprobando el repartimiento hecho ..... 191

14 de mayo de 1549.—Carta del licenciado de la Gasca a los oficiales reales de la Casa de la Contratación, de Sevilla, suplicando envíen a buen recaudo lo que envía para los del Consejo de Indias..... 192

27 de junio de 1549.—Carta del licenciado de la Gasca dando noticia a los oficiales de la Casa de la Contratación, de Sevilla, de estar cada día más asentada la tierra y más en orden las cosas de gobierno, administración de justicia y recaudo de la hacienda de S. M..... 193

Páginas.

17 de julio de 1549.—Carta del licenciado La Gasca al Consejo de Indias sobre diversos asuntos de gobierno, entre otros el haber indicado los licenciados Polo y Pedro de Hinojosa que se diese a Juan Núñez del Prado autorización para fundar pueblos en el Tucumán, y que de acuerdo con ese parecer y el de los oidores le había dado nombramiento, al efecto, el 19 de junio. Insiste en la conveniencia de su vuelta a España..... 194
20 de julio de 1549.—Carta del licenciado Pedro de La Gasca al Consejo de Indias proponiendo doblar el salario a los oidores, para que en todo pudieran proceder con rectitud e independencia..... 214
16 de septiembre de 1549.—Carta del licenciado Pedro de La Gasca al Consejo de Indias avisando las disposiciones que se habían adoptado respecto al repartimiento de coca, que tuvo Francisco Pizarro..... 216
20 de septiembre de 1549.—Carta del licenciado de la Gasca a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla sobre tener la tierra en muy buen orden y justicia. Pide se le dé aviso del recibo de sus pliegos..... 220
21 de septiembre de 1549.—Carta del licenciado La Gasca al Consejo de Indias acerca de varios pequeños asuntos de su gobierno..... 221
8 de noviembre de 1549.—Carta del licenciado Pedro de La Gasca al Consejo de Indias remitiendo, entre otros documentos, la ordenanza que hizo sobre la presentación de apelaciones interpuestas ante aquella Chancillería, avisando lo acordado respecto a la tasa de tributos y del envío de un cargamento de barras de plata, y dando cuenta de otros asuntos de aquella gobernación..... 230
6 de diciembre de 1549.—Carta del licenciado Pedro de La Gasca a los Príncipes de Hungría y Bohemia, Maximiliano y María, gobernadores de España, dándoles cuenta del estado de los asuntos en el Perú..... 243
5 de enero de 1550.—Carta del licenciado de la Gasca a los oficiales de la Contratación de Sevilla sobre los bienes, oro y plata de Hernando y Gonzalo Pizarro..... 245
22 de septiembre de 1550.—Carta del licenciado de la Gasca a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla sobre el orden que se había de tener al traer la Hacienda Real, y anuncia que el capitán López Martínez lleva el despacho para Su Majestad y señores del Consejo..... 247
31 de julio de 1551.—Carta del Virrey D. Antonio de Mendoza al capitán Juan Pérez de Guevara..... 248

Páginas.

31 de octubre de 1551.—Carta del Virrey D. Antonio de Mendoza al capitán Juan Pérez de Guevara holgándose de su casamiento y de la relación que le envió de los indios que vinieron por el Marañón..... 249
31 de marzo de 1552.—Carta a S. M. de D. Antonio de Mendoza, Virrey del Perú, expresando sus deseos de ir a España para informarle de palabra de las cosas que tocaban al real servicio..... 250
30 de mayo de 1555.—Carta a S. M. del Marqués de Cañete pidiendo los despachos y poderes que llevó el licenciado La Gasca..... 252
31 de mayo de 1555.—Carta del Marqués de Cañete a S. M. suplicando se alce el destierro de las Indias a Luis Dalmau, que lo fué por el obispo de Palencia..... 254
28 de febrero de 1556.—Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. en recomendación del capitán Pero López Patiño..... 255
16 de marzo de 1556.—Carta a S. M. del Virrey Marqués de Cañete, dando cuenta de su llegada a Panamá, lo que hizo para asentar las cosas de aquella tierra, noticias que tenía de las provincias del Perú, etc..... 256
15 de abril de 1556.—Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. sobre la conveniencia de cerrar la puerta del virreinato a los que no fuesen verdaderos mercaderes, por venir siempre en busca de guerra. Da cuenta del desasosiego en que halló la tierra y lo que conviene para su tranquilidad..... 266
15 de septiembre de 1556.—Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. dando cuenta minuciosa de cómo halló el reino y las providencias que había tomado para el mejor gobierno. Comunica que con motivo de la muerte de Jerónimo de Alderete, que iba de gobernador a Chile, y la revuelta entre Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre, había enviado de gobernador a su hijo Don García..... 270
3 de noviembre de 1556.—Carta a S. M. del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, acerca de la orden de no dar los repartimientos vacos, y el descontento que con este motivo se produjo en el reino. Juzga inútil la creación de la Audiencia de Charcas..... 292
10 de noviembre de 1556.—Carta del Marqués de Cañete a S. M. dando cuenta del castigo hecho en algunos de los que estuvieron con Francisco Hernández, y premios que había concedido a los leales al servicio real..... 302

Páginas.

17 de enero de 1557.—Carta del Marqués de Cañete al capitán Juan Pérez de Guevara rogando encamine y dé aviamiento a Pedro de Arsúa, que va a la jornada de Alvarado ..... 305
28 de junio de 1557.—Carta a S. M. del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, dando cuenta de las previsiones tomadas en su gobierno, y especialmente las que tomara en Chile su hijo Don García contra Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra..... 306
27 de agosto de 1557.—Carta a S. M. del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, recomendando los servicios del comendador Melchor Verdugo..... 312
8 de diciembre de 1557.—Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. diciendo haber tenido noticia de no estar contento de su gobierno, del cual asegura que otro podrá hacerlo mejor, pero no con más amor y fidelidad ..... 314
8 de diciembre de 1557.—Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, sobre la visita que mandó hacer a los oficiales reales de Potosí, y otros asuntos de Hacienda. 316
28 de febrero de 1558.—Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, en la cual se duele de que el Consejo haya revocado todo lo hecho por él tocante a los repartimientos y encomiendas que dió. Se ocupa de lo tratado con el Inga, tributos vascos y hacienda real, noticias de Chile, etc..... 319
15 de marzo de 1558.—Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. dando cuenta de las previsiones que había tomado para la pacificación de los indios de Arauco ..... 326
8 de abril de 1559.—Carta a S. M. del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, refiriendo las mercedes que había hecho ante el temor de que la tierra se levantase..... 328
14 de abril de 1559.—Carta del Marqués de Cañete al capitán Juan Pérez de Guevara sobre el socorro que se había de mandar a Juan de Salinas..... 330
24 de octubre de 1559.—Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. sincerándose de los cargos que contra él hubieron hecho, y pondera la fidelidad y cuidado que ha tenido en su gobierno..... 332
28 de octubre de 1559.—Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M. con relación de las cédulas y provisiones recibidas en el último despacho..... 336
28 de octubre de 1559.—Carta del Marqués de Cañete, Vi-

Páginas.

rrey del Perú, a S. M. recomendando la persona de don Francisco Izarrazabal, en quien cabe bien cualquier merced que hiciere..... 338
5 de diciembre de 1559.—Carta a S. M. del Virrey del Perú, Marqués de Cañete, con relación de la plata que se enviaba a España, y el conflicto con el Doctor Sarabia, Presidente de la Audiencia de los Reyes..... 339
7 de diciembre de 1559.—Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, a S. M., dando cuenta de haber designado al Licenciado Diego Pineda para que use el oficio de fiscal de la Audiencia, vacante por muerte del licenciado Juan Fernández ..... 349
13 de enero de 1560.—Carta a S. M. del Conde de Nieva anunciando su próxima partida para servir su cargo de Virrey del Perú ..... 344
15 de enero de 1560.—Carta del Conde de Nieva a S. M. dando aviso de haber embarcado para su destino..... 346
28 de enero de 1560.—Carta del Marqués de Cañete a S. M. dando noticia de estar el Reino en paz y sosiego y cesando la carestía que antes había en la tierra. Habla de la expedición que manda contra los chiriguanaes al cargo del capitán Andrés Manso..... 347
13 de febrero de 1560.—Carta del Conde de Nieve a S. M. dando cuenta de continuar en Cádiz en espera de mejor tiempo para navegar..... 352
13 de febrero de 1560.—Carta del Conde de Nieva a S. M. dando cuenta de su arribo a Cádiz, donde esperaba tiempo bonancible para proseguir su viaje..... 353
13 de marzo de 1560.—Carta del Conde de Nieva a S. M. con noticia de haber llegado a las islas Canarias, donde esperaba las naos que habían salido de Sanlúcar..... 355
22 de mayo de 1560.—Carta a S. M. del Conde de Nieva avisando de su llegada a Tierra Firme..... 357
30 de agosto de 1560.—Carta del Conde de Nieva a S. M. acerca de lo proveído por él en Panamá y Nombre de Dios, y de otras cosas a las cuales conviene poner remedio..... 361
22 de septiembre de 1560.—Carta del Conde de Nieva a S. M. con noticias de la grave enfermedad que había sufrido y de cómo partió para el Perú..... 369
28 de octubre de 1560.—Carta del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, dirigida al Consejo de Indias, justificándose de las acusaciones que contra él se habían hecho... 370
8 de abril de 1561.—Carta a S. M. del Conde de Nieva y los licenciados Matienzo, López de Haro y Recaide

Páginas.

dando cuenta de las causas por que no habían salido para asentar la Audiencia de las Charcas, y que están prestos de marchar cuando se les señale distrito y se les dé el sello. 373

26 de abril de 1561.—Carta a S. M. del Conde de Nieva, Virrey del Perú, dando cuenta de la muerte de su predecesor, Marqués de Cañete, y haciendo relación de cosas tocantes a su Gobierno..... 375

28 de abril de 1561.—Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú y Comisarios, a S. M., sobre negocios tocantes a la Hacienda y oficiales reales..... 383

16 de junio de 1561.—Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú, a S. M., con relación de las personas vagas y de mal vivir que enviaba a España..... 386

18 de abril de 1562.—Carta del Conde de Nieva y comisarios del Perú informando de los buenos servicios hechos por D. Martín de Guzmán..... 388

30 de abril de 1562.—Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú, que parece dirigida al Presidente del Consejo de Indias, en la cual refiere cuán acabada estaba la tierra y lo obrado en beneficio de la Real Hacienda por él y comisarios ..... 389

4 de mayo de 1562.—Carta-información a S. M. del Conde de Nieva, Virrey del Perú, y comisarios del Perú, acerca de la conveniencia de perpetuar las encomiendas o repartimientos de indios. Luego de hacer saber las pretensiones de las ciudades, al respecto, aconsejan a V. M. perpetúe la tercia parte de los encomenderos que sean de los más beneméritos; que otra tercia parte sea de los encomenderos por sólo una vida, y la otra restante, como fuere vacando se pusiera e incorporase a la Corona Real, y que los tributos de ellas se metiesen en la caja. Contestan a S. M. acerca de las tasas de indios, el tanto de los encomenderos, la imposición de almojarifazgo y alcabala, labor y beneficio de las minas, predicación de bulas e indulgencias, repartimientos vacos, quinto de plata labrada, venta de edificios, conveniencia de suprimir la Audiencia y otros asuntos menores..... 395

4 de mayo de 1562.—Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú, y comisarios, acerca del asiento de las lanzas, arcabuces y otros entretenimientos que el Marqués de Cañete había hecho y dado, y cómo había dejado el Reino y Hacienda Real..... 472

8 de agosto de 1562.—Carta del Conde y comisarios del Perú a S. M. avisándole la muerte de Diego Vargas de

Páginas.

Carvajal, y hacen presente la conveniencia de que sólo se perpetúe la tercera parte de los repartimientos..... 480
29 de noviembre de 1562.—Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú, a S. M., recomendado la persona de Vasco de Guevara, digna por sus méritos y servicios de que se le dé un buen repartimiento..... 483
26 de diciembre de 1562.—Carta a S. M. del Conde de Nieva, Virrey del Perú, sobre las diferencias entre Andrés Manso y Nuflo de Chaves, y lo que en ponerlos en paz trabajó Juan de Medina Avellaneda, cuyos servicios recomienda ..... 485
26 de diciembre de 1562.—Carta a S. M. del Virrey Conde de Nieva, dando cuenta de lo obrado en cumplimiento de lo que se le ordenaba en varias reales cédulas, y en especial en resolver los negocios que tenían comenzados juntamente con los comisarios. Reitera sus quejas contra la Audiencia de los Reyes y el fiscal Monzón..... 487
1562.—Pareceres del Conde de Nieva y licenciado Birbiesca de Muñatones sobre la perpetuidad de los indios..... 505
15 de julio de 1563.—Carta del Virrey, Conde de Nieva, a S. M. sintiéndose agraviado de la real cédula que se le envió para que proveyese de nuevo los corregimientos en personas de méritos, y trata después de varios asuntos tocantes a su gobierno..... 507
10 de agosto de 1563.—Carta al Consejo de Indias del Conde de Nieva, Virrey del Perú, avisando del sosiego y quietud de la tierra, estado de la Hacienda Real, labor de las mismas por los indios, servicios que éstos dan a sus caciques, justicia que hace la Audiencia, y se queja del nombramiento del licenciado Matienzo, oidor de Charcas, para juez de Comisión en Potosí..... 528
10 de septiembre de 1563.—Carta a S. M. del Conde de Nieva, Virrey del Perú, suplicando se le conteste a otras dos sobre negocios muy importantes, y que dice van con ésta. Quéjase de los oidores de la Audiencia de Lima y de su presidente, el doctor Sarabia..... 533
10 de septiembre de 1563.—Carta del Virrey, Conde de Nieva, a S. M., sobre las noticias que tenía del Río de la Plata, quejas de la Audiencia de los Reyes, repartimientos de indios, asuntos de Hacienda, mal proceder de algunos oidores y del Fiscal, y consultas acerca de conflictos..... 535
19 de octubre de 1563.—Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú, a S. M., avisando de la muerte del Gobernador

Páginas.

de Chile, Francisco de Villagra, y de haberle sustituído su primo Pedro de Villagra..... 551
2 de enero de 1564.—Carta del Conde de Nieva, Virrey del Perú, a S. M., dando cuenta de lo obrado en cumplimiento de la cédula por la cual se mandaba poner en la Corona Real los repartimientos que fueron encomendados en don Pedro Luis de Cabrera..... 554

# INDICE HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO

## Nombres de personas


Aburto (Pedro de): 79.
Acevedo (Diego de): 328.
— (Juan de): 386.
— (Pedro de): 117.
Acosta (Juan de): 105, 141, 165, 182, 199.
Aguayo: 137, 169, 178.
Aguero (Diego de): 30, 46.
Agueto (Pedro de): 26.
Aguilar (Conde de): 517.
Aguilera: 34.
— (Fray Juan de): 299.
Aguirre (Francisco de): 270, 282, 306, 308.
Aldana (Lorenzo de): 95, 96, 97, 109, 111, 113, 114, 127, 129, 132, 137, 138, 144, 158, 159, 160, 166, 167, 170, 189.
Alderete (Gerónimo de): 270, 282, 283.
Almagro (Diego de): 3, 8, 10, 12, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 47, 48, 53, 57, 62, 76, 88, 89, 136, 137, 139, 140, 141, 144, 159, 163, 184, 283.
Almaguer: 78.
Almao: 123.
Almaraz (Alonso de): 102, 227, 228, 229.
Almendariz (Licenciado): 93.
Almendres (Martín de): 104.
Altamirano (Licenciado): 270, 271, 297, 301, 316, 334, 340.
Alvarado (Alonso de): 11, 12, 28, 31, 32, 60, 67, 73, 297, 299.
— (Mariscal): 105.
— (Pedro de): 3, 4, 5, 10.
Alvarez (Antonio): 265.
— (Diego): 144, 145, 146.
— Holguin (Per): 32, 33, 58, 60, 61, 62, 73.
— (Licenciado): 207, 225.
Aller (Diego de): 53, 78, 79, 80, 84, 85, 90.
Anda (Pedro de): 46, 51.
Andagoya (Adelantado): 29, 66, 113.
Anzures (Pedro): 34, 59, 60, 83, 84, 90, 169.
Andueza (Martín de): 201, 203, 204.
Añasco (Francisco de): 307.
Arana (Pedro de): 39, 305.
Aranda (Licenciado): 339.
Arauco (Machín de): 39.
Arellano (Francisco de): 517.
Arguelles (Catalina de): 287.
Arguello (Alonso de): 78, 80, 122, 123.
Arias Maldonado: 516.
Aulestia (Juan de): 146.
Avalos: 85.
Avendaño (Martín de): 299, 317.
— (Pedro de): 184, 197, 233, 277, 474.
Avililla (Juan): 221.
Ayala (Clérigo): 270.
Bachicao (Hernando): 118, 544.
Baeza (Luis de): 123.
Baile (Juan de): 112.
Balsa (Juan): 48, 52.
Barbarán: 30.
Barreto (Antonio): 270.
Barrientos (Juan de): 136, 137, 146.
Barrionuevo (Francisco de): 36, 63.
Becerra (Francisco): 38, 74, 76, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 90.
Belalcaçar: 92, 93, 94, 96, 97, 98, 128.
Beltrán (Ventura): 49, 337.
Benavente (Capitán): 201, 223, 224.

Berlanga (Fray Tomás de): 10, 139.
Permejo (Juan): 198, 199, 226.
Berrio (Gimeno de): 274.
Betanzos: 125.
Blas (Hernando): 26.
Bobadilla (Dionisio de): 116, 117.
Bonifacio (Diego): 118.
Bozmediano: 31.
Bravo de Saravia (Juan): 543, 548, 549.
— (Melchor): 232, 328, 495.
Bruselas (Juan de): 536.
Buitron (Cosme): 360.
Burgos (Cristóbal de): 18, 19.

Caballero (Alvaro): 157.
Cabrera (Antón): 147.
— (Pedro Luis de): 31, 93, 181, 235, 268, 270, 295, 319, 554.
Cáceres: 31.
— (Francisco de): 502, 519.
— (Juan de): 121, 123, 148, 149, 184, 196, 206, 216, 222, 223, 229, 234, 240.
Caldera (Hernando): 13.
Calderón de la Barca: 211, 221.
Campo (Martín del): 187.
Candia: 34, 55, 60, 63.
Cañete (Marqués de): 252, 253, 254, 255, 256, 265, 266, 269, 270, 291, 292, 301, 302, 304, 305, 306, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 318, 319, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 332, 335, 336, 337, 338, 339, 341, 342, 343, 345, 347, 351, 358, 360, 363, 366, 370, 372, 375, 376, 380, 389, 390, 391, 393, 437, 455, 472, 475, 488, 493, 495, 496, 519, 522, 526, 543.
Cañizales (Andrés de): 350.
Caravajal (Benito de): 30.
— (Diego de): 515, 517.
— (Francisco de): 60, 104, 105, 112, 115, 117, 159, 179, 187, 206, 207, 218, 240, 278.
— (Fray Gaspar): 223, 224.
Caravantes: 114.
Cárdenas: 31, 62.
Carlos (Emperador don): 29, 53.
— (Indio don): 198.
Carmona (Alonso de): 117.
Carranza: 38, 79, 82, 83, 85.
Castellano (Alonso): 132.
Castilla (Pedro de): 544.
Castro (Bachiller): 106.
Castro (Licenciado): 471.
— (Nuño de): 59.
— (Pedro de): 34.
Catalina (Doña): 80, 82.
Cayatopa (Indio): 116.
Cecilia (Pedro Martín de): 118.
Centeno (Diego): 107, 112, 113, 115, 117, 121, 122, 125, 128, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 148, 151, 157, 168, 170, 171, 172, 173, 183, 194, 199, 201, 218, 222.
Cepeda (Licenciado): 37, 104, 108, 207, 208, 225, 242, 287.
Cerdan (Licenciado): 113.
Cermeno (Pedro): 118.
Cevallos (Hernando de): 16, 17.
Chaves (Francisco de): 30.
— (Juan de): 114.
— (Luis de): 114, 157.
— (Nufic de): 136, 137, 141, 147, 169, 349, 350, 485, 535.
Chirinos: 300.
Ciancas (Andrés de): 121, 123, 127, 129, 138, 139, 168, 170, 173, 176, 189, 202, 204, 207, 214, 232.
Citazo (Lope de): 294.
Cobos (Francisco de los): 2.
— (Secretario): 522, 523.
Collado (Juan): 493.
Contias (Diego): 106.
Córdoba (Pedro de): 295.
— (Sancho de): 295.
Coronel (Juan): 114.
Cortaza (Juanes de): 145.
Cortés (Juan): 186, 194.
Cosque (Fr. eps.): 25.
Cuaço (Lope de): 273, 319, 329.
Cuenca (Doctor): 264, 267, 271, 300, 334, 381, 520.
Daça (Baltasar): 162.
Dalmau (Luis): 254.
Diaz (Diego): 41.
— (Juan): 166, 180.
— de Pineda (Gonzalo): 118.
Díez (Hernando): 85.
— de Almendariz (Miguel): 93, 94.
Domingo (Fray): 198, 236, 241, 402, 403, 435.
Dorantes (Pedro): 147.
Duarte (Francisco): 264, 265, 307.
Enao: 85.
Eraso (Francisco de): 232.
Errada (Juan de): 30.
Escobar (Francisco de): 162, 246.
— (María de): 173.

Eslopiñan: 109.
Espinar (Manuel de): 72, 234.
Espinosa: 13.
— (Juan de): 492, 522.
— (Francisco de): 108.
Esquivel (Rodrigo de): 295.
Esteban (Fray): 158.
Estofina: 68.
Farfán: 26.
Felipe (Don): 500.
Fernandez (Juan): 222, 283, 342, 348.
Figuerola (Rafael de): 362.
Fonseca (Antonio de): 83.
— (Francisco de): 344, 392, 394, 479, 486, 487, 504.
Francisca (Doña): 130.
Fructos (Pedro): 118.
Galindez de la Riva (Toribio): 185, 197, 232, 234.
Gama (De la): 13, 73, 123, 128, 138, 224.
Gamarra (Domingo de): 385, 388, 471, 482, 496, 503, 547.
Gaona Bonifaz (Juan de): 387.
Garallado: 104.
Garci de Vergara: 147.
García (Don): 270, 275, 283, 295, 299, 306, 308, 324, 326, 348, 371.
— (Alonso): 55, 187.
— de Alvarado: 31, 33, 34.
— de Salcedo: 148, 149, 271, 328.
— de Paredes (Diego): 166.
— de Bazán: 224.
— de Mendoza: 328.
— de Segura (Cristóbal): 25.
— Holguin: 284, 285.
— Mosquera (Ruy): 169.
Garcilaso: 60, 273, 319.
Gasca (Pedro de la): 92, 93, 94, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 107, 133, 134, 135, 136, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 190, 191, 192, 193, 194, 212, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 229, 230, 231, 233, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252, 298, 303, 435, 515, 543.
Genar (Hernando): 135.
Gil (Fray): 309.
— Ramirez: 275, 296.
Gimenez (Capitán): 62.
Godoy (Licenciado): 258.
Gomez Arias: 307, 324, 326.
Gomez de Alvarado: 32, 60, 206, 291, 299.
— de Chaves: 111.
— de Estacio: 118.
— de Anaya (Juan): 239, 241.
— Ceron: 260, 275, 295.
— de Solis: 95, 158, 160, 537.
— de Tordoya: 34, 62.
Gonzalez (Diego): 216.
— (Rodrigo): 284.
Greciana (Doña): 307.
Guasino (Francisco): 139.
Guayuacaba (Indio): 24, 72, 116, 198, 217.
Guevara: 105.
— (Francisco de): 248.
Guillen (Diego): 195
— Suarez: 148, 149.
Gutierrez (Diego): 112, 525.
— (Felipe): 114.
Guzman (Juan de): 11, 72, 234.
— (Martín de): 388.
Hermosilla (Gerónimo): 118.
Hernandez Girón (Francisco): 111, 128, 129, 180, 194, 198, 258, 268, 271, 272, 273, 274, 276, 279, 294, 295, 296, 297, 298, 302, 303, 308, 309, 320, 329, 332, 335, 348, 371, 436, 545.
Herrera (Juan de): 111, 186.
Hinojosa (Pedro de): 93, 137, 156, 172, 173, 176, 177, 183, 188, 194, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 210, 211, 221, 226, 228, 234, 239, 240, 297, 307, 318, 323.
Hortigosa (Francisco de): 337.
Horiguela: 31.
Ibarra (Nicolás de): 179.
Illanes (Juan de): 51, 293.
Illatopa (Indio): 68.
Irala (Domingo de): 136, 137, 147, 168, 169, 170, 178.
Isasaga (Francisco de): 281.
Izarrazabal (Francisco de): 338, 339.
Juarez (Francisco): 118.
Lazcano (Francisco de): 112, 270.
Lerma: 12.
Leon (Licenciado): 31.
— (Pedro de): 112.
Limpias (Francisco de): 176.
Lingaxaratopa (Indio): 116.
Loaisa (Baltasar de): 8, 137.
Lope de Mendoza: 117.
— de Idiaquez: 6, 55, 57.

Lope Martin: 222.
Lopez (Pedro): 78, 81, 121.
— Patiño (Pedro): 255.
— (Domingo): 191.
— (Francisco): 179.
— (Rodrigo): 201.
— de Haro (Antonio): 373, 374.
— Martinez: 247.
— de Zúñiga (Diego): 293, 294, 320.
Luis (Fray): 144.
Lunar: 122.
Luque (Fernando de): 6.
Luyando: 124.
Maçuelas: 31.
Maldonado (Pedro): 168, 189, 204, 214, 232.
— (Juan): 294.
— (Francisco): 105.
Mangoyuga: 116.
Manso (Andrés): 347, 300, 485.
Marchena: 129.
María (Princesa): 243.
Marmolejo (Francisco): 118.
Marquez (Juan): 118, 247.
Marroquí (Doña Beatriz): 515.
Martín (Diego): 159, 160.
— (Francisco): 30, 114.
Martinez (Juan): 27.
— (Fray Francisco): 53, 72, 76, 80, 82, 85, 90.
— de Castro: 60.
— de Azordai (Asensio): 112.
— de Bonilla (Rodrigo): 67.
— (Miguel): 96, 97.
— Matienzo (Licenciado): 373, 374, 528, 530.
Mato (Pedro): 15.
Maximiliano (Príncipe): 243.
Medina y Avellaneda (Juan de): 455, 456, 504, 522, 528.
Méndez (Diego): 62.
Mendoza (Francisco de): 270, 291, 303, 501.
— (Alonso de): 128, 129, 156, 177.
— (Pedro de): 139, 140.
— (María de): 78, 82, 166.
— (Antonio de): 248, 249, 250, 251, 275, 332, 380, 496, 539, 543.
Menendez (Pedro): 353, 357.
Meneses (Bernardino de): 456, 457, 459.
— (Pablo de): 147, 177, 221, 226, 234, 297, 456, 457, 502.
Mercado (Diego de): 55, 57, 72, 184, 211, 212, 234, 328.
— de Peñalosa: 270, 271, 273, 334.
Mercadillo (Capitán): 108, 127, 176.
Merlo (Blas de): 113, 294.
Mesa: 209.
Mexía (Diego): 42, 45, 49.
— (Gaspar): 39.
— (Hernan): 96, 97, 101, 107, 144
— (Bachiller): 200.
Mexías (Francisco): 245.
Mezcua: 114.
Miguel (Pedro): 320.
Miranda (Condesa de): 80.
Montaña (Licenciado): 262.
Montenegro: 119.
Montemayor (Alonso de): 34, 137, 170, 176, 186, 187.
Monzon (Gonzalo de): 487, 498, 499, 518, 520.
Mora (Diego de): 121, 206.
Morales (Gonzalo de): 106.
Moreno (Andrés): 255.
Muñatones (Birbiesca de): 359, 360, 365, 374, 381, 385, 388, 393, 463, 469, 475, 479, 482, 487, 489, 493, 496, 503, 505, 507, 534, 543, 547.
Muñoz: 107, 199.
— Jaimes (Juan): 113.
— (Bautista): 276.
— (Pedro): 132.
— (Licenciado): 294, 296, 301.
Nápoles (Antón de): 544.
Navarro: 367.
— (Antonio): 3, 6.
— (Juan): 79, 81.
Nidos (Gonzalo de los): 105.
Nieba (Conde de): 332, 334, 344, 345, 346, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 360, 361, 368, 369, 373, 374, 375, 382, 383, 385, 386, 387, 388, 389, 394, 395, 455, 469, 472, 479, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 504, 505, 508, 527, 528, 532, 533, 534, 535, 550, 551, 553, 554. 555.
Niño (Rodrigo): 36, 293, 294, 502.
Nuñez Cabeza de Vaca (Alvaro): 139, 140, 141, 184.
— del Aguila (Pedro): 113.
— del Prado (Juan): 194, 196, 200, 204, 205.

Nuñez (Rodrigo): 85.
— Vela (Blasco): 86, 91, 92, 93, 115, 294, 295, 297, 320, 328, 370.
Ocampo (Gaspar de): 141.
— (Rodrigo de): 68.
Ochoa Trabudo (Pedro): 360.
— (Martín): 201, 224.
Olmos (Juan de): 66.
Oña (Pedro de): 118.
Oñate (Pedro de): 36, 136, 137, 141, 148, 169.
Orellana: 123, 179.
Orense (Fray Miguel de): 158.
Ortega de Melgosa: 339, 384, 385, 388, 392, 394, 461, 469, 479, 482, 457, 489, 496, 540, 547.
Ortiz de Guzmán (Diego): 517.
— de Zárate (Juan): 94.
— (Licenciado): 365, 373.
Orue (Sancho de): 544.
Osorno (Cardenal y Conde de): 77.
Osua (Pedro de): 366, 367.
Ovando: 118.
Pablo (Don): 198.
Pacheco (Pedro): 519.
Padilla (Juan de): 59.
Paez: 76.
Palomares (Soldado): 293, 294.
Palomeque: 294.
Palomino (Domingo): 225.
— (Juan Alonso): 96, 97, 104, 145, 176, 177, 180, 199, 200, 201, 202, 203, 228, 234.
Paulo (Indio): 72.
Peralta: 264.
Perez de Arteaga (Melchor): 365.
— (Martín): 365.
— de Guevara (Juan): 27, 28, 31, 32, 38, 40, 41, 42, 44, 47, 48, 49, 50, 66, 100, 135, 187, 191, 248, 249, 305, 330.
Philipe (Diego): 360.
Picado (Antonio): 30, 31, 515.
Piedrahita: 273, 276, 293, 294, 302, 319.
Pineda (Diego de): 342, 343, 348.
— (Bartolomé de): 386.
Pinto (Luison): 234.
Pizarro y Chuquitanta (Francisca): 310.
— (Francisco): 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 25, 27, 29, 77, 88, 89, 92, 93, 96, 125, 137, 139, 140, 184, 216, 320, 453.
Pizarro (Hernando): 1, 10, 11, 13, 95, 124, 186, 245, 247, 310, 516.
— (Fernando): 13.
— (Cristóbal): 123.
— (Juan): 65, 125, 162, 177, 185, 186, 216.
— (Gonzalo): 33, 68, 95, 96, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 122, 123, 125, 126, 128, 130, 131, 132, 136, 138, 144, 145, 146, 152, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 165, 167, 171, 172, 173, 174, 177, 180, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 194, 196, 197, 199, 201, 202, 207, 208, 209, 216, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 229, 237, 238, 242, 245, 246, 254, 274, 278, 280, 283, 308.
Plasencia (Francisco de): 149.
Polo (Licenciado): 120, 131, 136, 137, 138, 146, 156, 177, 178, 190, 194, 196, 199, 200, 201, 202, 203, 211.
Pomsopa: 117.
Ponce (Alvaro): 549.
Porcel (Juan): 109, 135, 206, 294.
Porras (Juan): 118.
Prado (Licenciado): 10, 11, 13.
Puebla (Juan de la): 79.
Puelles (Pedro de): 68, 115, 118, 159.
Puertocarrero (Pedro): 173, 297.
Quiñones (María de): 76, 84.
— (Pedro de): 84.
Quiroga (Rodrigo de): 282.
Ramírez de Quiñones (Pedro): 373.
— (Licenciado): 114, 128, 475,
— Vázquez (Antonio): 525.
— (Mateo): 118.
Recalde (Licenciado): 373, 374, 379, 537.
Reloba (Francisco de): 79.
— (Juan de): 83.
Rengifo (Francisco): 169, 326.
Remon (Joan): 273, 308, 319.
Ribera: 113.
— (Antonio de): 292, 398.
— Ribera (Juan de): 166.
— (Nicolás de): 12.

Rincón: 62.
Riquelme (Alonso): 109, 130, 148, 149, 158, 185, 233.
Rivadavia (Condesa de): 78.
Rivadeneyra: 178.
Robledo (Jorge): 128.
Robles (Martín de): 108, 113, 210, 296, 297, 319, 457.
Rodas (Antón de): 139.
Rodríguez (Baltasar): 287, 288.
— Barragán (Juan): 62.
— (Gaspar): 169.
— (Juan): 221, 262, 307.
— Portocarrero (Pedro): 316, 334, 340, 381, 384, 499, 540.
Rojas (Diego de): 34, 54, 67, 206.
Rojas (Gabriel de): 125, 131, 136, 137, 146, 156, 177, 178, 186, 188, 238.
Romani (Bernardino de): 294, 384.
Romano (Hernando): 81.
Romero (Hernando): 80.
Ruibarba (capitán): 294, 503.
Ruiz (Domingo): 144.
— (Antón): 520.
— Correa (Diego): 544.
Saavedra (Juan de): 108, 206.
— (Licenciado): 549.
Saenz de Venesa (Pedro): 360.
Salazar (Rodrigo): 118, 201.
Salcedo: 297.
Salguero: 198.
Salinas (Juan de): 324, 326, 330, 331.
Samano (Juan de): 1, 77, 81, 84.
Sanabria: 136, 144, 171.
Sánchez de Merlo (Sebastián): 515.
— de Venesa (Pedro): 358.
Sandoval (Juan de): 273, 320.
— (Licenciado): 86.
— (Pedro de): 169.
San Miguel (Fray Antonio de): 503.
San Martín (Fray Tomás de): 95, 121, 165, 177, 188, 221.
San Miguel (Fray Francisco de): 224.
Santo Tomás (Fray Domingo de): 262, 263.
San Pedro (Bernardo de): 185, 239, 241.
Santillán (Licenciado): 168, 189, 267, 268, 270, 271, 272, 293, 308, 309, 310, 334, 349, 435.
— (Beatriz de): 293.
Sanz de Venesa (Pedro): 361.
Sarabia (Doctor): 138, 139, 141, 168, 183, 189, 195, 214, 270, 271, 309, 334, 339, 340, 533, 546.
Sedeño (Luis): 112.
Segarra (Arnao): 386.
— (Pedro): 386.
Segura: 60.
Sepúlveda (Doctor): 13.
Serra: 107.
Silva (Jerónimo de): 517.
Silvestre (Gonzalo): 294.
Sosa (Juan de): 114, 144.
Sotomayor (Pedro de): 12.
Suárez (Juan): 13.
— (Ana): 515.
Talavera (Francisco de): 112.
Tejada (Doctor): 207, 225.
Téllez de Guzmán (Antonio): 8.
Tánger (Juan): 221.
Tobilla (Cristóbal de la): 98.
Topayuga: 116.
Tordoya: 12.
Toro (Francisco de): 118.
— (Alonso de): 113, 216.
Torres (Diego de): 85.
Torre (Fabián de la): 276.
— (Juan de la): 114, 115.
Torres (Hernando de): 123.
Ulloa (Lorenzo de): 248.
— (Fray Pedro de): 165.
Ursua (Pedro de): 391.
Urúe (Sancho de): 111.
Urrutia (Miguel de): 137, 169.
Vaca (Jerónimo): 81.
— de Castro (Cristóbal): 26, 28, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 122, 123, 207, 211, 303, 435, 515.
Valdeolivas (Antonio de): 519.
Valderrama (Licenciado): 443.
Valdivia (Pedro de): 64, 67, 108, 136, 144, 146, 161, 177, 224, 238, 282.
Valdivieso, 89.
Valencia (Alonso de): 157.
Valverde (Fray Vicente de): 23.
Vallejo: 68.
Vargas (Diego de): 359, 366.
— de Carvajal (Diego): 385, 388, 469, 479, 480, 487, 515, 516.
— (Alonso de): 51.

Vasco de Guevara: 303, 310, 483.
Vázquez (Cristóbal): 394.
— de Molina (Juan): 8, 252.
— (Tomás): 273, 276, 293, 294, 295, 302, 319, 544.
— de Tapia (Juan): 118.
— (Francisco): 362.
Vega (Hernando de): 337.
— (Luis de): 337.
— (Juan de): 339.
Vela (Hernán): 336.
— (Rodrigo de): 264.
Velasco (Pedro de): 345, 394, 501.
— (Juan de): 498, 499, 501, 552.
— (Luis de): 288.
Velázquez (Doctor): 37.
— Vela Núñez (Juan): 294.
Vélez de Guevara (Juan): 60.
— (Pedro): 495.
Venalcaçar: 29, 31, 32.
Verdugo (Melchor): 32, 284, 285, 312.
Verdejo (Diego): 20.
Vergara (Pedro de): 60, 66, 73.
— (Capitán): 32.
— (Sebastián de): 105.
Vidagora (Miguel de): 118.
Villa (Licenciado): 85.
Villalobos (Alonso de): 53, 76, 79, 80, 82, 85, 90, 138.
Villalba: 12, 13.
Villavicencio: 104.
Villegas: 31.
Villagra (Francisco de): 270, 282, 283, 306, 308, 309, 489, 551.
Villagran (Francisco de): 224, 229.
Villagra (Pedro de): 551, 552.
Villarreal (Pedro de): 360.
Villalobos: 296.
Vivar (Luisa de): 537.
Xayratopa: 117, 187, 198.
Zafra (Martín de): 113.
Zárate (Licenciado): 207, 225.

## Nombres de lugares

Achacachi: 293.
Alcalá: 187.
Alemania: 392.
Almendral: 118.
Andagoya: 29.
Andaguaylas: 103, 145, 182.
Andes: 116, 124, 198.
Anto: 80.
Añasco: 10, 14.
Apurimá: 122, 195, 196.
Arauco, 326.
Arauco: 326.
Arequipa: 34, 50, 73, 97, 108, 110, 113, 117, 123, 127, 130, 131, 137, 156, 173, 176, 179, 183, 184, 188, 197, 201, 202, 203, 227, 228, 232, 234, 238, 239, 273, 277, 282, 296, 319, 489, 499, 502, 537.
Arnedo (Villa): 534.
Asalomas (Llanos): 58.
Ascensión: 169, 170, 178, 195.
Asunción: 168.
Avamay: 103, 124.
Avisca: 216.
Azores (Islas): 363.
Benavente: 196.
Bermuda (La): 180.
Bogotá: 301.
Bohemia: 243.
Brasil: 356.
Bruselas: 292, 472.
Buenaventura: 29, 70, 108, 122, 366.
Burgos: 118, 387.
Cabo de la Vela: 189, 450.
Cádiz: 352, 353, 354, 356, 357, 359, 360, 362.
Cali: 29, 31, 78, 255.
Callao: 239, 241.
Canarias: 86, 113, 355, 357, 359, 360, 379.
Çana: 20.
Canela: 33, 68, 280.
Cañete (Villa de): 280.
Cartagena: 36, 93, 268, 314, 339, 357, 358, 359, 361, 365, 450, 504.
Caracollo: 202, 203.
Carraicajo: 107.
Castilla: 82, 115, 126, 162, 278, 283, 288, 298, 411, 412, 426.
Castilla del Oro: 1, 7.
Castroverde: 76.

Cavana: 202, 203.
Caxamalca: 2, 32, 33, 112.
Capita: 202, 226.
Charcas: 58, 71, 73, 127, 188, 292, 300, 365, 373, 395, 491, 528.
Chancay: 503, 543.
Chicama: 20.
Chile: 29, 32, 34, 42, 59, 64, 67, 105, 108, 130, 136, 147, 148, 171, 177, 200, 206, 211, 224, 229, 263, 264, 270, 282, 283, 284, 287, 295, 299, 300, 306, 308, 318, 319, 326, 333, 334, 335, 337, 338, 348, 371, 379, 391, 468, 489, 503, 544, 551, 552.
Chincha: 72, 503.
Chucuyto: 184, 197, 211, 234, 277, 301.
Chupas: 57.
Chuquiavo: 110, 127.
Chuspo: 20.
Ciudad Rodrigo: 114.
Cochabamba: 206.
Colique: 20.
Collao: 69, 71, 74, 157, 181, 188, 197, 202, 203, 234, 546.
Confines (Los): 114.
Concepción: 282, 309.
Copiapo: 200.
Coquimbo: 308, 335.
Cotabamba: 114, 116.
Coto de Ureña: 118.
Cuenca: 280.
Cumaco: 68.
Cuzco: 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 42, 47, 53, 54, 58, 59, 61, 62, 66, 69, 70, 73, 74, 76, 84, 88, 101, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 139, 141, 145, 152, 157, 173, 174, 180, 181, 182, 184, 186, 187, 188, 194, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 206, 216, 217, 218, 222, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 237, 238, 240, 268, 273, 276, 284, 286, 294, 295, 296, 297, 300, 301, 302, 306, 307, 308, 310, 311, 319, 379, 390, 399, 483, 491, 499, 516, 517, 519, 544, 546.
Dominicana (La): 356, 357, 362.
Don Benito de Extremadura: 118.
España: 15, 31, 36, 38, 51, 64, 66, 86, 90, 92, 95, 108, 109, 111, 113, 128, 132, 137, 138, 141, 145, 146, 147, 149, 158, 162, 175, 181, 182, 183, 186, 187, 194, 201, 212, 216, 218, 219, 226, 235, 244, 250, 257, 265, 274, 276, 277, 279, 281, 284, 287, 288, 297, 328, 339, 345, 350, 358, 359, 361, 365, 371, 378, 379, 386, 387, 389, 391, 393, 402, 404, 410, 411, 465, 487, 498, 499, 501, 525, 541, 543, 544.
Española (Isla): 118, 230.
Francia: 62, 64, 107, 212.
Frontera (La): 32.
Gaboto (Fortaleza de): 206.
Galicia: 334.
Gomera (La): 92.
Granada: 112, 118, 123, 231.
Gran Canaria: 355, 356.
Guadalquivir: 247.
Guadalupe (Islas): 86, 92.
Guailas: 72.
Guada-Cheri: 515, 517.
Guallarima: 122, 209.
Guayuarima: 122, 209.
Guamanga: 54, 55, 57, 62, 72, 110, 116, 145, 181, 190, 199, 227, 232, 277, 286, 296, 306, 387, 499.
Guamangues: 44.
Guamachuco: 34.
Guanuco: 68, 108, 110, 112, 233, 307.
Guaraz: 58.
Guarina: 107, 108, 112, 113, 115, 116, 117, 145, 146.
Guarco (El): 280.
Guatemala: 5, 63, 64, 65, 96, 109, 144, 179, 288.
Guayaquil: 110, 118, 122, 128, 233.
Habana: 361.
Honduras: 96.
Hoyos (Los): 114.
Hungría: 243.
Ica (Valle): 542.
Indias: 63, 77, 82, 92, 93, 136, 162, 163, 164, 165, 168, 192, 194, 214, 215, 216, 221, 230, 232, 233, 242, 243, 252, 254, 257, 314, 336, 365, 370, 378, 387, 389, 450, 451, 456, 460, 461, 467, 522, 528, 554.
Italia: 60, 212, 260, 392, 399, 410, 495.
Jaén: 225.
Jauja: 41, 42, 53, 54, 72, 123, 145, 166, 186, 199, 322.

Jerez de la Frontera: 68, 123.
Juaima: 223.
Lagonera: 355.
Laxa: 110, 176, 233.
León: 81, 196, 224, 426.
Levanto: 67.
Lima: 13, 29, 31, 32, 33, 34, 37, 50, 58, 63, 95, 96, 102, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 115, 118, 119, 121, 122, 123, 127, 128, 129, 131, 144, 145, 157, 168, 182, 183, 197, 199, 202, 217, 221, 225, 227, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 241, 257, 258, 261, 264, 358, 359, 362, 533,
Lisboa: 353.
Luringaucho: 483.
Llanos (Los): 61.
Macas: 201, 224.
Madrid: 115.
Magallanes (Estrecho de): 141.
Málaga: 105, 260.
Mallorca: 183, 187.
Manta (Puerto): 375.
Marañón (Río): 249.
Matalnio: 86.
Medellín: 111.
Medina de Río Seco: 83.
México: 33, 63, 204, 288.
Milán: 55, 60.
Mira: 201, 224.
Molvia: 123.
Moy bamba: 39, 67, 187, 399.
Nápoles: 410.
Nasca: 128, 129, 131.
Nicaragua: 33, 36, 49, 51, 63, 64, 65, 96, 97, 109, 119, 120, 128, 179, 371.
Nombre de Dios: 58, 63, 77, 79, 86, 93, 102, 158, 189, 209, 235, 236, 239, 314, 357, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 366, 450, 451.
Nuestra Señora de la Paz: 127, 129, 131, 146, 173, 176, 177, 178, 202, 203, 211, 227, 232.
Nueva Castilla: 1, 2, 111.
Nueva España: 96, 97, 109, 119, 120, 128, 147, 178, 179, 181, 187, 190, 204, 250, 257, 261, 356, 357, 360, 371, 544.
Nuevo Reino de Granada: 255.
Nuevo Reino de Toledo: 55, 72.
Nuevo Toledo: 111, 184, 185, 277, 525.
Ñaña: 483.
Ocaña: 114, 294.
Omagua: 355.
Ontiveros: 147.
Oñate: 112.
Orduña: 111.
Pacasmayo: 20.
Pachacama: 3, 5, 7.
Paita: 37, 266, 269, 314, 375.
Palencia: 254, 289, 371.
Palos: 118.
Panamá: 29, 31, 33, 35, 36, 58, 63, 71, 77, 81, 86, 91, 93, 94, 99, 118. 130, 138, 146, 158, 160, 176, 179, 201, 202, 228, 235, 236, 239, 240, 241, 255, 256, 265, 266, 282, 314, 325, 361, 363, 364, 365, 366, 368, 369, 373, 375, 378, 379, 490, 498, 518.
Paraguay: 136, 141, 144, 146, 147, 148, 157, 168, 170, 173, 178, 190, 194, 196.
Paria: 177.
Paz (La): 273, 326, 339, 510.
Perú: 1, 16, 29, 86, 87, 92, 94, 95, 96, 97, 99, 103, 128, 130, 131, 137, 147, 148, 158, 159, 169, 171, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 188, 195, 197, 201, 217, 230, 231, 241, 243, 247, 250, 255, 256, 257, 259, 263, 264, 265, 266, 270, 279, 284, 306, 312, 314, 316, 319, 321, 326, 328, 332, 336, 338, 341, 342, 344, 358, 361, 364, 369, 370, 375, 377, 379, 383, 386, 388, 389, 391, 395, 472, 479, 483, 485, 502, 528 533, 541, 542, 551, 554.
Piura: 31, 128, 189.
Plasencia: 34.
Plata (La): 117, 169, 172, 176, 178, 180, 186, 202, 205, 232, 273, 277, 297, 300, 319, 336, 349, 373, 390, 394, 399, 461, 481.
Pocona: 117, 291.
Popayán: 29, 31, 119, 123, 128, 255, 301, 379.
Pora: 454, 530.
Potosí: 124, 125, 136, 156, 169, 171, 173, 177, 178, 181, 182, 183, 185, 188, 190, 196, 197, 200, 202, 211, 212, 221, 222, 224, 225, 226, 227, 231, 234, 238, 239, 240, 273, 277, 282, 306, 308, 316, 322, 324, 340, 350, 454, 481, 499, 511, 522, 528, 530, 544.
Pucara: 348.
Puerto Rico: 262.
Puerto Viejo: 233.
Puna (Isla de la): 37.

Quito: 3, 5, 28, 29, 31, 35, 37, 44, 53, 67, 68, 77, 85, 93, 98, 99, 108, 109, 110, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 122, 128, 138, 144, 157, 158, 159, 170, 176, 180, 199, 200, 223, 224, 225, 232, 275, 277, 280, 286, 300, 301, 302, 306, 499, 517, 546.
Reyes (Los): 15, 18, 20, 25, 27, 53, 61, 62, 63, 66, 73, 77, 105, 107, 124, 132, 133, 134, 135, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 173, 190, 191, 192, 193, 194, 212, 214, 215, 216, 219, 229, 230, 231, 232, 233, 242, 243, 244, 245, 246, 249, 250, 251, 267, 270, 280, 285, 288, 291, 292, 301, 302, 304, 305, 306, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 318, 319, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 335, 336, 337, 338, 339, 341, 342, 343, 347, 351, 370, 372, 374, 375, 382, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 394, 395, 399, 410, 472, 479, 480, 482, 483, 485, 486, 487, 491, 493, 494, 499, 504, 508, 527, 528, 532, 533, 535, 542, 550, 551, 553, 554.
Río de Apurimá: 124.
Río de la Plata: 67, 136, 137, 141, 168, 170, 173, 178, 194, 195, 206, 349, 535.
Roa: 118.
Roma: 145, 284, 455.
Ruparupa: 38, 68.
Sahagún: 83.
San Francisco: 5.
San Germán: 92.
Sanlúcar de Barrameda: 26, 79, 118, 195, 316, 344, 345, 352, 353, 355, 356, 357, 359, 360.
San Miguel: 1, 5, 31, 34, 233, 342.
San Sebastián: 118.
Santa Catalina: 141.
Santa Marta: 86, 92, 93, 94, 95, 268, 357, 358, 359, 450, 504.
Santiago de Chile: 224.
Santiago: 5, 51, 282, 308, 324, 335.
Santiago de los Valles: 188, 233, 280, 399.
Santo Domingo: 26, 36, 79, 86, 92, 119, 131, 144, 189, 230, 231, 261, 278, 450.
Segovia: 112.
Serena: 224, 308, 309.
Sevilla: 26, 78, 79, 101, 106, 113, 118, 133, 141, 149, 166, 186, 189, 192, 193, 212, 220, 245, 247, 252, 253, 254, 257, 258, 262, 279, 299, 336, 339, 356, 358, 359, 363, 364, 377, 381, 386, 451, 494.
Sierra de Gata: 114.
Soria: 106.
Talavera: 118
Tantacaxa: 483.
Tenerife: 355, 356.
Tierra Firme: 130, 131, 139, 159, 160, 181, 185, 189, 221, 227, 228, 235, 236, 238, 241, 245, 268, 319, 335, 350, 357, 358, 363, 379, 491, 495, 496, 497, 504, 528, 541, 542.
Toledo: 157, 162, 187, 258, 377.
Toro: 89.
Torquemada: 112.
Torrijos: 222.
Triana: 107.
Trujillo: 6, 20, 31, 33, 34, 36, 40, 66, 108, 110, 123, 125, 126, 132, 158, 162, 186, 225, 233, 246, 248, 267, 270, 273, 280, 281, 284, 288, 298, 305, 307, 312, 314, 320, 342, 375, 399, 499, 502.
Tucome: 20.
Tucumán: 67, 194, 196, 199, 200, 204, 205, 206, 349.
Tumbez: 110, 119, 156, 157, 165, 175, 189.
Tuno: 216.
Ucay: 216.
Valverde: 542.
Valladolid: 74, 78, 84, 112, 189, 231, 241, 279, 286, 289, 303, 315, 332, 502.
Venelo: 232.
Venezuela: 176, 362, 363.
Veragua: 114, 362.
Vilcas: 47, 48, 49, 52, 54, 55.
Villabrágima: 83, 84.
Villalón: 117.
Xaquixaguana: 197, 109, 112, 116, 117, 124, 128, 146, 156, 180, 182, 195, 199, 201, 208, 209, 223.
Zumaco: 201, 280.

University of
Connecticut
Libraries